REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364ª

Sesión 26ª, en martes 31 de mayo de 2016
(Ordinaria, de 10.41 a 14.09 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y
Silber Romo, don Gabriel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- INCIDENTES
VIII.- ANEXO DE SESIÓN
IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **45**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **49**

III. ACTAS **49**

IV. CUENTA **49**

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 49

V. ORDEN DEL DÍA **50**

INCLUSIÓN DE MECANISMOS DE EQUIDAD EN TARIFAS ELÉCTRICAS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 10161-08) [CONTINUACIÓN] 50

ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ONEMI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8353-19) 63

ESTABLECIMIENTO DE DERECHO REAL DE CONSERVACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 5823-07) 78

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **88**

RESTITUCIÓN DE TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL A LICENCIADOS EN CIENCIAS JURÍDICAS EN PRÁCTICA EN CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL Y ORGANISMOS RELACIONADOS (PREFERENCIA) 88

CREACIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN ESTABLECIDO EN PROTOCOLO FACULTATIVO DE CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES 90

SUSPENSIÓN DE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PARA CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR FRENTE DE MAL TIEMPO DE 16 Y 17 DE ABRIL DE 2016 92

MEDIDAS PARA POTENCIAR ACTIVIDAD PORTUARIA 94

ENMIENDAS A ESTATUTO DE ROMA EN RELACIÓN CON TIPIFICACIÓN DE DELITO DE AGRESIÓN 97

VII. INCIDENTES **98**

FACILIDADES PARA ACCESO DE ADULTOS MAYORES A TARIFA REBAJADA EN METRO DE SANTIAGO (OFICIOS) 98

ANTECEDENTES SOBRE TABLA DE ESTIMACIÓN DE EXPECTATIVAS DE VIDA PARA CÁLCULO DE PENSIONES (OFICIOS) 100

MITIGACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL POR VARAZONES DE ESPECIES MARINAS, MEDIDAS PARA EVITAR DERRAMES DE PETRÓLEO EN BAHÍA DE QUINTERO Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR ESTAS CATÁSTROFES (OFICIOS) 101

INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES AMBIENTALES (OFICIO) 101

Pág.

INFORMACIÓN SOBRE ROTURA DE DUCTO DE ENAP EN RÍO TINGUIRIRICA Y SOBRE MEDIDAS PARA IMPEDIR ESE TIPO DE SINIESTROS (OFICIOS) 102

RECURSOS PARA INSTALACIÓN DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE MAREA ROJA Y VIRUS HANTA EN REGION DE LOS RÍOS (OFICIOS) 102

NOTA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE CHINA EN TAIWÁN, AFECTADO POR SEGUNDO TERREMOTO EN MENOS DE UN MES (OFICIO) 103

REITERACIÓN DE OFICIO SOBRE PETICIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TALLER FERROVIARIO O PATIO DE MANIOBRAS EN SECTOR REPÚBLICA, COMUNA DE HUALQUI, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIO) 103

INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS Y BENEFICIOS ENTREGADOS EN 2015 Y LOS OTORGADOS A LA FECHA A LAS JUNTAS DE VECINOS DE ANTOFAGASTA (OFICIO) 104

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOCALIDADES DE COMUNA DE LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS) 105

INFORMACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE COMUNA DE LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS) 105

INFORMACIÓN SOBRE PAVIMENTACIÓN O ASFALTADO DE CAMINO QUE UNE TRAIGUÉN CON ERCILLA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS) 106

INFORMACIÓN SOBRE REPARACIÓN DE CAMINO QUE UNE EL FORTÍN DE QUECHEREGUAS CON VILLA QUILQUÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS) 106

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA POTABLE EN SECTOR EL FORTÍN DE QUECHEREGUAS, COMUNA DE TRAIGUÉN (OFICIOS) 107

FISCALIZACIÓN A EMPRESA CONSTRUCTORA POR MAL ESTADO DE DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO FRANCISCA DE RIMINI, SAN JOAQUÍN, E INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS LEGALES (OFICIOS) 107

DENUNCIA POR PRECIOS Y REGISTROS DISTINTOS PARA UN MISMO MEDICAMENTO (OFICIO) 108

VIII. ANEXO DE SESIÓN 110

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES 110

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE PUENTE EL ROBLE, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS) 110

PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A HACIENDA SAN AGUSTÍN DE PUÑUAL, COMUNA DE NINHUE, PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIOS) 111

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASFALTADO DE CAMINOS DE LOCALIDADES DE LAS HIGUERAS Y LAS MERCEDES, COMUNA DE GRANEROS (OFICIOS) 111

IMPLEMENTACIÓN DE CRUCES FERROVIARIOS EN COMUNAS DE MOSTAZAL, GRANEROS Y RANCAGUA (OFICIOS) 112

Pág.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA 114

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE ECUADOR, SUSCRITO EN QUITO, REPÚBLICA DE ECUADOR, EL 15 DE OCTUBRE DE 2015". (BOLETÍN N° 10713-10) 114

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10161-08) 117

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10126-15) 117

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10627-07) 118

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10482-21) 118

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10490-11) 119

7. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9399-13) 119

8. OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10490-11) 119

9. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10037-22) 123

10. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9885-07) 126

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "ESTABLECE LEY DE PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE GLACIARES.". (BOLETÍN N° 9364-12) 126

12. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REDUCIR EL PESO DE LAS CARGAS DE MANIPULACIÓN MANUAL, POR PARTE DE LOS TRABAJADORES.". (BOLETÍN N° 8511-13) 266

13. INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.". (BOLETÍN N° 10161-08) 274

14. INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N°18.948, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PARA OTORGAR UN ASCENSO PÓSTUMO DE CARÁCTER HONORÍFICO AL PERSONAL DE LAS RAMAS QUE LAS CONFORMAN." (BOLETÍN N° 9992-02) 320

15. INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE "FACULTA AL ESTADO PARA LA CREACIÓN DE PLANTAS DESALINIZADORAS". (BOLETÍN N° 9862-33) 329

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FUENTES, ARRIAGADA, BERGER, MORANO, OJEDA Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, PASCAL, RUBILAR Y SEPÚLVEDA, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA ESTABLECER LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE FEMICIDIO, PARRICIDIO, INFANTICIDIO, Y DEL DELITO DE LESIONES CORPORALES EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR". (BOLETÍN N° 10707-07) 346

Pág.

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS SEPÚLVEDA, GIRARDI Y PASCAL, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, ANDRADE, BORIC, FUENTES, MIROSEVIC; PÉREZ, DON LEOPOLDO, Y VALLESPÍN, QUE "MODIFICA EL DECRETO LEY N° 3.500, DE 1980, QUE ESTABLECE NUEVO SISTEMA DE PENSIONES, CON EL OBJETO DE ELIMINAR EL BENEFICIO DE QUE GOZAN LAS AFP EN MATERIA DE INTERESES DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES ADEUDADAS". (BOLETÍN N° 10708-13) 348

18. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ARRIAGADA, ALVARADO, AUTH, CHAHIN, SAFFIRIO, SCHILLING, VENEGAS Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS GIRARDI Y HERNANDO, QUE "PROHÍBE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES EN BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS". (BOLETÍN N° 10709-25) 352

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HASBÚN, ÁLVAREZ-SALAMANCA, COLOMA, GAHONA, MORALES, NORAMBUENA, SANDOVAL; URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, QUE "MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°7, DE 1980, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE FIJA EL TEXTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y ADECUA DISPOSICIONES LEGALES QUE SEÑALA, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ESE SERVICIO". (BOLETÍN N° 10710-05) 354

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, GIRARDI Y PROVOSTE, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, ARRIAGADA, BERGER, JARPA, LEMUS, MORANO Y RATHGEB, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA OTORGAR PERMISO LABORAL EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE INDICA, QUE SE DESEMPEÑEN COMO DIRIGENTES VECINALES". (BOLETÍN N° 10711-13) 355

21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GODOY, BROWNE, CASTRO, HASBÚN; MONCKEBERG, DON NICOLÁS, Y TORRES, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO EN MATERIA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS". (BOLETÍN N° 10715-11) 357

22. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2915-15-INA. 359

23. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2854-15-INA. 360

24. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2689-14-INA. 361

25. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2797-15-INA. 361

26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3028-16-INA. 362

27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3053-16-INA. 363

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3031-16-INA. 363

29. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3036-(3037-3038)-16-INA. 364

30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3042-16-INA. (399-2016). 365

31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3046-16-INA. 365

32. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3053-16-INA. 366

33. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3041-16-INA. 367

34. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3093-16-INA. 367

35. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3044-16-INA. 369

36. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3045-16-INA. 369

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Notas:**

- De la diputada señora Pascal, quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días, a contar del 29 de mayo de 2016, para dirigirse a Ginebra.
- De la diputada señora Provoste por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 30 de mayo de 2016, para dirigirse a París, Francia.
- Del diputado señor Vallespín por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días a contar del 25 de mayo de 2016, para dirigirse a Asunción, Paraguay.
- Del diputado señor Jiménez por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 31 de mayo de 2016, para dirigirse a Bogotá, Colombia.
- Del diputado señor Núñez, don Marco Antonio, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 30 de mayo de 2016, para dirigirse a París, Francia.
- De la diputada señora Sabat por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 1 de junio de 2016, para dirigirse a Quito, Ecuador.
- De la diputada señora Nogueira por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 1 de junio de 2016, para dirigirse a Quito, Ecuador.

2. **Licencia médica:**

- Otorgada al diputado señor Jaramillo por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de treinta días, a contar del 18 de mayo de 2016.

3. **Comunicaciones:**

- Del diputado señor Tuma quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, entre los días 23 y 26 de mayo de 2016.
- Del diputado señor Aguiló, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, entre el 23 y el 27 de mayo de 2016.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que la diputada señora Provoste reemplazará al diputado señor Saffirio en la Comisión Bicameral encargada del cumplimiento del artículo 6° del Convenio 169 de la OIT.

- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor Sabag reemplazará al diputado señor Saffirio en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que el diputado señor Morano reemplazará al diputado señor Sabag en la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.
- Del jefe de bancada de dputados de la Unión Demócrata Independiente, por la cual informa que el diputado señor Gahona reemplazará al diputado señor Trisotti en la Comisión Especial Investigadora de la participación de toda empresa u organismo público en la exploración, procesamiento, explotación, exportación y transporte de litio, así como de las características del contrato suscrito entre Corfo y SQM para la explotación de dicho metal.
- Del jefe de bancada de diputados de Renovación Nacional por la cual informa que el diputado señor Monckeberg, don Cristián, reemplazará a la diputada señora Sabat en la Comisión Especial Investigadora de los actos de los organismos públicos competentes en materia de fiscalización y protección de los glaciares, cuencas hidrográficas y salares de Chile.
- Del diputado señor Saffirio por la cual informa que con fecha 30 de mayo de 2016 ha presentado su renuncia a la bancada del partido demócrata cristiano, por haber renunciado el 25 de mayo al mencionado partido.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano, por la cual informa que, a contar del 30 de mayo de 2016, el diputado señor Saffirio, por haber renunciado a la mencionada bancada, ha dejado de formar parte, en el cupo de la democracia cristiana, de las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; Control del Sistema de Inteligencia del Estado; Trabajo y Seguridad Social, y de la Comisión Especial Investigadora de las responsabilidades administrativas que permitieron el fraude fiscal ocurrido en el Ejército a través de la apropiación indebida de fondos derivados de la ley Reservada del Cobre entre los años 2011 y el presente.
- Del jefe de bancada del partido Demócrata Cristiano por el cual comunica que ha cedido a la bancada independiente el cupo correspondiente al diputado señor Cornejo en la Comisión de Ciencia y Tecnología, y el del diputado señor Silber en la Comisión de Zonas Extremas.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que procedió a designar al diputado señor Walker en la Comisión Trabajo y Seguridad Social en el cupo correspondiente a dicho partido.

4. Oficios:

- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual informa que el diputado señor Urízar integrará la delegación que concurrirá al XLVIII período ordinario de sesiones del Parlamento Andino, que se desarrollará entre los días 31 de mayo al 3 de junio de 2016, en Bogotá, Colombia (129).

- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual informa que el diputado señor Jiménez integrará la delegación que concurrirá al XLVIII período de sesiones del Parlamento Andino, que se desarrollará entre los días 31 de mayo y 3 de junio de 2016, en Bogotá, Colombia (130).
- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual informa que la diputada señora Sabat reemplazará al diputado señor Paulsen en la delegación que concurrirá a la Reunión de la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Quito, Ecuador, los días 2, 3 y 4 de junio del presente año (131).
- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual informa que la diputada señora Pacheco integrará la delegación que concurrirá a la Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), a realizarse los días 17 y 18 de junio, en La Habana, Cuba (132).
- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual informa que el diputado señor Chahin integrará la delegación que concurrirá al la Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (Parlatino), a realizarse en Quito, Ecuador, los días 2 y 3 de junio de 2016 (133).
- Del Secretario General de la Cámara de Diputados por el cual informa que el diputado señor Venegas, en reemplazo del diputado señor Chahin, participará en la delegación que concurrirá a la Reunión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias del Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), a realizarse en Quito, Ecuador, los días 2 y 3 de junio de 2016 (134).

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputado Chahin, Se sirva determinar la autoridad competente para fiscalizar las descargas de aguas servidas en cauces naturales que efectúan las empresas concesionarias de los servicios sanitarios, informando a esta Cámara. (035659 al 12671).
- Diputado Letelier, Aplicación de las normas que suprimieron el reajuste de las remuneraciones correspondientes a los escalafones más altos de la administración pública en relación con los funcionarios de la Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad y a los que ocupan cargos en los gobiernos corporativos de las empresas del Estado. (35799 al 16559).
- Diputado Morano, Se sirva emitir un pronunciamiento acerca del proceder de alcaldes y concejales que sean candidatos, en las elecciones primarias establecidas por ley. (36951 al 16768).
- Diputado Morano, Para reiterar el oficio N° 16.768 de esta Corporación, de fecha 07 de marzo de 2016. (36951 al 18690).
- Diputado Hasbún, Diputado Coloma, Tenga a bien informar si es vinculante para los funcionarios de Carabineros de Chile el protocolo de coordinación suscrito entre dicha Institución y el Instituto Nacional de Derechos Humanos, cuyo objetivo es regular el ingreso de funcionarios de este último Servicio a las dependencias de Carabineros de Chile. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (37498 al 2014).

- Diputado Hasbún, Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 2.014 de esta Corporación, de fecha 08 de enero de 2016. (37498 al 18807).

Ministerio de Interior

- Diputado Lavín, Se sirva informar los recursos, equipamiento y número de funcionarios de Carabineros de Chile que forman parte de la dotación de cada una de las Comisarías de las comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos. (10357 al 15072).
- Diputado Rivas, Se sirva informar si es efectivo que el ex Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Rodrigo Peñailillo Briceño, posee escolta de Carabineros de Chile de forma permanente. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (10368 al 15854).
- Diputado Hernández, Se sirva informar el resultado de la postulación al Fondo Social Presidente de la República por parte de la escuela de básquetbol "Atenas" de la comuna de Osorno. (10370 al 14930).
- Diputado Ward, Diputado Coloma, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara las actas de las reuniones llevadas a cabo con los dirigentes de la coalición política Nueva Mayoría, en relación con la fallida inscripción de las candidaturas para las elecciones primarias. (10828 al 19153).
- Diputado Campos, Solicitar que se autorice, de manera extraordinaria, la modificación de las macrozonas para la recolección del recurso sardina, a fin de permitir que los pescadores puedan extraer el excedente de este producto que existe en algunas regiones del país, informando las medidas que se adopten en este sentido. (1203 al 18869).
- Diputada Hoffmann doña María José, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los llamados a licitación para adquirir vehículos, las licitaciones adjudicadas y compras realizadas, mediante cualquier modalidad, de automóviles desde el 11 de marzo de 2014 hasta la fecha. (431 al 19649).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 17.525 de esta Corporación, de fecha 16 de marzo de 2016. (10427 al 19552).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Se sirva iniciar una investigación administrativa a fin de atender el reclamo formulado por el señor Jorge González Castillo y la señora Juana Zamora Ramírez de la comuna de Iquique, disponiendo en su mérito las medidas que permitan resguardar el ejercicio de sus derechos e iniciar la correspondiente investigación disciplinaria por los hechos denunciados, informando sus resultados a esta Cámara. (185 al 18754).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Letelier, Expresa su agradecimiento y reconocimiento por el esfuerzo desplegado por su gobierno para llevar hasta la aprobación final el proyecto de ley que regula los servicios sanitarios rurales y que permitirá fortalecer a los comités y cooperativas, desde el punto de vista organizacional, con la finalidad de que desarrollen eficazmente los servicios de provisión de agua potable y saneamiento. (1101 al 2164).
- Diputado Ward, Se sirva informar el destino de los nueve mil millones de pesos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que fueron entregados a la Municipalidad de Copiapó para obras de pavimentación, los motivos por los que no se han adjudicado y la individualización de los responsables de su licitación y posterior adjudicación. (16133 al 12934).
- Proyecto de Resolución 514, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que instruya al Ministro de Defensa para que modifique el Decreto N° 155, "Reglamento de Asistencia Religiosa" y se establezca la igualdad de condiciones entre sacerdotes, obispos, pastores y representantes de instituciones religiosas al interior de las Fuerzas Armadas. (2706).
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, remita información sobre los vehículos pertenecientes a los señores Rodolfo Fuente-Alba Pinochet, Juan Miguel Fuente-Alba Pinochet, Fernando Fuente-Alba Pinochet y la señora Anita María Pinochet Ribbeck, incluyendo transacciones anteriores y posteriores. (312 al 19542).
- Diputada Rubilar doña Karla, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de reclusos beneficiados con libertad condicional desde el mes de enero de 2015 a la fecha, detallando las causas de condena y especificando cuántos de ellos poseen condenas relativas a delitos sexuales y abuso sexual infantil. (3335 al 19360).
- Diputada Sabat doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los informes evacuados por Gendarmería de Chile a las Comisiones de Libertad Condicional dispuestas en el artículo 4 del decreto ley N° 321 de 1925, remitiendo aquellos antecedentes donde dicha institución recomendó no conceder el beneficio. (3336 al 19266).
- Diputado Farcas, Se sirva informar a esta Cámara sobre el reciente otorgamiento masivo del beneficio de libertad condicional en la jurisdicción de varias Cortes de Apelaciones del país, precisando las razones tenidas a la vista al momento de emitir el respectivo pronunciamiento en cada uno de los casos. (3337 al 19236).
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de aumentarla dotación de profesionales en el Servicio Médico Legal de Ancud, en atención a que las personas fallecidas en dicha comuna deben ser trasladadas a dependencias de Castro o Puerto Montt. (3395 al 19137).

- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (3397 al 18444).
- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (721 al 19284).
- Diputado Lavín, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el cronograma del Taller de Desprincesamiento y los recursos involucrados para su ejecución. (930 al 17632).
- Diputado Macaya, Diputado Kort, Diputado Barros, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la nómina de personas beneficiadas con libertad condicional en su región, con indicación precisa de su nombre, delitos cometidos y pena establecida en concreto por cada uno; una copia de cada resolución que la otorgó, con sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho, informando si los beneficiados contaban con ofrecimientos de trabajo o si no se consideró dicho elemento al momento de pronunciarse. Además, se envíe copia del proceso de calificación de reinserción social de cada uno. (979 al 19290).
- Proyecto de Resolución 493, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la creación de una notaría en la comuna de Quillón (3477).
- Proyecto de Resolución 514, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República que instruya al Ministro de Defensa para que modifique el Decreto N° 155, "Reglamento de Asistencia Religiosa" y se establezca la igualdad de condiciones entre sacerdotes, obispos, pastores y representantes de instituciones religiosas al interior de las Fuerzas Armadas. (2706).
- Diputado Letelier, Planes de acción concertados entre la autoridad, las concesionarias de carreteras y los equipos de emergencia, en relación con las distintas operaciones ejecutadas frente a los accidentes de tránsito y su impacto en el tráfico y circulación de los demás automóviles. (1102 al 16562).
- Diputado Rathgeb, Factibilidad de establecer un atravieso para vehículos menores, en la Ruta 5 Sur, en el sector que comunica la parte urbana con el cementerio de la comuna de Collipulli (1122 al 16598).
- Diputado Rathgeb, Reitera el oficio N° 7.539 esta Corporación, de fecha 19 de Marzo de 2015. (1123 al 18261).

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el nuevo muelle de la localidad de Puerto Cisnes, detallando las causas de su retraso y plazo para que la estructura comience a operar definitivamente. (1124 al 18930).
- Diputado Jarpa, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta a cerca de 200 familias que deben transitar por el camino bajo el N° 481, Frutillar/Trasval, comuna de Coihueco, analizando la posibilidad de realizar mantención en la ruta señalada para mejorar la calidad de vida de las familias. (1125 al 17532).
- Diputado Rathgeb, Informe a esta Cámara sobre las medidas dispuestas para la reparación de la ruta que une la comuna de Traiguén con la localidad habitada por la comunidad Calpi Norte, pues presentaría un deterioro que aumentaría con las próximas lluvias. (1126 al 17669).
- Diputado Gahona, Nueva licitación para la ejecución de las obras de mejoramiento de la Ruta 41, sector Puntas del Toro, puente El Camarón, en la Región Coquimbo y acerca de la solución que se otorgará a los trabajadores de las empresas contratista que abandonaron el proyecto. (1127 al 16974).
- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (1130 al 18223).
- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (1131 al 18445).
- Diputado Rathgeb, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado actual del Puente Rucañanco, analizando la posibilidad de repararlo a la brevedad, en atención al estado de incomunicación en que deja a los vecinos del sector, señalando fecha estimativa de su reposición. (1144 al 18880).
- Diputado Trisotti, Solicita informar cuáles son los criterios que se utilizan para determinar el valor del peaje que debe pagar un vehículo, concretamente si se considera el número de ruedas que posee o la carga efectiva que traslada. (668 al 13269).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Hernández, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la tala de 75 árboles pertenecientes al predio ubicado en el kilometro 11, sector de Loncopitrio, comuna de San Juan de la Costa, Región de Los Lagos, hecho realizado por la empresa distribuidora de electricidad SAESA, en

circunstancias que solo tenía autorización para la tala de un árbol, señalando la cantidad exacta de árboles talados ilegalmente, su especie, evaluación del daño ambiental y las eventuales responsabilidades que tendría la empresa, especificando la forma de resarcir el daño a la dueña afectada. (292 al 18685).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputada Hernando doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de reconsiderar la resolución en Ord. GABM N° 292, de 24 de marzo de 2016, disponiendo la imputación al pago solicitada por la señora Magaly Eliana Garry Rojas, en atención a los antecedentes que se aportan. (450 al 19175).
- Diputado Poblete, Solicita informar las fiscalizaciones realizadas para determinar el índice de contaminación que presenta el río Caliboro en la Región del Biobío y sus riberas aledañas (579 al 19321).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputada Vallejo doña Camila, Motivos que justificaron la desvinculación de la funcionaria señora Flavia Agurto Silva, ex encargada de la Oficina de Prevención de Riesgos de su institución. (161 al 18567).
- Diputado Flores, Para que, al tenor de la intervención que se acompaña, tome conocimiento de su preocupación y reclamo por la futura eliminación de sucursales pagadoras de pensiones de la Caja de Compensación Los Héroes, en diversos lugares del país, informando las medidas que se adoptarán para solucionar el grave problema que se originará para los adultos mayores. (40997 al 16875).
- Diputado Coloma, Situación que afecta al señor Víctor Andrés Saavedra Torres, debido al rechazo de sus licencias médicas. (41188 al 16507).
- Diputado Sabag, Posibilidad de adoptar las medidas que correspondan a fin de atender adecuadamente a los adultos mayores en los nuevos lugares de pago de pensiones del Banco del Estado de Chile, evitando las filas, tiempos de espera, carencia de servicios higiénicos y mejorando los accesos para discapacitados. (41239 al 18704).
- Diputada Provoste doña Yasna, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de los cónyuges señor Juan Rojo Ubilla y señora Violeta Pizarro Guerrero, quienes cumplieron 50 años de matrimonio sin poder acceder al beneficio de las Bodas de Oro, gestionando todas las medidas necesarias a fin de aclarar la situación y dar una solución a los solicitantes. (41245 al 19267).
- Proyecto de Resolución 536, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República modificar la ley N° 18.833 para que los empleadores de los trabajadores de casa particular puedan afiliarse a una Caja de Compensación y asignación familiar e incorporar a sus trabajadores. (249).

Ministerio de Salud

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (1018 al 18396).
- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Informar a esta Cámara sobre la variabilidad de los precios de los 20 medicamentos más comercializados desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.724, que modifica el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos. (556 al 17526).
- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Para reiterar el oficio N° 17.526 de esta Corporación, de fecha 16 de marzo de 2016. (556 al 19551).
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (81 al 18421).

Ministerio de Minería

- Diputada Molina doña Andrea, Informar a esta Cámara sobre las medidas que se tomaron o serán adoptadas por su Dirección en relación a la fiscalización del derrame ocurrido el viernes 15 de Abril desde la División Andina de la Corporación Nacional del Cobre de Chile hacia el tranque Ovejería en la provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, y sus consecuencias. (1000 al 19033).
- Proyecto de Resolución 381, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la formulación e implementación de un programa que entregue ayuda material y orientación a los propietarios de edificaciones patrimoniales en el entorno o dentro de sitios de patrimonio mundial. (358).
- Diputado Ward, Fiscalizaciones realizadas al transporte público en la Región de Atacama durante el año 2015, con indicación del nombre del fiscalizador, fecha de las inspecciones y listado de multas cursadas hasta la fecha, precisando las medidas de seguridad que deben cumplir los buses interurbanos de transporte de pasajeros que circulan por la región con el detalle de las jornadas laborales de sus conductores. (342 al 16517).
- Diputado Ward, Para reiterar el oficio N° 16.517de esta Corporación, de fecha 26 de enero de 2016. (342 al 19255).
- Diputado Santana, Estado de avance, ejecución y vías de financiamiento de estudios de los proyectos de semaforización de los sectores Llau Llao, Ten Ten y Punta de Diamante en la comuna de Castro. (3634 al 18846).
- Diputado Farcas, Informar a esta Cámara sobre la factibilidad de evaluar la implementación de servicios de transporte público directos desde la comuna de Renca hacia el Hospital San Juan de Dios y Estación Central. (3644 al 17522).

- Diputado Rathgeb, Solicita informe en qué fecha se les pagará a los adjudicatarios de licitaciones del transporte de alumnos de la Región de La Araucanía, desde los distintos sectores rurales hacia sus establecimientos. (735 al 19494).

Ministerio Secretaría General de Gobierno

- Diputado Ward, Diputado Kast, Informe sobre todos los contratos suscritos al amparo de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los convenios de transferencias y cualquier transferencia con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público, por su Ministerio, las respectivas subsecretarías y sus servicios relacionados con cualquiera de las instituciones que enumeran, a partir del 11 de marzo de 2014. (2269 al 18450).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Jaramillo, reiterar oficio N° 8116 de fecha 16 de abril de 2015, por las razones que expone en la solicitud que se acompaña. (1304 al 9266).
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara sobre el estado de avance del compromiso, establecido en el Programa de Gobierno de S. E. la Presidenta de la República, de construir 4.500 salas cuna y 1.200 infantiles, remitiendo un listado que incluya la individualización de las que se han comenzado a construir y las que iniciarán sus obras el próximo año. (1372 al 14512).
- Diputado Silva, Remita información acerca del eventual incremento de la remuneración del director del Servicio Nacional de la Discapacidad en el mes de marzo de 2014. (1373 al 9995).
- Diputado Monsalve, Informar sobre la posibilidad de incorporar al señor Adrián Bernardo Cuevas Vidal, de la comuna de Cañete, a algún proyecto de apoyo que le permita adquirir herramientas de trabajo de carpintería. (1374 al 14688).
- Diputado Rathgeb, Reitera Oficio N° 3.097. (1393 al 5619).
- Diputado Rathgeb, Reitera las peticiones contenidas en el oficio N° 5.619 de 12 de noviembre de 2014. (1393 al 18320).
- Diputado Hasbún, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre una publicación en la cuenta oficial de Twitter del Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, indicando la nomina de las personas encargadas de administrar o publicar mensajes en dicha cuenta, señalando las medidas disciplinarias tomadas en contra del responsable de la publicación. (1395 al 17623).
- Diputado Alvarado, Requiere gestionar las modificaciones legales y administrativas que correspondan a fin de reducir, de 65 a 60 años, la edad exigidad para las mujeres que opten a una Pensión Básica Solidaria, indicando las medidas que se adopten en este sentido. (1398 al 18588).
- Diputado Meza, Solicita el estudio de líneas de acción destinadas a garantizar a los adultos mayores gratuidad en el uso del transporte público, informando a esta Corporación las medidas que se adoptarán con este objetivo. (1401 al 15048).
- Diputado Monsalve, Informe, al tenor de la solicitud que se acompaña, sobre la posibilidad de dar seguimiento a la situación de la señorita Yanette Grandón Cisterna, respecto al motivo por el cual no pudo percibir el Bono Marzo. (1403 al 10694).

- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado actual del proyecto "Construcción Saneamiento Sanitario Integral, sector El pinar, Comuna de Arauco", presentado bajo el número de ingreso 30002482-1. (1748 al 18200).
- Proyecto de Resolución 489, Solicita a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley que modifique la ley N° 19.620, otorgando al hijo adoptivo los mismos derechos concedidos al hijo de filiación determinada en cuanto a beneficios especiales a través de fondos o prestaciones sociales estatales. (489).

Ministerio Público

- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita efectuar una investigación respecto a los hechos ocurridos el día 13 de abril del año en curso en el Liceo Agrícola Vista Hermosa en la comuna de Río Negro, particularmente respecto de la actuación de un funcionario de Carabineros de Chile en el procedimiento de detención a un alumno de dicho establecimiento, remitiendo los resultados y conclusiones de dicha indagación. (265 al 18995).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su institución, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (1157 al 19081).
- Diputada Molina doña Andrea, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la fiscalización realizada en 2013 acerca de las instalaciones del depósito de estériles Donoso de la minera Los Bronces de Angloamerican, en relación al procedimiento sancionatorio, pronunciándose respecto de las siguientes interrogantes que indica. (1158 al 19245).

Ministerio del Deporte

- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (251 al 18837).

Intendencias

- Diputado Morales, Diputado Álvarez-Salamanca, Diputado Urrutia don Ignacio, Informe a esta Cámara sobre el número e individualización de las comunas declaradas como zonas de escasez hídrica, a nivel regional, señalando las razones que lo justifican y el plan destinado a mitigar la situación. (1128 al 18229).
- Diputado Santana, Recursos entregados a la Universidad de Los Lagos bajo el marco del plan de inversión Chiloé del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según consta en los estados financieros 2013 y 2015 de dicha casa de estudio, especificando los actos administrativos de adjudicación, objetivos, mecanismos de fiscalización y cumplimiento de metas. (2640 al 18842).

- Diputado Van Rysselberghe, Se sirva informar sobre las cirugías que se han efectuado desde el 11 de marzo del año 2014 a la fecha, señalando el tipo de intervención quirúrgica. Asimismo se dé respuesta a los demás requerimientos indicados en el documento adjunto. (503 al 15958).

Servicios

- Diputado Hasbún, Diputado Macaya, Diputado Kast, Diputado Coloma, Informar a esta Cámara sobre las cifras de las 20 mayores diferencias de precios entre los medicamentos bioequivalentes en el mercado. (10427 al 17525).
- Diputado Godoy, Informar a esta Cámara sobre la existencia de reclamos por parte de los consumidores de telefonía de prepago, tanto móvil como fija, respecto al dinero que pagan anticipadamente en recargas que se extinguen pasado un periodo de tiempo (10428 al 17371).
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar a la empresa Aguas Andinas S.A por la catástrofe vial y sanitaria acontecida en la ciudad de Santiago, específicamente por el desborde del río Mapocho y la interrupción de la provisión de agua potable en amplios sectores de la población, señalando las acciones que se hayan efectuado y, en el caso de haber infracción a la ley, se enmiende dicha situación, cursando las sanciones correspondientes. (1672 al 18965).
- Diputado Auth, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas de la instalación de señalética en la Ruta 5 norte de la comuna de Lampa que vulneraria la historia y el sentimiento de arraigo de los habitantes de dicha comuna. (1683 al 18812).
- Diputada Sabat doña Marcela, Diputado Monckeberg don Cristián, Diputado Pérez don Leopoldo, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si se verificaron incumplimientos por la Empresa Aguas Andinas S.A, en relación a las obras de mejoramiento impuestas, determinando las eventuales responsabilidades por incumplimiento de estas o de sus obligaciones contractuales, aplicando las multas que correspondan de acuerdo a la ley, y disponiendo implementar obras y planes de contingencia por parte de dicha empresa, para evitar futuros cortes de suministro de agua. (1845 al 19047).
- Diputada Fernández doña Maya, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los procedimientos de fiscalización efectuados respecto de los cortes de suministro de agua potable en la Región Metropolitana, indicando sus causas y los planes de inversión que mantiene la empresa concesionaria Aguas Andinas S. A., informando el tipo de compensaciones que recibirán los usuarios afectados por eventuales responsabilidades de dicha empresa. (1847 al 19002).
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las estadísticas que den cuenta del flujo de pasajeros que se trasladan vía aérea entre los aeropuertos de Balmaceda y Punta Arenas. (188 al 18929).

- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las medidas que han adoptado para prevenir la propagación del mosquito Aedes Aegypti en la Región de Arica y Parinacota, especialmente en el aeropuerto y los pasos fronterizos, señalando las acciones que se tomarán para informar a la ciudadanía de la Región sobre las medidas de prevención, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (1886 al 18963).
- Diputada Provoste doña Yasna, Situación de las cámaras que se encuentran abiertas o cubiertas en forma precaria en el conjunto de viviendas declarado inhabitable, ubicado en el sector de Millaray Poetas de Chile de la comuna de Copiapó, sin que la empresa Aguas Chañar S. A. haya efectuado las correspondientes mantenciones de seguridad. (1887 al 19239).
- Diputado Berger, Requiere fiscalización que determine si han existido irregularidades en la actuación de los actuales dirigentes de la comunidad Antiñir Ormero de la comuna de Paillaco, informando los resultados de los controles que se realicen. (262 al 18603).
- Diputado Rathgeb, Solicita informar la razón por la cual no se invita a todas las autoridades de la Región de La Araucanía a las actividades programadas por ese Servicio. (28597 al 18785).
- Diputado Rathgeb, Solicita informar la razón por la cual no se invita a todas las autoridades de la Región de La Araucanía a las actividades programadas por ese Servicio (28597 al 18787).
- Diputado Santana, Reiterar el oficio N° 17.410, de esta Corporación, de fecha 14 de Marzo de 2016. (293 al 19019).
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado del proceso de aplicabilidad para la compra de tierras al cual postulo la comunidad Antonio Peñeipil, analizando la posibilidad de agilizar dicho proceso para los vecinos de la organización. (302 al 18684).
- Diputado Pilowsky, Solicita remitir los antecedentes que obren en su poder de carácter tributario y respecto a las transacciones de bienes raíces y vehículos motorizados, efectuados por el señor Juan Miguel Fuente-Alba Poblete en los últimos 10 años, informando además si a dicho contribuyente se le han realizado fiscalizaciones por dichas operaciones. (312 al 19472).
- Diputado Jaramillo, Informe a esta Cámara si los señores Carlos Jaime Martés Burgos y Juan Luis Rabanal Henríquez y la señora Carmen Ramírez Cisternas de la comuna de La Unión, Región de Los Ríos, cumplen con los requisitos que la ley exige para realizar el traspaso del actual sistema previsional al antiguo. (40957 al 18631).
- Diputado Espinoza don Fidel, Requiere evaluar cambio en el sistema de pago de las pensiones de los habitantes de la comuna de Río Negro, desde la caja de compensación Los Héroes al BancoEstado. (41019 al 18485).

- Diputado Torres, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre lo requerido en audiencia junto a usted, por los Adultos Mayores de la Comuna de Casablanca, quienes solicitan información y eventual reposición respecto del cambio de la entidad pagadora Caja de Compensación los Héroes a Banco Estado, en atención a que la entidad Banco Estado, tiene una sucursal que cuenta con sólo dos cajas y un horario de atención hasta las 14 horas, generando un perjuicio hacia los usuarios, especialmente en adultos mayores. (41235 al 18621).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Requiere analizar la factibilidad de aplicar las propuestas que se contienen en documento adjunto, que buscan mejorar las condiciones del pago de pensiones a los adultos mayores de la comuna de Coelemu, actividad que se realizará por el BancoEstado, indicando qué medidas se adoptarán para mejorar la situación de los usuarios (41236 al 18802).
- Diputado Venegas don Mario, Solicita adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas en el pago de pensiones a los adultos mayores, una vez que los centros de pago se extiendan a establecimientos distintos al BancoEstado, señalando las acciones que se ejecutarán en este sentido. (41237 al 18595).
- Diputado Hernández, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cuál es el criterio para determinar el pago de las pensiones de los adultos mayores en las instituciones del Banco Estado de Chile y en la Caja Los Héroes de la Región de Los Lagos. (41243 al 18686).
- Diputado Monsalve, Informar a esta Cámara sobre los motivos que impidieron otorgar el beneficio de la rebaja del 7% de la cotización de salud, al señor Humberto Caamaño Fierro, de la comuna de Los Álamos. (41244 al 19191).
- Diputado Hernández, Estado de los centros de acogida de menores, a lo largo del país, especialmente respecto de sus condiciones de seguridad. (929 al 18308).

Varios

- Diputado Espinoza don Fidel, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los antecedentes sobre las características, estado de implementación, recursos invertidos y resultados obtenidos en los proyectos y estudios que se indican. (0517 al 19111).
- Diputado Lavín, Se sirva informar los recursos, equipamiento y número de funcionarios de Carabineros de Chile que forman parte de la dotación de cada una de las Comisarías de las comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos. (10357 al 15071).
- Diputada Núñez doña Paulina, Requiere informar cuáles han sido las calificaciones ambientales de las empresas que se encuentran en el barrio industrial de la comuna de Antofagasta. (1111 al 18606).
- Diputado Ward, Informar a esta Cámara sobre cualquier contacto, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (205 al 19048).

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, se sirva emitir un pronunciamiento sobre la situación que afecta a la señora Carolina Urrutia Barra de la comuna de Puente Alto, disponiendo una investigación para esclarecer los hechos que denuncia y determinar eventuales responsabilidades administrativas, restableciendo a la afectada en su derecho a la seguridad social. (30306 al 18882).
- Diputada Cariola doña Karol, Para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el número de controles de identidad realizados en el país durante el período 2014-2015, desagregados por comuna, sus correspondientes fundamentos y las audiencias de control de detención que se hayan realizado y su resultado. (537 al 18871).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de funcionarios policiales desligados de la institución, producto de lesiones durante los años 2014 y 2015, precisando el tipo de lesión y procedimiento. (571 al 16928).
- Diputada Hoffmann doña María José, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Dante Gallardo Núñez, quien cuenta desde diciembre de 2011 con una credencial emitida por el Registro Nacional de Discapacidad, de carácter indefinido por 60% de discapacidad, señalando los mecanismos que operan para la determinación del grado de discapacidad que entrego la Administradora de Fondos de Pensiones Provida del suscrito, en atención a la baja considerable del porcentaje antes indicado, resultado que lo imposibilita para acceder a una jubilación anticipada. (985 al 18692).
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su organismo, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (030 al 19075).
- Diputado Álvarez-Salamanca, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instalar una sucursal del Banco Estado y cajeros automáticos en comunas como Maule, Pencahue, Empedrado, San Rafael, Río Claro y Pelarco, en atención a las largas distancias que deben recorrer sus habitantes para efectuar un trámite bancario. (28 al 18547).
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su organismo, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (037 al 19086).
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su organismo, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (089 al 19088).
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su institución, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (47 al 19097).

- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su institución, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (2 al 19104).
- Diputado Ward, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cualquier contacto con su institución, reunión solicitada, oferta de negocios o participación en licitación, de parte de la señora Natalia Compagnon Soto, directamente o a través de sus empresas. (2973 al 19105).

Municipalidades

- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (110 al 18028).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (201 al 17261).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (2520 al 17988).
- Diputado Jaramillo, Informe a esta Cámara respecto de la posible construcción de una generadora eléctrica en el sector de Riñinahue, comuna de Lago Ranco, Región de Los Ríos y en el evento de ser efectivo, remita los informes de evaluación de impacto ambiental y los documentos relacionados con la autorización respectiva, pronunciándose respecto de las demás solicitudes que plantea. (29 al 18630).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (295 al 17092).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (478 al 17859).
- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (484 al 19384).
- Diputado Santana, Informe sobre el listado de inscritos que remitió a la Intendencia para acogerse a los beneficios del decreto supremo que declara Zona de Catástrofe el borde costero de la Región de Los Lagos, debido a la aparición del fenómeno llamado “marea roja”, especificando el sector productivo, el mecanismo de certificación de la actividad y la localidad a la que pertenecen. (492 al 19208).

- Diputado Santana, Informe sobre el listado de inscritos que remitió a la Intendencia para acogerse a los beneficios del decreto supremo que declara Zona de Catástrofe el borde costero de la Región de Los Lagos, debido a la aparición del fenómeno llamado "marea roja", especificando el sector productivo, el mecanismo de certificación de la actividad y la localidad a la que pertenecen. (545 al 19202).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (6 al 17046).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (601 al 17842).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, COSOC, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (746 al 17855).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (862 al 17336).

Organizaciones Civiles

- Diputado Rincón, Solicitar que realice las gestiones necesarias para exigir por parte de la Santa Sede una pronta resolución de los procesos eclesiásticos referidos a abusos de menores cometidos por miembros de la Iglesia Católica y que se informe quienes son los ciudadanos chilenos que tienen procesos pendientes en dicha jurisdicción. (75 al 2184).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Flores, Diputado Walker, Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las faltas a la legislación de protección a la libre competencia en que incurre el acuerdo de la Asociación Nacional de Futbol Profesional, en relación con la cuota de incorporación que se cobra a los clubes que ascienden a la Primera División B, desde 2012, analizando esta presentación ante el Tribunal de la Libre Competencia e iniciando una causa en dicho órgano jurisdiccional a fin de restablecer los derechos del Club de Deportes Valdivia, conjuntamente con la anulación del acuerdo. (19707 de 17/05/2016). A fiscal nacional económico.
- Diputada Turres doña Marisol, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el cobro de peaje a los vehículos que se dirigen a la localidad de Pargua, en la comuna de Calbuco, por la empresa Ruta del Canal S.A, a sabiendas del bloqueo de la vía en el marco de las movilizaciones por la marea roja, evaluando a la brevedad el envió de un proyecto de ley que contemple este tipo de contingencias. (19708de 17/05/2016). A ministro de Obras Públicas.

- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si la empresa Corpesca S.A ha realizado vertimientos de residuos industriales de pesca en la bahía de Mejillones, precisando los que cuentan con autorización y los que no, indicando si se han efectuado fiscalizaciones durante los últimos dos años a dicha empresa y señalando los estudios efectuados en relación con las condiciones de oxigenación de las aguas, en los términos que señala. (19710 de 17/05/2016). A director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si la empresa Corpesca S.A ha realizado vertimientos de residuos industriales de pesca en la bahía de Mejillones, precisando los que cuentan con autorización y los que no, indicando si se han efectuado fiscalizaciones durante los últimos dos años a dicha empresa y señalando los estudios efectuados en relación con las condiciones de oxigenación de las aguas, en los términos que señala. (19711 de 17/05/2016). A secretario regional ministerial del Medio Ambiente de Antofagasta.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (19756 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (19861 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20041 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20042 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20043 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20044 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20045 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20046 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20047 de 17/05/2016). A municipalidades.

- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20048 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20049 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20050 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20051 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20052 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20053 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20054 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20055 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (20056 de 17/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Squella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el registro o número de condenas, a nivel nacional, pronunciadas de conformidad con los tipos penales establecidos en la ley N° 19.223 que hace referencia a los delitos informáticos, especificando la individualización de la condena y su tipo penal, entre los años 2010 a 2016. (20063 de 18/05/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Squella, Para reiterar el oficio N° 13.569 de esta Corporación, de fecha 06 de noviembre de 2015. (20064 de 18/05/2016). A superintendente de Pensiones.
- Diputado Jarpa, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los problemas que ocurren al interior de los recintos carcelarios en nuestro país, en donde, tanto internos como personal de gendarmería se ven expuestos a condiciones de infraestructura precaria y a jornadas laborales extensas, que provocan reacciones como la acontecida en el recinto penitenciario de la comuna de Chillan, analizando el tema y buscando una solución para mitigar dichos problemas. (20065 de 18/05/2016). A Ministerio de Justicia.

- Diputado Arriagada, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si el procedimiento llevado a cabo por funcionarios de Carabineros de Chile, el día miércoles 15 de mayo, en el marco de un control de identidad realizado en una vivienda de la comuna de La Granja, cumplió con los protocolos establecidos en cuanto al uso de violencia, señalando si se inicio algún sumario e indicando las eventuales sanciones aplicadas para los funcionarios involucrado en el caso en comento. (20066 de 18/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Arriagada, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el proyecto vial "Autopista Costanera Central", indicando la definición de los trazados de caleteras y el impacto que las mismas tendrán en las Villas aledañas al Zanjón de la Aguada, tales como, Lomas de Macul, entre otras, señalando las intervenciones que se efectuarán en los tendidos eléctricos afectados y de telecomunicaciones, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20067 de 18/05/2016). A ministro de Obras Públicas.
- Diputado Paulsen, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el cumplimiento de contratos por parte de los funcionarios del Servicio de Salud Araucanía Sur, específicamente por el correcto uso de las licencias médicas, en los últimos cinco años, señalando sus consecuencias en relación con los reemplazos que han terminado cumpliendo funciones permanentes. (20069 de 18/05/2016). A contralor general de la república.
- Diputado Paulsen, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la ejecución presupuestaria desde marzo de 2014 a la fecha, desglasada por trimestre, por región y por programa. (20070 de 18/05/2016). A director nacional del Servicio del Adulto Mayor.
- Diputado Paulsen, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los periodos de licencias médicas que han presentando los funcionarios de vuestro servicio en los últimos cinco años. Asimismo, señale si en algún caso se ha contratado un reemplazo temporal, especificando el cargo, remuneración y tiempo del mismo. (20071 de 18/05/2016). A director del servicio de Salud Araucanía Sur.
- Diputado De Mussy, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de personas contratadas a honorarios desde mayo de 2015 a la fecha, señalando los criterios para determinar dicha calificación e individualizando las labores accidentales para las cuales se contrataron a las referidas personas, especificando cuáles de éstas ya fueron concluidas, junto con evaluación de las mismas. (20072 de 18/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Kort, Para reiterar el oficio N° 18.173 de esta Corporación, de fecha 29 de marzo de 2016. (20073 de 18/05/2016). A Ministerio de Energía.

- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si los asistentes de la educación pertenecientes a instituciones educacionales administrativas directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas, gozan o no del derecho a los cinco días de feriados adiciones que establece el artículo 105 de la ley N° 18.883, fundamentando su resolución. (20074 de 18/05/2016). A contralor general de la república.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de trasladar al señor David Meneses González, quien actualmente se desempeña como fiscalizador en la inspección provincial de El Loa Calama, a la ciudad de Arica. (20075 de 18/05/2016). A director nacional del Trabajo.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los estudios y fiscalizaciones efectuados por vuestra Superintendencia, en relación con las toxinas, la eventual afectación de la actividad pesquera y de marisquería del borde costero del Puerto de Tocopilla. (20076 de 18/05/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de contar con un laboratorio permanente para la confirmación temprana y monitoreo de marea roja en la Región de Los Ríos. (20096 de 19/05/2016). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Jarpa, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar a las empresas de transportes de carga peligrosa, disponiendo el cumplimiento de las normativas que dispone el Decreto Supremo N° 298/1994 que reglamenta el transportes de cargas peligrosas por calles y caminos, a fin de evitar futuros accidentes, como el ocurrido el 2 de septiembre de 2013 en el kilometro 61 de la Ruta 5 sur. (20097 de 19/05/2016). A ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los plazos para resolver las observaciones técnicas, que han impedido la toma de razón del proyecto de entrega de viviendas del comité El Esfuerzo de Caleta Tortel, indicando la fecha estimada de licitación para su construcción. (20098 de 19/05/2016). A director regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas que han impedido a la señora Gisela Marisol Vera, regularizar el sitio N° 8, ubicado en calle Los Alerces de dicha localidad. (20099 de 19/05/2016). A secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, disponga una investigación y adopte una solución urgente mediante asignación directa, para la situación que aqueja a la señora María Sanhueza Arteaga de la comuna de Curacautin, en atención al próximo remate de su vivienda. (20100 de 19/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de disponer una investigación acerca de las acciones judiciales fallidas por parte de vuestro organismo a favor de la Comunidad Indígena Juana Llancupi Viuda de Quintrel de la comuna de Lautaro. (20101 de 19/05/2016). A subdirector nacional sur de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- Diputado Jackson, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las medidas adoptadas por vuestra Municipalidad para solucionar los problemas de infraestructura y garantizar las condiciones mínimas de funcionamiento del Liceo 1 Javiera Carrera de Santiago, indicando cuáles serán las obras que se ejecutarán, estado de avance y plazos, señalando si existe algún convenio de transferencia de fondos con el Ministerio de Educación, remitiendo copia a esta Corporación. (20102 de 19/05/2016). A alcaldesa de la Municipalidad de Santiago.
- Diputado Bellolio, Para reiterar los oficios N° 5.291 y 8.430 de esta Corporación, de fechas 28 de octubre de 2014 y 24 de abril de 2015 respectivamente. (20103 de 19/05/2016). A director nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- Diputada Cariola doña Karol, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara el informe del grupo de trabajo Ministerial sobre la ley de Salud Mental, con todos sus anexos. (20104 de 19/05/2016). A ministra de Salud.
- Diputado Castro, Diputado Kort, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los motivos por los cuales la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas del Libertador General Bernardo O´Higgins, excluyó a quienes suscriben, de la invitación a la Asamblea Informativa de Participación Ciudadana de la comuna de Mostazal. (20105 de 19/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Hernando doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre la situación de la señora Pía Estay Vergara, quien cursa segundo año de la carrera de odontología en la Universidad Pedro de Valdivia de la comuna de Antofagasta, señalando cuál es el mecanismo para cambiarse a vuestra casa de estudios, en lo posible haciendo reconocimiento de alguno de los ramos cursados. (20106 de 19/05/2016). A varios.
- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de denuncias recibidas por su servicio en relación con los femicidios ocurridos durante los años 2014 a la fecha, señalando cuál es el seguimiento y/o las acciones que adopta el servicio respecto de las denuncias e indique los resultados concretos de las mismas. (20107 de 19/05/2016). A ministra directora del Servicio Nacional de la Mujer.
- Diputado Gahona, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas y planificación adoptada por el Hospital de Coquimbo, en relación con su decisión de cortar el suministro de agua potable el día lunes 16 de mayo de 2016, a fin de reparar una matriz rota, señalando desde qué fecha presentaba problemas, remitiendo un listado de los pacientes afectados y la cantidad de reprogramaciones que se estima efectuar, indicando las fechas de recalendarización. (20108 de 19/05/2016). A director del Servicio de Salud Coquimbo.

- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobrela existencia de solicitudes de autorización para cambio de horarios de vuelo o para realizar nuevos vuelos desde y hacia ese aeropuerto, presentadas por la empresa Lan o Latam Airlines Group S.A. durante el presenta año. (20113 de 20/05/2016). A jefe del Aeródromo Pichoy de la Dirección de Aeronáutica Civil.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre la posibilidad de asumir un compromiso para asignar financiamiento para la ejecución del proyecto para la normalización de infraestructura de la Escuela Chile, en la comuna de Valdivia, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de 2017. (20114 de 20/05/2016). A presidente del Consejo Regional de Los Ríos.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre las medidas adoptadas para enfrentar la llegada del fenómeno de la "marea roja", especialmente respecto de la coordinación con las federaciones pesqueras, con los puntos de venta y distribución de pescados y mariscos, entrega de aportes materiales, económicos y/u otros e información ciudadana. (20115 de 20/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre el proyecto sanitario que requieren los vecinos de la Villa Bartolomé de la comuna de San José de la Mariquina, en los términos que requiere. (20116 de 20/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre la posibilidad de asignar financiamiento para la ejecución del proyecto para la normalización de infraestructura de la Escuela Chile, en la comuna de Valdivia, con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional de 2017. (20117 de 20/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre las medidas adoptadas para enfrentar la llegada del fenómeno de la "marea roja", especialmente respecto de la coordinación con las federaciones pesqueras, con los puntos de venta y distribución de pescados y mariscos, entrega de aportes materiales, económicos y/u otros e información ciudadana. (20118 de 20/05/2016). A director nacional de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva remitir a esta Cámara copia del documento "Pauta de contenido, entrega y publicación de informe tarifario de medios de prensa y radioemisoras en que se publicarán o emitirán propaganda electoral en las elecciones primarias de alcalde 2016", anexado a la resolución N° 0124 de 20 de abril de 2016. (20119 de 20/05/2016). A director regional del Servicio Electoral de Los Ríos.

- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva remitir a esta Cámara copia del documento "Pauta de contenido, entrega y publicación de informe tarifario de medios de prensa y radioemisoras en que se publicarán o emitirán propaganda electoral en las elecciones primarias de alcalde 2016", anexado a la resolución N° 0124 de 20 de abril de 2016. (20120 de 20/05/2016). A directora nacional del Servicio Electoral.
- Diputado Fuenzalida, Para reiterar las peticiones contenidas en el oficio N° 13.140de esta Corporación, de fecha 15 de octubre de 2015. (20121 de 20/05/2016). A municipalidades.
- Diputado Fuenzalida, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva remitir a esta Cámara el detalle de la dotación policial destinada al control de la evasión en el pago de pasajes del Transantiago. (20122 de 20/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Fuenzalida, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre el registro de entradas y salidas del país del señor René Eduardo Moncayo Valenzuela y de la señora Elizabeth Ann Ginsky. (20123 de 20/05/2016). A director general de la Policía de Investigaciones de Chile.
- Diputado Fuenzalida, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva tomar las medidas necesarias para evitar el mal olor y la obstrucción de la calle, en la intersección de las calles Paul Harris con Puquios, lo que se produciría por la instalación de baños químicos y el estacionamiento de camiones en la vía pública por parte del vecino que habita el inmueble ubicado en la esquina de las calles antes mencionadas, informando a esta Corporación las medidas adoptadas en la materia. (20124 de 20/05/2016).A secretario regional ministerial de Salud Metropolitano.
- Diputada Hernando doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, se sirva informar a esta Cámara sobre la posibilidad de incluir la patología de abdomen flácido en el sistema de Pago Asociado a un Diagnóstico, PAD, a fin de garantizar el pago a clínicas u hospitales públicos que realicen abdominoplastías. (20125 de 20/05/2016). A directora nacional del Fondo Nacional de Salud.
- Diputado Letelier, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva disponer una investigación respecto de la eventual comercialización de insumos médicos a los pacientes del Centro de Salud Familiar de la comuna de Machalí, efectuada por algunos miembros de su personal, informando sus resultados a esta Cámara. (20126 de 20/05/2016). A alcalde de la Municipalidad de Machalí.
- Diputado Letelier, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva remitir, a la brevedad, a la Dirección del Trabajo, todos los antecedentes requeridos para emitir un pronunciamiento acerca de naturaleza de "trabajo pesado" de labor que cumplen los trabajadores del transporte público, informando a esta Cámara acerca de los avances y fundamentos técnicos tenidos a la vista al momento de emitir su informe. (20127 de 20/05/2016). A presidente de la Comisión Ergonómica Nacional.

- Diputado Letelier, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre la situación que se presenta en las termas de Chanqueahue de la comuna de Rengo, en relación con la necesaria presentación y aprobación de un estudio de impacto ambiental para la ejecución de obras de ampliación de la planta de agua mineral ubicada en el sector. (20128 de 20/05/2016). A director regional del Servicio de Evaluación Ambiental del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputado Letelier, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre la situación que se presenta en las termas de Chanqueahue de la comuna de Rengo, en relación con la necesaria presentación y aprobación de un estudio de impacto ambiental para la ejecución de obras de ampliación de la planta de agua mineral ubicada en el sector. (20129 de 20/05/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Letelier, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva disponer una investigación respecto de la eventual comercialización de insumos médicos a los pacientes del Centro de Salud Familiar de la comuna de Machalí, efectuada por algunos miembros de su personal, informando sus resultados a esta Cámara. (20130 de 20/05/2016). A secretario regional ministerial de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Diputado Letelier, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva disponer una investigación respecto de la eventual comercialización de insumos médicos a los pacientes del Centro de Salud Familiar de la comuna de Machalí, efectuada por algunos miembros de su personal, informando sus resultados a esta Cámara. (20131 de 20/05/2016). A subsecretario de Salud Pública.
- Diputado Núñez, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva disponer una fiscalización a la facturación de boletas de consumo eléctrico en la comuna de Ovalle para determinar eventuales sobre consumos o irregularidades y verificar la realización de rectificaciones a los usuarios afectados por cobros indebidos, disponiendo, además, una supervisión al servicio de lectura de medidores que realizan empresas subcontratistas, en los términos que requiere. (20132 de 20/05/2016). A Ministerio de Energía.
- Diputada Sabat doña Marcela, Diputado Kort, Diputado Edwards, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre las labores, remuneraciones, viajes y actividades desarrolladas por el ex agregada cultural en los Estados Unidos de América, señora Javiera Parada Ortiz, conforme a los requerimientos que formulan. (20133 de 20/05/2016). A ministro de Relaciones Exteriores.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva disponer una revisión del actual proceso de construcción e implementación de las plantas de revisión técnica licitadas por la secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Antofagasta, informando a esta Cámara sobre su resultado. (20134 de 20/05/2016). A contralor general de la república.

- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitudque se acompaña, informe a esta Cámara sobre la detención que afectó a profesionales del Instituto de Derechos Humanos, el pasado 13 de mayo en la ciudad de Antofagasta. (20135 de 20/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Fuenzalida, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara el listado completo de los Facilitadores del Proceso Constituyente, considerando los coordinadores territoriales, los especialistas legales y los especialistas en la sistematización del diálogo. (20136 de 20/05/2016). A ministro secretario general de la Presidencia.
- Diputada Molina doña Andrea, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las razones que justificarían la disminución del presupuesto asignado a la Corporación Nacional Forestal, específicamente al programa 06 de arborización urbana, capítulo 05 de la partida 13, correspondiente al Ministerio de Agricultura. (20137 de 20/05/2016). A director de Presupuestos.
- Diputada Molina doña Andrea, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las plazas públicas que se han construido en la Región de Valparaíso en los últimos tres años y los monto, indicando los proyectos futuros y los recursos asignados. (20138 de 20/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, se sirva informar a esta Cámara sobre el procedimiento dispuesto para la venta de combustible sin el impuesto al valor agregado, a través del sistema franco, aclarando la legislación vigente y su interpretación, en los términos que requiere. (20139 de 20/05/2016). A presidente de Zona Franca de Iquique S.A.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los estudios de suelo y mecánica del terreno ubicado en calle Gabriel Palma de la comuna de Recoleta, donde se construye un centro habitacional. Además remita los antecedentes y autorizaciones que respaldan el desarrollo de dicho proyecto. (20140 de 23/05/2016). A secretario regional ministerial del Medio Ambiente Metropolitano.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los estudios de suelo y mecánica del terreno ubicado en calle Gabriel Palma de la comuna de Recoleta, donde se construye un centro habitacional. Además remita los antecedentes y autorizaciones que respaldan el desarrollo de dicho proyecto. (20141 de 23/05/2016). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitano.
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para reiterar el oficio N° 16.396 de esta Corporación, de fecha 28 de enero de 2016. (20142 de 23/05/2016). A secretario regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Metropolitano.
- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara sobre las medidas que se adoptarán en relación con el estado del pavimento de la calle Heriberto Rojas/Alpatacal del sector de la unidad vecinal N° 19, Lo Amor de la comuna de Cerro Navia. (20143 de 23/05/2016). A Ministerio de Interior.

- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las matrículas, dotación de docentes y asistentes de la educación, recursos traspasados y desagregados por tipo de subvención en los colegios de las comunas de Cerro Navia, Lo Prado y Quinta Normal, en el período 2006 a 2016. (20144 de 23/05/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de los humedales en Chile, especialmente en la Región de Atacama, indicando los deterioros que han sufrido en los últimos años, denuncias por daño ambiental y las medidas adoptadas para evitarlos, señalando las empresas que los utilizan como fuente acuífera, la existencia de denuncias por ello y el estado en que se encuentran. (20145 de 23/05/2016). A director regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la existencia de un contrato entre la Empresa Nacional de Minería y la empresa La Estrella del Norte, señalando los términos del contrato, auditorias y controles efectuados, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20146 de 23/05/2016). A ministra de Minería.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de los humedales en Chile, especialmente en la Región de Atacama, indicando los deterioros que han sufrido en los últimos años, denuncias por daño ambiental y las medidas adoptadas para evitarlos, señalando las empresas que los utilizan como fuente acuífera, la existencia de denuncias a su respecto y el estado en que se encuentran. (20147 de 23/05/2016). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de los humedales en Chile, especialmente en la Región de Atacama, indicando los deterioros que han sufrido en los últimos años, denuncias por daño ambiental y las medidas adoptadas para evitarlos, señalando las empresas que los utilizan como fuente acuífera, la existencia de denuncias a su respecto y el estado en que se encuentran. (20148 de 23/05/2016). A subsecretario del Medio Ambiente.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la existencia de un contrato entre la Empresa Nacional de Minería y la empresa La Estrella del Norte, señalando los términos del contrato, auditorias y controles efectuados, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20149 de 23/05/2016). A vicepresidente ejecutivo de la Empresa Nacional de Minería.
- Diputado De Mussy, Para reiterar el oficio N° 16.442 de esta Corporación, de fecha 29 de enero de 2016. (20150 de 23/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado De Mussy, Para reiterar el oficio N° 16.440 de esta Corporación, de fecha 29 de enero de 2016. (20151 de 23/05/2016). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos.

- Diputado De Mussy, Para reiterar el oficio N° 16.456 de esta Corporación, de fecha 29 de enero de 2016. (20152 de 23/05/2016). A secretario regional ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Lagos.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20153 de 23/05/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20154 de 23/05/2016). A ministro de Agricultura.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20155 de 23/05/2016). A ministro de Bienes Nacionales.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20156 de 23/05/2016). A ministra directora del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20157 de 23/05/2016). A ministro de Defensa Nacional.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20158 de 23/05/2016). A ministra del Deporte.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20159 de 23/05/2016). A ministro de Desarrollo Social.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20160 de 23/05/2016). A ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20161 de 23/05/2016). A ministro de Energía.

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20162 de 23/05/2016). A ministro de Hacienda.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20163 de 23/05/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20164 de 23/05/2016). A ministro del Medio Ambiente.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20165 de 23/05/2016). A ministra de Minería.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20166 de 23/05/2016). A ministro Secretario General de Gobierno.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20167 de 23/05/2016). A ministro secretario general de la Presidencia.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20168 de 23/05/2016). A ministra del Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20169 de 23/05/2016). A ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20170 de 23/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- Diputada Hernando doña Marcela, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, informe a esta Cámara con el propósito de remitirle mayores antecedentes respecto de las peticiones contenidas en los oficios N° 18.636 y 18.312 de fechas 11 de abril y 5 de abril de 2016 respectivamente. (20171 de 23/05/2016). A contralor general de la república.
- Diputado Trisotti, Informe a esta Cámara sobre el Plan de Refugiados, cuyos beneficios son otorgados a extranjeros residentes en Chile, indicando el número de beneficiarios, la fecha en que se les concedió dicha ayuda, desde 2006, indicando los procedimientos, requisitos y responsables de su otorgamiento. (20172 de 23/05/2016). A ministro del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Sandoval, disponga las medidas necesarias con el objeto de dar una solución a la señora Elena de las Mercedes Beroiza Torres, para que pueda regularizar 150 hectáreas adicionales a las ya entregadas en consideración a la Ley del Sur, en el predio Cartagena, sector de Lago Cristi, Región de Aysén. (20173 de 24/05/2016). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Disponer las medidas que sean procedentes, en relación con la situación que afecta a la señora Gisela Marisol Vera Ortega, quien no ha podido regularizar el sitio N° 8, ubicado en calle los Alerces, de la localidad de Puerto Guadal, informando las medidas que adopte. (20174 de 24/05/2016). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Disponer las medidas que sean procedentes, en relación con la situación que afecta a la señora Cecilia Vásquez Martínez, para que pueda acceder a regularizar el terreno en el que vive desde el año 1921 en el sector de Tres Lagos, Fundo Laguna Larga, en la Región de Aysén. (20175 de 24/05/2016). A intendencias.
- Diputada Girardi doña Cristina, Informar acerca del estado de las investigaciones hechas a universidades privadas, indicando sus resultados, y de no tenerlos, las medidas adoptadas para agilizar dichas investigaciones. (20176 de 24/05/2016). A ministra Educación.
- Diputado Chahin, Diputada Provoste doña Yasna, Informar acerca de las razones por las que no se presentó el proyecto de ley que extiende el Bono de Incentivo al Retiro para profesores del sector público, indicando la fecha en que será efectivamente presentado. (20177 de 24/05/2016). A ministro de Hacienda.
- Diputado Chahin, Diputada Provoste doña Yasna, Informar acerca de las razones por las que no se presentó el proyecto de ley que extiende el Bono de Incentivo al Retiro para profesores del sector público, indicando la fecha en que será efectivamente presentado. (20178 de 24/05/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Rathgeb, Disponer las medidas que sean procedentes, en relación con la situación que afecta al señor José Vladimir Gallegos Jara, indicando la razones del porqué no se le ha reincorporado en sus funciones en la Dirección de Vialidad de la provincia de Malleco. (20179 de 24/05/2016). A servicios.
- Diputado Rathgeb, Indicar la normativa vigente y las posibles soluciones para el traslado de jóvenes y niños con discapacidad desde sus hogares hasta las escuelas especiales ubicadas en las comunas de la Provincia de Malleco, indicando Municipios responsables. (20180 de 24/05/2016). A Ministerio de Educación.

- Diputado Rathgeb, Indicar la normativa vigente y las posibles soluciones para el traslado de jóvenes y niños con discapacidad desde sus hogares hasta las escuelas especiales ubicadas en las comunas de la Provincia de Malleco, indicando municipios responsables. (20181 de 24/05/2016). A intendencias.
- Diputado Sandoval, Informar sobre el estado actual del proyecto de electrificación rural El Húngaro, de la comuna de Cochrane, indicando las fechas estimadas para su realización. (20182 de 24/05/2016). A intendencias.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la fecha estimada en que se realizarán los trabajos de pavimentación del callejón La Cancha, sector La Platina de la comuna de Chimbarongo. (20183 de 26/05/2016). A director regional de Vialidad del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre del señor Brian Alexis Gutiérrez Leal de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (20184 de 26/05/2016). A ministro de Desarrollo Social.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre del señor Jorge Hernán Torres Alarcón de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (20185 de 26/05/2016). A ministro de Desarrollo Social.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre de la señora Bernarda del Carmen Jerez Pizarro de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (20186 de 26/05/2016). A ministro de Desarrollo Social.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una nueva evaluación al Registro Social de Hogares a nombre de la señora Jessica del Pilar Berrios Díaz de la comuna de Las Cabras, quien cuenta con un puntaje superior a su realidad socioeconómica familiar. (20187 de 26/05/2016). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la fecha estimada en que se realizarán los trabajos de pavimentación del callejón La Cancha, sector La Platina de la comuna de Chimbarongo. (20188 de 26/05/2016). A secretario regional ministerial de Obras Públicas del Libertador General Bernardo O´Higgins.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de rebajar o condonar el crédito de consumo, otorgado por la Caja de Compensación La Araucana al señor Amadin de Las Mercedes Zúñiga Maulen de la comuna de Las Cabras, en atención a las circunstancias que se indican. (20189 de 26/05/2016). A superintendente de Seguridad Social.
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las facturas que la Tesorería General del Ejército ha pagado, indicando sus montos y desglosadas entre 2008 a la fecha, especificando si son pagos realizados en virtud de la Ley Reservada del Cobre, de la empresa CYM S.A u otras, remitiendo el listado de aquellas inscritas en los registros de proveedores del Ejercito de Chile, en los términos que se refiere. (20190 de 26/05/2016). A ministro de Defensa Nacional.
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara la resolución mediante la cual el Ejercito de Chile decide adquirir un avión Cessna Citation Souvereigel año 2012, indicando los estudios que respaldan tal determinación y especificando los fondos utilizados para materializar la compra, pronunciándose respecto de las demás solicitudes e interrogantes que plantea. (20191 de 26/05/2016). A ministro de Defensa Nacional.
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre cuáles son los organismos, reparticiones y unidades del Ejército de Chile que poseen facultades o competencia para efectuar compras con cargo a los fondos provenientes de la Ley Reservada del Cobre, indicando quienes han ejercido su mando de 2008 a la fecha. (20192 de 26/05/2016). A ministro de Defensa Nacional.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20193 de 26/05/2016). A director general de Relaciones Económicas Internacionales.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20194 de 26/05/2016). A director nacional de Fronteras y Límites del Estado.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20195 de 26/05/2016). A servicios.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20196 de 26/05/2016). A director nacional del Instituto Antártico Chileno.

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20197 de 26/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20198 de 26/05/2016). A ministro de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20199 de 26/05/2016). A director nacional del Servicio Nacional de Menores.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20200 de 26/05/2016). A director nacional del Servicio Médico Legal.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20201 de 26/05/2016). A subsecretario de Desarrollo Social y Administrativo.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20202 de 26/05/2016). A subsecretario de Defensa.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20203 de 26/05/2016). A subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20204 de 26/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20205 de 26/05/2016). A subsecretario general de Gobierno.

- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20206 de 26/05/2016). A subsecretaria general de la Presidencia.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20207 de 26/05/2016). A subsecretario del Trabajo.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20208 de 26/05/2016). A subsecretario de Prevención del Delito.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20209 de 26/05/2016). A subsecretario de Previsión Social.
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el monto total de los recursos utilizados por vuestra entidad, destinados a los viajes efectuados durante el año 2015, desglosando los diferentes tipos de gastos y su monto. (20210 de 26/05/2016). A subsecretario de Relaciones Exteriores.
- Diputado Coloma, Informar a esta Cámara sobre la falta de pavimentación del camino El Bajo, en el sector de El Pimiento, comuna de Melipilla. (20211 de 26/05/2016). A director regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Diputado Kast, Remitir los informes, registros de asistencia, evaluaciones de desempeño, horas extras, honorarios y viáticos de los señores Miguel Crispi Serrano y Gonzalo Muñoz Stuardo, durante el periodo en que se desempeñaron como asesores del Gabinete del Ministerio de Educación. (20212 de 26/05/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputado Rathgeb, Informe sobre la construcción del sistema de alcantarillado en la intersección de las calles Carrera y O'Higgins de la comuna de Los Sauces, Región de La Araucanía, debido al rebalse que se produce en el lugar, indicando la solución a dicha problemática. (20213 de 26/05/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Rathgeb, Remitir copia de los resultados del informe solicitado a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía, respecto a la exclusión del cantón de reclutamiento de Angol del nuevo edificio de servicios públicos de esa ciudad. (20214 de 26/05/2016). A intendencias.

- Diputado Santana, Informar a esta Cámara sobre los estados financieros de las corporaciones municipales y departamentos de salud de la provincia de Chiloé, vinculados a transferencias o abonos, rendiciones y saldos pendientes de los ítems indicados en el documento adjunto. (20215 de 26/05/2016). A Servicios.
- Diputado Silber, Ordenar el cambio de nombre de la señalética que indica "Chicauma" en el "acceso nororiente Santiago", pues esa salida no corresponde a la localidad que allí se señala, informando las medidas que adopte. (20216 de 26/05/2016). A servicios.
- Diputado Trisotti, Tomar conocimiento de las denuncias realizadas por los pobladores de las comunas de Iquique y de Alto Hospicio, respecto a los hechos delictivos que afectan dichas comunas, informando las medidas que adopte en la materia. (20217 de 26/05/2016). A general jefe de la primera zona de Carabineros de la Región de Tarapacá.
- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el procedimiento a través del cual vuestra institución interviene en las expulsiones de migrantes en nuestro país, señalando su número y los recursos anuales destinados durante los últimos dos años, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20218 de 27/05/2016). A director general de la Policía de Investigaciones de Chile.
- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de detenciones realizadas a inmigrantes durante los últimos dos años, especificando el tipo de delito o falta, señalando si se han efectuado reuniones de coordinación con la Gobernación de Antofagasta e indicando si existe algún plan de control de migración irregular en dicha provincia. (20219 de 27/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Núñez doña Paulina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la cantidad de funcionarios dedicados a labores de extranjería en su repartición, señalando el número de inmigrantes y visas otorgadas, calificándolas por clase, en la Región de Antofagasta, desde 2014 a la fecha, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20220 de 27/05/2016). A intendencias.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20221 de 30/05/2016). a Francisco Parraguez Leiva, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El

Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20222 de 30/05/2016). A Juan Pablo Díaz Burgos, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20223 de 30/05/2016). A Eugenio Bauer Jouanne, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20224 de 30/05/2016). A Johana Olivares Gribbell, consejera de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20225 de 30/05/2016). A Oscar Ávila Méndez, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20226 de 30/05/2016). A Cecilia Villalobos Cartes, consejera de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20227 de 30/05/2016). A Felipe García-Huidobro Sanfuentes, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El

Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20228 de 30/05/2016). A Emilio Orueta Bustos, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20229 de 30/05/2016). A Manuel Barrera Bernal, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20230 de 30/05/2016). A Fernando Verdugo Valenzuela, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins..
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20231 de 30/05/2016). A Bernardo Cornejo Cerón, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20232 de 30/05/2016). A Gustavo Rubio Mori, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20233 de 30/05/2016). A Pablo Larenas Caro, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El

Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20234 de 30/05/2016). A Carla Morales Maldonado, consejera de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20235 de 30/05/2016). A Cristina Marchant Salinas, consejera de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20236 de 30/05/2016). A Mauricio Donoso Arellano, consejero de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20237 de 30/05/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de fiscalizar las obras de pavimentación y de alcantarillado que se están realizando en el sector de Villa El Esfuerzo de Rosario de Codao, en la comuna de Peumo, a fin de que se subsanen las eventuales deficiencias en la ejecución de los trabajos. (20238 de 30/05/2016). A secretario ejecutivo del Consejo Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins.
- Diputada Molina doña Andrea, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la alta contaminación que afecta a los recursos marinos en la Bahía de Quintero, señalando los fundamentos técnicos en los que se basan las declaraciones que sostienen que existirían riesgos para la salud al consumirlos, tal como lo demostró el estudio del Instituto de Fomento Pesquero, indicando si existen estudios adicionales que aún no se dan a conocer a la opinión pública. (20239 de 30/05/2016). A Secretaría Regional Ministerial de Salud Valparaíso.
- Diputado Jiménez, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las disposiciones penales que se implementarán en el ordenamiento jurídico interno para la aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas, señalando las medidas de control de la importación, exportación y de bioseguridad adoptadas, y las acciones emprendidas por vuestro Ministerio a fin de concretar sus disposiciones. (20240 de 30/05/2016). A ministro de Relaciones Exteriores.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (112)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14

Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21

Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, el ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte, y el ministro secretario general de la Presidencia, señor Marcelo Díaz Díaz.

-Se contó con la asistencia, también, de los senadores señores Ignacio Walker Prieto y Alfonso Urresti Longton.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Tucapel Jiménez Fuentes, Iván Norambuena Farías y Christian Urízar Muñoz.

-Con permiso constitucional: La diputada señora Denisa Pascal Allende.

-Con licencia médica: El diputado señor Enrique Jaramillo Becker.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.41 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 17ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 18ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Osvaldo Andrade, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de las tablas de la semana, documento que se anexa en los pupitres electrónicos.

2. Votar en la sesión de hoy el proyecto de ley que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas (boletín N°10161-08 (S)). Se otorgará cinco minutos a cada uno de los diputados inscritos para intervenir.

3.- Tratar, en la sesión del día miércoles 1 de junio, hasta su total despacho, el proyecto de ley relativo al fortalecimiento de la regionalización del país (boletín N°7963-06 (S)). Se otorgará un tiempo de cinco minutos a los diputados inscritos.

4. Otorgar cinco minutos a cada bancada con representación parlamentaria en la Cuarta Región para intervenir en el homenaje al señor Francisco Puga Vergara, recientemente fallecido, quien se desempeñaba como director del diario El Día, de la Región de Coquimbo.

5. Tratar con preferencia en la sesión de hoy el proyecto de resolución por el cual se solicita a su excelencia la Presidenta de la República que se restituya el derecho a utilizar tarjeta

TNE a los licenciados en ciencias jurídicas que se encuentren realizando su práctica profesional obligatoria en las corporaciones de asistencia judicial u organismos relacionados.

V. ORDEN DEL DÍA

INCLUSIÓN DE MECANISMOS DE EQUIDAD EN TARIFAS ELÉCTRICAS (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN Nº 10161-08) [CONTINUACIÓN]

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas.

Antecedentes:

-La discusión del proyecto se inició en la sesión 25ª de la presente legislatura, en 19 de mayo de 2016.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, es indudable que el proyecto de ley en discusión es relevante porque pone el acento en otorgar una rebaja en el precio de las cuentas de consumo eléctrico de los habitantes de las comunas que son productoras de energía. Sin embargo, pese a que rebaja el costo de la energía eléctrica a los habitantes de muchas comunas, este se incrementa en muchas otras, algunas de las cuales son vulnerables. Asó, por ejemplo, en las comunas de Isla de Maipo, Padre Hurtado y Peñaflor -zonas que represento-, las tarifas de energía eléctrica tendrán un alza superior a 6 por ciento.

Por lo tanto, como representante de esas comunas me es imposible votar a favor la iniciativa, la cual, si bien está bien orientada respecto de otorgar un incentivo a aquellas comunas productoras de energía, olvida, no menciona o ha puesto poco énfasis en aquellas no productoras de energía, las que, como señalé, van a sufrir un aumento en el costo de las tarifas eléctricas.

Se señala que el beneficio es para personas que demuestren un consumo promedio de 180 *kilowatts*/hora; sin embargo, ese no es el caso de una familia promedio de cuatro integrantes.

Respecto de los pagos por concepto de consumo eléctrico, la gente está saturada, en especial respecto del proceso de reliquidación, el cual ha sido sumamente confuso y poco transparente.

La gente no sabe de dónde viene la energía, y ahora, además, se pretende subir su costo en todas aquellas comunas que no la producen. En la zona que represento, por ejemplo, más del 70 por ciento de los habitantes sufrirán un alza, la que en muchos casos alcanzará a 6,4 por ciento.

Si bien comparto el propósito del proyecto de ley, la forma en la que se está llevando a cabo no es la correcta. En razón de ello, no le daré mi voto a favor.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Daniella Cicardini.

La señora **CICARDINI** (doña Daniella).- Señor Presidente, esta es una iniciativa bastante relevante, porque, de cierto modo, hace justicia a muchas familias y localidades al abordar la equidad tarifaria y el reconocimiento de la generación de energía local.

Tal como se ha señalado, el fundamento y objetivo del proyecto es la búsqueda de un mecanismo más equitativo para el cálculo tarifario a lo largo del país, mediante la incorporación del factor de valoración del aporte que realizan las comunas generadoras de energía.

Por una parte, con esta iniciativa se busca acotar las diferencias y brechas existentes en las tarifas eléctricas residenciales en las distintas comunas del país; por otra, busca disminuir el costo de las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que poseen centrales de generación de energía eléctrica. Para ese propósito, se establece una fórmula de subsidio cruzado entre aquellas comunas con capacidad intensiva de electricidad y aquellas que no la tienen.

Además, respecto de las empresas de electricidad se establece que la diferencia entre la muestra representativa del promedio de las cuentas a nivel nacional y la cuenta más alta no deberá superar el 10 por ciento.

Por otra parte, se establece que la definición de una comuna como intensiva en generación de energía eléctrica estará dada en virtud de la capacidad instalada de generación por el número de clientes regulados. La comuna que se considere intensiva en generación se beneficiará con el descuento, si el factor de intensidad es igual o superior a 2,5 *kilowatts* por número de clientes regulados. Por lo tanto, el descuento será proporcional a la capacidad instalada de generación de la comuna y será aplicable al precio de nudo de energía en el nivel de distribución, que las concesionarias traspasarán a todos los suministros sometidos a regulación de precios.

A partir de los mecanismos señalados, se espera alcanzar una mayor equidad territorial en nuestro país, al menos en este aspecto. Se han hecho algunas estimaciones que indican que 59 comunas en el país podrían ver reducidas sus tarifas eléctricas, dependiendo de la relación entre la capacidad instalada de generación que exista en la comuna y su número de clientes regulados, y que habrá un descuento de hasta 50 por ciento en el componente de energía de las tarifas reguladas de las comunas intensivas en generación de energía.

Valoro que en la discusión de esta iniciativa se haya recogido hasta cierto punto el planteamiento que hicimos en la Comisión de Minería y Energía, en el sentido de aumentar el límite de consumo de 200 a 240 *kilowatts*, para no afectar a familias de la clase media que, con un promedio de cuatro integrantes o un pequeño emprendimiento instalado en su hogar, pueden superar fácilmente aquel consumo.

La iniciativa reconoce el importantísimo aporte de las comunas que albergan proyectos de generación y busca reducir el valor de las cuentas de luz que pagan las familias que viven en ellas. Esta medida beneficiará particularmente a comunas generadores de energía eléctrica como Diego de Almagro, Huasco y otras de la Región de Atacama. Esperamos que en la medida en que se instalen nuevos proyectos en otras comunas, el beneficio se extienda a más familias.

En el caso de la Región de Atacama, también podrían verse beneficiadas aquellas familias que vivan en comunas que en el futuro alberguen proyectos de energía, como es el caso de Chañaral, Tierra Amarilla, Freirina y Vallenar. El beneficio, proporcional a la capacidad ins-

talada de generación de cada comuna, se reflejará en las cuentas de luz que pagan mes a mes los hogares, las pymes y las empresas de menor tamaño.

Antes de concluir mi intervención, quiero hacer notar una vez más la manera en que esta iniciativa nos pone frente a las inequidades, las desigualdades y las injusticias que provoca el centralismo en nuestro país.

El proyecto viene a remediar ciertas injusticias, sobre todo en las localidades en las que se genera energía eléctrica. Sin perjuicio de ello, también debemos avanzar en establecer medidas de mitigación para dichas localidades, pues constituyen verdaderas zonas de sacrificio debido a la contaminación proveniente de las centrales eléctricas, que provoca impactos en el medio ambiente.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Alvarado.

El señor **ALVARADO**.- Señor Presidente, se ha dicho bastante respecto del proyecto de ley; no obstante, estimo que hay que desagregar su contenido en los componentes de generación, transmisión, distribución e IVA.

Hace pocos años, en 1999, Chile enfrentó situaciones muy críticas en materia energética, como el problema que se produjo a raíz del corte del suministro de gas desde Argentina. El crecimiento de la demanda eléctrica en Chile es de 4 a 6 por ciento anual. También existe una correlación entre el consumo de energía y el crecimiento del PIB.

Por lo tanto, hay que reconocer lo que se ha hecho en términos de licitaciones durante este período, principalmente por el ministro Máximo Pacheco. La ley de licitaciones eléctricas permitió mayor participación de pequeñas, medianas y grandes empresas generadoras de energía eléctrica. Muchas veces se olvida mencionar que en el marco de dichas licitaciones el precio promedio del *megawatts*/hora tuvo una baja significativa de 132 a 79 dólares.

Algunos plantean que solo habrá una redistribución de los costos; pero no solo hay que considerar el concepto de distribución, que es sobre lo que estamos discutiendo en materia de equidad tarifaria, sino también otros componentes, como la generación.

Hasta abril de este año ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el doble de proyectos de generación de energía que a la misma fecha de 2015, los que equivalen a una capacidad instalada de 4.390 *megawatts*. En efecto, hay 59 proyectos en construcción.

Otro concepto que forma parte de la tarifa eléctrica es la transmisión. Por cierto, la transmisión traerá conflictos ecológicos y medioambientales. Se trata de una realidad que deberemos afrontar y sobre la cual tendremos que discutir y dialogar, toda vez que el nuevo trazado deberá interconectar los 59 proyectos en construcción y, por consiguiente, cubrir una distancia sideral de 2.687 kilómetros. Se han invertido sobre 2.500 millones de dólares con ese objetivo.

Todo lo anterior nos lleva al concepto final sobre el cual hemos estado discutiendo, con argumentos en pro y en contra, cual es el de la distribución. Mediante la distribución se va a compensar a los lugares históricamente más golpeados o castigados -se usan eufemismos para señalar el maltrato al medio ambiente y a la salud de las personas-, como Puchuncaví, Quintero, Tocopilla, etcétera. Por su parte, las mejoras en la tecnología permitirán disminuir la contaminación ambiental que se produce con la actividad de generación eléctrica.

El proyecto busca disminuir las diferencias existentes en materia tarifaria.

En la Comisión de Minería y Energía, de la cual soy miembro, se planteó que el aumento de tarifa fuera gradual respecto del incremento sobre los 200 *kilowatts/*hora al mes en muchos hogares.

El proyecto no solo permitirá disminuir el costo de la energía en los lugares donde esta se genera, sino también entregará una mirada futura en lugares como la Cuarta Región, donde quisiéramos que existiera mayor generación de energías renovables no convencionales. Nuestro potencial es gigantesco en energía eólica y en energía solar. Debemos hacer un mayor esfuerzo para capacitar a nuestros técnicos e ingenieros, para que, sobre todo en la Cuarta Región, contribuyan a que se implementen proyectos de generación con dichas energías, con lo cual podrían beneficiarse no solo los hogares, sino también las grandes empresas.

Insisto, no debemos hablar de la distribución sin plantear conceptos como la generación y la trasmisión de la energía.

Como bancada del Partido por la Democracia vamos a apoyar esta iniciativa, pues traerá beneficios en el futuro. Muchas veces se olvida que las mayores inversiones que hoy existen en el país, a raíz de la baja en la actividad de la minería, corresponden al ámbito de la generación energética.

Nos parece que el panorama tan oscuro que teníamos hace pocos años en materia de energía se ha revertido. En ese sentido, seguiremos creciendo con la carretera que unirá el SING y el SIC a lo largo del país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, hace poco conocimos los resultados de la encuesta Adimark. A pesar de la inversión que se ha realizado en materia energética, el 66 por ciento de los chilenos desaprueba la gestión en esta área y solo un 30 por ciento la aprueba.

Uno se pregunta cuál es la explicación de aquello. Podría aventurar dos explicaciones. Una dice relación con lo que está ocurriendo en muchos territorios donde se están haciendo algunas inversiones contra la opinión de las comunidades, contra la opinión de las autoridades locales y, en algunos casos, contra las resoluciones de las comisiones regionales.

Parece que para algunos el fin justifica los medios. Efectivamente, se ha puesto de rodillas a la institucionalidad medioambiental para generar más fuentes de energía, lo cual hemos criticado oportunamente.

La gente no se explica que mientras estamos planteando exportar energía eléctrica a Argentina se siga avanzando en esta materia sin ningún tipo de consideración respecto de la forma de vida, de las actividades económicas de los territorios donde se emplazan las respectivas fuentes de generación.

La otra explicación es que, a pesar de la mayor inversión que hemos conocido en los últimos años, las cuentas por consumo eléctrico de las familias chilenas no solo siguen aumentando, sino que, además, replican de manera importante situaciones de injusticia y desigualdad territorial, pues son las pequeñas comunas y localidades las que tienen las tarifas más altas por dicho concepto. Para qué hablar de los sectores rurales.

A ese respecto, en nuestra Región de La Araucanía los distintos gobiernos impulsaron, por ejemplo, programas bastante importantes de electrificación rural, con apoyo y financiamiento del gobierno regional, gracias a los cuales hoy exhibimos una cobertura superior al 98

por ciento. Sin embargo, los habitantes de esos lugares pagan las tarifas más altas y reciben los peores servicios, con cortes intempestivos y prolongados.

Por eso, me parece que este proyecto de ley es una buena noticia, porque busca generar condiciones de mayor equidad en las tarifas eléctricas, estableciendo subsidios cruzados entre las ciudades más grandes, donde el costo de distribución es mucho menor, y las más pequeñas, con menor densidad de población, y los sectores rurales. A los habitantes de esos últimos lugares quiero decirles también que, a través de esta iniciativa, de estas políticas públicas, les estamos terminando un castigo: el del cobro de la tarifa eléctrica más cara por quedarse viviendo en el campo o en pequeñas localidades y no irse a los grandes centros urbanos.

En ese sentido es una buena noticia este proyecto de ley que aprobamos en la Comisión de Hacienda y que impulsamos y respaldamos con entusiasmo.

Además, la presente iniciativa busca generar ciertas compensaciones o premios para aquellas comunas que tienen que soportar la carga de ser fuente de generación. Ello, con la finalidad de que efectivamente paguen un menor costo por la energía eléctrica y así no volver a repetir situaciones tan complejas como la de Alto Biobío, comuna donde existen las más importantes centrales hidroeléctricas, pero cuyos habitantes pagan las tarifas más caras del país, o como las de otros lugares, que son más dramáticas. A modo de ejemplo, en Contraco, comuna de Lonquimay, en la parte posterior de la central Ralco hasta hace poco ni siquiera tenían energía eléctrica. Hoy sí tienen, pero con tarifas altísimas.

En esa línea, esta propuesta de ley permite considerar a más de una comuna cuando el proyecto de inversiones tiene una afectación supracomunal.

Por lo tanto, la presente iniciativa va en la línea correcta, pues coloca los incentivos adecuados y establece subsidios cruzados en orden a poder generar mayores condiciones de igualdad, de equidad y de descentralización.

Por último, señalo con mucha claridad que valoramos que en esta materia se recogiera la propuesta que, como bancada de la Democracia Cristiana, hicimos hace tres años. En la primera reunión que sostuvimos con el ministro de Energía le planteamos la necesidad de que trata la iniciativa en comento para que este *boom* energético del que tanto se vanagloria el gobierno también signifique una mejora sustantiva para la calidad de vida de los chilenos, por la disminución de su cuenta por consumo de energía eléctrica.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, por su intermedio, en nombre de la bancada del Partido Radical, saludo al señor ministro de Energía, don Máximo Pacheco, quien nos acompaña en este debate.

Nos encontramos discutiendo el proyecto de ley que busca modificar la Ley General de Servicios Eléctricos para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas.

La iniciativa en comento nos invita a reflexionar sobre un tema que la ciudadanía debiera conocer, comprender y debatir. La energía eléctrica es cada día más fundamental en el desarrollo de los países, de sociedades como la chilena. Sin ella, pocas cosas se pueden hacer para mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía. Hoy es común que en cada casa tanto en el campo como en las ciudades haya un televisor, un refrigerador, una radio y otros artefactos eléctricos, como las lavadoras y los secadores de pelo.

Sin embargo, hay algunos fundamentalistas que se oponen a la generación de energía eléctrica en determinados lugares. Ello, a pesar de que Chile es un país tan rico en cuanto a posibilidades de desarrollo de energías renovables: tenemos todo el viento del mundo en determinadas zonas cordilleranas, en ciertos puntos del territorio nacional; tenemos todo el sol necesario para generar energía solar, que es renovable; tenemos energía geotérmica y volcanes, en fin, podemos incluso estudiar la energía mareomotriz. Pero, como manifesté, siempre hay gente contraria a la generación de energía eléctrica en ciertas zonas, aunque en su hogar esas personas tienen los aparatos eléctricos que mencioné y se molestan cuando se interrumpe el suministro.

Por lo tanto, mi llamado es a comprender la tremenda necesidad que tenemos de incorporar la hidroelectricidad entre las posibilidades de generación de energía renovable.

Esta materia ha traído desigualdad al país, no solo en lo relativo a los ingresos económicos, como permanentemente se dice, sino también en cuanto al costo de la energía eléctrica, del agua potable y de otros servicios.

Pero hoy estamos hablando de la energía eléctrica. Hay hogares -en algunos se cancela más por dicho concepto- que pagan cien mil pesos mensuales por consumo eléctrico. En resumidas cuentas, hay comunas donde se paga la energía eléctrica más cara: ochenta o cien por ciento más, aunque muchas de ellas sean generadoras de ese tipo de energía. Hay plantas, hay hidroelectricidad, y, sin embargo, quien produce, paga más. ¡Insólito!

Por eso, este proyecto de ley es tan importante. Por ello la bancada del Partido Radical lo aprobará. Espero que la mayoría, por no decir la totalidad de los colegas también lo haga.

¿Qué busca esta iniciativa? Equidad tarifaria residencial, mediante la modificación de la distribución de las tarifas eléctricas. En este aspecto se beneficiarán la mayoría de las comunas de Chile.

La diferencia entre el promedio de las cuentas por consumo eléctrico a nivel nacional y la cuenta más alta no podrá superar el 10 por ciento del primero. Es decir, nadie pagará sobre esa diferencia por consumo eléctrico residencial.

El otro aspecto que busca este proyecto sobre equidad tarifaria eléctrica es el establecimiento de un descuento en el componente "energía" de las tarifas reguladas; esto es, si una comuna produce y transmite energía eléctrica al Sistema Interconectado Central, ¡debe tener retribución! No puede ser como ocurre hoy: el que más produce es el que más paga. ¡Es ilógico!

En países como Noruega -el mensaje cita el ejemplo-, las municipalidades donde se instalan los proyectos hidroeléctricos tienen derecho, entre otros beneficios, a comprar hasta el 10 por ciento de la energía que ellos generan, naturalmente, a un costo inferior, con lo cual se ayuda a aligerar la carga financiera de las personas.

Señor Presidente, hoy hago uso de la palabra en esta Sala pensando en la gente que nos escuchará cuando nuestras intervenciones se retransmitan en los medios de comunicación.

Para que comprendamos: existe una tremenda desigualdad en Chile en los bolsillos que satisfacen la demanda de energía eléctrica en Santiago, en Temuco, en Valdivia, en Puerto Montt, en Punta Arenas. Todo es distinto. Por tanto, es necesario igualar los costos de la energía eléctrica para que no sigan sufriendo unos más y otros menos.

Por último, felicito al Ministerio de Energía a través de su titular, el señor Máximo Pacheco. Asimismo, reitero nuestro apoyo a este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al ministro de Energía y le agradezco que nos acompañe durante el debate de este proyecto de ley, que considero transcendente, pues beneficiará especialmente a la gente que vive en regiones.

Como se sabe, solo el 5 por ciento de la energía eléctrica del país se produce en Santiago; el otro 95 por ciento proviene de regiones. En sentido contrario, nuestra capital consume el 50 por ciento del total de esa energía. No obstante, las tarifas más caras se pagan en regiones, incluidas aquellas que producen más electricidad, donde se sufren las externalidades negativas inherentes al funcionamiento de las centrales de generación eléctrica.

La justicia tarda, pero llega. Por eso, valoro esta iniciativa del gobierno de la Presidenta Bachelet, ya que permitirá que en comunas como Ninhue, San Fabián, San Carlos, Chillán, Chillán Viejo, Cabrero y Yumbel se apliquen tarifas más bajas. De hecho, en aquellas comunas en que se genera energía eléctrica, donde hoy se pagan tarifas más altas que en Santiago a causa de la poca densidad poblacional, se pagarán tarifas bastante más bajas una vez que se aprueben y entren en vigencia las normas de este proyecto.

Me parece una idea excelente, por lo que voy a apoyarla con mi voto.

El proyecto constituye un reconocimiento para las comunas que generan energía eléctrica y, en razón de ello, establece un descuento en el componente "generación" de las tarifas reguladas, no solo de las residenciales, para las comunas en que se produce electricidad en forma intensiva.

En el sector de Charrúa, en la comuna de Cabrero, se encuentra el centro nacional de despacho, junto a un verdadero parque industrial de centrales termoeléctricas. Bueno, esa será una de las comunas beneficiadas con el descuento por ese componente de la tarifa eléctrica, que es el medio a través del cual esta iniciativa reconoce a la generación local.

Además, Cabrero será beneficiada por la equidad tarifaria residencial, que es otro de los beneficios del proyecto en debate, en virtud del cual se modificará el componente "distribución" de las tarifas residenciales, de manera que la diferencia entre el promedio nacional de las cuentas de electricidad y las cuentas más altas no supere el 10 por ciento; es decir, dejará de existir la enorme brecha tarifaria que hay entre las tarifas que se aplican en algunas comunas. De hecho, hay comunas en las que se pagan valores muy altos y otras en las que se paga veinte, treinta, cuarenta o hasta cincuenta por ciento menos. Una vez que esta iniciativa entre en vigencia, la diferencia no podrá ser superior a 10 por ciento, lo cual también es una medida de justicia social.

Ojalá, por ley pudiéramos hacer lo mismo en materia de distribución del ingreso, pero no podemos, porque sería un problema bastante más complejo de abordar; se requeriría muchos años de mejoramiento en la educación, por ejemplo, o una nueva reforma tributaria.

Esos son los fundamentos que estamos sembrando en este gobierno. Esperamos que empiecen a rendir frutos, aunque para eso se requiera que transcurra un largo plazo.

¿Quiénes financiarán la disminución de las tarifas? Los clientes que consuman más de 200 *kilowatts* por hora al mes, a quienes se les aumentarán las tarifas. Sin embargo, la gran mayoría de los clientes, los de las comunas pobres y los de las comunas aisladas, obtendrán el beneficio concreto de la rebaja. Por ejemplo, en Cabrero el descuento en la cuenta de electricidad será de 8.600 pesos, al igual que en Yumbel; en Bulnes será de 7.000 pesos; para los clientes de Copelec, de 3.500 pesos; en Chillán Viejo, de 2.000 pesos; en Chillán, de 2.500 pesos; en Coelemu, de 7.700 pesos, y en San Carlos, de 9.000 pesos.

Esa es una muy buena noticia, señor ministro. Reconozco que durante su gestión se han logrado avances importantes.

Hoy pagamos la energía más cara de Latinoamérica, pero espero que algún día, en lugar de pagar, consumidores residenciales reciban un cheque de las empresas que los proveen de energía eléctrica, como ocurre en otros continentes. Esto no es populismo: en Europa la generación residencial se produce con paneles solares, lo que constituye un efecto inverso en el cobro de tarifas a los clientes.

A eso debemos llegar: a que cada hogar se transforme en una pequeña fuente de generación eléctrica, para que las tarifas eléctricas vayan disminuyendo paulatinamente.

Aunque en términos modestos, esa es, además, una manera indirecta de subir las pensiones de nuestros adultos mayores, quienes pagan mucho y reciben poco.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, en la actualidad las tarifas eléctricas residenciales que se aplican en nuestro país son muy desiguales, al punto de que es posible encontrar diferencias de hasta diecisiete mil pesos, dependiendo del consumo de *kilowatts* por hora al mes.

Esta situación se explica porque el actual sistema de tarificación eléctrica se basa en tres elementos: generación, transmisión y distribución, y si bien tanto en materia de generación como de transmisión no hay diferencias mayores en cuanto a los costos a lo largo del país, sí existen diferencias sustantivas por concepto de costos de distribución, puesto que se vinculan con la densidad poblacional de cada zona.

El proyecto introduce mecanismos de equidad en materia de fijación de tarifas eléctricas y busca disminuir las diferencias en las cuentas que deben pagar los consumidores de diversas comunas del país, para que esa diferencia no exceda de 10 por ciento.

La iniciativa también contempla beneficios para los clientes que habitan en comunas productoras de energía eléctrica.

Así entonces, se introducen dos variables dentro de una ecuación que busca establecer un régimen de equidad tarifaria: una es que la diferencia entre las diversas tarifas que se aplican en el país a los clientes residenciales no supere el 10 por ciento; la otra, el reconocimiento a la generación local para aquellas comunas intensivas en producción de eléctrica, las que, tal como mencionó la diputada Cicardini, son denominadas zonas o comunas de sacrificio.

Respecto de la equidad tarifaria residencial, es preciso mencionar que la medida pretende modificar el componente de “distribución” en dichas tarifas, para lo cual establece que la diferencia entre las cuentas promedio y las más altas no superará el 10 por ciento, como ya expresé.

Es muy importante destacar que solo los clientes residenciales con consumos mayores a 200 *kilowatts* por hora al mes y menores o igual a 240 contribuirán a financiar esa medida

Conforme a las indicaciones aprobadas por la Comisión de Minería y Energía de esta Corporación, los clientes que consumen sobre 200 y hasta 240 *kilowatts* por hora al mes, contribuirán de manera gradual al subsidio que se otorgará a los clientes que consumen menos.

En cuanto al reconocimiento de la generación local de energía eléctrica, hay algunas comunas intensivas en generación de energía donde se aplican tarifas más altas respecto de aquellas que no producen, lo que, en mi opinión, es abiertamente injusto y distorsionador, tomando en cuenta el impacto medioambiental que producen las centrales generadoras.

Quiero detenerme en este punto para referirme a la situación de las comunas de Tocopilla y de Mejillones, donde se emplaza actualmente la generadora E-CL, que, sin lugar a dudas, ha contribuido de manera sostenida a la contaminación de esas ciudades. Recordemos que Tocopilla fue declarada zona saturada por material particulado respirable MP10 en 2008, lo que derivó en la elaboración de un plan de descontaminación atmosférico para la zona circundante.

Por lo tanto, la iniciativa que estamos discutiendo es una medida de justicia respecto de la afectación permanente que sufren los habitantes de la comuna de Tocopilla.

En términos estrictamente numéricos, esta iniciativa se traduce en una rebaja aproximada del 18,8 por ciento de la cuenta final de consumo eléctrico, que, como señalé, es un tremendo acto de justicia y alivio para las familias tocopillanas, las que, además, han sufrido los embates de la naturaleza, con el aluvión de agosto del año pasado y con el terremoto que devastó la ciudad en 2007.

Los diputados de la bancada del Partido Radical apoyaremos el proyecto de ley en discusión, porque establece una medida correctiva de equidad tarifaria, sobre todo para las comunas en que se genera energía eléctrica.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, solo destacaré dos virtudes del proyecto.

Algunos empresarios privatizan sus ganancias, pero recurren al papá Estado cuando tienen pérdidas en tiempos difíciles. Otros hacen exigencias desmedidas, porque creen que el Estado es una fuente inagotable de recursos que surgen de la nada, lo que no está de acuerdo con la realidad.

El proyecto tiene como primera virtud generar equidad respecto de quienes menos tienen.

La segunda virtud es muy importante, ya que se trata de una original y muy buena idea, cual es que no recurre al Estado para generar este mayor grado de justicia y equidad, pues la propuesta política señala que los ciudadanos deben asumir la responsabilidad de contribuir a financiar esta equidad. Es decir, no solo el Estado es actor fundamental para resolver todos los problemas del país, sino que también lo son los ciudadanos.

En consecuencia, aquí se ha generado, a mi juicio, una solución muy importante, cual es que los que tienen más asumen el costo de la equidad que se establece para proteger a los que tienen menos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, uno de los ámbitos en que se demuestra con mayor fuerza el estigma de lo que hemos llamado "la cultura de la desigualdad" es en la administración territorial de nuestro país. Uno ve allí que campea con mucha fiereza este asfixiante centralismo que tenemos en nuestro Chile. Esa tremenda diferencia se nota en el precio que deben pagar los consumidores de los lugares en que se generan los bienes y servicios.

Somos dueños de un país que posee los recursos naturales más importantes del mundo, ya que no solo tenemos cobre, litio y molibdeno, sino también llanos agrícolas que producen cantidades impresionantes de alimentos, cultivos y vegetales; una no menor ganadería, silvicultura, actividad agropecuaria, en fin. Las regiones producen una enorme riqueza, pero no les hacemos justicia por eso.

Por lo tanto, nos gusta el proyecto que nos ha presentado nuestro ministro de Energía, que nos acompaña en este debate y a quien aprovechamos de saludar, por intermedio del señor Presidente, ya que empieza a hacer justicia y a emparejar la cancha; empezamos a hablar de equidad, de derrotar la cultura de la desigualdad.

La provincia de Biobío, a la que representamos en la Cámara con el diputado José Pérez, está entre las mayores productoras de energía eléctrica. No obstante, no se han considerado ni tomado en cuenta los sacrificios que han soportado nuestros pueblos originarios del Alto Biobío por la construcción de enormes represas que cambiaron para siempre el paisaje que habían disfrutado durante toda su vida.

Felicito al ministro y a todos quienes han aportado a esta propuesta, porque una persona del Alto Biobío que pagaba el doble de la tarifa que cancela uno de Santiago por igual consumo, en circunstancias de que en la primera se produce gran parte de la energía consumida en la Región Metropolitana, tendrá una rebaja del 45,7 por ciento, lo cual nos tiene muy contentos. También se está haciendo justicia a otras comunas, como Santa Bárbara, Quilaco, Quilleco.

Sin embargo, por intermedio del señor Presidente deseo manifestar al señor ministro algo que quizás no podremos concretar en este momento. En efecto, aun cuando este es un gran paso, nos parece de justicia que los consumidores del Alto Biobío no paguen por la energía eléctrica que utilizan, porque, como el señor ministro debe recordar, hasta sus cementerios quedaron bajo las aguas cuando se construyeron las represas.

Por intermedio del señor Presidente, deseo manifestar al señor ministro que no quedaremos contentos del todo, por lo que le solicitamos que nos reciba, que nos tenga paciencia y que nos ayude, con el objeto de que, en un futuro no muy lejano, tengamos la posibilidad de administrar nuestros recursos en las provincias y en las regiones, a fin de que obtengamos los beneficios de ese tremendo negocio que es la generación de energía eléctrica en nuestro territorio.

Saludamos una vez más a todos quienes han impulsado esta idea, porque empieza a hacerse justifica en nuestro país.

Finalmente, anuncio que votaremos a favor el proyecto.

He dicho.

-*Aplausos*.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Jenny Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ** (doña Jenny).- Señor Presidente, los objetivos declarados de esta iniciativa son introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas, para disminuir los pagos de los clientes de las comunas en que se han instalado centrales de generación de energía eléctrica y acotar las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país, puntos que parecen de toda justicia.

Pero, más allá de las consideraciones técnicas que están detrás de esta iniciativa, lo que interesa a los habitantes de Chiloé y de Palena, que me honro en representar en la Corporación, especialmente después de las bruscas alzas que se produjeron por la decisión de la anterior administración de no tramitar los decretos tarifarios, que hubieran permitido alzas progresivas, es saber si estas normas afectarán positiva o negativamente sus cuentas a fin de mes.

Según los datos que he tenido a la vista, las mayores rebajas se verificarán en las comunas de Palena, Futaleufú y Chaitén, las que serán del 15,9 por ciento; la disminución de las tarifas en Dalcahue llegará apenas al 1,9 por ciento, al igual que en Chonchi, mientras que en las restantes comunas se producirá un alza de 1,3 por ciento, con la excepción de Hualaihué, donde el alza será de 1,8 por ciento.

En definitiva, el balance no es del todo positivo, porque nueve de las catorce comunas de las provincias de Chiloé y de Palena mantendrán sus actuales tarifas o las verán aumentadas muy levemente.

Confiamos en que la interconexión de los sistemas de distribución existentes y el desarrollo de nuevos proyectos de generación que se ejecuten con respeto a la vocación productiva de los territorios y, especialmente, de las comunidades, permitirán que la equidad tarifaria llegue a todas las comunas.

Lo anterior es necesario, sobre todo para el distrito que represento, que paga una de las tarifas eléctricas más altas del país, principalmente porque es una zona extrema que vive una situación de aislamiento y de ruralidad.

Además, como todo Chile sabe, en los últimos meses hemos vivido situaciones muy complejas por la cesantía, los problemas en la salmonicultura, la marea roja y la contaminación. Si a ello agregamos los altos costos de las tarifas eléctricas que debemos pagar, la situación económica de nuestra comunidad se complica.

Votaré a favor el proyecto de ley por su importancia. Sin embargo, debemos seguir avanzando en rebajar las tarifas eléctricas para beneficiar a la gente de esfuerzo de mi zona.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, dice un brocardo que la ley no puede consagrar el absurdo. Y ello tiene sentido en tanto la ley es un instrumento para servir al bien común, para arbitrar las diferencias y para distribuir las cargas y los beneficios, siempre según un criterio de justicia distributiva.

El problema con nuestra legislación tarifaria actual es que la distribución de cargas y beneficios solo puede tacharse de irracional, tanto desde una óptica solidaria como desde una perspectiva económica.

Las distorsiones en los precios han sido combatidas fuertemente por la legislación reciente. Así, por ejemplo, las modificaciones a la legislación sobre contratos de suministro eléctrico han permitido disminuir los precios que se cobra por generar electricidad. Del mismo modo, las modificaciones que se han realizado a propósito de la transmisión eléctrica han permitido ampliar estas posibilidades, actualizando la legislación y disminuyendo, a fin de cuentas, los precios a los usuarios.

Sin embargo, persistía en la legislación eléctrica un defecto que solo puede catalogarse como un absurdo: si la tarifa eléctrica se compone de los costos de generación y transmisión, además de los cargos por distribución, entonces las comunas que generan deberían tener los menores costos; sin embargo, por las particularidades de la transmisión eléctrica, la energía que se inyecta a los sistemas interconectados no es "rastreable", de manera que por la dinámica del mismo, no es factible saber si la energía que se consume en un pueblo a diez kilómetros de una central hidroeléctrica es o no de dicha central.

Entonces, estas incertezas que son insuperables en razón de las particularidades físicas de la transmisión eléctrica, generan que, a nivel legal, donde se establecen las tarifas, se produzca que, por una incerteza, quien está al lado de la fuente generadora de electricidad pague más aun cuando la composición abstracta de la tarifa haga presuponer que debería pagar menos.

Así, el proyecto de ley que hoy discutimos viene, en lo esencial, a solucionar este absurdo por medio de dos herramientas: el reconocimiento de la generación local y la equidad tarifaria residencial.

A través de la primera herramienta se establece un descuento en el componente de "energía" de las tarifas reguladas (no solo las residenciales) de las comunas intensivas en generación eléctrica, el que será asumido por aquellos usuarios de comunas que no son consideradas como intensivas en generación; y, a su vez, el segundo modifica el componente "distribución" de las tarifas residenciales, para así lograr que la diferencia entre el promedio de las cuentas a nivel nacional y la cuenta más alta no sea superior a un 10 por ciento del primero, lo que se financiará con un mecanismo que repartirá la carga entre los clientes sometidos a regulación que posean mayor consumo.

En síntesis, señor Presidente, este proyecto posee dos grandes virtudes: por una parte, permitirá que en más de doscientas comunas del país baje la tarifa eléctrica mediante una redistribución ajustada por parámetros objetivos de los costos entre los mismos consumidores, y, por la otra, porque el método que emplea es inherentemente solidario y ello es una señal muy fuerte al país y bajo los principios que queremos construir: una sociedad subsidiaria, solidaria y eficiente.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Coloma Alamos, Juan Antonio; Nogueira Fernández, Claudia.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Silva Méndez, Ernesto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se dará por aprobado en particular con la misma votación el proyecto con el texto propuesto por la Comisión de Minería y Energía.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

El señor ministro de Energía me ha solicitado hacer uso de la palabra para agradecer la aprobación del proyecto de ley sobre equidad tarifaria eléctrica.

¿Habría acuerdo?

Un señor **DIPUTADO**.- Sí, señor Presidente.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor ministro, tiene la palabra.

El señor **PACHECO** (ministro de Energía).- Señor Presidente, por su intermedio quiero agradecer a todos los diputados el apoyo tan mayoritario que obtuvo hoy en esta Sala el proyecto de ley de equidad tarifaria eléctrica.

Asimismo, agradezco el trabajo de la Comisión de Minería y Energía, que ha sido extraordinariamente positivo y constructivo durante todo el proceso de tramitación de esta iniciativa.

Con este proyecto de ley se cierra una historia de cincuenta años de espera para hacer justicia tarifaria en el sector eléctrico.

Hoy somos un país mejor, más solidario y más descentralizado. Con esta aprobación damos un paso más en la agenda de energía para reconocer a aquellas comunas que están contribuyendo a desarrollar proyectos eléctricos para así poder reducir las cuentas de luz.

Muchas gracias.

He dicho.

-*Aplausos.*

ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA ONEMI DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 8353-19)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la Onemi.

A*ntecedentes:*

-*Modificaciones del Senado, sesión 21ª de la presente legislatura, en 11 de mayo de 2016. Documentos de la Cuenta de la Cuenta N° 5.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Pilowsky.

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, quiero celebrar que nuestra Cámara de Diputados debata nuevamente este proyecto de ley, mejorado sustantivamente por el Senado.

Me ha tocado trabajar este tema, en especial con Carlos Kaiser, de la ONG Inclusiva, organización que se ha especializado en el desarrollo de sistemas de gestión inclusiva del riesgo.

Hace unos meses nos reunimos con el subsecretario del Interior, Mahmud Aleuy, para solicitarle que incluyera el lenguaje de señas en las transmisiones que se realizan a propósito de catástrofes y de emergencias naturales. Los aluviones que se produjeron en el Norte Grande y el terremoto en la Cuarta Región fueron un ejemplo de que nuestro país no estaba preparado para informar a personas con discapacidad auditiva sobre las situaciones que se suscitaron a partir de esas emergencias.

El Chile de todos no puede dejar fuera a ese importante sector de la sociedad. Debemos entender que la discapacidad en parte es situacional, pues muchas veces viene dada por la forma como hacemos las cosas. Me explico. Si las viviendas que construimos, las veredas que reparamos o los accesos a los edificios públicos y privados no son diseñados en clave de inclusión, seguiremos segregando a los más de dos millones de chilenos en situación de discapacidad.

El proyecto de ley se hace cargo no solo de esa falencia, pues las modificaciones introducidas por el Senado incluyen que toda transmisión televisiva de campañas financiadas con fondos públicos deberá ser emitida con subtítulos y lenguaje de señas, lo que incluye propagandas electorales, debates presidenciales, cadenas nacionales, informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Onemi) y los bloques noticiosos difundidos por los canales de televisión de libre recepción por situaciones de emergencia o de calamidad pública.

El derecho a la información está asegurado en nuestra Constitución, sin exclusiones, para todas las personas. Al respecto, debemos reconocer que esta iniciativa, surgida de una moción, constituye un avance relevante, porque hace justicia a aquellos que no podían ejercer tal derecho al no contar esas transmisiones televisivas con lenguaje de señas y subtítulos.

No obstante reconocer ese avance, debo expresar que la tarea no se acaba con la aprobación de este proyecto, pues nuestro país debe discutir seriamente el tema de la discapacidad. Todos los chilenos y las chilenas deben sentirse parte del país, y para lograrlo es necesario, por ejemplo, fortalecer la institucionalidad del Servicio Nacional de Discapacidad (Senadis), dotándolo de los recursos humanos y materiales suficientes para hacerse cargo de las necesidades actuales.

Por otro lado, nuestro sistema de salud público solo posee un hospital especializado en rehabilitación y tratamiento de personas en situación de discapacidad. Me refiero al Instituto Pedro Aguirre Cerda, de Peñalolén, a cuyo personal aprovecho de saludar de manera cordial.

¡Para qué hablar de las pensiones de discapacidad! En nuestro país se somete a jóvenes de 18 años -muchos de ellos con discapacidades permanentes- a nuevos controles médicos para seguir accediendo a esa pensión. La burocracia estatal no es capaz de reconocer la dignidad en el proceso de asignación de pensiones.

Por lo mismo, trabajamos en la iniciativa de la denominada “ley Matías” junto con un grupo de organizaciones sociales ligadas a la temática.

Felicito al Senado por las mejoras realizadas y aprovecho de solicitar al gobierno que agilice la dictación del reglamento que exige la ley, para que apliquemos cuanto antes esta iniciativa.

Por último, anuncio mi voto favorable y el de toda mi bancada al proyecto de ley.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, soy uno de los diputados patrocinantes de la moción que dio origen a este proyecto, que pretende establecer un mecanismo de acceso a la información ante situaciones de emergencia en igualdad de condiciones para toda la población.

La ocurrencia de sismos, entre otros fenómenos, se ha transformado en una realidad bastante habitual.

Por ello, un grupo de parlamentarios creemos que se debe establecer una política que integre a cerca de 198.000 personas que padecen discapacidad auditiva en Chile, las que, ante situaciones de emergencia, no cuentan con las herramientas necesarias para hacerse partícipes de los actos preventivos que una situación de esa naturaleza amerita. Muchas veces, ellas quedan sujetas al acompañamiento, a la guía o al auxilio de terceras personas, quedando en una condición de indefensión que es necesario corregir.

Si bien es cierto que parte de esta iniciativa se sustentó en una resolución emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública respecto del acceso de la población con discapacidad auditiva a la información en caso de situaciones de emergencia, esa resolución no ha sido suficiente para lograr dicho acceso.

Por ello, la iniciativa en estudio apunta a realizar algunas modificaciones -a mi juicio, absolutamente sustantivas-, que dicen relación con el Servicio Nacional de la Discapacidad -en materia de mecanismos de fiscalización-, con el Consejo Nacional de Televisión -organismo que debe establecer los mecanismos de regulación que permitan llevar a la práctica la futura norma- y, finalmente, con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (Onemi).

Debo destacar que el Senado contribuyó sustantivamente a mejorar la idea matriz del proyecto de ley, patrocinado por un amplio sector de nuestra bancada. Su aprobación permitirá a casi 200.000 chilenos que sufren discapacidad auditiva, superar su evidente vulnerabilidad y desventaja ante situaciones de emergencia.

Se trata de una realidad de la cual no se habían hecho cargo el Estado ni el país.

No nos cabe duda de que las modificaciones del Senado a la iniciativa serán aprobadas unánimemente por nuestra bancada, y esperamos que también por toda la Cámara.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, me sumo con mi voto favorable a este proyecto, iniciado en moción parlamentaria, y considero que este tipo de iniciativas deben tener un espacio prioritario en esta Corporación.

De convertirse en ley de la república, esta iniciativa, perfeccionada por el Senado, dará cuenta de la capacidad del Estado de Chile de ser verdaderamente inclusivo, sobre todo en aspectos fundamentales para la población, como las situaciones de emergencia.

Inclusión y acogimiento para todos debe ser un principio permanente a realizar por el Estado en todas las actividades que llevan a cabo sus instituciones y organismos que lo conforman.

Pero donde es vital la consideración de ese principio, tanto para la preservación de la vida como para la seguridad de las personas, es en el ámbito de las medidas que se deben adoptar para enfrentar situaciones de emergencia, más aún en un país como el nuestro, en que se libera más del 40 por ciento de la energía sísmica del planeta -es afectado por los cuatro tipos de terremotos existentes-, que cuenta con una amplia cadena de volcanes y cuya extensión territorial es larga y angosta, con presencia de pendientes de montaña a mar y con una superficie marítima que todos sabemos lo grande que es.

En ese contexto, resulta muy importante el proceso de inclusión, respeto y consideración de todos los ciudadanos, en especial de aquellos con discapacidad auditiva.

Por eso, tal como lo dijo muy bien mi colega y amigo Pilowsky, la bancada de la Democracia Cristiana concurrirá gustosa a la aprobación de las modificaciones del Senado. Sin embargo, en este mismo contexto, no podemos dejar de llamar la atención del Ejecutivo para que también incluya otras iniciativas referidas al ámbito de las emergencias que son fundamentales para nuestro país. Por ejemplo, uno de los proyectos de ley en ese sentido, el cual ha concitado el apoyo transversal de esta Corporación, originado en moción de quien habla, del diputado Ulloa y de otros diputados, es el que propone el establecimiento de reserva, por ley, de un espacio en la banda de 700 *megahertz*, con el objeto de utilizarla para la emisión de comunicaciones de emergencia, puesto que si bien a futuro la tecnología nos ofrecerá mejores alternativas para tal efecto, en estos momentos el mejor medio para la transmisión, no solo de datos, sino también de audio y de video, es la banda de 700 *megahertz*. De allí la importancia de que el Estado garantice la reserva legal de un espacio en ese espectro.

Como nobleza obliga, hay que ser sinceros y señalar que conseguimos esa reserva en la administración del Presidente Sebastián Piñera, pero con carácter administrativo, medida que fue refrendada por el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, gestión que le correspondió encabezar al actual ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

También dimos un paso más adelante en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos para 2016, ya que logramos, junto con los diputados Ulloa, Pilowsky y otros parlamentarios, con el apoyo de los ministros de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda, que por primera vez fuera considerada en el presupuesto de la nación una reserva de carácter legal, cuyo plazo vence el 31 de diciembre de este año, de manera que requiere ser renovada en la Ley de Presupuestos, para que se mantenga. De allí que es fundamental la tramitación y aprobación de un proyecto de ley que establezca esa reserva con carácter legal, a fin de que sea permanente.

He aprovechado de hacer presente lo anterior en el marco de la discusión de este proyecto de ley, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la Onemi, porque se relaciona con materias de emergencias y catástrofes naturales, las cuales, lamentablemente, son y seguirán siendo tan propias de Chile, por las características de nuestro país que todos conocemos.

Es positivo que este tipo de iniciativas sean relevadas por la república, dado que tienen carácter de Estado, lo que se encuentra acreditado por la historia en la que todos hemos participado, pero no podemos vernos expuestos a la contingencia y a la incertidumbre futura, aunque se trate de una determinación evidentemente errada, de que una autoridad administrativa, sin el criterio adecuado, termine renunciando a esa reserva legal, mientras haya Ley de Presupuestos, pero administrativa mientras la autoridad de turno tenga la voluntad para ello. Por eso urge la tramitación legislativa de una iniciativa en ese sentido.

En el intertanto, este proyecto de ley que dispone la obligatoriedad para que las concesionarias de televisión, no solo de señal abierta, sino también limitada, como la que llega a la población a través del tradicional cableado de televisión que efectúan distintas empresas en el territorio nacional, de manera absolutamente legítima, transmitan a las personas con discapacidad auditiva, para lo cual deberán implementar sistemas audiovisuales que hagan comprensible el contenido de su transmisión a esos ciudadanos.

Por lo tanto, toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, incluida la propaganda electoral, los debates presidenciales y las cadenas nacionales, pero especialmente los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como los bloques noticiosos referidos a situaciones de emergencia o calamidad pública, deben contar con sistemas audiovisuales que hagan comprensible su contenido a las personas con discapacidad auditiva.

En consecuencia, este proyecto de ley, modificado por el Senado, además de ser una buena noticia y un paso en la dirección correcta, habla bien del trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, que han contribuido a potenciarlo, y constituye una señal de clara sintonía con temas que son fundamentales para nuestros ciudadanos, porque Chile es de todos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, la Organización Mundial de la Salud estima que el 15 por ciento de la población mundial está compuesta por personas con discapacidad. Al proyectar esa cifra al número total de habitantes a nivel nacional, llegamos a la conclusión de que en la actualidad la población con discapacidad que vive en Chile asciende a los 2,5 millones de personas, de las cuales el 23 por ciento padece de sordera o de alguna dificultad auditiva.

El carácter de Chile se ha formado a golpe de catástrofes. En la última década, diez tragedias naturales han asolado a nuestro territorio, con terribles consecuencias para nuestros hermanos y hermanas, así como para sus hijos y sus bienes, con personas que han encontrado la muerte, que han quedado heridas, que han resultado damnificadas o que han debido ser evacuadas de sus territorios. Además, como consecuencia de esos desastres, el país ha experimentado la pérdida de miles de millones de pesos, debido a la destrucción de bienes privados y públicos.

Todavía recuerdo a las casi cien víctimas fatales a causa del aluvión que azotó a Antofagasta en la madrugada del 19 de junio de 1991. A casi veinticinco años de esa tragedia, aprovecho esta oportunidad para enviar mi saludo fraterno a los familiares de las víctimas de ese terrible desastre de la naturaleza.

Traigo a colación estos tristes sucesos para fundar mi voto favorable a este proyecto de ley, porque se trata de una iniciativa que constituye un avance no solo en la consagración del principio de accesibilidad de las personas con discapacidades auditivas a los programas de televisión financiados con fondos públicos.

Si bien este proyecto da un paso mínimo, casi imperceptible, reconozco que se avanza considerablemente en la protección de un principio de la mayor importancia. No me refiero a la igualdad de oportunidades ni a la eliminación de toda forma de discriminación -principios importantes a los que este proyecto hace un tímido giño, como antes he dicho-, sino a que,

con esta iniciativa, se hace tangible el cumplimiento del deber ineludible del Estado de proteger la vida e integridad física de todas las personas.

Ninguna empresa de televisión podrá sustraerse de la obligación de transmitir los informativos de emergencia de la Oficina Nacional de Emergencia, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medios que no permitan comprender cabal y oportunamente el contenido de esos informativos, especialmente por aquellas personas con discapacidad auditiva, a fin de que puedan tomar las decisiones y ejecutar las acciones necesarias para su resguardo.

Esas empresas, públicas o privadas, no solo cumplirán un imperativo legal, sino que, fundamentalmente, cumplirán con un imperativo ético: salvar vidas.

En razón de lo anterior, la bancada radical votará favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, quiero saludar con mucho cariño a mis amigas que se encuentran en tribunas, las consejeras regionales Carlita Morales y Cristina Marchant, así como a mi amigo Pablo Larenas, y al ministro señor Marcelo Díaz, quien se encuentra ubicado en los escaños de la bancada Independiente, lo que explica muchas cosas que suceden por estos días.

Debatimos recientemente la ley de paridad tarifaria en la distribución eléctrica, en un esfuerzo por hacernos cargo de la necesidad de entregar oportunidades a todos, considerando sus condiciones y situación particular.

El debate de este proyecto es una oportunidad para hablar de dos materias.

En primer lugar, la iniciativa es un acierto porque se hace cargo de algo que es deficitario en Chile: la atención que debemos prestar a las personas con discapacidad.

Mis amigas y amigos consejeros regionales que nos acompañan en las tribunas, cuando recorren Colchagua, Cardenal Caro o Cachapoal, se encuentran con muchas personas con capacidades diferentes que sienten que en nuestro país no tienen un espacio. Los números son fríos pero dramáticos: en nuestro país vive más de un 1.000.000 de personas con capacidades diferentes, 200.000 de las cuales presentan discapacidad auditiva. Por ello es bueno debatir el proyecto.

En un país sujeto a contingencias sísmicas y de otros tipos no es posible que la televisión, único medio de comunicación reconocido constitucionalmente, no haya hecho propia la tarea de contar con instrumentos para alertar de este tipo de emergencias a la población con discapacidad.

Contrariamente a lo que suele ocurrir cuando el Senado introduce modificaciones a los proyectos de ley, en este caso acertó al incorporar la obligación de contar con mecanismos de transmisión que sean accesibles a las personas con discapacidad auditiva en todas las campañas financiadas con fondos públicos.

Aprovecho la presencia del ministro señor Marcelo Díaz para preguntar cómo la televisión pública se hará cargo de esa tarea. En esta materia debe haber proactividad y vanguar-

dismo. ¿Por qué Televisión Nacional de Chile no da una atención privilegiada a las personas con discapacidad, sin necesidad de esperar una ley para hacerlo?

El gobierno ha anunciado la presentación de un proyecto de ley para capitalizar con 70 millones o 75 millones de dólares a TVN, lo que va a permitir crear un canal cultural. Estudiaremos ese proyecto con atención y debatiremos sobre él, pero la pregunta se mantiene: ¿Vamos a poner dinero en TVN, canal que en cuestiones tan básicas como esta no es capaz de actuar para prestar la atención que merecen los chilenos que viven en condiciones distintas?

Creo en la televisión pública; quiero televisión pública y quiero comunicaciones públicas en plataformas multimedia. Sin embargo, aprovechando la presencia del ministro, que ahora se encuentra en el sector de la bancada comunista, haciendo gala de su desplazamiento por toda esta Sala, declaro que no votaré favorablemente cualquier proyecto para entregar recursos que no sean para asegurar televisión pública de verdad.

Pido a los ejecutivos de TVN, que permanecen en sus cargos pese a las millonarias pérdidas sufridas por ese canal, que muestren, sin necesidad de una ley, que esa estación televisiva puede estar a la vanguardia en materia de acceso a la información para las personas con condiciones diferentes.

Votaré favorablemente el proyecto. No pierdo la esperanza de que la televisión pública recupere el rol para el cual fue creada hace varias décadas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, saludo a los ministros Máximo Pacheco y Marcelo Díaz, quienes nos acompañan en la Sala.

Comparto la reflexión que acaba de realizar el diputado señor Sergio Espejo. ¿Por qué se debe establecer por ley algo que debería ser una prioridad, por lo menos para TVN, el canal de todos los chilenos?

Apoyamos este proyecto para consagrar la inclusión en los informativos de la Onemi de códigos adecuados para quienes sufren de discapacidad auditiva. La idea es que todos puedan recibir información. Con todo lo ocurrido después del 27 F, los medios de comunicación deberían haber incorporado esa medida de manera voluntaria, y TVN, canal de televisión financiado con recursos de todos los chilenos, en forma obligatoria. En tal sentido, debió haberse impulsado una política pública y una política empresarial, en especial en el canal estatal, para garantizar que ese tipo de información fuera recibida por todos.

El objetivo es que la información llegue a todos. Sin embrago, nos debemos preguntar por qué transcurridos más de seis años desde el 27 F, la institucionalidad que debe transmitir los mensajes de emergencia a todos y todas -incluyendo las personas que tienen la discapacidad señalada en el proyecto- todavía sigue siendo un ente público precario, que no goza de un cuerpo legal robusto, ni con los recursos necesarios para enfrentar situaciones de emergencia. Aun cuando con este proyecto estamos entregando a esa institucionalidad la posibilidad de transmitir información de modo que toda la comunidad tenga la posibilidad de recibirla, es claro que ella se encuentra en una situación bastante precaria para enfrentar las situaciones derivadas de los embates de la naturaleza.

De haber sancionado esta iniciativa con antelación quizás estaríamos discutiendo la forma de transmitir los mensajes: si a través de lenguaje de señas u otro método, considerando los distintos tipos de discapacidad. Sin embrago, de lo menos que se preocupará esa institucionalidad es de esa materia.

Quiero aprovechar esta oportunidad para señalar que, lamentablemente, ni el gobierno anterior, ni el actual gobierno, nuestro gobierno, que se comprometió a establecer un nuevo sistema nacional de emergencia, dieron la urgencia que se requiere al proyecto que crea una agencia nacional con ese objetivo.

En consecuencia, es probable que, a pesar de los fundamentos establecidos en la iniciativa que ahora discutimos, esto es, que Chile es un país azotado por sismos, tsunamis y otros fenómenos de la naturaleza, la institucionalidad se mantendrá en condiciones precarias y no estará en consonancia con lo que se busca: que la población con discapacidad auditiva reciba, por ley y de manera apropiada, la información que proporciona la Onemi.

Aun cuando comparto la crítica de fondo hecha por algunos parlamentarios que me antecedieron en el uso de la palabra, anuncio que la bancada del Partido por la Democracia votará a favor la iniciativa, sin desconocer la precariedad institucional en que aún se encuentra la Oficina Nacional de Emergencia. Es cierto que mediante esta futura ley, este organismo podrá entregar información a la población con discapacidad auditiva; no obstante -reitero-, no sacamos nada con que la Onemi transmita sus mensajes de manera distinta si el Estado no se pone los pantalones para entregarle las capacidades y los recursos que requiere para enfrentar de mejor manera los embates de la naturaleza.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los señores ministros presentes en la Sala.

El proyecto en debate es de larga data. Para ser exacto, ingresó a tramitación en junio de 2012. Es demasiado tiempo, habida consideración de que busca beneficiar a las personas con discapacidad auditiva, quienes merecen contar con un mecanismo que les permita estar bien informadas.

Según antecedentes proporcionados por el Servicio Nacional de la Discapacidad, el lenguaje de señas es usado por un número limitado de personas discapacitadas. Por tanto, me parece adecuado que se establezca la obligación para los canales de televisión de transmitir con subtitulado la información que proporcione la Onemi, pues, como el nivel de longevidad de las personas se ha ido incrementando progresivamente, se trata de un mecanismo idóneo para un importante porcentaje de la población que, sin ser discapacitada, ha perdido su capacidad auditiva.

Ahora, independientemente de lo establecido en la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, y en la ley N° 20.422, me parece que la fiscalización del cumplimiento de esta futura ley debería quedar entregada a la institución más idónea, como es el Servicio Nacional de la Discapacidad (Senadis). Para ello este organismo deberá contar con amplias atribuciones y ser legitimado activo para interponer las acciones legales que correspondan ante el incumplimiento de la normativa. Espero que así se establezca en el reglamento que deberán elaborar los ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones, y Secretaría General de Gobierno.

Visto el último informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, que coincide con el de la Comisión de Salud y con el oficio despachado por el Senado, de fecha 10 de mayo del presente, anuncio que daré mi apoyo al proyecto en los mismos términos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, más del 20 por ciento de la población nacional sufre una situación de discapacidad. Lo que pudiese interpretarse o valorarse como una realidad de vida distinta en nuestro país solo ratifica lo que acabo de decir utilizando una expresión correcta: muchas personas "sufren una situación de discapacidad". Porque Chile no es precisamente comprensivo ni amable con esas personas. Tampoco es conocedor de su condición de desventaja, de la incomprensión que sufren ni de la gigantesca cantidad de barreras contextuales, actitudinales, ambientales, principalmente arquitectónicas, para acceder a servicios o información que deben enfrentar cotidianamente. Peor aún, esas personas sufren una discapacidad para acceder a ofertas y oportunidades.

Por ello, convengamos en que más del 20 por ciento de la población chilena sufre una situación de discapacidad; el 11 por ciento, una situación moderada, y casi el 9 por ciento, una situación severa. Las mujeres prácticamente duplican los indicadores respecto de los hombres.

El proyecto contribuye a que se haga un poco de justicia a las personas y las familias que se encuentran con las barreras que nosotros, como sociedad, aún no les hemos quitado. El contexto que viven esas personas es mucho más amplio: deben desarrollar su vida con las mismas dificultades que enfrentamos todos los ciudadanos en este país, pero con barreras adicionales por todos lados y a cada rato. Este proyecto viene a resolver algunas de ellas en situaciones de emergencia.

Sin duda, es una buena idea que mediante una ley se establezca la obligación para los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de transmitir toda campaña de servicio público financiada con recursos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales y los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior mediante sistemas audiovisuales que hagan comprensible su contenido a personas con discapacidad auditiva. Sin duda que es una buena noticia.

Pero, la verdad sea dicha, la tramitación del proyecto ha sido lenta. Esta iniciativa fue ingresada al Congreso Nacional hace varios años, y el hecho de que hoy esté en tercer trámite constitucional, prácticamente para ser aprobada -eso espero-, indica que el Parlamento no ha entendido el sentido de urgencia que tiene para las personas con discapacidad auditiva, quienes necesitan y sienten que deben ser mejor acompañadas.

Los aportes del Senado, en verdad, han sido escasos. No podría felicitar a la Cámara Alta por el mejoramiento de esta iniciativa, que hace tiempo fue aprobada por la Cámara de Diputados. Sin embargo, estamos en lo que estamos, y queremos que toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos sea efectivamente transmitida en condiciones que las personas con discapacidad auditiva puedan entender.

Quiero plantear un punto más reflexivo. Luego de conocer el Estudio Nacional de la Discapacidad en Chile, del Senadis, nos hemos dado cuenta de que la situación de la discapacidad no implica solo una cifra general; también tiene componentes y particularidades territoriales.

En mi región, la de Los Ríos, en la que tenemos una mayor proporción de adultos mayores y en la que tenemos una mayor cantidad de personas en situación de pobreza, pareciera ser que estas dos condiciones generan mayores cifras de personas en situación de discapacidad. Pero pareciera que a nadie le importara, porque el Senadis, en la Región de Los Ríos, no puede ser más escuálido, no puede ser más pobre, no puede estar más abandonado, no puede ser menos efectivo. Esa es la situación institucional de un Estado que debería ser más responsable en mi región respecto de más del 20 por ciento de la población. Cuando hablo del 20 por ciento de la población, me refiero a millones de chilenos y chilenas.

La mayor parte de las personas en situación de discapacidad son mujeres y la mayor parte de los adultos mayores son mujeres.

Las comunas rurales en este país, por ser expulsoras de gente joven que busca oportunidad laboral y de progreso, terminan siendo concentradoras de personas de tercera edad.

Esa es la situación de nuestro campo, de nuestra ruralidad en el sur de Chile: mayor proporción de adultos mayores, y, por lo tanto, mayor cantidad de personas en situación de discapacidad, porque han venido perdiendo atributos y, por otro lado, porque el Estado no ha sido capaz de entregarles las herramientas para compensar tal pérdida.

No entraré en mayores comentarios en cuanto a lo injusto que ha sido nuestro país respecto de las personas en situación de discapacidad, sino que -con esto termino- solamente me centraré en felicitar a los autores del presente proyecto, pues con él se comenzará a generar algo de justicia en favor de personas en situación de discapacidad auditiva.

Además, quiero referirme a un caso muy particular que me tocó conocer. En una protesta, que es donde más recurrentemente de lo que quisiéramos aparecen estas personas desgraciadas, con la cara tapada -los encapuchados-, agrediendo y rompiendo todo, carabineros apuntó el chorro de agua del guanaco a un grupo de adultos mayores, incluida una señora de más de noventa años de edad, todos los cuales estaban en condición de discapacidad auditiva.

En esa oportunidad, los carabineros no fueron capaces de percibir que entre la multitud había gente que trataba de escapar del ataque de los encapuchados, y apuntaron el chorro de agua al señalado grupo de adultos mayores, tirándolos a la calle y golpeándolos. Los efectivos que estaban de pie tampoco tuvieron la capacidad de entender que las señas que emitían esas personas eran para pedir auxilio, porque eran sordas. ¡Ellos no fueron capaces de comprender sus gestos ni lo que estaba pasando, y solo veían imágenes de violencia!

Chile no está preparado para convivir con personas en situación de discapacidad, porque no las conocemos ni las entendemos. Partamos por ahí: por que el 80 por ciento de la población debe entender que a las personas discapacitadas les asiste -ello, además del mismo derecho que tenemos quienes no presentamos esa condición- el derecho a ser comprendidas y apoyadas de mejor manera.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero partir de la base de que la colaboración del Parlamento, particularmente de la Cámara, en un proyecto como el que estamos debatiendo, que tiende a facilitar la comprensión de lo que ocurre en el medio respecto

de personas que tienen algunas discapacidades, es, desde luego, una materia que ni siquiera debiera ser discutida.

No obstante, con el único propósito de colaborar para que un proyecto de esta naturaleza se convierta en una realidad, deseo manifestar que creo indispensable que iniciativas como la que estamos discutiendo tengan la aprobación necesaria por parte de todos quienes no solo representamos a Chile, sino también a algunas de esas personas con discapacidades como la que hoy nos ocupa.

Me llama profundamente la atención que el proyecto en debate apunte a un tema central, que hemos vivido largamente, que es precisamente el de las comunicaciones críticas o de emergencia.

El colega Rincón lo mencionó con claridad: esta es una materia que debiera dolerle, que debiera sentir nuestra Corporación, porque en el terremoto del año 2010 Chile perdió 527 vidas, buena parte de ellas exclusivamente debido a que nuestro país no tuvo comunicaciones. Esto no fue culpa del gobierno de la época -así lo dije en su oportunidad-, sino del Estado de Chile, que siempre quiso esconder la cabeza después de que nuestro país vivió, en el año 60 del siglo pasado, desde el punto de vista de los terremotos, el desastre más grande que haya ocurrido en la historia del mundo y del que se tenga registro.

Por otra parte, el terremoto que nos golpeó el año 2010 dejó una cantidad de fallecidos que, probablemente, hoy podrían estar con vida si hubiéramos tenido comunicaciones de emergencia reales; si hubiéramos tenido comunicaciones que permitieran robustez, redundancia; si hubiéramos tenido, en la práctica, un sistema nacional de emergencia como el que planteamos junto con el colega Rincón en la iniciativa que modifica la Onemi, en la cual establecimos un capítulo que no existe.

Nosotros creemos firmemente que en los temas de emergencia lo primero que debe suceder para que la emergencia sea conocida es que haya comunicaciones. Si no hay comunicaciones, es imposible actuar; si ellas no existen, los organismos destinados a enfrentar las emergencias nunca serán eficientes.

Por eso, el colega Rincón planteó la posibilidad de acceder a la banda de los 700 *megahertz*. En este sentido, dos gobiernos, tanto el anterior como este -qué bueno que lo hicieron-, entendieron que necesitamos, en la banda de los 700 *megahertz*, un espacio que sea del Estado, para que, en la práctica, este no tenga que andar arrendándoles a privados ni mucho menos. Él debe tener un espacio en la banda de los 700 *megahertz*, básicamente por una sola razón: porque necesita no solo tener voz, que es lo que se entrega durante las emergencias a través del sistema P25, que Carabineros tiene habilitado a través de todo Chile, y también lo tienen implementado la Onemi, la Policía de Investigaciones, y ahora está llegando a las regiones a través de los hospitales regionales y de Bomberos. Todas esas instituciones están conectadas con el sistema P25, pero en voz.

Sin embargo, la banda de los 700 *megahertz* permite obtener datos. Por esa razón se hace necesario que el gobierno comprenda la situación y envíe un proyecto para asegurar que esa banda tenga la posibilidad cierta de transmitir datos -no solo voz- en forma segura.

Por eso, con el colega Rincón presentamos un proyecto, y aspiramos a que el gobierno, representado aquí por el señor ministro de Energía, pueda escucharlo y entenderlo.

A nosotros nos interesa sobremanera que en las emergencias los organismos encargados del tema sean eficientes. Para que se consiga la eficiencia es indispensable entender cómo se producen las emergencias y qué se requiere para enfrentarlas.

Por esa razón, este proyecto es relevante. En efecto, es importante que el porcentaje de compatriotas con impedimento, por ejemplo, de audición, también pueda contar con una señal que, desde el punto de vista visual, les permita entender qué emergencia se está produciendo y qué se requiere.

Por esa razón, vamos a aprobar este proyecto, que consideramos muy relevante. De paso, estimamos necesario distanciarlo de lo que han planteado otros colegas, que dicen que esto no debe entenderse como parte de los recursos que vamos a entregar a Televisión Nacional, canal que han administrado tan mal.

Esto no tiene nada que ver con aquello; estamos hablando de un proyecto distinto, de un proyecto que permite ayudar en situaciones de emergencia a las agencias de emergencia para que realicen en forma más eficiente su trabajo.

Por eso, señor Presidente, vamos a apoyar este proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, a veces quisiera no creer que es necesario presentar proyectos de ley como el que debatimos para que los medios de comunicación se sensibilicen o tomen conciencia respecto de estas materias.

El grueso de los países de la OCDE posee radios y canales de televisión que pertenecen al Estado y, en consecuencia, cumplen una labor social y cultural tremenda. Nuestro país, en cambio, está al debe en esta materia, y no solo porque las autoridades tienen que aprobar este tipo de normativas para obligar a que ocurra lo que señalaron los colegas que me precedieron en el uso de la palabra, sino porque no sabemos cuándo llegará el día en que los medios de comunicación desarrollen un mínimo de conciencia.

Mónica Rincón es la única periodista de los que trabajan en medios de comunicación, que se ha preocupado de las capacidades diferentes o del mundo de la discapacidad. No conozco otra persona o algún otro medio, sea radio, canal de televisión o medio escrito, que se haya preocupado de esa situación.

En Chile tenemos más de doscientas mil personas con sordera y más de 1.200.000 con capacidades diferentes.

Por lo tanto, enhorabuena que se haya presentado esta iniciativa.

José Ortega y Gasset, quien hace muchísimos años visitó nuestro Parlamento, retrató cómo éramos los chilenos desde el punto de vista de nuestra estructura psicológica y social, a partir de nuestros problemas con las catástrofes naturales, como terremotos, tsunamis y tantas otras que nos han atormentado a lo largo de la historia -el cambio climático puede traernos más sorpresas en este ámbito-, como una forma de expresar lo que es nuestra cultura para enfrentar la adversidad.

Por ello, la bancada del PPD valora esta iniciativa y la va a respaldar con sus votos, ya que busca establecer la obligación de los medios de comunicación televisivos de transmitir los informativos oficiales que emita la Oficina Nacional de Emergencia (Onemi) sobre catástrofes públicas y otras emergencias mediante sistemas audiovisuales que hagan comprensible su contenido a las personas con discapacidad auditiva.

En todo caso, reitero que no se entiende por qué nuestro país, que se vanagloria de pertenecer a la OCDE, no cuenta con medios de comunicación estatales, como sí ocurre en el resto de los países que forman parte de esa organización internacional. Parece ser que algunos, cuando les conviene, argumentan en favor de la OCDE; pero cuando no les conviene, esgrimen argumentos escurridizos.

En el Reino Unido tienen la BBC; lo mismo ocurre en Francia, en Holanda, en Suecia y los demás países. No voy a nombrarlos a todos, pero sí diré que en Chile, en sentido contrario, entregamos este campo al mercado, incluida Televisión Nacional de Chile, y resulta que todos esos medios poco contribuyen desde el punto de vista cultural y social.

De tal manera que en hora buena llega esta iniciativa que presentaron algunos colegas. Espero que no nos quedemos solo con esto, sino que propendamos a que el Estado asuma, de una vez por todas, su responsabilidad con la gente con capacidades diferentes, quienes desde hace largo rato vienen pidiéndonos que no los tratemos como a "pobrecitos", sino que les reconozcamos los derechos que les corresponden. Nos piden que les demos lo que les corresponde, no dádivas ni favores, y menos que los tratemos como "pobrecitos" -insisto-, porque, francamente, esa es una actitud que no se sostiene.

Vamos a apoyar todas las iniciativas que apunten a favorecer al mundo de la discapacidad, ámbito en el cual nuestro país está al debe desde hace rato. En todo caso, si bien se ha presentado un sinnúmero de iniciativas, me parece que no sirve esto de andar haciendo pichintunes por un lado y por otro, dado que no tenemos una política de largo aliento que dé respuesta a tanto desafío y demanda que tenemos en el mundo de la discapacidad.

Por las razones expuestas, vamos a respaldar esta iniciativa.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, vivimos en una época en que se está haciendo patente y saliendo a la luz esa manera velada de dejar fuera de las actividades más importantes del diario vivir a las personas afectadas por alguna discapacidad, cualquiera que sea esta, quienes no han podido desarrollarse con las mismas armas y bajo las mismas circunstancias que el resto de las personas.

Muchas veces, con la excusa de no contar con los recursos necesarios o la de priorizar a las personas "funcionalmente normales", hemos dejado de lado e invisibilizado a un segmento de la población que desde siempre ha estado silenciosamente entre nosotros, sufriendo las desventuras de ser distintos, pero a la vez iguales.

Según los últimos datos censales estadísticos, en la Región del Biobío superamos el promedio nacional de habitantes con discapacidad y nos acercamos al 23 por ciento. Es decir, casi un cuarto de nuestra población tiene algún tipo de discapacidad.

Este proyecto de ley busca beneficiar a las personas con discapacidad auditiva. A través de nuestro quehacer legislativo, debemos abrir puertas y dejar entrar aire fresco en todas las áreas. Somos testigos cotidianos del desarrollo de un sistema lingüístico denominado "lengua de señas", que es el medio con que cuentan los discapacitados auditivos para comunicarse sin problemas, como cualquier persona oyente, medio de comunicación reconocido y recomendado oficialmente por la Unesco.

En nuestro país, como ocurre en el resto del mundo, aproximadamente el 90 por ciento de la población de sordos utiliza la lengua de señas para comunicarse, por lo cual es la base sobre la cual desarrollan sus capacidades

Decenas de países han reconocido oficialmente la lengua de señas con el estatus de lengua oficial, por lo cual es imperativo para sus servicios públicos y entidades privadas contar con personal capacitado para atender mediante dicha lengua a los discapacitados auditivos que lo requieran. En Chile, la lengua de señas fue reconocida oficialmente mediante la aprobación de la ley N° 20.422.

La iniciativa en debate busca establecer el deber de los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción de desarrollar la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas con discapacidad auditiva el acceso a su programación y fijar una obligación en el sentido de que toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, como la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, principalmente los informativos de la Onemi y los bloques noticiosos transmitidos en situaciones de emergencia o calamidad pública, difundidos a través de medios televisivos o audiovisuales, deban ser transmitidos con subtitulado y lengua de señas.

Eso nos enorgullece no solo como Cámara de Diputados, sino también como chilenos preocupados por este tema.

Nos hemos reunido con la gente de la provincia de Biobío para hablar con la ministra de Educación, a fin de que en la formación de los futuros profesores se incorpore la lengua de señas como uno de los ramos obligatorios, para que exista inclusión y equidad verdadera en el trato dado a los alumnos.

El proyecto es un paso más en el largo camino de la inclusión y de la participación, y, a su vez, es un paso menos para las diferencias arbitrarias y la exclusión no razonada, injusta y abusiva.

Saludamos el proyecto y anunciamos con mucha alegría nuestro voto favorable.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, valoramos el proyecto, ya que permitirá que la población con discapacidad auditiva tenga acceso a la información proporcionada por la Onemi.

Chile es un país que con cierta frecuencia soporta siniestros, momentos de emergencia en que se requiere entregar mayor información a toda la población. Una vez que la iniciativa en estudio se convierta en ley de la república, las personas que se encuentran en situación de discapacidad auditiva podrán acceder a la información general emanada de la administración pública, de acuerdo con los principios de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece este derecho y que obliga a que se difunda esa información por los medios de comunicación televisivos.

El Ejecutivo, a través del Servicio Nacional de la Discapacidad, expresó su respaldo al proyecto y enfatizó además su complementación con los tratados internacionales suscritos por el país sobre la materia y con las disposiciones de la ley N° 20.422, relativa a la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, la que ya establecía en su artículo 25 que los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con

discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento. Es decir, estamos hablando de un sistema de *closed caption*, que permite a todas esas personas acceder a la información.

La principal modificación del Senado se refiere al tipo de espacios que deberán ir acompañados del uso de los medios para que puedan ser conocidos por la población con discapacidad auditiva. Se acordó restringirlos a las campañas de servicios públicos financiadas con fondos públicos, a la propaganda electoral, a los debates presidenciales, a las cadenas nacionales, a los informativos de la Onemi y a los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública.

Felicito a los autores del proyecto, porque constituye un avance en la inclusión social de personas que tienen mayores dificultades para acceder a la información en situaciones de emergencia, lo que en muchos casos puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte, como dijo el diputado Ulloa. Ejemplo de eso fue el terremoto de 2010, en que fallecieron más de quinientas personas, muchas de las cuales tenían algún tipo de discapacidad auditiva.

Valoramos el proyecto porque constituirá un avance cultural y social de nuestro país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las enmiendas del Senado en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la Onemi.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García Garc-

ía, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

ESTABLECIMIENTO DE DERECHO REAL DE CONSERVACIÓN PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 5823-07)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que establece el derecho real de conservación para la protección del medio ambiente.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 22ª de la presente legislatura, en 12 de mayo de 2016. Documentos de la Cuenta de la Cuenta N° 4.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Patricio Vallespín.

El señor **VALLESPÍN**.- Señor Presidente, el proyecto en estudio, del que soy el último autor que queda en la Cámara, ya que los otros están en el Senado o fuera del Parlamento, se elaboró con la sociedad civil y con los organismos del mundo ambiental.

La iniciativa, que se perfeccionó durante los ocho años en que se ha discutido, tiene por finalidad visibilizar legislativamente una faceta de la diversidad en nuestro país que pocos

conocen. La verdadera acuarela de iniciativas de conservación privadas existentes en Chile refleja no solo la variedad de paisajes, ecosistemas y especies de nuestro país, sino que da cuenta de una diversidad vinculada a los sueños, intereses y emprendimientos de personas, de familias, de comunidades -incluso de comunidades indígenas- y de organizaciones que lideran iniciativas existentes, respecto de lo cual tenían incertidumbre.

Como indica el nombre del proyecto de ley, viene a incorporar un nuevo derecho real al ordenamiento jurídico nacional, complementario al derecho de propiedad. Se reconoce la vocación de conservación que puede tener cualquier territorio si su propietario así lo decide.

A mi modo de ver, el proyecto de ley establece una figura interesante y valorable, que incentiva y permite focalizar iniciativas de conservación privadas y formalizarlas, complementando así el rol del Estado en la conservación de la biodiversidad, lo que, sin duda, es un avance.

Este no es un instrumento nuevo a nivel mundial, pero es superinnovador como experiencia nacional. Este surgió hace varias décadas en Estados Unidos de América bajo el nombre de servidumbre ecológica o de conservación, como un mecanismo legal y voluntario que permite al dueño de un área natural destinarla a la conservación sin perder su derecho de propiedad. Sin embargo, el proyecto que hoy aprobaremos en Chile es aun mejor, porque el concepto de servidumbre ecológica siempre fue visualizado como un gravamen al territorio, pero hoy es un activo que se pone a disposición de la conservación.

Por lo tanto, señor Presidente, estamos avanzando en la línea correcta. Más de 3.000 propietarios estadounidenses han usado este tipo de instrumento, lo que ha permitido aumentar la superficie bajo conservación en 20 millones de hectáreas.

Esa es la oportunidad que se está abriendo hoy en Chile. Un ejemplo más cercano es el de Costa Rica, primer país latinoamericano en utilizar un sistema similar, que, desde 1992, ha adscrito unas 3.000 hectáreas de tierras privadas a esta figura.

El proyecto en discusión fue objeto de diversos cambios durante su tramitación. Ingresó al Congreso Nacional con una mirada más pública, con titulares acotados, con una duración mínima y con un control por parte del Estado; pero la Cámara de Diputados y el Senado hicieron un buen trabajo.

El proyecto que aprobaron en forma unánime las comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado, fortalece el carácter privado del derecho real de conservación, armonizando su regulación con otros derechos reales contenidos en el Código Civil, como el de usufructo, de uso y de servidumbre.

Se trata de un derecho real constituido y definido por privados, controlado por privados y sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia, pero que dialogarán y generarán un complemento supersaludable con el sistema de protección de la biodiversidad, el que muchas veces no tiene la capacidad ni los recursos necesarios para que conservemos todo lo que debemos conservar. Mantiene la misma visión, pero con un enfoque un tanto distinto.

Es muy importante que nos demos cuenta de que en el proyecto se define la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de este.

Una novedad particularmente destacable de esta definición es que incorpora un reconocimiento a los servicios ambientales o servicios ecosistémicos.

En ese sentido, y gracias a este proyecto, un sitio eriazo ubicado en una comuna cualquiera se podrá transformar en un área verde si el municipio o la junta de vecinos respectiva llegan a un acuerdo con el propietario para destinarlo a la conservación. También puede ser objeto de protección algún parámetro especial de un suelo en que se requiere proteger un componente de él.

En otras palabras, se trata de un instrumento que ha generado unanimidad en todos los actores y que pone predios privados al servicio de la conservación, para los que no existía un instrumento que garantizara que esa función se pudiera dar en el tiempo.

Por todo lo mencionado, debemos avanzar en la aprobación del proyecto, en el que el derecho real de conservación se plantea como un complemento privado a una regulación pública para la conservación de la biodiversidad.

Vamos a formar parte del grupo de pocos países que han sido capaces de coordinar a privados y públicos para tener un sistema de protección y de conservación coherente, integral y potente.

Por lo tanto, con el proyecto estamos propiciando la creación de un espacio para la necesaria cooperación pública y privada, que permitirá que la conservación y la protección avancen para que existan más espacios de protección.

Además, crea un instrumento de derecho privado que contribuirá a la conservación del patrimonio ambiental.

También facilitará la discusión del proyecto de ley -el gobierno tiene que sacarlo adelante- que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, porque va a existir un instrumento jurídico que privados podrán poner a disposición de estos mecanismos de protección del ámbito público.

Por lo tanto, celebramos la iniciativa y llamamos a aprobarla, ojalá por unanimidad, pues el establecimiento de un derecho real de conservación constituirá un avance significativo para la conservación del patrimonio ambiental de Chile, que tanto lo necesita, empoderando a toda persona a dar un uso sustentable a su propiedad, cosa que hoy no es posible, ya que no existen incentivos para ello.

He dicho.

-*Aplausos.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, este es un día feliz para todos quienes integramos la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tuve el privilegio de presidir, y luchamos durante mucho tiempo para sacar adelante iniciativas como esta, que establece el derecho real de conservación.

Destaco la transversalidad del proyecto y el trabajo que se ha realizado tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado. Después de ocho años de tramitación, esta iniciativa se encuentra en su tercer trámite constitucional.

Se trata de un proyecto de ley muy innovador y trascendental, por cuanto incorpora en nuestro ordenamiento civil un nuevo derecho real, denominado “derecho real de conservación”.

El propósito del proyecto es facilitar que nuestro país avance hacia el desarrollo sostenible, armonizando el crecimiento económico con el manejo racional de los recursos naturales, lo que permitirá preservar los paisajes y los ecosistemas, y contribuir a la protección de nuestro medio ambiente.

En esa línea, el establecimiento del derecho real de conservación viene a llenar el vacío existente en materia de instrumentos que puedan ser desarrollados especialmente por el sector privado.

La iniciativa busca propiciar la participación del sector privado en la protección del medio ambiente, mediante el establecimiento del derecho real de conservación, que consiste en la facultad de proteger el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de este, como bien dijo el diputado Vallespín.

Si el sitio que se busca proteger se encuentra en una zona de conflicto o ha sido transformado en un basural, con la aplicación del derecho real de conservación se puede convertir, por ejemplo, en un huerto trabajado por gente de la zona, quienes pueden consumir sus frutos.

Vemos en esta iniciativa una herramienta tremendamente importante, por ejemplo, para impedir que en zonas agrícolas se construyan casas. El derecho real de conservación permitirá preservar la tierra y, además, las tradiciones y la cultura de nuestro país.

El derecho real de conservación se constituye en forma libre y voluntaria por parte del propietario del predio en beneficio de una persona natural o jurídica determinada, ya sea pública o privada, a título gratuito u oneroso, por el plazo que se convenga en un contrato, en el cual se disponen prohibiciones, restricciones u obligaciones.

En Chile, cada día conocemos más experiencias de parques privados que contribuyen de manera inconmensurable a la protección del medio ambiente. Más del 10 por ciento de las áreas protegidas nacionales pertenecen a privados. Son más de 308 sitios, respecto de los cuales el Estado se encuentra en deuda, porque debería promover y facilitar aun más su creación y mantención.

Las más importantes y conocidas áreas naturales protegidas de carácter privado son las reservas Huilo Huilo, parque Tantauco, Los Huascoaltinos, parque Pumalín y parque Karukinka. Pero existen centenares de reservas y de parques más pequeños que, como Estado, debemos incentivar a que se mantengan, pues constituyen un aporte invaluable a nuestro ecosistema.

Quiero felicitar a quienes han aportado con su trabajo a la tramitación de este proyecto de ley, la que no ha sido para nada fácil, pues no todos los días se propone introducir en nuestro ordenamiento jurídico derechos reales. Por lo mismo, sé que hay temas técnicos que pueden generar diferencias, como el que se relaciona con la forma de nacimiento de este derecho. Sin embargo, no debemos olvidar que lo perfecto es enemigo de lo bueno, y podríamos seguir años discutiendo el asunto.

En lo particular, comparto la idea de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y que no sea suficiente solo la firma de un contrato.

La aprobación del proyecto significará un avance sustantivo en materia de conservación y de preservación del medio ambiente, sobre todo si pensamos en la dramática situación que vivimos a raíz del cambio climático. Esta iniciativa legal se convertirá en una de las herramientas para enfrentar el problema, aunque aún falta mucho por hacer.

Al respecto, aprovecho esta intervención para hacer un llamado al Ejecutivo para que envíe un proyecto de ley sobre biodiversidad, que fue una de las promesas de la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, para sus primeros cien días de gobierno, pero todavía no es

una realidad. Impulsar ese proyecto tan necesario, si bien es cierto que no es vinculante, es un paso más en ese sentido.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Quedan escasos minutos para que finalice el Orden del Día y hay cuatro diputados inscritos para intervenir.

¿Habría acuerdo para prorrogar el Orden del Día con el fin de que cada uno de ellos pueda intervenir por tres minutos y votar hoy la iniciativa?

Acordado.

Tiene la palabra la diputada Jenny Álvarez.

La señora **ÁLVAREZ** (doña Jenny).- Señor Presidente, este tema inicialmente puede parecer muy jurídico, pues propone el establecimiento de un nuevo derecho real de conservación. Sin embargo, cuando uno se interioriza de sus objetivos, más allá de lo técnico, queda claro que su propósito es toda una innovación en materia de protección ambiental, que podría ser muy positiva para nuestra Región de Los Lagos, poseedora de una riqueza natural maravillosa.

Para entenderlo en forma simple, el dueño de un terreno que busca resguardar su tierra o parte de ella, podrá constituir el derecho real de conservación, en virtud del cual accederá a planes de conservación y a fondos.

Este último aspecto es muy importante, porque lo diferencia de la ley de monumentos nacionales, que no contempla la asignación de recursos para la conservación de un inmueble o zona típica calificada como patrimonial, lo que provoca que las propiedades se deterioren. Además, la decisión es tomada en forma arbitraria, sin la opinión de los propietarios del inmueble.

A raíz de estas dos situaciones vemos, por ejemplo, en Chiloé y en Valparaíso muchas propiedades protegidas por la ley de monumentos nacionales, en franco deterioro porque sus dueños no tienen recursos para su conservación.

El texto define este derecho de los propietarios como la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de este. Este derecho se constituye en forma libre y voluntaria -quiero destacar este aspecto- por el propietario del predio en beneficio de una persona natural o jurídica determinada.

De esta manera, el proyecto viene a llenar un vacío legal, ya que hoy los dueños de predios -me refiero a particulares- que realizan iniciativas de conservación natural no están insertos dentro de una política pública de largo plazo ni en una ley específica.

Para finalizar, como representante de la Región de Los Lagos y de las provincias de Chiloé y de Palena, valoro esta iniciativa, porque el derecho real de conservación protegerá una zona caracterizada por su biodiversidad, flora, fauna y belleza natural.

Si esta iniciativa hubiese sido ley hace años, no habríamos permitido como país la compra de tierras en el sur de Chile por parte de extranjeros y podríamos haber dado a nuestra gente la posibilidad de conservar esos lugares tan hermosos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, quienes me han antecedido en el uso de la palabra manifestaron lo importante que es para nuestro país, para nuestra sociedad y sobre todo para nuestro futuro que el presente proyecto sea aprobado hoy, ojalá por la unanimidad de la Cámara de Diputados. Después de ocho años de tramitación, hemos avanzado y hemos dado un gran paso.

Quizás muchos no entienden la magnitud que reviste la iniciativa, que da la posibilidad de que quienes sean poseedores de un predio con determinadas características o funciones desde el punto de vista ambiental suscriban, en forma voluntaria, el derecho real de conservación por cuenta propia, sin que el Estado intervenga, a diferencia de lo que dispone la ley de monumentos nacionales. Además, permite al sector público y al sector privado asociarse para desarrollar actividades de promoción y de conservación del patrimonio ambiental. Asimismo, no limita las extensiones de terrenos, pues pueden ser porciones de un mismo predio y no necesariamente el predio completo.

Por lo tanto, esta futura norma permitirá solucionar una serie de problemas, no solo desde la perspectiva de la conservación del patrimonio, sino también del avance del desarrollo productivo del país.

Es decir, todos quienes tengan alguna posibilidad de emprender proyectos energéticos o requieran constituir servidumbres de paso para instalar sistemas de transmisión eléctricas o para sistemas de canalización de aguas para riego u otras necesidades podrán convenir con los propietarios de los terrenos, a través de este instrumento, que dichas iniciativas se desarrollen de manera armónica y sin alterar las condiciones naturales y las funciones de ecosistema que prestan dichos predios al medio ambiente.

No me resta más que instar a mis colegas en este hemiciclo a aprobar hoy el proyecto, con el objeto de que finalmente, después de ocho años, exista una ley que solucione problemas vinculados no solo con la conservación del patrimonio, sino también con el desarrollo del país, los cuales podrían haber sido subsanados con antelación si hubiésemos contado con esta legislación.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, felicito a los autores del proyecto y muy especialmente a mi colega y amigo Patricio Vallespín.

Tal vez no hemos aquilatado suficientemente la importancia y trascendencia de la presente iniciativa, en un mundo que hace esfuerzos por lograr que el calentamiento global no se incremente en un grado o dos grados, por las consecuencias que ello significará para la humanidad, no solo presente, sino también para nuestra descendencia inmediata en el planeta Tierra. Me refiero a una humanidad que trata de controlar la generación de los gases con efecto invernadero, que ve con peligro y estupor los desprendimientos de masas de hielo en la Antártica que superan en cuatro, cinco o seis veces un campo de fútbol y que cada vez

tiene mayores problemas para mantener y distribuir sus recursos hídricos. ¡Este proyecto de ley es trascendental!

Con pena digo que pocas naciones tienen una legislación como la que se propone en el proyecto en comento. Me siento orgulloso del esfuerzo de mi colega Patricio Vallespín, quien históricamente en nuestra bancada ha abogado por que se impulsen proyectos con fines medioambientales, y también estoy orgulloso de cada uno de los parlamentarios que durante ocho años han realizado esfuerzos para que esta iniciativa se convierta hoy en una realidad.

La Corporación debiera otorgar la mayor de las relevancias al proyecto de ley en discusión, uno de cuyos autores es actualmente ministro del Interior y Seguridad Pública. Tengo la certeza de que en esa calidad sabrá garantizar la rápida promulgación y publicación de esta futura ley, por el impacto que tendrá, ya que por primera vez permitirá comprometer voluntariamente el esfuerzo de privados en la conservación medioambiental.

El diputado Patricio Vallespín se ha referido a los millones de hectáreas protegidas en Estados Unidos de América gracias a una legislación similar.

El derecho real de conservación que establece el proyecto, que se constituirá en forma voluntaria y que tendrá un piso mínimo de veinte años, pero que puede llegar a ser perpetuo, es garantía de que en Chile puede ocurrir lo mismo que en el país del norte, porque los privados chilenos, como los de muchos países, las más de las veces tienen la nobleza de cuidar el recurso hídrico, el medio ambiente y valorar la casa común: el planeta Tierra.

Lo que hoy está ocurriendo da cuenta de la importancia de las mociones en el marco de la actividad parlamentaria y legislativa. El proyecto cuenta con más de veinte artículos que se introducen muy bien en el ámbito de los derechos reales, materia que no es fácil de modificar en la legislación civil, dada la perfección histórica que ellos han alcanzado.

Por eso, con orgullo y agradecimiento a Patricio Vallespín y a los demás colegas parlamentarios autores del proyecto, anuncio que concurriremos con nuestro voto favorable.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, Chile es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado el 9 de septiembre de 1994. Dicho convenio, que fue el primer acuerdo global sobre todos los niveles de la diversidad biológica, recursos genéticos, especies y ecosistemas, reconoce explícitamente que la conservación de la diversidad biológica es una meta común de la humanidad y la base fundamental de todo proceso de desarrollo.

En el marco de dicho predicamento y con preocupante demora, los países miembros del convenio se comprometieron a que al menos el 10 por ciento de su territorio esté afecto a objetivos de conservación.

Si bien un frío análisis estadístico podría decirnos que Chile se encuentra en la parte alta del cumplimiento del mencionado objetivo, toda vez que alrededor de un quinto de su territorio se encuentra bajo el amparo y resguardo que otorga la calidad de parque, reserva y otras figuras vinculadas con la preservación, estos territorios están ubicados al sur del canal de Chacao. En consecuencia, nuestro desempeño en la mayor parte de Chile se da precisamente

donde se concentran preciosos ecosistemas que en esencia permiten la vida en el país, pero no invita especialmente al halago y da cuenta de una enorme brecha en el cumplimiento del objetivo de conservación. Por ejemplo, la Región Metropolitana, uno de cuyos distritos represento, no cuenta con ningún territorio de conservación.

El Estado está realizando un esfuerzo singular en la materia. Por eso, la Presidenta Michelle Bachelet se ha comprometido a duplicar la cantidad de hectáreas protegidas, tanto a nivel continental como marino, y ha propuesto la creación de dos futuros parques nacionales: uno en Río Clarillo, en la comuna de Pirque, y otro en Río Olivares, en la comuna de San José de Maipo.

Asimismo, el proyecto de ley de glaciares, recientemente aprobado por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, crea una nueva figura de protección, denominada "reserva estratégica glaciar", que sustraerá del comercio humano aquellos glaciares que se encuentren fuera de los parques nacionales y/o cumplan o provean funciones y servicios ecosistémicos.

Con todo, la experiencia nos indica que este proceso siempre será largo, engorroso y objeto de cuestionamientos y de oposición por parte de quienes consideran que el medio ambiente, el entorno y la naturaleza solo son otros insumos dentro de la cadena productiva.

Además, no puede pretenderse que el sector privado se sustraiga del objetivo-planeta de ir aumentando significativamente la extensión y la calidad de las áreas protegidas.

Por ello, proyectos de ley como el que debatimos y votaremos hoy deben ser destacados y valorados.

La nueva norma propuesta, cuyo origen es una moción, consagra un verdadero giro copernicano en la forma en que concebimos el derecho de propiedad. Se avanza hacia un concepto radical, novedoso y, sobre todo, necesario, que reconoce a la propiedad funciones y atributos nuevos vinculados a beneficios y procesos sociales y ecosistémicos.

De esta manera, se crea una nueva y poderosa herramienta que permitirá, en lo sucesivo, que sean sujetos de derecho privado quienes en forma libre y voluntaria, y en beneficio de una persona natural o jurídica determinada, puedan consagrar todo o una parte de un predio, o ciertos atributos o funciones de este, a un objetivo de conservación.

En consecuencia, hago un llamado a aprobar este proyecto de ley, que permitirá al sector privado actuar de manera más decidida y oportuna en pro de conservar y preservar el patrimonio medioambiental de sus propiedades, así como agregar valor a las mismas mediante el reconocimiento, como un activo, de las funciones y servicios ecosistémicos que se radican dentro de sus deslindes.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

El señor **SOTO.-** Señor Presidente, la humanidad vive momentos críticos.

El consenso de los principales expertos y científicos nos previene, desde hace más de cincuenta años, de los riesgos para la propia continuidad de la especie que representa tanto la alteración de distintos ciclos naturales, como los del carbono y el nitrógeno, como de la pérdida de los servicios y funciones que proveen los ecosistemas, todos por causa antrópica.

La respuesta, de momento, se ha centrado esencialmente en el campo del derecho internacional y el derecho administrativo, poniendo todo el peso de esta labor en los entes públicos.

De esta manera, Chile, como signatario de la Convención sobre la Diversidad Biológica desde el año 1994, ha realizado un esfuerzo que debe ser relevado en la materia.

En efecto, se estima que cerca de 20 por ciento de nuestro territorio se encuentra sometido a un estatuto de protección o preservación, aunque, debe reconocerse, esta enorme superficie protegida se encuentra en los extremos de nuestro largo y angosto país, y, si bien, se cumpliría con el requisito de consagrar al menos un 10 por ciento del territorio a estos fines, la Convención no hace una alusión meramente territorial.

El objetivo de ella, señor Presidente, es que dicho 10 por ciento corresponda a los ecosistemas efectivamente protegidos.

La naturaleza del desafío requiere, también, de la participación del sector privado.

Según un catastro del año 2013 incluido en el informe "Áreas Bajo Protección Privada: Mirando al Futuro", de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), hecho en 17 países, en Chile existen 307 iniciativas de protección privadas, las que representan 1,6 millones de hectáreas, esto es, casi 10 por ciento de territorio protegido en los 14,5 millones de hay a cargo del Estado.

Entre ellas me permito destacar la Reserva Natural Altos de Cantillana, área privada de protección creada el año 2008, que protege y preserva la parte alta de la laguna de Aculeo, en la comuna de Paine, la cual cuenta con una importante presencia de robledales, peumos, quillayes, boldos, litres, trevos y espinos.

El sector privado, señor Presidente, puede cumplir un rol esencial en los objetivos de preservación y conservación que nos hemos propuesto, pero para ello es necesario regular y radicar, en el ámbito del derecho privado, los instrumentos que permitan dar curso de manera eficaz y práctica a la encomiable decisión de un particular de destinar todo, parte o algunas características de su propiedad a un objetivo de conservación.

El proyecto que conocemos, que espero podamos despachar a ley esta mañana, define el derecho de conservación como un derecho real que consiste en la facultad de conservar el patrimonio ambiental de un predio o de ciertos atributos o funciones de este y que se constituye en forma libre y voluntaria por el propietario del predio en beneficio de una persona natural o jurídica determinada.

Para tal efecto, reza el proyecto, las partes deberán acordar al menos una de las siguientes prohibiciones, restricciones u obligaciones:

"1.- Restricción o prohibición de destinar el inmueble a uno o más determinados fines inmobiliarios, comerciales, turísticos, industriales, de explotación agrícola, forestales o de otro tipo.

"2.- Obligación de hacerse cargo o de contratar servicios para la mantención, limpieza, descontaminación, reparación, resguardo, administración o uso y aprovechamiento racionales del bien raíz.

"3.- Obligación de ejecutar o supervisar un plan de manejo acordado en el contrato constitutivo, con miras al uso y aprovechamiento racionales de los recursos naturales del inmueble gravado, dentro del marco de un uso sostenible de los mismos.".

Señor Presidente, quiero destacar que la norma propuesta rompe con la tradición que nos legara el derecho romano, de entender este tipo de destinaciones como gravámenes o servidumbre sobre un predio, que, en suma, afectarían el valor presente y futuro de un predio.

En claro quiebre con esas ideas, el derecho real de conservación es entendido como un nuevo atributo que genera valor para el bien y, asimismo, desarrolla en términos prácticos y concretos el principio de que la propiedad privada debe ser ejercida en pro del cumplimiento de una función de carácter social.

Llamó, en consecuencia, a aprobar este proyecto de ley, preciso y necesario para facilitar y promocionar la intervención del sector privado para la conservación y preservación de los ecosistemas de nuestro país, los que, en suma, permiten la vida y desarrollo de nuestra sociedad.

He dicho.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre las enmiendas del Senado en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en moción, que establece el derecho real de conservación.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobadas**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo;

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

(Aplausos)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

RESTITUCIÓN DE TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL A LICENCIADOS EN CIENCIAS JURÍDICAS EN PRÁCTICA EN CORPORACIONES DE ASISTENCIA JUDICIAL Y ORGANISMOS RELACIONADOS (PREFERENCIA)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar con preferencia y sin discusión el proyecto de resolución N° 602.

El señor Prosecretario dará lectura a su parte dispositiva.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 602, suscrito por los diputados Marcela Hernando, Fuad Chahin, Juan Antonio Coloma, Fernando Meza, Ramón Farías, José Pérez, Claudio Arriagada, René Manuel García, René Saffirio y Sergio Espejo, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

En virtud de las atribuciones que establece la Constitución Política, se solicita a su excelencia la Presidenta de la República que se restituya el derecho a obtener Tarjeta Nacional

Estudiantil (TNE) a los licenciados en ciencias jurídicas que se encuentran realizando su práctica profesional obligatoria en las corporaciones de asistencia judicial u organismos relacionados.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 602.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:
Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

CREACIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN ESTABLECIDO EN PROTOCOLO FACULTATIVO DE CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 567, suscrito por los diputados Jiménez, Farías, Saldívar, Poblete, Arriagada, Ojeda, Hugo Gutiérrez, Jenny Álvarez y Lorenzini, que en su parte dispositiva señala.

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República el pronto cumplimiento de presentación de un proyecto de ley para crear el mecanismo nacional de prevención establecido en el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002 y suscrito por nuestro país en junio de 2005 y ratificado en diciembre de 2008.

Por decreto supremo N° 340, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 14 de febrero de 2009, Chile suscribió y asumió voluntariamente una serie de obligaciones en relación con dicho protocolo. Sin embargo, no se ha dictado la ley que indica el protocolo facultativo, con el objeto de cumplir las estipulaciones establecidas en dicho texto y también en el decreto supremo señalado, como las visitas programadas por el organismo internacional o la creación de mecanismos nacionales de prevención en contra de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

¿Por qué es importante dictar la ley? Porque permite contar con un mecanismo nacional de prevención y dar cumplimiento al protocolo, con la finalidad de generar y fortalecer instrumentos para prevenir prácticas de torturas y proteger a las personas privadas de libertad o en situación de encierro que pudieran sufrir torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Los malos tratos han sido denunciados por organismos internacionales en contra de Chile no solo en dictadura, sino también en democracia. En ese sentido, los medios de comunicación muestran periódicamente una gran cantidad de hechos que se repiten con mucha crudeza y brutalidad.

Por ello, el protocolo se dicta para que las naciones lo cumplan.

En este caso no se está respetando lo prescrito en el inciso segundo del artículo 5° de la Constitución Política, que establece que es deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

Por lo tanto, como es preciso materializar el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, solicitamos a los diputados presentes que den su aprobación al proyecto de resolución con el fin de remitirlo a la Presidenta de la República.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 567.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva,

Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

SUSPENSIÓN DE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PARA CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR FRENTE DE MAL TIEMPO DE 16 Y 17 DE ABRIL DE 2016

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 572, suscrito por los diputados Ernesto Silva, Juan Antonio Coloma y Andrea Molina, que en su parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que envíe un proyecto de ley que permita a los contribuyentes que acrediten haber sido afectados por el frente de mal tiempo ocurrido recientemente, suspender los pagos provisionales mensuales durante abril y los meses de mayo y junio, para después ser enterados previa reliquidación y reajuste respectivos.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, ha transcurrido un mes y medio de los temporales que asolaron Santiago y que produjeron daños considerables en el comercio. Lo ideal habría sido que la Cámara hubiera discutido el tema lo antes posible. Como se sabe, todavía hay pequeños y medianos comerciantes que se sienten afectados por las consecuencias que tuvo ese fenómeno climático.

El proyecto de resolución solicita que la Presidenta de la República considere la suspensión o postergación de los pagos provisionales durante los meses que indica, pues estos constituyen una fuerte carga para algunos emprendimientos. La idea es que las pequeñas o medianas empresas afectadas puedan retomar normalmente su actividad.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 572.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela;

Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cariola Oliva, Karol; Jackson Drago, Giorgio; Núñez Arancibia, Daniel; Schilling Rodríguez, Marcelo; Vallejo Dowling, Camila; Venegas Cárdenas, Mario.

MEDIDAS PARA POTENCIAR ACTIVIDAD PORTUARIA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 575, suscrito por los diputados Andrea Molina, Iván Fuentes, María José Hoffmann, Matías Walker, Renzo Trisotti, David Sandoval, Marcela Hernando, Aldo Cornejo y Jorge Ulloa, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda solicitar a la Presidenta de la República lo siguiente:

1. Que se realice una redistribución de los ingresos generados por los puertos concesionados y no concesionados, de modo que parte de dichos ingresos queden en las comunas en que se localizan los puertos y estas puedan verse beneficiadas por la producción de la actividad portuaria.

2. Entendiendo que la creación de un impuesto de carácter local es una medida que requiere tiempo y condiciones favorables para su diseño, de todas formas es necesario hacerse cargo de las externalidades que genera la actividad marítimo-portuaria, lo cual se puede materializar en el corto plazo mediante la incorporación de una glosa presupuestaria en la Ley de Presupuestos para el año 2017, para que parte de los recursos que se dirigen a los gobiernos regionales sean destinados a las comunas en las que se localizan los puertos, de modo que estos puedan ser aplicados por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo y para que las ciudades sean más eficientes en mejorar y aumentar la carga que llega a los puertos, contribuyendo, además, de esta manera, al proceso descentralizador que debe tener nuestro país.

3. Que se presente a tramitación parlamentaria un proyecto de ley mediante el cual se cree una Subsecretaría de Asuntos Portuarios, como órgano desconcentrado funcionalmente del Ministerio de Transportes o de aquel que se considere más apropiado, en atención a la experiencia en la aplicación de la ley Nº 19.542, constituyéndose como una herramienta de política activa que favorezca la producción nacional, que aumente la eficiencia de todo el sistema portuario, a través del control de las actividades y servicios que mejoren las condiciones del comercio exterior, de modo de concentrar en un organismo toda la competencia de la actividad portuaria y cuyas principales funciones estén enfocadas al diseño de políticas públicas para el fomento económico de la actividad y la fiscalización de la misma.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, agradezco el respaldo de los parlamentarios que suscribieron este proyecto de resolución, que tiene por objeto solicitar que se adopten medidas para se establezca que un porcentaje de los ingresos generados por los puertos quede en las comunas donde estos se localizan.

En su momento, este planteamiento formó parte de la agenda de descentralización. Por eso, nos parece relevante que sea considerado nuevamente en ella, independientemente de todo lo relativo a la elección del intendente por sufragio universal, pues estimamos fundamental que se creen instrumentos que permitan generar recursos para llevar a cabo la descentralización. La idea es no solo tener un fondo de estabilización para aquellos lugares en los que no se desarrollan actividades portuarias, mineras o de otro tipo, que pueden entregar riqueza a las zonas donde se localizan, sino también que los puertos traigan consecuencias positivas para quienes viven en las comunas en las que estos se emplazan.

Por lo tanto, invito a mis colegas a votar favorablemente este proyecto de resolución.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, agradezco a la diputada Andrea Molina, autora de este proyecto de resolución, que haya invitado a los diputados que representamos a ciudades puerto a suscribirlo.

Esta iniciativa dice relación con el planteamiento que ha hecho la Asociación Nacional de Municipalidades de Ciudades Puerto y Borde Costero, entidad que representa a los municipios de ciudades en las que emplazan tanto puertos estatales como concesionados, cual es que al menos parte de los recursos que se generan en los puertos queden en las ciudades en las que estos se localizan. Hablo de ciudades puerto como Coquimbo, Valparaíso, Quintero y otras.

En la actualidad tenemos un sistema de administración de empresas públicas muy centralizado. Es muy importante que, tal como se estableció un *royalty* a la minería, un *royalty* a la pesca y a otras actividades productivas y de servicios, que se establezca una suerte de *royalty* a las actividades portuarias, de modo que los recursos que estas generen queden en las ciudades puerto que representamos.

Todo lo referido a impuestos de afectación debe ser discutido en el marco de una ley de iniciativa exclusiva del Ejecutivo. Eso lo sabemos. En efecto, a propósito del financiamiento de la reconstrucción, en 2010, se discutió que pudieran establecerse ciertos impuestos de afectación para proyectos de desarrollo e infraestructura con fines educacionales. Hay antecedentes en nuestra legislación que lo permiten, incluso por la vía de una glosa presupuestaria, como lo proponemos en este proyecto de resolución.

Por lo tanto, me sumo al llamado de la diputada Andrea Molina a que aprobemos el proyecto de resolución por unanimidad.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución Nº 575.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se abstuvo el diputado señor Jackson Drago, Giorgio.

ENMIENDAS A ESTATUTO DE ROMA EN RELACIÓN CON TIPIFICACIÓN DE DELITO DE AGRESIÓN

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la parte dispositiva del proyecto de resolución Nº 576.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución Nº 576, de los diputados Tucapel Jiménez, Fidel Espinoza, Cristián Campos, Karol Cariola, Maya Fernández, Roberto Poblete, Marcelo Schilling, Daniella Cicardini, Sergio Ojeda y Jaime Bellolio, cuya parte dispositiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que Chile deposite ante la Secretaría General de las Naciones Unidas, en el más breve plazo, las Enmiendas al Estatuto de Roma en cuanto al crimen de agresión y los crímenes de guerra agregados y adoptados en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala, Uganda, el 10 y 11 de junio de 2010, como así, también, que dé pronto cumplimiento a la presentación del proyecto de ley para tipificar en el orden interno el crimen de agresión.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 576.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 96 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, José Manuel; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa,

Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

FACILIDADES PARA ACCESO DE ADULTOS MAYORES A TARIFA REBAJADA EN METRO DE SANTIAGO (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En Incidentes, en el primer turno, correspondiente al Comité Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, como es sabido, desde el lunes 15 de febrero se extendió por todo el día y en la red completa del metro de Santiago el beneficio de la tarifa rebajada para los adultos mayores, que hasta ese entonces solo se aplicaba en horarios valle y bajo, esto es, de 06.30 a 06.59 horas, de 09.00 a 17.59 horas y de 20.00 a 23.00 horas, por un valor de 210 pesos.

Con ello se recogen en parte las propuestas que varios parlamentarios hemos hecho tanto desde este hemiciclo como de forma directa con los respectivos ministros, incluso con la Presidenta de la República, a quien, en su momento, le hicimos llegar más de ocho mil firmas para solicitarle la ampliación horaria de la referida tarifa en el metro y, además, la extensión de este beneficio al transporte público en general.

Esto se logró a través de una mesa de trabajo que desarrollamos el año 2015 con los ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Desarrollo Social, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en la que parlamentarios tuvimos el honor de participar junto con algunas organizaciones, como el Consejo de Mayores del Senama, las uniones comunales de juntas de vecinos y las uniones comunales de adultos mayores.

Este beneficio -más bien derecho- debe ser usado solo con boletos de metro, los cuales se adquieren directamente en las estaciones del tren subterráneo. Los requisitos para acceder a la tarifa rebajada son: ser hombre mayor de 65 años de edad o mujer mayor de 60 años de edad, y acreditar que se percibe una pensión previsional, una pensión asistencial, una jubilación o un montepío.

Sin embargo, durante estos días hemos estado visitando distintos clubes y organizaciones de adulto mayor y nos hemos enterado de que el acceso al citado beneficio se ha puesto árido para este grupo etario, ya que exigir hoy que la validación de este derecho adquirido de los adultos mayores -ello, a pesar de que nos dieron una buena noticia, pues somos varios los que hemos insistido en el aumento de la cobertura del citado beneficio- solo se haga por internet, lamentablemente dificulta la masificación de él. Así, el proceso, que Metro S.A. ha denominado "Renovación adulto mayor", establece la inscripción obligatoria y el llenado de un formulario *online* en el portal de la institución para que los beneficiarios puedan acceder a dos viajes con tarifa rebajada

En Chile, el 90 por ciento de los mayores de 70 años de edad no usa internet y solo el 28 por ciento de los hogares del quintil más pobre tiene acceso a este medio tecnológico.

Por tanto, resulta incomprensible que un beneficio enfocado a población con menos recursos que usa el transporte público, como son las personas mayores, exija la inscripción, la carga y digitalización de documentos, el llenado de formularios y la gestión de claves por internet.

Además, ello se complica con la obligación de entregar colillas de pago de pensión, habida consideración de que muchos de nuestros adultos mayores no tienen sistema de previsión, lo que hace que este beneficio se convierta finalmente en una burocracia que contiene más trabas que otra cosa.

Se requiere universalizar como un derecho el transporte rebajado para las personas mayores. Para esto bastaría la presentación de la cédula de identidad como documento público que acredite la edad de una persona en las cajas del metro. Esto, como una política transitoria, pues junto con los diputados Camilla Vallejo, Maya Fernández, Guillermo Teillier y Giorgio Jackson seguimos levantando la demanda de la creación de una tarjeta nacional de transporte del adulto mayor, iniciativa que presentamos en este hemiciclo mediante numerosos proyectos de resolución y que hemos hecho llegar a los ministerios respectivos.

La demanda por el acceso a la movilidad urbana de calidad y diferenciada para las personas mayores debe ser una política nacional. En este sentido, comenzar mejorando la entrega de beneficios en el metro de Santiago es urgente.

Por lo expuesto, solicito oficiar al ministro de Transportes y Telecomunicaciones, al director nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, al Directorio de Transporte Público Metropolitano y al director de Metro S.A., para que se modifique el señalado sistema de inscripción, de manera que la compra de boletos del tren subterráneo se haga solo con la presen-

tación de la cédula de identidad por parte del beneficiario mientras no se cree la tarjeta nacional del adulto mayor.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

ANTECEDENTES SOBRE TABLA DE ESTIMACIÓN DE EXPECTATIVAS DE VIDA PARA CÁLCULO DE PENSIONES (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra, hasta por dos minutos, el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, hemos tomado conocimiento de que la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Pensiones emitieron, a través de una normativa conjunta, las nuevas tablas de mortalidad para el cálculo de pensiones y rentas vitalicias, según las cuales fijan una expectativa de vida de los chilenos y chilenas superior a la que establece el Instituto Nacional de Estadísticas, que es la institución encargada de las estadísticas oficiales en nuestro país, incluida las de esperanza de vida.

Según la nueva tabla, la expectativa de vida de las mujeres de nuestro país es de 90,31 años, en tanto que para los hombres se ha fijado en 85,24 años.

En sentido distinto, las estimaciones de las Naciones Unidas para nuestro país indican que esa expectativa de vida no la alcanzaremos ni en 2100, por lo cual parece inexplicable que ambas superintendencias no hayan utilizado las tablas del INE y hayan fijado sus propias tablas, a nuestro juicio, de manera arbitraria.

¿Cuál es el efecto de eso? Que a partir del 1 de julio de este año las pensiones bajaran alrededor de 2,5 por ciento, lo que nos parece absolutamente arbitrario, injusto e inaceptable. El país, en general, y la Cámara de Diputados, en particular, merecen una explicación.

En consecuencia, solicito oficiar a la ministra del Trabajo y Previsión Social, al ministro de Hacienda y a la Presidenta de la República para que nos informen sobre la razón por la cual las superintendencias mencionadas fijaron esa tabla de mortalidad y que estudien la posibilidad de adecuarla a la del INE, dado que ello permitiría que, en lugar de bajar, las pensiones subieran, lo cual es claramente el efecto que buscamos, para apegarnos a la realidad.

Señor Presidente, pido que los oficios solicitados se envíen con urgencia.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

MITIGACIÓN DE DAÑO AMBIENTAL POR VARAZONES DE ESPECIES MARINAS, MEDIDAS PARA EVITAR DERRAMES DE PETRÓLEO EN BAHÍA DE QUINTERO Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR ESTAS CATÁSTROFES (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, durante el último mes hemos sabido de masivas movilizaciones en las ciudades de Chiloé, que son consecuencia de los problemas que afectan a los pescadores artesanales de esa zona, y no obstante todo el tiempo transcurrido, aún no se aclara el impacto que produjo el vertimiento en el océano de nueve mil toneladas de salmones en descomposición, hecho que podría ser una de las causas de esos problemas.

Por otra parte, en septiembre de 2014 se derramaron más de 38.000 litros de petróleo en la bahía de Quintero; luego, en agosto de 2015, se produjo un nuevo derrame de petróleo en esa bahía, lo que ocurrió mientras un buque descargaba combustible en el terminal de la ENAP, y, finalmente, el domingo 15 de mayo de 2016 volvimos a saber de un derrame de "petróleo" en la bahía de Quintero. Digo petróleo entre comillas porque aún no se sabe cuál fue la sustancia que se derramó en esa ocasión.

En razón de los hechos mencionados, solicito que se oficie al ministro del Medio Ambiente y al superintendente del Medio Ambiente para que nos informen sobre las medidas adoptadas para mitigar los efectos de las continuas y abultadas varazones de especies marinas que se han producido durante el último año en distintos lugares de la costa nacional.

Asimismo, que nos informen sobre las medidas adoptadas para evitar los derrames de petróleo. En particular, quiero saber qué se hará respecto del último vertimiento en la bahía de Quintero, el que corresponde a un producto desconocido, y cómo se determinarán las responsabilidades por esos casos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE TRIBUNALES AMBIENTALES (OFICIO)

El señor **ARRIAGADA**.- Por otra parte, señor Presidente, solicito que se oficie a la ministra de Justicia para que nos informe sobre el desempeño de los tribunales ambientales del país, ya que si bien por ley se crearon tres, solo hay dos funcionando: aún se mantiene sin funcionar el que debe tener asiento en Antofagasta.

Esta demora se debe a que no se ha producido el nombramiento de los magistrados que lo integrarán, procedimiento que requiere una proposición del gobierno y la decisión del Senado.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE ROTURA DE DUCTO DE ENAP EN RÍO TINGUIRIRICA Y SOBRE MEDIDAS PARA IMPEDIR ESE TIPO DE SINIESTROS (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Sergio Espejo.

El señor **ESPEJO**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al superintendente de Electricidad y Combustibles, con copia a los ministros de Energía y del Medio Ambiente, con el objeto de que nos informe respecto del estado de avance de las investigaciones que se llevan a cabo para esclarecer las causas de la rotura de un ducto de la ENAP en el río Tinguiririca, ocurrida el domingo 17 de abril pasado.

Del mismo modo, que informe si las medidas adoptadas por dicha empresa para prevenir el siniestro, recuperar el servicio e interrumpir el derrame fueron adoptadas utilizando todas las herramientas disponibles y conforme a la normativa vigente.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

RECURSOS PARA INSTALACIÓN DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO Y DETECCIÓN DE MAREA ROJA Y VIRUS HANTA EN REGION DE LOS RÍOS (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, en la Región de Los Ríos en los últimos meses nos dimos cuenta de que estamos en la frontera, en el borde de las consecuencias generadas por el cambio climático, específicamente de la zona de proliferación de las microalgas que provocan la marea roja: los dinoflagelados.

Luego del colapso que todo el país pudo apreciar respecto de la capacidad de diagnóstico y respuesta en la Región de Los Lagos, nos percatamos de que lo que ocurrió fue que se saturó el sistema de diagnóstico por laboratorio en la región.

Por esa razón, solicito que se oficie a la ministra de Salud, al subsecretario de dicha cartera y al intendente regional, con copia al presidente de la Federación de Pescadores del Sur (Fipasur), para pedirles que en la próxima ley de presupuestos se preocupen de incluir recursos destinados a la instalación de un laboratorio de diagnóstico regional capaz de dar respuesta inmediata a los requerimientos de esta zona de frontera.

¿Por qué es importante contar con esas instalaciones? Porque una semana podemos encontrar la presencia de toxina paralizante -la más complicada en materia de riesgo sanitario- en una caleta, y a la semana siguiente es posible que ya no esté.

Esa condición tan particular exige no solo el refuerzo del recurso humano de toma de muestras y fiscalización, sino, además, aumentar la capacidad de análisis en laboratorio.

En la Región de Los Ríos fuimos despojados de una serie de instituciones y equipamientos. Ello produjo que en Valdivia, por ejemplo, donde se diagnosticó el virus del hanta por primera vez en el país, ya no sea posible hacerlo; ahora el diagnóstico se realiza en Puerto Montt. Lo mismo ocurre con la marea roja, que también se diagnostica en Puerto Montt.

En cuanto a los análisis de composición del agua, ahora es necesario hacerlos fuera de la zona, no obstante que en Valdivia tenemos una universidad de primerísimo nivel, principalmente por su recurso humano, que cuenta con las capacidades para realizar ese tipo de diagnósticos. Lo mismo ocurre con nuestro hospital regional en materia de salud.

En consecuencia, solicito formalmente a la ministra de Salud que considere los recursos necesarios para la instalación en la Región de Los Ríos de un laboratorio capaz de diagnosticar la presencia del virus del hanta y la marea roja, y el reforzamiento del sistema de análisis de composición de aguas.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

NOTA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE CHINA EN TAIWÁN, AFECTADO POR SEGUNDO TERREMOTO EN MENOS DE UN MES (OFICIO)

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, en treinta segundos quiero expresar mi solidaridad al pueblo de la República de China en Taiwán, que hoy de madrugada ha sufrido un nuevo terremoto.

Hace pocos días escuchamos la noticia de varias decenas de fallecidos en el sur de la isla, y esta mañana, en el noroeste, incluyendo la capital, Taipei.

Por lo tanto, solicito oficiar al representante de la Oficina Económica y Cultural de Taipei, en Santiago, con el objeto de hacerle llegar una nota de solidaridad, de cariño y de respeto.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

REITERACIÓN DE OFICIO SOBRE PETICIÓN DE ANTECEDENTES RESPECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TALLER FERROVIARIO O PATIO DE MANIOBRAS EN SECTOR REPÚBLICA, COMUNA DE HUALQUI, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, solicito que se reitere el oficio enviado el 2 de marzo de este año al presidente del directorio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a quien solicité información sobre la eventual ejecución de un proyecto que contemplaría la demolición del bodegón de ferrocarriles que se ubica en el sector República, comuna de Hualqui, lo que implicaría la alteración de la sede de la junta de vecinos y el retiro de líneas férreas para construir un taller ferroviario o patio de maniobras.

Han transcurrido más de sesenta días, pero el presidente del directorio de esa empresa del Estado no ha respondido al requerimiento que le he efectuado.

Además de reiterar dicho oficio, entiendo que tengo la posibilidad de ocupar otros mecanismos legales para obtener la respuesta que he solicitado en representación de los vecinos de la comuna de Hualqui, quienes están muy preocupados por la ejecución de esas eventuales obras, respecto de las cuales, como dije, todavía no tengo una respuesta oficial, a pesar de haber transcurridos más de sesenta días.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE PROGRAMAS Y BENEFICIOS ENTREGADOS EN 2015 Y LOS OTORGADOS A LA FECHA A LAS JUNTAS DE VECINOS DE ANTOFAGASTA (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el turno del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra la diputada señora Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, todos sabemos que este es un año electoral y que es muy difícil que un candidato gane una elección en una comuna en que no ejerce el cargo de alcalde, porque quien dirige una comuna -vamos a decirlo de esta forma- "tira toda la carne a la parrilla" para entregar beneficios y financiar programas sociales. No obstante, los recortes de esos beneficios afectan a quienes más los necesitan cuando algún dirigente social apoya públicamente a un candidato distinto del alcalde en ejercicio.

Más allá de los nombres, creo que esto no puede ocurrir, porque, al final del día, se les pasa la máquina a quienes, por tener menos recursos para levantar sus juntas de vecinos y apoyar a sus organizaciones, tienen que estar del lado del alcalde, ya que, de lo contrario, se les cierra la llave.

Es lo que está pasando en Antofagasta. Algunos vecinos han denunciado que les han recortado sus beneficios debido a que hoy están apoyando a un candidato distinto de la alcaldesa en ejercicio.

En consecuencia, solicito oficiar a la alcaldesa de Antofagasta, con el objeto de que nos informe sobre todos los programas y beneficios que se han entregado a las juntas de vecinos en 2015 y los que han sido otorgados hasta la fecha, ya que, por ser anuales, debieron ser entregados a esas organizaciones sociales.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOCALIDADES DE COMUNA DE LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, solicito oficiar al intendente de la Región de Los Ríos, señor Egon Montecinos, con copia al presidente del Core, señor Miguel Meza; al alcalde de Los Lagos, señor Simón Mansilla, y al concejal de la misma comuna, señor Hugo Silva, con el objeto de que me informen sobre el estado de avance en que se encuentran los siguientes proyectos de electrificación rural que suscribieron el Gobierno Regional de Los Ríos y la empresa eléctrica Saesa Los Ríos en el año 2014, respecto de las siguientes localidades: Pancul, Antilhue, Purey y Huape, todas pertenecientes a la comuna de Los Lagos.

Me he reunido con representantes de cada una de esas comunidades, quienes me han manifestado su preocupación por la falta de noticias respecto de esos proyectos. En algunos casos hay avances, como la instalación de postaciones, pero nada más.

En concreto, solicito que las autoridades mencionadas me indiquen claramente los estados de ejecución, las etapas avanzadas y pendientes, y los plazos estimativos de entrega o puesta en funcionamiento de dichos proyectos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE COMUNA DE LOS LAGOS, REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIOS)

El señor **BERGER**.- En segundo lugar, solicito oficiar a la ministra de Salud, señora Carmen Castillo, con copia al presidente del Core de la Región de Los Ríos, señor Miguel Meza; al consejero regional señor Elías Sabat, al alcalde de la comuna de Los Lagos, señor Simón Mansilla, y al concejal de la misma comuna señor Hugo Silva, para que informen en qué situación se encuentra el proyecto comprometido para la construcción del hospital de la comuna de Los Lagos, en el marco del convenio de programación que suscribió el Ministerio de Salud con el Gobierno Regional de Los Ríos en el año 2013.

De acuerdo con lo anunciado el año pasado por las autoridades regionales y las de dicha cartera, contarían con el diseño en el año 2016. Incluso más, en diciembre del año pasado se hizo una entrega de terreno, el mismo donde hoy se emplaza el hospital de campaña con que cuenta esa comuna, que ha estado ahí por muchos años.

En consecuencia, solicito que me precisen lo siguiente: estado y etapa actual en que se encuentra la iniciativa, estado de avance del diseño, empresa que se adjudicó la licitación y plazo de entrega. En su defecto, la fecha en que será licitado el diseño. En caso de existir anteproyecto y estudio de preinversión, pido que me envíen copias de ellos.

Finalmente, solicito una estimación de las fechas de inicio de ejecución y de entrega de las obras.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE PAVIMENTACIÓN O ASFALTADO DE CAMINO QUE UNE TRAIGUÉN CON ERCILLA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, el domingo pasado tuve una reunión en el sector rural de Quechereguas, comuna de Traiguén, particularmente en la villa El Fortín.

Los vecinos, encabezados por su presidenta, la señora Margot Umaña Massicot, me señalaron que desde hace mucho tiempo está pendiente un proyecto muy relevante, que consiste en la pavimentación o asfaltado del camino que une las comunas de Traiguén y Ercilla, el que pasa por el sector El Fortín de Quechereguas, que representa esa unidad vecinal.

Por lo tanto, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas y al secretario regional ministerial de la misma cartera en la Región de La Araucanía, con el objeto de que me informen en qué estado se encuentra ese proyecto de asfaltado o pavimentación de la ruta entre Traiguén y Ercilla, cuál será su extensión, el costo estimado, cuándo se ejecutará y desde dónde se iniciarían las obras, es decir, desde Traiguén hacia Ercilla, o viceversa.

Hay que tener presente que esa ruta pasa por las comunidades indígenas de Temucuicui y Aniñir, por lo que reviste importancia no solo para los vecinos del sector El Fortín de Quechereguas, sino también para las comunidades indígenas que he señalado y para otros vecinos.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE REPARACIÓN DE CAMINO QUE UNE EL FORTÍN DE QUECHEREGUAS CON VILLA QUILQUÉN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (OFICIOS)

El señor **RATHGEB**.- En segundo lugar, solicito oficiar al ministro de Obras Públicas y al secretario regional ministerial de la misma cartera de la Región de La Araucanía, a fin de que me informen cuándo se reparará el camino que une el sector El Fortín de Quechereguas y Villa Quilquén, ya que está intransitable, por lo que Carabineros y Bomberos han tenido dificultades para acudir a las emergencias que se presentan en ese lugar.

El sector El Fortín de Quechereguas depende de los carabineros del sector de Quilquén. Ellos deben evitar transitar por esa ruta, debido a que se encuentra en muy mal estado -particularmente el sector del puente El Jote-, por lo cual deben trasladarse más de treinta kilómetros para llegar al sector correspondiente.

Por lo tanto, también solicito que se indique en qué momento se reparará esa ruta.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTO DE AGUA POTABLE EN SECTOR EL FORTÍN DE QUECHEREGUAS, COMUNA DE TRAIGUÉN (OFICIOS)

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, finalmente, solicito que se oficie al intendente regional de La Araucanía, a la gobernadora provincial de Malleco y al seremi de Salud de La Araucanía para que informen respecto del estado de avance del proyecto de construcción del sistema de abasto de agua potable del sector El Fortín de Quechereguas, comuna de Traiguén.

Al respecto, debo señalar que se han enviado oficios sobre el particular desde 2014, pero no se ha obtenido respuesta alguna.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

FISCALIZACIÓN A EMPRESA CONSTRUCTORA POR MAL ESTADO DE DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO FRANCISCA DE RIMINI, SAN JOAQUÍN, E INFORMACIÓN SOBRE GARANTÍAS LEGALES (OFICIOS)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- En el turno del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, quiero referirme a una situación que afecta a vecinos de San Joaquín, comuna a la cual represento y de la que fui alcalde.

Un grupo de vecinos del condominio Francisca de Rimini se acercó a mi equipo parlamentario para expresar su preocupación porque durante los últimos años los departamentos en que viven han presentado múltiples problemas, tales como filtraciones de agua por los techos, por los tubos del calefón, humedad y hongos en las paredes, entre otros.

Esos problemas fueron puestos en conocimiento de la constructora Noval en varias oportunidades, pero, lamentablemente, esos vecinos no han obtenido respuesta, ni menos solución, a pesar de que se encuentran dentro del plazo de garantía.

Esta situación tiene bastante preocupados a los vecinos, ya que empeoró su calidad de vida. Muchos de ellos tienen familia e hijos pequeños, y todos sabemos que la humedad, los hongos y, sobre todo, las filtraciones afectan la salud y generan enfermedades.

Por lo anterior, solicito que se oficie al director del Servicio de Vivienda y Urbanización y a la ministra de Vivienda y Urbanismo para que:

Primero, fiscalicen a la constructora Noval para hacer valer la garantía legal que les corresponde a esos vecinos de la comuna de San Joaquín.

Segundo, en caso contrario, solicito que se pronuncien acerca de las garantías legales que les corresponden a los vecinos del condominio Francisca de Rimini, comuna de San Joaquín.

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

DENUNCIA POR PRECIOS Y REGISTROS DISTINTOS PARA UN MISMO MEDICAMENTO (OFICIO)

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Cristina Girardi.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señor Presidente, en agosto de 2015, solicité una reunión con el director del Instituto de Salud Pública, señor Álex Figueroa, a la que concurrí con representantes de la Agrupación de Consumidores Anadeus, para plantearle que existían dos fármacos del Laboratorio Chile que contenían el principio activo Atorvastatina: uno de marca Lipox, que cuesta 11.285 pesos, y otro genérico, que cuesta 1.190 pesos.

Ambos medicamentos son bioequivalentes, están fabricados por el mismo laboratorio, tienen la misma fórmula y dosis -diez miligramos-, tienen treinta comprimidos y son recubiertos. Incluso, el envase tiene el mismo diseño, con la única diferencia de que uno tiene el fondo blanco y el otro azul. Sin embargo, la diferencia de precio es brutal.

Reitero: es el mismo remedio, con el mismo principio activo, pero con dos precios muy distintos.

Ese no es el único problema por el que concurrimos ante el director del ISP.

El Instituto de Salud Pública nos confirmó que esos medicamentos no solo tienen dos precios distintos, sino que, además, tienen dos registros distintos. ¿Por qué un mismo medicamento tiene dos registros distintos?

Ante una investigación que hizo el Sernac, que incluyó no solo la atorvastatina, sino 44 medicamentos, Pamela Milla, directora subrogante del Instituto de Salud Pública, explicó que no hay impedimento para que un laboratorio tenga dos remedios bioequivalentes de igual principio activo y fórmula, uno genérico y otro de marca, con distintos precios, pues se trata de una estrategia comercial. Al respecto, dicha funcionaria señaló lo siguiente: "Puede que el contenido sea exactamente el mismo, pero si tú empacas distinto o pones otra caja, vas a hacer un producto diferente y nosotros no lo podemos tipificar como que es el mismo, porque legalmente ya es otro producto".

Me parece que eso es un fraude avalado por el Estado. No puede ser que el Instituto de Salud Pública registre como diferentes dos medicamentos exactamente iguales, solo porque están en cajas distintas, ello por una estrategia comercial del laboratorio.

¿El Instituto de Salud Pública se relaciona con un registro de marcas comerciales o con un registro de medicamentos? El ISP debe preocuparse de la calidad, la seguridad y la eficiencia del medicamento.

En agosto de 2015, a través de la Cámara de Diputados envié un oficio al director del ISP, por medio del cual le pedí que aclarara esta situación, pero no obtuve respuesta.

Hoy, la noticia señala que el Sernac informó a la Fiscalía Nacional Económica sobre la existencia de disparidad de precios en medicamentos bioequivalentes. Se halló que fármacos del mismo laboratorio, de igual principio activo y dosis, se venden a distinto precio, según sean de marca o genéricos.

El Instituto de Salud Pública dice que no hay impedimento en las normas sanitarias para ello, pero que la Fiscalía Nacional Económica podrá determinar si se infringe alguna norma.

Por lo tanto, hoy este es un problema de mercado y no de salud, cuando es el propio Instituto de Salud Pública el que registra esos dos medicamentos iguales como si fueran distintos.

Me parece que esta situación es intolerable, porque el hecho de que, por el mismo medicamento, una persona pague 2.000 u 11.000 pesos no es irrelevante, y la responsabilidad no está en el Sernac ni en la Fiscalía Nacional Económica, sino en el Instituto de Salud Pública, que avala este fraude de los laboratorios.

Por lo tanto, una vez más solicito que se oficie al director del Instituto de Salud Pública, doctor Álex Figueroa, para que responda los oficios remitidos el año pasado -que nunca contestó- y para que informe por qué el Instituto de Salud Pública considera distintos dos medicamentos idénticos.

¿Cuáles son las alternativas, las sugerencias y las propuestas del ISP para modificar esa situación?

He dicho.

El señor **SILBER** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.10 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 13.42 horas.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE PUENTE EL ROBLE, REGIÓN DEL BIOBÍO (OFICIOS)

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido oficiar a la ministra de Educación, a fin de que el Consejo de Monumentos Nacionales evalúe la declaración de monumento nacional del puente El Roble, que une las comunas de Bulnes y Quillón.

Se trata de un puente viejo que hoy está en desuso. Mide, aproximadamente, 66 metros de largo y está emplazado sobre el río Itata, en un lugar que tiene una gran significación histórica para nuestro país. En efecto, en ese lugar existe un monolito que recuerda la batalla de El Roble, que tuvo lugar el 17 de octubre de 1813, en la cual el entonces coronel Bernardo O'Higgins saltó a la fama con la siguiente frase: "¡O vivir con honor, o morir con gloria! ¡El que sea valiente que me siga!". Como consecuencia de su accionar en esa batalla, fue reconocido como el primer soldado de Chile, pues se trató de la primera victoria significativa de los patriotas, quienes, posteriormente, lograron la independencia de nuestro país.

El puente El Roble, construido en 1932, tiene una sola vía, pues de esa manera se construían los puentes en esa época. Presenta una larga tradición histórica, pues une la ruta turística entre Bulnes y Quillón, razón por la cual es patrimonio de ambas comunas. Hoy no tiene barandas ni iluminación, lo cual constituye un peligro para los turistas que llegan a las orillas del río Itata.

Por consiguiente, también pido oficiar al ministro de Obras Públicas, a fin de que tenga a bien reparar el puente y proveer de iluminación, de manera que ese hito histórico sea un atractivo turístico.

Ciertamente, ese puente tiene un interés arquitectónico, pues refleja el tipo de construcción que se levantaba durante la primera parte del siglo XX.

Como medida de protección, queremos que el puente sea declarado monumento nacional. Es una solicitud que han hecho los vecinos de Chillancito, de la comuna de Quillón, del sector Paso El Roble, y también las autoridades, los alcaldes y los concejales.

Creemos que es necesario evaluar esa posibilidad, ojalá en alguna instancia participativa del Consejo de Monumentos Nacionales, para que se descubra el verdadero valor que tiene un puente que está arraigado en la gente de Bulnes y de Quillón.

Pido que se envíe copia de mi intervención a los alcaldes de las comunas de Quillón y de Bulnes y también a los respectivos concejos.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

PAVIMENTACIÓN DE CAMINO A HACIENDA SAN AGUSTÍN DE PUÑUAL, COMUNA DE NINHUE, PROVINCIA DE ÑUBLE (OFICIOS)

El señor **SABAG**.- El domingo recién pasado celebramos el Día del Patrimonio Cultural, ocasión en que se abren las puertas de los inmuebles que son parte de nuestra historia y de nuestro patrimonio cultural. Uno de ellos es la casa de San Agustín de Puñual, ubicada en la comuna de Ninhue, provincia de Ñuble, donde nació nuestro máximo héroe naval: Arturo Prat Chacón.

Pido que se oficie al ministro de Obras Públicas para solicitar la pavimentación del camino que une el radio urbano de la comuna de Ninhue con la hacienda de San Agustín de Puñual -aproximadamente 5 kilómetros-, para realzar aún más ese monumento histórico y también atraer a las personas a visitarlo. Creo que con un pavimento de doble tratamiento perfectamente puede cumplirse ese objetivo.

Pido que la petición no quede en el olvido, puesto que los pueblos que tienen memoria siempre buscan rescatar los monumentos de aquellos que los hicieron grandes.

Pido que se envíe copia de esta intervención a la alcaldesa de Ninhue y al honorable concejo.

He dicho.

El señor **LETELIER** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ASFALTADO DE CAMINOS DE LOCALIDADES DE LAS HIGUERAS Y LAS MERCEDES, COMUNA DE GRANEROS (OFICIOS)

El señor **SABAG** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, desde hace más de un año, con mis colegas senadores y diputados del distrito N° 33 hemos sido testigos de los anuncios de término de la ejecución de los trabajos de asfaltado del camino ubicado en los sectores de Las Higueras y Las Mercedes, en la comuna de Graneros.

Es impresionante constatar que la burocracia sigue siendo el mayor problema para sacar adelante proyectos. Esto es como el cuento del lobo, pues se ha dicho que estarán listos en treinta días más, en dos meses más, en noventa días más, etcétera.

Por lo expuesto, pido oficiar al ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga, a objeto de que informe a esta Corporación cuál es la verdad en relación con la ejecución de esos proyectos, los que fueron aprobados con recursos de 2015, o sea, ni siquiera estamos hablando de dineros de este año.

No es posible que a los vecinos les estén contando el cuento de que en dos o tres meses más se llevará a cabo la pavimentación asfáltica de los caminos.

Sé que la Contraloría General de la República tomó razón de ese proyecto y que hace mucho tiempo fueron emitidos los respectivos informes técnicos con RS.

Quiero saber cuál es la situación real del proyecto. No se puede decir a la gente que el inicio de las obras se concretará en unos días más, en circunstancias de que ha pasado más de un año y tres meses desde que fueron aprobados los recursos para ello.

Pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, con copia al alcalde y al concejo de Graneros y a la junta de vecinos de Las Higueras, a fin de que informe a esta Corporación sobre el estado de ejecución del proyecto de pavimentación asfáltica de los caminos de los sectores Las Higueras y Las Mercedes, de la comuna de Graneros.

El señor **SABAG** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de quien preside.

IMPLEMENTACIÓN DE CRUCES FERROVIARIOS EN COMUNAS DE MOSTAZAL, GRANEROS Y RANCAGUA (OFICIOS)

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, la semana pasada nos enteramos a través de la prensa de que el proyecto de implementación del tren Rancagua Express se postergará hasta septiembre u octubre de este año.

La decisión me parece bien, porque si los cruces de vehículos y peatones en las comunas de Mostazal, Graneros y parte de Rancagua -son alrededor de seis o siete- no están debidamente implementados, se producirá un desastre en términos de ocurrencia de accidentes. El tren pasará cada media hora y los cruces que existen actualmente están al nivel de la línea férrea. Ni siquiera en la avenida La Compañía, ubicada en el centro de la comuna de Graneros, existe un paso bajo nivel que proteja a los peatones. Por el contrario, cuando pasa el tren se forman filas de vehículos que van desde la carretera hasta el propio centro de Graneros.

No puede haber un Rancagua Express si los cruces no están debidamente implementados. No es posible que los cruces ubicados en las calles Santa Ana y Gabriela Mistral, de la comuna de Graneros, y los ubicados en Mostazal y en la parte norte de Rancagua no estén construidos como corresponde.

Pido que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones y al presidente de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que informen sobre la concreción del proyecto de implementación del tren Rancagua Express.

Me parece bien que se postergue el proyecto si ello tiene por objeto construir los cruces en las comunas de Mostazal, Graneros y parte de Rancagua como es debido, de modo de evitar desgracias y pérdida de vidas humanas. Pero si son otros los motivos para dicha postergación, no me parece bien que se siga haciendo esperar a la gente por un medio de transporte tan necesario como el tren Rancagua Express, que debería llegar a Rengo, a San Fernando y a otras ciudades.

He dicho.

El señor **SABAG** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de quien preside.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-*Se levantó la sesión a las 13.53 horas.*

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE "APRUEBA EL CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE ECUADOR, SUSCRITO EN QUITO, REPÚBLICA DE ECUADOR, EL 15 DE OCTUBRE DE 2015". (BOLETÍN N° 10713-10)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración el "Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República de Chile y la República del Ecuador", suscrito en Quito, República del Ecuador, el 15 de octubre de 2015.

I. ANTECEDENTES

La negociación de este instrumento internacional se inició en Santiago, en el mes de agosto de 2014, y estuvo a cargo de una Comisión Bilateral creada con la finalidad de reemplazar el Convenio que vincula a ambos países en la materia desde 1917, sobre la base del establecimiento de un mecanismo más actual para el reconocimiento de títulos y grados que asegurara también la calidad de la educación. El trabajo de la indicada Comisión Bilateral continuó en Quito, en octubre del mismo año, concordándose el texto que hoy sometemos a vuestra aprobación.

Cabe consignar que quienes participaron en representación de Chile en las mencionadas negociaciones fueron funcionarios de la Comisión Nacional de Acreditación, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, de la Universidad de Chile y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL CONVENIO

Este instrumento consta de un Preámbulo y de ocho artículos.

En el Preámbulo las Partes consignan los motivos por los que decidieron suscribir el Convenio. En este marco, manifiestan el común deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia. Asimismo, expresan su voluntad de promover la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región, y de establecer un mecanismo ágil de mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos de educación superior universitaria.

En el articulado, por su parte, se despliegan las normas que conforman el cuerpo principal y dispositivo del Convenio.

Por último, en una Disposición Transitoria se abordan aspectos sobre la entrada en vigencia del Convenio.

1. Objeto y ámbito de aplicación (Artículo I)

El propósito del Convenio es el mutuo reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales, en el caso de Chile, de títulos de grado, en caso de Ecuador, así como postgrados de maestría y doctorado otorgados por universidades y escuelas politécnicas reconocidas y autorizadas oficialmente en cada una de las Partes, sobre la base del principio de reciprocidad.

Igualmente, se entenderá por reconocimiento la validez oficial otorgada:

a. En la República del Ecuador, a los títulos profesionales, licenciaturas terminales y grados académicos de magíster y doctor, obtenidos en universidades chilenas acreditadas institucionalmente y de carreras y programas acreditados, ambas acreditaciones conforme al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de la República de Chile, por un periodo de al menos cuatro años.

b. En la República de Chile, a los títulos de grado y postgrado de maestría y doctorado, obtenidos en las universidades y escuelas politécnicas ecuatorianas categorizadas como A y B por la entidad encargada de la Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en el Ecuador, correspondientes a carreras y programas acreditados.

Las acreditaciones exigidas para las instituciones, carreras y programas correspondientes a titulaciones que se reconocerán conforme a este Convenio, deben estar vigentes a la fecha de expedición del otorgamiento de la respectiva titulación.

Para el caso de los títulos de carreras y programas que no cuenten con las acreditaciones antes señaladas, se aplicará la legislación vigente en el territorio de cada Parte.

2. Órganos de aplicación del Convenio (Artículo II)

Las entidades oficiales encargadas de la aplicación del Convenio serán el Ministerio de Educación, en la República de Chile; y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en la República del Ecuador. A dichas Secretarías de Estado se les asignan, además, competencias para establecer pautas y ajustes al presente Convenio a los fines de su aplicación.

3. Reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales, títulos de grado y los postgrados de maestría y doctorado (Artículo III)

Las Partes reconocerán y concederán validez a los títulos y grados que señala el Convenio, a través de sus respectivos órganos oficiales.

Este reconocimiento procederá siempre que dichos títulos y grados académicos hayan sido otorgados por universidades y escuelas politécnicas acreditadas institucionalmente y correspondan a carreras y programas acreditados conforme a lo señalado en el Artículo I, siendo los llamados a certificar tales circunstancias, en la República de Chile, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), o quien haga sus veces; y, en la República del Ecuador, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), o quien haga sus veces.

4. Efectos del reconocimiento (Artículo IV)

El reconocimiento de títulos profesionales, licenciaturas terminales, títulos de grado y los postgrados de maestría y doctorado en virtud del presente Convenio producirá los efectos que cada Parte confiera a sus propios títulos oficiales.

Así, para aquellos títulos que estén vinculados al ejercicio profesional regulado, será necesario el cumplimiento de las exigencias que las normas legales vigentes que cada Estado impone a los titulados de sus universidades y escuelas politécnicas.

No obstante ello, y para asegurar un trato no discriminatorio, dichas normas no podrán exigir requisitos mayores a los titulados en universidades y escuelas politécnicas de la otra Parte, que a los titulados de sus propias universidades.

5. Actualización y/o rectificación de información

Las Partes tienen el deber de notificar, a través de los órganos de aplicación, las modificaciones o cambios producidos en sus sistemas de educación superior que tengan relevancia para la aplicación del presente Convenio. Igualmente, las Partes se comprometen a mantener actualizados en el sitio web oficial de su organismo acreditador el instrumento que declare la acreditación de las instituciones de educación superior y de las carreras y programas materia de este Convenio.

6. Solución de controversias (Artículo VI)

En caso de controversias entre las Partes acerca de la interpretación o la aplicación del Convenio, éstas se solucionarán mediante negociación amistosa.

7. Entrada en vigor y revisión (Artículo VII)

El Convenio entrará en vigor sesenta días después de la fecha de la última notificación de las Partes, por medio de las que se comuniquen recíprocamente que han cumplido los requisitos legales internos a tal fin.

Asimismo, el Convenio se aplicará a los títulos obtenidos desde el establecimiento de los respectivos sistemas de aseguramiento de calidad de la educación superior en cada país, siendo el 8 de enero de 1999 para los títulos chilenos, y el 4 de noviembre del 2009, para los títulos ecuatorianos.

En cuanto a la revisión del Convenio, las Partes podrán revisarlo con una periodicidad de tres años para introducir las modificaciones que sean pertinentes para mejorar su funcionamiento, las que deberán acordarse mediante Notas Diplomáticas.

Finalmente, el presente Convenio cesará en su vigencia el Convenio sobre Mutuo Reconocimiento de Exámenes y Títulos Profesionales, suscrito entre las Partes el 17 de diciembre de 1917, cuyas ratificaciones fueron canjeadas en Quito el 26 de mayo de 1937; la Cláusula Reglamentaria de 1940 adoptada por Notas, fechadas en Santiago el 9 y 12 de enero de 1940, y el Convenio Interpretativo adoptado por Cambio de Notas, fechadas en Quito el 6 y 18 de mayo de 1978, respectivamente.

8. Duración del Convenio (Artículo VIII)

La duración del Convenio será indefinida y cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, mediante comunicación diplomática, la que surtirá efecto un año después de la notificación respectiva.

9. Disposición Transitoria

Esta disposición contiene el compromiso de la República del Ecuador de realizar la evaluación y acreditación de sus carreras y programas en el plazo de cinco años y, asimismo, de informar a su contraparte las carreras y programas que obtengan acreditación y las que no la obtuvieran.

Durante tal período, el reconocimiento y validez automática a que se refiere el Convenio procederá respecto de aquellos títulos de grado y postgrado referidos en el Artículo III del mismo, conferidos por instituciones de educación superior universitaria ecuatorianas categorizadas como A y B, informados oficialmente a la República de Chile, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la República del Ecuador.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el "Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República de Chile y la República del Ecuador", suscrito en Quito, República del Ecuador, el 15 de octubre de 2015.".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; HERALDO MUÑOZ VALENZUELA, Ministro de Relaciones Exteriores; ADRIANA DELPIANO PUELMA, Ministra de Educación".

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10161-08)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para introducir mecanismos de equidad en las tarifas eléctricas. (boletín N° 10161-08)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10126-15)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y modifica las normas que señala. (boletín N° 10126-15)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. Oficio de S. E. la Presidenta de la República. (boletín N° 10627-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Otorga asignación de productividad al personal de planta y a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación. (boletín N° 10627-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. Oficio de S. E. la Presidenta de la República. (boletín N° 10482-21)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca. (boletín N° 10482-21)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10490-11)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal. (boletín N° 10490-11)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

7. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9399-13)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Crea una Administradora de Fondos de Pensiones del Estado. (boletín N° 9399-13)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

8. OFICIO DE S. E. EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10490-11)

"Honorable Cámara de Diputados

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 2°

1) Para sustituir en su numeral 7), literal a), letra i), el guarismo “104” por “108”.

2) Para modificar en su numeral 8), el artículo 33 bis propuesto, conforme a lo siguiente:

a) Sustitúyese, en su inciso primero, la palabra “médicos”, que se encuentra entre las palabras “especialistas” y “corresponderá”, por la frase “y subespecialistas”.

b) Sustitúyese en su inciso primero, la frase “médicos cirujanos”, por la expresión “profesionales funcionarios”.

c) Sustitúyese en los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, la expresión “médico cirujano”, por la frase “profesional funcionario”.

d) Sustitúyese en el inciso segundo, los guarismos “50%” y “15%”, por “40%” y “10%”, respectivamente.

e) Sustitúyese en el inciso tercero, el guarismo “50%”, por “40%”.

AL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO

3) Para sustituir el guarismo “100%”, por “101%”.

4) Para sustituir el guarismo “104%”, por “108%”.

AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

5) Para sustituir los guarismos “35%” y “10%”, por “25%” y “5%”, respectivamente.

6) Para sustituir los guarismos “50%” y “15%”, por “40%” y “10%”, respectivamente.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): JORGE BURGOS VARELA, Vicepresidente de la República; ALEJANDRO MICCO AGUAYO, Ministro de Hacienda (S); CARMEN CASTILLO TAUCHER, Ministra de Salud”.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 213-HH
I.F. N°062 -13/05/2016

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica las Leyes N° 15.076 y 19.664.

Boletín N° 10.490-11

Mensaje N° 060 -364

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero se refiere a las indicaciones al Proyecto de Ley que fortalece el desarrollo profesional del recurso humano en salud, contribuyendo a mejorar los estímulos en el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas contenidas en la ley N°15.076, como asimismo, se perfecciona la carrera y se crean nuevos beneficios económicos para el personal afecto a la ley N°19.664.

Las modificaciones que considera se resumen a continuación:

a. En el artículo 2° se modifica el numeral 7, literal a., cambiando el porcentaje de cálculo, sobre el Sueldo Base, de la Asignación de Reforzamiento Profesional Diurno desde 104% a 108%.

b. En el mismo artículo 2° se modifica el numeral 8), que propone un artículo 33bis, como sigue:
   - En el inciso primero se sustituyen las expresiones "médicos" por "y sub especialistas" y "médicos cirujanos" por "profesionales funcionarios", en la ubicación que se precisa.
   - En los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto se sustituye la expresión "médico cirujano" por "profesional funcionario".
   - En el inciso segundo se sustituyen los guarismos "50%" y "15%" por "40%" y "10%", respectivamente.
   - En el inciso tercero se sustituye el guarismo "50%" por "40%".

c. En el Artículo Primero Transitorio se sustituyen los guarismos "100%" y "104%" por "101%" y "108%", respectivamente.

d. En el Artículo Segundo Transitorio se sustituyen los guarismos "35%" y "10%" por "25%" y "5%", respectivamente y los guarismos "50%" y "15%" por "40%" y "10%", respectivamente.

Estas modificaciones se traducen en una mayor cantidad de profesionales beneficiarios de las asignaciones de Reforzamiento Profesional Diurno y de Permanencia.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 213-HH
I.F. N°062 -13/05/2016

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto al IF N° 184 del 29.12.2015, estas indicaciones lo modifican. Irrogarán una rebaja para el año 2016 de M$ 2.776.882 y un incremento de M$ 69.242 en el año 2017, lo cual implica que en régimen el costo anual asciende a M$ 37.785.743 a contar del año 2017.

En consecuencia, el presente Informe Financiero reemplaza al IF antes señalado.

Miles de $ 2016

Modificaciones		Beneficiarios	2016	2017
			M$	M$
a) Modificaciones Ley N° 15.076 en Materia de Becarios	Asignación Becarios	1.721	2.801.205	2.801.205
	Acceso a Salas Cuna Becarias		40.183	79.893
b) Modificaciones Ley N° 19.664	Asignación de Experiencia Calificada	302	489.493	489.493
	Asignación de Reforzamiento Diurno	16.706	7.121.586	12.500.870
	Asignación de Permanencia para Especialistas	9.344	13.647.393	21.914.282
Total Mayor Gasto Fiscal			**24.099.860**	**37.785.743**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con dichos recursos. Para los años siguientes, los recursos se consultarán en los respectivos presupuestos.

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

9. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10037-22)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar la indicación sustitutiva formulada al proyecto de ley del rubro por Mensaje Nº 29-364, de 12 de abril de 2016.

Al mismo tiempo, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva, a fin de que sea considerada durante su discusión en el seno de esa H. Corporación:

I. ANTECEDENTES

En primer término es necesario destacar que el presente proyecto de ley se inició por moción parlamentaria de la H. diputada Maya Fernández Allende, y de los H. Diputados Enrique Jaramillo Becker, Iván Norambuena Farías, Daniel Núñez Arancibia, Sergio Ojeda Uribe, José Miguel Ortiz Novoa, Alberto Robles Pantoja, de las H. diputadas Marcela Sabat Fernández, Alejandra Sepúlveda Orbenes y el H. diputado Jorge Ulloa Aquillón. Asimismo, el H. diputado Roberto Poblete Zapata fue el primer adherente a la moción parlamentaria que inicia este proyecto.

El Gobierno que presido valora la intención de dicha moción, centrada en mejorar el ejercicio de los derechos establecidos a favor de los Cuerpos de Bomberos de Chile en la ley N° 18.046 sobre sociedades anónimas, atendida la relevancia de complementar los beneficios económicos en favor de dicha entidad para el financiamiento de su labor.

Por lo mismo, y habida cuenta que las materias abordadas en la moción parlamentaria incidían en materias de iniciativa exclusiva, conforme lo dispuesto en el segundo numeral del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República, es que esta indicación no obstante sustituir el texto de la moción, comparte el objetivo y finalidad de la misma.

II. CONTENIDO

La presente iniciativa, al igual que la moción que sustituye, agrega un nuevo artículo 18 bis a la ley N° 18.046 con el objeto de mejorar y transparentar los mecanismos que regulan los beneficios económicos establecidos por esa ley a favor de los Cuerpos de Bomberos de Chile.

Por todo lo anterior, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de ley del rubro:

-Para sustituir su texto íntegro por el siguiente:

"Artículo Único: Intercálase en la ley N° 18.046, el siguiente artículo 18 bis, nuevo:

"Artículo 18 bis.- Las personas que por su giro o actividad mantengan a cualquier título acciones a nombre propio, pero por cuenta de terceros, a excepción de los mandatarios a que se refiere la ley N°20.880 en lo que respecta a los mandatos otorgados conforme a dicha ley, deberán en el mes de marzo de cada año, informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la identidad de dichos terceros, indicando nombres, apellidos, número de cédula de identidad y último domicilio conocido, número de acciones por emisor, nombre de las sociedades emisoras de dichas acciones y todo otro dato útil disponible con que cuente para la correcta individualización de la acción y el accionista. En el caso de bancos e instituciones financieras

que mantengan acciones a nombre propio por cuenta de terceros, la señalada información se remitirá a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Si las personas a que se refiere el inciso anterior no cuentan con la identidad de los terceros, en el mes de mayo de cada año deberán citar a los eventuales interesados en las respectivas acciones mediante dos avisos. El primero de ellos se efectuará en el Diario Oficial y el segundo en un diario de circulación nacional, mediando entre ellos no más de diez días. Los avisos contendrán la citación a los interesados, la individualización de las acciones y la sociedad emisora, la individualización de la persona que las mantiene por cuenta de terceros, el período que las ha mantenido a su nombre y cualquier otra información disponible con que cuente para la adecuada identificación de la acción y su titular.

Los interesados deberán hacer presente su calidad de titular de las acciones ante las personas a que se refiere el inciso primero de este artículo, dentro del plazo de cinco años contado desde la publicación del último aviso a que se refiere el inciso anterior. Vencido ese plazo, la persona que tiene las acciones por cuenta de terceros deberá venderlas en remate conforme a lo dispuesto en el Reglamento en todo aquello que no sea incompatible con los plazos y formalidades previstos en este artículo. Los dineros que se obtengan quedarán a disposición de los interesados por un año contado desde la fecha del remate, devengándose durante este plazo los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84 de esta ley. Vencido ese plazo, dicho producto pasará de pleno derecho a propiedad de los Cuerpos de Bomberos de Chile, el que deberá ser entregado con los dividendos que hayan devengado en los cinco años anteriores al remate, con los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84 de esta ley.”.

ARTICULO TRANSITORIO.- Considérase para la aplicación del artículo 18 bis de la ley N° 18.046 agregado por esta ley, respecto de acciones que hayan sido adquiridas a nombre propio pero por cuenta de terceros antes de la entrada en vigencia de la ley N°18.046, que el plazo señalado en el inciso tercero para que los interesados hagan presente su calidad de titular de las mismas será de un año desde la publicación del último aviso a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 bis recién mencionado, siendo aplicable en todo lo demás dicho artículo.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda”.

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 307/XX
I.F. N° 41 - 12/04/2016
I.F. N° 49 - 03/05/2016
I.F. N° 68 - 24/05/2016

Informe Financiero Complementario

Indicación al Proyecto de Ley que Modifica la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas

Boletín N° 10037-22

I. Antecedentes

La presente indicación modifica el inciso primero del artículo 18 bis, materia del Proyecto de Ley, que obliga a los que mantienen acciones a nombre propio por cuenta de terceros a entregar información a la SVS y a la SBIF en el caso de los bancos, para precisar que la excepción de información es sólo en lo que respecta a los mandatos otorgados en virtud de la ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

Con lo anterior, se pretende dar certeza que los bancos, en su calidad de custodios, cumplan con la obligación de informar en marzo de cada año a la SBIF lo que dicho inciso indica.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La iniciativa no implica mayor gasto fiscal.

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

10. Oficio de S. E. la Presidenta de la República. (boletín N° 9885-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En respuesta a su oficio N° 12.564, de fecha 20 de mayo de 2016, tengo a bien manifestar a V.E. que he resuelto no hacer uso de la facultad que me confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, respecto del proyecto de ley que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos. (boletín N° 9885-07)

En consecuencia, devuelvo a V.E. el citado oficio en esa H. Cámara de Diputados, para los efectos de su envío al Tribunal Constitucional.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

11. Informe de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales recaído en el proyecto, iniciado en moción, que "Establece ley de protección y preservación de glaciares.". (boletín N° 9364-12)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de las diputadas señoras Cristina Girardi Lavín, Andrea Molina Oliva y Camila Vallejo Dowling, y de los diputados señores Giorgio Jackson Drago, Luis Lemus Aracena, Daniel Melo Contreras, Vlado Mirosevic Verdugo, Leonardo Soto Ferrada y Patricio Vallespín López.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1. Idea matriz o fundamental del proyecto.

La idea matriz del proyecto de ley es asegurar la preservación y conservación de los glaciares; ambientes glaciares y periglaciares y el permafrost, reconociendo de ese modo el valor hidrológico estratégico que poseen para el mantenimiento de las cuencas y ecosistemas, y, en particular, su carácter de reservas estratégicas de agua para efectos de recarga de las cuencas hidrográficas superficiales, caudales y napas subterráneas.

2. Normas de quórum especial.

Tiene carácter de norma orgánica constitucional el artículo 15, en cuanto modifica el artículo 17 de la Ley N° 20.600 que crea los Tribunales Ambientales en virtud de sentencia del Tribunal Constitucional recaída en autos Rol N° 2180-12- CPR.

No existen normas de quórum calificado.

3. Normas que requieran trámite de Hacienda.

Debe ser remitido a la Comisión de Hacienda el artículo 9° que crea el Registro Nacional de Glaciares.

4. Aprobación del proyecto, en general.

El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los diputados presentes señoras Andrea Molina y Camila Vallejo; y señores Marcelo Chávez, Rodrigo González, Roberto León, Daniel Melo, Celso Morales, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb, David Sandoval, Christian Urízar y Patricio Vallespín.

5. Diputado informante.

Se designó Diputado informante al señor Daniel Melo Contreras.

6.- Trámite ante la Corte Suprema.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, mediante oficio N° 184/2016 de 31 de mayo de 2016, se remitió a la Excma. Corte Suprema el texto del proyecto de ley aprobado.

6. Reserva de constitucionalidad.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, manifestó que, como representante del Ministerio, hace una expresa Reserva de Constitucionalidad de las indicaciones números 2 y 3, aprobadas en el inciso segundo del artículo 9° del proyecto de ley, ya que se estaría vulnerando el artículo 65 inciso cuarto de la Constitución Política, en cuanto se están determinando las funciones o atribuciones de un servicio público vía indicación parlamentaria.

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY.

1) Antecedentes generales.

Los autores de la moción destacan el amplio consenso que existe en nuestra sociedad, refrendado por la literatura jurídica y científica especializada a nivel internacional y nacional, respecto a que los glaciares representan reservas estratégicas de agua en estado sólido y constituyen, por tanto, uno de los patrimonios ambientales más importantes de la Humanidad y del país. Agregan que los glaciares, en general, así como los ambientes que permiten su desarrollo, proveen de diversos beneficios ecosistémicos; entre los que destacan su rol en el ciclo hidrobiológico de las aguas, la regulación del clima, el valor paisajístico y que son la única fuente de recarga de agua de los ríos en períodos de sequía, posibilitando su existencia en época estival.

Agregan que, por su particular conformación geográfica y morfológica, Chile es responsable ante la comunidad internacional y las nuevas generaciones, de la preservación y conservación de una parte relevante de las reservas de estas verdaderas maravillas de la naturaleza, ya que posee el 3,8% del total de los glaciares de que aun dispone el planeta y del 82% de todos aquellos que existen en el continente sudamericano.

No obstante, señalan que el país no ha sido capaz de generar un cuerpo coherente de normas legales que les otorgue una protección adecuada. Pese a que se han presentado distintas iniciativas en la materia, el único esfuerzo normativo concreto al respecto, provino de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.417 que modificó el artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, estableciendo que deberán ser evaluados mediante un Estudio de Impacto Ambiental aquellas actividades que se localicen o estén próximos a glaciares. La norma se refiere a la afectación de glaciares, sin establecer distinciones, ni clasificación respecto de ellos. También obliga a evaluar el impacto de las actividades que se pretendan desarrollar sobre el "valor ambiental" de los territorios en que se emplacen, definición que, tampoco, se encuentra en la ley o reglamentos posteriores.

Los mocionantes, además, lamentan que hasta ahora, solo se disponga de tres instrumentos de gestión ambiental en la materia, los que carecen de fuerza normativa e imperio. Los instrumentos son:

1. El Inventario Nacional de Glaciares y sus actualizaciones, elaborado por la Unidad de Glaciología y Nieves de la Dirección General de Aguas, que provee de información científica.

2. La "Política para la Protección y Conservación de Glaciares", sancionado por el Consejo Directivo de la entonces Comisión Nacional del Medio Ambiente. La importancia de este instrumento reside en el reconocimiento por parte del organismo público estatal con mayor competencia en materia ambiental de que los glaciares de todo tipo, así como los ambientes en que estos se desarrollan, constituyen "ecosistemas frágiles que requieren de un cuidado especial, por tratarse de procesos naturales y estratégicos" y que "la mayoría de los glaciares chilenos presentan balances de masa negativos, es decir, están en retroceso y han experimentado pérdidas de área y espesor en respuesta al cambio climático".

3. La Estrategia Nacional de Glaciares sancionada por la Dirección General de Aguas. Esta entrega la más completa definición de los distintos tipos de glaciares.

En este contexto, los autores de la moción enfatizan la necesidad de generar un reconocimiento jurídico de los mismos, que los defina y les dé protección estatal, que restrinja los usos y que contemple medidas para resguardarlos ante las amenazas inmediatas, directas e indirectas, que enfrentan.

Los patrocinantes señalan que la iniciativa legal, en lo jurídico-constitucional busca desarrollar, el mandato constitucional consagrado en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; esto es: "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente".

A su vez, consideran que dicha garantía se encuentra indisolublemente ligada a otros derechos y valores también consagrados en la Constitución Política, como son el derecho a la vida, a la salud, la conservación del patrimonio ambiental y la promoción del bien común.

Por su parte, -agregan- la Convención para la Protección de la Flora y Fauna y las Bellezas Escénicas de América, -Convención de Washington, Decreto Supremo N° 531, de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores-, la cual tiene por objeto proteger a todas las especies

de la flora y fauna de América de la extinción, y preservar áreas de extraordinaria belleza, con énfasis en formaciones geológicas o con valor estético, histórico o científico.

De los indicados deberes constitucionales, fluye claramente la obligación del Estado de Chile de otorgar una protección legal de tipo estructural a los glaciares, ya que estos son parte del patrimonio ambiental y un elemento esencial de la naturaleza que debe ser preservado.

Agregan que la moción sometida a consideración del Congreso Nacional se sostiene, además, en el principio preventivo, principio rector que prima e informa todo el ordenamiento jurídico ambiental, ya que se encuentra consagrado, tanto en el mensaje de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N° 19.300, como en distintos tratados y pactos internacionales suscritos y ratificados por Chile.

Entre otras consideraciones, señalan que si hay un lugar fundamental donde la prevención debe operar, para ser efectivamente útil en todo el ciclo hidrológico, este no es otro que en materia de glaciares

Al respecto, en cuanto a la definición, ámbito y forma de protección y prevención consideran que son consistentes con el ordenamiento jurídico, aquellas que expresan que los glaciares son ecosistemas complejos con dinamismo propio y que se encuentran asociados a ambientes o dominios glaciares y periglaciares.

De esta manera no cabe sino reconocer la existencia de un “'ambiente glaciar” comprendido como el territorio de altas latitudes o de cimas de montañas, en el límite de las nieves permanentes, donde las temperaturas predominantes durante todo el año son inferiores a 0° C y la fusión es muy débil o nula. En este, el escurrimiento es bajo forma de hielo y hay un predominio de precipitaciones como nieve, la cual se transforma en neviza y después en hielo, por compactación y recongelación produciéndose pérdida de aire y cambio en la estructura cristalina. Este dominio se define por la presencia de glaciares.

2) Antecedentes legales.

Las normas legales o reglamentarias relacionadas o que inciden, directa o indirectamente, en esta iniciativa legal y le sirven de antecedente son:

a) Constitución Política de la República.

En especial el artículo 19 número 8°, que consagra “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente;”.

Asimismo, incide el artículo 19, números 23 y 24. El primero en cuanto establece la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así; y el número 24, que regula el derecho de propiedad en sus diversas especies, señalando que “Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador”.

b) Código Civil.

Se relaciona en cuanto el artículo 595 establece que todas las aguas son bienes nacionales de uso público.

c) Código de Aguas.

En cuanto regula el uso y goce de un bien nacional de uso público, el agua. (Artículo 5°)

d) Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

El artículo 70 indica que el Ministerio del Medio Ambiente tiene competencia para proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, (…) ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

El artículo 11 expresa que "Los proyectos o actividades (…) requerirán la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, si generan o presentan a lo menos uno de los siguiente efectos, características o circunstancias: letra d), Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar."

El artículo 36 señala que formarán parte de las áreas protegidas las porciones de mar, terrenos de playa, playas de mar, lagos, lagunas, glaciares, embalses, cursos de agua, pantanos y otros humedales, situados dentro de su perímetro (…).

e) Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.[1]

Su artículo 3° dispone que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, son los siguientes:

a) Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas.

Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas.

Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de la ejecución de obras o actividades que impliquen alteración de las características del glaciar, tal como lo establece la letra a.5, de esta disposición.

El artículo 6°, letra g), número 5. (…) menciona que el titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) si su proyecto o actividad genera o presenta efectos adversos significativos (…). La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en la superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.

[1] Decreto Nº 40, de 2013, Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 8° se refiere a que si el proyecto o actividad se localiza en el área de influencia (…) de glaciares, susceptibles de ser afectados, el titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

El artículo 18 informa los contenidos mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental, en relación a la línea de base, que deberá describir detalladamente el área de influencia del proyecto o actividad, (…) medio físico, que incluirá, entre otros aspectos la caracterización y análisis de los aspectos asociados a los glaciares, ubicación geográfica, área superficial, espesor, topografía superficial, características superficiales como reflectancia y cobertura detrítica, caracterización a través de un testigo de hielo, estimación de las variaciones geométricas (área y longitud) a través del tiempo usando imágenes de alta resolución, y cálculo de caudales y de aportes hídricos. (Artículo 18, letra e), número 1.

f) Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

El artículo 17 prohíbe la corta, destrucción, eliminación o menoscabo de árboles y arbustos nativos en una distancia de 500 metros de los glaciares, medidas en proyección horizontal en el plano.

g) Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.[2]

El artículo 1° describe que para los efectos de este Reglamento se entenderá por Glaciar: Aquel contenido en el Inventario Público de Glaciares, que forma parte del Catastro Público de Aguas de la Dirección General de Aguas, letra e). También existen referencias en el artículo 56 letra a) numeral iv.) y en la letra b) numeral vi.).

h) Reglamento que Establece el Catastro Público de Agua.[3]

El artículo 5° establece que el Catastro Público de Aguas estará constituido por los siguientes Registros, Archivos e Inventarios: (…) 15. Inventario Público de Glaciares". Hay normas relacionadas en los artículos 29 bis, 29 bis 1, 29 bis 2 inciso final y 30 Nº 8.

i) Reglamento Cartas Aeronáuticas, Dar 04.[4]

El reglamento dispone que en las cartas aeronáuticas se indicarán todas las características hidrográficas compatibles con la escala de la carta, como líneas de costa, lagos, (…) glaciares (…)". (Artículo 16.7.5 y artículo 17.6.6).

---

[2] Decreto Nº 93 de 2009, Ministerio de Agricultura.
[3] Decreto Nº 1220 de 2014, Ministerio de Obras Públicas.
[4] Decreto Nº 127 de 2007, Ministerio de Defensa Nacional.

j) Reglamento de clasificación de suelos agropecuarios y forestales en todo el país.[5]

En el artículo 1°, numeral I. letra b.2) sobre grupo de terrenos no arables; Clase 8: Comprende todos los terrenos adaptados solamente para la vida silvestre, (…) tales como: roquerías, nevados y glaciares, (…); etc.

k) Reglamento para la elaboración de normas secundarias de calidad ambiental[6]

En el artículo 31 se establece que en la elaboración de una norma secundaria de calidad ambiental deberán considerarse, conjuntamente, los siguientes criterios: (…) "c) Riesgo o alteración de los componentes ambientales que son materia de utilización por poblaciones locales, en especial genes, especies, ecosistemas, suelo, agua y glaciares".

3) Fundamentos del proyecto de ley.

Los autores de la moción expresan que resulta consistente con los presupuestos jurídico-constitucionales y los consensos de la literatura científica disponible en la materia el proyecto de ley que reconoce, la existencia de distintos tipos de glaciares, todos los cuales son objeto de prevención y preservación en esta moción.

De esta manera y considerando las definiciones establecidas por el glaciólogo Marangunic, en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas; los denominados "Glaciares Blancos" – son aquellos que contienen cantidades virtualmente imperceptibles de impurezas y que, por lo tanto, se aprecian esencialmente blancos; los denominados "Glaciares de roca" – son aquellos en que el contenido de detritos puede alcanzar más del 20% del volumen total del glaciar- y toda la gama existente de glaciares existentes entre ambas definiciones son objeto de protección y preservación en este proyecto de ley.

Seguidamente, fundamentan la inclusión de los glaciares de roca en el ámbito de protección y preservación de esta iniciativa legal, la que obedece al reconocimiento explícito de su relevancia como recurso hídrico y a su papel en el sistema de transporte de sedimento de la alta montaña semiárida. Su inclusión es particularmente relevante para el cumplimiento del mandato legal constitucional y de compromisos internacionales, además de que cumplen en el sistema hidrológico, una función como reservorios de agua dulce pues pueden almacenar más agua que los glaciares blancos, especialmente los que se ubican en la cordillera de Chile entre los 29° a 32°S.

Asimismo, este proyecto de ley incluye, también, como objeto de protección y preservación "el permafrost", considerando que esta capa de suelo al estar expuesta permanentemente a temperaturas bajo cero se congela, acumulando altos porcentajes de hielo y permitiendo que los glaciares de roca sean la mayor expresión geomorfológica del permafrost rico en hielo.

También se extiende la preservación y protección al denominado "ambiente periglaciar" entendiendo por tal, todo el territorio donde se encuentran geoformas generadas por la acción cíclica del congelamiento del agua y su deshielo, sea en lapsos anuales o de mayor espacio de tiempo.

---

[5] Decreto Nº 83 de 2010, Ministerio de Agricultura.
[6] Decreto Nº 75 de 2010, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, expresan que la urgencia de legislar en la materia está dada por el hecho de que los glaciares y los territorios en que estos se desarrollan, son objeto de intervención humana y, especialmente, industrial, ante la existencia de un vacío legal que no permite establecer de manera concluyente que ellos estén elevados al rango de bienes nacionales de uso públicos.

Por último, los mocionantes expresan que la iniciativa legal en tramitación cierra este vacío que permite que todo tipo de glaciares y sus entornos, estén siendo destruidos, intervenidos, removidos, cubiertos de polvo y estériles por faenas mineras y productivas que se desarrollan en la zona centro y norte del país a una tasa nunca antes vista, sin ser sujetos de control y regulación especializada alguna.

Al proponer que se establezca que los glaciares son bienes nacionales de uso público, se consagra que sobre este tipo de bienes no puede existir ni posesión ni dominio dado que están excluidos constitucionalmente de la libre adquisición por parte de los particulares, o sea, del comercio humano.

Asimismo, destacan que el proyecto de ley asume los principios de realismo y gradualidad, previstos y sancionados en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, por lo que, por un lado prohíbe y restringe determinadas actividades que han sido objeto de un consenso jurídico, científico y político a nivel nacional e internacional y, por otro, fija plazos y procedimientos razonables para la adecuación de quienes estén o hayan realizado actividades prohibidas o restringidas en glaciares o sus entornos se adecúen a la normativa propuesta.

Consecuentemente, -expresan- que "asumiendo el mandato constitucional que hemos recibido como legisladores, tomando en consideración los principios generales del derecho, particularmente el derecho constitucional y ambiental, así como nuestras obligaciones internacionales, recogiendo el invaluable aporte de las organizaciones Greenpeace, Chile Sustentable, Fundación Terram, los fundamentos técnicos y científicos que generan mayor consenso a nivel nacional e internacional y recogiendo el clamor de nuestros mandatarios, el Pueblo de Chile en general y, particularmente, los habitantes de las zonas de Huasco y otras afectadas por la intervención anómica de los glaciares y territorios en que estos se desarrollan," han formulado este proyecto de ley que establece la protección y preservación de los glaciares.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley consta de nueves artículos permanentes y tres transitorios.

Por el artículo 1°, objeto, se establece que esta ley tiene por objeto la preservación y conservación de los glaciares; los ambientes glaciares y periglaciares y el permafrost, definido en esta ley y, de manera supletoria, en la Estrategia Nacional de Glaciares.

Asimismo, señala las bases que sustentan las medidas de preservación y protección.

El artículo 2° contempla las definiciones de glaciar, ambiente glaciar; ambiente periglaciar y permafrost.

El artículo 3° establece el ámbito de aplicación de esta ley el que será todo el territorio nacional, con independencia que los glaciares o ambientes preservados estén ubicados o no en áreas protegidas.

El artículo 4° establece la naturaleza jurídica de los glaciares señalando que son bienes nacionales de uso público.

El artículo 5° establece que en la administración, gestión, cuidado y monitoreo de los glaciares tendrán siempre preferencia y prioridad las normas especiales y principios establecidos en la presente ley.

Por su parte, el artículo 6° establece prohibiciones, disponiendo que no se podrán realizar actividades que generen impactos significativos o daños irreversibles, asimismo, señala las que ocasionan dichos impactos o daños.

El artículo 7° señala las actividades que estarán exceptuadas de la prohibición establecida en el artículo 6°:

El artículo 8° regula las actividades que se podrían desarrollar en glaciares siempre que previamente se informe a la autoridad competente y se obtengan los permisos correspondientes para su realización.

El artículo 9° dispone que el Inventario Público de Glaciares pase a denominarse Registro Nacional de Glaciares.

Además, establece que un reglamento determinará, la periodicidad con que dicho instrumento deberá actualizarse; la forma en que se monitoreará la dinámica de los balances glaciológicos e hídricos de los glaciares, cualquiera sea su clasificación; la forma en que los ejecutores de actividades en los glaciares informarán a la autoridad competente la dinámica del glaciar intervenido y la forma en que esta información será corroborada y contrastada mediante los monitores oficiales.

El artículo primero transitorio dispone que la ley entrará en vigencia sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

El artículo segundo transitorio establece que los titulares de proyectos o actividades que históricamente hayan intervenido glaciares o sus ambientes glaciares o periglaciares deberán, en un plazo máximo de ciento ochenta días desde publicado el reglamento de la presente ley, someterse a una auditoría ambiental ante el organismo y de acuerdo al procedimiento que este determine.

El artículo tercero transitorio dispone que en el caso de aquellos proyectos y, o actividades que se estén desarrollando al momento de entrar en vigencia de la ley; o contemplen en sus estudios de impacto ambiental, declaraciones impacto ambiental y, o resoluciones de calificación ambiental, actividades prohibidas o restringidas, deberán informar, a la autoridad que señale el reglamento, dentro de un plazo de 180 días, prorrogables por otros 90 días, a fin de que se adecúen a la nueva normativa.

Además, se establece que mientras no se promulgue el Reglamento y, por el solo ministerio de la ley deberá cesar toda actividad prohibida o restringida prevista en la presente ley.

- Normas legales que el proyecto de ley modifica.

1. Código de Aguas.

El proyecto de ley propone modificar el Código de Aguas, agregando dos nuevas disposiciones. En efecto mediante el artículo 129 bis 22, se establece que la Dirección General de Aguas tendrá a su cargo la tuición y supervigilancia de los glaciares del país y le corresponderá otorgar las autorizaciones y permisos requeridos para el desarrollo de actividades así como la fiscalización de las obras, programas o actividades.

Por el artículo 129 bis 23 se faculta a la Dirección General de Aguas para aplicar multas de 1.001 a 10.000 unidades tributarias anuales al que realice obras, programas o actividades prohibidas por la ley en un glaciar o en su entorno; de 1 a 1.000 unidades tributarias anuales al que ejecute obras que no estando prohibidas ni requieren ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental, se ejecuten sin contar con autorización o contraviniendo la normativa especial aplicable.

2. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Se propone modificar el artículo 10, que señala cuales son los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, agregando una letra s) que dispone que los proyectos, obras o actividades que se realicen en un glaciar o en su entorno quedarán sometidos a este sistema de evaluación.

3. Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales.

Modifica los artículos 17 y 18 a fin de incorporar una nueva materia de competencia de estos tribunales para que puedan conocer las reclamaciones que se interpongan en contra de los decretos supremos que declaren reservas estratégicas glaciares; y posibilitar que cualquier persona que considere que la inclusión o exclusión de uno o alguno de los glaciares contenidos en el decreto no se encuentra debidamente fundada o le cause perjuicio, puede intervenir en tales asuntos.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

1. Ministro del Medio Ambiente, don Pablo Badenier.[7]

Expresó que en materia de glaciares ha trabajado en conjunto con la Dirección General de Aguas, DGA, para analizar las mociones que existen sobre la materia y tener en cuenta dichos elementos a la hora de elaborar un mensaje sobre la materia.

Así es como, destacó que existen antecedentes que reflejan la evolución de la discusión en torno a la protección de glaciares, entre los cuales mencionó:

Año 2008:

1. La modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, para precisar los proyectos en torno a glaciares que deben ingresar al sistema y específicamente, cuando deben ingresar vía Estudio de Impacto Ambiental, EIA.

2. Creación de la Unidad de Glaciología y Nieves de la DGA.

3 Plan de Acción Nacional de Cambio Climático, que considera como línea de acción la elaboración de un Registro Nacional de Glaciares.

Año 2009:

1. Se aprueba la Política para la Protección y Conservación de Glaciares.

2. Se aprueba la Estrategia Nacional de Glaciares (MOP-DGA).

[7] Sesión 9ª, celebrada en miércoles 18 de junio de 2014 y sesión 24ª, en miércoles 8 de octubre de 2014.

Año 2010: Se reforma la institucionalidad ambiental, otorgando al Ministerio del Medio Ambiente la función de proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, (…) los hábitats, los paisajes, los ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados.

Año 2013: Nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que establece dentro de los contenidos mínimos de los EIA, el análisis de aspectos vinculados a los glaciares.

Año 2014: Se presenta proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que reconoce la categoría de ecosistemas degradados y ecosistemas amenazados, habilitando a elaborar planes de manejo para la conservación de tales ecosistemas.

En relación a las materias específicas que la regula la moción en análisis, destacó la inclusión de definiciones así como que se explicite claramente que la naturaleza jurídica de los glaciares es la de bienes nacionales de uso público. Sobre la definición de glaciar, hizo el alcance de que se contradice con lo dispuesto en el artículo 3°, según el cual se incluiría todo glaciar, incluyendo permafrost, ambiente periglaciar, entre otros.

Señaló que desde el Ministerio se comparte la valoración de los glaciares como reservas de agua dulce, reguladores e indicadores del clima y del valor paisajístico, y en este sentido, destacó la iniciativa de continuar fortaleciendo la protección de los mismos. Asimismo, celebró el reconocimiento legal que hace la moción del Inventario de Glaciares.

Indicó que a su juicio, el elemento central de la moción es el artículo 6° que establece las actividades prohibidas en torno a los glaciares, y en este punto señaló que es fundamental precisar qué se entenderá por "impacto significativo o daño irreversible". Explicó que en nuestra legislación quien define esos parámetros es el SEIA, y que puede resultar problemático definir a priori que ciertas actividades producen impactos significativos.

Por último, señaló que comparte que los glaciares son ecosistemas frágiles y la consideración del ambiente glaciar, por lo que desde el punto de vista ecosistémico resultaría conveniente incluir una zona de "amortiguación" explícita y no arbitraria.

Las diputadas y diputados presentes hicieron sus consultas y comentarios, señalando el diputado Vallespín, que para regular de forma completa esta materia se requiere el aporte del Ejecutivo, quien tiene la iniciativa exclusiva para fijar competencias y definir las atribuciones del organismo que debería fiscalizar estas prohibiciones.

El diputado Pérez Lahsen señaló que a su juicio, las actividades sobre los glaciares deberían ser fuertemente restringidas permitiendo únicamente actividades excepcionales como las de rescate o las científicas. Aún más, debería detallarse la distancia mínima respecto de la cual no pueden llevarse a cabo actividades productivas.

Las diputadas Vallejo y Molina enfatizaron que el presente proyecto busca la protección de los glaciares y sus ecosistemas, con el objeto de lograr un verdadero resguardo, por ejemplo, frente a proyectos en tramitación, como el proyecto minero Andina 244 de Codelco.

El diputado González coincidió en que se requiere el aporte del Ejecutivo para regular esta materia, y en el mismo sentido, el diputado Melo solicitó que se patrocine esta iniciativa por el Ejecutivo, ya que desarrolla el principio medioambiental preventivo, a la vez que regula en sus artículos transitorios el plazo de adecuación para los proyectos que actualmente estarían afectando glaciares.

El señor Ministro reiteró que existe voluntad política para abordar esta materia, pero a la vez enfatizó que es necesario definir cómo se va a proteger los glaciares, indicando con precisión qué es "afectar irreversiblemente", de lo contrario, vía judicial o administrativa, esta ley correría el riesgo de transformarse en "letra muerta". Es por ello, que invitó a los parlamentarios a participar en reuniones de trabajo, en conjunto con la DGA, para ir detallando estos aspectos.

2. Director Ejecutivo de la Fundación Greenpeace, don Matías Asún.[8]

Dio a conocer la importancia de iniciar la discusión de esta iniciativa legal, en especial porque no existe una normativa integral que aborde la preservación y conservación de los glaciares y que, salvo, iniciativas muy acotadas –Inventario de Glaciares y Política para la Protección y Conservación de Glaciares- no existe un norma con imperio legal que tenga como objetivo su conservación y preservación.

Agregó que Greenpeace ha liderado una campaña global para dar a conocer la importancia de los glaciares que existen en Chile y denunciar su desprotección. Destacó que esta es una de las campañas medioambientales más exitosas de la Fundación por la recepción que han tenido y la enorme cantidad de personas que se han interesado en el tema. No obstante, destacó que el objetivo final es la protección de glaciares a través de una ley.

Dando respuesta a una consulta de la diputada Vallejo respecto a que los objetivos de este proyecto apuntan precisamente a evitar que mediante costosos estudios las compañías mineras puedan justificar qué constituye o no "afectación sustantiva" a un glaciar. En ese sentido, expresó que es preferible definir de antemano qué actividades quedarán prohibidas, tal y como lo propone este proyecto.

3. Consejera Política de Greenpeace, doña Elizabeth Soto.[9]

Señaló que es fundamental preservar los glaciares para cuidar las importantes reservas hídricas que tiene Chile ya que cuenta con una de las mayores y más diversas reservas glaciares a nivel mundial, representando el 3,8% del área total del planeta, excluyendo la Antártica y Groenlandia.

Precisó, además, que deben protegerse no solo los glaciares blancos, sino también los glaciares de roca, que son los más afectados por la actividad minera. Hizo alusión a la campaña mediática que ha sostenido Greenpeace, llamada "República Glaciar", que ha tenido como objeto destacar la ausencia de regulación legal sobre los glaciares y la necesidad de una ley que los proteja.

Mencionó las razones para proteger los glaciares, destacando que son reservas de agua dulce. Luego, repasó las últimas modificaciones normativas en lo relativo a glaciares, que para el Consejo Minero serían suficientes para cautelarlos. Sin embargo, enfatizó que igualmente se han producido o producirán daños a glaciares, proyectos tales como Pascua Lama, mina Sur-Sur de División Andina de Codelco, proyecto de Expansión Andina 244, proyecto Los Robles, Alto Maipo y Los Pelambres.

Tomando en cuenta la existencia de estos proyectos, concluyó que actualmente es legal destruir glaciares en Chile, por lo que resulta urgente tramitar este proyecto de ley.

---

[8] Sesión 10ª, celebrada en lunes 30 de junio de 2014.
[9] Sesión 10ª, Ibídem.

En cuanto a la moción propiamente tal, destacó que contiene todos los elementos para constituir una ley completa, destacando especialmente la declaración de glaciares como bienes nacionales de uso público, la inclusión de distintos tipos de glaciares, la categorización explícita de todo aquello que debe quedar prohibido y excluido como actividad posible sobre los glaciares y su entorno, y la inclusión de un cronograma de transición para los proyectos que ya operan cerca de glaciares para que se adecuen a la nueva normativa.

Finalmente, señaló que Greenpeace solicita el patrocinio del Ejecutivo a este proyecto de ley e incluir sanciones y la regulación de competencias de los organismos públicos.

4. Directora del Programa Chile Sustentable, doña Sara Larraín.[10]

Inició su exposición señalando que los glaciares abastecen de agua al 70% de la población, por lo que resultan fundamentales para el acceso a agua potable y para la agricultura.

Por otra parte, hizo presente que el primer catastro de glaciares de 2009, recoge principalmente glaciares blancos (salvo algunos rocosos ubicados en la cuenca del Maipo, Huasco, Choapa y Aconcagua).

Asimismo, se refirió a los impactos de la minería en los glaciares, los que desde los años 90 han sido muy fuertes. En la etapa de exploración se producen daños por la construcción de caminos sobre glaciares, depositación de polvo, lo cual acelera su derretimiento, y perforación mediante uso de explosivos durante la explotación. En la etapa de explotación minera, propiamente tal, los daños provienen de la remoción masiva de hielo con maquinaria pesada y sepultación de glaciares bajo botaderos de estériles. En definitiva, enfatizó que la destrucción de glaciares agrava la desertificación que sufre el país, haciendo más vulnerable a la agricultura y a las ciudades frente a la mayor estrechez hídrica que trae el cambio climático.

Además, expuso los daños que se han ocasionado como consecuencia de cuatro proyectos mineros paradigmáticos: Pascua Lama de Barrick Gold; Pelambres de Antofagasta Minerals; Los Bronces de Angloamerican y División Andina de Codelco Chile. Mostró fotografías que evidencian el daño a glaciares y criticó especialmente la existencia de permisos para el depósito de estériles en glaciares de roca.

Enfatizó que existen estudios que estiman que los daños ocasionados en los glaciares han implicado una pérdida de aproximadamente 30 millones de metros cúbicos de agua, y en el caso del proyecto Andina 244, se estima que significaría una pérdida de 12.6 millones de metros cúbicos de agua dulce.

Recordó que se ha intentado obtener una ley de protección de glaciares desde el año 2006, pero ninguno de los proyectos presentados ha logrado ser aprobado, ya que existe un fuerte lobby minero paro evitar que se prohíban actividades sobre los glaciares. Asimismo, señaló que han existido ciertas acciones desde el Gobierno para incluir a los glaciares en la normativa, precisó se trata de medidas administrativas, que no apuntan al centro del problema, como sí lo hace esta ley que protege en forma general los glaciares.

Sobre el proyecto de ley propiamente tal, destacó los objetivos señalados en su primer artículo, las definiciones que establece en forma completa y sistémica y la mención a la naturaleza de los glaciares como bienes nacionales de uso público. Sin embargo, precisó que el corazón del proyecto lo constituye el artículo 6° que contiene las prohibiciones, las cuales responden precisamente a las actividades que actualmente los están dañando de forma irreversible.

[10] Sesión 10ª, Ibídem.

En cuanto a la observación del Ministro del Medio Ambiente sobre que el "impacto significativo" debería ser determinado por el SEIA, señaló que a su juicio se deberían prohibir las actividades enumeradas en el artículo 6°, para así garantizar la debida protección a los glaciares sin interferir en las competencias del SEIA.

También indicó que existen disposiciones del proyecto de ley que podrían ser perfeccionadas, como el artículo 8°, que permite la realización de actividades con ciertas restricciones, como científicas y, o turísticas, precisando quién debería autorizarlas.

En definitiva, concluyó que este es un proyecto urgente y que no es posible seguir retrasándolo como consecuencia del lobby minero.

5. Directora Ejecutiva de la Fundación Terram, doña Flavia Liberona.[11]

Señaló que los glaciares son ecosistemas altamente sensibles y complejos, que cumplen funciones reguladoras del clima, proveen de agua y son geopolíticamente estratégicos por ubicarse en zonas fronterizas.

Aclaró que en la legislación chilena no están reconocidos ni regulados expresamente, ignorando su importante rol en el ciclo hidrológico y demostrando que se carece de una visión ecosistémica. Existen algunas menciones aisladas a los glaciares en la Ley N° 20.283 sobre Bosque Nativo y en la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, pero no se regulan ni protegen de forma íntegra. Mencionó también la "Política para la protección y conservación de glaciares", pero que este documento es más bien de tipo declarativo pues no se tradujo en ningún mecanismo de protección eficaz.

A continuación desarrolló una visión que rescata el valor de los glaciares a partir de la perspectiva del cambio climático. En este contexto señaló que se ha pronosticado la reducción de las precipitaciones y de los glaciares a nivel global (V Reporte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, IPPC, por sus siglas en inglés, de marzo de 2014), lo cual incidirá en la actividad agrícola, en el aumento de deshielos, etc. Añadió que según los científicos, Chile cumple 7 de los 9 criterios para ser considerado como "país vulnerable" ante el cambio el climático. Todos estos factores determinan que la protección de glaciares es fundamental para poder amortiguar estos cambios.

Destacó también que los glaciares dan permanencia a los cursos de agua y mantienen la biodiversidad, por lo que cumplen funciones ecosistémicas y ambientales. Todo ello confirma su carácter de reservas estratégicas. Enfatizó que todas las actividades humanas dependen de las reservas hidrológicas, incluyendo la actividad agrícola y la disponibilidad de agua potable, y así lo ha destacado la Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Asimismo, subrayó que es necesario tomar en cuenta la noción del derecho humano de acceso al agua, lo que también exigiría proteger los glaciares. Informó que la UNESCO también ha llamado la atención sobre estos temas, destacando el problema que significa el retroceso de los glaciares.

En definitiva, concluyó que las razones mencionadas justifican la importancia de avanzar en este proyecto de ley. Del proyecto, destacó especialmente la consideración del "ambiente glaciar" y la incorporación de los glaciares de roca. Por último, consideró que el Ejecutivo debería patrocinar el proyecto y colaborar a su rápida tramitación.

---

[11] Sesión 10ª, Ibídem.

Consultada por el diputado Chávez sobre la consideración de los glaciares en el SEIA, la señora Liberona explicó que considera que el sistema ambiental ha ignorado este tema ya que:

(i) la Ley N° 19.300 es muy reciente, por lo que hay proyectos antiguos que afectan glaciares y que no fueron evaluados;

(ii) que entre los años 2007 y 2010 no había mención alguna a glaciares; y

(iii) que el Reglamento recién los incorporó a fines del año 2013.

Adicionalmente, el diputado Chávez consultó si este proyecto requeriría reformar el Código de Aguas. La Directora de Terram consideró que debería reformarse la Constitución Política y también el Código de Aguas, pero la urgencia de este tema amerita que se apruebe cuanto antes este proyecto.

Coincidió con esta visión el Director de Greenpeace. Por su parte, la Directora de Chile Sustentable señaló que no es necesario reformar el Código de Aguas para proteger los glaciares, ya que estos no están incorporados en el Código de Aguas. Lo anterior, no resulta necesariamente contradictorio con este proyecto de ley, porque dicho Código regula los derechos de aprovechamiento agua, mientras que esta iniciativa legal pretende establecer una sistema de protección sobre los glaciares.

Por último, el diputado Melo destacó que estos problemas reflejan la necesidad de asumir un nuevo modelo de desarrollo y consideró que este proyecto es un paso en ese sentido. Además, destacó que la iniciativa legal se apoya en el principio precautorio que es un principio que debe informar la legislación ambiental.

6. Ecóloga, doña Michaela Heisig.[12]

Celebró la presentación de la iniciativa legal en tramitación pues consideró que ella se inserta como un hecho positivo en un contexto en donde por décadas se ha estado mermando los caudales en las cuencas donde existen intervenciones masivas de glaciares. Para ejemplificar este punto, entregó datos sobre la merma de caudal del río Blanco, en Los Andes, por efecto de las intervenciones de Codelco.

Sobre el contenido del proyecto, destacó los siguientes aspectos:

a) la clara definición de los glaciares como bienes nacionales de uso público;

b) que se reconoce expresamente el "valor hidrológico estratégico" y las "reservas estratégicas de agua" de la criósfera;

c) que se incluye al permafrost claramente como parte de estas "reservas estratégicas"; y

d) que se prohíbe cualquier intervención que destruye o dañe formaciones de la criósfera.

Sin embargo, señaló que existen algunas imprecisiones técnicas en las definiciones que utiliza el proyecto. En este sentido, respecto de la definición de "ambiente glaciar", explicó:

i) que los ambientes glaciares, fuera de las altas latitudes, no se reducen a las "cimas de montañas", al contrario, también se encuentran frecuentemente en las laderas de las montañas y en valles; y

ii) no compartió tampoco que "el escurrimiento es bajo forma de hielo", precisando que en áreas de los glaciares reservorio no existe un escurrimiento de hielo en la base, y que el proceso de descongelamiento, que puede ser de corta duración, provoca un escurrimiento líquido.

En relación a la definición de "ambiente periglaciar", hizo los siguientes alcances:

[12] Sesión 11ª, celebrada en lunes 7 de julio de 2014.

i) estos no son definidos por su cercanía a glaciares, en cambio sí se vinculan estrechamente a la presencia de permafrost; y

ii) consideró problemática la incorporación en la definición del elemento de las temperaturas (medias) anuales inferiores a 10°C, dado que esto incluye, por ejemplo, prácticamente toda la Patagonia.

Sobre la definición de "permafrost", sugirió volver a la definición original, esto es, "suelos y subsuelos con un contenido variable de agua permanentemente congelada", evitando incluir suelos sin contenido de hielo. Señaló que esta definición se ajustaría a la intención del proyecto de ley que pretende proteger las formas criosféricas como reserva hídrica. Subrayó de todas formas la necesidad de proteger el permafrost, ya que estas zonas tienen un importante aporte hídrico, incluso superior al de glaciares. También sugirió borrar la referencia a la materia orgánica de la descripción del permafrost, dado que no todo permafrost tiene una componente significativa de materia orgánica.

En referencia al artículo 9° del proyecto, sugirió la creación de una unidad especial del Gobierno para el relevamiento, monitoreo, control y fiscalización de las actividades que involucren glaciares y ambientes periglaciales, responsable además del Registro Nacional de Glaciares.

Por último, propuso que la nueva ley contemple un mecanismo participativo como un "Consejo de Protección de los Glaciares", conformado no solo por entidades estatales, sino también por las juntas de vigilancia, consultores, universidades y ONGs dedicadas al tema, señalando que un organismo participativo como este se ajustaría a la intención de la Estrategia Nacional de Glaciares.

Consultada por el diputado Urízar sobre el conflicto del proyecto Andina 244 con esta iniciativa legal, la señora Heisig señaló que dicho proyecto minero implica tanto afectación directa sobre glaciares de roca, como afectación indirecta. Además, la empresa niega la presencia de permafrost lo que no coincide con otros estudios. En definitiva, opinó que dicho proyecto mermará aún más los caudales de esa zona.

7. Glaciólogo, don Francisco Ferrando.[13]

Consideró que este proyecto es una gran contribución, porque protege una herencia de miles de años y responde de algún modo a las presiones que vendrán producto del cambio climático y del impacto de las actividades extractivas.

No obstante, indicó que el proyecto de ley requiere de algunas precisiones, entre las cuales mencionó:

(i) señalar que los glaciares son recursos naturales no renovables;

(ii) evitar el uso de conceptos que quedan sin definir, como el de "entornos", y reemplazarlo por la noción de "glaciosistema", y

(iii) también hizo recomendaciones para ajustar la definición de "ambiente periglaciar".

Destacó del proyecto la inclusión del permafrost y de los glaciares de roca, ya que estos significan también un importante aporte hídrico. Agregó que los glaciares de roca actúan a su vez como reguladores del clima, dada su especial dinámica estacional, permiten el desarrollo de vegas, lo que resulta fundamental para la actividad trashumante de algunos sectores cordilleranos. En cuanto al permafrost, señaló que debe protegerse tanto el continuo como el discontinuo, y que existen múltiples estudios que avalan la importancia de estos ecosistemas.

[13] Sesión 11ª, Ibídem.

Por último, enfatizó la importancia de establecer definiciones que se ajusten al conocimiento científico disponible, y subrayó lo difícil que puede resultar esta tarea considerando la existencia de múltiples definiciones de glaciar, por ejemplo.

El señor Ferrando acompañó documentos que recogen estudios sobre los glaciares de roca, las definiciones de glaciar y sus recomendaciones en cuanto a las demás definiciones del proyecto de ley.

La diputada Molina sugirió realizar un seminario para poder acordar las definiciones del proyecto y otras cuestiones técnicas. El diputado Vallespín añadió que también sería conveniente abordar la precisión de las prohibiciones en dicho seminario.

Consultado por la diputada Vallejo y el diputado Melo sobre las prohibiciones del proyecto, el señor Ferrando señaló que es fundamental abordar no solo las intervenciones directas, sino también las indirectas, como por ejemplo, el calor de las faenas mineras, el material particulado que se emite, etc. A su juicio, estas intervenciones indirectas no están suficientemente monitoreadas y la falta de suficientes datos cuantitativos tampoco contribuye para esclarecer las tendencias de los glaciares. Precisó, sin embargo, que existen tecnologías modernas que podrían mejorar las formas de explotación, pero que es necesario que los consorcios mineros tengan la voluntad de invertir en ellas. En definitiva, fue de la opinión que deberían prohibirse todas aquellas intervenciones que perjudiquen el balance de masa de los glaciares, incluyendo intervenciones directas y otras intervenciones de envergadura en sus alrededores.

8. Director del Instituto Geográfico Militar (IGM), Coronel Rony Jara.[14]

Expresó que el Instituto Geográfico Militar es el servicio oficial, técnico y permanente del Estado en todo lo relacionado con geografía, cartografía y levantamiento del territorio nacional. En cuanto a glaciares, entregó ciertos antecedentes generales, informando del número de glaciares blancos y rocosos inventariados en Chile.

Sobre el proyecto de ley propiamente tal, hizo los siguientes comentarios:

a) en el artículo 1°, propuso reemplazar en la letra c) la palabra “verano” por “estival”, por ser técnicamente más ajustada.

b) en cuanto al artículo 2°, señaló que se concuerda con la definición conceptual de “glaciar”. Sin embargo, señaló que el resto de las definiciones deberían ser revisadas, en tanto no contemplan los mismos parámetros para su descripción, lo que podría dificultar en gran medida la labor cartográfica, pues se definen en base a elementos no identificables. Es por ello que recomendó homogeneizar estas definiciones.

c) sobre el artículo 3°, estimó relevante dejar expresamente señalado que si bien se indica que el ámbito de aplicación es todo el territorio nacional; el Territorio Chileno Antártico se localiza dentro de una unidad de hielo mayor conocido como *Indlandsis* (cuerpos de hielo de características continentales), término que no está incluido en el presente articulado.

d) en el artículo 6°, propuso utilizar el término “ambiente glaciar” y no “zona glaciar”, en concordancia con las definiciones del propio proyecto.

e) en el artículo 7°, sugirió las siguientes modificaciones:

- establecer en la letra a) que “Las actividades de rescate derivadas de todo tipo de emergencias”, incluyen las de instrucción y entrenamiento de los organismos especializados en dichas materias; y - agregar una letra c) que permita “Las actividades derivadas de los fines

[14] Sesión 12ª celebrada en miércoles 9 de julio de 2014.

propios de determinados organismos públicos, en la medida que no dejen materiales o desechos sobre los glaciares". También propuso incorporar esta última mención en el artículo 3° transitorio del proyecto.

En definitiva, concluyó que es necesario contar con un cuerpo legal que regule la preservación y conservación de glaciares, pero que es recomendable establecer estándares técnicos precisos y consensuados en las definiciones fijadas en el artículo 2° de este proyecto de ley, con la finalidad de permitir la distinción inequívoca y objetiva de los conceptos que se persiguen instaurar como objeto de protección. Por último, propuso también considerar expresamente que aquellos organismos públicos y privados cuyos fines propios los obliguen a ejecutar tareas en las zonas protegidas por esta moción, puedan continuar desarrollándolas, siempre que estas no generen impactos significativos ni daños irreversibles.

A continuación los diputados y diputadas hicieron sus consultas y comentarios, indicando el diputado Vallespín que es relevante considerar las actividades que los organismos públicos actualmente llevan a cabo en glaciares o en zonas de hielo como la Antártica. En similar sentido, el diputado Sandoval señaló que es necesario regular las actividades de turismo que se realizan en estas zonas.

La diputada Vallejo señaló que probablemente se necesitará de un reglamento en donde poder regular con mayor detalle estas cuestiones, como asimismo, será necesario revisar si se requiere modificar otros cuerpos legales pare asegurar que esta normativa sea efectiva.

9. Presidente de la Fiscalía del Medio Ambiente, FIMA, don Fernando Dougnac.[15]

Felicitó a los autores del proyecto por abordar un tema no resuelto en nuestra legislación. Luego señaló que según lo dispuesto en el artículo 595 del Código Civil, todas las aguas son bienes nacionales de uso público, y al no distinguir, esta norma incluye también a los glaciares, ya que estos son agua en estado sólido.

Sin embargo, el Código de Aguas reguló los derechos que cabía establecer sobre el agua líquida y entregó su administración a la Dirección General de Aguas, DGA, sin resolver quién debía administrar el agua en estado sólido, cuestión que debería ser el primer aspecto que se defina. Sobre este punto, indicó que ni el Ministerio del Medio Ambiente ni las Comisiones Evaluadores debieran tomar su administración, sino el ente más especializado con el trabajo sobre glaciares, esto es, la Dirección General de Aguas.

Luego se refirió a la regulación que existe sobre glaciares, criticando la autorización que es posible obtener para intervenirlos en virtud del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Indicó que no existe competencia para autorizar dichas obras, y que probablemente no deberían autorizarse, en tanto son ecosistemas demasiado frágiles para ser intervenidos sin ser dañados.

A mayor abundamiento, señaló que dicho reglamento va más allá de lo que la ley autoriza, pues permite la ejecución de obras que alteren glaciares, en circunstancias que la Ley N° 20.147 no los desafecta de su calidad de bienes nacionales de uso público (en virtud del artículo 595 del Código Civil). Es por ello que estimó que el reglamento adolece de ilegalidad –al darle a la Ley N° 20.147 un alcance que no tiene- y de inconstitucionalidad –por contravenir los N° 23 y 24 del artículo 19 de la Constitución, sobre bienes nacionales de uso público-.

[15] Sesión 13ª, celebrada en lunes 21 de julio de 2014.

Enfatizó que los glaciares son bienes nacionales de uso público, por lo que si este proyecto quiere reafirmar esta condición es importante que se entienda que no implica que sean bienes nacionales de uso público solo desde la promulgación de esta ley.

En cuanto a eventuales intervenciones, señaló que dada la condición de bienes nacionales de uso público, los derechos que se otorguen deben ser provisorios y precarios, es decir, revocables. Por último, llamó a estar conscientes de los diversos conflictos de intereses que podría implicar un proyecto como este, en particular con la actividad minera.

A continuación, los diputados presentes hicieron sus consultas y comentarios, señalando el diputado Melo que en este momento la voluntad política es otra y que eso se ve reforzado por el reciente discurso de la Presidenta de la República en que se afirmó que era necesaria una legislación que protegiera los glaciares. La diputada Molina por su parte, reconoció que la minería es un pilar muy importante de nuestra economía, pero agregó que es necesario revisar a qué costo se desarrolla esta actividad y qué tipo de desarrollo queremos para el futuro.

10. Geólogo, glaciólogo y director Geoestudios, don Cedomir Marangunic.[16]

Reafirmó la necesidad de contar con una legislación en torno a glaciares, pero que la iniciativa legal en tramitación requería de algunas precisiones técnicas.

En este sentido, indicó que tal y como está redactado, no logrará proteger y conservar los glaciares ya que, por ejemplo, el mayor agente destructor de los glaciares en la zona central – más que la actividad minera- es el polvo emitido por la ciudad. También precisó que hay otras formas geológicas que poseen hielo como el manto de nieve, que pueden otorgar mayor agua y que, sin embargo, no están protegidas por esta ley.

En cuanto a los glaciares propiamente tales, señaló que estos se están extinguiendo desde hace muchos años, tanto por el efecto de causas naturales como de causas antrópicas. Sin embargo, el proyecto solo apunta a algunas de estas causas, por lo que no impedirá que sigan retrocediendo.

En términos generales, expresó que es necesario precisar qué se desea conservar y cómo hacerlo, y con ese propósito mejorar algunas de los elementos de las definiciones del proyecto, tal como la noción de “glaciares superficiales”. Aclarar si el “permafrost” incluye también el permafrost sin hielo, lo que implicaría abarcar gran parte del territorio austral. También indicó que este proyecto podría limitar seriamente las actividades científicas en torno a los glaciares. Es por ello, que llamó a una mayor precisión, para evitar confusión a la hora de aplicar la ley.

Consultado por el diputado Sandoval en cuanto a cómo conservar los glaciares, el señor Marangunic señaló que, a pesar de que la gran mayoría de los glaciares están en retroceso, hay técnicas para alimentarlos artificialmente e incluso para crear nuevos glaciares. Advirtió que son técnicas costosas, pero que podrían aplicarse para los glaciares que están en condiciones más críticas.

El diputado Pérez Lahsen consultó por las falencias del proyecto que implican que este falle en sus objetivos de proteger y conservar glaciares, ante lo cual el señor Marangunic expresó que la propia definición de glaciar es discutible, ya que plantea qué deberá entenderse por “hielo y nieve permanente” y agregó que si el criterio es la permanencia por dos años, exigiría un catastro al menos cada dos años. También cuestionó la mención al “flujo visco-

[16] Sesión 13ª, Ibídem.

so", pues el flujo de los glaciares es más bien plástico. Indicó que no es claro cómo se reconocerá el "hielo pasado" y criticó que el proyecto asemeje el permafrost con los glaciares de roca, ya que esto implica dejar fuera gran parte de los glaciares de roca que existen en el país y que no son de permafrost. De todas formas, señaló que hará llegar el detalle de sus comentarios por escrito.

11. Representante del grupo Autoridades Ancestrales y dirigente de los Pueblos Indígenas Autoconvocados, doña Sandra Huentemilla.[17]

Se refirió a las obligaciones impuestas por el Convenio N° 169 de la OIT, particularmente, sobre la consulta obligatoria a los pueblos originarios por medidas que les afecten.

En este sentido, señaló que dicho Convenio reconoce el derecho consuetudinario y la importancia de la tierra para la cosmovisión indígena. Añadió que los derechos indígenas también forman parte del resto de instrumentos internacionales de derechos humanos.

En cuanto al deber de consulta y participación, criticó los instrumentos que se han utilizado en el país para regularlo. El artículo 6° y 7° del Convenio establecen este derecho en forma amplia y se incluye el derecho a participar y definir sus prioridades en los procesos de desarrollo. También mencionó el derecho a que se respete la relación de los pueblos indígenas con su tierra y el derecho de propiedad sobre las mismas.

Hizo alusión a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a las declaraciones del ex Relator de Naciones Unidas para los Derechos de los Pueblos Indígenas, don James Anaya, quien ha enfatizado la importancia de consultar a los Pueblos Indígenas.

Explicó que ninguno de estos derechos ha sido respetado. Criticó especialmente el DS 124[18] que regula el derecho a consulta, ya que, en sí mismo, fue tramitado sin consulta. Destacó que de acuerdo al Tribual Constitucional los derechos de consulta son auto ejecutables y deben respetar una serie de principios que la nueva normativa no respeta (Reglamento que regula el Procedimiento de Consulta Indígena[19] y por el reglamento del SEA[20]).

12. Representante del pueblo Aymara, doña Verónica Grunewald.[21]

Señaló que llevan siglos en sus territorios y que su cosmovisión incluye un respeto y cuidado del entorno. Sin embargo, estos territorios han sido explotados y degradados, exponiendo glaciares y alterando todo el ciclo de vida de estos ambientes. También criticó la demora en la debida aplicación del Convenio N° 169 y las normas sobre calidad de aire y agua, por estimarlas demasiado permisivas. Por último, solicitó la derogación del DS 40 que establece el reglamento de SEIA.

---

[17] Sesión 15ª, celebrada en lunes 4 de agosto de 2014

[18] Decreto N° 124, de 2009, Ministerio de Planificación, reglamenta el artículo 34 de la Ley nº19.253 a fin de Regular la Consulta y la Participación de los Pueblos Indígenas.

[19] Decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba Reglamento en virtud del artículo 6 Nº 1 letra a) y Nº 2 del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica.

[20] Decreto N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

[21] Sesión 15ª, Ibídem.

13. Representante de los pueblos originarios del valle de Aconcagua, don Juan de la Rosa.[22]

Señaló que en la zona han convivido varios pueblos originarios y se consideran dueños ancestrales del territorio, a pesar de haber sido dejados de lado por la cultura imperante. Añadió que el dinero es ajeno a su cosmovisión, por lo que difícilmente se les podría compensar por la pérdida de estos territorios; para ellos el valor de la tierra reside en la capacidad de dar vida.

En cuanto a los diversos proyectos que afectan a los glaciares, expresó que debería respetarse íntegramente el ciclo del agua, incluyendo a los glaciares, que para ellos son sagrados. Expresó además su preocupación por la falta de agua en el río Blanco y río Colorado. Enfatizó la importancia de una debida consulta a los pueblos indígenas y criticó que en el marco del proyecto Andina 244 no se les haya considerado.

14. Profesor de Derecho Ambiental y Magister de la Universidad de Sussex, don Juan Manuel Fernández.[23]

Se refirió a los principios que se ve reflejados en la moción que establece una ley de protección y preservación de glaciares. En este sentido, señaló que a su juicio el proyecto cumple con los estándares ambientales al recoger los principios preventivo, precautorio, de gradualismo y de responsabilidad.

Precisó que todo el proyecto se basa en el principio de preventivo y de responsabilidad, y que ante la falta de certeza jurídica de un eventual daño, se aplica también el principio precautorio. En cuanto al gradualismo, consideró que las normas transitorias lo recogen de forma adecuada.

A su vez, consideró que el proyecto de ley aplica los conceptos medioambientales de "efectos sinérgicos", "aplicación de las mejores técnicas disponibles" (destacando que en este caso los grupos afectados –minería, geotermia, turismo de nicho y ciencia de excelencia- tienen los recursos para acceder a estas mejores técnicas disponibles), "atenuación del cambio climático" y "desarrollo sustentable".

En cuanto a la historia normativa que explica el origen de este proyecto expuso el siguiente cuadro con los diversos intentos frustrados, en la última década, para obtener una ley de protección de glaciares:

[22] Sesión 15ª, Ibídem.
[23] Sesión 15ª, Ibídem.

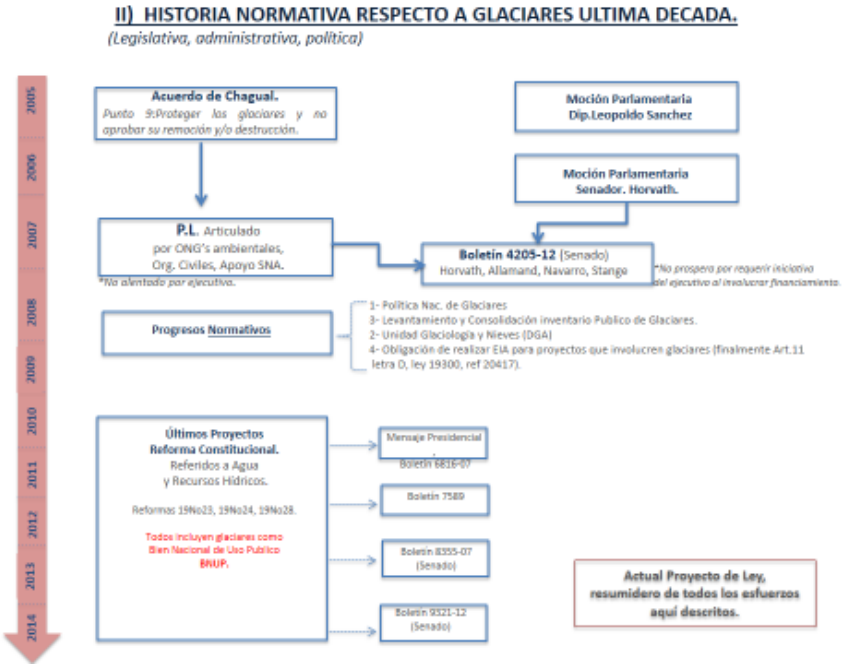

Destacó la declaración del proyecto que establece que los glaciares son bienes nacionales de uso público, ya que los glaciares son más que solo agua en estado sólido por lo que el artículo 595 del Código Civil no basta para establecer este principio. Además, consideró que esta declaración tiene un valor institucional, dada la regulación constitucional de las aguas.

En cuanto a las definiciones del proyecto, señaló que estas siempre podrán ser debatidas, pero que es importante destacar que se consideraron los últimos avances científicos en la materia y lo señalado por la Estrategia Nacional de Glaciares. Además, puntualizó que se trata de definiciones legales y no técnicas.

Respecto a la prohibición del artículo 6° del proyecto, consideró que refleja la tensión entre los derechos del artículo 19 N° 8 de la Constitución (medio ambiente libre de contaminación) y el N° 21 (libre emprendimiento económico). Reconoció el que SEIA es parte del mecanismo para resolver este conflicto, pero eso no implica que sea el único, ya que también se requieren leyes sustantivas como esta que regulen este conflicto. Según su parecer, esta prohibición cumple además con los requerimientos de reserva legal y seguridad jurídica. Respecto a la técnica legislativa empleada, aconsejó utilizar un término más claro que "daño significativo", que dé cuenta de la gravedad de las acciones prohibidas y las diferencie de las restringidas.

También destacó la regulación contenida en los artículos transitorios, en tanto aplican correctamente los principios de gradualismo, responsabilidad y precautorio. Consideró que los plazos y requisitos establecidos para adecuarse a la norma eran razonables.

Por último, celebró que este proyecto avance en la normativa de adaptación al cambio climático y en el manejo integrado de cuencas, y señaló que sería conveniente aplicar un proceso de consulta en el marco del Convenio N° 169.

15. Gerente General del Consejo Minero, don Carlos Urenda.[24]

Expresó que la sustentabilidad implica un equilibrio entre la adecuada protección de los glaciares y el necesario desarrollo económico. En este sentido, le parece que ambos son objetivos compatibles, y que en todos los activos ambientales que posee el país se deberían buscar estos objetivos, en base a la aplicación de reglas generales. Además, señaló que debe existir coherencia entre la protección de los glaciares, las normas actuales y futuras sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Seguidamente, precisó que la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente contiene los mecanismos fundamentales que sustentan la protección de glaciares. El sistema de evaluación de impacto ambiental tiene principios, reglas y plazos que permiten ponderar los distintos factores y determinar si un proyecto específico se puede llevar adelante o no por consideraciones ambientales. Es así como el SEIA da origen a medidas de mitigación y compensación de impactos en glaciares, producto de una evaluación caso a caso, según la importancia de los servicios ecosistémicos de cada glaciar, ya que no todos tienen la misma valoración ambiental. Adicionalmente, señaló que los glaciares pueden quedar dentro de áreas de protección oficial, de acuerdo a las necesidades de conservación de la biodiversidad.

Por lo anterior, estimó que no resulta conveniente establecer prohibiciones o restricciones absolutas a la afectación de los glaciares en general. También consideró inconvenientes e impracticables las obligaciones de carácter retroactivo en materia de glaciares.

Luego proyectó mapas para graficar la ubicación de los glaciares y de las riquezas minerales a lo largo del país, enfatizando que estos se ubican en las mismas zonas, por lo que un proyecto inadecuado podría frenar gravemente la actividad minera.

Mencionó también cuál es la protección que se da a los glaciares en derecho comparado, señalando que en los países desarrollados prima la protección de glaciares a través de las áreas protegidas, evaluadas caso a caso; en algunos países sudamericanos se les aplica directamente la normativa de aguas; en otros, indirectamente, las normas medioambientales; y solo en Argentina y Kirguistán tienen leyes de protección directa y general de los glaciares.

En seguida resumió los avances normativos en la protección de glaciares en nuestro país a contar del año 2008, para reforzar la idea de que existe una legislación que los protege.

Sobre la moción en particular, indicó:

(i) que no estima conveniente establecer prohibiciones absolutas, sino que es preferible realizar evaluaciones ambientales caso a caso;

(ii) no comparte tampoco que se extienda esta prohibición absoluta, con la misma fuerza, a todo tipo de glaciares, zonas periglaciares y permafrost; y

(iii) estimó inconveniente la obligación de someterse a auditorías ambientales, que pueden derivar en acciones de reparación y reconstitución de glaciares, dada su imposibilidad práctica y por afectar retroactivamente proyectos que tenían las autorizaciones necesarias.

En cambio, propuso avanzar y mejorar la legislación existente sobre glaciares, en particular, adoptando medidas de adaptación al Cambio Climático e incorporando cambios a la legislación de Medio Ambiente. En este último aspecto, mencionó la posibilidad de:

(i) adoptar una definición de glaciar o sus características, a partir de consensos científicos internacionales;

(ii) dar rango legal a normas del reglamento del SEIA referidas a glaciares; y

[24] Sesión 16ª, celebrada en miércoles 6 de agosto de 2014.

(iii) elaborar guías sobre evaluación de proyectos que impacten glaciares, para dar más certeza a reguladores, regulados y terceros.

También mencionó la posibilidad de introducir cambios al Código de Aguas, explicitando que los glaciares son bienes nacionales de uso público, que no son susceptibles de derechos de aprovechamiento de aguas y fortaleciendo la Unidad de Glaciología de la Dirección General de Aguas. Por último, puntualizó que el proyecto de ley sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas también podría fortalecer la protección de glaciares.

16. Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad de la Corporación del Cobre (CODELCO), don René Aguilar.[25]

Se refirió, en primer lugar a los principales contenidos del proyecto de ley, para luego precisar que el mismo asume como bienes jurídicos protegidos: los glaciares, cualquiera sea su denominación, ubicación y propiedad del terreno superficial; el permafrost; la zona glaciar y la zona periglaciar. Frente a esto planteó que surge la interrogante de cómo se determinará la extensión geográfica que se va a proteger y cuál será el impacto de estas definiciones en las regiones australes.

Luego, expuso la imagen que muestra la ubicación de glaciares y las riquezas minerales de Chile, para enfatizar que el mayor porcentaje de las riquezas minerales se encuentra en la zona central del país. Asimismo, entregó algunos datos sobre los glaciares, destacando que el 88% de estos se encuentran en la zona de Campos de Hielo, que tratándose de los glaciares de montaña, se ha verificado que el aporte hídrico a la cuenca es marginal en relación con otros elementos como la nieve y la lluvia; y que la mayoría de ellos se encuentran en áreas protegidas.

[25] Sesión 16ª, Ibídem.

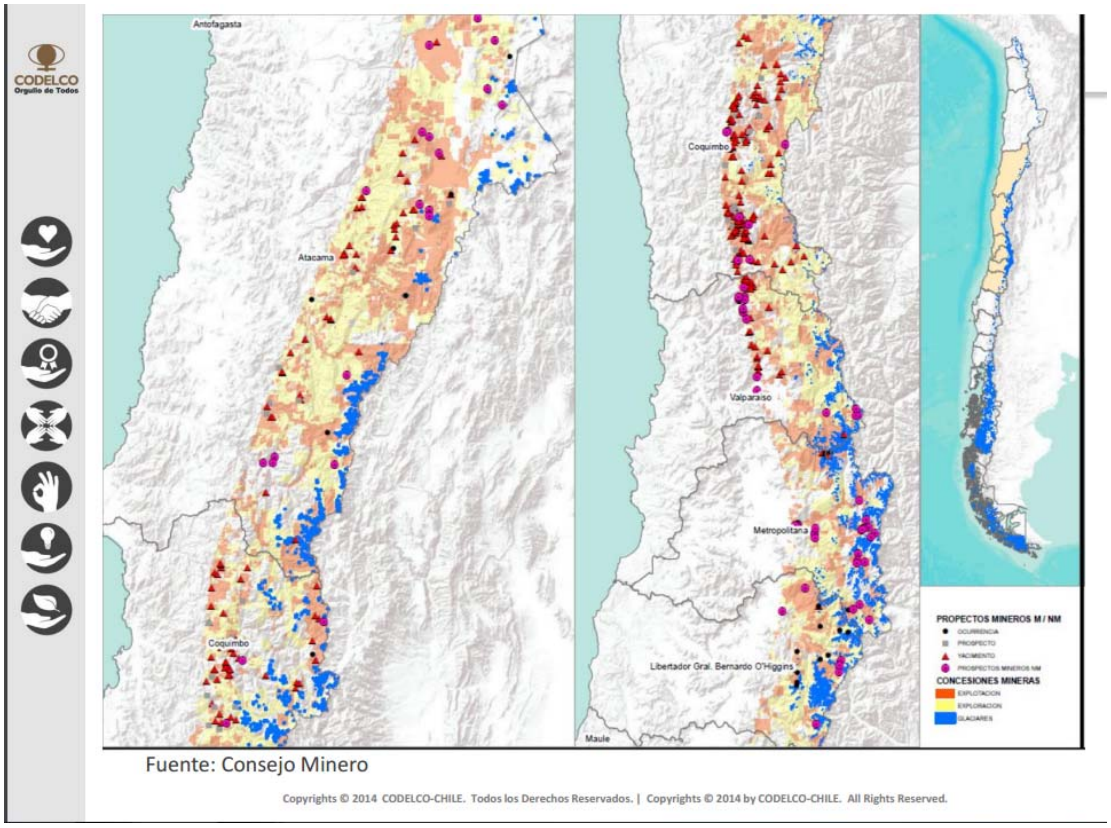

Sobre las actividades que prohíbe el proyecto, comentó que no queda claro cuáles serán las autoridades competentes para otorgar los permisos, a qué permisos se alude en el articulado, bajo qué criterios se otorgarán estos permisos y si se afectará actividades futuras y pasadas. A su juicio, estas disposiciones del proyecto afectarán gravemente no solo a la minería, sino también a otras actividades como transporte, energía, turismo, etcétera.

En cuanto a las disposiciones transitorias, señaló que estas afectan directamente a la División Andina de Codelco. Sobre esta materia en particular, consideró posible desarrollar actividades de forma sustentable en las cercanías de glaciares. De lo contrario, implicaría detener las operaciones de Codelco Andina, división que posee el 30% de las reservas del país y entrega US$ 13 mil millones a Chile.

Luego entregó mayores datos sobre el proyecto Andina 244, indicando que es de importancia estratégica para Codelco, ya que le permitirá aumentar sus aportes al Estado, en beneficio de todos los chilenos y en particular de los más vulnerables. Enfatizó que se trata de un proyecto ambientalmente sustentable, que integra desarrollo social para las comunidades aledañas y desarrollo económico para Chile. Este proyecto se encuentra aún en fase de evaluación y que se ya se presentó la Adenda que incorpora mejoras al proyecto. Sobre los glaciares implicados, precisó que se afectan parcialmente sólo 5 glaciares de roca, se incorporó un nuevo Estudio de dispersión de material particulado y no habrá impacto sobre glaciares blancos. Detalló las implicancias sobre los glaciares parcialmente afectados y las medidas que se tomaran para proteger los recursos hídricos, flora, condiciones viales, etc.

En definitiva, indicó que Codelco apoya la dictación de una ley que establezca una definición de glaciar, la autoridad competente y determine un presupuesto para protegerlos. En

todo caso, estimó que un proyecto de esta naturaleza debería disponer que cualquier proyecto o actividad susceptible de afectar un glaciar sea objeto de evaluación ambiental. Adicionalmente, señaló que el proyecto podría declarar expresamente que los glaciares son un bien nacional de uso público y establecer además guías metodológicas para la evaluación ambiental de proyectos en glaciares y para la realización de estudios de investigación.

17. Presidente de la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI), don Alberto Salas.[26]

Expresó que la regulación en materia de glaciares ha tenido grandes avances, sin perjuicio, de que pueda perfeccionarse. Dio a conocer un listado con los avances normativos más relevantes, destacando la exigencia de un EIA para proyectos próximos a glaciares y las últimas modificaciones al Reglamento del SEIA.

Luego señaló que comparte la importancia de los glaciares, en tanto representan uno de los patrimonios ambientales más relevantes, no solo de nuestro país, sino que de la humanidad. Sin perjuicio de ello, estimó necesario discutir el sentido y alcance del proyecto de ley, pues el mismo no sólo considera la protección de los glaciares, sino también de los ecosistemas en que estos se insertan, considerando el ambiente glaciar, el ambiente periglaciar y el permafrost, conceptos que consideró debiesen ser precisados.

Sobre las definiciones del proyecto en tramitación, estimó que deberían utilizarse estándares internacionales como, por ejemplo, los del Panel Intergubernamental en Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés). Además, para permitir la realización de actividades en zonas que sean adyacentes a glaciares y que no tengan un rol como fuente de abastecimiento de agua para el consumo humano, estas definiciones deberían ser más precisas en cuanto a su alcance territorial y temporal.

Coincidió con la necesidad de establecer un Registro Nacional de Glaciares pues otorgará certeza jurídica a los regulados, en orden a conocer el alcance que tiene el presente proyecto de ley. Por otra parte, señaló que le parece relevante que, además del catastro de glaciares, se amplíe la investigación para determinar sus características y su real influencia en las fuentes de agua para consumo humano. En este sentido, propuso la creación de un fondo de investigación, con el objeto de determinar el estado de los glaciares en Chile, su número y características.

En cuanto a la institucionalidad, enfatizó la necesidad de que se determine por ley la creación de un órgano encargado de la investigación, protección y administración de los glaciares, con dotación permanente y un énfasis ambiental y sectorial.

Sobre las prohibiciones, y dado el estado del conocimiento actual sobre glaciares, indicó que no le parece adecuado establecer una prohibición de carácter general de una amplia gama de actividades. A su juicio, el SEIA es una instancia adecuada para determinar, caso a caso, los posibles impactos de una actividad y si estos son o no aceptables. Señaló que podría analizarse si es necesario una modificación de los artículos 10 y 11 de la Ley N° 19.300, requiriendo explícitamente el ingreso al SEIA de aquellas actividades que puedan afectar glaciares y en específico por EIA en caso de identificarse impactos sobre glaciares que sean fuente de abastecimiento de agua para el consumo humano.

Por último, respecto a las normas transitorias, indicó que sería importante explicitar los objetivos que se buscan con este artículo, dado que su redacción puede generar problemas de

[26] Sesión 16ª, Ibídem.

legalidad y de aplicación práctica respecto al establecimiento de responsabilidades y obligaciones retroactivas.

Asimismo, mencionó la necesidad de concordar las obligaciones establecidas en esta normativa con las señaladas en la Ley N° 19.300, ya que una adecuación a la normativa de un proyecto, podría implicar una modificación a la RCA o un retroceso en la tramitación de un proyecto sometido al SEIA. En el mismo sentido, subrayó que el artículo tercero transitorio puede implicar una modificación de los compromisos ambientales ya adquiridos por los titulares de proyectos en el marco del SEIA.

En suma, señaló que si bien valora la iniciativa legal, con miras a proteger los glaciares, le preocupa la falta de mayor información científica sobre los mismos. Estimó que se debería fortalecer el rol del SEIA en tanto herramienta relevante para determinar caso a caso la naturaleza y magnitud de los impactos sobre glaciares y la protección de estos. Por último, llamó a revisar los objetivos de protección planteados en la moción y a precisar las actividades prohibidas y restringidas, con un foco en aquellas que afecten glaciares que sean fuente de agua para el consumo humano.

A continuación las diputadas y diputados presentes hicieron sus consultas y comentarios. El diputado Urízar planteó su preocupación en torno al proyecto Andina 244. La diputada Molina, por su parte, señaló que el SEIA no es suficiente para proteger los glaciares, por lo que actualmente muchos proyectos terminan judicializándose. En similar sentido, el diputado Vallespín señaló que independiente de la institucionalidad del SEIA, dicho sistema requiere de leyes sustantivas que otorguen el marco de protección.

El Gerente General del Consejo Minero reiteró que las prohibiciones del proyecto son poco claras, ya que se habla de afectar "directa o indirectamente" o de las "funciones de un glaciar", sin precisar dichos términos. Coincidió con los diputados en que es necesario alcanzar un desarrollo sustentable, pero advirtió que dicho concepto incluye tres pilares: el medioambiental, el económico y el social, por lo que debe buscarse un justo equilibrio entre los mismos. El señor Aguilar, coincidió en la necesidad de buscar dicho equilibrio caso a caso, y no estableciendo prohibiciones totales.

18. Profesora de Derecho Ambiental de la Universidad de Chile y Gerente Legal de Gescam, doña Valentina Durán.[27]

Señaló que la Estrategia Nacional de Glaciares sirve de contexto para estudiar esta moción. La normativa medioambiental ha ido avanzando hacia el reconocimiento de los glaciares como un objeto de protección. Por otro lado, existe evidencia de la reducción significativa de la masa de glaciares en Chile, lo cual puede tener múltiples efectos. Esto confirma el carácter de reservas estratégicas de los glaciares, en particular, cuando restan servicios de recarga de cuencas. Indicó que, si bien hay múltiples causas que amenazan los glaciares, es necesario concentrarse en las actividades antrópicas.

Continuó su exposición expresando que llama la atención la poca información científica sobre las características y el impacto de los glaciares en Chile, esto dificulta un análisis de los servicios ambientales prestados. Sin embargo, indicó que el proyecto podría aportar metodologías para el estudio de dichos impactos, teniendo especialmente en cuenta una perspectiva de cuencas. Explicó que el costo de no contar con información es muy alto, por lo que es

[27] Sesión 17ª, celebrada en lunes 11 de agosto de 2014.

necesario legislar sobre el tema y adoptar mecanismos para adaptarse al conocimiento de las ciencias.

Sobre la moción en particular comentó que las definiciones le parecen demasiado amplias. A su juicio, debería establecerse una especie de jerarquía entre los distintos servicios ambientales que prestan los glaciares, considerando sus características y la cuenca en la cual se inserta, en base al conocimiento científico y del territorio del cual se disponga.

Coincidió con la declaración de la moción de calificar los glaciares como bienes nacionales de uso público. En cuanto a las prohibiciones, indicó que es acertado apuntar al daño significativo, pero debe aclararse sobre qué, determinar si se admitirán matices. El artículo 6° menciona algunas presunciones de daño significativo, si bien algunas son evidentes (letra a), otras requieres precisión, como la letra b) y c), por ejemplo, no se señala cuáles pueden ser las "funciones, dinámicas y propiedades esenciales" o la "condición natural" que se verían afectadas. Además, consideró que deberían incluirse también la afectación a los usos que pueda brindar el glaciar respecto de la cuenca, pero precisando cómo se harán estas determinaciones, bajo qué criterios. Sobre la letra d) señaló que presenta la dificultad de regular el depósito de material particulado.

En cuanto a la institucionalidad, puntualizó que no queda claro del proyecto cuál será el rol de autoridades tales como la DGA, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia, el Ministerio de Minería, la Dirección de Obras Públicas, entre otras.

Por último, comentó que las disposiciones transitorias hacen alusión a una auditoría ambiental para determinar el impacto en glaciares y advirtió que no queda claro si por impacto se alude a daño ambiental propiamente tal, en circunstancias que es el daño ambiental lo que se encuentra prohibido por la Ley N°19.300. Opinó que resultan ambiguos cuáles serán los efectos de aquellos impactos producidos al amparo de antiguas RCA y que en la normativa medioambiental existen otros mecanismos de adaptación para afrontar impactos no previstos, como lo dispuesto en el artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300.

En definitiva, señaló que es una moción valiosa y que es de esperar que se precisen algunos aspectos, y que las políticas sobre glaciares deben ir en coordinación con las políticas de agua y sobre ordenamiento territorial. Por último, hizo una reflexión en torno a la necesidad de desarrollar una política de minería sustentable, que incorpore a los distintos actores involucrados, sincere los costos y asuma las mejores tecnologías disponibles.

19. Presidente del Consejo para la Geotermia, don José Manuel Soffia.[28]

Expresó que el Consejo es una asociación integrada por siete empresas con proyectos de geotermia en Chile.

Sobre la moción, señaló que están a favor de la protección de los glaciares pero dentro de un ámbito de convivencia razonable con proyectos que no los afecten. En este sentido, aclaró que la geotermia no genera ni generará afectación a los glaciares y aunque en Chile se realizan las actividades de exploración y explotación geotérmica en ambientes cordilleranos, enfatizó que estas no se emplazan sobre los glaciares.

A su juicio, la actual regulación en el SEIA es perfectamente útil en proteger los glaciares en el ámbito de la geotermia, lo cual queda demostrado por la experiencia de algunos proyectos ingresados al sistema de evaluación, como la Central Tolhuaca. Indicó que en su opinión

[28] Sesión 17ª, Ibídem.

una ley de glaciares debería poner el énfasis en proteger los glaciares en sí mismos, sin prohibir a priori proyectos en las zonas aledañas a ellos, periglaciares y permafrost.

Luego mencionó la actual normativa medioambiental que protege glaciares, destacando el artículo N° 11 d) de la Ley N°19.300, que exige la elaboración de un EIA cuando las actividades que ingresan al sistema pudieran afectar a glaciares y precisó que cuando no ingresan al SEIA, estas igual son reguladas por los servicios sectoriales. Mencionó también el artículo 3 a) del nuevo Reglamento SEIA, el cual considera como actividades susceptibles de causar impacto ambiental, que deben someterse al SEIA, aquellas que alteran significativamente, cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares. Por lo tanto, señaló que si bien en la ley ambiental y su reglamento, están debidamente resguardados los glaciares, una nueva ley especial podría mejorar y poner énfasis en las prohibiciones aplicables a dichos cuerpos de hielo.

Sobre el contenido de la moción, expresó su preocupación en tanto no permitiría la realización de proyectos de geotermia al incluir dentro del objeto de prohibición a los ambientes o zonas periglaciares, el cual abarca gran parte de la cordillera. También aludió a la amplitud de las definiciones, en particular, la de glaciar, la cual podría incluir espacios de agua congelada por dos años.

En cuanto a la retroactividad propuesta, indicó que afectaría derechos ya adquiridos y que probadamente han demostrado la no afectación a los glaciares. Asimismo, consideró que la creación de un nuevo bien nacional de uso público podría afectar el derecho de propiedad de los dueños de los predios superficiales, quienes hasta hoy son dueños por accesión de los glaciares, y criticó que el proyecto no consagre ningún derecho de uso sobre los glaciares, cómo sí existe en el resto de la legislación para otros bienes nacionales de uso público. Incluso, consideró que este nuevo régimen reporta una suerte de expropiación indirecta para el dueño del predio.

Respecto a las prohibiciones contenidas en la moción, criticó la imprecisión de términos como "cualquier volumen". Sostuvo que habría una contradicción entre este proyecto y la Ley N° 19.300 y su reglamento, ya que la normativa vigente en ningún caso establece prohibiciones absolutas, y en caso de que se desee proteger glaciares, las prohibiciones deberían estar asociadas a los cuerpos de hielo y no a las áreas de influencia.

Sobre las normas transitorias, insistió en que no parece aconsejable la retroactividad, ya que afecta el derecho de propiedad y se desconoce el mérito de actos administrativos, que fueron dictados por la autoridad, donde el interesado debió cumplir con altas exigencias que son desconocidas a posteriori.

20. Director del Consejo para la Geotermia, don Rüdiger Trenkle.[29]

A fin de proporcionar mayores antecedentes sobre los proyecto de geotermia, se refirió al caso Tolhuaca, donde se ubica la central Curacautín. Explicó que esta central podría llegar a producir 12 MW estando a menos de 1500 metros de un glaciar que no se vería afectado. Señaló que para este caso presentaron un EIA y obtuvieron una RCA, proceso en donde se estudió minuciosamente las emisiones y el calor que genera la central y se garantizó que no se afectaría el glaciar. Por lo tanto, concluyó que es posible desarrollar proyectos geotérmicos sin afectar glaciares, y que a pesar de los bajos impactos se proponen medidas de mitigación y compensación además de los respectivos planes de seguimiento y monitoreo.

[29] Sesión 17ª, Ibídem.

El diputado Chávez enfatizó que actualmente ya se señala que las aguas son bienes nacionales de uso público y eso incluye a los glaciares, por lo que rechazó el razonamiento que deduce expropiaciones de dicha declaración en el proyecto de ley. Tampoco coincidió con dicha interpretación el diputado León, para quien resulta necesaria esta legislación dado el carácter pro inversión que tiene la Ley N° 19.300.

Consultada por los diputados, la señora Valentina Durán señaló que sí es posible desarrollar una minería sustentable y debe buscarse esa forma de desarrollar la minería, compatibilizando la extracción del mineral con el respeto del medio ambiente. Sobre la actividad geotérmica, consideró que cabría en las hipótesis de prohibición y estimó que así debe interpretarse, ya que la moción no debería transformarse en una barrera para el desarrollo de ERNC.

Dando respuesta a una consulta del diputado Vallespín acerca de las precisiones que se requieren para acotar la noción de glaciar, la señora Durán señaló que el artículo 3° inciso segundo del proyecto menciona varios tipos de glaciares, en una redacción que pareciera extender la definición previa de glaciar, por lo que estimó necesario revaluar dicha mención. Añadió, que a su juicio, lo fundamental del glaciar son los servicios ambientales que presta, ya que son estos los que fundamentan su protección y, por lo tanto, estos deberían ser el criterio para definir un glaciar.

El señor Soffia manifestó que su principal preocupación es la prohibición absoluta en áreas periglaciares. Indicó que no obstante estar de acuerdo en establecer una nueva normativa que pueda perfeccionar la legislación ambiental y evitar discrecionalidades, el impacto en áreas cercanas a glaciares debería evaluarse caso a caso, aun si se establecen reglas más estrictas.

21. Jefa del Departamento de Conservación de la Dirección General de Aguas, doña Mónica Musalem.[30]

Expresó que la Unidad de Glaciología y Nieves de la Dirección General de Aguas, DGA, ha generado una estrategia de glaciares estructurada en cinco niveles de observación jerárquica para estudiar todos los glaciares del país con distintos niveles de detalle, que son:

- inventario de glaciares (5),
- variaciones frontales de los mismos (4),
- topografía y espesor de hielo (3),
- balance de masa y energía (2), y
- monitoreo en detalle de los glaciares (1).

Destacó que el nivel 4 y 5 ya están completos y que existen avances en los niveles 2 y 3, sobre topografía y espesor. En efecto, en el nivel 3, existe un avance en 30 glaciares con topografía superficial y 43 con estudios de espesor. En el nivel 2, Balances de masa y energía, hay avances en glaciares pilotos: Exploradores, Tyndall, Echaurren, San Francisco, Bello y Pirámide.

Respecto al inventario, entregó cifras del número de glaciares en Chile, incluyendo glaciares rocosos y la distribución geográfica de los mismos. Señaló que existen 24.133 glaciares en el territorio nacional, 23.687 km2 de glaciares, 86% del área en América del Sur, aproximadamente, así como un detalle de área, número y tipo según cuenca hidrográfica, región, comuna, etc.

Especificó que existen distintos tipos de glaciares:

i) campos de hielo,

[30] Sesión 23ª, celebrada en miércoles 1 de octubre de 2014.

ii) glaciares de valle,
iii) glaciares de montaña,
iv) glaciares rocosos, y
v) glaciares tipo glaciaretes.

Cualquiera sea el tipo de glaciar, precisó que pueden o no estar cubiertos por material detrítico. Expuso fotografías de los distintos tipos de glaciares y señaló el porcentaje y número de cada uno de estos tipos de glaciares a lo largo de Chile, indicando que los glaciaretes son los principales en número, pero que en porcentaje de área cubierta cobran importancia los glaciares rocosos y de montaña. También mencionó que han podido calcular el volumen de hielo involucrado en estos glaciares.|Respecto a las variaciones de los glaciares, señaló que se han estudiado 140 casos y la tendencia generalizada es la de retroceso. También explicó que hay monitoreo de meteorología y estudios de deshielo. Mostró imágenes de los estudios del glaciar San Rafael y señaló que hay otros 43 glaciares estudiados en más detalle.

También hizo alusión al concepto de permafrost, precisando que según el *National Snow and Ice Data Center* de EE.UU., permafrost es: "capa de suelo o roca, a cierta profundidad por debajo de la superficie, donde la temperatura ha sido continuamente por debajo de 0°C durante varios años". Indicó que no existe una red de medición de permafrost, en tanto no es fácilmente observable de manera remota, por lo que requiere una observación presencial. En cuanto al ambiente periglaciar o ambientes helados, indicó que aproximadamente 135 km2 podrían ser clasificados dentro de esta categoría (18% de la superficie nacional).

22. Director General de Aguas, don Carlos Estévez.[31]

Se refirió a la importancia de contar con una ley sobre glaciares. Desde la perspectiva de la Dirección General de Aguas, una ley podría constituir una oportunidad para consolidar algunas atribuciones de la DGA y fortalecer el Departamento de Glaciología. Explicó que el actual soporte normativo de la DGA es la Resolución Exenta N° 1.043, de 30 de abril de 2008, de esta Dirección, que creó la Unidad de Glaciología. Por su parte, el Decreto Supremo N° 1.220, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas se estableció el Inventario de Glaciares. Asimismo, la Ley de Presupuestos que año a año ha considerado recursos para para el Programa Glaciológico Nacional y, por último, el reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que en su artículo 3° letra a), estableció que debían ingresar al SEIA "presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de agua, incluyendo los glaciares que forman parte del inventario público de glaciares".

Además, destacó en este ámbito, de marco legal, el artículo 299 del Código de Aguas otorga facultades para:

a) planificar el desarrollo del recurso hídrico en las fuentes naturales;
b) investigar y medir el recurso;
c) ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales; y
d) supervigilar el funcionamiento de las juntas de vigilancia.

Destacó además, como criterios a tener en cuenta para legislar que los glaciares contienen diversos elementos que deben ser considerados como una unidad, que son interdependientes con su entorno y con las cuencas de las que forman parte, y que convendría regularlos en el Código de Aguas, ya que son reservas de agua y participan del ciclo hídrico. Enfatizó también la necesidad de incorporar criterios de fiscalización, vigilancia y sanción.

[31] Sesión 23ª, Ibídem.

Asimismo, indicó que es importante validar legalmente una definición de glaciar y que la ley incluya una categorización primaria que resuelva eventuales discrepancias teóricas. También coincidió en la necesidad de declarar que son bienes nacionales de uso público, que son parte de una cuenca y que se prohíba expresamente la asignación de derechos de aprovechamiento de aguas sobre los mismos.

En materia ambiental, explicó que la opinión de la DGA es que no convendría seguir tratando la protección de los glaciares caso a caso, sino que sería preferible que la ley fije criterios generales, ya que eso contribuiría a la certeza jurídica en este contexto.

Por último, señaló que se creó una comisión de trabajo para tratar este tema, que ya se han llevado a cabo varias reuniones de análisis y han evaluado algunas propuestas de reforma. En este contexto, se hizo una presentación al Comité de Ministros de Recursos Hídricos y en el futuro tendrá que decidirse si se presentará un nuevo proyecto de ley o se presentarán indicaciones al proyecto actualmente en tramitación en esta Comisión.

Luego, los diputados presentes hicieron sus consultas y comentarios. La diputada Molina consultó sobre la propuesta normativa específica del proyecto en tramitación. El diputado Morales destacó la necesidad de acordar definiciones comunes para poder, a partir de ahí, trabajar en las demás disposiciones. Indicó que se trata de un proyecto complejo en el plano técnico y en ese sentido sería deseable contar con el apoyo permanente de la DGA.

El diputado Vallespín consultó por las herramientas actualmente disponibles para evitar el daño sobre glaciares, y si estima que las intervenciones sobre los mismos son irreparables o en qué circunstancias podrían permitirse intervenciones y en qué otras debería establecerse una prohibición absoluta de intervenirlos. En similar sentido, el diputado Melo preguntó si todos los tipos de glaciares deberían ser protegidos de la misma forma y cómo podría fortalecerse el SEIA para proteger los glaciares.

Por su parte, el diputado Pérez Lahsen solicitó que se profundizara respecto a los alcances de la "unidad glaciar", ya que a su juicio dicho concepto es fundamental para alcanzar una definición legal de glaciar. Además, consultó por los criterios para conciliar la protección de glaciares y el desarrollo del país, y específicamente como debería regularse la minería, por ejemplo, tratándose del proyecto Andina 244.

Por último, el diputado Chávez planteó la duda respecto a la declaración de los glaciares como bienes nacionales de uso público y el fundamento que tendría este estatuto, habida cuenta de que el agua ya es un bien nacional de uso público.

El señor Estévez, aclaró que la DGA es parte de un equipo de trabajo que está en proceso de llegar a un acuerdo en algunas de las materias que han sido consultadas. Sin embargo, señaló que en materia de glaciares existe cierta experiencia técnica acumulada, que permitiría definir algunos criterios a la hora de establecer prohibiciones. Manifestó que, a su juicio, deberían regularse todos los glaciares, pero que la ley podría determinar qué elementos debieran evaluarse en el entorno, por ejemplo, opinó que aquellos glaciares en parques nacionales deben ser objeto de una restricción severa de intervención productiva.

Reiteró la conveniencia de definir qué ha de entenderse por glaciar y establecer tipos de glaciares, independiente de la cobertura detrítica. En su opinión, ciertos glaciares deberían estar excluidos de actividades extractivas o productivas, y eventualmente otros podrían tener ciertas actividades reguladas luego de una evaluación ambiental, pero no cree que a priori deba establecerse una prohibición absoluta. Aclaró que si bien hay criterios técnicos a considerar en este debate, esta decisión es finalmente política.

Sobre la categoría de los glaciares como bienes nacionales de uso público, explicó que sostienen esta determinación en base a su función. Por último, enfatizó en la necesidad de introducir enmiendas en el Código de Aguas, para de ese modo fortalecer el rol de la DGA, en tanto sus funciones actualmente tienen una base legal en decretos que podrían ser revocados.

b) Votación en general del proyecto.

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración en la moción, así como las opiniones entregadas por los invitados, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los diputados presentes (12), señoras Andrea Molina y Camila Vallejo; y señores Marcelo Chávez, Rodrigo González, Roberto León, Daniel Melo, Celso Morales, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb, David Sandoval, Christian Urízar y Patricio Vallespín.

c) Análisis de la Indicación sustitutiva.

Con fecha 31 de marzo de 2015, por mensaje 1170-362, S.E. la Presidenta de la República formuló indicación sustitutiva del proyecto de ley en informe.

Por la unanimidad de las diputadas y de los diputados presentes, se acordó recabar nuevos antecedentes y opiniones sobre la referida indicación, ello de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 223 del Reglamento de la Corporación.

1. Ministro del Medio Ambiente, don Pablo Badenier.[32]

Comenzó explicando que es muy importante contextualizar este debate y rescatar el aporte de los distintos organismos gubernamentales, tales como la Dirección General de Aguas y el Ministerio del Medio Ambiente. Además, recordó los avances institucionales y reglamentarios en materia de glaciares, como la creación de la Unidad de Glaciología y Nieves en la DGA, del inventario de glaciares y la modificación del Reglamento del SEIA que incorporó a los glaciares al sistema, la aprobación de la Política para Protección y Conservación de Glaciares y la Estrategia Nacional de Glaciares.

Desde el punto de vista de los lineamientos generales de esta indicación, señaló que:

i) es necesario seguir avanzando en la regulación de glaciares y se reconoce que el sistema de evaluación de impacto ambiental y la Dirección General de Aguas no cuentan con atribuciones suficientes;

ii) se reconoce que los glaciares no son solo cuerpos de agua en estado sólido y que por el contrario, prestan diversos servicios ecosistémicos;

iii) existe la necesidad de incorporar una definición única de glaciar y reconocer expresamente su calidad de bienes nacionales de uso público;

iv) es necesario fortalecer la institucionalidad existente para incrementar su conocimiento y mejorar su labor de fiscalización; y

v) el alcance de la ley debe acotarse a los glaciares propiamente tal y no extenderse a otras figuras como permafrost u otros ambientes criogenizados.

[32] Sesión 36ª, celebrada en miércoles 11 de marzo de 2015 el Ministro expuso los fundamentos de la indicación sustitutiva que se presentó con posterioridad.

En cuanto a los contenidos de la indicación, el Ministro destacó que la misma prevé los siguientes aspectos:

1. objetivo: protección de glaciares y reconocimiento de su carácter de reserva y proveedor de diversos servicios ecosistémicos.

2. definición: aquella contenida en la Estrategia Nacional de Glaciares y en el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, IPCC.

3. naturaleza jurídica: reconocimiento de los glaciares como bien nacional de uso público, lo que implica que no están sujetos a derechos de aprovechamiento de agua.

4. reconocimiento legal de un Registro Nacional de Glaciares, con necesidad de actualización periódica.

5. establecimiento de prohibiciones para alterar glaciares en forma irreversible.

6. establecimiento de un permiso ambiental sectorial, destinado a mejorar la evaluación ambiental de proyectos admisibles y que son susceptibles de alterar un glaciar.

7. necesidad de establecer un sistema de fiscalización, infracciones y sanciones, a cargo de la DGA.

8. regulación transitoria de proyectos en ejecución, con resoluciones de calificación ambiental que podrán ser revisadas para hacerlas compatibles al actual sistema de evaluación.

-o-

Seguidamente, los diputados hicieron sus consultas y comentarios. El diputado Godoy consultó si existe una evaluación del impacto que tendría este proyecto en la actividad minera del país. En similar sentido, el diputado Rathgeb consultó si se mantiene el criterio original de la moción de prohibir cualquier explotación minera que afecte un glaciar.

La diputada Vallejo consultó por las razones científicas para excluir de la protección las áreas criogenizadas como el permafrost y el ambiente periglaciar, en tanto estas también prestan servicios ecosistémicos. En su opinión, la protección que otorga esta indicación se concentra en los glaciares que ya se encontraban protegidos por la Convención de Washington, que son básicamente los glaciares en parques nacionales en la Región de Aysén y Magallanes, pero podrían quedar excluidos los glaciares de la zona norte y central, aquellos en Santuarios de Naturaleza, entre otros, en circunstancias de que todo glaciar presta un valor estratégico ecosistémico.

Sobre los glaciares declarados reserva estratégica, consideró que se funda en factores demasiados ambiguos y el hecho de que el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad esté a cargo tampoco ofrece suficientes garantías de protección. También criticó que la indicación no contempla recursos para operativizar este sistema de protección, y que se confíe en el SEIA para proteger a los glaciares fuera de los parques, ya que la experiencia demuestra que el sistema adolece de múltiples deficiencias.

Agregó que si bien la definición de glaciar es clara, la forma de hacer efectiva su protección se establece en el articulado sobre prohibiciones, y éstas no son suficientes en tanto se limitan a los glaciares ya protegidos (en parques nacionales) y aquellos definidos como reserva estratégica, y para dicha declaración no le parece que existan criterios suficientemente claros. A su juicio, con esta indicación, se están poniendo en riesgo los pequeños glaciares de la zona norte y central.

En la misma línea, la diputada Girardi explicó que la moción pretendía proteger a todos los glaciares del país, por su carácter estratégico. En su opinión, la indicación sustitutiva se

basa en la protección ya existente, ya que concentra la protección en aquellos glaciares en zonas protegidas. Coincidió que en el Consejo de Ministros no se puede asegurar la protección a los demás glaciares, ya que existirán presiones desde el área de Minería, Energía, etc.

El diputado Melo rescató los aportes positivos de esta indicación sustitutiva, destacando el reconocimiento de los glaciares como bienes nacionales de usos público, prohibiendo que se establezcan derechos de agua sobre los mismos; el reconocimiento de su valor de reserva hídrica y su valor ecosistémico; el establecimiento de una prohibición absoluta para glaciares en parques; el fortalecimiento de las atribuciones de la DGA y el establecimiento de un registro nacional, etc. No obstante, consultó cuál será el financiamiento de este sistema. En cuanto a la figura de reserva estratégica glaciar y el SEIA, señaló que estas pueden fortalecerse durante el debate parlamentario.

El diputado Vallespín señaló que debe estudiarse el proyecto con detención, ya que, por ejemplo, los servicios ecosistémicos que prestan los glaciares están definidos en la ley por lo que su declaración como reserva estratégica no está a merced de las presiones políticas que puedan existir al interior del Consejo de Ministros. Asimismo, se prevén criterios obligatorios para guiar el funcionamiento del SEIA. No obstante, es fundamental que exista el inventario lo antes posible, indicando cuáles serán los recursos previstos para lograr este objetivo. En todo caso, precisa, que son materias que pueden incorporarse en artículos transitorios.

La diputada Girardi insistió en que el Consejo de Ministros podría obstaculizar la protección de glaciares, aun contando con los informes técnicos y científicos que correspondan, lo cual consideró sumamente riesgoso.

El diputado Chávez consultó cómo se establecerán las líneas de base para definir qué es lo que se protegerá, preguntando si se exigirá información adicional en el Registro Nacional de Glaciares respecto del actual Inventario y qué porcentaje de los glaciares inventariados quedarán bajo protección. Adicionalmente, solicitó un informe a la BCN sobre legislación comparada en esta materia.

Por último, el diputado Pérez Lahsen consultó cuál será exactamente el rol del Consejo de Ministros, para aclarar las dudas que acá se han planteado.

El Ministro del Medio Ambiente, enfatizó que esta es una aproximación realista y seria de establecer una legislación de protección de glaciares en Chile, siendo este Gobierno el primero en hacer un intento real y concreto de proteger los glaciares.

Respecto a las dudas planteadas en relación a la actividad minera, explicó que bajo la moción cualquier proyecto quedaba prohibido sin siquiera ingresar al SEIA. La indicación, en cambio, rescata el instrumento de EIA, en tanto se trata de una herramienta ambiental útil y efectiva.

Rescató además que la indicación sustitutiva recoge múltiples acuerdos, que son fundamentales, como por ejemplo la declaración de los glaciares como bienes nacionales de uso público y el establecimiento de un Registro Nacional de Glaciares con carácter legal. Hoy el Inventario cuenta con 24.114 glaciares, lo cual formará parte del Registro, pero además se contará con los criterios para estandarizar y actualizar la información.

Sobre el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, señaló que su actividad no se condice con las desconfianzas planteadas, indicando que él mismo ha declarado múltiples zonas de reservas, planes de descontaminación, etc. y que resulta beneficioso contar con múltiples miradas sobre los proyectos.

Añadió además que los pequeños glaciares tendrán que ingresar obligatoriamente bajo un EIA y además se exigirá un permiso ambiental especial que hoy no existe, por lo que la indi-

cación se traduce en una mejor protección y constituye una clara mejoría respecto de la situación actual. Asimismo, los glaciares en zonas protegidas contarán con un mejor resguardo al existir criterios claros y libres de interpretación, lo que se verá complementado con la futura legislación sobre el Servicio de Biodiversidad.

2. El Director General de Aguas, don Carlos Estévez.[33]

Rescató la mirada que enfatiza la protección de los glaciares. En este sentido insistió en que la indicación sí agrega valor, a pesar de la existencia de la Convención de Washington, imponiendo por ejemplo sanciones y estableciendo un sistema de fiscalización que permita efectivamente proteger los glaciares en parques nacionales. Respecto al alcance de la protección, explicó que la moción afectaba el área periglaciar y permafrost, protección que resultaría imposible de ejecutar, fiscalizar y financiar.

En cuanto a los recursos involucrados, señaló que ya se hizo una propuesta a la Dirección de Presupuestos, que se encuentra estudiando el informe. Pero adelantó que se propusieron significativas inversiones, como por ejemplo duplicar la Unidad de Glaciología.

Respecto al Inventario, celebró la información que ha ido recopilando, pero reconoció que aún puede mejorarse y en ese sentido elevar la jerarquía hacia un Registro legal constituye un paso significativo.

La diputada Girardi aclaró que la indicación sustitutiva efectivamente incorpora algunos elementos positivos. Sin embargo, expresó que es deseable que se aproveche esta oportunidad para generar una legislación que establezca criterios de protección que no puedan interpretarse ni vulnerarse. En similar sentido, consideró que el artículo transitorio no es suficientemente claro respecto de las RCA actualmente vigentes, ya que se alude solo a un monitoreo. Por último, sobre el Consejo de Ministros señaló que es muy difícil que el poder económico no intervenga en la institucionalidad ambiental.

3. Director del Área Legal de SustentaRSE, don Juan Carlos Urquidi.[34]

Expresó que tras esta discusión se ubica el concepto de utilidad pública, en tanto abarca parte de la legislación que protege ciertos ámbitos de las actividades productivas. Indicó que en torno al concepto de capital, es necesario distinguir diversos tipos de capital (social, financiero, humano, etc.), pero en este caso el capital natural crítico son los glaciares. En este punto, señaló que la definición de glaciar del proyecto no queda claro si se refiere a glaciares propiamente tales y, o a icebergs. A su juicio, sería necesario distinguir estos conceptos.

Luego, destacó, en su opinión, varias deficiencias conceptuales que contiene la iniciativa legal en tramitación, como, por ejemplo:

i) no se reconoce el ciclo del agua, los distintos estados del agua;

ii) el glaciar no adquiere carácter de tal hasta que no medie una declaración oficial, etc.

Explicó que los glaciares constituyen un bien natural muy escaso, sin embargo, a su juicio, el proyecto no aborda verdaderamente la protección de los glaciares. Si bien la indicación recoge la aspiración de protegerlos, no logra establecer una protección jurídica fuerte. Respecto al establecimiento de un permiso ambiental sectorial para la afectación de glaciares, señaló que no parece suficientemente fundado.

---

[33] Sesión 36ª, celebrada en miércoles 11 de marzo de 2015

[34] Sesión 40ª, celebrada en miércoles 15 de abril de 2015.

Criticó también el establecimiento de un derecho de propiedad sobre el agua a través de la legislación vigente. En su opinión, resulta necesario fortalecer el derecho fundamental de acceso al agua y su calidad de bien nacional de uso público. En este proyecto de ley, también debería incorporarse la noción de utilidad pública, para proteger los glaciares, es decir, defender y proteger el "interés público" que representan los glaciares como "capital natural crítico" de los recursos hídricos.

En materia de protección jurídica, señaló que una ley de glaciares debería poseer la misma jerarquía, condición jurídica y efectos legales de marcos institucionales como el Código de Minería, la Ley Eléctrica, el Código de Aguas, la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Ley General de Urbanismo y Construcción (planes reguladores) y otros cuerpos legales de similares características. De lo contrario, todos los esfuerzos destinados a la protección de glaciares, estarán condicionados y limitados en su accionar a la fuerza normativa irrestricta, que pueden ejercer en su contra otras leyes sectoriales relacionadas con la explotación de recursos naturales, que pueden imponer concesiones, servidumbres y gravámenes a perpetuidad.

Por último, en el aspecto presupuestario también planteó sus dudas respecto de la capacidad que tendrá la Dirección General de Aguas para asumir una labor de protección a los glaciares.

En definitiva, señaló que si bien la intención del proyecto es buena –proteger los glaciares-, el proyecto es deficiente para lograr sus objetivos, dado que duda que los glaciares logren adquirir un estatus especial de protección.

El diputado Pérez Lahsen consultó si las críticas apuntaban al proyecto original, a la indicación sustitutiva o son aplicables a ambos, y cuáles serían las implicancias de esas imprecisiones conceptuales.

El diputado Melo por su parte, preguntó por la figura de "reserva estratégica glaciar" y qué modificaciones requeriría para poder concretar un mecanismo de protección efectivo, a quién debería corresponder la carga de la prueba para declarar reserva estratégica glaciar, si bastaría esta figura para que la protección a los glaciares sea la regla general, si la protección de los glaciares en parques nacionales modifica otra legislación y qué tan aplicable resultaría en la práctica.

El señor Urquidi aclaró que su presentación se refiere principalmente a la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo, pero agregó que viene trabajando en este tema hace años y revisó también el resto de los antecedentes del proyecto. Respecto a las definiciones, recalcó que estas son muy importantes para unificar y facilitar la aplicación de la ley. Respecto a la confusión entre glaciar e iceberg, señaló que es necesario precisar estos conceptos. En cuanto al presupuesto, reiteró que lo considera insuficiente y quedará sujeto a la disponibilidad de fondos de cada año.

Sobre la figura de "reserva estratégica glaciar", indicó que parece un eufemismo el deseo de proteger los glaciares, pero no otorga un verdadero estatus de protección. Coincidió en que la carga de la prueba recae en el Estado, sin embargo, no se establece una forma de financiamiento específico para esta protección. A su juicio, la carga de la prueba debería recaer en el privado que pretendería intervenir el glaciar. En suma, consideró que esta figura no resulta suficiente para proteger efectivamente los glaciares. Por último, en cuanto a los glaciares al interior de los parques reconoció que estos están en mejor posición de protección.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, don Jorge Cash, consultó cómo podría operar la inversión de la carga de la prueba, de modo tal que sean los privados quienes asumieran la desafectación del glaciar.

Sobre este punto, el señor Urquidi indicó que quién desea intervenir el glaciar, debería costear los costos de transacción del sistema y además ofrecer las garantías necesarias para respaldar eventuales daños no deseados.

4. Abogado y Profesor de Derecho Administrativo y Derecho Ambiental de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, don Jorge Bermúdez.[35]

Señaló que es necesario comenzar analizando el artículo 19 N° 23 de la Constitución Política, que exceptúa los bienes comunes a todos los hombres y los bienes nacionales de uso público de la propiedad privada. En este caso, es necesario aclarar si el glaciar constituye un bien común o un bien nacional de uso público, ya que en este último supuesto serían susceptibles de apropiación aunque de parte del Estado. En el caso del proyecto, se opta por la segunda concepción.

Indicó que el proyecto considera el glaciar como agua sólida, de ahí la regulación que se establece y la competencia de la Dirección General de Aguas, no así del Servicio de Biodiversidad. Es decir, no considera a priori el glaciar como un área digna de protección oficial.

Explicó que el proyecto distingue tres tipos de glaciares:

i) en áreas protegidas (zonas vírgenes y parques nacionales);

ii) con carácter de reserva estratégica; y

iii) los demás glaciares.

En el primer caso, se establece una protección absoluta, sin embargo, puntualizó que en Chile no hay zonas vírgenes declaradas, a las cuales se alude en el proyecto. Y en cuanto a los parques nacionales, existe el problema de que existen de diversos tipos. Además, declarar que la intervención a glaciares en áreas protegidas no está permitida, plantea la dificultad de una interpretación a contrario sensu y permitir otras intervenciones en estas áreas, lo cual también es peligroso.

Respecto a los glaciares declarados reserva estratégica, puntualizo que esta declaración debe pasar por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. A su juicio, esta instancia no resulta constitucional, ya que establece un intermediario indebido entre el Ministro del Medio Ambiente y el Presidente.

Sobre los demás glaciares, señaló que estos quedan sujetos al sistema de evaluación de impacto ambiental. Es decir, quedarán sujetos a una solución caso a caso, con el agravante que respecto de estos no se mencionan actividades prohibidas.

Del punto de vista de la intervención de la autoridad, reiteró que hubiera sido deseable someterlo a la competencia del Servicio de Biodiversidad. Explicó que quien intervenga influye en la potestad sancionatoria, ya que en principio se darían potestades a la DGA, en circunstancias de que ya existe una institución fiscalizadora en cuestiones medioambientales: la Superintendencia del Medio Ambiente. En segundo lugar, influye también para determinar quién tendrá competencia cuando se recurra de los actos administrativos, ya que tratándose de actos de la DGA, debería recurrirse ante la Corte de Apelaciones de Santiago y no ante los Tribunales Ambientales.

-o-

[35] Sesión 40ª, Ibídem.

El diputado Pérez Lahsen consultó sobre los beneficios que implica asumir a los glaciares como bienes comunes a todos los hombres o como bienes nacionales de uso público. El diputado Melo, por su parte, preguntó por los efectos de la aplicación del artículo transitorio que afectaría a los proyectos con resolución de calificación ambiental, RCA, vigente y cómo abordar estos casos.

El señor Bermúdez reiteró que el proyecto considera el glaciar como agua sólida, de ahí que intervenga la DGA. Sin embargo, el artículo 19 N° 23, establece la noción de bienes comunes a todos los hombres, es decir, no susceptibles de dominio, y los glaciares podrían considerarse dentro de estos últimos, dado los servicios ecosistémicos que proporcionan. Si se consideran bien nacional de uso público, en cambio, son susceptibles de dominio del Estado, aunque igualmente puedan establecerse mecanismos de protección.

Respecto al artículo transitorio, consideró que es una disposición que se ajusta al ordenamiento jurídico, pues si bien existiría una RCA vigente, eso no significa que su titular tenga un derecho a la inalterabilidad del ordenamiento jurídico.

El Ministro del Medio Ambiente reiteró que la definición de glaciar recoge un amplio consenso de glaciólogos y va en la línea de la Estrategia Nacional de Glaciares. Señaló además que se pretende establecer un Registro Nacional de Glaciares que recogerá con claridad con qué glaciares contamos en el país.

Coincidió con el profesor Bermúdez en la distinción de tres niveles de protección de glaciares. Destacó especialmente el reconocimiento de los glaciares dentro de parques nacionales, ya que significa darles una protección absoluta, en línea con la Convención de Washington, y que se cubriría el 80% de los glaciares en Chile. Respecto de la figura de reserva estratégica, señaló que es un importante aporte al ordenamiento jurídico actual y que reafirma la voluntad de proteger los glaciares.

Sobre el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, puntualizó que no se establece en esta ley. Sin embargo, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, esta instancia constituye un aporte y su actuación demuestra un compromiso con el medio ambiente. En cuanto a la institucionalidad ambiental, señaló que esta no ha perdido su competencia y tanto la Superintendencia del Medio Ambiente como los Tribunales Ambientales tendrán competencia tratándose de proyectos con RCA que eventualmente dañen glaciares.

Dando respuesta a una consulta del diputado Meza, sobre el estatus de los permisos ambientales sectoriales, explicó que existen múltiples permisos ambientales sectoriales en nuestra legislación. En este caso, el permiso permitirá estandarizar la información que deberá presentar el titular que pretende intervenir un glaciar sujeto al SEIA.

El diputado Pérez Lahsen consultó qué sucedería con glaciares en terrenos privados. El señor Urquidi señaló que esta legislación podría generar alguna confrontación en caso de glaciares ubicados en terrenos privados, objetos de una concesión minera por ejemplo. En estos terrenos concesionados, la ley no debería operar con efecto retroactivo. A su juicio, esta ley queda en desventaja respecto de otras legislaciones de carácter orgánico constitucional, como aquellas que regulan concesiones mineras o eléctricas.

El señor Bermúdez expresó que, en su opinión, la indicación sustitutiva resuelve el problema de glaciares en propiedad privada de la siguiente forma: si es declarado reserva estratégica tendrá una serie de restricciones; sino, deberá someterse al SEIA, que es el sistema residual establecido en la ley. No obstante, el señor Urquidi puntualizó que la declaración de reserva estratégica es una mera facultad de la autoridad y no constituye una obligación.

El diputado Melo celebró la voluntad política del Ejecutivo tras este proyecto y destacó todos aquellos aportes que se han ido consensuando a lo largo de este trabajo, como por ejemplo, la calidad de bien nacional de uso público de los glaciares. No obstante, aún es posible perfeccionar algunos puntos esenciales, como la declaración de reserva estratégica y el procedimiento para lograr dicha declaración.

El Ministro Badenier coincidió en que la declaración de una reserva glaciar es efectivamente facultad del Ejecutivo, pero enfatizó que de ahí no se deduce que no esto no se vaya a realizar, por el contrario, el permanente ejercicio de las facultades del Ministerio demuestra el compromiso con los valores medioambientales.

5. Directora del Programa Chile Sustentable, doña Sara Larraín.[36]

Expuso, en primer lugar sobre los temas que la moción y la indicación sustitutiva abordan. En este sentido, destacó la existencia de importantes puntos de encuentro, en particular:

a) el reconocimiento de los glaciares como reservas de agua dulce y proveedores de servicios ecosistémicos;

b) su declaración de bienes nacionales de uso público;

c) la prohibición de establecer sobre ellos derechos de agua;

d) el fortalecimiento de las atribuciones de la DGA; y

e) la necesidad de elevar la jerarquía del actual inventario de glaciares a un Registro Público de los mismos.

Sin embargo, señaló que también hay elementos preocupantes en la indicación sustitutiva del Ejecutivo, concentrándose en:

a) El enfoque caso a caso que destruye estructuralmente el sentido de ley general de protección a glaciares.

En este sentido, explicó que la indicación, solo protege determinados glaciares (en parques nacionales –que ya están protegidos- y aquellos en zonas vírgenes) pero la gran mayoría de los glaciares quedan sujetos al sistema de evaluación de impacto ambiental, SEIA, que no asegura su protección. Enfatizó que se excluye de la protección a todos los glaciares más importantes de la zona norte y centro del país, reservas de agua más importantes en las zonas de mayor estrechez hídrica del país.

b) No se respeta el principio general de que todo glaciar constituye una reserva de agua, en tanto no asigna dineros públicos que permitan a la DGA identificar y justificar aquellos que se consideraran "como reservas de agua", y deja en manos de un ente político –el Comité de Ministros- la decisión sobre dicho estatus de reserva.

c) La definición sobre la "relevancia" de los glaciares como "reservas estratégicas" sería privada, quedando sujeta a consultoras contratadas por las empresas mineras interesadas en desarrollar proyectos en zonas de glaciares. En definitiva, queda a merced de las empresas interesadas y de las consultoras la información sobre la importancia de cada glaciar.

d) Los glaciares fuera de los parques nacionales quedan a merced del SEIA, y la experiencia (Pascua Lama, Andina 244, Los Bronces y Pelambres) demuestra que este sistema no ha otorgado protección suficiente a estos bienes, ya que las empresas tienen los recursos para sortearlo.

e) Revisión de las resoluciones de calificación ambiental, RCA. El artículo transitorio dispone la revisión de las RCA solo de los proyectos que afectan glaciares en parques o gla-

[36] Sesión 41ª, celebrada en miércoles 22 de abril de 2015.

ciares "relevantes", dejando todos los demás a merced de los emprendimientos mineros o energéticos que actualmente los destruyen.

Respecto de los contenidos de la moción que fueron acogidos por la indicación sustitutiva, destacó que hay definiciones que la indicación excluye tales como ambiente glaciar, periglaciar y permafrost y engloba genéricamente bajo el "entorno" del glaciar. A su juicio, limitar el entorno de protección a 500 metros es injustificado e insuficiente.

Sobre la reserva estratégica glaciar, criticó su redacción facultativa, el hecho de que no se defina "reserva hídrica relevante", la carga que recae sobre el Estado para hacer esta declaración y la intervención en este proceso de un cuerpo político como es el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

En relación a las prohibiciones, explicó que el nuevo artículo 6° establece que solo se protegerán los glaciares en parques nacionales y aquellos declarados reserva estratégica, lo que a su juicio instala un sistema insuficiente de protección, confirmado por el siguiente artículo que no hace más que repetir lo que ya existe en la ley, que es imponer el sistema general de someter los glaciares al SEIA.

Concluyó señalando que la indicación establece glaciares de primera, segunda y tercera clase, concentrando la protección en los parques nacionales, y dejando desprotegidos los glaciares de la zona norte y central, zonas en donde los glaciares cumplen funciones ecosistémicas fundamentales.

6. Directora Ejecutiva de Fundación Terram, doña Flavia Liberona.[37]

Inició su presentación recordando la definición de glaciar del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por su sigla en inglés), la alerta que existe sobre el cambio climático y la vulnerabilidad de los glaciares.

Recalcó que el 80,5% de la superficie de glaciares en Sudamérica se encuentra en Chile. No obstante, su distribución no es pareja a lo largo del país; pueden existir glaciares pequeños pero que sean fundamentales por las funciones ecosistémicas que desempeñan.

Sobre la indicación sustitutiva, criticó el presupuesto asignado que se limita a 210 millones de pesos para el primer año y aproximadamente $404 millones en régimen. A su juicio, este presupuesto no será suficiente para desarrollar los estudios necesarios ni para dar cabida a la protección que establece la indicación.

Coincidió en que en esta se distinguen: glaciares en parques nacionales, reserva estratégica y glaciares no protegidos. Expuso luego qué glaciares quedarían protegidos y en donde se concentrarían, destacando que solo se protegerían aproximadamente 8 mil glaciares, todos ellos fuertemente concentrados en el sur del país. Si se consideran además todos los glaciares bajo el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, SNASPE, aumentan a casi 10 mil glaciares, pero aun así quedan expuestos más de 5 mil, y de estos 3.300 están en las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana que es donde se concentran los proyectos mineros que los amenazan.

Respecto a las reservas estratégicas que establece la indicación reiteró que la redacción es meramente condicional ("podrá"), tampoco queda claro qué autoridad hará esta declaración, y más importante aún, bajo qué criterios; no precisa qué se entenderá por reserva hídrica relevante y tampoco se sustenta por qué se requiere que sean glaciares que hayan permanecido en estado sólido por diez años. A su juicio, se trata de una norma poco fundada e insufi-

[37] Sesión 41ª, Ídem.

ciente. Insistió que no se establecen plazos ni presupuesto suficiente para los estudios técnicos y criticó también la intervención del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

En definitiva, consideró que la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo no resulta suficiente, y en su reemplazo propuso declarar como Monumentos Naturales y sitios de interés científico, por el solo ministerio de la ley, a los glaciares definidos como tales en virtud de esta ley, el suelo que ocupan y su subsuelo, precisando que los glaciares, el suelo que ocupan y su subsuelo, solo podrían perder su calidad de Monumento Natural y sitio de interés científico en virtud de una ley que así lo declare.

Explicó que mediante esta propuesta, los glaciares quedarían bajo la protección otorgada por la Convención de Washington, lo que garantiza su inviolabilidad y ofrece la ventaja de remitir a una figura jurídica ya utilizada en la legislación chilena.

7. Director Ejecutivo de Greenpeace Chile, don Matías Asún.[38]

Expuso sobre la necesidad de una ley de protección efectiva a los glaciares, ya que dadas sus funciones ecosistémicas ninguno de estos deberían ser intervenidos. Explicó que se debe perseguir que:

a) todos los glaciares sean preservados;

b) todo lo que rodea y conserva un glaciar deba ser también protegido;

c) que no pueda realizarse ninguna actividad que dañe un glaciar;

d) que los proyectos que hoy afectan glaciares dejen de hacerlo; y

e) declarar que los glaciares son un bien público y su cuidado es responsabilidad del Estado.

Sobre los aspectos positivos de la indicación sustitutiva, mencionó, los siguientes:

a) el reconocimiento de los glaciares como reservas y su importancia ecosistémica;

b) declaración de estos como bienes nacionales de uso público;

c) la prohibición de solicitar derechos de aprovechamiento de aguas;

d) el fortalecimiento de las atribuciones de las instituciones encargadas de levantar información y monitorear;

e) el compromiso de elevar la jerarquía legal del inventario de glaciares como registro; y

f) la identificación de actividades permitidas de bajo impacto sobre el glaciar.

Seguidamente, destacó los siguientes aspectos negativos de la indicación:

a) establece diferentes tipos (grados) de cuidados sobre glaciares partiendo de cero;

b) no considera que los glaciares localizados en parques nacionales ya se encuentran protegidos;

c) no existe una claridad real sobre los criterios para definir una reserva estratégica;

d) no aplica el principio precautorio, en virtud del cual todo glaciar es reserva de agua y debe ser protegido;

e) el permiso ambiental reconoce afectación "aceptable" y no da garantías del monitoreo;

f) las definiciones no son extensivas ni suficientes y no se establecen definiciones claras del entorno de un glaciar;

g) señala un "uso racional" de los glaciares;

h) estimó que el presupuesto es muy insuficiente, se depende de información de empresas y sus centros de estudio; y

i) no obliga ni fuerza a un ajuste de las operaciones que evitan que la destrucción de glaciares continúe en todos los casos.

---

[38] Sesión 41ª, Ibídem.

Coincidió también con la insuficiencia de la declaración de reserva estratégica, señalando que estima incierto que un glaciar llegue a ser declarado reserva estratégica en el corto plazo. Asimismo, planteó sus dudas respecto a quién, cómo y sobre qué información se definiría qué entra en reserva estratégica, y quién aseguraría que en un juicio sobre la base de información privada impere el bien común. A su juicio es equivocado plantear la evaluación de una intervención como "significativa", ya que todo daño a un glaciar es significativo.

En definitiva, precisó que bajo el sistema impuesto por la indicación quedan 7 mil glaciares protegidos y 15 mil de ellos quedan expuestos. Añadió que el presupuesto de esta ley significaría destinar un poco más de $12 mil pesos por glaciar e insistió también en que los glaciares de la zona norte y central quedan desprotegidos, y ni aún en la zona sur quedan todos los glaciares protegidos.

Por último, expuso las propuestas de Greenpeace, coincidiendo en la posibilidad de declarar a los glaciares como Monumentos Naturales, para recuperar así el principio de preservación de glaciares, privilegiar el principio precautorio, incluir la protección del suelo y subsuelo, ampliando la definición de entorno y eliminando explícitamente la posibilidad de intervenir glaciares.

8. Investigadora de la Universidad de Chile, doña Roxana Bohórquez. (Greenpeace).[39]

Expuso sobre las amenazas que enfrentan los glaciares, las que clasificó en dos tipos: naturales (volcanismo) y las antrópicas directas: que incluyen el cambio climático, la actividad turística invasiva y la actividad minera. Esta última conlleva: cambios en el albedo, extracción de secciones de glaciares, depósito de materiales sobre ellos y construcción de infraestructura minera en su entorno.

Continuó relatando sobre la destrucción de glaciares, refiriéndose, especialmente, a lo sucedido con el proyecto Pascua Lama y los glaciares Toro 1 y Toro 2. En este contexto, expuso fotografías que muestran la reducción de estos glaciares producto de la intervención minera. Algo similar sucedió con la minera Los Bronces, Codelco Andina, Pelambres, etc., que son mineras que están actualmente interviniendo glaciares de roca. Destacó que los glaciares de roca pueden contener una importante reserva de agua, más que todos los embalses de la zona norte.

-o-

A continuación los diputados y diputadas hicieron sus consultas y comentarios. La diputada Girardi señaló que la indicación del Ejecutivo no se condice con la condición estratégica de los glaciares, y en ese sentido, el proyecto parece ser una legislación de explotación de glaciares más que de protección de los mismos, pues es necesario demostrar su condición de estratégicos o de lo contrario pueden ser explotados. A los representantes de las organizaciones que expusieron, consultó qué actividades de protección debería recoger explícitamente el proyecto y qué presupuesto sería necesario para cubrir estas actividades.

La diputada Vallejo por su parte, expresó su preocupación por las implicancias de esta indicación sustitutiva, recalcando que lo que está en juego es la protección de un recurso vital para toda la región. Es por ello que lamenta la visión de corto plazo, aquella visión económica y que da preferencia a la actividad minera por sobre la protección de los glaciares. Sobre

[39] Sesión 41ª, Ibídem.

la propuesta en torno a la declaración de glaciares como monumento natural, consultó cuál sería el procedimiento para desafectar los glaciares de esa calidad.

El diputado Melo señaló que esta es una oportunidad para proteger los glaciares, más allá del sistema económico que actualmente impera en el país, por lo que llamó a aprovechar esta instancia para mejorar el proyecto y lograr que este efectivamente proteja los glaciares. Consultó además qué tan efectiva sería la protección a través de la declaración de monumento natural, ya que mencionó ejemplos de monumentos que igualmente son intervenidos alegando causa de utilidad pública y agregó que la regulación de los monumentos naturales es vía decretos.

Doña Flavia Liberona explicó que la propuesta de declarar a los glaciares monumentos naturales difiere del mecanismo que actualmente se utiliza para esta figura. De acuerdo a esta propuesta, por el solo ministerio de esta ley se declararía a todos los glaciares como monumento natural y por lo tanto, sería necesaria una ley para desafectar algún glaciar particular de esta calidad.

El Ministro Badenier destacó el reconocimiento de los puntos de coincidencia entre la moción y la indicación sustitutiva del Ejecutivo. Respecto a los parques nacionales, señaló que esta modalidad de protección no es una vía para eludir la protección de ciertas regiones. Por el contrario, es muy probable que el área de parques nacionales continúe creciendo a lo largo de los años. Además, destacó el establecimiento de un permiso sectorial especial para los glaciares, lo que a su juicio fortalece el SEIA e implica un mayor nivel de protección que el actual. Por último, en cuanto a la reserva estratégica glaciar, indicó que se busca generar un nuevo mecanismo de protección y reiteró que existe la voluntad política para llevarla efectivamente a cabo.

El Director General de Aguas señaló por su parte, que el presupuesto no puede ser ridiculizado, si bien siempre es deseable contar con mayores recursos, es necesario hacer un reconocimiento al fortalecimiento de la DGA envuelto en este proyecto y explicó que los recursos que se destinen a los estudios no se incluyen en el ítem dotación, por lo que tendrán ser asignados año a año, lo que además otorga la flexibilidad necesaria para estos gastos.

9. Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, don Joaquín Villarino.[40]

Señaló que, actualmente, un alto porcentaje de los glaciares se encuentra en zonas protegidas y que en este contexto es necesario buscar el justo equilibrio entre la protección de activos medioambientales, como son los glaciares, y el desarrollo económico del país. Insistió que la sustentabilidad implica este necesario equilibrio.

Seguidamente, se refirió al rol del sistema de evaluación de impacto ambiental, SEIA, puntualizando que actualmente los glaciares no están desprotegidos, en tanto opera el sistema institucional medioambiental. A su juicio, una protección general, que no distinga las situaciones concretas como se pretende en esta ley, no es la mejor forma de proteger estos activos. Adicionalmente, señaló que ciertas obligaciones retroactivas contenidas en la ley serían de muy difícil cumplimiento.

Abogó por la necesidad de equilibrar protección y desarrollo social, puesto que hay zonas donde existen glaciares y donde hay exploración y explotación minera, destacando que en muchos casos se trata de las mismas zonas geográficas.

---

[40] Sesión 42ª, celebrada en miércoles 6 de mayo y sesión 43ª, en miércoles 13 de mayo de 2015.

En derecho comparado, normas de protección absoluta y a priori no existen en casi ningún país, salvo en Argentina y Kirguistán, de muy dudosa efectividad. Luego expuso los múltiples avances normativos en cuanto a protección de glaciares en nuestro país, destacando la institucionalidad al interior de la Dirección General de Aguas y el marco normativo del Servicio de Evaluación Ambiental.

Sobre el proyecto en discusión, recordó que el Consejo Minero ya había comentado la inconveniencia de establecer una prohibición absoluta de cualquier acción que afecte un glaciar y cualquier tipo de glaciar. Asimismo, plantearon el grave problema de sus disposiciones retroactivas. En este contexto, propusieron medidas de mitigación contra el cambio climático, que es el principal factor que amenaza los glaciares. También se propusieron cambios en la legislación de medio ambiente, ciertos cambios al Código de Aguas y analizar también el proyecto sobre Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Sobre la indicación sustitutiva de glaciares, señaló que:

a) consideran preocupante la declaración a priori de los glaciares como reserva de agua dulce y proveedores de servicios ecosistémicos, ya que a su juicio lo lógico sería decir que potencialmente tienen ese valor, para que posteriormente se analice caso a caso;

b) si bien indicó que se avanza en una definición de glaciar más cercana al estándar internacional, advirtió que las definiciones complementarias pueden confundir;

c) criticó también que se incluyan dentro de la protección a priori los glaciares rocosos, glaciaretes y entorno del glaciar, lo que no siempre se justifica, pues consideran que el aporte hídrico de los glaciares rocosos es casi inexistente y algo parecido puede suceder con los glaciaretes. Asimismo, indicó que no comparte la protección a priori del entorno, ya que si bien puede ser necesario tomar resguardos en algunos casos, eso no significa que el entorno en sí mismo sea valioso;

d) señaló que entienden la prohibición absoluta de actividades "comerciales" en glaciares dentro de una reserva de región virgen o de un parque nacional, pero no debe olvidarse que la regulación de las áreas protegidas se está discutiendo en el proyecto de ley de biodiversidad;

e) también indicó que entienden que se prohíban ciertas actividades que afecten glaciares declarados Reserva Estratégica, aunque insistió en que el SEIA es suficiente para estos efectos;

f) coincidió en la obligación de ingresar al SEIA para las actividades que puedan afectar glaciares (no incluidas en los casos anteriores), pero advirtió que están en desacuerdo con que solo deba ser vía estudio (EIA), en particular por las trabas a la exploración minera;

g) señaló que están de acuerdo con la autorización para actividades de bajo impacto, así como la formalización por ley del Registro de Glaciares y que se expliciten las sanciones y multas, pero advirtió que todo quedará en manos de la DGA, que ya está sobrecargada y planteó la duda respecto de si este organismo tendrá los recursos suficientes para asumir estas responsabilidades;

h) indicó que no ven el sentido de crear un nuevo permiso ambiental para las actividades que se sometan al SEIA, ya que será un permiso que abarca prácticamente lo mismo que la evaluación ambiental que a la DGA le corresponde hacer dentro del SEIA.

i) tampoco comparten la disposición transitoria que permite revisar las RCA vigentes, ya que por una parte, parece ser una revisión ad hoc para el caso de glaciares que se contradice con el principio de irretroactividad de las leyes, y por otra, la norma termina diciendo que esta revisión es "conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300", en cuyo caso no se requiere una nueva norma.

Finalizó su exposición concluyendo que dado que en el último tiempo se ha desarrollado en Chile un conjunto importante de regulaciones para la protección de glaciares, no consideran que el camino a seguir en esta materia sean las prohibiciones absolutas. Recalcó que la valoración de cada glaciar depende de múltiples factores, que deben evaluarse caso a caso y que debería ser el SEIA el instrumento básico para la protección de los glaciares, así como para el resto de los activos ambientales. Añadió que es necesario considerar también que actualmente se está dando la tramitación paralela de tres iniciativas en este ámbito (reforma al Código de Aguas, ley de protección a glaciares y ley sobre biodiversidad), con el consiguiente riesgo de resultados incoherentes entre sí.

10. Directora de Asuntos Regulatorios de Codelco, doña María Francisca Domínguez.[41]

Señaló que comparte la necesidad de legislar sobre este tema, establecer una autoridad competente, explicitar las actividades permitidas y aquellas prohibidas, etc. Asimismo, indicó que es importante generar información sobre los glaciares, área en donde la industria ha aportado mucho conocimiento.

Comenzó su análisis reconociendo que hay exploraciones y zonas de explotación de Codelco en áreas de glaciares. Es por ello que Codelco está sumamente interesado en este proyecto, ya que eventualmente puede verse afectado el Plan de Negocios y Desarrollo comprometido con el Estado, así como proyectos de expansión y, o yacimientos de reposición de los existentes.

Explicó que el proyecto con las indicaciones del Ejecutivo, impone importantes desafíos para Codelco, en particular la necesidad de desarrollar nuevas y reforzadas líneas de base, lo cual implicará mayores costos y tiempo asociados al diseño y evaluación de los proyectos, dada la creciente exigencia de estándares ambientales.

Dicho esto, señaló que desde Codelco están convencidos de la posibilidad de desarrollar sustentablemente la actividad minera. A continuación, hizo un repaso de los principales contenidos de la indicación sustitutiva y señaló que a juicio de Codelco la indicación sustitutiva constituye un avance significativo en la discusión de este proyecto, destacando:

i) que se establezca una autoridad responsable y mecanismos de implementación de la ley;

ii) el establecimiento de diversos grados de protección, atendiendo el glaciar específico de que se trate y su ubicación, y

iii) la búsqueda de un adecuado balance entre protección ambiental y desarrollo económico.

No obstante, también indicó que existen algunas preocupaciones derivadas de la indicación sustitutiva, en particular, que:

a) no establece un tiempo mínimo de permanencia del glaciar que permita distinguirlo de otras formas de agua en estado sólido. Esto incorpora un factor de incerteza que dificulta el desarrollo de actividades productivas. A juicio de Codelco, se debería establecer un plazo mínimo de permanencia de al menos 10 años.

b) consideran que no es claro el supuesto que se pretende regular con las masas de agua en estado sólido que, flotando y separadas del glaciar, por efectos climáticos circunstanciales puedan adherirse a este. Sobre este punto, planteó que surgen las siguientes interrogantes: ¿a qué efectos climáticos se refiere? ¿Qué circunstancias lo hacen procedente? ¿La adhesión deberá ser permanente o basta que sea temporal? ¿Cómo y quién determina que se den todos estos requisitos?

[41] Sesión 42ª y 43ª, Ibídem.

c) respecto de las exploraciones, les preocupa que toda actividad de exploración en o en el entorno de un glaciar deberá ingresar al SEIA, con independencia que las actividades de exploración no tengan impactos ambientales significativos. Esto impondría una carga relevante al desarrollo de la actividad sin un claro beneficio ambiental equivalente y puede afectar a la actividad minera de manera transversal (gran, mediana y pequeña minería). Explicó que las exploraciones corresponden a lo que se conoce como "capital de riesgo" y si a ese riesgo implícito se le suman los demás costos, será difícil que estas se lleven a cabo. Añadió que al no limitarse a los glaciares incluidos en el catastro de la DGA, el real alcance e impacto de esta disposición es todavía incierto.

d) sobre la prohibición para desarrollar cualquier obra, programa o actividad con fines comerciales, que se desarrolle en o en el entorno de un glaciar ubicado en un parque nacional, advirtió que no se limita esta prohibición sólo a actividades que puedan impactar el glaciar. Afectaría a cualquier obra, programa o actividad, por ejemplo: actividades náuticas en fiordos, lagunas o lagos de parques nacionales que tengan un glaciar a menos de 500 m. Esto podría afectar importantes actividades turísticas que actualmente se desarrollan en parques nacionales.

e) indicó también que se requiere establecer criterios y requisitos objetivos para la declaración de reserva estratégica de un glaciar, estableciéndose un procedimiento claro para declarar esta reserva y obedeciendo a su comprobada relevancia hídrica.

f) sobre la revisión de las resoluciones de calificación ambiental, RCA vigentes, indicó que incorpora un elemento de incerteza a los proyectos, al establecer nuevos requerimientos a los ya evaluados. Criticó que no se establezca un objetivo claro para esta revisión: ¿A qué se refiere con las medidas que correspondan? ¿Detener las operaciones?

-o-

A continuación los diputados y diputadas hicieron sus consultas y comentarios. El diputado Melo señaló que esta moción responde a la necesidad de proteger los glaciares dado que actualmente la industria los ha ido destruyendo, a pesar de toda la institucionalidad ambiental vigente. En este contexto se solicitó el patrocinio del Ejecutivo, para poder regular aquellas materias de iniciativa exclusiva de dicho poder del Estado.

Sobre la exposición de la industria, comentó que se habla de un equilibrio, pero cómo puede lograrse dicho equilibrio si hasta el día de hoy, la industria ha sido sistemática en la destrucción de glaciares. Consultó además qué mejoras en el sistema ambiental estarían dispuestos a apoyar. Por último, consultó la opinión del Consejo Minero respecto de la figura de reserva estratégica glaciar.

El diputado Urízar cuestionó que se afirme categóricamente que los glaciares de roca y el ambiente periglaciar no aporte al sistema hídrico de algunas localidades que están gravemente afectadas por la sequía. En cuanto a las disposiciones retroactivas, señaló que los proyectos mineros se extienden por muchos años, por lo que es importante que esta ley rija también dichos proyectos para los años que aún tienen los proyectos por delante.

El diputado Pérez Lahsen consultó respecto a las tecnologías existentes de exploración que no afecten glaciares y sus eventuales costos. En cuanto a las prohibiciones caso a caso, indicó que si bien parece razonable establecerlo de ese modo, es necesario preguntarse si es realmente viable dada la institucionalidad ambiental existente. A su juicio, es necesario co-

menzar concordando la definición de glaciar, que es precisamente el objeto de protección de la ley.

La diputada Girardi, por su parte, recalcó que esta ley busca proteger un activo que se ha determinado como valioso, y en ese contexto no son extrañas las prohibiciones absolutas, así se estableció por ejemplo respecto de la explotación del alerce. En cuanto a la calidad de reserva estratégica, señaló que parte de los mocionantes busca que la lógica sea inversa, es decir, que todo glaciar se considere reserva estratégica salvo que se pruebe lo contrario.

En cuanto a los proyectos vigentes, señaló que ya pasaron por un proceso de evaluación de impacto ambiental, entonces son proyectos que han sido considerados inocuos o de lo contrario, su aprobación es prueba de que los estándares medio ambientales actuales son demasiado bajos. A su juicio, el SEIA ha dado muestras de vulnerabilidad por lo que es necesario reforzarlo y no es posible descansar en el mismo para efectos de proteger los glaciares. Consultó además cómo considera Codelco que pueda compensarse o mitigarse la destrucción de un glaciar.

La diputada Vallejo señaló que el modelo de desarrollo del país no puede seguir estando basado en la explotación de materias primas. A su juicio, la lógica tras esta matriz productiva es muy inestable. Respecto a la indicación sustitutiva, señaló que si bien protege cierto número de glaciares, no protege aquellos ubicados en la zona central y norte de país, que es donde existe mayor necesidad de los mismos. En este sentido, consultó porqué se cuestionó la calidad de recurso estratégico de los glaciares y cuál sería la "explotación razonable" de un glaciar. Coincidió en que la lógica debería ser la inversa y considerar a priori todo glaciar como recurso estratégico debiendo probarse lo contrario si corresponde. Adicionalmente, solicitó que se informe el detalle de aquellos proyectos que se verían afectados por esta ley.

Por último, el diputado Vallespín aclaró que la posición de esta Comisión es establecer una protección per-se de los glaciares, lo cual no resulta compatible con la protección de glaciares caso a caso, dado que hasta el día de hoy ese sistema no ha dado resultado. En este sentido, consultó a la industria qué opciones aceptarían, descartando la protección caso a caso.

El Presidente Ejecutivo del Consejo Minero, dando respuesta a consultas, señaló que existe la sensación de que la minería se opondría a la protección de los glaciares, frente a lo cual fue tajante en declarar que la minería no se opone a la protección de activos medioambientales, incluidos los glaciares. La posición del Consejo es optar por un equilibrio entre protección al medio ambiente y desarrollo económico, para lograr un desarrollo sustentable.

En este sentido, señaló que no cree que las prohibiciones absolutas y a priori sean la respuesta. Por el contrario, indicó que el camino es seguir perfeccionando el SEIA, continuar el desarrollo de los diversos instrumentos de protección medioambiental y las políticas institucionales del Ministerio del Medio Ambiente. Señaló que existe unanimidad entre los técnicos al identificar el polvo y la contaminación urbana como el principal factor de deterioro de los glaciares en la zona central. A su vez, la causa general de retroceso de los glaciares es el cambio climático, por lo que insistió en que no hay antecedentes que comprueben que sea la minería la actividad que haya destruido glaciares en el país.

Respecto al ejemplo de Pascua Lama, hizo referencia a la sentencia del Tribunal Ambiental en la cual no se acreditó el daño a los glaciares. Reiteró que es posible mejorar las herramientas, mejorar la claridad de la información, mejorar las instancias de participación de las comunidades, buscar herramientas que den más seguridad jurídica y sean más eficientes en la protección del medio ambiente.

Sobre las declaraciones de la matriz productiva del país, señaló que la actividad minera puede ser precisamente el trampolín para el mejor y nuevo desarrollo económico del país. En este sentido, señaló los compromisos adquiridos por la minería para promover el desarrollo de otras industrias. Sobre la existencia de una "explotación razonable" de los glaciares, indicó que debe compatibilizarse el desarrollo de actividades productivas –no solo la minera, también la geotérmica, etc.- y la protección al medio ambiente. Existen ejemplos en el mundo en donde se ha desarrollado esto, en base a nuevas tecnologías y promoviendo la innovación. Es por eso que sostienen que esta debe ser la vía para proteger aquellos glaciares que no están en parques nacionales y zonas protegidas. Por último, enfatizó que la actividad minera entrega fondos a remuneraciones, inversiones, al fisco, etc.; los inversionistas -tanto chilenos como extranjeros- solo retiran el 11% de las utilidades.

A continuación, la Directora de Asuntos Regulatorios de Codelco, doña María Francisca Domínguez, manifestó que los parlamentarios plantearon sus consultas respecto a los impactos en las actividades de Codelco. En este sentido, expresó que Codelco tiene una posición de liderazgo en el mercado mundial y para mantener esta posición han establecido un ambicioso plan de desarrollo y capitalización. Detalló que la ley de capitalización ya aprobada entrega fondos para financiar en parte el plan de expansión de Codelco. En función de esta ley se presentan informes anuales del estado de avance de los diversos proyectos.

Explicó que actualmente Codelco tiene operaciones importantes en zonas de glaciares, especialmente tratándose de la División 5 Andina. Luego entregó datos generales de la División, que emplea 7 mil personas aproximadamente y alberga aproximadamente el 34% de las reservas de Codelco. Si se detuviera la intervención de los glaciares de roca, se acabarían las áreas de depósito en 6 años y detener las operaciones al año 2021, disminuyendo las reservas explotables.

Sobre el proyecto Andina 244 señaló que es de importancia estratégica y que aportará al Estado aproximadamente $10 mil millones de dólares, extendiendo la vida útil de la división en 65 años. Enfatizó que este proyecto está actualmente bajo evaluación ambiental, pero que de acuerdo a sus cálculos tendría un impacto de aproximadamente 1,3 litros por segundo, efecto que se compensaría mediante la entrega de agua.

Explicó que existen también otros proyectos relevantes, especialmente vinculados a la exploración de nuevos minerales. Por ejemplo, en el Teniente, en donde existe el proyecto La Huifa, actualmente en exploración pero que tiene muy buenas proyecciones. Este yacimiento estaría a menos de un kilómetro del glaciar Vizcachas, por lo que estaría dentro de la zona de influencia. Por último, reiteró que comparten la necesidad de legislar sobre este tema, pero señaló que debe buscarse la forma de poder seguir desarrollando la actividad minera.

11. Jefe de la Unidad de Glaciología de la Dirección General de Aguas, don Gonzalo Barcaza.[42]

Expresó que actualmente la mayor parte de la investigación glaciológica se realiza en el hemisferio norte y que estos estudios indican que los glaciares no polares representan el 0,5% del hielo terrestre, eso representa alrededor de 750 mil Km2.

Seguidamente, explicó el sistema glacial y las diferentes dinámicas de los glaciares que terminan en lago/fiordo y los que terminan en tierra, lo cual determina los distintos tipos de mediciones que se realizan.

[42] Sesión 45ª, celebrada en miércoles 10 de junio de 2015.

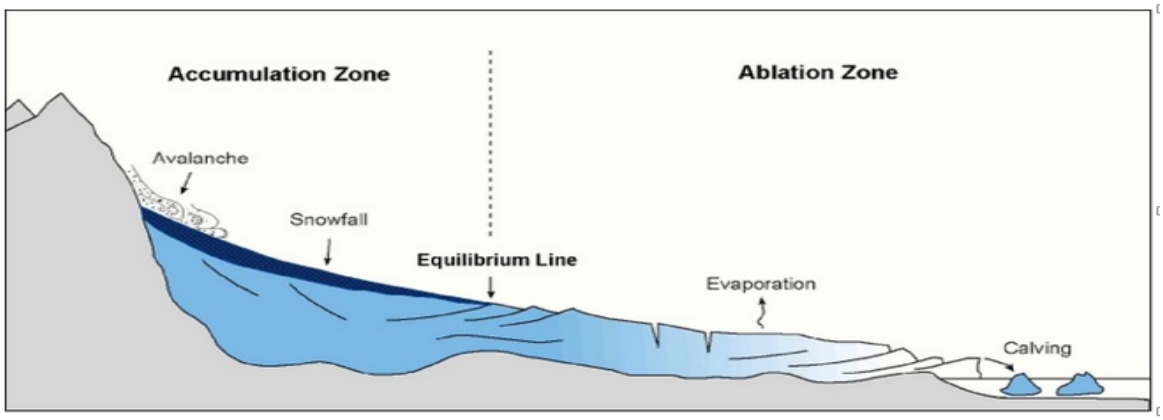

Glaciares que terminan en lago/fiordo

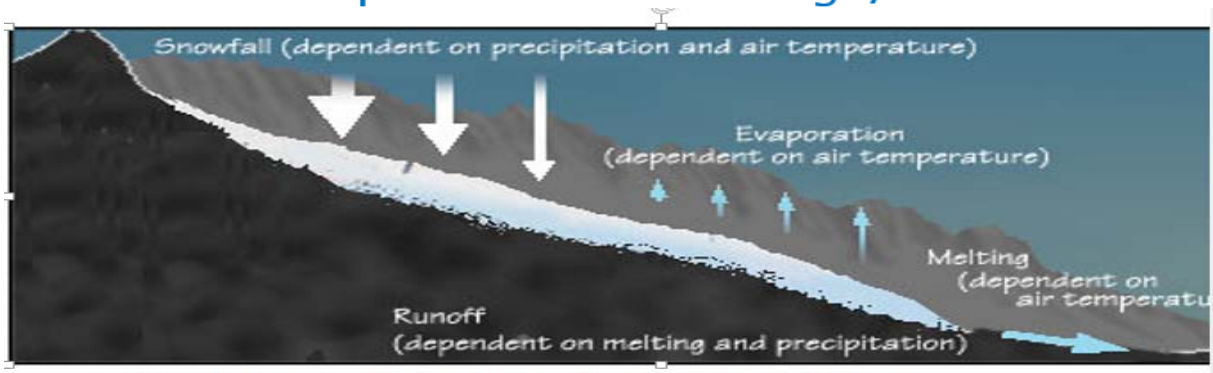

Glaciares que terminan en tierra

Explicó también los componentes del glaciar, señalando los de entrada y salida y como algunos de esos componentes se pueden traducir en escorrentías o témpanos.

A nivel mundial existe una tendencia que muestra la reducción de los glaciares y el aumento de las temperaturas. Los pequeños son los que más se han ido derritiendo, ya que tienen reacciones más rápidas que los grandes casquetes polares.

En Chile, se adoptó el año 2009, la Estrategia Nacional de Glaciares, asumida con miras a largo plazo y definiendo diversos niveles de trabajo. Esta estrategia considera un sistema integrado de cinco niveles de observación jerárquica para estudiar todos los glaciares del país con distintos niveles de detalles, y está basada en recomendaciones del World Glaciar Monitoring Service, WGMS.

Mencionó los objetivos de monitoreo de largo plazo:

a) Comprender procesos según zonas glaciológicas y glaciares piloto en combinación con mediciones tradicionales y sensores remotos.

c) Validación de modelos (derretimiento, balance de energía, hidrológicos).

d) Detección de cambios glaciares (variaciones recientes, tasa de cambio, tendencias de aceleración, patrones de cambio).

d) Estimación de impactos en recursos hídricos.

Entregó datos respecto a la existencia de glaciares en Chile, destacando la importancia de generar bases de datos en torno a los Campos de Hielo Sur. A partir de recomendaciones de la UNESCO y en base a la información recopilada en el inventario, se ha desarrollado una clasificación de los glaciares en Chile, que es precisamente la fuente de la clasificación que se propone en la indicación sustitutiva del Ejecutivo.

Explicó mediante la exposición de fotografías de terrenos cuales son los distintos tipos de glaciares.

Afirmó que ante la imposibilidad de medir todos los glaciares se utilizan técnicas de modelación en base a las mediciones que se han podido efectuar. Así, por ejemplo, a partir del área del glaciar (dato del inventario) se estima el volumen del glaciar en cuestión. A partir de estas actividades se ha recopilado la siguiente información:

Zona Glaciológica	Área Glaciarizada (km^2)	Cobertura Detrítica (km^2)	Volumen de Hielo (km^3)	Volumen de Hielo Equivalente en agua (km^3)
Zona Norte	180,2	24,8	4,3	3,9
Zona Centro	854,7	88,5	50,0	44,5
Zona Sur	1.700,8	593,6	103,9	90,2
Zona Austral	20.905,9	2.493,9	3.915,6	3.524,0
Total	23.641,6	3.200,7	4.073,8	3.662,6

En cuanto a las variaciones que se han registrado, señaló que todos los glaciares han retrocedido. Precisó las técnicas que han utilizado para determinar el volumen de hielo, utilizando altimetría láser y radar aéreo. También realizan trabajo en terreno –topografía superficial- en los glaciares que son transitables.

Asimismo, informó que existen 24 estaciones meteorológicas fijas para ir construyendo una red glaciológica. Cuentan con 8 estaciones portátiles entre el Glaciar Tapado de Elqui y

el Glaciar Tyndall, en Campos de Hielo Sur, Señaló que con miras a reducir los riesgos de estas actividades y asegurar los datos, están trabajando para mejorar las mediciones remotas.

Detalló también las actividades de la Dirección General de Aguas en la zona de Campos de Hielo Norte y Sur. Por último, destacó el compromiso que existe en torno a esta labor que desarrollan, lo que se ha traducido en una creciente dotación de recursos para esta área.

Finalmente, destacó que la indicación sustitutiva formaliza la existencia de la Red Glaciológica Nacional, eleva al registro al carácter de inventario legal, reconoce las funciones de la DGA en este ámbito y establece conceptos que facilitan sus funciones. En cuanto a los recursos asignados, precisó que son recursos que permitirán aumentar de 5 a 16 profesionales, lo cual es fundamental para continuar con este trabajo.

El diputado Sandoval consultó sobre la forma de compatibilizar protección y conservación de los glaciares, en circunstancias que hay factores globales que inciden en su retroceso. En similar sentido, la diputada Girardi preguntó sobre cuáles serían las acciones precisas para proteger los glaciares, más allá de las acciones de monitoreo que dan cuenta de su retroceso.

El diputado Pérez Lahsen inquirió sobre qué actividades serían más peligrosas para el entorno glaciar. El diputado Morales consultó si 16 funcionarios serían suficientes para asumir las tareas que implicará este proyecto. Además, preguntó si existe estimación del porcentaje de incidencia de la actividad minera en el retroceso de los glaciares.

El diputado Meza consultó si están de acuerdo con la definición de glaciar del proyecto, si es posible trasladar un glaciar y cuál es el concepto de un glaciar rocoso. El diputado Chávez preguntó si el registro es solo un catastro de glaciares o si recoge el completo estado de cada uno de ellos. Además, inquirió sobre la superficie que corresponde a los 50 glaciares catastrados, respecto del total de glaciares del país y cuáles son específicamente las dificultades para lograr una medición más exhaustiva de los glaciares.

El señor Barcaza explicó que el catastro de glaciares es una estimación del área de un glaciar de un período a otro, asumiendo un intervalo de 10 años tal y como recomiendan los organismos internacionales. No se limita a registrar solo el número de glaciares, sino también el área de los mismos. El Director General de Aguas añadió que en la Estrategia de Glaciares se definió que se requería el estudio pormenorizado de al menos 50 glaciares.

Respecto de las dificultades logísticas, el señor Barcaza señaló que las condiciones meteorológicas no siempre son propicias y en general las condiciones que permitan el traslado seguro de personal y equipos al lugar de las mediciones.

En cuanto a la definición de glaciar, señaló que es la que asume la Estrategia de Glaciares y se basa en la definición del IPCC, por lo que están de acuerdo en la misma. En cuanto a la definición de glaciar rocoso, indicó que se tomaron en cuenta los aspectos de la literatura científica más reciente. Sobre el traslado de glaciares, señaló que se ha intentado pero no han sido proyectos fructíferos, tratándose además de proyectos a muy baja escala y a alto costo.

12. Federación de Trabajadores del Cobre.[43]

a) Presidente de la Federación de Trabajadores del Cobre (FTC), señor Raimundo Espinoza.

Agradeció la oportunidad concedida para plantear la visión de la Federación que preside sobre el proyecto de ley de protección a los glaciares. A este respecto, señaló que esta iniciativa legal podría generar grandes dificultades para la empresa minera, particularmente para las Divisiones Andina y El Teniente. Precisó que los trabajadores siempre han sido partidarios de proteger el medio ambiente, por lo que si bien creen que debe extraerse el mineral no por ello se debe dejar de cuidarlo para lo cual se debe buscar y lograr un equilibrio entre estos dos objetivos

b) Dirigente de la Federación de Trabajadores del Cobre, señor Juan Olguín.

Se refirió in extenso al aporte hídrico de los glaciares a la cuenca donde se ubica División Andina señalando que es de 1,4 m3/s de los 79 m3/s del caudal medio anual, equivalente al 5% del río Aconcagua. El río Aconcagua se caracteriza por presentar grandes fluctuaciones estacionales que corresponden al derretimiento de la nieve en primavera, y en invierno a las precipitaciones, lo que evidencia su régimen mixto. El río escurre a su desembocadura en Concón con un caudal medio estimado en 79 m^3/s. Su recorrido total, incluyendo el río Juncal, es de 177 km con rumbo que generalmente va de oriente a poniente.

Informó que sus aguas son ocupadas principalmente en: actividades mineras, especialmente cupríferas; riego del valle a lo largo de todo su recorrido; instalaciones industriales e hidroeléctricas; y abastecimiento de agua potable a las principales ciudades de la región y al área intercomunal del Gran Valparaíso. En el valle del río Aconcagua existen importantes acuíferos, con una utilización más intensiva en la zona media y baja de la cuenca.

El 78% del consumo de agua corresponde a grandes agricultores y el 4% a Codelco Andina, sin embargo, comparando el impacto en el PIB regional es de 3,3% y 17% respectivamente. Destacó que Andina recircula actualmente el 49% del agua total que utiliza en el año.

Respecto a los impactos en Operación Andina, de una ley que prohíba en forma inmediata la intervención de glaciares de roca, señaló que los efectos que ello produciría serían: detención inmediata de las operaciones de rajo; disminución del nivel de tratamiento actual de 88 ktpd a 35 ktpd (obliga a cierre inmediato); disminución de la producción de cobre de 230 ktmf/año a 80 ktmf/año; disminución de excedentes del orden de 750 MUS$ en el quinquenio (2015-2019); menor VAN de 7.500 MUS$ (no se materializa valor PND).

Destacó que desde la nacionalización a la fecha, División Andina ha aportado al erario nacional, cerca de 18.000 MUS$. En caso de un prohibición posterior a la actual RCA: se acortará la vida útil de la División hasta el año 2031 en que las producciones caerán paulatinamente a partir de los próximos años; se dejarán de explotar 1.200 Mton de reservas de mineral de la mina rajo y este es uno de los yacimientos de mayor tamaño de Codelco.

[43] Sesión 47ª, celebrada en miércoles 1 de julio de 2015.

c) Asesor de la Federación de Trabajadores del Cobre, señor Raúl Álvarez.

Expresó que las exigencias ambientales deben ser compatibles con un desarrollo económico y social sostenible del país. En opinión de la Federación de Trabajadores del Cobre el desarrollo debe ser de carácter integral con visión de largo plazo, orientándose al logro de objetivos compartidos de la sociedad como son: mayor equidad, más y mejores empleos, crecimiento económico, preservación del medio ambiente, transparencia y probidad. El logro de estas metas puede darse de una manera complementaria y virtuosa, o bien pueden rivalizar entre sí haciéndose incompatibles unas con otras. Su mirada se orienta a fortalecer la convergencia y complementariedad de estas metas y no a la anulación entre éstas.

En este sentido, señaló que ellos apoyan la idea de legislar, en materia de protección y preservación de los glaciares, y así se lo hicieron saber a la Presidenta de la República en una reunión que sostuvieron con ella a fines del año 2014. De esta manera respaldaron la indicación sustitutiva, no obstante, estiman relevante que se tengan presente los impactos de esta ley sobre las actividades de Codelco, ya que como representantes de los trabajadores del cobre, les inquieta de sobremanera que, como consecuencia de esta iniciativa de ley, se termine impactando negativamente el futuro de las divisiones Andina y El Teniente, así como el área de Exploraciones de Codelco Chile. Lo que conllevaría una seria amenaza a la empleabilidad y a los aportes que la principal empresa del país hace al financiamiento de los programas sociales que impulsa el Estado chileno.

Codelco tiene un gran futuro potencialmente amenazado

CODELCO: LÍDER MUNDIAL EN RESERVAS DE COBRE

Liderazgo en Reservas de Cobre

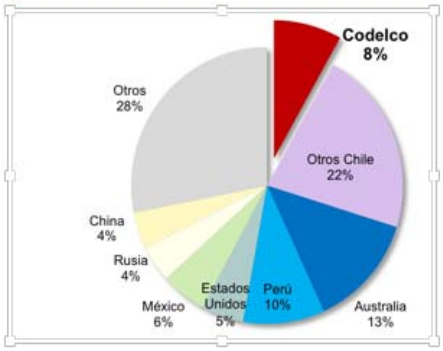

Fuente: USGS, Enero 2015.

Recursos Minerales Estimados

Nuestros recursos minerales permiten proyectar su explotación por más de 70 años

	Mineral (Millones toneladas)	Ley de Cobre (%)	Cobre (Millones toneladas)	Participación en Cobre (%)
Andina	4.891	0,80	39,2	28,4%
El Teniente	4.502	0,82	36,8	26,6%
Radomiro Tomic	3.439	0,46	15,8	11,4%
Chuquicamata	2.096	0,70	14,7	10,6%
Ministro Hales	977	0,95	9,3	6,7%
Salvador	1.682	0,45	7,6	5,5%
Gabriela Mistral	468	0,36	1,7	1,2%
Codelco	**18.054**	**0,68**	**125,0**	**90,5%**
Participación en Otras Empresas*	2.307	0,57	13,1	9,5%
Total Codelco	**20.361**	**0,68**	**138,1**	**100,0%**

*: Incluye los yacimientos de Los Bronces, El Soldado, Los Sulfatos, San Enrique de Monolito, El Abra e Inca de Oro.

Hizo presente que Codelco tiene operaciones y proyectos relevantes en zonas de glaciares y en sus entornos, precisando que se afectan glaciares de roca.

Reiteró que les preocupa el cuidado del medio ambiente pero también están convencidos que las exigencias ambientales deben hacerse compatibles con el progreso económico y social y forman parte de la lucha por la igualdad. ¿Cómo no vamos a estar conscientes los trabajadores del derecho a suficiente agua potable, si el mismo está íntimamente ligado al derecho a la vida y a la calidad de vida de quienes con nuestro esfuerzo creamos riqueza para todo el país? -exclamó.

En este marco valórico y visión de país, la FTC, apoya la idea de legislar en materia de protección y preservación de los glaciares y respaldan la indicación sustitutiva que formulara el Gobierno ya que el contenido final de la ley, podría afectar el Plan de Negocios y Desarrollo comprometido con el Estado en la Ley N° 20.790 y tener implicancias para los proyectos de expansión o en yacimientos de reposición de los existentes.

En otro orden de ideas, observó que entre los puntos críticos del proyecto de ley destacan los siguientes:

1. Se plantea que, a partir de su promulgación, toda actividad de exploración en o en el entorno de un glaciar deberá ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental, SEIA, aunque no tengan impactos ambientales significativos. Esto impone una carga relevante al desarrollo de la actividad (tiempo, recursos), sin un claro beneficio ambiental equivalente.

2. Prohibición para desarrollar cualquier obra, programa o actividad con fines comerciales, que se desarrolle en o en el entorno de un glaciar ubicado en un parque nacional. Consideró que falta precisión respecto a que la prohibición debe limitarse solo a actividades que puedan impactar el glaciar, como por ejemplo: actividades náuticas en fiordos, lagunas o lagos de parques nacionales que tengan un glaciar a menos de 500 metros. Lo anterior, podría afectar importantes actividades turísticas que hoy se desarrollan en parques nacionales, como, por ejemplo, Laguna San Rafael o Parque Torres del Paine.

3.- Se requiere establecer criterios y requisitos objetivos para la declaración de reserva estratégica de un glaciar y ella debe obedecer a una comprobada relevancia hídrica del glaciar.

4.- Por último, le pareció particularmente complejo, la revisión de resoluciones de calificación ambiental anteriores a esta ley, incorpora un elemento de incerteza a los proyectos al establecer nuevos requerimientos a los ya evaluados. Tampoco se contempla un objetivo claro para esta revisión.

En conclusión, hizo constar que a la Federación de Trabajadores del Cobre le parece extraordinariamente preocupante que se legisle estableciendo prohibiciones generales o con ausencia de procedimientos precisos y claros, que no considera adecuadamente los impactos presentes y futuros en una actividad estratégica para el país, como lo es la minería cuprífera con sus subproductos.

Consideró que es necesario legislar sobre el tema y que el país debe contar con una ley cuyo objeto sea la protección y preservación de glaciares, lo que es clave para asegurar la sustentabilidad. No obstante, estimó que esta legislación debe permitir el desarrollo estratégico de Codelco y la expansión de Andina y El Teniente y posibilitar las exploraciones, que constituyen los activos mineros más importantes del patrimonio nacional invertido en la Corporación Nacional del Cobre de Chile.

Por último, señaló que la actividad de la División Andina es muy significativo para la comuna de los Andes, ya que solo en materia de empleo tiene 1.664 trabajadores propios, 5.183 trabajadores contratistas y en ámbito comunal el impacto es de 23.089 trabajadores,

esto es el 25% de la ocupación comunal está ligada a la División Andina, al cual hay que agregar el impacto que estos empleos tienen en sus grupos familiares.

-o-

Seguidamente los parlamentarios efectuaron las siguientes consultas. El diputado Pérez Lahsen solicitó que se aclarase si la Operación Andina 244 afectará glaciares activos de las regiones de Valparaíso y Metropolitana, como la cuenca del río Olivares, según se ha señalado previamente en la Comisión.

El diputado Melo, valoró la voluntad de la Federación de elevar los estándares ambientales e interrogó respecto a qué debiera realizar Codelco para mitigar o llevar a cabo una operación distinta que no afecte los glaciares. Sostuvo que cuando se realizó la presentación de Codelco una de sus ejecutivas señaló abiertamente que el botadero se realizaba sobre los glaciares de roca. Inquirió respecto a la existencia de mejores tecnologías para abordar esta realidad.

La diputada Girardi manifestó que no debe preocupar la obligación de que cualquier actividad productiva o de exploración en el caso de actividad cuprífera sea sometida al sistema de evaluación de impacto ambiental, ya que esa obligación rige para cualquier actividad en el país que tenga impacto ambiental.

Asimismo, señaló que es necesario aclarar lo relacionado con reservas estratégicas, pues hay que evaluar los glaciares no solo en relación a la cantidad de agua sino que considerar su comportamiento en el tiempo, como componente para alimentar a los ríos por muchos años. La idea de reserva de agua dulce hace alusión al hecho de asegurar el agua por muchos años. Consultó sobre la manera de asegurar que la reserva permanezca en el tiempo y garantice el agua para las futuras generaciones, si es que la actividad minera va a dañar efectivamente esa reserva.

La diputada Vallejo consultó sobre la valoración de los glaciares de roca, puesto que tiene la impresión que se estarían considerando de menor importancia que los glaciares blancos. Expresó que es necesario relevar el rol ecosistémico de los glaciares de roca, pues, pueden tener eventualmente un menor porcentaje de aporte hídrico pero son más estables en el tiempo, más seguros en un contexto de sequías y cambio climático.

Por último, enfatizó el rol de Codelco, como empresa del Estado, la cual debe mantener un alto estándar, ser referente en términos de inversión y de innovación tecnológica para responder a los intereses sociales y a una mirada al desarrollo estratégico sustentable. Frente a ello, llama la atención que glaciares de roca pudieran estar siendo afectados como botaderos o depositarios de la basura de la minería.

El diputado Urízar expresó que es necesario tener en consideración los beneficios que entregan al país la empresa pública y la empresa privada. Respecto al sistema de evaluación de impacto ambiental señaló que es necesario distinguir entre los impactos de un proceso productivo propiamente tal con un sondaje o análisis de un proyecto futuro.

El diputado Sandoval consultó sobre los impactos que genera esta actividad del punto de vista del social, del trabajo y económico. Consideró que el proyecto no se debe transformar en una camisa de fuerza e impedir el desarrollo que tanto necesita el país, lo que no significa tampoco que se pueda permitir a cualquier costo.

El señor Juan Olguín, dirigente FTC, declaró que los glaciares blancos no son afectados directamente por la faena minera. Insistió asimismo, en que el principal consumo del agua

del río Aconcagua, se efectúa por la agricultura. En último término, recalcó que están trabajando en tecnologías para que depósitos de lastre no impacten los glaciares de roca.

El señor Raúl Álvarez, asesor FTC, puntualizó que la actividad de exploración no daña el medio ambiente y al someterla al SEIA ralentizaría la actividad. Respecto del concepto de reserva estratégica, señaló que habría que analizar cuál es su impacto real. Actualmente, ya se están impactando cinco glaciares en División Andina. Codelco tiene que hacer un desarrollo sustentable, pero no se puede dejar las principales reservas de cobre del mundo sin explotar.

El diputado Vallespín analizó la necesidad de encontrar un punto de encuentro en la discusión. Expresó que es necesario hacernos cargos de los pasivos ambientales, principalmente de la minería y hay que resguardar los glaciares. La diputada Molina compartió la importancia de encontrar equilibrios entre la actividad productiva y el resguardo del medioambiente.

-o-

Durante la discusión particular, por la unanimidad de los integrantes de la Comisión presente, se acordó recibir a los representantes de la Coordinación de Territorios por la Defensa de Glaciares a fin de que dieran a conocer las razones por las cuales rechazan el proyecto de ley aprobado (artículo 9°).

13. Coordinadora de Territorios por la Defensa de Glaciares, señoritas Constanza San Juan y María Jesús Martínez.[44]

A su juicio no han quedado protegidos en esta iniciativa legal el sistema periglacial, el permafrost, las áreas de nivación y de nevizas. En la definición de glaciares, no se menciona específicamente a los glaciares blancos. Así mismo, deja fuera la prohibición de realizar acciones que emitan polvo que quede en suspensión, situación que acelera el derretimiento de los glaciares. Además no prohíbe la realización de actividades subterráneas, generando inestabilidad en los mismos.

Señalaron que, con la "ley de Bachelet" ningún glaciar queda "protegido" ni siquiera los que están en parques y reservas nacionales. Manifestaron que el Inventario Nacional de Glaciares registra 24.114 glaciares situados a lo largo de la cordillera, pero está incompleto, por lo que no se sabe con certeza cuántos glaciares realmente hay en Chile.

Manifestaron que un elemento trascendental en las prohibiciones es el entorno de un glaciar, y en el proyecto se le otorgan un máximo de 1.000 metros aguas abajo a partir del frente terminal del hielo, lo que a su juicio, consideran irrisorio y escandaloso. Destacaron que no es posible estandarizar el entorno de un glaciar estableciendo un límite ya que cada glaciar, y por tanto su entorno, responden a las condiciones del lugar donde se encuentren, lo que hace que sean únicos.

Precisaron que hay 10.549 glaciares que, aun estando en áreas protegidas como parques y reservas, podrían ser afectados ya que en Chile es posible autorizar actividades económicas como la minería en estas áreas. Entre otras deficiencias del proyecto, criticaron el criterio de volumen y el de contexto de escasez; en relación a la reserva estratégica glaciar pues sin importar su tamaño y volumen, los glaciares aportan según la cuenca en la que se encuentren y los decretos duran seis meses no prorrogables.

---

[44] Sesión 65ª, celebrada en miércoles 13 de enero de 2016.

Por último, afirmaron que según el informe anual del Instituto Nacional de Derechos Humanos del año 2015, este proyecto de ley, disminuye considerablemente el nivel de protección de glaciares, afecta "desde una perspectiva de los derechos humanos directamente en el goce y ejercicio de diversos derechos. Por impactar directamente al derecho a la vida, a una alimentación adecuada, a la salud, al trabajo y a participar de la vida cultural" (INDH 2015).

-o-

El diputado Melo, en calidad de Presidente Accidental, precisó que la Comisión, durante la tramitación de este proyecto de ley, ha estado en terreno y ha recibido a un sinfín de organizaciones, dando cuenta de una genuina voluntad de diálogo con la comunidad.

El diputado Pérez Lahsen solicitó invitar a la próxima sesión a la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos para que se refiera al Informe Anual Situación de los Derechos Humanos en Chile 2015, referido por las expositoras.

Recabado el asentimiento de la Comisión, así se acordó, por la unanimidad de los diputados presentes.

14. El Consejero del Instituto Nacional de Derechos Humanos, don José Aylwin, y la profesional de la Unidad de Estudios, doña Dhayana Guzmán. [45]

El señor Aylwin expresó que el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en su Informe Anual de 2015 sobre la Situación de Derechos Humanos, contempla un capítulo referido a Territorios y Derechos Humanos, dentro del cual uno de sus apartados dice relación con el "Derecho a un medio ambiente libre de contaminación", el cual es reconocido en tratados internacionales ratificados por Chile y por la Constitución Política. En el análisis realizado sobre "Propuestas Normativas" se revisa el proyecto de ley de protección y preservación de glaciares.

Destacó que los glaciares y las diferentes formaciones de hielo que se crean en su cercanía, son de gran importancia para la existencia de la vida en nuestro planeta, cumpliendo diferentes finalidades ecológicas, especialmente las relacionadas con las reservas de agua dulce. En dicho Informe se señala que se ha estimado que corresponden al 75% de las reservas de agua dulce existentes y que Chile posee gran potencial de 23.641,4 km2 de glaciares, que equivalen a 3.175,7 km3 de agua en estado sólido. Desde una perspectiva de los derechos humanos, el devenir de los glaciares impacta en el goce y ejercicio de diversos derechos, especialmente porque ellos son la principal fuente permanente de agua en Sudamérica.

Así el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité DESC, en su Observación General N° 15 respecto del sentido y alcance que le da al derecho al agua, ha identificado la afectación –por carencia de agua- al derecho a la vida, a la alimentación adecuada, a la salud, a ganarse la vida mediante un trabajo o al derecho a participar de la vida cultural, e incluso podría afectar las condiciones de existencia y de mantenimiento de la cultura de pueblos indígenas que viven de la agricultura. Por ello, se hace necesario que el Estado adopte medidas y dicte normas para la protección de glaciares y otras formaciones de hielo.

Agregó que el sustento del derecho al agua como un derecho humano se encuentra en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho al agua, al agua potable y al saneamien-

[45] Sesión 66ª, celebrada en miércoles 26 de enero de 2016.

to (2010) y en la declaración del Comité DESC, Observación General N° 15, del año 2002, que relaciona este derecho a los estándares mínimos para sustentar la vida, se relaciona con otros derechos humanos, permite seguridad y distribución equitativa y la agricultura de subsistencia de pueblos indígenas. Además, a través de diversos instrumentos se releva la protección de las aguas y la necesidad de proteger y restablecer ecosistemas relacionados como bosques, montañas, humedales, ríos y acuíferos.

Destacó el derecho al medio ambiente, la Convención sobre la Diversidad Biológica, el Convenio N° 169 de la OIT, la importancia de materializar los principios sustantivos y procedimentales del orden internacional y de orden interno, como el principio preventivo. También, se refirió a los principios rectores entre empresas y derechos humanos y el deber del Estado de adecuar la legislación para que la actividad económica no vulnere los derechos humanos y el deber de las empresas de no vulnerar los derechos humanos y el deber de establecer mecanismos de reparación, especialmente para sectores vulnerables.

Manifestó que de la moción original se valoran distintos aspectos, tales como, que su objeto comprende la protección de los glaciares, el ambiente glaciar, el ambiente periglaciar y el permafrost, ubicados en territorio nacional independiente de que se encuentren en áreas protegidas; su declaración expresa como bienes nacionales de uso público, la prohibición de actividades que generen impactos significativos o daños irreversibles, como su remoción, traslado o destrucción y la creación del Registro Nacional de Glaciares.

Por su parte, y en relación a las indicaciones sustitutivas del Ejecutivo expresó que mantienen la protección de glaciares en tanto reservas de agua y su carácter de bienes nacionales de carácter inapropiables. Constató que se amplía la tipología de glaciares y se define, a su entender, limita la definición el "entorno" de un glaciar. Se crea la reserva estratégica glaciar, pero limitado a su relevancia hídrica (mayor volumen, territorios de escasez hídrica) y funciones ecosistémicas; establece un mecanismo de reconocimiento, desafectación y de oposición de privados a declaratorio de reserva estratégica glaciar y eleva algunos aspectos de la declaración a rango legal antes reglamentarios; y otorga a competencia Tribunales Ambientales para conocer conflictos entre privados y autoridad por declaración de la reserva.

Sin embargo, expresó que las indicaciones no otorgan o disminuyen considerablemente la protección general a glaciares, ya que esta se limita a los que estén en un parque nacional o una reserva de región virgen o declarados reserva estratégica glaciar y se prohíben en estas áreas actividades comerciales en glaciares o su entorno, pero se deja abierta posibilidad de otras obras, programas o actividades mediante el sometimiento al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Afirmó que se desprotege ciertas categorías de hielos y restringe la noción de entorno de glaciar y no se garantiza el principio preventivo, toda vez que la calidad de reserva estratégica glaciar debe declararse.

Asimismo, consideró que sería recomendable como buena práctica la realización de una consulta a los pueblos indígenas, en tanto se va a modificar la regulación y acceso a recursos naturales que son de relevancia para las particulares cosmovisiones de dichas culturas y que se encuentren protegidas en su preservación y desarrollo por el derecho internacional.

La señora Guzmán, reiteró que en las indicaciones al proyecto, no se garantiza el principio preventivo, en la medida que, la calidad de reserva estratégica glaciar y la protección que ello conlleva, se otorga mediante un "proceso de declaración". Precisó que lo que se debiera probar es la desafectación y no lo valiosos que son.

Finalmente, se dio lectura a las recomendaciones al Estado del Informe Anual 2015, del Instituto:

"Se recomienda a los poderes colegisladores incorporar en la tramitación de los proyectos de ley en actual discusión (…), los ajustes necesarios para el cumplimiento de los estándares internacionales en materia del derecho a un medio ambiente libre de contaminación y los derechos conexos que pudieran verse afectados".

"Asimismo, insta a los poderes colegisladores a buscar acuerdos institucionales y realizar coordinaciones efectivas que permitan asegurar el pleno respeto al derecho de consulta indígena conforme a los estándares del Convenio 169 de la OIT tratándose de medidas legislativas".

-o-

El diputado Melo se refirió a que la institucionalidad se encuentra al debe en relación a la consulta indígena. Asimismo, expresó que la presunción aprobada recoge el principio precautorio.

En el mismo sentido se pronunció la diputada Girardi, reafirmando que todos los glaciares son reserva estratégica y no cautelarlos adecuadamente es una vulneración de los derechos humanos. Explicó que en la discusión no se logró incorporar a plenitud el principio precautorio, por el cual, todos los glaciares, sin distinción, debían quedar protegidos.

La diputada Vallejo reflexionó en torno a cómo se vulneran actualmente los derechos humanos bajo el alero de la legislación actual y cómo ello se perpetúa bajo la nueva normativa, tal cual como se encuentra aprobada. En el mismo sentido, el diputado Melo hizo un llamado al Ejecutivo a avanzar en una legislación más rigurosa y que dé cuenta fielmente al principio precautorio.

La señora Rada, abogada del Instituto Nacional de Derechos Humanos, recordó que esta instancia es una oportunidad para que el Estado establezca un estándar mayor, aunque el ordenamiento nacional e internacional, muchas veces se encuentre desfasado temporalmente.

Por su parte, el diputado Urízar precisó que esta ley va a mejorar la situación que actualmente sufren los glaciares en Chile y no compartió la idea de que la actual redacción vulnere los derechos humanos.

Por su parte, el Director General de Aguas rebatió la idea de que las indicaciones del Ejecutivo aminoren o debiliten la moción original, desde la perspectiva de que lo que es más en kilómetros cuadrados es mejor de lo que es menos.

Asimismo, sobre la defensa que se realiza al ambiente periglaciar por temperatura o geoforma, ambiente glaciar, permafrost, entre otros, expresó que se utiliza como fundamento un estudio realizado en Siberia sobre una realidad totalmente distinta a la realidad nacional, en cuyo permafrost hay hielo, en circunstancias que en Chile, no lo hay o no se ha comprobado. Agregó que se utiliza como definición elementos que están basados en la moción original pero que no cuentan con base científica ni compartida a nivel mundial, expresando que el Ejecutivo tiene otra visión al respecto; se está hablando de ambientes glaciares fuera de lo que es glaciar propiamente tal, lo que es distinto a otros componentes que se señalan.

Recordó que cuando se habla de permafrost y se plantea por parte del Instituto esta defensa, se asume, a su juicio, erradamente que debe tener proporciones de significancia con alto contenido de hielo, y eso no ha sido demostrado en esta Comisión y no es parte de las definiciones mundiales al respecto. Según el *National Snow and Ice Data Center* de Estados Unidos se define permafrost como "la capa de suelo o roca, a cierta profundidad por debajo de la

superficie, donde la temperatura ha sido continuamente por debajo de 0°C durante varios años".

En cambio, en el Informe entregado por el Instituto, se lo entiende de un modo distinto; como "tipo de suelo o roca con una fracción permanentemente congelada, con hielo y materia orgánica, que incluye suelo seco-congelado y suelo húmedo-congelado que permanece por debajo de los 0°C por 2 o más años consecutivos (…)", es decir, no como subsuelo y podría ser suelo y llega a la conclusión, de varios cientos o miles de km2 que podrían ser objeto de ciertas prohibiciones o protecciones. A su juicio, permafrost significa un subsuelo que no contiene hielo pero que está congelado.

Luego, expresó que ocurre lo mismo con el ambiente periglaciar el que definen como "territorio donde se encuentran geoformas generadas por la acción cíclica del congelamiento del agua y su deshielo, sea en lapsos anuales o de mayor espacio de tiempo. Corresponde al espacio o ambientes que se encuentran cerca o casi del dominio del glaciar". Por alguna razón el Instituto adscribe a una definición, a pesar de que a nivel mundial se discute entre dos definiciones: o son áreas con temperaturas siempre inferiores a 10°C, temperatura o geoforma. Lo que hace el Instituto es tomar ambas. Se está intentando proteger por la vía de esta ley geoformas que se encuentran a 60- 80 km debajo del océano y 100 km adentro. Consideró que ello es un error. La descripción de geoforma conlleva una superficie de 342.432 km2; un 45% de la superficie nacional, excluyendo aquella geoforma que están debajo del mar, que son antiguos glaciares.

Por último, precisó que es necesario reafirmar la interpretación que siempre han tenido los parlamentarios y el Ejecutivo, para que no quede duda alguna, de que los glaciares ubicados en parques nacionales poseen la máxima protección y los términos utilizados en la norma son los de la Convención de Washington y en consecuencia, todo tipo de actividad que se realice, incluidas las comerciales, productivas o no, o comerciales que no sean productivas, que se realice en ellos están prohibidas. La interpretación que ha hecho el Instituto es contraria a ello, pues entienden que se prohíben solamente las actividades comerciales pudiendo el Estado, por ejemplo, con una actividad no comercial, destruir un glaciar.

d) Discusión particular.

Durante esta instancia legislativa, se contó con la participación y colaboración permanente del Ministro del Medio Ambiente, don Pablo Badenier; del Director General de Aguas, don Carlos Estévez; del Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, don Jorge Cash; de la Jefa del Departamento de Conservación, doña Mónica Musalem y del Jefe de la Unidad de Glaciología, don Gonzalo Barcaza, ambos de la Dirección General de Aguas.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°, Objeto.

Establece que la presente ley tiene por objeto la protección y conservación de los glaciares ubicados en el territorio nacional, que se reconocen como parte del patrimonio ambiental del país, constituyen reservas de agua dulce y proveen servicios ecosistémicos.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para intercalar entre la palabra "protección" y la conjunción "y" la siguiente frase: ", preservación".

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para reemplazar la palabra "conservación" por "preservación".

Sobre estas indicaciones, el diputado Melo señaló que la primera busca que la norma de apertura de este proyecto de ley, incorpore también el principio de preservación.

Explicó que esa indicación se fundamenta en que la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente contempla como uno de sus principios, el de preservación; y en su artículo 2° letras b) y p) se explica su alcance.

La diputada Vallejo, por su parte, expresó que tratándose de un recurso no renovable como los glaciares, no basta con hablar de "conservación", sino que es necesario considerar la "preservación" que es un concepto que no alude a la fórmula de un "uso y aprovechamiento racional".

El diputado Urízar consideró que era preferible añadir el término "preservación" y en ese sentido señaló que optaría por la primera indicación.

El diputado Vallespín explicó que la Ley N°19.300 alude a los tres conceptos: protección, preservación y conservación; y en ese sentido, es preferible mantener los tres conceptos en este artículo.

La diputada Vallejo preguntó si resultaba consistente utilizar los tres conceptos, en tanto conservación y preservación no siempre coinciden, ya que la noción de preservación impone un estándar más alto de protección.

El Ministro del Medio Ambiente señaló que efectivamente en la Ley N°19.300 están presentes los tres conceptos y dicen relación con el grado de cautela que se le otorga a un bien. El concepto de conservación apunta a emprender acciones para el goce y uso racional del objeto; el de preservación, a las acciones que permitan la evolución natural del objeto en cuestión. Consideró que los tres conceptos son consistentes con la indicación sustitutiva, ya que en la misma se distinguen glaciares en parques nacionales, aquellos con el carácter de reserva estratégica y otros que deberán sujetarse al sistema de evaluación de impacto ambiental, SEIA, por lo que están los tres grados de cautela incluidos en el proyecto. En síntesis, consideró que la indicación signada con el número 1 es coherente con la indicación sustitutiva.

Consultado sobre cuál sería el orden lógico de estos conceptos, señaló que si bien la Ley N° 19.300 los recoge en orden alfabético, una aproximación conceptual debería ir de menor a mayor grado de cautela y por tanto aludir a: **"**protección, conservación y preservación".

Puesta en votación, la indicación **N° 1 fue aprobada** por siete votos a favor (7 de 8) de los señores Chávez, Meza, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb, Urízar y Vallespín, y un voto en contra (1 de 8) de la señora Vallejo.

Asimismo, se hace constar que por **asentimiento tácito se acordó reordenar** los conceptos aceptando la sugerencia del Ministro del Medio Ambiente en el siguiente sentido: "protección, conservación y preservación".

Sometida a votación, la indicación **N° 2 fue rechazada** por seis votos en contra (6 de 8) de los señores Chávez, Meza, Pérez Lahsen, Rathgeb, Urízar y Vallespín; un voto a favor (1 de 8) de la señora Vallejo y una abstención (1 de 8) del señor Melo.

3. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para:

a) intercalar, entre la palabra "glaciares" y la oración "ubicados en el territorio nacional", la frase: "y su entorno definido en esta ley".

b) intercalar entre la coma (,) posterior a la palabra "nacional" y la conjunción "que", la siguiente palabra: "los".

El diputado Vallespín analizó la posibilidad de que la indicación signada con la letra a) fuera votada después que se discutiera la definición de entorno.

El diputado Pérez Lahsen manifestó la conveniencia de votar primero la definición de entorno.

El diputado Melo, por su parte, consideró que la indicación signada con la letra a) salva una omisión en que incurre la indicación sustitutiva del Ejecutivo, por lo que independiente de lo que se defina posteriormente como entorno, es importante incorporarlo al objeto de protección.

La diputada Vallejo también estimó que era más acorde a la moción parlamentaria incorporar una definición de "entorno", para destacar que -independiente de qué tan extenso sea el glaciar- no es un objeto aislado, sino que abarca también un entorno. La diputada Carvajal y el diputado Chávez coincidieron con este razonamiento. El diputado Vallespín aclaró que efectivamente el entorno debe ser protegido.

El Ministro del Medio Ambiente señaló que es razonable incorporar el entorno del glaciar dentro del objeto de protección, pero la definición precisa de este término no es irrelevante y a juicio del Ejecutivo hay algunas definiciones propuestas por los parlamentario/as que exceden con creces la noción de entorno.

Puesta en votación, la indicación N° 3, letras a) y b), fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes (9), señoras Carvajal (en reemplazo del diputado González) y Vallejo, y señores Chávez, Meza, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb, Urízar y Vallespín.

4. De los diputados Morales y Sandoval para eliminar la frase: "que se reconocen como parte del patrimonio ambiental del país".

El diputado Melo anunció su voto en contra de la indicación ya que a su juicio es un contrasentido entre lo que establece la Ley N° 19.300, las obligaciones medioambientales contenidas en la Constitución Política y el espíritu de esta ley. En la misma línea, el diputado Vallespín señaló que significaría anular el objeto de protección.

5. Del diputado Boric para reemplazar la palabra "ambiental" por "natural".

El diputado Vallespín señaló que es preferible utilizar el concepto de "patrimonio ambiental" por sobre el "natural", ya que el primero es una noción que comprende la acción humana en la interacción con el entorno natural.

Puestas en votación, las indicaciones N° 4 y N° 5, fueron rechazadas por unanimidad de los diputados presentes (9), señoras Carvajal (en reemplazo del diputado González) y Vallejo, y señores Chávez, Meza, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb, Urízar y Vallespín.

6. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para intercalar entre la expresión "dulce" y la conjunción "y" la frase "cumplen funciones ecosistémicas".

7. Del diputado Boric, para reemplazar la frase "y proveen servicios ecosistémicos" por "y cumplen funciones ecosistémicas".

El diputado Melo explicó que a su juicio deberían contemplarse ambas nociones: funciones y servicios ecosistémicos. La diputada Vallejo añadió que "servicio" refiere una posición más antropocéntrica, mientras que "función" apunta a una interrelación en el propio ecosistema.

El Ministro del Medio Ambiente señaló que la indicación N° 7 podría generar algunos inconvenientes. Explicó que es una discusión teórica que ha estado presente en otros proyectos. Aclaró que hay otras leyes que aluden a "servicios ecosistémicos", concepto más trabajado en documentos internacionales, por ejemplo, en "La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio" de la ONU y hay mayor literatura científica al respecto, por lo que lo consideró un término más acorde a la legislación nacional y a los documentos internacionales. El concepto de "funciones ecosistémicas" responde a discusiones que se han desarrollado en la rama de la ecología.

Asimismo, precisó que el glaciar en sí mismo no es un ecosistema, por lo que difícilmente podría prestar "funciones ecosistémicas", por lo que era preferible utilizar la noción de "servicios ecosistémicos".

La diputada Molina consultó el sentido de incorporar "funciones ecosistémicas". El diputado Urízar propuso mantener la indicación número 6, puesto que complementa y no reemplaza los conceptos de "función y servicios ecosistémicos".

El diputado Pérez Lahsen manifestó que "servicios ecosistémicos" es un concepto más amplio que "funciones ecosistémicas".

El Ministro del Medio Ambiente recapituló expresando que el proyecto de ley, contempla los conceptos abordados en la literatura y nomenclatura internacional y también guarda relación con otros proyectos de ley como el de Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas que alude a "servicios ecosistémicos".

La diputada Vallejo dio importancia a la expresión de "funciones ecosistémicas" como complemento a la redacción del proyecto de ley. Citó estudios de la Universidad de Oxford con definiciones de ambos conceptos. Además, aludió a la función que cumple el glaciar dentro de un ecosistema, produce un intercambio de energías, nutre una cuenca hidrográfica, se abastece de aguas-lluvias, etc. El diputado Melo, compartió la complementariedad de ambos conceptos.

Puesta en votación, la indicación N° 6 fue aprobada por seis votos a favor (6 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y señores Melo, Rathgeb y Urízar; y cinco votos en contra (5 de 11) de los señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín.

Puesta en votación, la indicación N° 7 fue rechazada por la unanimidad de los diputados presentes (11), señoras Girardi, (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y señores Chávez, Melo, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Consecuentemente, el artículo 1°, fue aprobado con las indicaciones antes señaladas.

Artículo 2°, Definiciones.

Contempla diversas definiciones.

Letra nueva.

Las Diputadas Girardi y Vallejo, y los diputados Jackson, Melo y Mirosevic, formularon indicación para agregar la siguiente letra a):

"a) Monumento Natural: Corresponde a la definición contemplada en el artículo I, numeral 3 de la Convención para la Protección de la Flora y la Fauna, y de las Bellezas Escénicas de América, vigente en Chile desde el 10 de octubre de 1967.".

La referida Convención señala que se entenderá por Monumentos Naturales: Las regiones, los objetos o las especies vivas de animales o plantas de interés estético o valor histórico o científico, a los cuales se les da protección absoluta. Los Monumentos Naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales.

El Ministro del Medio Ambiente expresó que replicar la definición contenida en la Convención es innecesario, puesto que la normativa internacional se encuentra plenamente vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

La diputada Vallejo explicó que el sentido de la indicación es establecer que todos los glaciares, por el solo objeto de esta ley, van a quedar comprendidos en esta definición y, por lo tanto, van a contar con la protección absoluta en tanto monumento natural.

Puesta en votación, la **indicación fue rechazada** por seis votos en contra (6 de11) de la señora Molina y de los señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; tres votos a favor (3 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y señor Melo; y dos abstenciones (2 de 11), señores Rathgeb y Urízar.

Letra a), Glaciar.

Se define al glaciar como toda masa de agua terrestre en estado sólido que fluye por deformación de su estructura interna y por el deslizamiento de su base, encerrado por los elementos topográficos que lo rodean, formando parte de diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, ubicación, dimensión y estado de conservación.

Son partes constituyentes de un glaciar su material detrítico; el agua líquida, tanto superficial como interna y basal; su parte flotante, siempre que se encuentre unida a su masa, la que se considerará como agua terrestre.

Aquellas masas de agua en estado sólido que, flotando y separadas del glaciar, por efectos climáticos circunstanciales puedan adherirse a este, se considerarán parte integrante del mismo.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al párrafo segundo de la letra a), para reemplazar la frase "Son partes constituyentes de un glaciar," por "Se considerará parte constituyente del glaciar, su suelo y subsuelo,"

El Director General de Aguas consideró que ambos conceptos "suelo y subsuelo" estarían comprendido en la definición de la indicación sustitutiva. Además señaló que incorporar ambos conceptos no permitiría precisar mayormente los elementos constituyentes del glaciar, puesto que no hay definición normativa de ellos.

El diputado Melo se mostró a favor de la indicación, expresando que el glaciar es un todo complejo, desde el punto de vista de su volumen. Pueden haber distintas definiciones, pero entendiendo que el glaciar no solo está en la superficie, sino que en algunos casos, perfectamente, puede estar en el subsuelo, de forma criogenizada.

El diputado Chávez precisó que en la normativa internacional, como en la de Panel Intergubernamental de Cambio Climático, la definición de glaciar no contempla la mención de "suelo y subsuelo". Preguntó si existen otros documentos que consideren estos conceptos en sus respectivas definiciones.

La Diputada Girardi, consideró que es relevante incorporar estos conceptos en complemento a la definición del Ejecutivo con el fin de asegurar que el glaciar sea comprendido en su totalidad.

El diputado Vallespín apuntó que la definición de la Convención de Cambio Climático no incorpora los conceptos de "suelo y subsuelo" explícitamente. Agregarlos, por tanto, pudiera inducir a error.

La diputada Vallejo sostuvo que es importante este punto, pues al alterar el subsuelo se puede afectar el glaciar.

El Ministro del Medio Ambiente afirmó que no conoce definición normativa al respecto que incorpore "suelo y subsuelo".

Puesta en votación, la indicación, signada con el número 1, fue rechazada por seis votos en contra (6 de11) de la señora Molina y señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; cuatro votos a favor (4 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y señores Melo y Urízar; y la abstención (1 de 11) del señor Rathgeb.

2. De los mismos diputados para suprimir la frase "siempre que se encuentre unida a su masa, la que se considerará como agua terrestre".

Sobre la indicación, el Director General de Aguas se refirió al sentido y alcance de la definición y a las partes constituyentes de un glaciar, expresando que glaciar es una masa de agua terrestre en estado sólido, es decir, hielo. Asimismo, lo constituyen su material detrítico, el agua líquida, etc. El glaciar es el conjunto.

Agregó que un glaciar también puede descansar sobre el agua, lago o mar; la parte flotante que se encuentra unida a su masa, también es glaciar y por último, también se consideran los témpanos, aquellas masas de agua en estado sólido que, flotando y separadas del glaciar, por recrudecimiento invernal puedan adherirse a este formando una banquisa de hielo, lo que ocurre habitualmente.

Puesta en votación, la indicación, signada con el número 2, fue rechazada por seis votos en contra (6 de12) de la señora Molina y señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; cinco a favor (5 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y señores Melo, Rathgeb y Urízar; y la abstención (1 de 12) del señor Meza.

Sometida a votación, la letra a) fue aprobada por unanimidad de los diputados presentes (12), señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Letras b), c), d), e) y f).

b) Campos de hielo: aquellos grandes cuerpos de agua en estado sólido que cubren terreno montañoso formando, en su parte alta, zonas planas de acumulación de nieve y en sus partes bajas, glaciares efluentes que drenan dichos campos;

c) Glaciares de valle: aquellos glaciares que fluyen valle abajo y que, en consecuencia, tienen una lengua distintiva encontrándose su perímetro bien definido;

d) Glaciares de montaña: aquellos glaciares que, con distintas formas, se encuentran confinados por un terreno montañoso;

e) Glaciares rocosos: aquellos compuestos predominantemente por fragmentos de roca, sedimentos o materiales finos e intersticialmente por hielo, mostrando evidencias de flujo presente o pasado;

f) Glaciaretes: aquellos glaciares cuya extensión es menor a 25 hectáreas, sin marcados patrones de flujo visible en su superficie;

Sin debate, las letras b), c), d), e) y f) fueron aprobadas por la unanimidad de los diputados presentes (12), señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Letra g), Entorno de un glaciar.

Es el área contenida dentro de su cuenca glacial, definida por la zona de captura nival que alimenta al glaciar, así como el área comprendida entre el frente terminal actual del glaciar y quinientos metros aguas abajo, medidos sobre la topografía del terreno;

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para reemplazarla, por la siguiente:

"g) Entorno de un glaciar: el área contenida dentro de su cuenca glacial, definida por la zona de captura nival que alimenta al glaciar, así como la zona de proximidad determinada por la presencia de elementos geológicos, biológicos, hidrológicos y atmosféricos que aseguran su existencia. Se presumirá que concurren los elementos anteriores en toda el área perimetral, en a lo menos dos mil metros medida desde cualquiera de los bordes terminales actuales del glaciar sobre la topografía del terreno.

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazarla, por la siguiente:

"g) Entorno glaciar: área circunscrita a la o las cuencas glaciales en la cual se emplaza el glaciar".

El Director General de Aguas expresó que junto al glaciar es esencial proteger la cuenca nival que permite se conserve y mantenga. La definición de "entorno glaciar" comprende un área, una superficie. Estimó que no sería conveniente que además enunciara los elementos geológicos, biológicos, hidrológicos y atmosféricos que aseguran su existencia, pues, podrían quedar fuera otros elementos relevantes, como los morfológicos, hidrogeológicos, microbiólogicos, etc.

Agregó que esta definición comprende dos zonas: la cuenca glacial, cuya delimitación se podría perfeccionar señalando su extensión que es hasta la zona de más alta cumbres, divisoria de las aguas. Asimismo, contempla la zona comprendida entre el frente terminal, punto más bajo del glaciar y quinientos metros aguas abajo, medidos sobre la topografía del terreno. Precisó que la distancia de quinientos metros es arbitraria, pudiendo discutirse su extensión.

La diputada Girardi manifestó que el entorno de un glaciar debiera medirse en términos volumétricos. Sostuvo que la protección del entorno debiera extenderse a dos mil metros aguas abajo, considerando, por ejemplo, el escurrimiento de las aguas del glaciar Tapado. Hizo hincapié en la importancia de incorporar en la definición los elementos que aseguran su existencia como la atmósfera y la temperatura.

Por su parte, el diputado Jackson destacó la relevancia de esta definición en relación a los objetivos fundamentales del proyecto. Señaló que la definición propuesta por el Ejecutivo no es suficiente.

En la misma línea, el diputado Vallespín manifestó que es necesario delimitar en forma adecuada el entorno y considerar la dinámica particular de cada uno de los glaciares. Por su parte, el diputado Melo relevó la importancia de aclarar los conceptos de entorno, captura nival, frente terminal y la necesidad de contar con parámetros técnicos para precisar la distancia de protección.

Sobre el mismo punto, la diputada Vallejo recalcó que se deben incorporar los elementos ecosistémicos, por ejemplo, el levantamiento de polvo que se deposita por efecto de los vientos sobre la masa glaciar favorece su calentamiento. También se pronunció respecto de la necesidad de evaluar la distancia de protección contada desde el frente terminal.

Los diputados Morales y Pérez Lahsen consultaron sobre los factores y elementos para determinar los quinientos metros de protección. El diputado Rathgeb, señaló, que dado que es un valor arbitrario, se inclina por extenderlo.

El Ministro del Medio Ambiente expresó que el entorno está definido en función de proteger el glaciar y por ello, destaca la relevancia de la "zona de captura nival", la cual permite conservar y mantener el estado del glaciar. Señaló que nombrar los elementos geológicos y biológicos, entre otros, genera incerteza en la definición. Además, hizo constar que en otros artículos del proyecto de ley se regulan las actividades que pudieran afectar directa o indirectamente un glaciar y no es en la definición de entorno la instancia adecuada para ello.

3. De la diputada Molina, y de los diputados Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín, para sustituirla, por la siguiente:

"g) Entorno de un glaciar: Área superficial que, de distintas formas, posibilita la mantención del equilibrio de uno o varios glaciares, permitiendo la captura de hielo, nieve o detritos, e incluyendo la transición desde un ambiente glacial hacia uno no glacial. Para estos efectos, comprende tanto el área entre los bordes del glaciar y las más altas aristas divisorias de aguas de la cuenca glacial en que se emplaza, definida por la zona de captura nival que pueda alimentarlo; como el área comprendida entre la línea del frente terminal actual del glaciar y mil metros aguas abajo, medidos sobre la topografía del terreno, o mil metros lineales cuando dicho frente termine en un fiordo o cuerpo lacustre.

Ante el caso eventual en que no pueda definirse el área entre un borde del glaciar y la arista divisoria de aguas más alta, la distancia entre dicho borde y el perímetro del entorno, no podrá ser inferior a mil metros, medidos sobre la topografía del terreno."

Al respecto, el Director General de Aguas, señaló que la definición se basa en el concepto técnico de "catchment", que se traduce al español como captura/captación, y que fue considerada en la indicación sustitutiva, al señalar "la zona de captura nival que potencialmente pueda alimentarlo".

Señaló que la propuesta contempla que una alternativa para el caso de que un glaciar no tuviese una cuenca con aristas fácilmente visibles que lo rodease, en referencia a Campos de Hielo.

Agregó que, según la enciclopedia de Nieve y Hielo, "la captura glaciar representa el área superficial de un glaciar desde donde los glaciares reciben y liberan materiales de nieve/ hielo en distintas formas y mantienen el equilibrio del glaciar. La zona de captura de un glaciar puede estar formada por uno (simple) o más cuerpos de hielo, moviéndose lentamente pendiente abajo y formando un gran sistema de reservorio glaciar. Todos los procesos por los

cuales la nieve y hielo son sumados o removidos, desde o hacia un glaciar son considerados en su base de captación". (Dobhal, 2011, p. 127).

Asimismo, se refirió a un segundo concepto técnico que sustenta la definición de entorno correspondiente a los procesos de hielo marginal (ice-marginal processes), en la transición desde un ambiente glacial hacia uno no-glacial. Es una zona de transferencia asociada al cambio de fase desde hielo a agua. El input de sedimentos es determinado por los detritos contenidos en el hielo, y su producción es función de la velocidad del hielo y el derretimiento (ablación), así como también la descarga de aguas de fusión (supraglacial, englacial, subglacial o bien acuífera). El output principal de sedimentos glaciales es la descarga del agua y en algunos casos los procesos eólicos. Agregó que existen cinco familias principales de procesos que son: movimientos de masa; fluvial; glaciotectónico (deformación de sedimentos); eólico y acuífero.

Respecto de la distancia de mil metros aguas abajo, hizo presente que se realizó un muestreo de 1.329 glaciares ubicados fuera de parques nacionales, entre las regiones de Arica y Parinacota hasta el Maule, y que pueden ser objeto de declaración de reserva.

Sobre dichos glaciares se obtuvo información del largo del glaciar (a lo largo del flujo central del glaciar) y su elevación media (máxima y mínima) de su área de drenaje, determinada mediante un modelo digital de elevación (DEM). Se obtuvo una correlación entre ambas variables, en las que 632 glaciares, que representan el 48% del muestreo, poseen largos menores de 500 metros; mientras que otros 387 glaciares, que representan el 29%, tienen un largo entre quinientos y mil metros.

De esta forma, sostuvo que considerando los criterios de elevación media y largo del glaciar, en un 77% de los casos los glaciares tienen un largo menor que 1 km, lo que significa que un radio de protección de similares características, constituye una zona de amortiguamiento de igual protección que su área de drenaje.

El diputado Pérez Lahsen señaló que con la presente propuesta se resguarda mayormente a los glaciares y su entorno, particularmente, respecto de actividades industriales invasivas como es la minería.

Respondiendo a consultas de las diputadas Vallejo y Girardi y del diputado Vallespín sobre la incorporación de los elementos ecosistémicos en la definición propuesta, el Director General de Aguas señaló que la definición, indica como entorno al "Área superficial que, de distintas formas, posibilita la mantención del equilibrio de uno o varios glaciares (…)", y por tanto, se está incorporando a todos los componentes ecosistémicos. Si se hubieran definido taxativamente, uno o varios pudieran haber quedado fuera, y por tanto, prevaleció la idea de definirlo como un "área", respecto de la cual se puede medir, proteger y legislar con mayor facilidad.

A mayor abundamiento, el Ministro del Medio Ambiente expresó que en términos concretos, legislativos, reglamentarios, etc. es más preciso definir el entorno como un área, comprendida entre los bordes del glaciar y las altas aristas divisorias de aguas, más allá de la presencia de determinados elementos.

En relación a diversas inquietudes de los diputados Melo, Sandoval, Chávez y Urízar respecto a la indicación propuesta, el Director General de Aguas señaló que se usó el término "área superficial", pues es la terminología científica que se utiliza universalmente, siendo sinónimo del "área perimetral". Precisó que se utilizó el concepto "bordes" para aclarar que se refiere a todos los bordes, no únicamente terminales. No se consideró conveniente establecer los mil o dos mil metros en todos los contornos, pues hay que considerar que los glacia-

res se mueven, se reducen, no es práctico estar remidiendo cada año, en cambio las aristas divisorias de aguas no se mueven.

En síntesis, la definición entregada comprende dos áreas: el área entre los bordes del glaciar y las más altas aristas divisorias de aguas de la cuenca glacial en que se emplaza; y el área comprendida entre la línea del frente terminal actual del glaciar y mil metros aguas abajo, lo que se refiere a la transición desde un ambiente glacial hacia uno no glacial, en relación al proceso de muerte del glaciar, de ablación, fusión, etc.

Puesta en votación, la indicación signada con el N°1 fue rechazada por cuatro votos a favor (4 de12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y de los señores Melo y Rathgeb; cuatro en contra (4 de 12) de la señora Molina y señores Morales, Pérez Lahsen y Sandoval; y cuatro abstenciones (4 de 12) de los señores Chávez, Meza, Urízar y Vallespín.

Sometida a votación, la indicación signada con el N°3, fue aprobada por nueve votos a favor (9 de 12) de las señoras Molina y Vallejo, y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín; dos en contra (2 de 12), de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y del señor Rathgeb; y la abstención (1 de 12) del señor Melo.

La indicación signada con la letra 2), se dio por rechazada reglamentariamente.

Letra h), Ecosistema.

Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional.

Las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, formularon indicación para reemplazarla, por la siguiente:

"h) Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales, hongos y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional y que comparten un tiempo y un espacio."

Sin debate, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes (12), señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Letra nueva, que pasó a ser i), Funciones ecosistémicas

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De Las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo, y los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para agregar la siguiente letra:

"i) Funciones ecosistémicas: Son las interacciones entre los procesos y estructuras que sustentan la capacidad de un ecosistema para su propio mantenimiento y la provisión de servicios ambientales, sociales, culturales y económicos."

Se hace presente que si bien esta indicación fue formulada como sustitutiva de la definición de "servicios ecosistémicos", en razón del debate se concordó en mantener los conceptos de servicios y funciones ecosistémicos.

Puesta en votación, la indicación fue rechazada por siete votos en contra (7 de 12) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín,

y cinco abstenciones (5 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo, y de los señores Melo, Rathgeb y Urízar.

2. De las diputadas Girardi, Molina y Vallejo, y de los señores Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín, formularon indicación para agregar la siguiente letra i);

"i) Funciones ecosistémicas: Son las interacciones entre los procesos y estructuras que sustentan la capacidad de un ecosistema para su propio mantenimiento."

Sometida a votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes (12) señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Letra i) que ha pasado a ser j), Servicios ecosistémicos

Contribución directa o indirecta de los ecosistemas al bienestar humano.

Sometida a votación, la letra i), que ha pasado a ser j), fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes (12), señoras Girardi, (en reemplazo del diputado Gonzalez), Molina y Vallejo, y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Letra nueva, que ha pasado a ser k), Cuenca.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, presentaron indicación para agregar, la siguiente letra k).

"k) Cuenca: Sistema hidrogeológico compuesto por todas las fuentes de recursos hídricos contenidas en glaciares, nieves, afloramientos superficiales y subterráneos de agua; y todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros, lagos y lagunas que afluyen a esta, en forma continua o discontinua, superficial o subterránea."

El Director General de Aguas expresó que el proyecto de ley en discusión se encuentra íntimamente relacionado con el Código de Aguas. Dicho Código ya contempla una definición de "cuenca", y por tanto, sostuvo que no sería conveniente volver a definir el concepto.

Hizo presente que el artículo 3° del Código de Aguas indica que "Las aguas que afluyen, continua o discontinuamente, superficial o subterráneamente, a una misma cuenca u hoya hidrográfica, son parte integrante de una misma corriente.

La cuenca u hoya hidrográfica de un caudal de aguas la forman todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros, lagos y lagunas que afluyen a ella, en forma continua o discontinua, superficial o subterráneamente."

Reconoció que la indicación tiene como raíz la definición del Código del Aguas y no es técnicamente errada, pero consideró que volver a definir el concepto no ayuda a proteger los glaciares ni sería conveniente regular el mismo concepto en otro cuerpo legal.

Acotó que el Poder Ejecutivo está trabajando en un ante proyecto de ley para modificar la definición de "cuencas" del Código de Aguas, con el objetivo de definir de manera explícita los términos de sub-cuenca hidrográfica y sub- sub-cuenca, habida consideración a que Chile es uno de los países con mayor cantidad de cuencas del mundo. Agregó que países como Estados Unidos, España y Australia no tienen más de 7 u 8 cuencas, en cambio, Chile tiene 101 cuencas; 464 sub-cuencas y casi 1.500 sub- sub- cuencas. Es de una enorme complejidad la discusión.

Asimismo, respondiendo a una consulta del diputado Morales precisó que la norma sobre cuenca del Código está vigente y destacó la necesidad de tener presente que este análisis se realiza en función de la discusión sobre reserva estratégica, que se hará más adelante. Recordó que la reserva se plantea en relación al aporte hídrico de la cuenca, lo que aumentaría la complejidad. Explicó que la definición de cuenca que se está proponiendo es de cordillera a mar y, podría ser de una relatividad absoluta el valor hídrico del glaciar en la cuenca, si el glaciar estuviere emplazado en una sub- sub-cuenca.

Además, dando respuesta a diversas inquietudes de la diputada Girardi y de los diputados Melo, Pérez Lahsen y Urízar, respecto a la conveniencia de incorporar en la definición la frase "las fuentes de recursos hídricos contenidas en glaciares, nieves (…)", el Director General de Aguas señaló que efectuar dicha mención no es necesaria, pues el Código de Aguas regula todas las aguas terrestres, en cualquiera de sus estados. Enfatizó que en el proyecto de modificación del Código de Aguas, actualmente en tramitación, se incluye la mención expresa a los glaciares. Por último, hizo presente que la definición de "cuenca" que hace el Código de Aguas es hídrica, de caudales, tanto de aguas superficiales como subterráneas, cualquiera sea el estado en que se encuentre, nieves, glaciares o corrientes.

En definitiva, insistió que el concepto de cuenca se encuentra contemplado en el Código de Aguas y por tanto, no es conveniente establecer una nueva definición en esta ley.

El diputado Sandoval reafirmó la postura de que si el concepto ya se encuentra definido y normado en la ley, particularmente en el Código de Aguas, hay que atenerse a ella.

El Director General de Aguas manifestó, en respuesta a la diputada Vallejo, en un análisis sobre el fondo, que la definición de "cuenca" propuesta es deficiente desde de vista técnico, pues alude a un sistema "hidrogeológico", lo que refiere únicamente a aguas subterráneas.

Respondiendo consultas del diputado Chávez, expresó que en la definición de entorno de un glaciar, ya aprobada, se señala: "comprende tanto el área entre los bordes del glaciar y las más altas aristas divisorias de aguas de la cuenca glacial en que se emplaza, definida por la zona de captura nival que pueda alimentarlo (…)". Por tanto, la definición de entorno ya incorporaría la de cuenca, recalcando que volver a definir el concepto no aporta a la protección de glaciares e induce a error, lo que podría llevar a contradicciones y eventuales judicializaciones.

Hizo presente que el Ejecutivo no formulará indicación al respecto. Solamente, a instancias de los diputados ha elaborado una propuesta de definición de carácter terrestre, territorial y no una definición hídrica, para que sea armónica con la contemplada en el Código de Aguas y consistente con el concepto de reserva estratégica.

Al efecto, el Director General de Aguas propuso la siguiente definición de Cuenca Glacial, entendiendo por tal "la extensión o área montañosa, que da origen a la corriente del primer álveo o cauce, definida por una zona alta de captura nival que alimenta al o los glaciares existentes en ella y una zona baja que recibe directamente, entre otros aportes, el aporte hídrico de aguas de fusión del o los glaciares".

Ante consultas de las diputadas Vallejo y Girardi sobre el alcance y extensión del área de protección, del alcance del "área superficial", la extensión al subsuelo, aclaró que cuenca glacial se refiere al lugar donde se emplaza el glaciar; explicitando que es una definición territorial, no hídrica; un área o superficie, en el sentido de aquello al interior al perímetro y no como lo "superficial", que abarca todo lo que lo contiene y todo lo que puede arrastrarse a él, como agua, elementos ecosistémicos u otros, hasta donde se funde. Precisó que el concepto de cuenca, es en función de aclarar el artículo 5°; toda vez que, al referirse a la reserva

estratégica, se alude a cuenca, como el lugar donde se emplaza el glaciar, lo que a su entender, ello es "cuenca glacial".

El diputado Sandoval y Pérez Lahsen cuestionaron la conveniencia de establecer esta definición, considerando que se encuentra prevista adecuadamente en otro cuerpo legal vigente.

La diputada Molina señaló que es necesario y conveniente incluir el concepto en el proyecto de ley en comento.

En el mismo sentido, la diputada Vallejo señaló que es relevante la definición de cuenca y cuenca glacial, más aún cuando en los artículos relativos a reserva estratégica de un glaciar, se hace mención expresa "a la cuenca donde se ubica"; este es un tema trascendental desde la perspectiva de protección del proyecto de ley y, por tanto, ello explica el interés de algunos parlamentarios por definirla en esta normativa.

2. De las diputadas Girardi, Molina y Vallejo y los diputados Melo, Meza y Urízar, para agregar la siguiente letra k):

"k) Cuenca Glacial: Extensión o área montañosa, que da origen a la corriente del primer álveo o cauce, definida por una zona alta de captura nival que alimenta al o los glaciares existentes en ella y una zona baja que recibe directamente, entre otros aportes, el aporte hídrico de aguas de fusión del o los glaciares.".

Sometida a votación, la indicación número 1 fue rechazada por nueve votos en contra (9 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo y de los señores Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar, y dos abstenciones (2 de 11) de los señores Melo y Vallespín.

Puesta en votación, la indicación número 2, fue aprobada por la unanimidad de los presentes (12) señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Letra nueva, que ha pasado a ser l), Reserva estratégica glaciar.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para agregar la siguiente letra:

"l) Reserva estratégica glaciar: Corresponde a aquellos glaciares y, o conjunto relacionado de glaciares que representan una reserva hídrica relevante presente o futura, para la cuenca donde se ubican y /o provean funciones y servicios ecosistémicas a esta.

Todo glaciar y su entorno, o conjunto relacionado de glaciares, incorporados en el Inventario Nacional de Glaciares; que sea incluido en el Registro Nacional de Glaciares que se crea en virtud de esta ley; y /o sea declarado como tal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley se presumirá legalmente que constituyen Reserva Estratégica Glaciar.

Tanto de la presunción establecida en este artículo, o de la declaración de reserva estratégica glaciar de que habla el artículo 5º podrá reclamarse de conformidad a las reglas generales del párrafo séptimo de la Ley 19.300 General de Bases del Medio Ambiente."

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para agregar la siguiente letra l):

"l) Reserva estratégica glaciar: Está constituida por todo glaciar o conjunto relacionado de glaciares, incorporados o no en el Inventario Nacional de Glaciares."

Seguidamente, se produjo un extenso debate sobre la conveniencia de establecer una definición de reserva estratégica glaciar en el articulado, su alcance y su relación con el procedi-

miento para materializarla, del cual se deja constancia latamente en las actas correspondientes y se resumen para este informe.

El diputado Melo expresó su preocupación por las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, O´Higgins y Maule, zonas donde los glaciares se encuentran fuera de parques nacionales y, por ende, de acuerdo a la indicación sustitutiva del Ejecutivo, no se garantizaría su protección. A lo anterior, se suma que dichas regiones presentan frecuentemente escasez hídrica. Puntualizó que, existiría desprotección en 16.156 glaciares y que en las regiones mencionadas existen 4.121 glaciares.

En el mismo sentido, la diputada Molina señaló que no existe protección real; hay regiones en las que los glaciares no estarían protegidos, como en la Región de Valparaíso. Asimismo, el diputado Sandoval reiteró la necesidad de resguardar sitios como el Monte de San Lorenzo en la Región de Aysén, que se encontrarían fuera del área de protección propuesta.

Respecto a la primera indicación, el diputado Melo explicó que el párrafo primero incorpora una definición de "reserva estratégica glaciar", precisando que la indicación sustitutiva enuncia el concepto pero no lo define. Además, destaca el valor del glaciar como reserva hídrica y rescata la idea de funciones y servicios ecosistémicos. En el párrafo segundo, se contempla una presunción, basada en los principios de prevención y precautorio, por la cual todo glaciar que esté inventariado se presumirá que constituye reserva estratégica glaciar. En el tercero, se establece un procedimiento de reclamación, otorgando competencia a los Tribunales Ambientales si la industria quisiera intervenir o desafectar un glaciar.

El Ministro del Medio Ambiente consideró que el primer párrafo de la indicación es bastante coincidente con el primer inciso del artículo 5°. No obstante, que los otros dos párrafos presentan cambios significativos, incluso podrían ser contradictorios entre ellos. El párrafo primero señala que son reserva estratégica glaciar aquellos que representan una reserva hídrica relevante. Sin embargo, el párrafo segundo plantea que todos los glaciares de Chile son reservas estratégicas y, por tanto, todos constituyen una reserva hídrica relevante, no existiendo información disponible para hacer esa aseveración. Por último, el párrafo tercero establece que los Tribunales Ambientales, sin información disponible, van a terminar decidiendo si son o no reserva estratégica glaciar.

El Ministro concordó con establecer una definición en el articulado, coincidiendo con la descrita en el párrafo primero de la indicación mencionada. Al efecto, puntualizó que es apropiado el uso del término "relevante" pues todos los glaciares son reservas hídricas y por tanto, cabe distinguir aquellos que sean "reservas hídricas relevantes". Luego, señaló que los términos "presente y futura" debieran eliminarse, pues basta con señalar que sea reserva hídrica relevante. También expresó que, considerando que todo glaciar provee servicios ecosistémicos, debiera indicarse que estas funciones y servicios sean "significativos". Si no se incorporara dicha característica, no habría diferencias con el objeto de la ley establecido en el artículo primero.

Por su parte, el Director General de Aguas hizo presente que si un glaciar no es declarado reserva estratégica, no significa que quedará desprotegido, pues por antonomasia, el sistema de evaluación de impacto ambiental protege a todos los glaciares y busca reducir al máximo el impacto sobre ellos. La iniciativa legal en discusión da cuenta de distintos grados de protección: Evaluación de Impacto Ambiental; reserva estratégica de glaciar y los que se encuentran dentro de Parques Nacionales. El proyecto de ley entiende que todos los glaciares podrían constituir una reserva; señalando que algunos glaciares rocosos, son fósiles, no tie-

nen relevancia hídrica, sin embargo, se deben proteger igualmente. De todas formas, concordó en que la incorporación de una definición, perfecciona el proyecto.

Informó que de los 24.000 glaciares existentes en Chile, 150 han sido estudiados en distintos grados de profundidad. No hay más información; lo que no impide, ni limita de modo alguno, la posibilidad de protegerlos.

La diputada Girardi indicó que por el solo hecho de ser glaciar, es reserva estratégica y toda reserva estratégica es relevante, particularmente considerando el contexto de calentamiento global, sequía y de escasez hídrica. El que quiera intervenir un glaciar deberá demostrar que no es reserva estratégica. No compartió la idea de agregar la palabra "significativos" respecto de las "funciones y servicios ecosistémicos" pues toda relación de elementos que componen servicios ecosistémicos es significativa. En el mismo sentido se pronunció el diputado Melo.

La diputada Vallejo señaló que la definición de reserva estratégica es una decisión política. Todos los glaciares son reservas estratégicas relevantes y, por tanto, todos deben tener protección igual, independiente de sus características, tamaño, belleza, etc. Advirtió que existe una diferencia clara con la postura del Ejecutivo.

El Ministro del Medio Ambiente sugirió una propuesta de redacción, la que, posteriormente y con ciertas modificaciones presentó como indicación:

"Reserva Estratégica Glaciar: aquellos glaciares y, o conjunto de glaciares relacionados que han sido declarados como tales de conformidad al artículo 5°, por representar una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y por cumplir funciones ecosistémicas y proveer servicios ecosistémicas significativos a dicha cuenca."

El Director General de Aguas manifestó que en la indicación sustitutiva del Ejecutivo, existen tres estatus de protección: los glaciares dentro de parques nacionales; los declarados reserva estratégica glaciar y todos los demás, susceptibles de un permiso ambiental sectorial de acuerdo al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, manifestó que "reserva estratégica glaciar" es un concepto que no existe en nuestro sistema jurídico ni en el derecho comparado. Al efecto, refirió los aspectos técnicos para la construcción de su definición, con énfasis en el componente hídrico.

Agregó, que en base a la literatura científica, se pueden sostener dos conceptos compatibles entre sí: aporte hídrico y reserva hídrica. Aporte hídrico, se refiere al tránsito, al cambio de estado físico de hielo sólido a una fase de agua líquida debido al derretimiento del hielo. La reserva hídrica es el agua que se mantiene en fase sólida pero que se prevé el equivalente al derretimiento potencial en un periodo de largo plazo. La reserva es lo que hoy existe pensando en el futuro; que se puede estimar sobre la base del volumen de hielo y de lo que se convierte en agua. Asimismo, es una proyección pensando en los próximos treinta años, considerando las temperaturas que se estiman. Respecto a la cantidad de hielo que hoy existe, se considera la densidad del hielo, en general de 0.9 gr/cm3, y como se sabe, la del agua de 1,0 gr/cm3, y con estos parámetros más los datos del volumen de hielo existente se puede realizar un ejercicio de transformación del hielo en agua, el que se calcula en litros.

La reserva estratégica de un glaciar se sustenta en el concepto técnico de origen francés reservoire (reservorio) que sirve para describir reservas de agua en un lago artificial y represas, y propone entender que la acumulación natural de hielo, en un equivalente en agua, implicaría calcular la conversión de hielo a aguas. El volumen de hielo contenido en un glaciar es el producto de su área y su espesor, pero para determinar el volumen de hielo, equivalente

en agua, se necesita conocer la densidad del hielo, estimándose en 0.9 gr/cm3; mientras que la densidad de la nieve fluctúa entre 0.3 y 0.4 gr/cm3.

Destacó, además, el concepto de Storage o almacenamiento. Un glaciar tiene la parte de reserva propiamente tal y una parte que dependiendo de la variación climática, puede convertirse en agua. Puede ser de corto o largo plazo. Un glaciar siempre constituye en sí mismo un almacenamiento de agua, en la medida que cuente con hielo. También puede almacenar bolsas de agua, y este hielo en la medida que se derrite, pasa a ser agua.

Señaló que los glaciares pequeños en general y otras masas de nieve, como los planchones de nieve o sectores con hielo, tienen una densidad muy inferior, y sobreviven un par de años, no se consideran de largo plazo y desde la perspectiva de reservas de agua no son relevantes. Lo que no quiere decir que no cumplan un rol valioso e importante. El lago Cachet, en Campos de Hielo Norte en la Región de Aysén, cada dos años desaparece, y por lo tanto, no se considera una reserva relevante, pero entrega agua.

Por último, el tercer concepto es la escala de tiempo del periodo de respuesta del glaciar o de la masa de hielo. Desde una perspectiva más objetiva, este concepto está relacionado con el área del glaciar y sus dimensiones, por tanto, el criterio de "que haya permanecido en estado sólido por al menos diez años" se puede eliminar, pues queda incluido en lo "relevante".

El Ministro del Medio Ambiente, en la misma idea, insistió que toda intervención a un glaciar requiere de una evaluación de impacto ambiental, por lo que siempre tendrían el grado de protección de acuerdo al SEIA.

El diputado Vallespín, en la misma línea, reforzó la idea de que con esta ley todos los glaciares serán protegidos, aunque de manera diferente.

La diputada Girardi y los diputados Vallespín y Morales consultaron respecto de la conveniencia de eliminar los términos "presente o futura".

Al respecto el Director General de Aguas señaló que se eliminó la referencia, en virtud de la definición misma de "reserva" pues ella es lo que hoy existe, pensando en el futuro; pudiendo estimarse sobre la base del volumen de hielo o de lo que se convierte en agua, es una proyección.

La diputada Girardi cuestionó los conceptos "relevante" y "significativo", solicitando que le sean referidos los criterios objetivos que permitan determinar el alcance de dichos términos. Indagó respecto a la conveniencia de señalar en la ley tales criterios.

El diputado Morales solicitó concretar aquellas condiciones que permitan determinar lo que se considera "relevante".

Por su parte, la diputada Molina preguntó los motivos por los cuales se eliminó "siempre que se trate de una masa de agua terrestre que haya permanecido en estado sólido por al menos diez años" indicado en el artículo 5° de la indicación sustitutiva.

El Director General de Aguas, señaló que el criterio del artículo 5° es objetivo, pues permite ser medido en el tiempo. Sin embargo, recogiendo la discusión de la Comisión sobre el particular, se eliminó; dejando que el término "relevante" permita distinguir el aporte hídrico del glaciar de acuerdo al entorno, pues no es lo mismo un glaciar en Palena que uno en Atacama o Coquimbo.

La diputada Vallejo señaló que hay dos visiones: una defendida por el Ejecutivo que distingue distintas categorías de protección y otra que considera que los glaciares, por el hecho de ser tales, son reservas hídricas relevantes y deben protegerse de ese modo. Expresó que es necesario aplicar el principio precautorio, pues de lo contrario, se preguntó que va a pasar con aquellos glaciares que estén esperando su declaratoria; son 24.000 glaciares y el margen

de tiempo (y riesgo) dependerá de la capacidad de la autoridad para declararlos y protegerlos. Reflexión que fue compartida por la diputada Girardi.

Seguidamente, hizo hincapié en la eliminación del concepto "relevante" de la definición pues, a su juicio, todo glaciar es en sí mismo una reserva estratégica, señalando que ello estaría en coherencia con la Segunda Comunicación Nacional de Chile ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático que señala que los glaciares "son reservas estratégicas del recurso hídrico" y, por lo tanto, confiere un nivel de protección general a los glaciares y una presunción al respecto. Declaró que la propuesta del Ejecutivo es insuficiente. En el mismo sentido, se pronunció el diputado Melo.

En definitiva, se presentaron y votaron las siguientes indicaciones:

1. Del Ejecutivo para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva estratégica glaciar: aquellos glaciares y, o conjunto de glaciares relacionados que han sido declarados como tales de conformidad al artículo 5°, por representar una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y por cumplir funciones ecosistémicas y proveer servicios ecosistémicos a dicha cuenca.".

Sometida a votación, la indicación fue rechazada por cinco votos en contra (5 de 11) de las diputadas Carvajal (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y de los diputados Melo y Pérez Lahsen; cinco a favor (5 de 11) de los diputados Chávez, Meza, Sandoval, Urízar y Vallespín y la abstención (1 de 11) del diputado Morales.

2. De los diputados Chávez, Meza, Sandoval, Urízar y Vallespín para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva estratégica glaciar: aquellos glaciares y, o conjunto de glaciares relacionados que representan una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y por cumplir funciones ecosistémicas y proveer servicios ecosistémicos a dicha cuenca."

Sometida a votación, la indicación N° 2 fue rechazada por cinco votos a favor (5 de 11) de los señores Chávez, Meza, Sandoval, Urízar y Vallespín; tres votos en contra (3 de 11) de las señoras Carvajal (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y del señor Melo; y tres abstenciones (3 de 11) de la señora Molina y de los señores Morales y Pérez Lahsen.

3. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para agregar la siguiente letra l):

"l) Reserva estratégica glaciar: Corresponde a aquellos glaciares y, o conjunto relacionado de glaciares que representan una reserva hídrica relevante presente o futura, para la cuenca donde se ubican y /o provean funciones y servicios ecosistémicas a esta.

Todo glaciar y su entorno, o conjunto relacionado de glaciares, incorporados en el Inventario Nacional de Glaciares; que sea incluido en el Registro Nacional de Glaciares que se crea en virtud de esta ley; y, o sea declarado como tal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley se presumirá legalmente que constituyen Reserva Estratégica Glaciar.

Tanto de la presunción establecida en este artículo, o de la declaración de reserva estratégica glaciar de que habla el artículo 5º podrá reclamarse de conformidad a las reglas generales del párrafo séptimo de la Ley 19.300 General de Bases del Medio Ambiente."

Sometida a votación, **la indicación N° 3 fue rechazada** por siete votos en contra (7 de 11) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; y cuatro abstenciones (4 de 11) de las señoras Carvajal (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y de los señores Melo y Urízar.

4. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para agregar la siguiente letra l):

"l) Reserva estratégica glaciar: Está constituida por todo glaciar o conjunto relacionado de glaciares, incorporados o no en el Inventario Nacional de Glaciares."

Sometida a votación, **la indicación N° 4 fue rechazada** por la misma votación anterior.

5. De las diputadas Vallejo y Girardi para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva estratégica glaciar: Son aquellos glaciares o conjunto relacionado de glaciares que constituyen una reserva hídrica para la cuenca donde se ubican o cumplen funciones ecosistémicas o proveen servicios ecosistémicos."

Sometida a votación, **la indicación N° 5 fue rechazada** por seis votos en contra (6 de 11) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen y Sandoval; cuatro abstenciones (4 de 11) de la señora Carvajal (en reemplazo del diputado González) y de los señores Melo, Urízar y Vallespín y un voto a favor (1 de 11) de la señora Vallejo.

6. De la diputada Vallejo para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva estratégica glaciar: Corresponde a todo glaciar y, o conjunto relacionado de glaciares en tanto proveen funciones y servicios ecosistémicos a la cuenca donde se ubican.

Todo glaciar y su entorno, incorporados en el Registro Nacional que se crea en virtud de esta ley, constituirá, de pleno derecho una reserva estratégica glaciar."

En votación, **la indicación N° 6 fue rechazada** por siete votos en contra (7 de 11) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; tres abstenciones (3 de 11) de la señora Carvajal (en reemplazo del diputado González) y de los señores Melo y Urízar y un voto a favor (1 de 11) de la señora Vallejo.

7. De la diputada Molina y diputado Pérez Lahsen para agregar la siguiente letra k), que ha pasado a ser l):

"l) Reserva estratégica glaciar: Aquel glaciar o conjunto de glaciares relacionados, que constituyan una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y siempre que se trate de una masa terrestre que haya permanecido en estado sólido y cumplan funciones ecosistémicas y provean servicios significativos."

Puesta en votación, **la indicación N° 7 fue aprobada** por ocho votos a favor (8 de 11) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín; uno en contra (1 de 11) de la señora Vallejo y dos abstenciones (2 de 11) de la señora Carvajal (en reemplazo del diputado González) y del señor Melo.

8. Del diputado Melo para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva estratégica glaciar: Corresponde a aquel glaciar o conjunto relacionado de glaciares que representen una reserva hídrica relevante, o cumplan o provean servicios y funciones ecosistémicas; para la cuenca en que se emplazan."

9. De las diputadas Carvajal y Vallejo y del diputado Melo: para agregar la siguiente letra l):

"l) Reserva estratégica glaciar: Estatuto Jurídico de protección de un glaciar o conjunto de glaciares relacionado, declarado por acto de autoridad o presumido conforme a esta ley; que constituyan una reserva hídrica para la cuenca glacial en donde se ubican, y cumplen funciones o proveen servicios ecosistémicos."

Las indicaciones N° 8 y 9 se dieron por rechazadas reglamentariamente por haberse aprobado una indicación que agregaba la definición contenida en estas indicaciones.

Letras nuevas.

1. La diputada Vallejo y los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, presentaron una indicación para agregar la siguiente letra m), nueva:

"m) Ecoturismo: turismo responsable en las áreas naturales que contribuye con la que tiene los objetivos de minimizar los impactos ambientales y sociales; aumentar la conciencia y el respeto por el ambiente y la cultura; ofrecer experiencias positivas tanto para los visitantes como para los anfitriones; ofrecer beneficios financieros directos para la conservación; proveer beneficios financieros y participación real para la población local, y aumentar la sensibilidad de los turistas hacia el lugar anfitrión."

El diputado Vallespín señaló que no se está frente a una definición propiamente tal, sino a una declaración de intenciones. Agregó que este proyecto de ley no es capaz de hacerse cargo de lo que se propone en la indicación, la que considera maximalista e incluso contiene aspectos contradictorios.

El Ministro del Medio Ambiente, respondiendo a una inquietud del diputado Morales, señaló que a su juicio es innecesario incorporar esta definición. La propia Ley N° 20.423 del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, en su artículo 5° letra l), define ecoturismo como "modalidad de turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto, que promueve la conservación del medio ambiente y propicia la inclusión activa y socioeconómicamente benéfica de las poblaciones locales".

Asimismo, sugirió que al tratar el artículo 8°, en vez de hablar de Turismo de Baja Intensidad que es un término más confuso se podría referir a "Ecoturismo" como una de las actividades sujetas a autorizaciones y exentas de ingresar al SEIA.

El diputado Vallespín hizo presente que la definición legal vigente es más completa, apuntando que sí se debe resguardar en la discusión de la disposición correspondiente que el ecoturismo debe ser una de las actividades sujetas a autorizaciones y exentas de ingresar al sistema de evaluación de impacto ambiental.

Sometida a votación, la indicación fue rechazada por la unanimidad de los presentes (10), de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Hernando (en reemplazo del diputado Meza), Molina y Vallejo; y los señores Melo, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Urízar y Vallespín.

2. La diputada Molina y los diputados Meza, Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval presentaron indicación para agregar un literal "m" del siguiente tenor:

"m) Actividades turísticas y, o recreativas de baja intensidad: aquellas cuya ejecución genera un bajo impacto al entorno en que se realizan, tanto por la cantidad de personas por unidad de tiempo y, o espacio que la desarrollan como por el equipamiento que dichas actividades emplean, el cual se caracteriza por ocasionar un bajo impacto en el entorno. En las actividades a que se refiere este literal, quedará prohibido el uso de vehículos mecanizados de cualquier especie.".

Sin debate, sometida a votación, la indicación fue rechazada por siete votos en contra (7 de 10) de las señoras Girardi (en reemplazo de señor González), Hernando (en reemplazo del diputado Meza) y Vallejo; y los señores Melo, Morales, Urízar y Vallespín; dos abstenciones (2 de 10) de la diputada Molina y del diputado Rathgeb y un voto a favor (1 de 10) del diputado Pérez Lahsen.

Por consiguiente, el artículo 2° fue aprobado, en los términos antes referidos.

Artículo 3°, Clases de glaciares.

Establece que esta ley reconoce como glaciares, entre otras formas, los siguientes:

a) Campos de hielo;

b) Glaciares de valle;

c) Glaciares de montaña;

d) Glaciares rocosos, y

e) Glaciaretes.

Sin perjuicio de lo anterior, un glaciar puede o no estar cubierto, parcial o totalmente, de material detrítico.

El diputado Chávez planteó una inquietud respecto de la redacción de la norma, consultando si la lista es taxativa o no.

El Director General de Aguas expresó que "entre otras formas" fue incorporado luego de un largo análisis. La norma se construyó recogiendo de la lista de categorías primarias de la Unesco aquellas que estuvieran presentes en Chile continental. Incluso UNESCO se refiere a "glaciares inciertos o misceláneos", en referencia a aquellos glaciares que, excepcionalmente, posean elementos de distintas categorías.

Asimismo, informó una segunda razón para agregar "entre otras formas" relacionada con la soberanía nacional. La redacción busca que queden comprendidas también otras categorías de glaciares que se encuentran en Chile Antártico y en la lista de la UNESCO, pero no en Chile Continental, considerando el caso hipotético de que el Tratado Chileno Antártico perdiese su vigencia. Al respecto, el Tratado Chileno Antártico plantea en su artículo 4° que ninguna disposición del Tratado se interpretará como una renuncia a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártica, que hubiere hecho valer precedentemente; (…) ni se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártica, ni se ampliarán las reclamaciones anteriores hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia.

Respecto del inciso segundo, aclaró que refuerza la idea de que la cubierta del glaciar no le cambia su carácter.

Las diputadas Cariola, Girardi y Molina y los diputados Pérez Lahsen, Meza, Melo y Morales presentaron una indicación para suprimir en el literal d) la conjunción "y".

El diputado Sandoval señaló que no le parece adecuada la indicación porque de acuerdo al encabezado del artículo, queda claro que no es taxativo.

En votación, el artículo y la indicación fueron aprobados por la unanimidad de los presentes (10); señoras Cariola (en reemplazo de la señora Vallejo), Girardi (en reemplazo del señor González) y Molina y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar.

Se facultó a la Secretaría de la Comisión para readecuar la redacción de esta disposición.

Por consiguiente, el artículo 3° fue aprobado en la forma indicada.

Artículo 4°, Naturaleza jurídica.

Establece que los glaciares son bienes nacionales de uso público. Como tales no son susceptibles de apropiación. Además, en ellos no podrán constituirse derechos de aprovechamiento de aguas.

El diputado Sandoval señaló que el artículo 595 del Código Civil declara que "todas las aguas son bienes nacionales de uso público".

En el mismo sentido el diputado Chávez consultó las razones por las que se consagró explícitamente que "los glaciares son bienes nacionales de uso público" si ello está actualmente establecido en el ordenamiento jurídico.

El Director General de Aguas expresó que efectivamente el artículo 595 del Código Civil y el 5° del Código de Aguas refieren expresamente a la materia. Sin embargo, consideraron pertinente incorporar dicha mención, para impedir interpretaciones que, en base al mismo articulado, pudieran solicitar derechos de aprovechamiento de agua sobre ellos.

La diputada Vallejo presentó una indicación para reemplazar la palabra "podrán, por la frase "podrá, bajo pretexto alguno,".

Las diputadas Girardi y Cariola manifestaron que la indicación refuerza la idea de que no podrán constituirse derechos de aprovechamiento de aguas sobre los glaciares.

Sometida a votación, la indicación **fue aprobada** por seis votos a favor (6 de 10) de las señoras Girardi (en reemplazo del señor González), Cariola (en reemplazo de la señora Vallejo) y Molina, y de los señores Melo, Meza y Urízar, y cuatro en contra (4 de 10) de los señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen y Sandoval.

Asimismo, la diputada Vallejo presentó una indicación para incorporar, luego del punto (.) que sucede a la palabra "aguas", la siguiente frase "Esta prohibición comprende a sus afluentes.".

Las diputadas Girardi y Cariola expresaron que la indicación amplía la prohibición a los afluentes del glaciar, extendiéndola al entorno glaciar.

El director General de Aguas, respondiendo a los diputados Chávez y Sandoval en relación a la indicación, precisó que los afluentes se encuentran recogidos en la definición de entorno. Sostuvo que la indicación podría generar confusión.

Sometida a votación, la indicación fue rechazada por seis votos en contra (6 de 10) de las señoras Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen y Sandoval; tres a favor (3 de 10) de las señoras Cariola (en reemplazo de la diputada Vallejo) y Girardi (en reemplazo del diputado González) y del señor Melo; y una abstención (1 de 10) del señor Urízar.

Puesto en votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los presentes (10) señoras Cariola (en reemplazo de la diputada Vallejo), Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina y de los señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar.

Por consiguiente, el artículo 4° fue aprobado en la forma indicada.

Artículos nuevos.

Se presentaron las siguientes indicaciones para agregar un artículo 5°.

1. De la diputada Vallejo y los diputados Boric, Jackson y Mirosevic

"Artículo 5°. Declaración de monumentos naturales. Declárese como Monumentos Naturales y sitios de interés científico, por el solo ministerio de la ley, a los glaciares definidos como tales en virtud de ésta ley, el suelo que ocupan y su subsuelo".

Sin mayor debate, puesta en votación, la indicación fue rechazada por seis votos en contra (6 de 11) de la señora Molina y señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; tres votos a favor (3 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y del señor Melo y dos abstenciones (2 de 11) de los señores Rathgeb y Urízar.

2. De las diputadas Girardi, Vallejo y del diputado Melo:

"Artículo 5°. En virtud del principio precautorio se presumirá el carácter de reserva estratégica glaciar de todo glaciar o conjunto de glaciares relacionados.".

Puesta en votación, la indicación fue rechazada por siete abstenciones (7 de 11) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Vallespín, y cuatro votos a favor (4 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y de los señores Melo y Urízar.

Artículo 5°, Reserva estratégica glaciar.

Podrá declararse como reserva estratégica un glaciar o conjunto de glaciares relacionados, cuando éste o éstos sean una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y siempre que se trate de una masa de agua terrestre que haya permanecido en estado sólido por al menos diez años.

La declaración de reserva estratégica se efectuará mediante decreto supremo de los Ministerios de Obras Públicas y del Medio Ambiente, y se fundará en un informe técnico de la Dirección General de Aguas y otro del Ministerio del Medio Ambiente que evaluará los servicios ecosistémicos. Para la dictación del decreto supremo señalado, se requerirá el pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Un reglamento, evacuado por el Ministerio del Medio Ambiente, que deberá ser firmado también por el Ministro de Obras Públicas, establecerá los contenidos procedimientos, técnicos, y las metodologías para efectuar la declaración de reserva estratégica, considerando, al menos, las características del glaciar y su relación hídrica con la cuenca.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, al inciso primero, para reemplazar la expresión “Podrá declararse”, por “Se declara”.

2. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al inciso primero, para:

a) eliminar las expresiones “relevante” y “siempre que”;

b) incorporar entre el término “ubican” y la conjunción “y” la frase “presten funciones ecosistémicas”.

c) reemplazar la frase: “los servicios ecosistémicos” por “las funciones ecosistémicas”;

d) eliminar su oración final. “Para la dictación.”.

3. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para eliminar el párrafo final desde la palabra “Para” hasta la palabra “cuenca”.

Luego de un largo debate relacionado con la incorporación de una definición de reserva estratégica glaciar, la cual fuera aprobada en el artículo 2° letra l), el procedimiento para su declaratoria y el compromiso del Ministro del Medio Ambiente en orden a presentar una nueva indicación que recogiera las observaciones de los parlamentarios; se retiraron varias indicaciones por sus autores y sometieron a votación las restantes que habían sido formuladas al texto de la indicación sustitutiva.

Efectuada la votación, las indicaciones números 1, 2 y 3 fueron rechazadas por la unanimidad de los presentes (12), señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Hernando (en reemplazo del diputado Meza), Molina y Vallejo y señores Chávez, Melo, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

Por consiguiente, con fecha 7 de octubre de 2015, mediante mensaje N° 998-363, S.E. la Presidenta de la República formuló indicaciones, entre otros al artículo 5°.

4. Del Ejecutivo, para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 5°. Reserva Estratégica Glaciar. La Dirección General de Aguas publicará en su sitio web, en agosto de cada año, una resolución exenta con un listado de glaciares que dicho Servicio estima son susceptibles de ser declarados Reserva Estratégica Glaciar ese año. A dicha publicación no le será aplicable lo dispuesto en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Dentro de sesenta días contados desde la referida publicación, cualquier persona podrá oponerse a la inclusión de uno o más glaciares, fundando dicha solicitud, sea, en que su eventual declaración podría afectar derechos individuales o colectivos o en la falta de antecedentes técnicos que justifiquen su inclusión de dicho listado.

La relevancia hídrica del glaciar o conjunto de glaciares a la que se refiere el literal l) del artículo 2°, se determinará atendiendo su aporte hídrico potencial, priorizándose aquellos glaciares con mayor volumen de hielo o los de mayor aporte hídrico en territorios con probada escasez hídrica en el tiempo.

El procedimiento concluirá con la publicación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Tanto el Decreto Supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán fundarse en un informe técnico elaborado por la Dirección General de Aguas y que contendrá los antecedentes de los glaciares susceptibles de ser declarados Reserva, las oposiciones presentadas y las respuestas a éstas.

Para desafectar un glaciar o conjunto de glaciares de la condición de Reserva Estratégica Glaciar, se requerirá la dictación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, previo pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, establecerá los contenidos técnicos, procedimientos y metodologías para efectuar la declaración de Reserva Estratégica Glaciar.".

A su vez, los parlamentarios formularon las siguientes indicaciones:

5. De las diputadas Carvajal y Vallejo y del diputado Melo para sustituir el artículo 5° y agregar los siguientes 5° bis y 5° ter:

"Artículo 5°. Reserva Estratégica Glaciar: Estatuto jurídico de protección de un glaciar o conjunto de glaciares relacionados, que constituyen una reserva hídrica para la cuenca glacial donde se ubican, cumplen funciones o proveen servicios ecosistémicos.

Se presumen afectos a este estatuto jurídico todos los glaciares incluidos en el inventario nacional de glaciares. A su vez, estarán sujetos a este estatuto aquellos glaciares que se declaren como tal en virtud del procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo 5° bis. La declaración a que alude el artículo anterior se efectuará mediante decreto supremo de los Ministerios de Obras Públicas y del Medio Ambiente, y se fundará en informes técnicos de la Dirección General de Aguas y otro del Ministerio del Medio Ambiente que evaluarán el volumen de la reserva hídrica del glaciar o conjunto relacionado de glaciares y las funciones y servicios ecosistémicos que prestan a la cuenca glacial o subcuenca donde se ubican.

Un reglamento evacuado por el Ministerio del Medio Ambiente que deberá ser firmado también por el Ministro de Obras Públicas, establecerá el contenido de los informes técnicos

aludidos en el inciso anterior, los procedimientos y las metodologías para efectuar la declaración contenida en dicho inciso.

Artículo 5° ter. Cualquier interesado podrá solicitar que la Dirección General de Aguas declare, mediante resolución fundada, que uno o más glaciares sean excluidos del estatuto de Reserva Estratégica Glaciar. Para lo anterior deberá acreditar que respecto del glaciar o conjunto relacionado de glaciares se verifican de manera copulativa las siguientes condiciones:

a. El glaciar no constituye un reservorio de agua para la cuenca glacial donde se ubica;

b. la zona donde se emplaza el glaciar o conjunto relacionado de glaciares no se encuentra en una situación de estrechez hídrica declarada; y

c. el glaciar o el conjunto relacionado de glaciares no poseen funciones o servicios ecosistémicos comprobables.

Sin perjuicio de lo anterior y fundado en razones de interés nacional y de desarrollo estratégico de largo plazo, el solicitante sólo deberá probar la concurrencia de una de las causales anteriores al momento de solicitar la exclusión indicada en el inciso primero de este artículo.

De la resolución fundada de la Dirección General de Aguas que se pronuncie sobre la solicitud de exclusión contemplada en el inciso primero de este artículo, podrá reclamarse de conformidad a las reglas generales.”.

El Ministro del Medio Ambiente señaló que la indicación propuesta por el Ejecutivo, -signada con el número 4-, contiene un mecanismo diferente al de la indicación sustitutiva presentada inicialmente. En efecto, contempla un procedimiento por el cual la Dirección General de Aguas, en agosto de cada año, va a presentar un listado de glaciares que se estiman susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar. Ante dicho decreto, se podrán presentar oposición si existen antecedentes fundados.

Se incorporó el alcance del concepto de “relevancia hídrica” como aporte hídrico potencial, y de la discusión parlamentaria, se agregaron dos criterios de priorización de glaciares a considerar en el listado anual: glaciares con volúmenes de hielo relevantes, o aquellos que se ubiquen en cuencas de comprobada escasez hídrica, como las cuencas de las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule y Metropolitana.

Hizo presente, que este procedimiento continúa sometiéndose a consideración del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, previo informe técnico de la Dirección General de Aguas. De este decreto supremo, podrá clamarse ante el Tribunal Ambiental.

Asimismo, destacó que existe el compromiso del Ejecutivo, en el artículo tercero transitorio nuevo, por el cual se determinó que al quinto año de entrada en vigencia de la Ley, se habrá incorporado en estos listados de glaciares susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar, al menos el 25% de la superficie glaciar no contenida en parques nacionales.

La diputada Molina señaló que la propuesta del Ejecutivo se sale del esquema de la presunción, lo cual a su juicio, es crítico. Asimismo, manifestó dudas respecto a la decisión de establecer este procedimiento por vía reglamentaria, lo que le resta fuerza legal.

El diputado Vallespín expresó sus inquietudes respecto al plazo de cinco años y al porcentaje propuesto, a la falta de detalle e implicancias en los criterios de priorización y destacó la necesidad de contar con un catastro sobre territorios a abordarse por la reserva.

El diputado Chávez consultó respecto del procedimiento de afectación, en el entendido de que un particular o persona jurídica pueda solicitar la afectación como reserva estratégica.

El diputado Pérez Lahsen compartió el análisis respecto de la relevancia de establecer una presunción, el proceso de afectación y las inquietudes respecto de que algunas regiones no pudieran quedar comprendidas de acuerdo a la indicación presentada. Por último, consultó si

la institucionalidad cuenta con los recursos humanos para llevar a cabo las declaratorias y los compromisos ofrecidos y las dificultades de desafectación por parte de la autoridad.

El diputado Sandoval consultó respecto a la relevancia hídrica en relación con las zonas de escasez, particularmente, por la protección de glaciares ubicados en la región de Aysén.

El Director General de Aguas, señaló que es importante que el artículo 5° sea coherente con las disposiciones precedentes. El proyecto contiene varias presunciones, algunas ya aprobadas a lo largo de la discusión. La primera, es la contemplada en el artículo 1° del proyecto, por la cual se protege a todos los glaciares por constituir reservas de agua dulce y proveer funciones y servicios ecosistémicos, incluso aquellos glaciares que por su volumen o por su composición rocosa, puedan ser hídricamente marginales. En segundo lugar, existe una presunción al proteger los glaciares de roca, que no tienen una predominancia de agua, es decir, de menor relevancia hídrica; y los glaciaretes, con una superficie inferior a 0,25 km^2, considerando que sumados no alcanzan el 16% de la superficie glaciar fuera de parques nacionales, de 4.873 km^2. Tercero, la relevancia se construye desde un doble componente: lo que tiene más agua (hielo) y en función del aporte en cuencas donde el agua sea extremadamente necesaria.

Hizo presente que existen antecedentes sobre las cuencas ubicadas en zonas de comprobada escasez hídrica y recordó que el decreto de escasez hídrica se basa en elementos pluviales y fluviométricos, además, de un elemento político, teniendo que ser solicitado formalmente por el Intendente o el Gobernador.

En cuanto a la afectación, el Director General de Aguas, se refirió a la existencia de dos mecanismos: el legítimo derecho a petición antes del listado de agosto de cada año o ante un Tribunal Ambiental, con posterioridad a ello.

Respondiendo a diversas consultas expresó que el plazo propuesto en el artículo tercero transitorio de la indicación es un mínimo, al señalar “dentro de 5 años” o “al menos un 25% de la superficie glaciar” deberá haber sido contenido en el listado de la DGA.

Por otra parte, enfatizó que con este proyecto se fortalecerá la protección de los glaciares en parques nacionales a través de mayor fiscalización y sanciones.

Ante las consultas del diputado Pérez Lahsen, afirmó que sí existe la capacidad y recursos en la DGA justamente por la existencia de la presunción, en la que la carga de la prueba radica en el titular que se quiera oponer.

Por último, manifestó que se contempló una cláusula que permite la desafectación, aunque ello sería difícil de implementar; pues sería el mismo Ejecutivo quien la solicitaría y luego tendría un rol esencial en la discusión de su evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, se mantiene en la eventualidad de un consenso nacional.

El diputado Melo señaló que el Ejecutivo no se ha hecho cargo en la indicación presentada del principio precautorio que ordena la ley de Bases de Medio Ambiente, ni de la presunción, pues a su juicio, se podría haber entrado al debate de una presunción general o una presunción gradual en base a los criterios recogidos, pudiendo presumirse que los glaciares de relevancia hídrica o los que se sitúen en cuencas de estrechez hídrica son reservas estratégicas si esos datos están. Estimó que la propuesta del Gobierno es insuficiente.

Expresó que sobre el plazo de cinco años, se podría decir que este proyecto de ley estaría hecho a la medida para permitir la evaluación de determinados proyectos. Concordó con el diputado Pérez Lahsen respecto a inquietudes sobre la protección de glaciares emplazados en la Región Metropolitana, particularmente, en la cuenca del Maipo. Insistió en la voluntad de hacer conversar la presunción con un procedimiento de declaratoria.

El diputado Morales señaló que algunas declaraciones de escasez hídrica se llevan a cabo por presión política, por lo que se podrían agregar una o más variables. Propuso que se acortaran los plazos.

La diputada Carvajal expresó que se está hipotecando el futuro de Chile ya que los glaciares no se estarían protegiendo adecuadamente. Manifestó que el déficit en determinadas cuencas podría variar por el cambio climático y la escasez hídricas, que se prevén permanentes y en aumento.

La diputada Vallejo reflexionó sobre la falta de visión del modelo de desarrollo del país. Recalcó que dejar algunos glaciares bajo el sistema de evaluación de impacto ambiental es dejarlos desprotegidos. Anunció que va a rechazar la indicación del Ejecutivo en este punto.

El Ministro del Medio Ambiente indicó que legítimamente existen distintas modalidades de protección. Es un proyecto suscrito por varios ministerios, considerando las múltiples necesidades del país.

El Presidente de la Comisión, haciendo uso de sus facultades reglamentarias procedió a poner en votación, en primer lugar la indicación de los parlamentarios, signada con el número 5. Asimismo, se acordó, proceder a la votación del artículo 5° que contiene, por incisos.

Puesto en votación, **el inciso primero fue rechazado,** por nueve votos en contra (9 de 11) de las señoras Molina y Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores Chávez, Meza, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y dos abstenciones (2 de 11) de la señora Vallejo y señor Melo.

Sometido a votación, **el inciso segundo, del citado artículo 5°, fue rechazado** por siete abstenciones (7 de 11) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín, y cuatro votos a favor (4 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo, y de los señores Melo y Rathgeb.

El artículo 5° bis y 5° ter propuestos en dicha indicación **se declararon rechazados** al serlo el artículo 5° de la referida indicación.

6. De las diputadas Girardi y Vallejo y del diputado Melo para agregar, en el artículo 5°, de la indicación del Ejecutivo, el siguiente inciso final:

"Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, en tanto no se declare uno o más glaciares como reserva estratégica glaciar, en virtud del principio precautorio, se presumirá dicha condición respecto de todos ellos. Su desafectación se regirá por lo dispuesto en este artículo."

El diputado Melo manifestó que el sentido de esta indicación es que todo glaciar que se emplace fuera de parques, por el solo hecho de esta ley, se presumirá que constituye reserva estratégica. La diputada Girardi reafirmó la misma idea de la presunción, por la que todos los glaciares son reserva estratégica. La diputada Molina consultó sobre el rango de protección.

El diputado Vallespín hizo el alcance de que le parecería más conveniente ubicar esta última indicación como un artículo transitorio, posición compartida por la diputada Molina y el diputado Pérez Lahsen. Sin embargo, el diputado Vallespín, luego de la discusión, cambió su parecer considerando más oportuno votarlas en conjunto con la indicación del Ejecutivo, lo que sería más coherente.

La diputada Vallejo no compartió dicho procedimiento, solicitando votación separada de ambas indicaciones; argumentando que no compartía la indicación del Ejecutivo y que suscribió esta indicación solo para el caso de que la del Ejecutivo se aprobara.

Por asentimiento tácito, se procedió a la votación de la indicación del Ejecutivo, signada con el número 4, para reemplazar el artículo 5°.

Sometida a votación, la indicación signada con el número 4, fue rechazada por cinco votos a favor (5 de 11) de los señores Chávez, Meza, Sandoval, Urízar y Vallespín; cuatro abstenciones (4 de 11) de la señora Molina y de los señores Melo, Pérez Lahsen y Rathgeb; y dos votos en contra (2 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo.

Consecuentemente, la indicación número 6, se dio por rechazada.

7. De la diputada Molina y de los diputados Pérez Lahsen y Sandoval para modificar el artículo 5° propuesto, de la siguiente forma:

a. Sustitúyase los incisos primero, segundo, tercero y cuarto por el siguiente:

"Artículo 5°. Carácter de Reserva Estratégica Glaciar. Se presumirá el carácter de reserva estratégica glaciar de todo glaciar o conjunto de glaciares relacionados, sin perjuicio de la posibilidad de desafectarlo de dicha condición a solicitud de quien desee desarrollar en ellos o su entorno obras, programas o actividades con fines comerciales"

b. En el inciso final, reemplázase la expresión "declaración" por "desafectación de la condición de "

Puesta en votación, la indicación **fue rechazada** por seis abstenciones (6 de 11) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores Chávez, Melo Meza, Urízar y Vallespín; cuatro votos a favor (4 de 11) de la señora Molina y de los señores Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval y un voto en contra (1 de 11) de la señora Vallejo.

-o-

El Ministro del Medio Ambiente propuso una nueva redacción al artículo 5°, la que si concitaba respaldo suficiente entre los parlamentarios sería patrocinada por el Ejecutivo. Dicha proposición constaba de un nuevo artículo 5°, sobre reserva estratégica glaciar y una presunción contenida en un artículo transitorio.

Seguidamente explicó que la nueva propuesta repone el artículo 5° de la indicación del Ejecutivo, presentada el 6 de octubre pasado, e incorpora, recogiendo la discusión parlamentaria, una presunción por la cual toda superficie glaciar será reserva estratégica mientras no se declare al menos el 33% de dicha superficie.

Respondiendo las inquietudes del diputado Sandoval, manifestó que la presunción contenida en esta indicación, abarca a todos los glaciares, incluso los que se encuentran en reservas nacionales.

El diputado Vallespín expresó que la presunción propuesta genera un incentivo para la declaratoria, obligando a destinar recursos para realizarla en el menor tiempo posible. Consultó respecto a la representatividad de la protección de los distintos territorios del país, según la aplicación de los criterios mencionados. Por su parte, el diputado Urízar, se refirió al alcance del concepto "aporte hídrico potencial".

El diputado Melo propuso incorporar en las hipótesis de reclamación del párrafo segundo del artículo 5°, la posibilidad de oponerse también a la "exclusión" de glaciares del listado presentado por la Dirección General de Aguas. Además, agregar un mecanismo de ponderación de las funciones y, o servicios ecosistémicos. Por último, solicitó la fundamentación del porcentaje establecido en el artículo transitorio.

La diputada Molina compartió las consultas del diputado Melo y, a su vez, consultó sobre la superficie a que se refiere la presunción y cómo se aborda la problemática de aquellas regiones que no tienen glaciares dentro de parques nacionales y que cumplen los requisitos.

La diputada Vallejo preguntó por qué se habla de la superficie y no de cantidad de glaciares y manifestó que no debiese considerarse un incentivo para el Ejecutivo que se ponga término lo antes posible a la presunción. Asimismo, se refirió a que si dicho porcentaje se alcanza a la brevedad, quedaría sin efecto la presunción y, por tanto, pudieran quedar glaciares sin protección. Por último, le solicitó al Ejecutivo extender la presunción y evaluar el establecimiento de un máximo de superficie a desafectar.

El Director General de Aguas manifestó que la propuesta busca conciliar posturas, incorporando una presunción acotada en términos temporales y no espaciales. Aclaró que la presunción no se configura como un incentivo al Ejecutivo. La máxima protección que se plantea en el proyecto de ley se refiere a la protección de los glaciares que se encuentran en parques nacionales que corresponde al 82% de la superficie de glaciares existentes y la presunción se aplica para todos los que se encuentran fuera de parques hasta que un 33% hayan sido declarados.

Expresó que el porcentaje surge de ampliar de un cuarto a un tercio el ámbito de la presunción, es decir, de la superficie fuera de parques nacionales y reservas de áreas vírgenes, utilizando los términos de la Convención de Washington. El artículo 5° establece la obligación de la Dirección General de Aguas de continuar publicando anualmente el listado de glaciares que presenten los criterios mencionados. Destacó un avance en cuanto a la superficie protegida y que, de acuerdo a este planteamiento, desde que se publique la ley, nunca habrá menos de un 88% de la superficie glaciar protegida y que se estima llegar a un umbral de 94 a 96%.

Consultado por el diputado Pérez Lahsen sobre los criterios para disponer la reserva y la posibilidad de considerarlos en forma conjunta, manifestó que el primer criterio (glaciares con mayor volumen de hielo) se puede aplicar inmediatamente después de publicada la ley; el segundo requiere de precisiones de reglamento (aquellos ubicados en territorios con probada escasez hídrica en el tiempo). Lo anterior, no quiere decir que en el primer listado no se pudieran incluir glaciares con escasez hídrica. Expresó que es evidente que los glaciares ubicados en lugares con probada escasez hídrica, no son los más grandes de Chile, lo que obliga a combinar ambos criterios.

Respondiendo al diputado Sandoval, observó que también se podría establecer, vía indicación, una priorización respecto de aquellos glaciares emplazados en reservas naturales. Sobre las inquietudes de la diputada Vallejo, afirmó que, en cualquier etapa, una empresa puede presentar un proyecto, sin embargo, se está reduciendo la superficie para ello. Expresó que incluir la posibilidad de reclamar a las “exclusiones” del listado elaborado por la Dirección General de Aguas, es complementaria con el texto propuesto.

Por último, aclaró que se habla de superficie pues está inventariada, se puede efectuar con sistema satelital y su trasformación en volumen es fácil de efectuar y, si alguien lo discute, la carga de la prueba es para quien se opone.

La diputada Girardi expresó sus inquietudes respecto del rol del Ministerio del Medio Ambiente en relación al principio precautorio y cuál sería el principio en que se sustenta la presunción del artículo 3° transitorio propuesto.

El Ministro de Medio Ambiente enfatizó que una vez declarado el 33% de la superficie glaciar, igualmente, año a año se va a seguir declarando reservas estratégicas. Hizo hincapié en que la presunción total no es el único medio de proteger glaciares. Manifestó que para el

Ejecutivo es un orgullo presentar una indicación sustitutiva en una materia que se discute hace más de diez años, existiendo legítimas formas de protegerlos.

-o-

Por Mensaje 1238-363 de fecha 12 de noviembre de 2015, S.E. la Presidenta de la República, formuló las siguientes indicaciones:

8. Reemplazar el artículo 5°, por el siguiente:

"Artículo 5°. Reserva Estratégica Glaciar. La Dirección General de Aguas publicará en su sitio web, en agosto de cada año, una resolución exenta con un listado de glaciares que dicho Servicio estima son susceptibles de ser declarados Reserva Estratégica Glaciar ese año. A dicha publicación no le será aplicable lo dispuesto en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Dentro de sesenta días contados desde la referida publicación, cualquier persona podrá oponerse a la inclusión o exclusión de uno o más glaciares, fundando dicha solicitud, sea, en que su eventual declaración podría afectar derechos individuales o colectivos o en la falta de antecedentes técnicos que justifiquen su inclusión o exclusión de dicho listado.

La relevancia hídrica del glaciar o conjunto de glaciares a la que se refiere el literal l) del artículo 2°, se determinará atendiendo su aporte hídrico potencial, priorizándose aquellos glaciares con mayor volumen de hielo, o bien aquellos ubicados en territorios con probada escasez hídrica en el tiempo o los existentes en Reservas Nacionales.

El procedimiento concluirá con la publicación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Tanto el Decreto Supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán fundarse en un informe técnico elaborado por la Dirección General de Aguas y que contendrá los antecedentes de los glaciares susceptibles de ser declarados Reserva, las oposiciones presentadas y las respuestas a estas.

Para desafectar un glaciar o conjunto de glaciares de la condición de Reserva Estratégica Glaciar, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, establecerá los contenidos técnicos, procedimientos y metodologías para efectuar la declaración de Reserva Estratégica Glaciar.".

El Ministro del Medio Ambiente expresó que al texto concordado con varios parlamentarios se le incorporaron tres modificaciones a fin de obtener una norma más íntegra. Se agregó la posibilidad de oponerse a la "inclusión o exclusión", opción requerida por los diputados Melo y Vallespín; se incorporaron los glaciares existentes en reservas nacionales como un criterio de priorización, según lo solicitado por el diputado Sandoval y se homologó el modelo de desafectación al de afectación de reserva estratégica glaciar, planteado por el diputado Vallespín.

Sobre la sugerencia del diputado Sandoval en orden a reemplazar la referencia a las "reservas nacionales" por la del Sistema Nacional de Áreas Silvestre Protegidas del Estado (Snaspe) manifestó que el SNASPE no tiene aún reconocimiento en el ordenamiento nacional. En relación a los glaciares ubicados en parques nacionales, precisó que ya están considerados en el artículo 6° de este mismo proyecto de ley. Sobre los monumentos naturales, expresó que por aplicación de la Convención de Washington, ratificada por Chile están igual-

mente protegidos. Es por ello, que en esta instancia se incorpora, como un criterio de priorización, los glaciares existentes en las reservas nacionales.

Respondiendo, una consulta de la diputada Molina, el Ministro manifestó que el artículo tercero transitorio hace referencia al inciso primero del artículo 5°, aludiendo a la publicación del listado de glaciares susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar. Si se estuviese haciendo referencia al inciso cuarto del artículo 5°, se estaría hablando de la parte terminal del procedimiento, es decir, a los que son declarados como tal. Nadie podría asegurar que todos los que se estudien se van a declarar como tales. Son dos cosas absolutamente distintas. Desde el principio se ha planteado la referencia en el marco del inciso primero del artículo 5°.

Se presentaron nuevas indicaciones:

9. De las diputadas Girardi y Vallejo y del diputado Melo, al inciso cuarto, para introducir las siguientes indicaciones:

a) Reemplazar el párrafo primero: "El procedimiento concluirá con la publicación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad" por el siguiente: "El procedimiento de inclusión o exclusión concluirá con la publicación de un decreto supremo del Ministro de Obras Públicas que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente".

b) Sustituir, en el párrafo segundo, la frase "Tanto el Decreto Supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán", por la siguiente: "El Decreto Supremo deberá".

c) Suprimir, en el inciso quinto, la frase final "previo pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad".

Puestas en votación, las indicaciones signadas con el número 9, letras a) y b), fueron rechazadas por siete votos en contra (7 de 12) de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín; cuatro votos a favor (4 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y de los señores Melo y Rathgeb y la abstención de la señora Molina (1 de 12).

Puesta en votación, la indicación N° 9 letra c) fue rechazada por ocho votos en contra (8 de 12) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín; y cuatro votos a favor (4 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y de los señores Melo y Rathgeb.

10. De las diputadas Girardi y Vallejo, al inciso cuarto para eliminar la frase "las oposiciones presentadas y las respuestas a éstas"

Puesta en votación, la indicación fue rechazada por la misma votación anterior.

Sometida a votación, la indicación número 8 fue aprobada por nueve votos a favor (9 de 12) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y tres en contra (3 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y del señor Melo.

En definitiva, el artículo 5° fue aprobado, con el siguiente texto:

"Artículo 5°. Reserva estratégica glaciar. La Dirección General de Aguas publicará en su sitio web, en agosto de cada año, una resolución exenta con un listado de glaciares que dicho Servicio estima son susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar ese año. A dicha publicación no le será aplicable lo dispuesto en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Dentro de sesenta días contados desde la referida publicación, cualquier persona podrá oponerse a la inclusión o exclusión de uno o más glaciares, fundando dicha solicitud, sea, en que su eventual declaración podría afectar derechos individuales o colectivos o en la falta de antecedentes técnicos que justifiquen su inclusión o exclusión de dicho listado.

La relevancia hídrica del glaciar o conjunto de glaciares a la que se refiere el literal l) del artículo 2°, se determinará atendiendo su aporte hídrico potencial, priorizándose aquellos glaciares con mayor volumen de hielo, o bien aquellos ubicados en territorios con probada escasez hídrica en el tiempo o los existentes en Reservas Nacionales.

El procedimiento concluirá con la publicación de un decreto supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Tanto el decreto supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán fundarse en un informe técnico elaborado por la Dirección General de Aguas y que contendrá los antecedentes de los glaciares susceptibles de ser declarados reserva, las oposiciones presentadas y las respuestas a éstas.

Para desafectar un glaciar o conjunto de glaciares de la condición de reserva estratégica glaciar, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, establecerá los contenidos técnicos, procedimientos y metodologías para efectuar la declaración de reserva estratégica glaciar.”.

TÍTULO II
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES QUE AFECTEN GLACIARES

Artículo 6°, Prohibición.

Se prohíbe la realización de toda obra, programa o actividad con fines comerciales que se desarrolle en o en el entorno de un glaciar, que se localice dentro de una reserva de región virgen o de un parque nacional.

Respecto de los glaciares declarados Reserva Estratégica se prohíbe su remoción, traslado, destrucción o cubrimiento con material de descarte, acelerando de modo significativo su derretimiento. Asimismo, respecto de estos glaciares, quedarán prohibidas aquellas obras o actividades que se desarrollen en su entorno y que puedan alterarlos de modo significativo.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De los diputados Morales y Sandoval, para reemplazarlo, por el siguiente:

“Artículo 6°. Prohibición. De conformidad a lo establecido en el artículo 5°, las actividades que podrían prohibirse o limitarse en el área protegida y plan de manejo, se refieren a obras, programas o actividades con fines comerciales, y que pretendan desarrollarse en parte o en la totalidad de glaciar, o en un conjunto de glaciares relacionados. Dicha prohibición o limitación deberá fundarse en criterios técnicos que permitan la debida protección y conservación de el o los glaciares, y siempre deberá ser compatible con el objeto de protección consignado en el decreto de creación del área protegida y en los objetivos específicos del plan de manejo respectivo.”

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 6°.- Los glaciares se declaran inviolables, excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales.”

El diputado Sandoval rememoró la discusión del artículo 5° en torno a la incorporación de los glaciares ubicados en reservas nacionales, y consultó la voluntad del Ejecutivo para que la prohibición contenida en este artículo también comprenda a los glaciares que se encuentran en tales reservas, con el fin de dar debida protección a la Reserva Nacional Laguna San Rafael, al Campo de Hielos Norte, Cerro Castillo, la zona del ventisquero del cerro San Lorenzo o el ventisquero de Calluqueo en Cochrane.

Sobre el inciso segundo del artículo 6° consultó el sentido y alcance de la frase "acelerando de modo significativo", analizando la posibilidad de eliminar dicha frase. Por último, indagó en la conveniencia de incorporar un tercer inciso que se refiera a la situación de los glaciares que no están ni en parques nacionales, ni sean declarados reservas estratégicas.

En relación el alcance del concepto "reserva de región virgen", el diputado Sandoval, precisó que si bien se encuentra definida en la Convención para la Protección de la Flora y Fauna y las Bellezas Escénicas de América de 1940, también conocida como Convención de Washington, según la cual es "una región administrada por los poderes públicos, donde existen condiciones primitivas naturales de flora, fauna, vivienda y comunicaciones, con ausencia de caminos para el tráfico de vehículos y vedada a toda explotación comercial," no es claro cómo se aplicaría, pues en Chile no se encuentra socializado como concepto y no se tiene claridad de cómo se relaciona con el SNASPE.

El diputado Melo mencionó que en el artículo 5° se incorporó el concepto de "reservas nacionales", pero no de "reserva de región virgen", apuntando a buscar coherencia entre ambas disposiciones.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente expresó que efectivamente el concepto de "reserva de región virgen" se encuentra consignado en la Convención de Washington. Enfatizó que actualmente el SNASPE es un concepto doctrinario o académico utilizado para ordenar el conjunto de categorías de protección que existen en el ordenamiento jurídico nacional, pero no tiene sustento normativo, ya que no se ha constituido la Conaf como servicio público, condición legal para su existencia.

Respondiendo al diputado Chávez, señaló que la expresión "significativo" busca mantener la lógica regulatoria de la Ley N° 19.300 y el decreto N° 40 de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente que regula el sistema de evaluación de impacto ambiental, respecto a los daños y a su modelo predictivo; no es una expresión tan categórica, lo que implica que siempre cabe una interpretación, y que pudiera terminar resolviéndose judicialmente.

La diputada Vallejo señaló que indicación N° 2 busca precisar las actividades que sí se pudieran realizar con las debidas autorizaciones. Consultó si existe la voluntad del Ejecutivo para proveer igual protección a los glaciares que hayan sido declarados reservas estratégicas como para los que se encuentren en parques nacionales.

El diputado Melo expresó que existiría una dicotomía entre la propuesta del Ejecutivo respecto a las prohibiciones sobre los glaciares que se encuentren en parques nacionales o en reservas de región virgen versus aquellos glaciares que son declarados reserva estratégica glaciar, que tienen un marco de prohibición distinta e incluso tienen diferencias sobre la protección de sus entornos. Asimismo, consultó cómo operan las prohibiciones respecto a aquellos glaciares que se encuentran en el marco de la presunción aprobada por la Comisión.

El Director General de Aguas, atendiendo las diversas inquietudes, expresó que el artículo 7° se refiere precisamente a los glaciares que no se encuentran en parques nacionales ni son declarados reserva estratégica de glaciar.

Manifestó que la indicación del Ejecutivo usa el lenguaje utilizado en la Convención de Washington, que distingue entre parques nacionales o reservas de región virgen. Sin embargo, en Chile, la protección se ha expresado casi en su totalidad a través de parques nacionales. Recordó que en la discusión de reserva estratégica glaciar, se determinó que la relevancia de un glaciar responde a su aporte hídrico potencial, priorizándose aquellos con mayor volumen de hielo o aquellos ubicados en zonas de comprobada escasez hídrica, y se agregó, los existentes en reservas nacionales. No hay error al solo haber mencionado las reservas nacionales y no las reserva de región virgen, porque a los glaciares ubicados en reservas de región virgen se le debe aplicar la prohibición del artículo 6° y no la protección del artículo 5°.

En relación a los argumentos que explican por qué se establece un tipo de protección distinta entre los glaciares que se encuentran en parques nacionales y los que son decretados reserva estratégica glaciar, señaló que le parece razonable que ambos tipos de glaciares tengan una protección similar. La diferencia surge en relación al entorno, dependiendo del tipo de protección de la que se refiera.

Expresó que si el glaciar está ubicado en parque nacional se le aplica la Convención de Washington y, del mismo modo, a su entorno. El artículo 6°, en su inciso segundo, busca una protección para el caso de que el proyecto o actividad que se pretenda realizar en el entorno de un glaciar -que se encuentre fuera de un parque nacional, pero en una reserva estratégica-, pudiese alterar al glaciar de un modo significativo o de un modo que pueda significar su derretimiento. Concluyó que no hay dificultad para que un glaciar tenga el mismo nivel de protección que un glaciar que se ubica en parque nacional, pero si se puede hacer una distinción en cuanto al entorno.

Explicó que si, por ejemplo, alguien quisiese hacer un pozo de perforación para sacar agua a 1,7 km de distancia de un glaciar, en su entorno, dependerá de si el glaciar se encuentra en un parque nacional o ha sido decretado reserva estratégica glaciar. En el primer caso, no se podría realizar ningún tipo de actividad comercial y en el segundo, podría hacerlo pero con la condición de que sea aprobado luego de una evaluación de impacto ambiental. Se contempla un elemento de flexibilidad en cuanto al entorno.

Explicó que la expresión “alterarlos de modo significativo” está relacionado con el cubrimiento con material de descarte. A su entender habría que eliminar la coma (,) luego de la palabra “descarte”.

La diputada Vallejo expresó que según lo expuesto no habría mayor problema en darle el mismo rango de protección a ambas categorías de glaciares, sin embargo, se dejaría con una protección diferente al entorno de los glaciares decretados reserva estratégica, pues ellos podrían ser intervenidos en la medida en que no se produzca una alteración significativa al glaciar. Consultó cuál es la diferencia de ambos “entornos”, en términos científicos. Asimismo, analizó cuál es el alcance de la expresión “alterarlos de modo significativo”.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente manifestó las razones que justifican que, en el inciso segundo del artículo 6°, se hayan incorporado determinadas conductas específicas: remoción, traslado, destrucción o cubrimiento con material de descarte, explicando que la legislación nacional requiere un equilibrio, particularmente con una de las actividades más relevantes del país como la minería y considerando que tales conductas poseen un impacto es necesario discutir hasta qué punto es tolerable algún grado de afectación. Solicitó se postergue la votación para que el Ministro del Medio del Ambiente pudiera estar presente en la discusión.

Puestas en votación, las indicaciones N°1 y 2 fueron rechazadas por seis votos en contra (6 de 8) de la señora Molina y de los señores Chávez, González, Melo, Pérez Lahsen y Rathgeb; y dos abstenciones (2 de 8) de la señora Vallejo y del señor Sandoval.

3. De la diputada Vallejo y los diputados Melo, Meza, González, Pérez Lahsen y Sandoval, para intercalar en el inciso primero, luego de la expresión "reserva de región virgen" y antes de la frase "o de un parque nacional" la expresión ", reserva nacional"

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los presentes (10) de las señoras Molina y Vallejo y de los señores González, Melo, Meza, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

4. De las diputadas Molina y Vallejo y de los diputados Melo, González y Rathgeb, al inciso primero para agregar, a continuación de la expresión "parque nacional.", el siguiente párrafo: "Igualmente aplicará lo dispuesto en este inciso sobre la totalidad del glaciar, para el caso en que solo una parte de este se encuentre dentro de estas categorías."

El Director General de Aguas manifestó que si hubiera un glaciar en que una parte estuviera dentro de un parque nacional y otra afuera; el conjunto del glaciar tendría la protección que se le da al primero.

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por siete votos a favor (7 de 8) de las señoras Molina y Vallejo y de los señores González, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval; y la abstención (1 de 8) del señor Chávez.

5. De la diputada Vallejo y de los diputados Melo, González y Rathgeb para reemplazar el inciso segundo, por el siguiente:

"Respecto de los glaciares decretados como reserva estratégica glaciar, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, aplicará la prohibición del inciso anterior. Así mismo, quedarán prohibidas aquellas obras o actividades que se desarrollen en su entorno o que puedan acelerar el derretimiento del o los glaciares."

Sometida a votación, la indicación fue rechazada por cuatro votos a favor (4 de 8) de la señora Vallejo y de los señores González, Melo y Rathgeb; uno en contra (1 de 8) del señor Chávez y tres abstenciones (3 de 8) de la señora Molina y de los señores Pérez Lahsen y Sandoval.

El Ministro del Medio Ambiente dando respuesta a las consultas sobre la incorporación del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, SNASPE, en el inciso primero, manifestó que, cuando se incorporó a los glaciares ubicados en reservas nacionales como un criterio de priorización para establecer las reservas estratégicas glaciar, se precisó que el SNASPE, como sistema no existe; su ley aún no ha entrado en vigencia. Las unidades de áreas protegidas, como se entiende doctrinariamente el SNASPE, incluyen: parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales y reservas de región virgen. También existen parques y reservas marinas, que como han sido recientemente catalogadas, no forman parte del SNASPE si bien poseen características similares.

El diputado Sandoval expresó que no existe claridad si las reservas nacionales pudieran quedar comprendidas en las reservas región virgen, pues es necesario dar debida protección, entre otros, a los Campos de Hielos Norte, la reserva del Cerro Castillo en Aysén, la reservas Carlota, Las Torres, Rosselot, Las Guaitecas, río Simpson, Coyhaique, lago Cochrane. Preguntó por qué se distingue la protección de un parque nacional de una reserva nacional.

El Ministro del Medio Ambiente expresó que en Chile sí existe la categoría de reservas de región virgen, y aunque no existan unidades con dicho estatus actualmente, podrían ser así catalogadas en el futuro. Se incorporó en la indicación sustitutiva el concepto de reserva de

región virgen pues posee un estatus similar en la Convención de Washington con los parques nacionales. Sí hay una cuantía mayor de reservas nacionales, en proceso de reclasificación de acuerdo a sus propias características.

El Director General de Aguas expresó que cuando se aprobó el artículo 5° se consideró que las reservas nacionales, que no son reservas de región virgen, pudieran ser consideradas como un criterio de priorización para la declaración de reserva estratégica de un glaciar. Sería susceptible de ser considerada reserva estratégica todo lo que hoy entra al sistema de evaluación de impacto ambiental y que no está en la prohibición de la Convención de Washington, o sea que no son parques nacionales. A su juicio, la inquietud del diputado Sandoval estaría resuelta dentro de la nueva redacción del artículo 5°, que recoge su planteamiento, dándose prioridad a las reservas que son parte del SNASPE para que sean priorizadas y a su vez puedan ser declaradas reserva estratégica glaciar.

El diputado Vallespín consultó los argumentos que justifican la expresión "acelerando de modo significativo su derretimiento" pues a su juicio, si el Estado, a través de sus organismos, decretó que un glaciar constituye una reserva estratégica, lo ha efectuado en consideración de los criterios del artículo 5°, por tanto, no se explicaría esta limitación a las prohibiciones. Incluso, propuso analizar la supresión de dicha frase.

La diputada Vallejo se refirió a que cuando se decreta una reserva estratégica, ello supone que se efectúa sobre glaciares que requieren una protección mayor, por ejemplo, por estar emplazados en cuencas con estrechez hídrica, y por tanto, cualquier alteración ya sería grave, no requiere ser "significativo" para afectar su derretimiento.

Agregó que en la iniciativa legal se contemplan tres grados de protección: la de los glaciares que se encuentran en parques nacionales, con la mayor protección; la de los que son reserva estratégica y el resto, que se someten al SEIA. Ante ello, consultó qué protección le quedaría a los últimos, si solo en la categoría de reserva estratégica se prohíben aquellas actividades que aceleran de modo significativo su derretimiento.

El diputado Melo consultó en qué situación quedarían los glaciares que se encuentran bajo la presunción del artículo tercero transitorio, pues este artículo se refiere a los glaciares que son decretados reserva estratégica. La disposición debiera referirse a los glaciares que posean la calidad jurídica de reserva estratégica conforme a esta ley, comprendiendo tanto a los decretados en virtud del artículo 5° como a los que se encuentran bajo la presunción.

El Director General de Aguas concordó con lo expresado por el diputado Melo, precisando que no existe voluntad de distinguir en la protección de las reservas estratégicas que hayan seguido el procedimiento del artículo 5° y de las que lo sean por la presunción. Sería una discriminación que no estaría en el espíritu de los colegisladores.

Expresó que el entorno del glaciar está expresado en la disposición como un buffer del glaciar, que protege la alimentación del mismo. Si una eventual afectación sobre el glaciar significa inhibir, detener o alterar la alimentación nival, este efecto se produce sobre el glaciar. Aunque, no es un tema dogmático, podría encontrarse una mejor expresión.

Precisó que en el artículo 6° inciso segundo, es necesario eliminar una coma (,) luego de "material de descarte" pues la actual redacción implicaría interpretar que "acelerando de modo de modo significativo su derretimiento" sería un requisito copulativo de todas las actividades descritas precedentemente, lo cual sería un error. A su entender, es evidente que si hay una remoción, traslado o destrucción del glaciar no tiene que argumentarse, para que opere la prohibición, que se está acelerando de modo de modo significativo su derretimiento. La única actividad que contempla dicha característica es el cubrimiento con material de descarte.

La diputada Vallejo señaló que a fin de interpretar la disposición tal cual lo señala el Ejecutivo, no bastaría con quitar la coma, sino que se debiera corregir la redacción. De todas formas, dudó de la conveniencia de incorporar este requisito para el caso de cubrimiento con material de descarte.

6. De la señora Molina y de los señores Chávez, González, Melo, Meza, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín, para reemplazar el inciso segundo, por el siguiente:

"Respecto de los glaciares que posean la calidad jurídica de reserva estratégica conforme a esta ley, se prohíbe su remoción, traslado, destrucción o cubrimiento con material de descarte, acelerando su derretimiento. Asimismo, respecto del entorno de estos glaciares quedarán prohibidas aquellas obras o actividades que puedan acelerar su derretimiento o alterarlos."

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por nueve votos a favor (9 de 11) de la señora Molina y de los señores Chávez, González, Melo, Meza, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y dos abstenciones (2 de 11) de la señora Vallejo y del señor Pérez Lahsen.

Asimismo, se habían formulado las siguientes indicaciones, las que se dieron por rechazadas reglamentariamente:

7. De los diputados Melo y Meza para reemplazar en el inciso segundo del artículo 6 la oración "Respecto de los glaciares declarados reserva estratégica" por la siguiente oración: "Respecto de los glaciares que posean la calidad jurídica de reserva estratégica conforme a esta ley".

8. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al inciso segundo, para reemplazar el párrafo final desde la expresión "su remoción" hasta la palabra "significativo" por el siguiente: "la realización de toda obra, programa o actividad superficial o subterránea que implique remoción, traslado, destrucción o cubrimiento de glaciares. Así mismo quedaran prohibidas aquellas obras o actividades que se desarrollen en su entorno y que puedan alterarlos y, o acelerar su derretimiento."

9. De los diputados Melo y Meza para agregar en el artículo 6 inciso segundo después de la frase "alterarlos de modo significativo.", pasando el punto a parte a ser punto seguido, la siguiente oración: "De igual modo, respecto de estos glaciares, quedarán prohibidas las obras o actividades que produzcan una afectación de la cobertura de nieve estacional que comprende los reservorios de recarga del respectivo glaciar".

Consecuentemente, el artículo 6° fue aprobado con las modificaciones que se señalaron.

Artículo 7°, Obras, programas o actividades que requieren evaluación de impacto ambiental.

Las obras, programas o actividades que no estén comprendidas en las prohibiciones a que se refiere el artículo 6° y que se desarrollen en, o en el entorno de, un glaciar, y que puedan afectarlo de un modo directo o indirecto, deberán someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para suprimirlo.

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, en subsidio de la indicación anterior, para reemplazarlo, por el siguiente:

"Artículo 7°. Obras, programas o actividades que requieren Evaluación de Impacto Ambiental. Las obras o actividades no comprendidas en las prohibiciones establecidas en el artículo 6° y que se desarrollen en el entorno glaciar y que pueden afectarlo de un modo directo

o indirecto deberán someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante un Estudio de Impacto Ambiental."

El Director General de Aguas preguntó por qué se elimina en la indicación la referencia al glaciar propiamente tal y se deja únicamente las obras o actividades que se desarrollen en su entorno y la razón por la que se propone eliminar los "programas". En el mismo sentido, consultó el diputado Vallespín.

La diputada Vallejo precisó que la indicación se explicaba en concordancia con otras en la que bajo la presunción se protegía al glaciar, propiamente tal, y por esta indicación, el entorno. De todas formas, aunque se hubiera omitido poner glaciar en este artículo se aplicaría la legislación vigente y se someterían al SEIA por la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

Puesta en votación, la indicación N° 1 fue rechazada por ocho votos en contra (8 de 9) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; y la abstención (1 de 9) de la señora Vallejo.

Puesta en votación, la indicación N° 2 fue rechazada por seis votos en contra (6 de 8) de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; uno a favor (1 de 8) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y la abstención (1 de 8) del señor Melo.

3. De la diputada Girardi para sustituir la frase ", o en el entorno de, un glaciar" por la siguiente: "el glaciar, su entorno y subsuelo".

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente consideró atingente la indicación de la diputada Girardi en orden de incluir expresamente los glaciares en la norma sobre todo porque la legislación actual no es específica en ese punto y efectivamente hay un vacío, de hecho, la indicación del Ejecutivo propone subsanarlo en el artículo 12 letra c) que agrega una letra al artículo 10 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente.

Sin embargo, estimó inconveniente incorporar la referencia al subsuelo, que ya se había rechazado previamente, por el impacto desconocido que presenta en los distintos proyectos que puedan ejecutarse a lo largo del país, entre ellos los proyectos mineros.

La diputada Girardi precisó que es del todo razonable que sean sometidas al sistema de evaluación de impacto ambiental aquellas actividades que se realicen en el subsuelo del glaciar, efectuadas por cualquier sector productivo, incluida la minería.

A juicio del diputado Vallespín, al incorporar el subsuelo refuerza la voluntad de protección y se precisa los componentes sujetos al procedimiento de evaluación.

El Director General de Aguas compartió la inquietud planteada. Sin embargo, precisó que en la Ley de Bases del Medio Ambiente, artículo 10 letra i) ya se someten al sistema de evaluación de impacto ambiental "los proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda".

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por siete votos a favor (7 de 8) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y de los señores Chávez, Melo, Pérez Lahsen, Sandoval y Vallespín; y uno en contra (1 de 8) del señor Meza.

Consecuentemente, el artículo 7° fue aprobado con las modificaciones que se señalaron.

Artículo 8°, Actividades sujetas a autorizaciones especiales.

No se considerarán prohibidas de acuerdo al artículo 6°, ni deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, las siguientes actividades, desarrolladas en, o en el entorno de, un glaciar:

a) Turismo de baja intensidad;

b) Montañismo de baja intensidad, efectuado a través de excursiones a pie, sobre esquíes o a tracción animal, y

c) Rescates derivados de emergencias aéreas o terrestres.

Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Obras Públicas, con informe previo de la Dirección General de Aguas, establecerá las condiciones para autorizar las actividades y establecer restricciones de protección y conservación a los que deberán someterse las actividades señaladas en los literales a), b) y c). Además, señalará la información que, como resultado de las actividades realizadas, deberán proporcionar los solicitantes a dicho Servicio y al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones.

Tampoco se considerarán prohibidas las actividades de investigación científica o levantamiento de información de línea de base realizada a pie, sobre esquíes, tracción animal, con medios mecanizados o aéreos de transporte, en la medida que cuenten con autorización previa de la Dirección General de Aguas, así como también aquellas que realice esta última Dirección con motivo del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazar la letra a), por la siguiente:

"a) Ecoturismo."

El diputado Pérez Lahsen consultó al alcance de los términos "turismo de baja intensidad", "montañismo de baja intensidad" y "ecoturismo", pues consideró que son conceptos relativos, por lo tanto, sujetos a interpretación. Estimó necesario precisarlos o incorporar elementos más objetivos.

El diputado Melo recordó que la Ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, define ecoturismo, en su artículo 5° letra l), como "modalidad de turismo ambientalmente responsable, de bajo impacto, que promueve la conservación del medio ambiente y propicia la inclusión activa y socioeconómicamente benéfica de las poblaciones locales".

En la misma línea, la diputada Vallejo expresó que dicha definición es el fundamento de la indicación, pues así se incorporaría un concepto ya definido en el ordenamiento jurídico.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente señaló que hubiese deseado que la actividad descrita fuera más coherente con el objeto de conservación que se pretende. En todo caso, no expresó objeciones a la indicación propuesta. Respecto de "turismo o montañismo de baja intensidad" manifestó que no tienen marco normativo y que pretendían dárselo a través del reglamento.

La diputada Girardi dijo que "ecoturismo" comprende todas las actividades relacionadas a acciones turísticas que no dañan el medio ambiente y señaló que sería conveniente eliminar la referencia a la "tracción animal" en la letra b), pues ello sí podría significar un impacto mayor.

El Director General de Aguas compartió la indicación propuesta.

Puesta en votación, la **indicación número 1, fue aprobada** por once votos a favor (11 de 12) de las señoras Molina, Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo, y de los

señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y la abstención (1 de 12) del señor Pérez Lahsen.

2. De la diputada Molina y de los diputados Chávez, Melo, Meza, Morales, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín al artículo 8° para:

a) Sustituir en el literal b) la coma (,) que se encuentra después de la palabra "pie" por la conjunción "o" y eliminar la expresión "o a tracción animal"

b) Trasladar el contenido del inciso final como letra c) con el siguiente texto:

"c) Las actividades de investigación científica y de generación de información, debidamente autorizadas, y aquellas que realice directamente la Dirección General de Aguas con motivo del cumplimiento de sus funciones y atribuciones."

c) Trasladar el contenido de la letra c) como inciso segundo nuevo, pasando el actual a ser tercero, con el siguiente texto:

"Tampoco se considerarán prohibidas, ni deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, las actividades de rescate derivadas de emergencias aéreas o terrestres.".

Puesta en votación, la indicación signada con el número 2, fue aprobada por diez votos a favor (10 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina y de los señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y la abstención (1 de 11) del señor Pérez Lahsen.

3. De la diputada Molina y los diputados Morales y Sandoval, al nuevo inciso segundo, para agregar a continuación de la palabra "terrestres" y antes del punto (.), lo siguiente: ", incluyéndose las de instrucción y entrenamiento de órganos especializados en dichas materias".

El diputado Sandoval manifestó que la indicación se explica a raíz del entrenamiento de la Fuerza Aérea en Campos de Hielo Norte para sus actividades en la Antártica.

El Director General de Aguas señaló que la instrucción y entrenamiento de órganos especializados para los rescates derivados de emergencias no necesariamente deben realizarse en la lengua del glaciar, también pueden efectuarse en la alta cordillera, en las altas nieves y donde hay hielos permanentes. Sin embargo, no se opone a la redacción sugerida.

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por la unanimidad de los presentes (11), señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina y señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

4. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Obras Públicas, con informe previo de la Dirección General de Aguas, establecerá las condiciones para autorizar las actividades y establecer restricciones de protección y preservación a los que deberán someterse las actividades señaladas en el inciso anterior. Además, señalará la información que, como resultado de las actividades realizadas, deberán proporcionar los solicitantes a dicho Servicio y al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones, lo que tendrán el carácter y efectos de declaración jurada.".

El Director General de Aguas señaló que no le parece adecuada que se restrinja absolutamente el acceso al glaciar. En todo caso, es partidario de que el reglamento determine las especificaciones bajo las cuales se lleve a cabo. Agregó que en el inciso segundo debería eliminarse la referencia a los rescates derivados de emergencias aéreas o terrestres, pues estos no deberían quedar sujetas a autorización ni requieren mayor reglamentación.

El diputado Vallespín señaló que confía en que el reglamento definirá adecuadamente las actividades de turismo para el debido resguardo del glaciar.

5. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, al inciso tercero para eliminarlo.

6. De la diputada Molina, Girardi y Vallejo, al inciso tercero, para suprimir la frase "o levantamiento de información de línea de base".

7. De los diputados Melo y Meza para agregar en el inciso tercero a continuación de la frase "cumplimiento de sus funciones y atribuciones.", pasando el punto a parte a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Con todo, el turismo masivo realizado por medio de visitas guiadas en o en el entorno de un glaciar, que de cualquier modo produzca alteraciones a estos, jamás podrá estar comprendido dentro de aquellas autorizaciones a que se refiere el presente artículo."

El diputado Chávez consultó por qué las actividades de investigación científicas fueron descritas en el último inciso y no en el primero como las demás, para que pudieran haber quedado comprendidas en el reglamento mencionado, y se les aplicara las normas de información.

En el mismo sentido, se pronunció el diputado Melo en relación con la información de las líneas de base y manifestó su inquietud sobre la realización de esta actividad, la que podría servir a intereses privados, particularmente, para proyectos mineros.

El Director General de Aguas no compartió la propuesta pues consideró que no es razonable que las actividades de investigación científica o levantamiento de información de línea de base, en la medida que cuenten con autorización previa de la DGA, o aquellas que realice la propia DGA con motivo del cumplimiento de sus funciones y atribuciones deban quedar reguladas por el reglamento.

Las indicaciones signadas con los números 4, 5, 6 y 7 fueron rechazadas reglamentariamente.

En definitiva, el artículo 8° fue aprobado con modificaciones con el siguiente texto:

"Artículo 8°. Actividades sujetas a autorizaciones especiales. No se considerarán prohibidas de acuerdo al artículo 6°, ni deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las siguientes actividades, desarrolladas en, o en el entorno de, un glaciar:

a) Ecoturismo.

b) Montañismo de baja intensidad, efectuado a través de excursiones a pie o sobre esquíes.

c) Las actividades de investigación científica y de generación de información, debidamente autorizadas, y aquellas que realice directamente la Dirección General de Aguas con motivo del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Tampoco se considerarán prohibidas, ni deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, las actividades de rescate derivadas de emergencias aéreas o terrestres, incluyéndose las de instrucción y entrenamiento de órganos especializados en dichas materias.

Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Obras Públicas, con informe previo de la Dirección General de Aguas, establecerá las condiciones para autorizar las actividades y establecer restricciones de protección y conservación a los que deberán someterse las actividades señaladas en los literales a), b) y c). Además, señalará la información que, como resultado de las actividades realizadas, deberán proporcionar los solicitantes a dicho Servicio y al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones."

Artículo 9°, Registro Nacional de Glaciares.

Créase el Registro Nacional de Glaciares, en adelante "el Registro", el que será administrado por la Dirección General de Aguas.

La Dirección General de Aguas deberá mantener actualizado el Registro y una Red Glaciológica Nacional, con la cual investigará y medirá el recurso. Para ello, contará con las atribuciones que le confieren los artículos 298 y siguientes del Código de Aguas. Además, para las funciones de investigación, podrá imponer las servidumbres necesarias para ingresar a los predios e instalar en glaciares y su entorno el instrumental que requiera, así como las obras que sean menester para operarla.

El Registro incluirá, al menos, la siguiente información: código de identificación, nombre del glaciar si lo tuviera, clasificación morfológica primaria, coordenadas, fecha de la fuente utilizada para la digitalización y área total del glaciar.

Un reglamento, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, regulará dicho Registro y el procedimiento para su actualización periódica.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Vallejo, al inciso primero, para agregar después de la expresión "el Registro, el que", la frase "tendrá carácter público y",

2. De la diputada Molina y los diputados Morales y Sandoval, al inciso segundo, para intercalar entre la palabra "actualizado" y el artículo "el", la siguiente frase: "con una periodicidad no mayor de cinco años".

3. De las diputadas Molina, Girardi y Vallejo y de los diputados Melo y Vallespín, al inciso segundo, para intercalar entre la palabra "actualizado" y el artículo "el", la siguiente frase: "con una periodicidad de cinco años y un monitoreo permanente".

4. De los diputados Chávez, Morales, Pérez Lahsen y Sandoval, al inciso segundo, para sustituir la palabra "recurso", por la siguiente frase "glaciar, garantizando su monitoreo y evaluación para el objeto de la presente ley".

5. De las diputadas Girardi y Vallejo; y de los diputados Urízar, y Vallespín al inciso segundo, para sustituir la palabra "recurso", por la siguiente frase "glaciar, garantizando su monitoreo y evaluación para su protección, conservación y preservación.

6. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al inciso segundo, para sustituir la palabra "recurso", por la siguiente frase "glaciar procurando su monitoreo y protección".

7. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al inciso tercero, para intercalar entre la expresión "El registro" y la palabra "incluirá", la siguiente frase: "incorporará toda la información actualmente disponible en el Inventario Nacional de Glaciares y será su continuador para todos los efectos legales y reglamentarios. Además".

En relación a la actualización del registro, el Director General de Aguas manifestó que la UNESCO ha considerado "(…) glacier inventories repeated at time intervals of a few decades by using satellite remote sensing", es decir, ha recomendado la creación de inventarios de glaciares, con intervalos de tiempo de algunas décadas. El país que más velozmente ha hecho el recambio es Suiza, con intervalos de 13 a 14 años. Entonces, expresó su preocupación que en la primera legislación nacional al respecto se exija el recambio en 5 años. Sin perjuicio de ello, la DGA es partidaria de que la actualización y fiscalización sea constante y sea conside-

rada en cada ejercicio presupuestario. Asimismo, que la actualización sea efectuada por grupo de glaciares, o sea, que no se realice una vez cada cierta cantidad de años, sino que se vaya haciendo por zonas glaciológicas, entre otras.

Los parlamentarios solicitaron precisiones al respecto. Asimismo, el diputado Sandoval pidió que se relacionara este plazo con el del listado que elaborará la DGA para aquellos que serán considerados "reserva estratégica glaciar".

El diputado Melo mencionó que es necesario incorporar el carácter público del registro; establecer en la ley un plazo para su actualización (de 3 o 5 años); eliminar la idea de que el glaciar y sus entornos son "recursos", tal cual se plantea en la indicación sustitutiva; y por último, incluir que el registro es el continuador para todos los efectos legales del actual inventario.

La diputada Girardi afirmó que el registro y actualización son instrumentos que sirven para investigar y conocer la situación de los glaciares, por lo tanto, es relevante la información que se va a incorporar en él y solicitó mayor precisión respecto al tipo de información que se incluya. Señaló, por ejemplo, que una cosa es que se incorporen nuevos glaciares, y otra, es que se indique que, alguno de los incluidos, haya perdido volumen o haya retrocedido. Asimismo, dijo que debiera quedar expresamente señalado en la ley que el registro tiene que servir como base de datos de información para la toma de decisiones, con el fin de asegurar la protección de los glaciares.

La diputada Vallejo expresó su inquietud respecto a que la regulación del registro y el procedimiento de actualización del mismo, cuya información es relevante para la toma de decisiones, quede entregado a un reglamento, pues estarán expuestos a los gobiernos de turno y a distintas interpretaciones.

Respecto a la periodicidad planteada, expresó que es distinto monitorear glaciares ya inventariados o que están en el registro que ir incorporando y registrando otros. Afirmó que el monitoreo de los glaciares más intervenidos debiera ser más frecuente, pues pueden variar de un año a otro. Consultó cómo se garantizan las protecciones que se han ido aprobando en la iniciativa legal y cuáles son, además del registro, otros mecanismos e instrumentos para proteger los glaciares adecuadamente.

El diputado Pérez Lahsen precisó que la mantención de un registro involucra recursos humanos, técnicos y financieros y consultó si estará sujeto al presupuesto de la DGA, lo que podría afectar la periodicidad del monitoreo. Agregó que las prioridades de la reserva estratégica de glaciar y los plazos de la presunción aprobada están relacionadas con este punto.

En el mismo sentido, el diputado Chávez manifestó que el artículo en comento debiera ir acompañado de un informe financiero, porque dice relación con presupuesto de la DGA. Solicitó mayor información sobre el funcionamiento actual del inventario a fin de advertir los desafíos presupuestarios que implican la creación del nuevo registro.

Respondiendo a diversas inquietudes, el Director General de Aguas precisó que no existe ningún país en el mundo que realice algunos de planteamientos expuestos, ni en Estados Unidos, Noruega, Suecia, Suiza, etc. Los criterios que dan los organismos mundiales en torno a la reactualización de data del inventario señalan un rango no inferior a algunas décadas. Plantear la actualización en 5 años no es posible de hacer, no en este país. En Estados Unidos no se ha logrado terminar ni siquiera con un inventario. Sin embargo, manifestó que le parece apropiado que se aspire a ello y que exista una directriz para poder realizarlo.

Precisó que cuentan, actualmente, con un inventario que es público, incluso se llama "Inventario Público de Glaciares", aunque concuerda con plasmarlo en forma expresa en la ley.

Expresó que es necesario hacer una distinción entre el monitoreo, que se realiza permanentemente, en forma anual, con la readquisición de data. Lo que está de fondo no es incorporar glaciares, pues se sabe cuántos son y donde están, pero sí conocer sus volúmenes y sus frentes, espesor y distintas características.

Concordó con que, si bien ningún país lo ha hecho, se disponga la actualización y recambio de data -en un informe del conjunto de los 24.000 km2- cada diez años, más el monitoreo, de ejecución anual, con foco en aquellos que se tenga cualquier noticia de una situación extraordinaria, como en el caso del glaciar Cachet 2.

Sostuvo que las medidas que tomará la autoridad sobre el glaciar dependerán de la causa de origen de la afectación. Si está relacionada con algún tipo de intervención humana directa o indirecta, se tomarán todas medidas conforme a la ley, pero si la afectación es producto de un cambio en la temperatura es más difícil de hacer algo, salvo comunicarlo, informarlo y reforzar las estaciones de monitoreo sobre los glaciares que están sufriendo mayor vulnerabilidad.

Agregó que esta ley establece y, se puede perfeccionar, mayores atribuciones para prevenir, fiscalizar y sancionar con el fin de proteger de mejor manera los glaciares, sin embargo, no se puede "garantizar" su protección y no es necesario que la ley señale "procurando su monitoreo" porque ello debe efectuarse de todas formas.

Por último, sobre otras herramientas de protección, expresó que además del monitoreo constante y de la evaluación, se encuentra la fiscalización y el establecimiento de un régimen de sanciones, con multas altísimas; la autorización de acceso y restricciones a distintos lugares; los informes de pertinencia geográfica de la DGA y los estudios e investigaciones que se realizan sobre los glaciares. Hizo hincapié en que es ineludible, de todas formas, la tendencia de que cada vez hayan más glaciares y menos superficie glaciar, por la fragmentación de los mayores.

El Jefe de la Unidad de Glaciología de la DGA recordó la Estrategia Nacional de Glaciares y los distintos niveles de monitoreo de la pirámide, establecidos para todos los glaciares del país[46]. El nivel 5 corresponde al monitoreo extensivo nacional, que tiene como propósito conocer la masa, el área de todos los glaciares. Existe una primera compilación, elaborada durante años y concluida en el 2014. Lo que se pretende hacer es, en un intervalo de 10 años, medir todos los glaciares identificados originalmente y advertir su variación en área durante el periodo, siguiendo las recomendaciones de Unesco.

Para clarificar un poco más, expresó que hacer un análisis más pormenorizado implicaría aumentar en los distintos niveles de análisis. Son alrededor de 100 glaciares que se han monitoreado con un detalle mucho mayor, con una frecuencia de año a año, lo que corresponde a un muestreo. Si se tiene una gran data con un intervalo de 10 años, se puede ver las tendencias regionales, pero con características de muestreo.

Sobre mediciones in situ, mucho más específicas e intensas en términos de frecuencia, relacionadas con cuantificar la masa directa del glaciar y ello tiene sentido en la medida en que se instrumentan cuencas con glaciares. Se está trabajando en una red glaciológica que en el año 2018 contará con 30 estaciones de monitoreo relacionados a glaciares grandes, lo que no es posible para todos los glaciares de una vez.

El diputado Morales reafirmó la relevancia de establecer expresamente la periodicidad, y planteó la posibilidad de distinguir en la ley entre el monitoreo, cuya periodicidad es anual y, o permanente y el recambio de data, actualizado cada 10 años, según lo descrito por la DGA.

---

[46] Ver página 78.

El diputado Vallespín señaló que el registro es un instrumento, y por sí solo no garantizará protección, pero genera las condiciones de información y conocimiento suficiente para que las medidas de protección puedan ser efectivas. Concordó con otorgarle expresamente el carácter de público, y expresó que no se puede garantizar la protección a través del registro, sino a través de las categorías de protección.

Puesta en votación, la indicación N° 1 fue aprobada por la unanimidad de los presentes (11), señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y de los señores Chávez, Melo, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, manifestó que, sin perjuicio del resultado de la votación y de las adecuaciones que puedan efectuarse en el transcurso del debate legislativo, como Ministerio hace una expresa Reserva de Constitucionalidad de las indicaciones números 2 y 3, por cuanto se estaría vulnerando el artículo 65 inciso cuarto de la Constitución Política, en el sentido de intentar determinar las funciones o atribuciones de un servicio vía indicación parlamentaria.

La diputada Molina planteó que el plazo de 10 años es excesivo y rebatió la reserva de constitucionalidad expresando que solo se está determinando un plazo y no una nueva función.

El diputado Melo, en su calidad de Presidente Accidental, consideró admisibles las indicaciones N° 2 y 3 y las sometió a votación, con la siguiente redacción: al inciso segundo, "para intercalar entre la palabra "actualizado" y el artículo "el", la siguiente frase: ", con una periodicidad no mayor de cinco años y un monitoreo permanente,".

En votación, la indicación fue aprobada por nueve votos a favor (9 de11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y de los señores Melo, Morales, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y las abstenciones (2 de 11) de los diputados Chávez y Pérez Lahsen.

Puesta en votación la indicación N° 4 fue rechazada por siete abstenciones (7 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo; y de los señores Melo, Rathgeb, Urízar y Vallespín, y cuatro votos a favor (4 de 11) de los señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen y Sandoval.

Puesta en votación la indicación N° 5 fue aprobada por ocho votos a favor (8 de 11) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina, y Vallejo; y de los señores Melo, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; dos abstenciones (2 de 11) de los señores Chávez y Morales; y el voto en contra (1 de 11) del señor Pérez Lahsen.

En razón de lo anterior, la indicación N° 6 fue rechazada reglamentariamente.

Puesta en votación, la indicación N° 7 fue aprobada por once votos a favor (11 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo, y de los señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y la abstención (1 de 12) del señor Pérez Lahsen.

Puesto en votación, el inciso final del artículo fue aprobado por nueve votos a favor (9 de 12) de los señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urízar y Vallespín; y tres abstenciones (3 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González), Molina y Vallejo.

El artículo 9° ha sido aprobado, con el siguiente texto:

"Artículo 9°. Registro Nacional de Glaciares. Créase el Registro Nacional de Glaciares, en adelante "el Registro", el que tendrá carácter público y será administrado por la Dirección General de Aguas.

La Dirección General de Aguas deberá mantener actualizado, con una periodicidad no mayor de cinco años y un monitoreo permanente, el Registro y una Red Glaciológica Nacional, con la cual investigará y medirá el glaciar, garantizando su monitoreo y evaluación para su protección, conservación y preservación. Para ello, contará con las atribuciones que le confieren los artículos 298 y siguientes del Código de Aguas. Además, para las funciones de investigación, podrá imponer las servidumbres necesarias para ingresar a los predios e instalar en glaciares y su entorno el instrumental que requiera, así como las obras que sean menester para operarla.

El Registro incorporará toda la información actualmente disponible en el Inventario Nacional de Glaciares y será su continuador para todos los efectos legales y reglamentarios. Además, incluirá, al menos, la siguiente información: código de identificación, nombre del glaciar si lo tuviera, clasificación morfológica primaria, coordenadas, fecha de la fuente utilizada para la digitalización y área total del glaciar.

Un reglamento, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, regulará dicho Registro y el procedimiento para su actualización periódica.”.

Artículo 10, Permiso ambiental.

Toda obra, programa o actividad que requiera ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberá obtener un permiso ambiental sectorial de contenidos únicamente ambientales, el que será otorgado por la Dirección General de Aguas a través de dicho sistema.

La Dirección General de Aguas otorgará el permiso cuando la obra, programa o actividad en el glaciar no afecte significativamente la escorrentía de la cuenca inmediata a la que el glaciar aporta recursos hídricos.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para la obtención de dicho permiso son los siguientes:

a) Descripción de la obra o actividad asociada a la intervención y su ubicación georeferenciada;

b) La ubicación, identificación y las características del glaciar;

c) Análisis técnico del efecto esperado en el glaciar derivado de la, obra o actividad;

d) Descripción de los caudales aportados por el glaciar a la cuenca, en la situación con y sin proyecto, así como los servicios ecosistémicos que se sostienen en dichos caudales;

e) Descripción de las medidas que eviten, minimicen, mitiguen o compensen la alteración de la escorrentía de la cuenca a la que el glaciar aporta recursos hídricos, y

f) Programa de monitoreo seguimiento.

Serán aplicables a los incisos anteriores los plazos y formalidades determinados en la ley N° 19.300, de Bases del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Molina y los diputados Morales y Sandoval, para suprimir el inciso segundo.

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazar el inciso segundo, por el siguiente:

“La Dirección General de Aguas otorgará el permiso cuando la obra, programa o actividad en el entorno del glaciar no afecte el glaciar, su dinámica y su aporte a los recursos hídricos de la o las cuencas.”

3. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para modificar el inciso tercero de la siguiente manera:

a) A la letra b), para:

i) Incorporar la palabra "georreferenciada" luego de las palabras "La ubicación", y

ii) Incorporar, a continuación de la palabra "glaciar" las palabras "y el entorno glaciar".

b) A la letra c), para:

i) Reemplazar, la palabra "esperado" por "posible".

ii) Incorporar, entre las palabras "glaciar" y "derivado" la frase ", su dinámica y su entorno".

c) Reemplazar en letra d) las palabras "los servicios ecosistémicos" por "las funciones ecosistémicas".

d) Reemplazar la letra e), por la siguiente:

"e) Descripción de las medidas que eviten la alteración del glaciar, su entorno y sus funciones ecosistémicas, y".

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente explicó que el permiso ambiental se enmarca dentro de la estructura general de los permisos sectoriales que se otorgan por el Servicio de Evaluación Ambiental, con algunas particularidades que lo podría transformar en un permiso sui generis.

Precisó que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 contempla las tipologías de ingreso, o sea, cada una de las actividades que requiere ser evaluada bajo el sistema de evaluación de impacto ambiental, SEIA. Por su parte, el artículo 11 de la misma ley describe los efectos, características o circunstancias que determinan que tales actividades se sometan a un estándar más riguroso, es decir, que ingresen bajo un Estudio de Impacto Ambiental.

Bajo el amparo del artículo 7° ya aprobado y por el artículo 12 letra c) de la indicación sustitutiva, la ejecución de obras, programas o actividades que se realicen en un glaciar o en su entorno, con excepción de aquellos sometidos a un régimen especial, deberán someterse al SEIA, sin hacer un análisis de susceptibilidad de afectación, como ocurre hoy. Actualmente, los proyectos que afectan glaciares ingresan al sistema de evaluación en la medida en que se cumpla la hipótesis de la letra p) del artículo 10 de la Ley de Bases del Medio Ambiente, es decir, que se encuentren en parques nacionales, reservas nacionales, reservas de región virgen, etc.

La propuesta legislativa en análisis ha elevado el estándar de protección que actualmente se le otorga a los glaciares en el SEIA, lo que constituye un cambio significativo en el régimen de protección. Al efecto, en la propuesta legislativa existen diversos resguardos que se están introduciendo en la materia.

Primeramente, aquellas actividades, obras o programas que deban ingresar al SEIA, requerirán de un Estudio de Evaluación Ambiental, que es más riguroso y específico.

Además, se agrega este permiso especial de la Dirección General de Aguas que hoy no existe. Respecto de los contenidos técnicos del permiso, precisó que han sido latamente discutidos por la DGA y sugirió especial atención a las letras d) y e) del articulado, pues serán parte del permiso que se acuerde.

La diputada Girardi cuestionó la denominación "permiso" pues a su juicio induciría a error, ya que se consideraría autorizada la obra o actividad antes de que concluya el proceso de evaluación. Asimismo, consultó el sentido y alcance de la expresión "significativamente" en el inciso segundo y si el permiso dice relación únicamente con la escorrentía o a otros elementos de la cuenca; se refirió, además, a la amplitud del término "escorrentía" y cómo se relaciona con las actividades y obras que pudieran afectar el entorno glaciar.

Al efecto, el Director General de Aguas manifestó que, actualmente, por la Convención de Washington se podría interpretar que los proyectos que afectan un glaciar ubicado en parque nacional o reserva nacional, no debieran ingresar a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, sin embargo, igualmente lo hacen, porque coexiste con legislación que así lo permite. Precisó que existe una contradicción normativa.

Este proyecto de ley busca establecer prohibiciones, definitivas y explícitas, para aquellas actividades que pudieran afectar glaciares que se emplazan en parques nacionales, reservas nacionales, en reservas de región virgen o que sean declarados de reserva estratégica glaciar y, por tanto, no podrían ingresar al SEIA.

Precisó que lo anterior, es complementario a la solicitud de pertinencia, la cual es ex ante, donde se analiza si el proyecto o actividad en el glaciar o su entorno debe estar comprendido por el artículo 6° y en consecuencia, quedar prohibido y en ningún caso, pasar por el sistema de evaluación de impacto ambiental.

Sobre la terminología "permiso" señaló que se enmarca en la estructura de "permisos ambientales sectoriales", PAS, utilizados ampliamente en el ordenamiento jurídico ambiental, y que en ningún caso implican una autorización para la ejecución del proyecto en evaluación, pero que se encuentran disponibles para su revisión.

En relación al concepto de "escorrentía" manifestó que la iniciativa lo contempla en sentido amplio, refiriéndose a la afectación, de modo directo o indirecto, ya sea presente o futura, bajo una mirada omnicomprensiva.

Asimismo, expreso que en esta materia, hay que tener presente que el aporte del glaciar a la escorrentía es siempre un "significado de muerte del glaciar" al igual como la captura nival tiene un "significado de vida". Por tanto, aunque una mayor escorrentía permita estabilidad hídrica, asegure el valor del ecosistema y pueda dar seguridad para el consumo de agua potable, no necesariamente es positiva.

Por último, sobre el alcance del término "significativo" del inciso segundo, el Director General de Aguas, respondió que es conveniente aclarar que este permiso no dice relación con la votación final que se tenga en el proceso de evaluación ambiental. En esta instancia, la DGA no se está pronunciando sobre la evaluación de impacto ambiental, sino solo emite un pronunciamiento respecto del permiso ambiental. Insistió que el inciso segundo no significa que, solamente por esa circunstancia -cuando afecte de modo significativo la escorrentía-, la DGA pueda efectuar una evaluación de impacto ambiental desfavorable al término del procedimiento.

Agregó que, si la ley se promulgara tal cual como se encuentra aprobada hasta ahora, el porcentaje de superficie glaciar que eventualmente pudiera ingresar al SEIA, va a variar entre 0 y 10%. Luego de publicada la ley, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° transitorio, dicho porcentaje sería cero. Cuando se cumplan las condiciones del artículo tercero transitorio, es decir, después de que, a 1/3 de la superficie glaciar que está fuera de parques y reservas nacionales, haya sido publicada en conformidad a lo señalado en el inciso primero del artículo 5° como reserva estratégica glaciar, dejará de aplicarse la presunción dispuesta en dicho artículo transitorio. En consecuencia, al 84% de la superficie glaciar que se encuentra en parques o en reservas nacionales, se le suma 1/3 de la superficie que hoy se encuentra fuera de parques y reservas nacionales y que pasó a ser publicada como reserva estratégica glaciar. Por tanto, en el "peor momento" estaría protegido el 90% de la superficie glaciar, pero dicho porcentaje se irá incrementado anualmente por la publicación que debe efectuar la DGA y los respectivos decretos del Consejo de Ministros.

Ante ese porcentaje restante, si la DGA siempre debiera indicar que ningún proyecto es susceptible de ingresar al SEIA, habría que eliminar la palabra "significativamente" Si ello no es así, cobra sentido el concepto, pues permite que la autoridad pueda discriminar.

El Jefe de la División Jurídica del Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, don Juan Cristóbal Moscoso, se refirió a los permisos ambientales sectoriales, los cuales se enmarcan en la lógica de "ventanilla única"; esto es que un solo organismo, de manera eficiente, transparente y pública, otorgue estos permisos y que los demás organismos de la Administración del Estado puedan conocer lo que se está tramitando. Precisó que el término "permiso" no se refiere a "autorización", sino a "trámites que se deben cumplir ante la Administración del Estado".

La diputada Girardi expresó su preocupación por el real resguardo que ofrece el sistema de evaluación de impacto ambiental y que existe amplia experiencia que acredita que el Servicio no ha proveído de la protección ambiental adecuada.

Durante la discusión, se presentaron nuevas indicaciones:

4. De los diputados León, Melo, Meza y Urízar para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 10. Pronunciamiento Previo y Permiso Ambiental. Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiriese ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá obtener un pronunciamiento previo de la Dirección General de Aguas que acredite que a dicha obra, programa o actividad le son o no aplicables las prohibiciones del artículo 6° de esta ley. La Dirección General de Aguas podrá requerir al titular antecedentes técnicos detallados sobre las posibles afectaciones, sean estas directas o indirectas. Con el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Aguas, que acredite que a la obra, programa o actividad no le son aplicables dichas prohibiciones, el Servicio de Evaluación Ambiental podrá iniciar la verificación rigurosa a que se refiere el artículo 14 ter de la Ley 19.300.

Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiera ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud del artículo 7° de esta ley, deberá obtener un permiso ambiental sectorial de contenidos únicamente ambientales, el que será otorgado por la Dirección General de Aguas a través de dicho sistema.

El requisito para su otorgamiento por parte de la Dirección General de Aguas consiste en que la obra, programa o actividad en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, no genere un efecto adverso al glaciar como reserva de agua dulce.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

a) Descripción de la obra, programa o actividad asociada al proyecto y su ubicación georeferenciada.

b) La identificación del glaciar y sus características y la identificación de la ubicación, georeferenciada de éste y su entorno.

c) Análisis técnico del efecto esperado en el glaciar y su entorno derivado de la obra, programa o actividad. Con esta finalidad, se deberá presentar los antecedentes que permitan evaluar las interacciones, sinergias o el efecto acumulativo con otros cuerpos de agua, en caso de haberlos.

d) Descripción de los caudales aportados por el glaciar a la cuenca glacial, en la situación con y sin proyecto, así como los servicios ecosistémicos que se sostienen en dichos caudales.

e) Plan de seguimiento de los contenidos señalados en los literales c) y d).

Serán aplicables a los incisos anteriores los plazos y procedimientos establecidos en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que corresponda.”.

5. De la diputada Molina y de los diputados Morales, Pérez Lahsen y Sandoval, a la indicación anterior, signada con el número 4, para reemplazar en el inciso tercero la expresión “al glaciar como reserva de agua dulce”, por la expresión “al potencial aporte hídrico del glaciar”.

El diputado Melo explicó que esta norma, en primer lugar, perfecciona la indicación sustitutiva y fortalece la solicitud de pertinencia, como un verdadero test de admisibilidad previo al ingreso al SEIA, a fin de precaver los problemas que actualmente ocurren en el sistema.

En segundo lugar, modifica los supuestos en virtud de los cuales la DGA pueda otorgar el permiso, proponiendo que solo podrá hacerlo cuando la obra, programa o actividad en el entorno del glaciar no afecte al glaciar, su dinámica y su aporte a los recursos hídricos de la o las cuencas.

Por último, da una mayor especificidad a los contenidos técnicos y formales del permiso. El diputado Vallespín compartió el sentido de las indicaciones referidas y consultó al Ejecutivo su conveniencia.

El Director General de Aguas precisó que en esta instancia se está analizando el otorgamiento de un permiso ambiental sectorial de la DGA, y esta Dirección no es el organismo apropiado, ni posee las competencias técnicas, para estudiar la dinámica ecosistémica de un glaciar con su entorno, para eso está el SEIA.

Destacó que la DGA puede entregar datos sobre aportes volumétricos, hidrológicos, precipitaciones, escorrentía, entre otros. El estudio de pertinencia que realiza la DGA no es el único elemento que se tiene en consideración en la evaluación ambiental, es uno de ellos.

Respecto de la letra e) del inciso tercero de la indicación sustitutiva, el diputado Vallespín señaló que existiría un problema conceptual ya que incorporaría al contenido de este permiso, que es ex ante, las medidas que minimicen, mitiguen o compensen la alteración de la escorrentía de la cuenca, las que son parte de la evaluación ambiental de un proyecto.

La diputada Girardi señaló que al establecer medidas que minimicen, mitiguen y compensen las alteraciones de la escorrentía de la cuenca se estaría dando por supuesto que ocurrirán alteraciones o daños que haya que mitigar, minimizar y compensar. Por tanto, solo se debería incluir en este permiso las medidas que eviten la alteración de la escorrentía de la cuenca a la que el glaciar aporta recursos hídricos. En el mismo sentido, se pronunció la diputada Molina

El Jefe de la División Jurídica del SEA señaló que no existe incongruencia al establecer las medidas a que alude la letra e) en el contenido del permiso, por cuanto este no es ex ante, sino es parte del SEIA.

Asimismo, precisó que tales medidas deben ser propuestas por el titular de un proyecto a la hora de presentar un Estudio de Evaluación Ambiental, y por tanto, si ellas no son las adecuadas para hacerse cargo de los efectos, características o circunstancias que genera dicho proyecto el estudio debe ser rechazado y así ocurre permanentemente en el sistema de evaluación.

Puntualizó que la indicación del Ejecutivo no habla de medidas de reparación, sino que alude a medidas que eviten, minimicen, mitiguen o compensen, que se encuentran en la lógica de la normativa ambiental vigente.

Por último, afirmó que estos permisos son solicitados por los titulares de proyectos en el Estudio o en la Declaración de Impacto Ambiental, y en el curso de la evaluación se debe

acreditar que se cumple con los requisitos técnicos y formales para su otorgamiento, y en caso de no cumplirlos, el proyecto debiera ser rechazado por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo del Servicio, según si es un proyecto regional o interregional.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente, comprometió una nueva redacción de esta disposición

Posteriormente, el Director General de Aguas presentó una propuesta en términos semejantes a la indicación de los parlamentarios, signada con el número 4, con la diferencia de que, en el inciso tercero, el requisito descrito para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial consistente en que la obra, programa o actividad en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, no genere un efecto adverso al "potencial aporte hídrico del glaciar" y no al "glaciar como reserva de agua dulce" como refiere la indicación.

El Ministro del Medio Ambiente expresó que el contenido del artículo 10 tiene relación con los artículos 6° y 7° ya aprobados. En el artículo 6° se aprobaron dos reglas de prohibición: Primero, está prohibida cualquier actividad en glaciares que estén emplazados en determinados lugares. Segundo, se establece las actividades que se encuentran prohibidas sobre glaciares que tengan la calidad de reserva estratégica glaciar. Para que ello pueda materializarse, se requiere el pronunciamiento previo establecido en el artículo 10, por el cual la DGA va a indicar si se cumple o no esa regla de prohibición y, por tanto, si el proyecto es evaluable por el SEIA.

A su vez, en relación a los proyectos que intervengan un glaciar y se sometan al SEIA, estimó pertinente que exista un permiso ambiental sectorial, PAS, específico de la DGA, junto a los más de 50 permisos sectoriales existentes en el marco del SEIA. Este artículo también contempla los contenidos mínimos de este permiso dada su especificidad.

El diputado Melo explicó el contenido de la indicación, signada con el número 4, destacando los puntos de convergencia con el Ejecutivo: uno, establece un pronunciamiento previo en relación al ingreso al SEIA; dos, formula un diálogo temprano entre el titular del proyecto y la DGA; tres, se incorpora los conceptos de suelo y subsuelo al marco de protección; cuarto, se fortalecen los contenidos técnicos y formales de este PAS y cinco, se establece como presupuesto para el PAS que la obra, programa o actividad en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, no genere un efecto adverso al glaciar como reserva de agua dulce. Solo en este último aspecto, difiere con la propuesta del Ejecutivo. Al referirse al glaciar como "reserva de agua dulce" se atiende a que la protección sea integral y holística.

La diputada Girardi expresó que este artículo adquiere una dimensión diferente cuando se ha aprobado, -a su pesar-, que no todos los glaciares poseen relevancia estratégica. Reiteró su inquietud sobre la conveniencia de utilizar el término "permiso" por cuanto pudiera interpretarse erróneamente como autorización previa, y se refirió al rol de la DGA en esta etapa y cómo se vincula a su rol en la evaluación del impacto ambiental.

La diputada Molina consultó el sentido y alcance del concepto "efectos adversos" frente al concepto "afectación significativa".

El Director General de Aguas manifestó que el artículo 10 tiene que entenderse en función del artículo tercero transitorio. Reiteró que, tal como está aprobado hasta ahora el proyecto de ley, al promulgarse la ley, el artículo 10 no se aplicaría y solo podría comenzar a aplicarse cuando al menos un 33% del área de glaciares que está fuera de parques nacionales, hayan pasado por el procedimiento que establece la reserva estratégica glaciar. Solo entonces, se terminaría la presunción legal y comenzaría la aplicación del artículo 10.

Fue enfático en que el pronunciamiento previo, del tipo de un examen de admisibilidad no es un permiso previo. En el inciso segundo existe un permiso, pero no es previo, sino que se encuentra en el marco del SEIA.

El pronunciamiento previo tiene un componente de georreferenciación (si el glaciar o una parte de él se encuentra o no dentro de parques nacionales), pero también tiene un elemento de discreción (en consideración a que el inciso segundo del artículo 6°, se refiere a las prohibiciones en glaciares que han sido declarados reserva estratégica conforme a la ley, y refiere también a aquellas actividades que se desarrollen en el entorno de un glaciar y que puedan acelerar su derretimiento o alterarlo), razón por la cual, en el artículo 10, la DGA podrá requerir al titular antecedentes técnicos detallados sobre las posibles afectaciones, sean estas directas o indirectas. Por tanto, si la Dirección General de Aguas no emitiera un pronunciamiento favorable, la obra o proyecto no podrá ingresar al SEIA.

En relación al permiso ambiental sectorial, puntualizó que en ningún caso significa una autorización para ejecutar la obra. A diferencia del pronunciamiento previo que es vinculante, el PAS ocurre al interior de la evaluación de impacto ambiental y, en consecuencia, la DGA solo entrega antecedentes técnicos referidos al elemento hídrico y luego, la evaluación de impacto ambiental se referirá al conjunto de elementos preservación ecosistémica y función ecosistémica del glaciar.

Respondiendo a la diputada Molina, expresó que en la indicación original del Ejecutivo, se señalaba que la DGA otorgaría el permiso cuando la obra, programa o actividad en el glaciar no afectara significativamente la escorrentía de la cuenca inmediata a la que el glaciar aporta recursos hídricos. Afirmó que ambas expresiones "afectación significativa" y "efectos adversos" requieren una actuación del organismo por cuanto deben ser fundadas. La diferencia radica en que el concepto "afectar significativamente" ya posee una jurisprudencia y doctrina en el marco de la Ley N° 19300 que ha sido cuestionada por algunos parlamentarios de esta Comisión. En cambio, el alcance del concepto "efectos adversos" debe irse construyendo.

Dando respuesta a las inquietudes planteadas por los diputados Morales y Sandoval en torno a utilizar las expresiones "potencial aporte hídrico del glaciar" o "reserva de agua dulce", el Director General de Aguas, precisó que no es una diferencia fundamental, son modos distintos de señalar un objetivo relativamente similar.

El cambio fundamental no es entre uno u otro concepto, sino en relación con la indicación original del Ejecutivo, dado que esta se refería a la escorrentía y ello podría llevar a una conclusión equívoca, basada en que el efecto no deseado no necesariamente ocurre cuando disminuye la escorrentía que está bajo el glaciar, ya que su aumento significativo (o "aumento de su aporte hídrico") podría significar también un efecto negativo, por el que se está muriendo el glaciar.

La nueva propuesta habla de "potencial aporte hídrico del glaciar", el aporte que el glaciar, como reserva en sí, va a entregar a la cuenca, como reserva futura, en concordancia con los artículos 1° y 5° del proyecto de ley.

El diputado Chávez (Presidente) analizó la admisibilidad del inciso segundo de la indicación signada con el número 4. Sin embargo, en el debate se señaló que la función que crea ya se encuentra recogida en la indicación sustitutiva del Ejecutivo y, por tanto, fue declarada admisible.

El Ministro expresó que para el Ejecutivo es relevante que la expresión utilizada sea la expresión "potencial aporte hídrico del glaciar" ya que la competencia de la autoridad está acotada al potencial aporte hídrico del glaciar. Si se tuviera en cuenta al glaciar como reserva

de agua dulce, existen ciertas materias que exceden a la DGA, y que eventualmente tendrían que pronunciarse otros servicios.

Puesta en votación, **la indicación número 5 fue rechazada** por seis votos a favor (6 de 12) de la señora Molina y señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval; tres en contra (3 de 12) de los señores León, Melo y Urízar, y tres abstenciones (3 de 12) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores Godoy y Meza.

Puesta en votación, **la indicación N° 4 fue rechazada** por cinco votos a favor (5 de 12) de la señora Molina y de los señores León, Melo, Meza y Urízar; seis votos en contra (6 de 12) señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores Godoy, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval, y una abstención (1 de 12) del señor Chávez.

Sometido a votación **el artículo,** indicación sustitutiva**, fue rechazado** por cuatro votos a favor (4 de 12) de los señores Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval; cuatro votos en contra (4 de 12) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores León, Melo y Urízar, y cuatro abstenciones (4 de 12) de la señora Molina y de los señores Chávez, Godoy y Meza.

Consecuentemente, las indicaciones números 1, 2 y 3 se dieron por rechazadas reglamentariamente.

Artículo nuevos, que pasarían a ser 10 y 11, Revisión previa y permiso ambiental.

Posteriormente, se solicitó reabrir debate respecto de la norma contenida en el artículo 10 que fuera rechazada con anterioridad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 266 N° 2, letra b) del Reglamento de la Cámara de Diputados, el cual fue acordado por la unanimidad de los presentes.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Girardi y Molina, y de los diputados Chávez, Melo, Meza, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar, para incorporar el siguiente artículo 10:

"Artículo 10. Revisión Previa. Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiriese ser sometida al sistema de evaluación de impacto ambiental, deberá obtener un pronunciamiento previo de la Dirección General de Aguas la cual podrá requerir al titular antecedentes técnicos detallados sobre las posibles afectaciones, sean estas directas o indirectas. Con el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Aguas, que acredite que a dicha obra, programa o actividad no le son aplicables las prohibiciones del artículo 6°, el Servicio de Evaluación Ambiental podrá iniciar la verificación rigurosa a que se refiere el artículo 14 ter de la Ley 19.300."

2. De la diputada Molina, y de los diputados Chávez, Melo, Meza, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar, para incorporar el siguiente artículo 11:

"Artículo 11. Permiso Ambiental. Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiera ser sometida al sistema de evaluación de impacto ambiental, en virtud del artículo 7° de esta ley, deberá obtener un permiso ambiental de contenidos únicamente ambientales, el que será otorgado por la Dirección General de Aguas a través de dicho sistema, siempre que dicha obra, programa o actividad no genere un efecto adverso al glaciar como reserva de agua dulce ni al aporte hídrico potencial de este.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

a) Descripción de la obra, programa o actividad asociada al proyecto y su ubicación georeferenciada;

b) La identificación del glaciar y sus características y la identificación de la ubicación, georeferenciada de éste y su entorno;

c) Antecedentes que permitan evaluar las interacciones, sinergias o el efecto acumulativo de la obra, programa o actividad con el glaciar, su entorno y otros cuerpos de agua, en caso de haberlos.

d) Descripción de los caudales aportados por el glaciar a la cuenca glacial, en la situación con y sin proyecto, así como los servicios ecosistémicos que se sostienen en dichos caudales;

e) Descripción de las medidas que eviten efectos adversos al potencial aporte hídrico del glaciar.

f) Plan de seguimiento de los contenidos señalados en los literales c), d) y e).

Serán aplicables a los incisos anteriores los plazos y procedimientos establecidos en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que corresponda."

El diputado Chávez explicó que ambas indicaciones dividen el artículo original en dos partes. La primera, regula el examen de admisibilidad y la segunda, se refiere al permiso ambiental sectorial.

El Ministro del Medio Ambiente afirmó que la nueva indicación mantiene la idea de que el permiso ambiental sectorial será otorgado siempre que la obra, programa o actividad no genere un efecto adverso al glaciar "como reserva de agua dulce", lo cual, desde la perspectiva de la operación de los permisos sectoriales ambientales, excede a las materias de competencia de la DGA. Para evaluar los efectos del glaciar como reserva de agua dulce, se requiere de la evaluación de otros servicios, lo que es propio de la evaluación ambiental del proyecto, obra o actividad, en sí mismo.

Hizo hincapié que lo que busca el pronunciamiento previo es determinar, antes del ingreso al SEIA, si el proyecto se encuentra o no dentro de las prohibiciones del artículo 6°, es decir, si debe evaluarse o no por el SEIA, no su pertinencia. En caso de someterse al SEIA, el titular deberá entregar la información requerida para obtener el permiso ambiental sectorial de la DGA, y los demás permisos sectoriales de acuerdo al sistema de evaluación.

Respondiendo a las inquietudes de la diputada Girardi quien propuso especificar en el articulado las acciones descritas en el artículo 6°, el Director General de Aguas, manifestó que el artículo 10 nuevo, debe leerse en concordancia con el artículo 7°. El artículo en discusión establece un pronunciamiento previo, es decir, una instancia formal para determinar si una obra o programa se encuentra o no dentro de las prohibiciones del artículo 6°.

Este pronunciamiento previo puede ser complejo técnicamente, pero relativamente sencillo, desde la perspectiva de la ubicación georeferencial del glaciar, -primera parte del artículo 6°-. Es decir, dispondrá si la obra o actividad ingresará o no al SEIA en consideración a si se desarrolla en un glaciar ubicado fuera o dentro de un parque o de una reserva nacional; si se desarrolla en un glaciar que tiene una parte, –aunque sea menor-, dentro de un parque o de una reserva, o si la obra o actividad se desarrolla en un glaciar que se emplaza fuera de un parque nacional pero ha sido declarado reserva estratégica.

El segundo componente de este pronunciamiento previo, que lo hace más complejo, y que requiere solicitar al titular un conjunto de antecedentes técnicos sería en caso de tratarse de actividades que impliquen la remoción, traslado, destrucción o cubrimiento con material de descarte que acelere su derretimiento. La pregunta que cabe hacerse es cómo determinar que la obra o actividad acelera su derretimiento.

Recordó la existencia de una coma (,) en el articulado aprobado del artículo 6°, inciso segundo, luego de la expresión "material de descarte" que se debiera eliminar para evitar interpretaciones erróneas, pues el glaciar debiera ser objeto de protección ante cualquier actividad de remoción, traslado, destrucción, y no debiera tener que demostrarse que dichas actividades aceleran su derretimiento.

En concreto, el titular de obras o actividades que no implican remoción, traslado, destrucción, o cubrimiento con material de descarte que acelere el derretimiento del glaciar, sí puede pedir evaluación por el SEIA. En tal caso la DGA igualmente puede manifestarse, a través del pronunciamiento previo, si producen o no tales efectos.

La diputada Girardi manifestó que las prohibiciones el artículo 6° están referidas a dos tipos de glaciares, a los que se encuentran en parques nacionales y reservas nacionales y los que son declarados reserva estratégica, y pidió que quedara explícito en la norma que también van a obtener un pronunciamiento negativo de parte de la DGA las obras o programas que impliquen remoción, traslado, destrucción o cubrimiento con material de descarte que acelere el derretimiento del glaciar.

Puestas en votación, las indicaciones números 1 y 2, fueron aprobadas por ocho votos a favor (8 de 9) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina y de los señores Chávez, Melo, Meza, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar; y la abstención (1 de 9) del señor Morales.

Artículo nuevo, que pasaría a ser 12, Aplicación preferente.

La diputada Girardi y de los diputados León, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar para incorporar el siguiente artículo, que pasaría a ser artículo 12:

"Artículo 12. Aplicación preferente. Toda disposición legal vigente con anterioridad a esta ley y que posibilite el desarrollo de actividades mineras o de otra índole que afecten directa o indirectamente a glaciares o su entorno ubicados en parques nacionales, reservas nacionales o monumentos naturales, no será aplicable, prevaleciendo lo dispuesto en este cuerpo legal."

El diputado Melo manifestó que esta indicación surge del consenso de los integrantes de la Comisión y busca evitar la derogación del ordinal 2° del artículo 17 del Código de Minería, propuesta por los parlamentarios como artículo nuevo que modificaba el referido Código, y que fuera criticada por el Ministerio al tener alcances y efectos que excederían el ámbito de la presente iniciativa legal. La indicación busca establecer una prohibición absoluta de que los glaciares ubicados en parques nacionales, reservas nacionales o monumentos naturales pudieran ser afectados por aplicación de alguna norma legal en oposición a lo aprobado en el presente cuerpo legal.

La diputada Girardi expresó que con esta propuesta se evita que pudiera ser considerada inadmisible la derogación del ordinal 2° del artículo 17 del Código de Minería, como se había propuesto originalmente. Sin perjuicio de ello, le pareció que esta sería una buena oportunidad para derogarlo.

El Ministro del Medio Ambiente observó que no tiene una opinión favorable a esta indicación, ya que, eventualmente, frente a cualquier regulación que posibilite el desarrollo de actividades mineras o de otra cualquier índole, como podrían ser servidumbres eléctricas o servidumbres de paso, va a prevalecer la imposibilidad contenida en este cuerpo legal.

Puesta en votación, la indicación fue aprobada por ocho votos a favor (8 de 9) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores Chávez, León, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar; y la abstención (1 de 9) del señor Godoy.

TÍTULO III
MODIFICACIONES A OTROS CUERPOS LEGALES

Artículo 11, que pasaría a ser 13.

Agrega en el Código de Aguas los artículos 129 bis 22 y 129 bis 23:

"Artículo 129 bis 22.- La Dirección General tendrá a su cargo la tuición y supervigilancia de los glaciares del país, y le corresponderá otorgar las autorizaciones y permisos requeridos para el desarrollo de actividades en ellos o en su entorno, así como la fiscalización de las obras, programas o actividades.

Artículo 129 bis 23.- La Dirección General de Aguas, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Multa de 1.001 a 10.000 unidades tributarias anuales a aquel que realice obras, programas o actividades prohibidas por la ley en un glaciar o en su entorno.

b) Multa de 1 a 1.000 unidades tributarias anuales a aquel que, tratándose de las actividades que no se encuentren prohibidas ni requieran someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, las ejecute sin contar con la respectiva autorización o contraviniendo la normativa especial aplicable.

La copia autorizada de la resolución del Director General de Aguas, que fije el valor de las multas descritas en el inciso anterior, tendrá mérito ejecutivo para su cobro. La resolución del Director General de Aguas que aplique una sanción será reclamable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del presente Código.

Estas multas se aplicarán a beneficio fiscal y serán recaudadas y cobradas por el Servicio de Tesorería General de la República de acuerdo a sus facultades."

Se discutió sobre el monto de las multas y su impacto. El Ministro destacó que los montos propuestos son significativos y se homologan con las multas que actualmente puede ejecutar la Superintendencia del Medio Ambiente.

La Dirección General de Aguas expresó que las multas de la letra b) se relacionan a actividades de ecoturismo, montañismo de baja intensidad y a las actividades de información y científicas, por lo que consideró que el rango propuesto es adecuado. Además, los montos son consistentes con las iniciativas legales que persiguen aumentar las multas establecidas en el Código de Aguas.

Se solicitó votación separada.

Puesto en votación, el artículo 129 bis 22 **fue aprobado** por diez votos a favor (10 de 12) de los señores Chávez, Godoy, León, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar, y dos abstenciones (2 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina.

Sometido a votación, el artículo 129 bis 23 **fue aprobado por la unanimidad** de los diputados presentes (12), señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina y señores Chávez, Godoy, León, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar.

Artículo 12, que pasaría a ser 14.

Modifica, la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, agregando en el artículo 10, el siguiente literal s):

"s) Proyectos, obras o actividades que se realicen en un glaciar o en su entorno, con excepción de aquellos sometidos a un régimen de protección especial.".

Se presentó una indicación de la diputada Vallejo y los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para incorporar la siguiente letra s):

"s) La ejecución de obras, programas o actividades a desarrollarse en el entorno de un glaciar."

El Ministro del Medio Ambiente explicó que la indicación sustitutiva busca incorporar, en forma explícita, en el listado de las obras o programas que deben someterse al SEIA de la Ley N°19.300, los proyectos, obras o actividades que se realicen en un glaciar o en su entorno. Actualmente, tales proyectos ingresan al SEIA en virtud del artículo 3° literal a) de dicha ley, en relación a la alteración de usos o cuerpos de agua, no obstante, que en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental se encuentre expresada la norma. En síntesis, se busca dar rango legal a la protección de orden reglamentaria.

Puesto en votación, el artículo fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes (9) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina y de los señores Chávez, Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar.

En consecuencia, la indicación se dio por rechazada reglamentariamente.

Seguidamente, se analizó una indicación de las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para incorporar en el artículo 11, letra d) de la ley 19.300 la frase "entorno glaciar".

Puesta en votación, la indicación fue rechazada por un voto a favor (1 de 9) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González); cinco votos en contra (5 de 9) de la señora Molina y de los señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen y Sandoval; y tres abstenciones (3 de 9) de los señores Melo, Meza, y Urízar.

Artículos nuevos.

Se formularon las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo 13. Derógase el ordinal 2° del artículo 17 del Código de Minería y la expresión 2° en el inciso tercero del mismo artículo."

La diputada Girardi manifestó que la indicación se encuentra en concordancia con lo ya aprobado. Consideró inconcebible la amplitud de las atribuciones del Intendente Regional para el otorgamiento de permisos relacionados a labores mineras, en virtud del artículo 17 del Código de Minería.

Los diputados Melo y Sandoval compartieron el espíritu de la indicación, señalando que el texto aprobado busca establecer una prohibición absoluta y expresa de realizar actividades mineras en glaciares que se ubiquen en parques nacionales y reservas nacionales, y la norma del Código de Minería colisiona con ello.

El Ministro del Medio Ambiente expresó su inquietud respecto a la conveniencia de esta indicación, pues la propuesta busca eliminar un permiso para desarrollar una actividad mine-

ra en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, lugares declarados de interés históricos, científicos, lo que excede el ámbito del proyecto de ley de protección de glaciares. En tal sentido, señaló que la propuesta desprotege y debilita el ordenamiento ambiental. Propuso que el Ministerio de Minería participe de esta discusión.

El Director General de Aguas expresó que la eliminación propuesta podría tener un alcance y efectos que desconoce. Por ello, más que eliminar el permiso, se podría buscar otras formas de abordar esta situación, por ejemplo, que la ley de glaciares señalara explícitamente que prevalecerá por sobre la norma del artículo 17 del Código de Minería.

El diputado Chávez, Presidente, planteó sus inquietudes respecto de esta indicación y su pertinencia en la discusión de este proyecto de ley, expresando que eventualmente podría ser declarada inadmisible.

El diputado Pérez Lahsen planteó su inquietud sobre el tratamiento de este proyecto de ley en relación de las actividades de energía geotérmica.

En respuesta a las inquietudes planteadas, el Ministro del Medio Ambiente precisó que las exploraciones y explotaciones mineras ingresan al SEIA.

2. De la diputada Molina y de los diputados Melo y Meza formularon indicación, para agregar el siguiente artículo 13:

"Artículo 13: Para los efectos de esta ley será inaplicable lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 17 del Código de Minería."

El diputado Melo manifestó que la nueva redacción busca restringir el alcance de la indicación original, para que quede únicamente referida a glaciares y su entorno. Puso como ejemplo, las labores mineras en la Reserva Nacional Las Vicuñas, en Iquique, permitidas actualmente. En el mismo sentido, se pronunció la diputada Molina.

Puesta en votación, **la indicación N°1 fue rechazada** por tres votos a favor (3 de 9) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González), y de los señores León y Urízar; cuatro votos en contra (4 de 9) de los señores Chávez, Godoy, Pérez Lahsen y Sandoval; y dos abstenciones (2 de 9) de los señores Melo y Rathgeb.

Sometida a votación, la indicación N°2 fue rechazada por un voto a favor (1 de 9) del señor Chávez; seis votos en contra (6 de 9) de los señores Godoy, León, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar; y dos abstenciones (2 de 9) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y del señor Melo.

Artículo nuevo, que pasaría a ser 15.

El Ejecutivo, formuló indicación para agregar el siguiente artículo:

"Artículo 15. Modifícase la ley 20.600 que crea los Tribunales Ambientales, del siguiente modo:

a) Intercálase en el artículo 17 el siguiente numeral 9), nuevo, pasando el actual a ser 10):

"9) Conocer de las reclamaciones que se interpongan en contra de los decretos supremos que declaren Reservas Estratégicas Glaciares."

b) Agrégase en el inciso primero del artículo 18 el siguiente numeral 8):

"8) En el caso del número 9), cualquier persona que considere que la inclusión de uno o alguno de los glaciares contenidos en el decreto no se encuentra debidamente fundada o le cause perjuicio.".

La diputada Girardi y los diputados Melo, León, Rathgeb y Urízar, formularon indicación, para reemplazar el número 8), por el siguiente:

"8) En el caso del número 9), cualquier persona que considere que la inclusión o exclusión de uno o alguno de los glaciares contenidos en el decreto no se encuentra debidamente fundada o le cause perjuicio.".

La diputada Girardi expresó que las indicaciones en comento se refieren a las competencias de los Tribunales Ambientales y que la última de ellas, amplía las reclamaciones a las exclusiones, es decir, a los glaciares que no quedaron protegidos.

El Ministro del Medio Ambiente manifestó que la indicación del Ejecutivo viene a poner orden en el procedimiento que se establece en el artículo 5° aprobado, por cuanto la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, enumera todos los actos administrativos que pueden ser sujeto de reclamación ante ellos; por ejemplo, los decretos de normas de emisión, de normas de calidad, de planes de descontaminación, pronunciamientos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Por ello, es razonable incorporar en esta enumeración los decretos supremos que establecen reservas estratégicas glaciares, de acuerdo al artículo 5°.

Agregó que la letra b) de la indicación explicita quien tiene la legitimación activa para poder recurrir y proceder a la reclamación frente a este decreto.

Hizo una distinción, señalando que en el artículo 5° sí se pueden presentar oposiciones por la inclusión y exclusión de glaciares en el listado de los glaciares susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar elaborado por la DGA. Sin embargo, no compartió la incorporación de la reclamación por excusión en esta instancia porque ve con dificultad que los Tribunales Ambientales puedan pronunciarse, no solo sobre lo que se decreta, sino sobre lo que no se decreta, antecedentes que no va a tener en cuenta ni a la vista, y se está hablando de un listado potencial de más de 23.000 glaciares en el territorio nacional.

En el mismo sentido, el Director General de Aguas expresó se ha aprobado por la Comisión que la declaración de reserva estratégica glaciar se va constituyendo sobre la base de publicaciones de listados, una declaración, un decreto supremo, que son sucesivos. Luego, en el tercero transitorio, se establece que en el intertanto que no se llegue a la protección de una determinada superficie glaciar, se entiende que todos los glaciares son reserva estratégica de glaciar.

Como son listados sucesivos, se establece que en agosto de cada año se deberá hacer una declaración nueva, para ir declarando nuevos glaciares reserva estratégica de glaciar. En consecuencia, se parte de la base que, en cada mes de agosto, se dictan decretos que van ampliando este listado. Sin perjuicio de eso, se estableció que cualquier persona pudiera oponerse, ante la instancia administrativa, tanto de la inclusión como de la exclusión de ellos. Esto tiene relevancia porque siempre existe la posibilidad de que en el próximo mes de agosto se deberá definir los próximos glaciares.

El punto está en que al agregar la palabra "exclusión" en la hipótesis en discusión, se podría llegar a interpretar que nunca pudiera haber distintos listados en el mes de agosto, porque solo pudiera haber un solo listado compuesto por los más 23.000 glaciares.

Expresó que cómo el juez ambiental podría definir que un determinado glaciar se debiera haber agregado, no tendría como hacerlo. Sí tendría sentido que la DGA reciba antecedentes relevantes para que en su listado pudiera agregar glaciares que no haya considerado en el listado anterior.

La diputada Girardi expresó que esta norma cobra sentido una vez que termina la presunción con la protección del 33% de la superficie glaciar fuera de parques, de acuerdo al artículo tercero transitorio. Es decir, las reclamaciones para la inclusión de glaciares cobran sentido a partir del término de la presunción. Reiteró que, a su juicio, fue lamentable la aproba-

ción de ese artículo transitorio porque desvirtúa el sentido original del proyecto, que contemplaba una presunción del 100% de los glaciares.

El Director General de Aguas señaló que comparte lo expresado por la diputada Girardi, en cuanto a que esta norma tendría sentido después de que termine la presunción legal del artículo tercero transitorio.

Puesto en votación, el artículo 15, letra a) fue aprobado por la unanimidad de los presentes (7) señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y señores Chávez, León, Melo, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar.

Puesto en votación, el artículo 15 letra b) fue rechazado por tres votos a favor (3 de 7) de los señores Chávez, Pérez Lahsen y Sandoval; cuatro en contra (4 de 7) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores León, Melo, y Urízar.

Sometida en votación, la indicación parlamentaria, fue aprobada por seis votos a favor (6 de 7) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores León, Melo, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar; y la abstención (1 de 7) del señor Chávez.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo transitorio, que pasaría a ser primero.

La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El titular de toda obra, programa o actividad, que cuente con una Resolución de Calificación Ambiental favorable a la fecha de publicación de la presente ley, y que quede comprendida en la prohibición del artículo 6°, deberá enviar, dentro del plazo de noventa días hábiles desde la entrada en vigencia de esta ley, un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente con los antecedentes necesarios para identificar el programa, la obra o actividad y su relación con el glaciar.

El Ministerio del Medio Ambiente, por medio de resolución dictada dentro del plazo de noventa días hábiles desde el envío del informe descrito en el inciso anterior, con su mérito y previo informe de la Dirección General de Aguas, podrá solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental que considere la revisión de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, a fin de incorporar un programa de monitoreo del o los glaciares afectados, así como las medidas que correspondan, conforme al artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para reemplazar la frase "en la prohibición del artículo 6º" por la siguiente frase "material o jurídicamente en las hipótesis de prohibición del artículo 6º".

2. De los diputados Morales y Sandoval para intercalar, en el inciso final, entre las frases: "la revisión de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental" y "a fin de incorporar un programa de monitoreo del o los glaciares afectados", el siguiente párrafo: "siempre que las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado,"

La diputada Girardi consultó si las actividades que actualmente cuentan con una resolución de calificación ambiental favorable y que queden comprendidas en la prohibición del artículo 6°, podrán seguir desarrollándose y si solo quedarán sujetas a un programa de monitoreo, porque si fuera así, sería contradictorio con la normativa aprobada, incluidas las indi-

caciones del propio Ejecutivo. Afirmó que, por el solo ministerio de la ley, todas estas RCA debieran ser revocadas.

El diputado Melo preguntó sobre los efectos prácticos de esta norma, si las RCA se podrían entender como caducadas por el solo ministerio de esta ley o se establecerá un procedimiento especial para ello.

El Ministro del Medio Ambiente manifestó que nunca ha dicho o ha entendido que por efecto de esta ley se revoquen RCA que intervengan glaciares. Si fuese así no tendría objeto este artículo transitorio. Lo que se hace esta norma es reconocer la existencia de proyectos con resoluciones de calificación ambiental aprobadas que intervienen glaciares y permitir, a través del primer inciso, tener certeza absoluta de ese universo de proyectos (de infraestructura, eléctricos, turísticos y mineros, entre otros). Se transfiere a los titulares de obras o actividades que tienen una RCA aprobadas y que intervienen glaciares la responsabilidad de que proporcionen dicha información al Ministerio.

Teniendo claro ese universo de proyectos, el inciso segundo, permite que el Ministerio del Medio Ambiente, con información previa de la DGA, pueda solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental, revisar la RCA, no solamente para establecer un programa de monitoreo, sino también para que sean adoptadas las medidas que correspondan, conforme al artículo 25 quinquies de la ley N° 19.300.

Es decir, si es que las variables evaluadas o que se diagnostican en la evaluación de impacto ambiental (por ejemplo, calidad y cantidad de agua) han evolucionado de una manera diferente, se podrá revisar y modificar la RCA, con el procedimiento que ya se encuentra normado en el artículo 25 quinquies. Reconoció la dificultad de que existen proyectos ya aprobados, que eventualmente, con esta legislación vigente no podrían haberse evaluado y por tanto, aprobado.

Puestas en votación, las indicaciones números 1 y 2 fueron rechazadas por cinco votos en contra (5 de 7) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores León, Melo, Pérez Lahsen y Urízar; y dos abstenciones (2 de 7) de los señores Chávez y Sandoval.

Puesta en votación, el artículo transitorio, que pasaría a ser primero, fue aprobado por seis votos a favor (6 de 7) de los señores Chávez, León, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar; un voto en contra (1 de 7) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y la abstención (1 de 7) del señor Melo.

La diputada Girardi fundamentó su voto expresando que en el artículo tercero transitorio original, se había planteado que por el solo ministerio de la ley, mientras no hubiera una situación clara respecto de esas RCA, debieran cesar toda actividad prohibida o restringida prevista en la presente ley.

El diputado León también fundamentó se votó, en virtud de los argumentos expresados por el Ministro del ramo.

Artículo nuevo, que pasaría a ser segundo.

La diputada Molina y los diputados Morales y Sandoval, presentaron una indicación para agregar el siguiente artículo segundo transitorio:

“Artículo segundo. Las actividades señaladas en el artículo 8° de la presente ley, podrán seguir ejecutándose, mientras no se dicte el reglamento prescrito en el inciso final de la norma señalada.”.

El diputado Sandoval expresó que el artículo busca que las actividades sujetas a permisos especiales, como turismo de baja intensidad y montañismo, se puedan seguir desarrollando en el intertanto se dicte el reglamento.

El Ministro señaló que le parece razonable la indicación dado que son actividades de bajo impacto.

Puesta en votación**, la indicación fue aprobada por la unanimidad** de los presentes (8) señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y señores Chávez, León, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar.

Artículo segundo, que pasaría a ser tercero.

El Ejecutivo, formuló las siguientes indicaciones:

1. Mensaje 998-363, de fecha 7 de octubre de 2015, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo segundo transitorio.- El reglamento al que se refiere esta ley deberá dictarse dentro del plazo de 2 años contados desde su publicación en el Diario Oficial.".

2. Mensaje 1238-363, de fecha 12 de noviembre de 2015, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo segundo transitorio.- El o los reglamentos a que se refiere esta ley deberán dictarse dentro del plazo de 6 meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.".

Se hace presente, que se acordó modificar la indicación contenida en el número 2, señalando que se trata de uno o más reglamentos, para lo cual se facultó a la Secretaría para efectuar la corrección correspondiente.

Puesta en votación, la indicación N° 2 fue aprobada por la unanimidad de los presentes (8) señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y señores Chávez, León, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval y Urízar.

Por consiguiente, se dio por rechazada la indicación N° 1.

Artículo tercero, que pasaría a ser cuarto:

El Ejecutivo formuló las siguientes indicaciones:

1. Por mensaje N° 998-363, de 7 de octubre de 2015, se propone agrega el siguiente artículo transitorio:

"Artículo tercero. Dentro de los 5 años siguientes desde la entrada en vigencia de esta ley, al menos un 25% de la superficie glaciar inventariada al dictarse la misma y, que en dicho momento, no esté comprendida en el inciso primero del artículo 6°, deberá haber sido contenida en las publicaciones que realizará la Dirección General de Aguas de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5°, incluyendo la del quinto año referido. Dentro de dicho porcentaje se considerará a la superficie de aquellos glaciares o conjunto de glaciares que haya sido declarada reserva estratégica glaciar.".

Durante el debate y discusión del artículo 5° se concordó que el Ejecutivo formularía un nuevo artículo tercero transitorio.

2. Por mensaje N°1238-363 de fecha 12 de noviembre de 2015, se formuló indicación para agregar el siguiente artículo tercero transitorio:

"Artículo tercero. Se presumirá que toda superficie glaciar existente fuera de la definición del inciso primero del artículo 6° será reserva estratégica glaciar mientras no se haya efectuado la publicación a que se refiere el inciso primero del artículo 5°, respecto de, al menos, el 33% de dicha superficie.".

Se formularon, además, las siguientes indicaciones al artículo tercero contenido en el número 2:

a) De las diputadas Girardi y Vallejo y del diputado Melo para reemplazar en el artículo tercero transitorio nuevo las siguientes expresiones: “toda superficie”, por “todo”; y la expresión “al menos, el 33% de dicha superficie” por: “del 100% de ellos”.

Puesta en votación, la indicación fue rechazada por siete votos en contra (7 de 12) de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín; tres votos a favor (3 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y del señor Melo, y dos abstenciones (2 de 12) de la señora Molina y del señor Rathgeb.

b) De las diputadas Girardi y Vallejo para reemplazar en el artículo tercero transitorio de la indicación del Ejecutivo la expresión: “toda superficie”, por: “todo”.

c) De las mismas diputadas, para suprimir la frase “mientras no se haya efectuado la publicación a que se refiere el inciso primero del artículo 5°, respecto de, al menos, el 33% de dicha superficie.”.

Puestas en votación, las indicaciones signadas con las letras b) y c), fueron rechazadas por ocho votos en contra (8 de 12) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín; dos votos a favor (2 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y dos abstenciones (2 de 12) de los señores Melo y Rathgeb.

Puesta en votación, la indicación signada con el número 2, fue aprobada por ocho votos a favor (8 de 12) de la señora Molina y de los señores Chávez, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval, Urízar y Vallespín; dos votos en contra (2 de 12) de las señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Vallejo y dos abstenciones (2 de 12) de los señores Melo y Rathgeb.

En consecuencia, la indicación signada con el número 1, se dio por rechazada reglamentariamente.

Posteriormente, se solicitó la reapertura del debate respecto de este artículo. Al efecto, así se acordó por ocho votos a favor (8 de 9) señoras Girardi (en reemplazo del diputado González) y Molina y de los señores Melo, Meza, Morales, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar; y la abstención (1 de 9) del señor Chávez.

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1. De la diputada Molina y los diputados Melo, Meza, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar, para modificar el artículo tercero transitorio, intercalando entre las expresiones “publicación” y “a que se refiere el”, la expresión “del decreto” y reemplazase la expresión “primero” por “cuarto”.

2. De los diputados Melo, León, Rathgeb y Urízar, presentaron una indicación para modificar el artículo tercero transitorio, intercalando entre las expresiones “publicación” y “a que se refiere el”, la expresión “del decreto supremo” y reemplazase la expresión “primero” por “cuarto”.

La diputada Molina señaló que el objetivo del artículo tercero transitorio era sostener temporalmente la presunción legal de reserva estratégica de glaciar sobre todos los glaciares hasta que, al menos, el 33% de la superficie glaciar se decretara como reserva estratégica glaciar a través del procedimiento del artículo 5°. Pero el artículo no quedó redactado de esa manera, pues remite al artículo 5° inciso primero, que se refiere a la publicación del listado de glaciares que la DGA estima que son susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar ese año. Es decir, la actual redacción implicaría que la presunción de reserva estratégica glaciar duraría solo hasta que la DGA realice la publicación en agosto, implicando un grado de protección de meses después de publicada la ley.

El Ministro del Medio Ambiente expresó que el artículo 5° aprobado señala un procedimiento, desde su inicio a su término, y el artículo tercero transitorio aprobado es fiel reflejo de lo discutido. Recordó su intervención en la sesión del 11 de noviembre de 2015, en la que se dejó constancia de que "respondiendo, una consulta de la diputada Molina, el Ministro manifestó que el artículo tercero transitorio hace referencia al inciso primero del artículo 5°, aludiendo a la publicación del listado de glaciares susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar. Si se estuviese haciendo referencia al inciso cuarto del artículo 5°, se estaría hablando de la parte terminal del procedimiento, es decir, a los que son declarados como tal. Nadie podría asegurar que todos los que se estudien se van a declarar como tales. Son dos cosas absolutamente distintas. Desde el principio se ha planteado la referencia en el marco del inciso primero del artículo 5°."

Señaló que con ello queda meridianamente claro que el hito de término de la presunción de reserva estratégica glaciar es la publicación por parte de la DGA, en su página web, de un listado de glaciares que representan un porcentaje de la superficie de glaciares del país. Afirmó que es importante para el Ejecutivo que no se interprete que se pudo dañar la confianza de la discusión de los argumentos planteados. Reiteró que lo aprobado es parte de un acuerdo, de una construcción integral que guarda coherencia y fue votado en pleno conocimiento de los parlamentarios presentes.

El diputado Pérez Lahsen consultó respecto al procedimiento. Lo que se publicaría, en agosto de cada año, sería la resolución exenta de la DGA, como acto administrativo, y se concluiría con otro acto administrativo, que es el decreto supremo. Expresó su inquietud y consultó sobre los plazos de la presunción, pues podría ser que entre la resolución exenta y el decreto podría eventualmente pasar muy poco o mucho tiempo. Ese periodo es el que se persigue salvaguardar con la indicación presentada.

Por su parte, el diputado León citó la sesión del 4 de noviembre de 2015, en que se señaló "El Ministro del Ambiente explicó que la nueva propuesta es una reposición del artículo 5° e incorpora, recogiendo la discusión parlamentaria, una presunción por la cual toda superficie glaciar será reserva estratégica mientras no se declare al menos el 33% de dicha superficie."

El Ministro del Medio Ambiente explicó que, en la sesión del 11 de noviembre pasado, con la indicación sustitutiva presentada y en el día en que se llevaron a cabo las votaciones, señaló con claridad el alcance de la presunción y que lo votado fue fiel reflejo de la discusión.

El diputado Melo expresó que las nuevas indicaciones tienen por objeto recuperar el espíritu de lo discutido en el seno de la Comisión. Recordó su voto en contrario del artículo 5° presentado por el Ejecutivo y se abstuvo en la votación del artículo tercero transitorio, porque creía que la presunción debía ser general para todos y no establecerse un límite del 33%, para que una vez cumplido ese porcentaje, los glaciares quedaran sin protección.

Dicho lo anterior, siempre se entendió que la presunción iba a operar hasta que existiera una declaración y no una mera publicación, y eso es lo que no queda claro y se busca subsanar en las propuestas. Es decir, se busca que se exprese de manera clara y taxativa que el hito de término de la presunción es la declaración, vía decreto, de las reservas estratégicas de glaciar. Ese es el sentido de la reapertura de debate.

Respondiendo a las diversas inquietudes planteadas, el Ministro afirmó que entre que se publica la resolución exenta y se concluye con el decreto supremo, el procedimiento en el artículo 5° habla de 60 días, no obstante, se pueden presentar oposiciones que pueden dilatar, efectivamente, dicho plazo. Esta es una materia de reglamento, tal como lo señala el artículo 5°.

Respecto al debate de fondo, cuando se creó la figura de la reserva estratégica de un glaciar existía una legitima desconfianza relacionada a cuántos glaciares el Ejecutivo podría otorgarle esa característica. Por ello, se propuso llegar a estudiar y publicar el 33%, porcentaje significativo de la superficie glaciar de nuestro país. Cuántos de esos glaciares, que representan esa superficie, finalmente se declararán reserva estratégica glaciar, va a depender de la información, de los antecedentes disponibles, de las oposiciones. Sería mentir decir que todos los glaciares que son susceptibles de declararse reserva estratégica glaciar terminen siéndolo, por algo existe este procedimiento normado. Por tanto, el artículo tercero transitorio aprobado tiene una importancia estructural en relación al artículo 5°.

El Director General de Aguas señaló que para reabrir el debate se utilizó como argumento que el Ministro había señalado lo contrario de lo que se había votado. Se revisó la discusión, y consta que lo que se sometió a votación fue lo que el Ministro planteó en su oportunidad.

Puesta en votación, la indicación N°1 fue rechazada por tres votos en contra (3 de 8) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores León y Urízar; y cinco abstenciones (5 de 8) de los señores Chávez, Melo, Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval.

Puesta en votación, la indicación N° 2 fue rechazada por cuatro votos a favor (4 de 8) de los señores León, Melo, Rathgeb y Urízar; y cuatro votos en contra (4 de 8) de la señora Girardi (en reemplazo del diputado González) y de los señores Chávez, Pérez Lahsen y Sandoval.

La diputada Girardi fundamentó su voto en contrario de ambas indicaciones porque con ellas se mantiene la idea de que la presunción se termina al cumplirse el 33% de la superficie glaciar, y con ello, quedarían desprotegidos los restantes glaciares, atentando contra el espíritu de la propuesta original que establecía una presunción general de protección a los glaciares, más allá de las remisiones a la resolución exenta o al decreto supremo del procedimiento.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

a) Artículos rechazados.

Se encuentra en esta situación los artículos 5° y 10 de la indicación sustitutiva.

b) Indicaciones rechazadas.

Artículo 1°.

1. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para reemplazar la palabra “conservación” por “preservación”.

2. De los diputados Morales y Sandoval para eliminar la frase: “que se reconocen como parte del patrimonio ambiental del país”.

3. Del diputado Boric para reemplazar la palabra “ambiental” por “natural”.

4. Del diputado Boric, para reemplazar la frase “y proveen servicios ecosistémicos” por “y cumplen funciones ecosistémicas”.

Artículo 2°.

Letra nueva.

De las Diputadas Girardi y Vallejo, y los diputados Jackson, Melo y Mirosevic, para agregar la siguiente letra a):

"a) Monumento Natural: Corresponde a la definición contemplada en el artículo I, numeral 3 de la Convención para la Protección de la Flora y la Fauna, y de las Bellezas Escénicas de América, vigente en Chile desde el 10 de octubre de 1967".

Letra a).

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al párrafo segundo de la letra a), para:

i) reemplazar la frase "Son partes constituyentes de un glaciar," por "Se considerará parte constituyente del glaciar, su suelo y subsuelo,"

ii) suprimir la frase "siempre que se encuentre unida a su masa, la que se la que se considerará como agua terrestre".

Letra g).

1) De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para reemplazar la letra g), por la siguiente:

"g) Entorno de un glaciar: el área contenida dentro de su cuenca glacial, definida por la zona de captura nival que alimenta al glaciar, así como la zona de proximidad determinada por la presencia de elementos geológicos, biológicos, hidrológicos y atmosféricos que aseguran su existencia. Se presumirá que concurren los elementos anteriores en toda el área perimetral, en a lo menos dos mil metros medida desde cualquiera de los bordes terminales actuales del glaciar sobre la topografía del terreno.

2) De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazar la letra g) por la siguiente:

"g) Entorno glaciar: área circunscrita a la o las cuencas glaciales en la cual se emplaza el glaciar".

Letra nueva, que pasó a ser i).

De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo, y los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para sustituirla, por la siguiente:

"i) Funciones ecosistémicas: Son las interacciones entre los procesos y estructuras que sustentan la capacidad de un ecosistema para su propio mantenimiento y la provisión de servicios ambientales, sociales, culturales y económicos."

Letra nueva, que ha pasado a ser k).

De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo, y los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para agregar la siguiente letra k):

"k) Cuenca: Sistema hidrogeológico compuesto por todas las fuentes de recursos hídricos contenidas en glaciares, nieves, afloramientos superficiales y subterráneos de agua; y todos los afluentes, subafluentes, quebradas, esteros, lagos y lagunas que afluyen a esta, en forma continua o discontinua, superficial o subterránea."

Letra nueva, que ha pasado a ser l).

1. Del Ejecutivo para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva estratégica glaciar: aquellos glaciares y, o conjunto de glaciares relacionados que han sido declarados como tales de conformidad al artículo 5°, por representar una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y por cumplir funciones ecosistémicas y proveer servicios ecosistémicos a dicha cuenca.".

2. De los diputados Chávez, Meza, Sandoval, Urízar y Vallespín para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva Estratégica Glaciar: aquellos glaciares y, o conjunto de glaciares relacionados que representan una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y por cumplir funciones ecosistémicas y proveer servicios ecosistémicos a dicha cuenca."

3. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para agregar la siguiente letra:

"l) Reserva Estratégica Glaciar: Corresponde a aquellos glaciares y, o conjunto relacionado de glaciares que representan una reserva hídrica relevante presente o futura, para la cuenca donde se ubican y /o provean funciones y servicios ecosistemicas a esta.

Todo glaciar y su entorno, o conjunto relacionado de glaciares, incorporados en el Inventario Nacional de Glaciares; que sea incluido en el Registro Nacional de Glaciares que se crea en virtud de esta ley; y, o sea declarado como tal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley se presumirá legalmente que constituyen Reserva Estratégica Glaciar.

Tanto de la presunción establecida en este artículo, o de la declaración de reserva estratégica glaciar de que habla el artículo 5º podrá reclamarse de conformidad a las reglas generales del párrafo séptimo de la Ley 19.300 General de Bases del Medio Ambiente."

4. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para agregar la siguiente letra l):

"l) Reserva Estratégica Glaciar: Está constituida por todo glaciar o conjunto relacionado de glaciares, incorporados o no en el Inventario Nacional de Glaciares."

5. De las diputadas Vallejo y Girardi para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva Estratégica Glaciar: Son aquellos glaciares o conjunto relacionado de glaciares que constituyen una reserva hídrica para la cuenca donde se ubican o cumplen funciones ecosistémicas o proveen servicios ecosistémicos."

6. De la diputada Vallejo, para agregar la siguiente definición:

"l) Reserva estratégica glaciar: Corresponde a todo glaciar y, o conjunto relacionado de glaciares en tanto proveen funciones y servicios ecosistémicos a la cuenca donde se ubican.

Todo glaciar y su entorno, incorporados en el Registro Nacional que se crea en virtud de esta ley, constituirá, de pleno derecho una reserva estratégica glaciar."

7. Del diputado Melo, para agregar la siguiente definición:

"Reserva Estratégica Glaciar: Corresponde a aquel glaciar o conjunto relacionado de glaciares que representen una reserva hídrica relevante, o cumplan o provean servicios y funciones ecosistémicas; para la cuenca en que se emplazan."

8. De las diputadas Carvajal y Vallejo y del diputado Melo, para agregar la siguiente letra l):

"l) Reserva Estratégica Glaciar: Estatuto Jurídico de protección de un glaciar o conjunto de glaciares relacionado, declarado por acto de autoridad o presumido conforme a esta ley; que constituyan una reserva hídrica para la cuenca glacial en donde se ubican, y cumplen funciones o proveen servicios ecosistémicos.".

Letras nuevas.

1. De la diputada Vallejo y los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para agregar la siguiente letra m):

"m) Ecoturismo: turismo responsable en las áreas naturales que contribuye con la que tiene los objetivos de minimizar los impactos ambientales y sociales; aumentar la conciencia y el respeto por el ambiente y la cultura; ofrecer experiencias positivas tanto para los visitantes como para los anfitriones; ofrecer beneficios financieros directos para la conservación; proveer beneficios financieros y participación real para la población local, y aumentar la sensibilidad de los turistas hacia el lugar anfitrión."

2. La diputada Molina y los diputados Meza, Pérez Lahsen, Rathgeb y Sandoval, para agregar un literal "m" del siguiente tenor:

"m) Actividades turísticas y, o recreativas de baja intensidad: aquellas cuya ejecución genera un bajo impacto al entorno en que se realizan, tanto por la cantidad de personas por unidad de tiempo y, o espacio que la desarrollan como por el equipamiento que dichas actividades emplean, el cual se caracteriza por ocasionar un bajo impacto en el entorno. En las actividades a que se refiere este literal, quedará prohibido el uso de vehículos mecanizados de cualquier especie.".

Artículo 4°.

- De la diputada Vallejo, para incorporar, luego del punto (.) que sucede a la palabra "aguas", la siguiente frase "Esta prohibición comprende a sus afluentes.".

Artículos nuevos.

1. De la diputada Vallejo y los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para agregar el siguiente artículo 5°:

"Artículo 5°. Declaración de monumentos naturales. Declárese como Monumentos Naturales y sitios de interés científico, por el solo ministerio de la ley, a los glaciares definidos como tales en virtud de ésta ley, el suelo que ocupan y su subsuelo".

2. De las diputadas Girardi, Vallejo y del diputado Melo, para agregar, el siguiente artículo 5°:

"Artículo 5°. En virtud del principio precautorio se presumirá el carácter de reserva estratégica glaciar de todo glaciar o conjunto de glaciares relacionados.".

Artículo 5°.

1. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, al inciso primero, para reemplazar la expresión "Podrá declararse", por "Se declara".

2. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al inciso primero, para:

a) eliminar las expresiones "relevante" y "siempre que";

b) incorporar entre el término "ubican" y la conjunción "y" la frase "presten funciones ecosistémicas".

c) reemplazar la frase: "los servicios ecosistémicos" por "las funciones ecosistémicas";

d) eliminar su oración final. "Para la dictación.".

3. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para eliminar el párrafo final desde la palabra "Para" hasta la palabra "cuenca".

4. Del Ejecutivo, para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 5°. Reserva Estratégica Glaciar. La Dirección General de Aguas publicará en su sitio web, en agosto de cada año, una resolución exenta con un listado de glaciares que dicho Servicio estima son susceptibles de ser declarados Reserva Estratégica Glaciar ese año. A dicha publicación no le será aplicable lo dispuesto en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Dentro de sesenta días contados desde la referida publicación, cualquier persona podrá oponerse a la inclusión de uno o más glaciares, fundando dicha solicitud, sea, en que su eventual declaración podría afectar derechos individuales o colectivos o en la falta de antecedentes técnicos que justifiquen su inclusión de dicho listado.

La relevancia hídrica del glaciar o conjunto de glaciares a la que se refiere el literal l) del artículo 2°, se determinará atendiendo su aporte hídrico potencial, priorizándose aquellos glaciares con mayor volumen de hielo o los de mayor aporte hídrico en territorios con probada escasez hídrica en el tiempo.

El procedimiento concluirá con la publicación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Tanto el Decreto Supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán fundarse en un informe técnico elaborado por la Dirección General de Aguas y que contendrá los antecedentes de los glaciares susceptibles de ser declarados Reserva, las oposiciones presentadas y las respuestas a éstas.

Para desafectar un glaciar o conjunto de glaciares de la condición de Reserva Estratégica Glaciar, se requerirá la dictación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, previo pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, establecerá los contenidos técnicos, procedimientos y metodologías para efectuar la declaración de Reserva Estratégica Glaciar.".

5. De las diputadas Carvajal y Vallejo y del diputado Melo para sustituir el artículo 5° y agregar los siguientes 5° bis y 5° ter:

"Artículo 5°. Reserva Estratégica Glaciar: Estatuto jurídico de protección de un glaciar o conjunto de glaciares relacionados, que constituyen una reserva hídrica para la cuenca glacial donde se ubican, cumplen funciones o proveen servicios ecosistémicos.

Se presumen afectos a este estatuto jurídico todos los glaciares incluidos en el inventario nacional de glaciares. A su vez, estarán sujetos a este estatuto aquellos glaciares que se declaren como tal en virtud del procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo 5° bis. La declaración a que alude el artículo anterior se efectuará mediante decreto supremo de los Ministerios de Obras Públicas y del Medio Ambiente, y se fundará en informes técnicos de la Dirección General de Aguas y otro del Ministerio del Medio Ambiente que evaluarán el volumen de la reserva hídrica del glaciar o conjunto relacionado de glaciares y las funciones y servicios ecosistémicos que prestan a la cuenca glacial o subcuenca donde se ubican.

Un reglamento evacuado por el Ministerio del Medio Ambiente que deberá ser firmado también por el Ministro de Obras Públicas, establecerá el contenido de los informes técnicos aludidos en el inciso anterior, los procedimientos y las metodologías para efectuar la declaración contenida en dicho inciso.

Artículo 5° ter. Cualquier interesado podrá solicitar que la Dirección General de Aguas declare, mediante resolución fundada, que uno o más glaciares sean excluidos del estatuto de Reserva Estratégica Glaciar. Para lo anterior deberá acreditar que respecto del glaciar o conjunto relacionado de glaciares se verifican de manera copulativa las siguientes condiciones:

a. El glaciar no constituye un reservorio de agua para la cuenca glacial donde se ubica;

b. la zona donde se emplaza el glaciar o conjunto relacionado de glaciares no se encuentra en una situación de estrechez hídrica declarada; y

c. el glaciar o el conjunto relacionado de glaciares no poseen funciones o servicios ecosistémicos comprobables.

Sin perjuicio de lo anterior y fundado en razones de interés nacional y de desarrollo estratégico de largo plazo, el solicitante sólo deberá probar la concurrencia de una de las causales anteriores al momento de solicitar la exclusión indicada en el inciso primero de este artículo.

De la resolución fundada de la Dirección General de Aguas que se pronuncie sobre la solicitud de exclusión contemplada en el inciso primero de este artículo, podrá reclamarse de conformidad a las reglas generales.”.

6. De las diputadas Girardi y Vallejo y del diputado Melo para agregar, en el artículo 5°, de la indicación del Ejecutivo, el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, en tanto no se declare uno o más glaciares como reserva estratégica glaciar, en virtud del principio precautorio, se presumirá dicha condición respecto de todos ellos. Su desafectación se regirá por lo dispuesto en este artículo.”

7. De la diputada Molina y de los diputados Pérez Lahsen y Sandoval para modificar el artículo 5° propuesto, de la siguiente forma:

a. Sustitúyase los incisos primero, segundo, tercero y cuarto por el siguiente:

“Artículo 5°. Carácter de Reserva Estratégica Glaciar. Se presumirá el carácter de reserva estratégica glaciar de todo glaciar o conjunto de glaciares relacionados, sin perjuicio de la posibilidad de desafectarlo de dicha condición a solicitud de quien desee desarrollar en ellos o su entorno obras, programas o actividades con fines comerciales”

b. En el inciso final, reemplázase la expresión “declaración” por “desafectación de la condición de”.

8. De las diputadas Girardi y Vallejo y del diputado Melo:

a) Al inciso cuarto, para:

i) Reemplazar el párrafo primero: “El procedimiento concluirá con la publicación de un Decreto Supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad” por el siguiente: “El procedimiento de inclusión o exclusión concluirá con la publicación de un decreto supremo del Ministro de Obras Públicas que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente”.

ii) Sustituir, en el párrafo segundo, la frase “Tanto el Decreto Supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán”, por la siguiente: “El Decreto Supremo deberá”.

c) Al inciso quinto, para suprimir, en el inciso quinto, la frase final “previo pronunciamiento favorable del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad”.

9. De las diputadas Girardi y Vallejo, al inciso cuarto o para eliminar la frase “las oposiciones presentadas y las respuestas a éstas”

Artículo 6°.

1. De los diputados Morales y Sandoval, para reemplazarlo, por el siguiente:

"Artículo 6°. Prohibición. De conformidad a lo establecido en el artículo 5°, las actividades que podrían prohibirse o limitarse en el área protegida y plan de manejo, se refieren a obras, programas o actividades con fines comerciales, y que pretendan desarrollarse en parte o en la totalidad de glaciar, o en un conjunto de glaciares relacionados. Dicha prohibición o limitación deberá fundarse en criterios técnicos que permitan la debida protección y conservación de el o los glaciares, y siempre deberá ser compatible con el objeto de protección consignado en el decreto de creación del área protegida y en los objetivos específicos del plan de manejo respectivo."

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 6°.- Los glaciares se declaran inviolables, excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas, o inspecciones gubernamentales."

3. De la diputada Vallejo y de los diputados Melo, González y Rathgeb para reemplazar el inciso segundo, por el siguiente:

"Respecto de los glaciares decretados como reserva estratégica glaciar, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, aplicará la prohibición del inciso anterior. Así mismo, quedarán prohibidas aquellas obras o actividades que se desarrollen en su entorno o que puedan acelerar el derretimiento del o los glaciares."

4. De los diputados Melo y Meza para reemplazar en el inciso segundo del artículo 6 la oración "Respecto de los glaciares declarados reserva estratégica" por la siguiente oración: "Respecto de los glaciares que posean la calidad jurídica de reserva estratégica conforme a esta ley".

5. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al inciso segundo, para reemplazar el párrafo final desde la expresión "su remoción" hasta la palabra "significativo" por el siguiente: "la realización de toda obra, programa o actividad superficial o subterránea que implique remoción, traslado, destrucción o cubrimiento de glaciares. Así mismo quedaran prohibidas aquellas obras o actividades que se desarrollen en su entorno y que puedan alterarlos y, o acelerar su derretimiento."

6. De los diputados Melo y Meza para agregar en el artículo 6 inciso segundo después de la frase "alterarlos de modo significativo.", pasando el punto a parte a ser punto seguido, la siguiente oración: "De igual modo, respecto de estos glaciares, quedarán prohibidas las obras o actividades que produzcan una afectación de la cobertura de nieve estacional que comprende los reservorios de recarga del respectivo glaciar".

Artículo 7°.

1. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para suprimirlo**.**

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, en subsidio de la indicación anterior, para reemplazarlo, por el siguiente:

"Artículo 7°. Obras, programas o actividades que requieren Evaluación de Impacto Ambiental. Las obras o actividades no comprendidas en las prohibiciones establecidas en el artículo 6° y que se desarrollen en el entorno glaciar y que pueden afectarlo de un modo directo o indirecto deberán someterse obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante un Estudio de Impacto Ambiental."

Artículo 8°.

1. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazar el inciso segundo por el siguiente:

"Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Obras Públicas, con informe previo de la Dirección General de Aguas, establecerá las condiciones para autorizar las actividades y establecer restricciones de protección y preservación a los que deberán someterse las actividades señaladas en el inciso anterior. Además, señalará la información que, como resultado de las actividades realizadas, deberán proporcionar los solicitantes a dicho Servicio y al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones, lo que tendrán el carácter y efectos de declaración jurada.".

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, al inciso tercero para eliminarlo.

3. De la diputada Molina, Girardi y Vallejo, al inciso tercero, para suprimir la frase "o levantamiento de información de línea de base".

4. De los diputados Melo y Meza para agregar en el inciso tercero a continuación de la frase "cumplimiento de sus funciones y atribuciones.", pasando el punto a parte a ser punto seguido, la siguiente oración: "Con todo, el turismo masivo realizado por medio de visitas guiadas en o en el entorno de un glaciar, que de cualquier modo produzca alteraciones a estos, jamás podrá estar comprendido dentro de aquellas autorizaciones a que se refiere el presente artículo.".

Artículo 9°.

1.- De los diputados Chávez, Morales, Pérez Lahsen y Sandoval, al inciso segundo, para sustituir la palabra "recurso", por la siguiente frase "glaciar, garantizando su monitoreo y evaluación para el objeto de la presente ley".

2.- De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, al inciso segundo, para sustituir la palabra "recurso", por la siguiente frase "glaciar procurando su monitoreo y protección".

Artículo 10.

1. De la diputada Molina y los diputados Morales y Sandoval, para suprimir el inciso segundo.

2. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para reemplazar el inciso segundo, por el siguiente:

"La Dirección General de Aguas otorgará el permiso cuando la obra, programa o actividad en el entorno del glaciar no afecte el glaciar, su dinámica y su aporte a los recursos hídricos de la o las cuencas."

3. De la diputada Vallejo y de los diputados Boric, Jackson y Mirosevic, para modificar el inciso tercero de la siguiente manera:

a) A la letra b), para:

i) Incorporar la palabra "georreferenciada" luego de las palabras "La ubicación", y

ii) Incorporar, a continuación de la palabra "glaciar" las palabras "y el entorno glaciar".

b) A la letra c), para:

i) Reemplazar, la palabra "esperado" por "posible".

ii) Incorporar, entre las palabras “glaciar” y “derivado” la frase “, su dinámica y su entorno”.

c) Reemplazar en letra d) las palabras “los servicios ecosistémicos” por “las funciones ecosistémicas”.

d) Reemplazar la letra e), por la siguiente:

“e) Descripción de las medidas que eviten la alteración del glaciar, su entorno y sus funciones ecosistémicas, y”.

4. De los diputados León, Melo, Meza y Urízar para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 10. Pronunciamiento Previo y Permiso Ambiental. Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiriese ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá obtener un pronunciamiento previo de la Dirección General de Aguas que acredite que a dicha obra, programa o actividad le son o no aplicables las prohibiciones del artículo 6° de esta ley. La Dirección General de Aguas podrá requerir al titular antecedentes técnicos detallados sobre las posibles afectaciones, sean estas directas o indirectas. Con el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Aguas, que acredite que a la obra, programa o actividad no le son aplicables dichas prohibiciones, el Servicio de Evaluación Ambiental podrá iniciar la verificación rigurosa a que se refiere el artículo 14 ter de la Ley 19.300.

Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiera ser sometida al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud del artículo 7° de esta ley, deberá obtener un permiso ambiental sectorial de contenidos únicamente ambientales, el que será otorgado por la Dirección General de Aguas a través de dicho sistema.

El requisito para su otorgamiento por parte de la Dirección General de Aguas consiste en que la obra, programa o actividad en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, no genere un efecto adverso al glaciar como reserva de agua dulce.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

a) Descripción de la obra, programa o actividad asociada al proyecto y su ubicación georeferenciada.

b) La identificación del glaciar y sus características y la identificación de la ubicación, georeferenciada de éste y su entorno.

c) Análisis técnico del efecto esperado en el glaciar y su entorno derivado de la obra, programa o actividad. Con esta finalidad, se deberá presentar los antecedentes que permitan evaluar las interacciones, sinergias o el efecto acumulativo con otros cuerpos de agua, en caso de haberlos.

d) Descripción de los caudales aportados por el glaciar a la cuenca glacial, en la situación con y sin proyecto, así como los servicios ecosistémicos que se sostienen en dichos caudales.

e) Plan de seguimiento de los contenidos señalados en los literales c) y d).

Serán aplicables a los incisos anteriores los plazos y procedimientos establecidos en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que corresponda.”.

5. De la diputada Molina y de los diputados Morales, Pérez Lahsen y Sandoval, a la indicación anterior, signada con el número 4, para reemplazar en el inciso tercero la expresión “al glaciar como reserva de agua dulce”, por la expresión “al potencial aporte hídrico del glaciar”.

Artículo 12, que pasaría a ser 14.

1. De la diputada Vallejo y los diputados Boric, Jackson y Mirosevic para incorporar la siguiente letra s):

"s) La ejecución de obras, programas o actividades a desarrollarse en el entorno de un glaciar."

2. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para incorporar en el artículo 11, letra d) de la ley 19.300 la frase "entorno glaciar".

Artículos nuevos.

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo 13. Derógase el ordinal 2° del artículo 17 del Código de Minería y la expresión 2° en el inciso tercero del mismo artículo."

2. De la diputada Molina y de los diputados Melo y Meza formularon indicación, para agregar el siguiente artículo 13:

"Artículo 13: Para los efectos de esta ley será inaplicable lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 17 del Código de Minería."

Artículo nuevo, que pasaría a ser 15.

Del Ejecutivo, para agregar el artículo 15, pero solo respecto de su letra b).

"Artículo 15. Modifícase la ley 20.600 que crea los Tribunales Ambientales, del siguiente modo:

b) Agrégase en el inciso primero del artículo 18 el siguiente numeral 8):

"8) En el caso del número 9), cualquier persona que considere que la inclusión de uno o alguno de los glaciares contenidos en el decreto no se encuentra debidamente fundada o le cause perjuicio.".

Disposiciones transitorias.

Artículo transitorio, que pasaría a ser primero.

1. De las diputadas Cicardini, Fernández, Girardi, Pacheco, Pascal, Provoste y Vallejo; y de los diputados Boric, Jackson, Lemus, Melo, Meza, Mirosevic, Poblete, Rathgeb, Robles, Soto y Urízar, para reemplazar la frase "en la prohibición del artículo 6º" por la siguiente frase "material o jurídicamente en las hipótesis de prohibición del artículo 6º".

2. De los diputados Morales y Sandoval para intercalar, en el inciso final, entre las frases: "la revisión de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental" y "a fin de incorporar un programa de monitoreo del o los glaciares afectados", el siguiente párrafo: "siempre que las variables evaluadas y contempladas en el plan de seguimiento sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas, hayan variado sustantivamente en relación a lo proyectado,"

Artículo segundo, que pasaría a ser tercero.

Del Ejecutivo para agregar el siguiente artículo segundo, que pasaría a ser tercero:

"Artículo segundo.- El reglamento al que se refiere esta ley deberá dictarse dentro del plazo de 2 años contados desde su publicación en el Diario Oficial.".

Artículo tercero, que pasaría ser cuarto.

1. Del Ejecutivo, para agregar el siguiente, artículo tercero transitorio, que pasaría a ser cuarto.

"Artículo tercero. Dentro de los 5 años siguientes desde la entrada en vigencia de esta ley, al menos un 25% de la superficie glaciar inventariada al dictarse la misma y, que en dicho momento, no esté comprendida en el inciso primero del artículo 6°, deberá haber sido contenida en las publicaciones que realizará la Dirección General de Aguas de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5°, incluyendo la del quinto año referido. Dentro de dicho porcentaje se considerará a la superficie de aquellos glaciares o conjunto de glaciares que haya sido declarada reserva estratégica glaciar.".

2. De las diputadas Girardi y Vallejo y del diputado Melo para reemplazar en el artículo tercero transitorio nuevo las siguientes expresiones: "toda superficie", por "todo"; y la expresión "al menos, el 33% de dicha superficie" por: "del 100% de ellos".

3. De las diputadas Girardi y Vallejo para reemplazar en el artículo tercero transitorio de la indicación del Ejecutivo la expresión: "toda superficie", por: "todo".

4. De las mismas diputadas, para suprimir la frase "mientras no se haya efectuado la publicación a que se refiere el inciso primero del artículo 5°, respecto de, al menos, el 33% de dicha superficie.".

5. De la diputada Molina y los diputados Melo, Meza, Pérez Lahsen, Sandoval y Urízar, para modificar el artículo tercero transitorio, intercalando entre las expresiones "publicación" y "a que se refiere el", la expresión "del decreto" y reemplazase la expresión "primero" por "cuarto".

6. De los diputados Melo, León, Rathgeb y Urízar, presentaron una indicación para modificar el artículo tercero transitorio, intercalando entre las expresiones "publicación" y "a que se refiere el", la expresión "del decreto supremo" y reemplazase la expresión "primero" por "cuarto".

c) Indicaciones Inadmisibles.

No hay.

-o-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos, recomienda aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

"TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección, conservación y preservación de los glaciares y su entorno definido en esta ley, ubicados en el territorio nacional, los que se reconocen como parte del patrimonio ambiental del país, constituyen reservas de agua dulce, cumplen funciones ecosistémicas y proveen servicios ecosistémicos.

Artículo 2°. Definiciones. Se entenderá por:

a) Glaciar: toda masa de agua terrestre en estado sólido que fluye por deformación de su estructura interna y por el deslizamiento de su base, encerrado por los elementos topográficos que lo rodean, formando parte de diferentes ecosistemas, cualquiera sea su forma, ubicación, dimensión y estado de conservación.

Son partes constituyentes de un glaciar, su material detrítico; el agua líquida, tanto superficial como interna y basal; su parte flotante, siempre que se encuentre unida a su masa, la que se considerará como agua terrestre.

Aquellas masas de agua en estado sólido que, flotando y separadas del glaciar, por efectos climáticos circunstanciales puedan adherirse a este, se considerarán parte integrante del mismo.

b) Campos de hielo: aquellos grandes cuerpos de agua en estado sólido que cubren terreno montañoso formando, en su parte alta, zonas planas de acumulación de nieve y en sus partes bajas, glaciares efluentes que drenan dichos campos.

c) Glaciares de valle: aquellos glaciares que fluyen valle abajo y que, en consecuencia, tienen una lengua distintiva encontrándose su perímetro bien definido.

d) Glaciares de montaña: aquellos glaciares que, con distintas formas, se encuentran confinados por un terreno montañoso.

e) Glaciares rocosos: aquellos compuestos predominantemente por fragmentos de roca, sedimentos o materiales finos e intersticialmente por hielo, mostrando evidencias de flujo presente o pasado.

f) Glaciaretes: aquellos glaciares cuya extensión es menor a 25 hectáreas, sin marcados patrones de flujo visible en su superficie.

g) Entorno de un glaciar: área superficial que, de distintas formas, posibilita la mantención del equilibrio de uno o varios glaciares, permitiendo la captura de hielo, nieve o detritos, e incluyendo la transición desde un ambiente glacial hacia uno no glacial. Para estos efectos, comprende tanto el área entre los bordes del glaciar y las más altas aristas divisorias de aguas de la cuenca glacial en que se emplaza, definida por la zona de captura nival que pueda alimentarlo; como el área comprendida entre la línea del frente terminal actual del glaciar y mil metros aguas abajo, medidos sobre la topografía del terreno, o mil metros lineales cuando dicho frente termine en un fiordo o cuerpo lacustre.

Ante el caso eventual en que no pueda definirse el área entre un borde del glaciar y la arista divisoria de aguas más alta, la distancia entre dicho borde y el perímetro del entorno, no podrá ser inferior a mil metros, medidos sobre la topografía del terreno.

h) Ecosistema: complejo dinámico de comunidades vegetales, animales, hongos y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional y que comparten un tiempo y un espacio.

i) Funciones ecosistémicas: son las interacciones entre los procesos y estructuras que sustentan la capacidad de un ecosistema para su propio mantenimiento.

j) Servicios ecosistémicos: contribución directa o indirecta de los ecosistemas al bienestar humano.

k) Cuenca glacial: extensión o área montañosa, que da origen a la corriente del primer álveo o cauce, definida por una zona alta de captura nival que alimenta al o los glaciares existentes en ella y una zona baja que recibe directamente, entre otros aportes, el aporte hídrico de aguas de fusión del o los glaciares.

l) Reserva estratégica glaciar: aquel glaciar o conjunto de glaciares relacionados, que constituyan una reserva hídrica relevante para la cuenca donde se ubican y siempre que se

trate de una masa terrestre que haya permanecido en estado sólido y cumplan funciones ecosistémicas y provean servicios significativos.

Artículo 3°. Clases de glaciares. Esta ley reconoce como glaciares, entre otras formas, los siguientes:

a) Campos de hielo.

b) Glaciares de valle.

c) Glaciares de montaña.

d) Glaciares rocosos.

e) Glaciaretes.

Sin perjuicio de lo anterior, un glaciar puede o no estar cubierto, parcial o totalmente, de material detrítico.

Artículo 4°. Naturaleza jurídica. Los glaciares son bienes nacionales de uso público. Como tales no son susceptibles de apropiación. Además, en ellos no podrá, bajo pretexto alguno, constituirse derechos de aprovechamiento de aguas.

Artículo 5°. Reserva estratégica glaciar. La Dirección General de Aguas publicará en su sitio web, en agosto de cada año, una resolución exenta con un listado de glaciares que dicho Servicio estima son susceptibles de ser declarados reserva estratégica glaciar ese año. A dicha publicación no le será aplicable lo dispuesto en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.

Dentro de sesenta días contados desde la referida publicación, cualquier persona podrá oponerse a la inclusión o exclusión de uno o más glaciares, fundando dicha solicitud, sea, en que su eventual declaración podría afectar derechos individuales o colectivos o en la falta de antecedentes técnicos que justifiquen su inclusión o exclusión de dicho listado.

La relevancia hídrica del glaciar o conjunto de glaciares a la que se refiere el literal l) del artículo 2°, se determinará atendiendo su aporte hídrico potencial, priorizándose aquellos glaciares con mayor volumen de hielo, o bien aquellos ubicados en territorios con probada escasez hídrica en el tiempo o los existentes en reservas nacionales.

El procedimiento concluirá con la publicación de un decreto supremo del Ministro de Obras Públicas, que deberá ser suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, que requerirá el pronunciamiento favorable previo del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Tanto el decreto supremo como el pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad deberán fundarse en un informe técnico elaborado por la Dirección General de Aguas y que contendrá los antecedentes de los glaciares susceptibles de ser declarados reserva, las oposiciones presentadas y las respuestas a estas.

Para desafectar un glaciar o conjunto de glaciares de la condición de reserva estratégica glaciar, se seguirá el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas suscrito también por el Ministro del Medio Ambiente, establecerá los contenidos técnicos, procedimientos y metodologías para efectuar la declaración de reserva estratégica glaciar.

TÍTULO II
REGULACIÓN DE ACTIVIDADES QUE AFECTEN GLACIARES

Artículo 6°. Prohibición. Se prohíbe la realización de toda obra, programa o actividad con fines comerciales que se desarrolle en o en el entorno de un glaciar, que se localice dentro de una reserva de región virgen, reserva nacional o de un parque nacional. Igualmente aplicará

lo dispuesto en este inciso sobre la totalidad del glaciar, para el caso en que solo una parte de este se encuentre dentro de estas categorías.

Respecto de los glaciares que posean la calidad jurídica de reserva estratégica conforme a esta ley, se prohíbe su remoción, traslado, destrucción o cubrimiento con material de descarte, que acelere su derretimiento. Asimismo, respecto del entorno de estos glaciares quedarán prohibidas aquellas obras o actividades que puedan acelerar su derretimiento o alterarlo.

Artículo 7°. Obras, programas o actividades que requieren Evaluación de Impacto Ambiental. Las obras, programas o actividades que no estén comprendidas en las prohibiciones a que se refiere el artículo 6° y que se desarrollen en el glaciar, su entorno y subsuelo, y que puedan afectarlo de un modo directo o indirecto, deberán someterse obligatoriamente al sistema de evaluación de impacto ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 8°. Actividades sujetas a autorizaciones especiales. No se considerarán prohibidas de acuerdo al artículo 6°, ni deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, las siguientes actividades, desarrolladas en o en el entorno de un glaciar:

a) Ecoturismo.

b) Montañismo de baja intensidad, efectuado a través de excursiones a pie o sobre esquíes.

c) Las actividades de investigación científica y de generación de información, debidamente autorizadas, y aquellas que realice directamente la Dirección General de Aguas con motivo del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Tampoco se considerarán prohibidas, ni deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, las actividades de rescate derivadas de emergencias aéreas o terrestres, incluyéndose las de instrucción y entrenamiento de órganos especializados en dichas materias.

Un reglamento expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, el que deberá ser suscrito, además, por el Ministro de Obras Públicas, con informe previo de la Dirección General de Aguas, establecerá las condiciones para autorizar las actividades y establecer restricciones de protección y conservación a los que deberán someterse las actividades señaladas en los literales a), b) y c). Además, señalará la información que, como resultado de las actividades realizadas, deberán proporcionar los solicitantes a dicho Servicio y al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9°. Registro Nacional de Glaciares. Créase el Registro Nacional de Glaciares, en adelante "el Registro", el que tendrá carácter público y será administrado por la Dirección General de Aguas.

La Dirección General de Aguas deberá mantener actualizado, con una periodicidad no mayor de cinco años y un monitoreo permanente, el Registro y una Red Glaciológica Nacional, con la cual investigará y medirá el glaciar, garantizando su monitoreo y evaluación para su protección, conservación y preservación. Para ello, contará con las atribuciones que le confieren los artículos 298 y siguientes del Código de Aguas. Además, para las funciones de investigación, podrá imponer las servidumbres necesarias para ingresar a los predios e instalar en glaciares y su entorno el instrumental que requiera, así como las obras que sean menester para operarla.

El Registro incorporará toda la información actualmente disponible en el Inventario Nacional de Glaciares y será su continuador para todos los efectos legales y reglamentarios. Además, incluirá, al menos, la siguiente información: código de identificación, nombre del glaciar si lo tuviera, clasificación morfológica primaria, coordenadas, fecha de la fuente utilizada para la digitalización y área total del glaciar.

Un reglamento, expedido por el Ministerio de Obras Públicas, regulará dicho Registro y el procedimiento para su actualización periódica.

Artículo 10. Revisión previa. Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiriese ser sometida al sistema de evaluación de impacto ambiental, deberá obtener un pronunciamiento previo de la Dirección General de Aguas la cual podrá requerir al titular antecedentes técnicos detallados sobre las posibles afectaciones, sean estas directas o indirectas. Con el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Aguas, que acredite que a dicha obra, programa o actividad no le son aplicables las prohibiciones del artículo 6°, el Servicio de Evaluación Ambiental podrá iniciar la verificación rigurosa a que se refiere el artículo 14 ter de la Ley 19.300.

Artículo 11. Permiso ambiental. Toda obra, programa o actividad que se desarrolle en el glaciar, su entorno y, o subsuelo, que requiera ser sometida al sistema de evaluación de impacto ambiental, en virtud del artículo 7° de esta ley, deberá obtener un permiso ambiental de contenidos únicamente ambientales, el que será otorgado por la Dirección General de Aguas a través de dicho sistema, siempre que dicha obra, programa o actividad no genere un efecto adverso al glaciar como reserva de agua dulce ni al aporte hídrico potencial de este.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

a) Descripción de la obra, programa o actividad asociada al proyecto y su ubicación georeferenciada.

b) La identificación del glaciar y sus características y la identificación de la ubicación, georeferenciada de este y su entorno.

c) Antecedentes que permitan evaluar las interacciones, sinergias o el efecto acumulativo de la obra, programa o actividad con el glaciar, su entorno y otros cuerpos de agua, en caso de haberlos.

d) Descripción de los caudales aportados por el glaciar a la cuenca glacial, en la situación con y sin proyecto, así como los servicios ecosistémicos que se sostienen en dichos caudales.

e) Descripción de las medidas que eviten efectos adversos al potencial aporte hídrico del glaciar.

f) Plan de seguimiento de los contenidos señalados en los literales c), d) y e).

Serán aplicables a los incisos anteriores los plazos y procedimientos establecidos en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo que corresponda.

Artículo 12. Aplicación preferente. Toda disposición legal vigente con anterioridad a esta ley y que posibilite el desarrollo de actividades mineras o de otra índole que afecten directa o indirectamente a glaciares o su entorno ubicados en parques nacionales, reservas nacionales o monumentos naturales, no será aplicable, prevaleciendo lo dispuesto en este cuerpo legal.

TÍTULO III
MODIFICACIONES A OTROS CUERPOS LEGALES

Artículo 13. Agréganse, en el Código de Aguas, los siguientes artículos 129 bis 22 y 129 bis 23:

"Artículo 129 bis 22.- La Dirección General tendrá a su cargo la tuición y supervigilancia de los glaciares del país, y le corresponderá otorgar las autorizaciones y permisos requeridos

para el desarrollo de actividades en ellos o en su entorno, así como la fiscalización de las obras, programas o actividades.

Artículo 129 bis 23.- La Dirección General de Aguas, sin perjuicio de las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Multa de 1.001 a 10.000 unidades tributarias anuales a aquel que realice obras, programas o actividades prohibidas por la ley en un glaciar o en su entorno.

b) Multa de 1 a 1.000 unidades tributarias anuales a aquel que, tratándose de las actividades que no se encuentren prohibidas ni requieran someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, las ejecute sin contar con la respectiva autorización o contraviniendo la normativa especial aplicable.

La copia autorizada de la resolución del Director General de Aguas, que fije el valor de las multas descritas en el inciso anterior, tendrá mérito ejecutivo para su cobro. La resolución del Director General de Aguas que aplique una sanción será reclamable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 136 y 137 del presente Código.

Estas multas se aplicarán a beneficio fiscal y serán recaudadas y cobradas por el Servicio de Tesorería General de la República de acuerdo a sus facultades."

Artículo 14. Modifícase el artículo 10 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en el literal q), en su parte final, la coma (,) y la conjunción "y", por un punto y coma (;).

b) Sustitúyese, en el literal r), en su parte final, el punto aparte (.), por la conjunción "y", antecedida de un punto y coma (;).

c) Agrégase, a continuación del literal r), el siguiente literal s):

"s) Proyectos, obras o actividades que se realicen en un glaciar o su entorno, con excepción de aquellos sometidos a un régimen de protección especial."

Artículo 15. Modifícase la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales, del siguiente modo:

a) Intercálase en el artículo 17 el siguiente numeral 9), nuevo, pasando el actual a ser 10):

"9) Conocer de las reclamaciones que se interpongan en contra de los decretos supremos que declaren Reservas Estratégicas Glaciares."

b) Agrégase en el inciso primero del artículo 18 el siguiente numeral 8):

"8) En el caso del número 9), cualquier persona que considere que la inclusión o exclusión de uno o alguno de los glaciares contenidos en el decreto no se encuentra debidamente fundada o le cause perjuicio.".

TÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. La presente ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El titular de toda obra, programa o actividad, que cuente con una Resolución de Calificación Ambiental favorable a la fecha de publicación de la presente ley, y que quede comprendida en la prohibición del artículo 6°, deberá enviar, dentro del plazo de noventa días hábiles desde la entrada en vigencia de esta ley, un informe técnico al Ministerio del Medio Ambiente con los antecedentes necesarios para identificar el programa, la obra o actividad y su relación con el glaciar.

El Ministerio del Medio Ambiente, por medio de resolución dictada dentro del plazo de noventa días hábiles desde el envío del informe descrito en el inciso anterior, con su mérito y previo informe de la Dirección General de Aguas, podrá solicitar al Servicio de Evaluación Ambiental que considere la revisión de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, a fin de incorporar un programa de monitoreo del o los glaciares afectados, así como las medidas que correspondan, conforme al artículo 25 quinquies de la Ley N° 19.300.

Artículo segundo. Las actividades señaladas en el artículo 8° de la presente ley, podrán seguir ejecutándose, mientras no se dicte el reglamento prescrito en el inciso final de la norma señalada.

Artículo tercero. El o los reglamentos a que se refiere esta ley deberán dictarse dentro del plazo de 6 meses contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo cuarto. Se presumirá que toda superficie glaciar existente fuera de la definición del inciso primero del artículo 6° será reserva estratégica glaciar mientras no se haya efectuado la publicación a que se refiere el inciso primero del artículo 5°, respecto de, al menos, el 33% de dicha superficie.”.

-o-

Se designó Diputado Informante a Daniel Melo Contreras.

-o-

Tratado y acordado, según consta las actas correspondientes a las sesiones de 18 y 30 de junio; 7, 9 y 21 de julio; 4, 6, 11, 13 y 18 de agosto; 1 y 8 de octubre de 2014; 11 de marzo; 15 y 22 de abril; 6 y 13 de mayo; 10 y 17 de junio; 1, 8, 22 de julio; 5, 12 y 19 de agosto; 9 de septiembre; 7, 14 y 21 de octubre; 4 y 11 de noviembre; 9 y 16 de diciembre de 2015; 6, 13 y 26 de enero; 2, 9 y 23 de marzo; 13 de abril; 4, 11 y 18 de mayo de 2016.

Con la asistencia de los integrantes de la Comisión señoras Andrea Molina Oliva y Camila Vallejo Dowling, y de los señores Marcelo Chávez Velásquez, Joaquín Godoy Ibañez, Rodrigo González Torres, Roberto León Ramírez, Daniel Melo Contreras, Fernando Meza Moncada, Celso Morales Muñoz, Leopoldo Pérez Lahsen, Jorge Rathgeb Schifferli, David Sandoval Plaza, Christian Urizar Muñoz y Patricio Vallespín López.[47]

Asistieron, además, por la vía del reemplazo, las señoras Loreto Carvajal Ambiado, Karol Cariola Oliva, Cristina Girardi Lavín, Marcela Hernando Pérez, y los señores Cristián Campos Jara, Sergio Espejo Yaksic e Iván Norambuena Farías.

Concurrieron, también, las diputadas señoras Daniella Cicardini Milla y María José Hoffmann Opazo, y los diputados señores Sergio Gahona Salazar, Giorgio Jackson Drago,

[47] En la sesión 39ª del 8 de abril de 2015 se dio cuenta de los reemplazos permanente del diputado Chávez por el diputado Meza y del diputado León por el diputado Chávez.
En la sesión 68ª del 9 de marzo 2016 se dio cuenta del reemplazo permanente del diputado Chávez por el diputado León.
En la sesión 72ª del 20 de abril 2016 se dio cuenta del reemplazo permanente del diputado Vallespín por el diputado Chávez.

Luis Lemus Aracena, Felipe Letelier Norambuena, Vlado Mirosevic Verdugo, Marco Antonio Núñez Lozano, Diego Paulsen Kehr, Alberto Robles Pantoja, Gaspar Rivas Sánchez, Leonardo Soto Ferrada y Felipe Ward Edwards.

Sala de la Comisión, a 18 de mayo de 2016.

(Fdo.): MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria de la Comisión".

12. INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA CÓDIGO DEL TRABAJO PARA REDUCIR EL PESO DE LAS CARGAS DE MANIPULACIÓN MANUAL, POR PARTE DE LOS TRABAJADORES.". (BOLETÍN N° 8511-13)

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Senadores señores Allamand, don Andrés; García Huidobro, don Alejandro; Larraín, don Hernán, y Orpis, don Jaime, que modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual, por parte de los trabajadores, contenido en el Boletín N° 8511-13-(S), sin urgencia.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistieron el señor Subsecretario del Trabajo, don Francisco Díaz Verdugo, y el señor Francisco Del Río Correa, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen, como se ha dicho precedentemente, en una Moción de los Senadores señores Allamand, don Andrés; García Huidobro, don Alejandro; Larraín, don Hernán, y Orpis, don Jaime y se encuentra sin urgencia.

2.- Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general por 13 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; Chávez (en reemplazo del señor Saffirio); De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolas, y Vallespín.

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto disposiciones que requieran ser aprobadas con quórum calificado, o que revistan el carácter de orgánicas constitucionales.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó a don Felipe De Mussy Hiriart como Diputado Informante.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

El proyecto que la Comisión de Trabajo y Seguridad Social somete a vuestro conocimiento apunta a rebajar el peso de las cargas de manipulación manual por parte de los trabajadores.

1.- Consideraciones preliminares.-

Según señalan los considerandos de la Moción con los cuales los Senadores Allamand, García Huidobro, Larraín y Orpis inician este proyecto, en materia de peso máximo de carga humana, y con la dictación de la Ley N° 20.001, se incorporaron al Código del Trabajo importantes modificaciones en orden a limitar el peso máximo que un trabajador puede cargar manualmente. En efecto, agregan, el artículo 221-H, dispone que: "Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 50 kilogramos." Agregando, en los artículos siguientes, que en el caso de los menores de 18 años y las mujeres esa cifra no podrá exceder de 20 kilogramos y en el de las mujeres embarazadas, derechamente, la actividad misma se encuentra prohibida. Con ello Chile daba cumplimiento al Convenio 127 de la OIT, relativo al peso máximo de la carga que puede ser transportada por un trabajador.

Precisan los autores que, a pesar que dicha norma legal entró a regir el 5 de agosto de 2005 y se desarrolló mediante el Reglamento correspondiente, contenido en el Decreto Supremo N° 63, de 2005 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aún persisten en los trabajadores chilenos problemas asociados al síndrome de dolor lumbar, constituyéndose como una causa importante del ausentismo laboral, tanto en nuestro país como en el resto del mundo. Por consiguiente, no les parece suficiente con regular un peso máximo de carga, si no se toman en consideración otras variables y se colocan límites legales asociados a las mismas. En efecto, añaden, el reglamento en su artículo 13 menciona que para evaluar los riesgos asociados a la salud y a las condiciones físicas de los trabajadores se deben tener en consideración criterios asociados a la naturaleza de la carga; al ambiente de trabajo; al esfuerzo físico; y a las exigencias de la actividad.

Expresan, a continuación, que por su parte, en la Guía Técnica para la evaluación y control de los riesgos asociados al manejo o manipulación manual de carga, se encuentra variada información sobre los distintos límites y criterios para definir pesos máximos, en función de una serie de variables, dentro de las cuales recomienda las siguientes:

1.- Tablas de liberty mutual. En este apartado, explica que Snook y Ciriello publicaron un conjunto de tablas que evalúan el levantamiento y descenso de carga en base a un criterio psicofísico, para lo que distinguieron entre hombres y mujeres, según la frecuencia u ocurrencia de la carga y peso máximo, junto a una serie de variables más complejas que les permitieron definir aquellas tareas que resultan más idóneas. En ese contexto, enfatiza que, según estudios realizados en base a dichas tablas, es posible concluir que dos de cada tres casos de dolor lumbar pueden ser prevenidos si una tarea de manejo manual de carga es diseñada para el 75% de las personas que desarrolla dicha labor.

2.- Ecuación NIOSH 2003. El proyecto consigna que el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional de Estados Unidos (NIOSH) publicó en 1993 una metodología para calcular el límite de Peso Recomendado (LPR) asociado a tareas de levantamiento manual de carga. Dicho instrumento define el peso de la carga que todo trabajador sano puede levantar durante un periodo de tiempo de hasta 8 horas sin incrementar el riesgo de desarrollar dolor lumbar. Añade que tal regulación es, a su vez, fundamento de la Norma ISO 11228-1, de 2003, y de la Norma Europea EN 1005-2, del mismo año, que establecen un límite de 25

kilogramos como constante de carga, lo que protegería de dolor lumbar al 70% de la población laboral femenina y al 95% de la población laboral masculina. En consecuencia, indica que tal instrumento recomienda, en definitiva, el límite de 40 kilogramos en condiciones de incertidumbre acerca de la proporción de trabajadores protegidos, debiendo adoptarse otras medidas para controlar los riesgos, tales como asistencia mecánica, reorganización de los procesos y capacitación y entrenamiento de los trabajadores.

3.- MAC (Manual Handling Assessment Charts). La iniciativa explica que esta metodología fue desarrollada en Inglaterra para ser utilizada por los inspectores de salud y seguridad ocupacional de Health & Safety Executive (HSE), para lo que evalúa el riesgo asociado al peso de la carga y la frecuencia de levantamientos, en hombres y mujeres, atendiendo a una multiplicidad de factores tales como la combinación de peso y frecuencia aceptable para determinados porcentajes de la población femenina y masculina.

En ese sentido, la Moción indica que la ley N° 20.001 fijó un peso máximo para los hombres mucho más elevado que el peso sugerido por Norma ISO 11228-1 y la Norma Europea EN 1005-2, ambas de 2003, que plantean un valor de 40 kilos bajo circunstancias excepcionales, y un valor de 25 kilos para proteger al 95% de la población laboral masculina. Con todo, la iniciativa señala que se deben analizar las situaciones particulares que afectan a los trabajadores cuyo esfuerzo físico es intenso, repetitivo y prolongado en el tiempo, particularmente en aquellos casos en que se desarrolla durante toda la jornada de trabajo.

Habida cuenta de las consideraciones reseñadas precedentemente, la iniciativa original consignaba que, con miras a la disminución del peso máximo de carga humana a criterios de razonabilidad que eviten un elevado ausentismo laboral por dolor lumbar, proponía fijar el peso límite en 38 kilogramos -en lugar del límite de 50 kilogramos actualmente vigente-, en conformidad a los estándares internacionales en esta materia. Además, incorporaba un nuevo criterio legal en función de la periodicidad de la función de carga desarrollada por los trabajadores, en cuyo caso la reiteración de la acción debe producirse al menos una vez cada 30 minutos, con un máximo de 25 kilos. Con miras a ello, proponía una modificación al artículo 221 H del Código del Trabajo, a objeto de rebajar el peso de las cargas de manipulación manual de los trabajadores.

Ambas criterios fueron modificados durante la discusión particular del proyecto en el Senado de la forma que se consigna en el presente Informe.

2. Contenido del proyecto aprobado por el Senado.

El proyecto aprobado por el Senado se contiene en dos artículos permanentes. En el primero, se sustituye en el artículo 211-H del Código del Trabajo, el guarismo “50” por “25”, de forma tal que se fija el peso máximo de las cargas de manipulación manual por parte de los trabajadores en 25 kilos.

Por el segundo, se establece que la modificación precedente entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, con el objeto de que los proveedores puedan adecuar sus procesos para hacer frente a dicho cambio legal.

III. SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN GENERAL

El proyecto en informe fue aprobado en general por vuestra Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 12 de abril del año en curso, con el voto favorable (13) de la señora Pascal, doña Denise, y de los señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; Chávez (en reem-

plazo del señor Saffirio); De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás, y Vallespín. No hubo votos en contra ni abstenciones.

En el transcurso de su discusión, la Comisión recibió, en su sesión de fecha 12 de abril del año en curso, primeramente, al señor Senador don Hernán Larraín Fernández, uno de los autores de la presente iniciativa legal, quién señaló que este proyecto tiene su origen en la experiencia de los trabajadores molineros, quienes manifestaron que las extensas horas de trabajo y el levantamiento, carga y transporte manual de sacos de granos y harina producían graves consecuencias a la salud, afectando especialmente la espalda.

En Chile, agregó el Senador Larraín, el artículo 211-H del Código del Trabajo establece un peso máximo de carga manual de 50 kilos, y que si bien es cierto que se ha incorporado la mecanización en una serie de tareas, aún existen trabajos que se realizan a mano.

En materia internacional, indicó el expositor, existen variados estudios que llevan a determinar que el límite de 50 kilos es elevado, por lo que el proyecto original de los senadores Allamand, García-Huidobro, Larraín y Orpis, determinaba la reducción de la carga máxima a 38 kilos y el establecimiento de un límite de 25 kilos para el caso de que la manipulación sea reiterada y que se produjera dentro de un intervalo de 30 minutos.

Agregó que, en la discusión acaecida en el Senado, se resolvió eliminar dicho intervalo, pues se determinó que el daño a los trabajadores se producía de todas formas sin que la tarea fuese tan repetitiva, y que además el control de la habitualidad de la labor generaba inconvenientes adicionales de fiscalización. Finalmente, agregó el señor Larraín, el Senado aprobó un texto que sólo contemplaba un límite de 25 kilos para todo evento, sin la consideración de la habitualidad, quedando este guarismo dentro de las recomendaciones internacionales en materia de cargas manuales. Es más, recalcó, algunas actividades que implican cargas pesadas ya han adoptado normas internas que van en la misma línea, por ejemplo, el límite de 23 kilos en las maletas que se transportan en los aeropuertos.

Adicionalmente, hizo presente, el Senado incorporó un artículo segundo que establece un período de adaptación, determinando que la entrada en vigencia de la nueva limitación se hará efectiva transcurrido un año desde la fecha de publicación de la ley.

En dicha oportunidad, el señor Francisco Del Río Correa, asesor legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, manifestó que el Ejecutivo está de acuerdo con la redacción final de la iniciativa, que incluye la limitación de 25 kilos en materia de carga manual, opinión que fue compartida por la señora y los señores Diputados presentes en la sesión.

Ante una consulta formulada por algunos señores Diputados, el Senador Larraín indicó que los conceptos “inevitable” y “ayuda mecánica” contenidos en la moción en análisis están definidos por el manual o la ayuda técnica que edita la Comisión Ergonómica Nacional. Asimismo, señaló, las mutualidades se preocupan de que la interpretación de dichos conceptos sea beneficiosa para los trabajadores para los efectos de evitar accidentes.

En su sesión de fecha 19 de abril del año en curso, la Comisión recibió en audiencia al señor Mario Sandoval Martínez, Presidente de la Comisión Ergonómica Nacional; al señor Marco Silva Sandoval, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto de Seguridad Laboral (ISL), acompañado del señor Adolfo Campusano Vega, Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales; al señor Ernesto Evans Espiñeira, Presidente de la Asociación de Mutuales A.G., acompañado de la señora María Inés Pino Quivira, Subgerente de Salud; y el señor Rodrigo Pinto Retamal, Ergónomo.

El señor Sandoval, Presidente de la Comisión Ergonómica Nacional, indicó que las normas internacionales coinciden en establecer las 50 libras, equivalente a unos (22,67 kilos),

como peso máximo de cargas manuales bajo condiciones ideales, es decir, cuando la carga se levanta con buen agarre, con dimensiones manejables, cuando se trabaja con contenidos estables, cuando el levantamiento se realiza con una frecuencia mínima, etcétera.

Desde el punto de vista médico, agregó el señor Sandoval, el exceso de peso de las cargas manuales es la causa de un 20% del ausentismo laboral industrial a nivel internacional, en atención a trabajadores afectados por lumbago, lo cual genera altos costos económicos vinculados a los días laborales perdidos. Asimismo, el expositor afirmó que el daño producido por el exceso de carga es acumulativo, no pudiéndose revertir el daño causado a la columna de trabajadores expuestos a pesos por sobre el límite sugerido.

En este sentido, el expositor manifestó estar de acuerdo con la reducción de peso máximo de carga manual consagrado en el Código del Trabajo, sugiriendo una disminución equivalente a las 50 libras consagradas a nivel internacional, es decir, 23 kilos.

Agregó el señor Sandoval, respondiendo consultas de los señores De Mussy, Monckeberg, don Nicolás, y Melero, que por sobre el límite de las 50 libras, se recomienda no hacer excepciones, pues el daño a la columna es acumulativo. En estos casos, añadió, los trabajadores debiesen tener acceso a la correspondiente tecnología que ayude en la concreción de una determinada tarea pesada. Por otra parte, indicó que desde el punto de vista de la Comisión que preside, el límite de 50 kilos que contempla la actual legislación es una aberración en términos técnicos, lo cual se ha planteado en varias ocasiones a las autoridades sin mayor éxito. Finalmente, afirmó que existen importantes estudios que determinan la relación entre exceso de peso y lumbagos, sin embargo, recordó que dicha dolencia también se produce por otros efectos, como por ejemplo, el descuido y las formas como se levanta la carga, aunque no sean pesadas.

A continuación, el señor Campusano, Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales del ISL, se refirió a los distintos métodos de medición de la carga manual, advirtiendo que el proyecto de ley sólo se refiere a lo que se considera como levantamiento de carga, sin embargo, nada dice acerca de los movimientos de arrastre o empuje.

Al respecto, señaló que los 50 kilos que considera la legislación nacional como límite, se encuentra por sobre las recomendaciones internacionales de carga manual, sugiriendo modificar el actual artículo 211-H para fijar un límite de 25 kilos para hombres, o bien, utilizar 20 kilos de forma transversal, para hombres y mujeres que, si bien es cierto, se encuentra recogido en la letra J de dicho artículo 211, respecto de las mujeres y los menores de 18 años, ello fue determinado considerando el límite de 50 kilos para hombres.

A continuación, el señor Evans, Presidente de la Asociación de Mutuales A.G., manifestó que, a pesar de las evidentes falencias de la normativa actual, ha existido en nuestro país una disminución de las lesiones lumbares en atención a las formas de difusión que las propias mutualidades han generado para los efectos de prevenir este tipo de lesiones. En este contexto, celebró que el proyecto de ley determine una disminución en el peso máximo de carga manual, lo cual va en línea con aquello que las mutualidades han comprendido y difundido entre los trabajadores.

Por su parte, el señor Pinto, Ergónomo de la Asociación de Mutualidades, recordó que el lumbago y las enfermedades de la columna responden a una multiplicidad de factores, no sólo al peso de la carga. Al respecto, indicó que se considera como “carga” cualquier objeto (o ser vivo) que se requiere mover utilizando fuerza humana, cuyo peso supere los 3 kilogramos.

En este contexto, se refirió a los distintos enfoques ergonómicos que existen para determinar el peso máximo permitido vinculado a la prevención del dolor lumbar: biomecánico, fisiológico y psicofísico. Al respecto, indicó que no resulta suficiente determinar un peso máximo de "levantamiento de peso" para evitar lesiones, pues dicho límite se considera sólo en circunstancias ideales, y usualmente ligado al levantamiento y no al transporte manual de cargas. Adicionalmente, el expositor indicó que el proyecto de ley no se hace cargo del manejo manual de pacientes, animales o seres vivos.

Adicionalmente, el expositor destacó la importancia de la Guía Técnica de Manejo Manual de Carga (MMC), la cual corresponde al reglamento de la ley N° 20.001 (regula el peso máximo de la carga humana), el cual tiene por objeto asistir principalmente a los profesionales de la prevención de riesgos y salud ocupacional y a representantes de comités paritarios de higiene y seguridad, en sus iniciativas de identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al MMC.

A modo de conclusión, el señor Pinto indicó que la reducción del peso máximo legal permitido para la población laboral de «50 Kg» a «25 Kg», no resuelve el problema de base, considerando que el problema no es exclusivo del peso manipulado. Este peso máximo según estudios psicofísicos permite proteger a un 70% de la población femenina y un 90% de la población laboral masculina en condiciones ideales y es exclusivo para tareas de levantamiento y descenso de materiales.

Asimismo, el expositor recomendó actualizar la Guía Técnica de Manejo Manual de Carga, la cual ya tiene 8 años de existencia, haciéndose cargo de los métodos de identificación y evaluación que correspondan según el conocimiento de Ergonomía generado en Chile en la últimos años. Lo anterior, con el objetivo de que este documento técnico permita definir los límites de peso según las condiciones particulares de cada caso.

Finalmente, el señor Pinto, ante una consulta sobre la forma de calcular el límite de peso en los casos de empuje y arrastre, explicó que existe un método técnico de medición para determinar la fuerza inicial necesaria para hacer andar el carro que carga los materiales. Esta fuerza inicial, concluyó, en el caso del empuje y arrastre, es aquella que debe estar dentro de los parámetros psicofísicos aceptables.

En su sesión de fecha 3 de mayo recién pasado, y continuando con el estudio de la presente iniciativa legal, la Comisión recibió en audiencia a la señora Muriel Sciaraffia Giglio, Abogada de la Cámara Chilena de la Construcción; al señor Juan Enrique Ojeda Rosas, Presidente de la Asociación de Molineros de Centro; y al señor Eduardo Cerda Díaz, Académico e Investigador responsable del Laboratorio de Ergonomía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

La señora Sciaraffia manifestó que el proyecto de ley va en la dirección correcta, en cuanto busca resguardar la salud de los trabajadores que desarrollan labores de manejo manual. No obstante, originalmente, el proyecto distinguía entre carga frecuente y carga esporádica, permitiendo que esta última alcanzara los 38 kilos. Actualmente, el proyecto no distingue y fija una carga máxima de manipulación manual en 25 kilos.

Al respecto, estimó que resulta absolutamente necesario, para determinar una carga máxima de manipulación manual, contar con estudios chilenos que evalúen las probabilidades de que un individuo en la ejecución de una cierta tarea se vea afectado por una sobrecarga osteomuscular, considerando nuestra realidad, antropometría, capacidades fisiológicas y aeróbicas, y nuestra cultura de alimentación y ejercicio. Indicó que estos estudios hoy no

existen y sólo se advierten estudios extranjeros tales como las tablas de Snook y Ciriello; el Método NIOSH; y el Manual Handling Assessment Charts (MAC).

Finalmente, la expositora estimó que si la intención del legislador es minimizar el manejo manual y propender a la mecanización de los procesos, se logrará disminuir la exposición de los trabajadores a la sobrecarga osteomuscular.

Por su parte, el señor Ojeda, Presidente de la Asociación de Molineros de Centro, manifestó estar de acuerdo con la modificación introducida por el Senado en relación a fijar el límite de peso máximo en la cantidad de 25 kilogramos, sin excepción, esto es, que dicho límite no se encuentre sujeto a los intervalos de tiempo, como propuso la moción original.

Adicionalmente, en relación a la entrada en vigencia diferida de 1 año que contempla el proyecto de ley, el señor expositor sugirió incluir una disposición transitoria que establezca un plazo adicional de 3 meses, con el objeto de permitir que la industria pueda liquidar sus stocks y que la aplicación de la ley se extienda en forma obligatoria a los productos importados.

Por su parte, el señor Cerda, Académico del Laboratorio de Ergonomía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en relación al peso, indicó que la carga propuesta de 25 Kg. cuenta con un respaldo científico-técnico. Este respaldo se fundamenta en la conocida evidencia científica, basada en estudios específicos asociados a las consideraciones de criterios biomecánicos, fisiológicos y psicofísicos. Asimismo, recordó que el límite de 25 Kg. cubre 3 de los 5 tipos de manipulación: elevación, transporte y depósito. Respecto a los otros dos tipos de manipulación: empuje y arrastre, la determinación del peso máximo debe estar asociado a la condición de variables de frecuencia, distancia y altura de elementos de sujeción de los carros. Agregó que, para la determinación de los límites de peso, tratándose de empuje y arrastre, se debería incluir una remisión a la guía técnica para la Identificación de Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos de Extremidad Superior (D.S nº 594 art. 110 y Norma Técnica Relacionada).

Adicionalmente, el señor Cerda recordó que para los efectos de evitar lesiones, el peso máximo recomendado se entiende seguro para el trabajador en la medida en que el peso se manipule en condiciones ideales considerando las siguientes variables: frecuencia; características ambientales: iluminación y temperatura; características del entorno: condiciones de suelo, presencia de obstáculos, desniveles, otros; sistemas de agarre; distancia horizontales de manipulación; alturas verticales de manipulación; ángulos de manipulación; posturas-técnicas de manipulación; y peso recomendado.

A continuación, y para los efectos de determinar los niveles de riesgo de un trabajador, el señor Cerda reiteró que no basta establecer un determinado peso máximo sino que es necesario atender los aspectos técnicos señalados anteriormente y establecer distintos niveles de análisis en la determinación del riesgo. En este contexto, el expositor planteó seguir la experiencia de implementación de la Norma Técnica para la Identificación de Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos de Extremidad Superior (D.S nº 594 art. 110 y Norma Técnica Relacionada).

IV. ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El Senado no calificó como normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado ninguno de los preceptos contenidos en el proyecto en informe. Igual criterio adoptó esta Comisión.

V. ARTÍCULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISIÓN QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no contiene nomas que requieran su estudio por la Comisión de Hacienda por no incidir en materias presupuestarias o financieras del Estado.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

No existen disposiciones en tal situación.

VII. ADICIONES Y ENMIENDAS APROBADAS EN LA DISCUSION EN PARTICULAR.

En la misma sesión celebrada con esta fecha, la Comisión sometió a discusión particular el proyecto en Informe, ocasión en la cual la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Barros; Boric; Carmona; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás, y Vallespín presentaron indicación para sustituir su artículo 1° y agregar un artículo 2° nuevo, pasando el artículo segundo propuesto por el Senado a ser tercero, del siguiente tenor:

"Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 211-H del Código del Trabajo, por el siguiente:

"Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 25 kilogramos; esta carga se verá modificada en la medida que existan otros factores agravantes, en cuyo caso, la manipulación deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el DS 63, de 2005, de la Subsecretaría de Previsión Social, y en la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.".".

Artículo 2°.- Reemplácese en el artículo 211-J, el guarismo "20" por "15".".

-Puesta en votación, fue aprobada por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Barros; Boric; Carmona; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; y Vallespín.).

-Con la misma votación y por la misma señora Diputada y los mismos señores Diputados, fue aprobado el artículo 2° propuesto por el Senado y que ha pasado a ser 3° del siguiente tenor:

"Artículo 3°.- Las modificaciones introducidas al Código del Trabajo por los artículos 1° y 2° de la presente ley entrarán en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.".

VIII. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 211-H del Código del Trabajo, por el siguiente:

Si la manipulación manual es inevitable y las ayudas mecánicas no pueden usarse, no se permitirá que se opere con cargas superiores a 25 kilogramos; esta carga se verá modificada en la medida que existan otros factores agravantes, en cuyo caso, la manipulación deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en el DS 63, de 2005, de la Subsecretaría de Previsión Social, y en la Guía Técnica para la Evaluación y Control de los Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga.".".

Artículo 2°.- Reemplácese en el artículo 211-J, el guarismo "20" por "15".".

Artículo 3°.- La modificación introducida en el Código del Trabajo por los artículos 1° y 2° de la presente ley entrará vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.".

-o-

Se designó como informante al señor diputado don Felipe De Mussy Hiriart.

Sala de la Comisión, a 17 de Mayo de 2016.

Acordado en sesiones de fechas 12 y 19 de abril, y 3 y 17 de mayo del presente año, con asistencia de la Diputada señora Pascal, doña Denise, y de los Diputados señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Saffirio y Vallespín.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión".

13. INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE "MODIFICA LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PARA INTRODUCIR MECANISMOS DE EQUIDAD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS.". (BOLETÍN N° 10161-08)

"Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión de Minería y Energía, pasa a informar, en primer trámite reglamentario y segundo trámite constitucional, el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, y para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia en el carácter de "discusión inmediata".

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala de esta Honorable Cámara de Diputados en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, disponiéndose su estudio por la Comisión de Minería y Energía, y la de Hacienda, en su caso.

A las sesiones destinadas al análisis de esta iniciativa, además de sus miembros, asistieron los diputados señores Marcelo Chávez Rodríguez y Joaquín Tuma Zedán, éste último en reemplazo del diputado Miguel Ángel Alvarado en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2016.

Además, asistieron, los siguientes personeros: el ministro de Energía, señor Máximo Pacheco; el asesor ministerial señor Felipe Venegas; por la Comisión Nacional de Energía

(CNE), el Secretario Ejecutivo señor Andrés Romero, los abogados señora Laura Contreras y señor Fernando Dazarola, y los ingenieros consultores señora Ximena Oviedo y señor Fernando Flatow; el ingeniero matemático e integrante del Panel de Expertos, señor Pablo Serra; los alcaldes, de Puchuncaví señor Hugo Rojas, de Huasco señor Rodrigo Loyola, de Vallenar señor Cristián Tapia, de Tocopilla señor Fernando San Román y de Alto Bíobío señor Nivaldo Piñaleo; el Ph.D. ISU del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Federico Santa María, señor Esteban Gil Sagas; el Subsecretario Ejecutivo y la abogada de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Marcelo Segura y señora Joseline Sánchez, respectivamente.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista sectorial señor Rafael Torres.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 304 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

1.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

La idea matriz o central del proyecto está encaminada a lograr un doble objetivo. Por una parte, disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que posean centrales de generación de energía eléctrica, y, por la otra, busca acotar las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país.

Para cumplir con los objetivos señalados, el proyecto de ley propone dos medidas:

Reconocimiento de la Generación Local (RGL). En virtud de esta medida, se establece un descuento en el componente de energía de las tarifas reguladas (no sólo las residenciales) de las comunas intensivas en generación eléctrica, el que será asumido por aquellos usuarios de comunas que no son consideradas como intensivas en generación.

Equidad Tarifaria Residencial (ETR). En virtud de esta medida, se modifica el componente “distribución” de las tarifas residenciales (hoy BT1), para así lograr que la diferencia entre el promedio de las cuentas a nivel nacional y la cuenta más alta no sea superior a un 10 por ciento del primero. Esta medida será financiada por todos los clientes sometidos a regulación de precios. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de los clientes regulados residenciales, sólo aportarán al financiamiento aquellos que estén bajo el promedio señalado y que cuenten con un consumo promedio mensual del año calendario anterior superior a 200 kWh, en tanto el ajuste no signifique una tarifa sobre dicho promedio.

2.- CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

El texto sometido a conocimiento de la Comisión en segundo trámite constitucional, consta de un artículo único, que se divide en 5 numerales y 6 artículos transitorios.

En el artículo único se introducen en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, las siguientes modificaciones:

1) Agrega en el inciso cuarto del artículo 131, una oración final.
2) Agrega una oración final en el inciso segundo del artículo 132.
3) Modifica el artículo 157.
4) Agrega un inciso segundo y tercero en el artículo 191.
5) Incorpora, en el artículo 225, a continuación de la letra ac), las letras ad) y ae).

Los artículos transitorios norman lo siguiente:

El artículo primero establece una vacancia legal por un período de 90 días, contados desde la publicación de la ley.

El artículo segundo ordena que en el primer año de vigencia de la presente ley, el mecanismo a que se refiere el artículo 191 de la Ley General de Servicios Eléctricos se aplicará exclusivamente a las áreas típicas de distribución 5 y 6, según la definición vigente de las áreas realizada por la Comisión Nacional de Energía.

El artículo tercero determina que para la aplicación de la presente ley, la Comisión, en el Informe Técnico que fija las fórmulas tarifarias para las concesionarias de servicio público de distribución, determinará las opciones tarifarias correspondientes a los usuarios residenciales.

El artículo cuarto incrementa en las dotaciones que indica el Ministerio de Energía (1), la Comisión Nacional de Energía (4) y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (3).

El artículo quinto dispone que el mayor gasto se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, se suplementará con cargo a la partida de Tesoro Público.

El artículo sexto establece la presunción que para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá que los recursos obtenidos en conformidad al inciso segundo del artículo 132 de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se destinen a las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 131 de la misma ley, comprenden también a aquellos obtenidos durante la realización de procesos licitatorios anteriores a la entrada en vigencia de la presente.

3.- SÍNTESIS DEL DEBATE HABIDO DURANTE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, explicó que este es uno de los proyectos más importantes que el Gobierno tiene en materia de energía, que forma parte de la denominada Agenda de Energía que anunciara la Presidenta en mayo de 2014, cuando se manifestó la necesidad de construir una matriz sustentable, confiable, inclusiva y de precios razonables.

Uno de los temas que preocupa al ministerio, y que es de larga data, se refiere a la gran dispersión que existe en las tarifas eléctricas. Así, por un consumo de 180 KW/hora al mes en Santiago se pagan 19 mil pesos y en Linares se pagan 36 mil pesos. Esa diferencia es inaceptable y debe ser enfrentada por el Gobierno.

Anunció que como parte de la agenda, se han planteado un conjunto de iniciativas, como proyectos de asociatividad. Este proyecto consiste básicamente en asociar el desarrollo de proyectos eléctricos al progreso y bienestar de las comunas donde se instala la infraestructura eléctrica.

Uno de los pilares de esta iniciativa es conseguir que las empresas del sector paguen la patente en el municipio donde tienen las instalaciones, lo que se logró en un 85 por ciento de los casos, sin perjuicio que en algún momento ello sea obligatorio por ley, norma que se espera incluir dentro de la discusión de rentas municipales.

También se ha planteado que los proyectos se vinculen a las necesidades y progreso de la comuna, más allá de beneficios puntuales que puedan entregar de una manera más permanente por las empresas. Destacó que ha ido en aumento los casos de las empresas que contribuyen con un porcentaje de sus ventas a la comuna, de forma permanente.

Explicó que el proyecto en discusión es el tercer pilar del sistema y que permite que las comunas que son generadoras se vean beneficiadas en las cuentas de luz de sus vecinos y también es respuesta a lo planteado por la Presidenta en el último 21 de mayo, cuando se refirió a la necesidad de hacerse cargo de las tarifas eléctricas.

A continuación explicó la forma en que se estructura la tarifa residencial de la luz, sector regulado que abarca a los hogares como a los pequeños consumidores. La tarifa regulada tiene cuatro componentes, a saber: la generación, la transmisión, la distribución y el IVA.

Explicó que el IVA es el mismo para todos los consumidores, de manera que no se encuentra ahí un elemento de diferenciación. Los costos de generación y transmisión en Chile tienen mecanismos de ecualización y no hay grandes diferencias en el costo de generación dependiendo de dónde uno viva. Entonces surge la pregunta del porqué existen las diferencias en las tarifas eléctricas y la explicación apunta a la distribución, que es donde se concentra la diferencia de valor en razón de la densidad poblacional de cada región, de manera que no es lo mismo, para estos efectos, vivir en comunas altamente densificadas donde se accede a mayor número de personas con un menor costo, y otras de menor densidad.

El proyecto de ley, junto con hacerse cargo de las diferencias de tarifas en las regiones, enfrenta también la realidad que en Chile hay un número significativo de comunas que son altamente generadoras de energía eléctrica donde se da el contrasentido que, siendo generadores, tengan las tarifas más altas de electricidad, en comparación con comunas donde no existe esa generación.

Hay que pensar que este es un sistema integrado, nacional y único en que toda la generación que se produce en estas comunas se transporta y dirige al resto del país. A nivel internacional, es posible observar que las comunas que producen intensivamente energía eléctrica, traspasan parte de los beneficios que se obtienen por esa generación, hacia los habitantes de las respectivas comunas.

Recordó que el tema de la diferencia tarifaria ha sido debatido por mucho tiempo en este Congreso, sea a través de proyectos de acuerdo, de mociones, existe un informe de la Comisión Chilena Técnico Parlamentaria, en la cual participaron varios miembros de esta Comisión, que recomendaba abordar esta problemática.

Indicó que al revisar cómo se distribuye en nuestro país la capacidad de generación eléctrica y la demanda de la misma, se puede observar que hay regiones como Antofagasta que producen poco más de 18 mil Gigawatts por hora al año y sólo consumen 1.000 giga watts hora, lo que significa que la región exporta el saldo de 17 mil Giga watts. La región de Biobío genera poco más de 15 mil giga watts y consume 3 mil de ellos. Valparaíso produce 13 mil gigas watts y consume 3 mil. Finalmente, la Región Metropolitana de Santiago genera 3.700 giga watts hora y consume 15 mil giga watts, lo que la convierte en la gran importadora de la energía que se produce en regiones.

El objetivo que se persigue con este proyecto de ley es atenuar las diferencias existentes, y es de suma importancia para fortalecer el carácter nacional del sistema, único e integrado, pero también permite fortalecer la regionalización asociada a la generación eléctrica y que rijan normas de solidaridad que permiten al sistema y a la sociedad crecer de manera sana.

El presente proyecto de ley modifica la componente de distribución de la tarifa, tarifa BT1, que rige para el consumo residencial y se quiere lograr que ninguna tarifa sea superior al 10 por ciento de lo que es una cuenta promedio. Para esto se diseña un sistema que atenúa las diferencias y se ecualicen sobre la base que los clientes que consumen más sean los que financien el cierre de esta brecha. De esta contribución se excluyen todos aquellos que tengan consumos hasta 200 kilowatts/ hora al mes.

El segundo componente de este proyecto de ley, el primero es la equidad tarifaria, es el reconocimiento de las comunas que son grandes generadoras de energía eléctrica. Este reconocimiento se hará mediante un descuento en las tarifas reguladas de las comunas intensivas en generación y que será asumido por aquellas comunas que no se consideran como de generación intensiva.

Explicó que esto significa tener un determinado parque de generación eléctrica que, referido al número de personas que viven en esa comuna, dará un índice en base al cual se determinarán las comunas que son incentivas en generación. Estas comunas declaradas intensivas en generación tendrán un descuento en el elemento energía de su cuenta, descuento que puede llegar hasta un 35 por ciento.

Para el desarrollo de proyectos nuevos, se puede llegar hasta factores de descuento de un 50 por ciento. Las comunas intensivas en generación son 63 comunas del país, las que verán reducidas las tarifas en rangos que van entre el 2.5 por ciento y el 19 por ciento.

Informó a la Comisión que durante la tramitación en el Senado, se agregaron algunos beneficios adicionales, uno de los cuales es incorporar un reconocimiento plus para un grupo de comunas que tienen enorme incidencia en el sistema. Estas comunas son aquellas cuya capacidad instalada supera el 5 por ciento de toda la capacidad instalada en el país, como Tocopilla, Huasco, Puchuncaví y Quillota.

También se ha incorporado aquellas comunas de generación hidroeléctrica, especialmente por aquellos casos en que la sala de máquinas está en una comuna distinta de donde se encuentra el embalse o la bocatoma. Lo que se ha definido en estos casos, es que las comunas beneficiarias se considerarán la obra hidráulica en su conjunto, es decir, tomando en conjunto las instalaciones.

Destacó entre los efectos del proyecto, el beneficio para 2,7 millones de clientes, que verán la disminución de sus cuentas en un 14 por ciento en promedio, por comuna.

En cuanto al financiamiento, señaló que contribuirán a ello los clientes con consumos mayores a 200 kilowatts /hora al mes, principalmente clientes de Chilectra, 655 mil clientes que aumentarán sus cuentas en un período de dos años. Agregó que los clientes de Chilectra conforman el 88 por ciento del financiamiento del mecanismo.

Destacó a largo plazo el interés de los clientes de Chilectra por que se produzca, acelere y refuerce el desarrollo de la infraestructura eléctrica del país. En la medida que se cierre el desarrollo del déficit de infraestructura que tiene el país habrá energía más barata.

Indicó que se ha pensado que la contribución que deben hacer los clientes debe tener una gradualidad. Por ello se ha pensado que esta ley debe entrar en vigencia 90 días después de la publicación, atendido los trabajos que debe desarrollar la CNE para poner esto en funcionamiento. La implementación de la equidad tarifaria se hará en un período de dos años.

Para los efectos de este proyecto el país se divide en seis áreas típicas, donde la primera de ellas se corresponde con los clientes de CHILECTRA. La segunda corresponde a clientes de CGE DISTRIBUCION, ELECDA, EMELAT, LUZ ANDES, CEC y EEPA. La tercera son clientes de CONAFE, ELIQSA, EMELARI, EMELECTRIC, EDELMAG y CHIL-

QUINTA. La cuarta corresponde a ENELSA, LITORAL, EDECSA, EEC y SAESA; la quinta a EMETAL, LUZLINARES, LUZPARRAL, FRONTEL, LUZ OSORNO, Til Til, EMELCA, COOPELAN y COOPREL, y la sexta a EDELAYSEN, COELCHA, CRELL, COPELEC, SOCOEPA, COOPERSOL y CODINER.

Señaló que la idea es comenzar en el primer año con las zonas tarifarias 5 y 6 para la aplicación de la equidad tarifaria, que corresponden a las zonas del país con las tarifas más altas. Al año siguiente entrarían las demás áreas de tarificación.

En cuanto al financiamiento, explicó que este es un proyecto que no significa mayor gasto al fisco, con 346 millones de pesos el primer año y 333 millones de pesos para el segundo cuando entre en régimen. Este gasto significa aumentar la dotación del Ministerio de Energía, con 1 profesional, 4 en la CNE y 3 en la SEC. Este aumento se explica porque un programa como el que se presenta requiere los diseños de mecanismos de canje o compensación entre las distintas empresas generadoras y que va más allá de lo que es el trabajo de la CNE y la Superintendencia.

El diputado señor Sergio Gahona señaló que la lógica de este proyecto de ley es que aquellas comunas que no son intensivas en generación de energía eléctrica deberán pagar un subsidio cruzado, que es un impuesto encubierto, especialmente para la clase media. Preguntó cuál sería la explicación para los habitantes de comunas como La Pintana, en la Región Metropolitana, por ejemplo, que deben subsidiar el consumo de ciudades como Pucón. Observó que hay un subsidio cruzado que va de las zonas más densamente pobladas a aquellas que no lo son, en base al costo de generación y no de distribución, que es donde se produce la baja del precio de la energía. Por ello pidió se explique ese punto del proyecto de ley.

Agregó que tampoco se observan referencias a la calidad del servicio, porque hay regiones en que el servicio y la calidad del mismo es bastante deficiente, especialmente en las zonas rurales. Consultó también sobre los tiempos para discutir y votar este proyecto, pues entiende que es de interés del Gobierno contar con su aprobación para el Mensaje Presidencial del 21 de mayo.

La diputada señorita Paulina Núñez recordó que uno de los objetivos del proyecto de ley es reducir las tarifas en comunas generadoras de energía eléctrica. Señaló que en su calidad de representante de Antofagasta tiene especial interés en saber, como comuna generadora de energía eléctrica, si esta medida beneficiaría a los habitantes de su región, porque siempre se aportan recursos desde esa zona hacia el resto del país, sin ningún beneficio a cambio. Consultó, atendido que ya hay un promedio, cuál será la tarifa futura, atendido que según se ha explicado, ninguna será superior al 10 por ciento del promedio nacional.

El diputado señor Luis Lemus coincidió con la necesidad de un proyecto de ley que haga justicia en lo que se refiere a las tarifas de electricidad. Expresó que igual hay expectativas frente a un proyecto de ley como el presente, por lo que requirió las cifras por comunas. En segundo lugar, manifestó que el anhelo de compensación de las comunas es una aspiración de hace tiempo que se ha visto reflejada en las distintas instancias que ha generado la Cámara de Diputados.

Expresó sus dudas respecto de cuáles son los componentes reales de la tarifa eléctrica y consideró que esta materia debe ser discutida en profundidad, especialmente lo que se refiere a la denominada “hora punta”, que afecta a la actividad productiva en general, especialmente a la pequeña y mediana industria y actividad comercial.

El diputado Miguel Ángel Alvarado consultó si se habían considerado en este proyecto, los números reales de la población que serían afectados, favorable o desfavorablemente por

los alcances de ésta iniciativa. Consultó también por la temporalidad de las evaluaciones, es decir, los lazos que en cada una de ellas se realizará, especialmente si consideran que hay proyectos de energías renovables no convencionales que pueden aumentar la capacidad de generación. Finalmente, requirió se le ejemplifique lo que significa para una casa promedio el consumo de 200 kilowatts por mes.

El ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, precisó que la tarifa eléctrica está ecualizada en generación, por lo que la anormalidad aquí no es ecualizar la distribución, sino que ella se configura considerando que existe un mismo impuesto, un mismo costo de generación y un mismo costo de transmisión y en la distribución se produce esta diferencia, que es lo que explica la diferencia de las tarifas, de manera que no se trata de promover subsidios cruzados, cuando en realidad el sistema funciona así, porque es un sistema nacional, integrado y único.

Si hubiese una sola empresa distribuidora en Chile, que no es el caso, esto se habría resuelto por la misma empresa distribuidora para poder funcionar. Recordó que la generación se ecualizó en la denominada Ley Corta II, y la transmisión lo fue antes, de manera que se está rectificando un sistema tarifario estructuralmente imperfecto.

Respecto de la aseveración hecha por el diputado señor Gahona en el sentido de que este proyecto importaría un impuesto a la clase media, señaló que esta población vive en hogares cuyo consumo de energía eléctrica está asociado a la existencia de un gran equipamiento eléctrico del hogar, de manera que el beneficio es directo para ellos.

Indicó que existe un déficit de infraestructura eléctrica que puede considerarse que empieza a acortarse hoy. Agregó que esa es la razón por la cual existen exportaciones de energía eléctrica, porque el sistema eléctrico en Chile no está interconectado, al punto de que entre Tal Tal y Copiapó no existe línea. Además, que en esta línea de transmisión existen 8 lugares del país en que el sistema está bloqueado y colapsado, y por ello las empresas que generan electricidad tienen que venderla a cero, porque no está donde debe ser consumida y ello es debido a la subinversión del sector por muchos años. Esto es lo que demuestra que para la clase media lo que importa es que el país se ponga al día en la inversión, de manera que las cuentas de la luz dejen de ser las más altas de Latinoamérica, porque los últimos 5 años han subido más de un 30 por ciento.

Por todo lo dicho, destacó que este es un proyecto de ley que está pensado para la clase media.

El diputado señor Sergio Gahona replicó que la Región Metropolitana terminará pagando la rebaja que se produciría en otras regiones. Según la información que entregó el Ejecutivo se observa que habrá un alza en las tarifas de los habitantes de las comunas de Puente Alto o La Florida, claramente un alza que afecta a la clase media.

El ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, aclaró que este es un proyecto del mayor interés para la clase media, porque lo que hoy resulta un aumento de tarifas, es un seguro para mañana poder tener tarifas de energía a precios más razonables, porque la escalada de alzas en las cuentas de la luz está golpeando severamente a los hogares de Chile, habida razón de que el país tiene las cuentas más altas de Latinoamérica.

En términos de calidad del servicio, hay una propuesta que se encuentra en la Política Estratégica 20/50, en que se ha definido que las 16 horas de corte de suministro que Chile tiene en un año, en el año 2050 se tenga sólo 1 hora de corte de suministro.

Reconoció que existe apuro por legislar en esta materia, porque es un tema que apura a la gente. Recordó que el proyecto se presentó a tramitación el 1 de junio de 2015 en el Senado,

Coincidió con la diputada Paulina Núñez en cuanto a que Mejillones es la comuna número uno en generación eléctrica en el año 2015. La segunda corresponde a Quillota, según el ranking que se ha generado. En Mejillones el beneficio será significativo, con una baja de las tarifas de 35, 5 por ciento, y si continua construyendo y desarrollando infraestructura energética puede llegar a un 50 por ciento menos de lo que paga hoy por las tarifas.

Respecto del promedio de consumo eléctrico, este es de 167 kilowatts hora al mes, en promedio. Los clientes de Chilectra tienen un consumo promedio de 217 kilowatts hora al mes, y si se saca a esta empresa el país tiene un consumo promedio de 150 kilowatts hora al mes. Lo importante es decir que el precio promedio nacional, antes del proyecto de ley, es de 27.400 pesos para 180 kilowatts hora al mes, y que después del proyecto de ley será de 23.700 pesos. Coincidió en que las expectativas eran mayores, pero este es un tema que se está debatiendo hace más de 50 años, y hoy se está provocando el cambio en esta materia y que no se puede negar que va en el camino correcto.

En cuanto a los componentes de la tarifa, señaló que en el caso de los contratos que son libres pueden existir negociaciones entre generadores y distribuidores, pero en el caso de los clientes regulados la CNE define las bases de la licitación y tras la licitación, se asigna entre los competidores.

Añadió que es importante comprender qué es lo que se está exportando como electricidad es la capacidad ociosa instalada. En Chile hay 8 gasoductos construidos, que costaron más de 3 mil millones de dólares, que se usaron por 5 años y luego quedaron en desuso. Ahora se usan los puertos y la capacidad regasificadora instalada para traer gas desde Trinidad y Tobago para luego vendérselo a los argentinos por el gasoducto que está construido, porque ellos tienen un horizonte de 15 años de déficit de gas natural.

Lo que se hace con la electricidad es usar una línea privada. Como el sistema no está conectado, esa línea se usa para entregar energía a Argentina, porque la mitad de la capacidad instalada en el norte está sin usar, es decir, es capacidad ociosa, de manera que para no perder y afectar las cuentas, se exporta.

De esta manera se debe avanzar en la integración energética de Chile con los otros países de la región, por lo que se trabaja con el Pacto Andino, de manera de crear seguridad energética y crear riqueza.

La diputada señorita Paulina Núñez preguntó el alza en las tarifas eléctricas en la comuna de Antofagasta.

El diputado señor Sergio Gahona señaló que el proyecto no disminuye las tarifas pero si frena su alza desmedida. En cuanto a los tiempos de tramitación, señaló que molestaban los plazos de tramitación tan acotados en comparación con los que emplea el Senado.

El diputado señor Luis Lemus señaló que debe entenderse que pese a que la energía eléctrica es más barata, hay comunas donde ella es más cara y que coincide con las que deben soportar la carga ambiental. Sin embargo, entiende que es necesario que este Congreso tenga la oportunidad de debatir la tarifa y los elementos que la componen. Reclamó igualmente por el tipo de contrato que las distribuidoras tienen con los clientes.

La diputada señorita Daniella Cicardini valoró la iniciativa como una forma de hacer justicia, aunque ratifica la idea de zonas de sacrificio, reconociendo que Santiago debe hacer su aporte en esta materia. Sin embargo, tiene una serie de dudas tales como las alzas que se han producido en los últimos años en este mercado, de manera de poder determinar claramente que es lo que finalmente existe como beneficio a las regiones. Agregó que es una clara señal

de descentralización, como lo es que el 85 por ciento de las empresas tributen dónde se encuentra su operación y no donde se ubica la casa matriz.

Finalizó solicitando al Ministerio de Energía que entregue la información sobre el alza del 30 por ciento en los últimos 5 años.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, aclaró que en el último año el SIC, Sistema Interconectado Central, ha tenido un alza del 10 por ciento, sin perjuicio de lo cual se compromete a hacer llegar la información solicitada por la diputada Cicardini.

Afirmó que las tarifas van a bajar, evidentemente que no será mucho en las comunas que ya están pagando muy por debajo del promedio nacional o donde no se genere energía eléctrica.

En el caso de Alto Biobío, donde se ubica una de las centrales más grandes del país, señaló que la tarifa bajará más del 45 por ciento; Mejillones un 35 por ciento, pero parte de una base distinta, Ranquil 33 por ciento; Perquenco un 30 por ciento menos, etcétera. En suma, esta propuesta beneficia a muchas comunas del país, es decir, 2.7 millones de clientes a los que les bajará la cuenta de la luz. Por contrapartida habrá un alza para aproximadamente 600 mil clientes.

Explicó que la generación y transmisión componen el 70 por ciento de la tarifa eléctrica, lo que quiere decir que en dos proyectos de ley, de gran complejidad, se ha discutido el 70 por ciento de la composición de la tarifa de la energía (licitaciones y transmisión). Ahora es el momento de estudiar el 30 por ciento de la composición de la tarifa, que es la distribución y por ello está este proyecto de ley.

La presidenta de la Comisión, diputada Yasna Provoste, señaló que se debía reconocer el esfuerzo y coraje del Ministerio para llevar adelante esta discusión y ver la forma en que se disminuye el precio de la tarifa en comunas generadoras de energía.

-o-

En las siguientes tres sesiones, la Comisión recibió en audiencia pública a organizaciones, expertos e instituciones cuya opinión le parecieron importantes para la mejor discusión del proyecto.

El ingeniero matemático e integrante del Panel de Expertos, señor PABLO SERRA, señaló que este es un proyecto de ley que aborda dos problemas que se deben considerar relevantes y contiene propuestas que son de fácil aplicación.

Indicó que atendida la tramitación del proyecto, comenzará por hacer algunas observaciones puntuales, para finalizar con observaciones de carácter general.

Respecto del reconocimiento de la generación local de energía, el proyecto señala que los descuentos son absorbidos por suministros sometidos a regulación de precios en comunas no intensivas de generación. La pregunta que surge es, por qué no la hacen todos los consumidores, puesto que el beneficio que aportan estas comunas en términos de entregar capacidad de generación, beneficia tanto a consumidores regulados como no regulados. Explicó que no ve la razón de esta decisión, porque no todos los consumidores de zonas intensivas en generación hacen el esfuerzo.

Respecto del descuento según factor de intensidad de la comuna, su impresión es que si el objeto es recompensar a aquellas comunas que aportan más en términos de la generación al sistema eléctrico, lo apropiado sería compensarlas en función de la diferencia o de la inyec-

ción neta al sistema que realizan. Esto quiere decir, la generación local dentro de la comuna, menos el consumo local.

De esta manera las comunas que tienen un mayor aporte neto al sistema debieran recibir esta compensación y no recurrir a la división por número de habitantes. Explicó que si existen dos comunas que aportan la misma cantidad de energía al sistema y una tiene más habitantes que otra, no entiende por qué razón aquella debe recibir menos compensación que la otra, si es la misma cantidad de energía que aportan al sistema.

Respecto de la equidad tarifaria, señaló que no queda claro cuando el proyecto dice que las diferencias serán absorbidas por usuarios residenciales cuyo consumo mensual de energía sea superior a 200 kilowatts hora. Precisó que no se entiende cuando ocupa el concepto "progresivamente". En seguida indicó que si se pasa de 200 a 201 kilowatts hora el efecto es diferente de quien consume sólo 2 kilowatts hora de menos. En este sentido propuso que quienes tienen mayores consumos aporten a esta diferencia, pero en función que ese consumo exceda de los 200 kilowatts. Así el consumidor de 201 kilowatts aporta muy poco por estar cerca del límite, pero quien consume 500 kilowatts por hora aportará más en la medida que ese consumo aumenta.

A continuación comentó lo señalado en el sentido que los beneficiados son los clientes de sectores residenciales con mayores costos de distribución. Estimó que esto podría limitarse hasta el consumo de 200 kilowatts hora, es decir, un consumo residencial en una zona donde hay mayores costos y que es beneficiado por esta reducción de costos que se plantea en el proyecto de ley, esa compensación debería limitarse por sólo 200 kilowatts hora con aplicación de la tarifa normal para los consumos que excedan ese mínimo.

Explicó que las zonas donde los costos son más altos, lo deseable es que los costos estuvieran, a lo menos, en el margen, de manera que el consumidor se preocupará de que su consumo no sea superior a 200 kilowatts por hora.

La otra razón es que se evitarían subsidios cruzados entre familias de altos ingresos y familias de menores ingresos. Una familia de altos ingresos que consume 500 kilowatts hora en una zona de alto costo de distribución, podría estar siendo compensada por una familia de bajos ingresos, que consume menos de 200 kilowatts hora, de una comuna que tiene costos de distribución menor.

Por lo anterior, reiteró que limitaría la baja a los primeros 200 kilowatts hora o que las familias de bajos ingresos tuvieran el total del beneficio.

A modo de reflexión, señaló el reconocimiento del aporte de las comunas al sistema eléctrico. De esta manera podría empezarse a reconocer a las empresas que hacen aportes al sistema alimentario al país o al sistema portuario al país. La interpretación que cabe en este sentido es que este proyecto compensa por perjuicios o externalidades negativas, aun cuando se cumpla con la normativa ambiental. De esta manera hay que entender que la compensación es por los perjuicios que se producen, aun cuando exista cumplimiento de la normativa ambiental. Por ello, se pagaría no por su aporte al sistema, sino para compensar el daño provocado por aportar al sistema.

Entonces, si comenzamos a compensar por los daños a las comunas, debieran ser compensadas aquellas que sufren los efectos de los relaves mineros o vertederos, más allá de que cumplan con las respectivas normas ambientales. Si las generadoras debieran hacer el pago de patente municipal en la comuna que soporta la generación, lo que es una forma más pública que privada para efectuar las compensaciones, teniendo presente que existen distintas formas de generación que hacen comprensible que exista una patente diferenciado para cada

sistema de generación. Advirtió que es claro que no es igual una termoeléctrica que una planta de generación solar.

A propósito de la equidad tarifaria, advirtió que a lo largo del país, los bienes y servicios tienen precios diferentes, como lo puede ser la alimentación o el agua potable, por ello cabe preguntarse qué tiene de especial la electricidad que se permite esta redistribución. Observó que esta diferencia se da porque seguramente es más fácil hacerlo ya que se trata de un bien básico para la vida moderna.

Sin perjuicio de lo anterior, reflexionó que tal vez sea más fácil y mejor tener índices de costo de vida a nivel regional que sirvan de base para determinar salarios y remuneraciones, considerando que son muchos los bienes y servicios altamente fluctuantes entre las regiones y comunas del país, lo que podría parecer una solución más global, no enfocada sólo en un servicio como la electricidad.

Añadió que en el caso de las tarifas eléctricas, ellas se calculan en base a un modelo de empresa eficiente pero, a su parecer, el elemento de densidad poblacional se tiende a sobredimensionar. Así, por ejemplo, puede decirse que la distancia entre un centro de distribución y un cliente es, en promedio 5 kilómetros, mientras que en una zona menos densa, esa distancia podría ser 30 kilómetros, pero debe verse si existe alguna equivalencia entre amabas distancias.

Señaló que en general el sistema tarifario en Chile es ineficiente e inequitativo porque todos pagan el mismo costo medio. En realidad lo mejor sería pagar un mismo costo marginal y que los costos fijos se distribuyeran en función de los excedentes de los consumidores, es decir, que la gente de mayores ingresos pagara un mayor costo fijo.

El diputado señor Issa Kort consultó al profesor si consideraba este proyecto de ley como la mejor solución para lograr la equidad tarifaria.

La diputada señorita Paulina Núñez observó que habrá comunas con alza de tarifas por no ser generadores de energía. Recordó que el Ministro explicó que se producirán alzas, de una vez, no de forma sostenida como hasta ahora, producto de la carencia de esta norma de equidad. Por lo mismo, requirió saber si este proyecto hará que las alzas sean por única vez o seguirán siendo sostenidas en el tiempo.

Respecto de la posibilidad de evitar los subsidios cruzados, observó que es difícil hablar de equidad tarifaria y hacer que familias de menores recursos de la Región Metropolitana de Santiago soporten un alza sostenida en la tarifa.

El diputado señor Sergio Gahona se refirió a los subsidios cruzados y consultó el parecer del expositor respecto de su aplicación en este proyecto, por cuanto no tiene claridad sobre sus efectos. Recordó que anteriormente se habló por otros expositores que las zonas con menor densidad poblacional serán compensadas por las de mayor densidad, sin focalizar en que esa ayuda se dirija a sectores con menores ingresos.

El diputado señor Marcos Espinosa, comentó que en este proyecto se encuentra indexada una variable y es que durante el año 2013 el gobierno de la época no firmó el decreto de subsidio tarifario. Eso significó que muchas comunas no recibieron este subsidio tarifario y se sufrió un incremento exponencial en los consumos de los clientes regulados.

Planteó que en este proyecto que trata la equidad tarifaria residencial no se sabe si está incorporada esa variable, porque de ser así las tarifas que se consignan en este proyecto de ley serían considerablemente menores, por lo que solicitó su opinión al respecto.

El profesor señor Serra indicó que este proyecto es razonable, sin perjuicio de lo cual ha hecho algunas observaciones que, a su juicio, podrían mejorarlo, como, por ejemplo, evitar que los altos ingresos sean subsidiados.

Agregó que es de todo sentido que en el país los habitantes tengan electricidad a un precio razonable, pero se puede tener una visión más global con el precio promedio de cada comuna y tal parece que los habitantes de Atacama requieren mejores precios, por ejemplo. Pero este es un tema eléctrico.

Respecto de los precios, señaló que no se encuentra en condiciones de poder decir qué pasará con ellos.

Manifestó que es del parecer que habría subsidios cruzados, pero que no desfiguran el proyecto. Es cierto que para un economista ortodoxo no es conveniente, pero tampoco se debe ser tan purista en esta materia, porque son casos bastante limitados y se considera que en el sistema ya están los subsidios cruzados, por lo que ello no es importante.

Además, el que durante tres años no se haya dictado el decreto tarifario respectivo implicó un perjuicio para las personas que no consideraban ese precio y les llegó posteriormente una cuenta de mayores cifras, pero esta situación no tiene relación con el proyecto.

El diputado señor Sergio Gahona solicitó al expositor profundizar en lo que se refiere a los subsidios cruzados, considerando que es además interempresas y ese costo lo pagan las empresas, lo que se refleja en la tarifa de la gente de la Región Metropolitana. Por ello consultó si habría otra forma que permitiera focalizar el costo de la equidad tarifaria.

El diputado señor Miguel Ángel Alvarado advirtió que existen modelos de intervención orientados hacia la recuperación urbanística que reciben aplicación en base a modelos del siglo XXI. Desde esa perspectiva consultó si era necesario integrar a otros ministerios en esta etapa de realización económica y medio ambiental, porque se señala el consumo de kilowatts y el costo de ellos, pero no se deja ver una visión integral, que vaya más allá del tema de costos. Considera, además, que debe trabajarse pensando en evitar el despilfarro energético que existe hoy.

El profesor señor Pablo Serra explicó que el proyecto limita los subsidios cruzados, porque esta diferencia que va a producir por el pago hacia las comunas con más altos costos de distribución, proviene de aquellas familias que consumen más de 200 kilowatts hora al mes. Estima que una familia de bajos recursos económicos de una comuna de Santiago es probable que consuma menos de 200 kilowatts por hora al mes. Lo que debe preocupar es cómo afecta a una familia de clase media, cuando su consumo pasa a ser de 201 kilowatt hora al mes, por ello su apreciación es que se debe pagar más sólo por la diferencia en el consumo y con ello se elimina el posible subsidio de sectores de bajos ingresos hacia los ingresos más altos.

Advirtió que, a su parecer, puede haber subsidio a familias de altos ingresos donde el costo de distribución es mayor, por esa razón la propuesta de subsidiar los primeros 200 kilowatts hora. Se debe considerar que sobre los 200 kilowatts, las familias tenderán a ser más cuidadosos con el consumo.

Respecto del desperdicio energético, señaló que parte de ello se debe trabajar en educación del consumo eléctrico, porque es una sociedad con mayor situación de abundancia, de manera que hay que recuperar la preocupación por los recursos.

Agregó que es relevante tener una mirada global en estos asuntos. Se debe tener en cuenta a las comunas más alejadas de Santiago tienen climas más complejos y por lo tanto, los planes de vivienda, por ejemplo, deben incorporar elementos distintos en ese sentido.

El diputado señor Luis Lemus reflexionó en torno a la necesidad del subsidio cruzado, porque de no existir éste, debiera ser el Fisco quien cumpliera ese rol. Con este proyecto de ley se manda un mensaje a las comunas productoras o generadoras de energía que serán compensadas de alguna manera.

La Presidenta de la Comisión, diputada señora Yasna Provoste, recordó que este proyecto consta de dos partes. El primero, a través de una ecualización busca una compensación para aquellos territorios menos concentrados, y por otra parte se hace cargo de zonas que son generadores de energía, pero como la comuna es una construcción humana, no necesariamente permite delimitar exactamente los efectos sobre la geografía o territorio. Por ello requirió saber si es posible desarrollar modelos que permitan obtener mayor equidad en el desarrollo de ellos.

Recordó que hay comunas a las que este proyecto no afecta, como es el caso de Vallenar, que mantiene inalterable sus tarifas, pese a que por esa ciudad pasa toda la infraestructura de transporte de energía y que no se la reconoce como zona de influencia en el proyecto. Así ocurre también con la central Renca, cuya comuna queda sujeta a compensación, pero no las comunas inmediatamente aledañas a ella, que también soportan los efectos de esa central. Esto demuestra la necesidad de generar un modelo que permita actuar frente a las generadoras, de modo de dar cuenta lo más exacta de esa zona de influencia y que aparece invisible en este proyecto de ley.

El señor Pablo Serra coincidió con las apreciaciones de la Presidenta de la Comisión. Evidentemente que la contaminación que causa una generadora abarca a todas las comunas y no es exclusiva de su lugar físico. La transmisión eléctrica también provoca algún grado de perjuicio a las comunas, pero tampoco son parte de este proyecto. Recordó que a propósito de líneas de transmisión ha habido un gran número de recursos en tribunales y eso las hace tanto o más complicadas que las líneas de generación.

Agregó que todo lo que se ha expuesto debe ser pensado con tiempo y cuidado. Sin duda que hay que compensar a las comunas que hacen generación, porque ellas realizan una contribución, pero con detrimento de su paisaje, impactos que deben ser compensados.

Comparó la situación de las generadoras eléctricas con lo que ocurre con los relaves mineros, donde las ciudades que están aguas abajo de un relave son las que deben soportar las externalidades negativas, como ocurrió con el poblado de “El Cobre” que tras un terremoto fue arrastrado por el relave minero con gran cantidad de muertos y desaparecidos.

El alcalde de Tocopilla, señor Fernando San Román, expresó su temor que este proyecto de ley sea más comunicacional que de efectos reales. Recordó que tras las movilizaciones realizadas en Tocopilla se suscribieron una serie de acuerdos entre los cuales se encuentra el envío al Parlamento de un proyecto de ley, que es el que se discute hoy. Agregó que también se les indicó en esa oportunidad, que producto de la ecualización de las tarifas, habría una rebaja que se haría efectiva a partir del mes siguiente al de las conversaciones, cuestión que los habitantes de Tocopilla reclaman hasta el día de hoy a su municipio.

Atendido que ese acuerdo de rebaja no se refleja en las boletas de la luz de los vecinos de Tocopilla, señaló su aprensión que ocurra lo mismo en este caso, y las rebajas que se han señalado no beneficien a los vecinos como corresponde y los vecinos terminen reclamando al municipio.

Por ello expresó que es necesario tener claridad y precisión en los porcentajes de rebaja que se anuncian. Preguntó quién es el que paga el costo de estas rebajas, porque no lo pagan los privados ni el Estado de Chile, de manera que se redistribuye en clientes de otras comunas

Preguntó cuál era el aporte de los privados en esta materia. Recordó que hace un año y medio una empresa termoeléctrica del grupo AES GENER pagaba una patente municipal semestral de 18.400 pesos. Por ello requirió a la Comisión tener una discusión de fondo en este tema y determinar que los recursos que se generen deben quedar en la comuna que soporta las instalaciones de generación eléctrica.

Hizo presente que el aporte de la generación al consumo domiciliario es bastante menor, casi un 15 por ciento. La gran minería consume un 35 por ciento de la energía y el resto es usado por otras grandes industrias, pero que ellas no generan ningún aporte para las comunas que son intensivas en generación de energía eléctrica.

El alcalde de Puchuncaví, señor Hugo Rojas, destacó que su comuna es emblemática, donde no sólo hay generación eléctrica, sino que coinciden otras 19 empresas que generan contaminación grave para el ecosistema de la zona.

Actualmente la población ha manifestado su desacuerdo con la carretera eléctrica que va de Cardones hasta la Región Metropolitana de Santiago, sin embargo, pese a todos los esfuerzos, ya se encuentra con la Resolución de Calificación Ambiental aprobada, en oposición a lo que señalan los alcaldes y las comunidades respecto de que el proyecto, del que no se desconoce su importancia, pero puede tener un trazado mejor.

Indicó que la comuna tiene cuatro termoeléctricas para generación de energía, pero ya caducó la RCA de energía minera, según se les informó desde la Superintendencia de Medio Ambiente.

Se manifestó de acuerdo con la equidad tarifaria, que se pueda concretar y que se precise, de manera que mañana el municipio no tenga que enfrentar el problema de los vecinos que no reciben esta disminución de las tarifas como se les ha planteado. Igualmente se mostró partidario de que los recursos deben quedar en el municipio y no en el nivel central.

El señaló que este proyecto es razonable, pero que ese concepto se ha extrañado mucho a propósito de la instalación de termoeléctricas y sus efectos en las comunas como la de Huasco, donde por mucho tiempo ha habido un deterioro del territorio por sus efectos negativos. Pese a ello se ha desarrollado un trabajo constante en las últimas administraciones que ha permitido acciones para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Sin embargo, señaló que no se pueden achacar las externalidades negativas y costos a este proyecto de ley, porque los costos que deben asumir los vecinos son muy superiores a las rebajas y beneficios que entrega este proyecto de ley.

Reconoció que este proyecto se hace cargo de un problema, lo que debe ser valorada en su perspectiva. Señaló que sería conveniente que los proyectos que afecten el medio ambiente debieran ser tributarias de las comunas que soportan ese impacto negativo, especialmente si se considera que la mayoría de las comunas que están en esa situación, son comunas de alto riesgo social, que siempre debe ser enfrentado por los municipios.

Señaló que se ha planteado a las empresas generadoras que apliquen un subsidio para las familias vulnerables de la comuna, pero con el compromiso que esa familias produzcan un ahorro energético en sus hogares. Si bien ello no se ha implementado, opinó que es una fórmula que permitiría a todos hacerse cargo del problema de la generación de energía.

Precisó que puede haber dudas en la forma en que se implementará este proyecto, pero que las rebajas que se aplicarán en sus comunas no deben ser endosadas a otras familias que no son las más ricas del país, y ese es el contexto donde puede haber dudas respecto a la operación.

Señaló que es un paso importante, pero que desde las regiones se viene dando luchas importantes que implican que el proceso de descentralización debe ser más amplio y que tiene que ver con zonas mineras, que originan gran riqueza, pero que no dejan nada de ella en las comunas, porque no hay retribución por ese esfuerzo.

El alcalde Vallenar, señor Cristián Tapia, aclaró que Vallenar no es una zona de generación de energía eléctrica, pero es claramente una zona de influencia. Ellos igualmente soportan la contaminación y hay un costo que pagar especialmente por los vecinos de la comuna. Expresó su deseo que en este proyecto se pudiera insertar comunas que están cercanas a la generación, como la situación de Vallenar que está a 40 kilómetros de Huasco. Ello permitiría beneficiar a su gente, especialmente a los de menores ingresos.

Consideró que los municipios siempre han tratado de contribuir al ahorro de energía, dentro de lo que se considera el cambio de 7 mil luminarias en la comuna junto con la instalación de un programador que a determinada hora baja la intensidad lumínica, con el correspondiente ahorro. Si bien expresó su compromiso con dicho ahorro, solicitó que no se deje fuera de este proyecto a las comunas que sin ser generadoras de energía, soportan la carga de ser una zona de necesaria influencia en la generación y transmisión de energía.

La diputada señorita Paulina Núñez agradeció la comparecencia de los alcaldes y reconoció la labor que desarrollan en este tema. Señaló que en la comuna de Tocopilla la baja de las tarifas sería de casi un 18 por ciento, Mejillones un 35.5 por ciento; mientras que Calama y Antofagasta, sube la tarifa un poco más de un 2 por ciento, comunas donde no hay generación de energía.

Aclaró que en esta equidad tarifaria, no todas las comunas verán disminuir sus tarifas, por el contrario algunas sufrirán alzas de ellas. Coincidió con los invitados en que este proyecto es un avance, aunque no compensa todas las externalidades negativas.

Agregó que es necesario conversar con el ministro a efectos de determinar cuál es el rol de los privados, porque el Estado no tiene recursos para subsidiar las tarifas, pero es necesario avanzar en esta modificación. En lo relativo al pago de los impuestos en beneficio de las comunas respectivas, aclaró que el proyecto no lo contempla, como tampoco los parlamentarios tienen iniciativa legislativa, pero es algo que se debe esperar del Ejecutivo, porque fue una posición transversal al despachar la reforma tributaria.

La Presidenta de la Comisión, diputada señora Yasna Provoste, señaló que sería importante que el Ejecutivo pudiera escuchar las opiniones que han entregado los alcaldes, porque hay elementos que trascienden el proyecto que se está discutiendo, elementos que se deben recoger en una iniciativa distinta o incorporar de alguna manera, porque hay un reclamo transversal que se relaciona con el aporte que pueden y deben hacer las grandes empresas.

El asesor legislativo del Ministerio de Energía, señor Felipe Venegas, señaló que como Ejecutivo han tomado nota de estas intervenciones, sin perjuicio que al momento de la votación podrán hacerse cargo de las observaciones planteadas.

Recordó que quienes contribuyen en este proyecto, son quienes tienen un consumo de más de 200 kilowatts hora al mes, cifra superior a la una familia promedio. Agregó que esto es parte de una política pública mayor que pretende implementar el Ministerio con el concepto de asociatividad, promoviendo el diálogo temprano y la colaboración entre la ciudadanía y la empresa, una parte dice relación con la ecualización tarifaria y otra dice relación con el pago de las patentes

El profesor de la Universidad Técnica Federico Santa María, señor Esteban Gil, hizo presente que este proyecto de equidad tarifaria residencial consta de dos medidas. Una es la denominada equidad tarifaria y la otra es la de reconocimiento a la generación local.

Las medidas apuntan a corregir dos inequidades del sistema con un mecanismo de subsidio cruzado entre clientes regulados, sin afectar a las empresas de generación ni de distribución, con un subsidio cruzado, con dineros de clientes que van a otros clientes y que dependiendo de las medidas que se adopten pueden cambiar un poco su implementación.

Respecto de la equidad tarifaria residencial, señaló que la gran motivación es que los consumidores en zonas con poca densidad, pagan un cargo por distribución mucho más alto que en zonas densamente pobladas (N° Clientes/km línea).

El cuadro anterior muestra que el mayor consumo se encuentra en la Región Metropolitana, lo que significa que hay muchos más clientes en zonas densamente pobladas, lo que implica que el número de clientes por kilómetro de línea es mayor y que las zonas con poca densidad, rurales o ciudades pequeñas, pagarán un cargo por distribución que es mayor que el de zonas más densamente pobladas.

Los beneficiados en esta medidas son todos los clientes de las tarifa BT1 en zonas de poca densidad poblacional y será pagado por los clientes residenciales con tarifas BT1 en zonas de alta densidad poblacional y con consumos de energía superiores a un promedio de 200 kilowatts hora por mes y su implementación se realizará a través de un subsidio cruzado en el componente de distribución de la tarifa.

Precisó que este subsidio cruzado no llega a otros tipos de clientes regulados que pueden estar expuestos a altos cargos de distribución, es decir, no llegaría al comercio y a las pymes, sino sólo a los clientes residenciales, con un límite de 200 kilowatts al mes para el alza de tarifas en comunas densamente pobladas y que deberán pagar un poco más. De esta manera

las tarifas subirán para clientes residenciales de zonas de alta densidad con un consumo promedio superior a 200 kilowatts hora al mes.

Advirtió que, a su parecer, resulta drástico este límite por consumo de más de 200 kW/hora al mes, porque ello supone que el nivel de consumo de energía está asociado a los niveles de ingreso.

El límite tiene dos fines. Uno es que el alza no sea absorbida por los consumidores de bajos ingresos y que el alza no sea asumida por consumidores eficientes, independiente de sus ingresos.

Personalmente es de la opinión que este límite presenta la desventaja de no ser gradual, porque no hay una diferencia esencial entre el consumidor de 199 kilowatts hora al mes con aquel que presenta un consumo de 201 kilowatts por hora al mes. Le parece que una opción en este punto era establecer el cargo por sobre los 200 kilowatts por hora al mes, como se propuso en una presentación anterior.

Agregó que los consumidores de las zonas 1 y 2 podrían terminar pagando el subsidio a clientes de altos ingresos de las zonas 5 y 6. Aunque pueda ser exagerado el ejemplo, puso el caso de un cliente regulado de zona 1, de Santiago, con 200 kilowatts hora al mes, podría terminar pagando la subvención de una piscina temperada de una casa de campo.

Hizo presente que hay consumidores de bajos ingresos que pueden tener un alto consumo eléctrico, como el caso de varias familias que viven bajo un mismo medidor o de microempresas familiares instaladas en el hogar, a quienes sí les afectará el alza.

Apuntó a un posible problema en la gradualidad de la entrada en vigencia de la ley, porque señala que el primer año el proyecto se aplicará a las zonas 5 y 6 con las tarifas más altas. Si sólo se aplica a estas zonas, ¿quién paga entonces? Debería aplicarse al área 1 que es una zona más densamente poblada.

La medida propuesta le mereció los siguientes comentarios:

En primer lugar, destacó que la inequidad se manifiesta también en otros servicios básicos, pero es más fácil de corregir en el servicio de electricidad porque los sistemas están interconectados, como una reliquidación entre empresas distribuidoras. Una solución de mayor equidad, puede encontrase en otros servicios básicos, pero escapa del proyecto de ley.

Respecto del límite de 200 kilowatts hora y la inexistencia de límites en quienes se beneficien, puede causar inequidades extra debido a la existencia de este subsidio cruzado. Señaló que ello podría solucionarse con una tarifa incremental, que no aplique sobre los primeros 200 kilowatts hora del mes, sino que se aplique sobre los siguientes, lo que puede verse como una señal para promover el ahorro y la eficiencia del gasto energético, algo que no se aprecia en esta medida.

Respecto de la medida de Reconocimiento a la Generación Local, RGL, señaló que la siguiente grafica explica la motivación de esta medida:

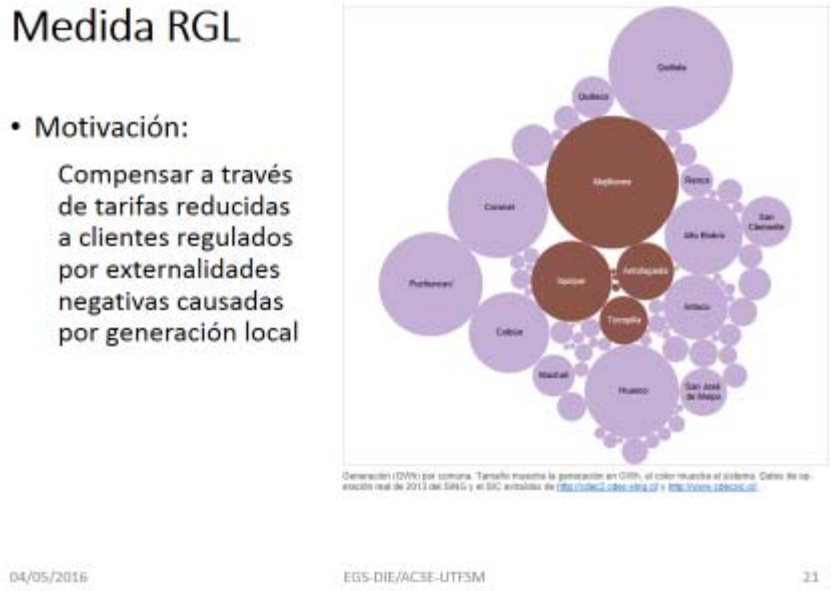

En este cuadro se aprecian las comunas con mayor generación eléctrica, Mejillones, Iquique, Quillota, Punchucaví y Huasco, producen una gran cantidad de energía. La idea en este punto del proyecto de ley, es compensar a través de tarifas reducidas, a los clientes por las externalidades negativas causadas por la generación local.

Advirtió que el tema de las externalidades es muy complejo de abordar. Es sabido que la generación eléctrica implica externalidades negativas, las que en este momento, no son internalizadas en los costos y precios de la energía, de hecho no está en los propósitos de este proyecto. Existen externalidades negativas como la contaminación local, material particulado, gases que producen lluvia ácida, etc., hay contaminación global que no aplica a un solo lugar, como el CO2 que aplica a nivel mundial, el uso de espacios, el deterioro ambiental y el uso alternativo del agua en el caso de las hidroeléctricas.

Lo importante es que no todas las centrales de generación son iguales y este proyecto considera neutralidad tecnológica, de manera que da lo mismo el tipo de central generadora instalada. El pago o costo es igual para todos, lo que tampoco afecta a las empresas de generación, porque el cargo de externalidad no se les aplica a ellas, porque este es un subsidio cruzado entre clientes, lo que significa que en ningún caso las externalidades están siendo pagadas por quienes las producen, es decir, las empresas generadoras, aunque es una discusión que va más allá del proyecto de ley, porque va asociado a proveer señales de precio para que se instalen centrales de generación con menos externalidades .Recalcó que en este proyecto la motivación se basa en que unos generan y otros se aprovechan de esa generación.

Agregó que existen también algunas externalidades positivas, como el posible uso de embalses con fines recreativos.

Describiendo en forma general esta propuesta, el profesor señor Gil indicó que se benefician todos los usuarios regulados de comunas intensivas en generación, que incluye a usuarios comerciales y pymes.

A diferencia de la medida anterior, quien paga este beneficio son todos los usuarios regulados, sin importar su tamaño. Es probable que el alza que se producirá no sea mayor porque se supone rebaja de tarifas en comunas donde no hay demasiada población, pero sí a aquellos que viven en comunas que no son intensivas en generación, sin considerar mecanismos de protección para consumos pequeños.

El objetivo se busca a través de un subsidio cruzado en el componente de generación de la tarifa, a diferencia de la medida anterior que afectaba la tarifa de distribución, esta vez afectará al precio de generación que es el de nudo.

A continuación procedió a la exhibición de un gráfico que muestra la distribución entre consumo y generación:

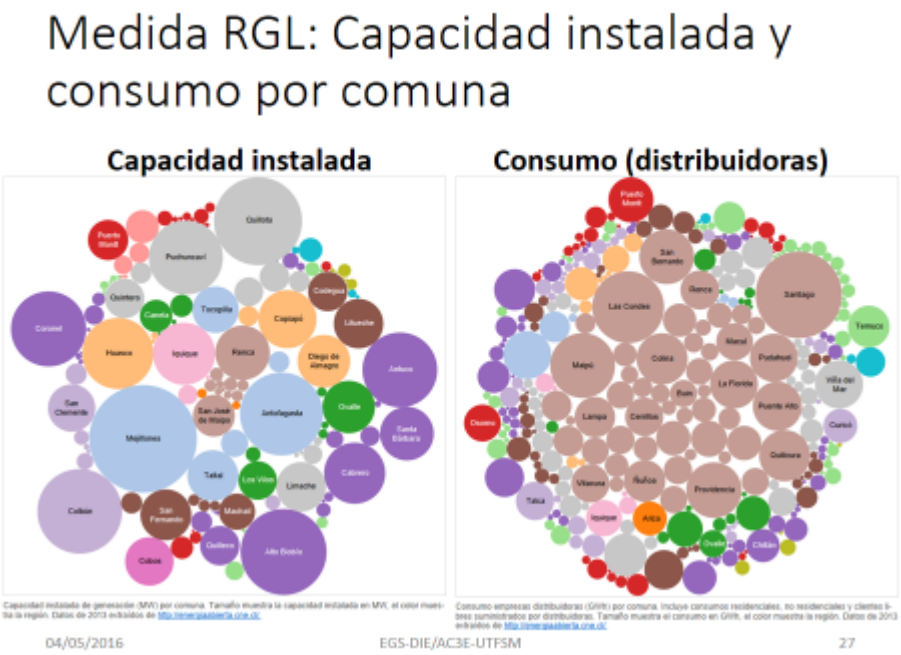

En este cuadro puede verse el consumo a nivel de distribuidoras. Debe considerarse que un aspecto que no considera el proyecto es el de los clientes libres. Los clientes industriales grandes también se benefician de lo que se produce en otras comunas, sin embargo no realizan ninguna contribución a los usuarios regulados de las comunas intensivas en generación.

En el nivel de consumo por distribuidoras, los mayores beneficios corresponden a las comunas de la Región Metropolitana de Santiago, mientras que la capacidad instalada se encuentra en comunas como Mejillones, Antofagasta, Coronel, Alto Biobío y Quillota.

Existe otro aspecto que no se ha considerado en el proyecto de ley, que considera la capacidad instalada de generación, pero no la de generación. Así, hay muchas comunas que tienen gran capacidad instalada en generación, pero no necesariamente la están generando. Entonces una central térmica que no está generando, porque a lo mejor es de punta y funciona un par de horas al año, puede que no produzca una externalidad negativa. Tal vez, debiera considerarse la generación del año anterior en vez de considerar la capacidad instalada de generación.

En el cuadro se aprecian comunas como Quillota, que no tiene capacidad instalada muy grande, pero tiene una enorme generación, como igualmente ocurre con Puchuncaví, pero son centrales de base, que se mantienen generando todo el tiempo y durante todo ese tiempo produce externalidades negativas.

En otras comunas como Biobío o Antofagasta hay centrales que tienen altas capacidades de generación, pero poca generación efectiva total, porque son centrales de punta que no están generando todo el tiempo.

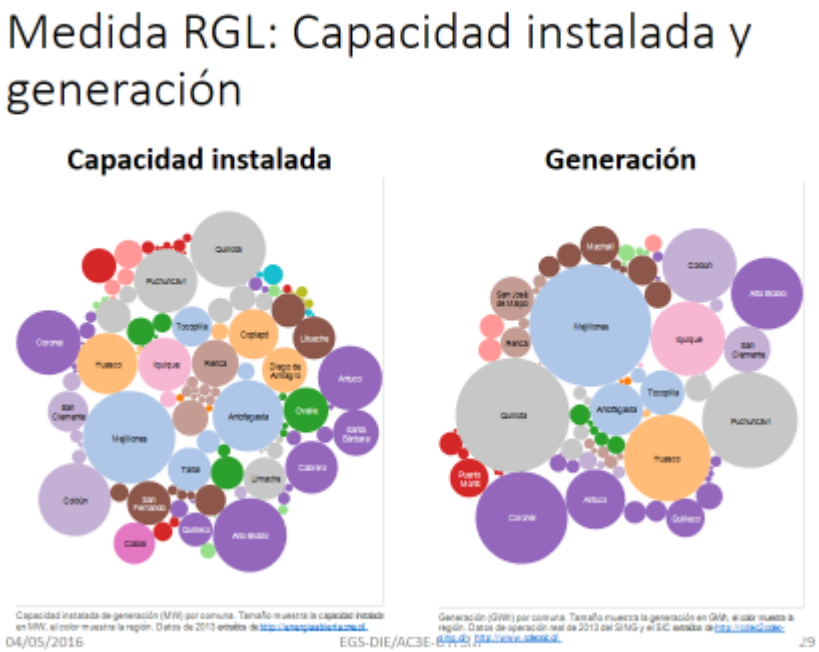

El siguiente gráfico muestra según el tipo de generación:

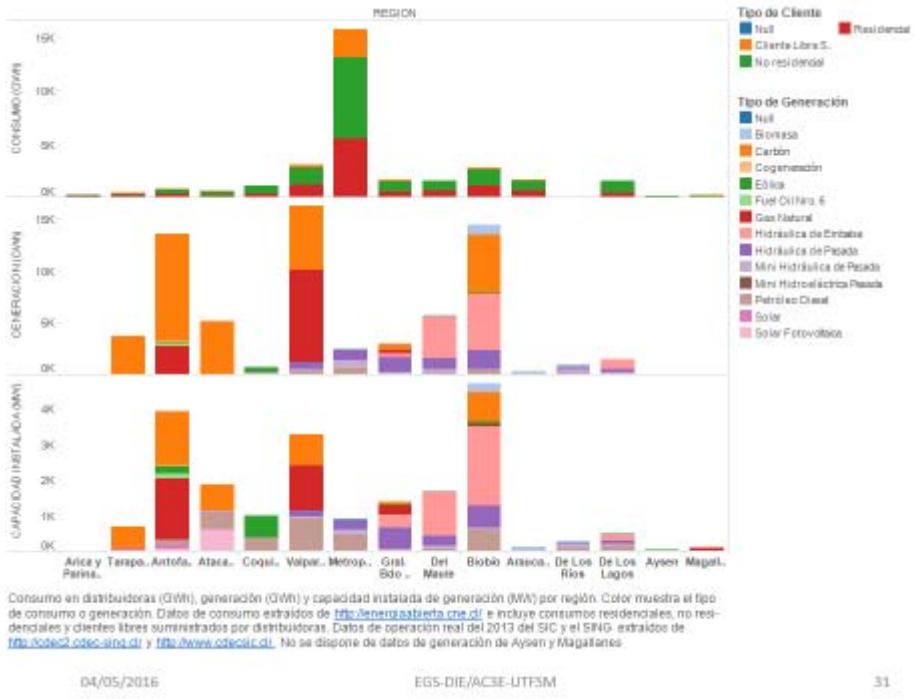

Este grafico muestra que el consumo se concentra principalmente en Santiago, aunque no figuran los clientes libres conectados a sistemas de distribución, por lo que debería cambiar el gráfico de Antofagasta, por ejemplo, porque la mayoría de los consumos caben en esa categoría.

Sin embargo, se puede observar que Santiago se lleva el mayor consumo entre los clientes regulados, pero la generación corresponde a las regiones de Valparaíso, de Antofagasta y de Biobío. Se aprecia que la capacidad instalada no es tan alta como la de la región de Biobío, pero tiene mayores niveles de generación, por ello es de opinión de revisar la idea de basarse en la capacidad instalada.

Sostuvo que es positivo compensar económicamente y de manera directa a quienes sufren las externalidades negativas por la generación, pero debe considerase que ellas son difíciles de dimensionar y depende de la tecnología que se use, pero es claro que sus efectos van más allá de los límites comunales.

Indicó que no comparte la idea de neutralidad tecnológica que asume el proyecto de ley. Es de parecer que todos los generadores causan externalidades y lo hacen en base a su capacidad instalada y no por generación.

El lineamiento 25 de Energía 2050 sugiere promover la internalización de externalidades ambientales de la infraestructura energética, que no sucede en este proyecto de ley, porque no son las generadoras las que están incorporando como un costo extra, con una señal de precios asociado a esta externalidad.

El proyecto compensa económicamente a los vecinos de generadores, mediante el subsidio cruzado entre consumidores. Este subsidio no lo paga quien causa la externalidad, sino sólo algunos consumidores que indirectamente se benefician de la generación. Por otra parte,

los clientes libres no se ven afectados, pero sí beneficiados y los generadores, que causan la externalidad, tampoco se ven afectados.

Otros aspectos a observar es la descripción de las funciones de cada organismo y se señala la necesidad de profesionales en cada uno de ellos, Ministerio de Energía, CNE y SEC, aunque no se entiende el porqué de esta última, pues el proyecto de ley no les asigna ninguna responsabilidad social.

La diputada señorita Daniella Ciccardini preguntó cuál es el cliente que en la práctica consume un promedio mensual de 200 kilowatts por hora al mes. Además, consultó si existe alguna diferencia entre consumir 200 ó 220 kilowatts hora al mes y si esa es una diferencia significativa.

Cuando se señala que la motivación de la compensación es en base a las externalidades que se generan, preguntó si sería posible que el proyecto diera una señal más clara y directa, generando un descuento aún mayor.

El profesor señor Gil, profesor de la Universidad Técnica Federico Santa María, respondió que era difícil determinar esa diferencia, pues hay que estudiar las tarifas residenciales, pero podría señalar que si el consumo personal alcanza los 220 kilowatts hora al mes, talvez podría pensarse que no consume demasiado, pero es una situación que puede depender de otros factores. Al parecer el límite que se ha puesto es para proteger a los clientes de bajos consumos, porque son muy eficientes en ese consumo o porque no tiene muchos electrodomésticos que eleven ese consumo. En todo caso, es probable que no exista mayor diferencia entre un consumo de 200 y uno de 220 kilowatts por hora, pero debiera hacerse un estudio para ver el correlato entre situación socioeconómica y consumo eléctrico.

Aclaró que existe la evidencia, según estudios de otros países, que mientras mayor es el ingreso per cápita, mayor es el consumo de energía eléctrica. En todo caso cabe preguntarse, a estos efectos, cuál es la diferencia entre un cliente con un consumo de 199 y otro de 201 kilowatts por hora al mes, promedio. La verdad es que esa diferencia no aparece tan importante como para justificar un alza en la tarifa. Por ello estimó que debiera calcularse en base a un incremento progresivo o cobrarse por el exceso de los 200 kilowatts. Es también oportuno colocar señales respecto del consumo y su costo en términos de eficiencia energética.

Respecto de la segunda pregunta, consideró que estaría cubierto con el reconocimiento plus que se agregó en el Senado. Las comunas que tienen capacidad generable, que no es lo que necesariamente se generan, recordó que hay capacidades instaladas bajas con un consumo alto, porque están operando permanentemente, y que estima debiera modificarse para considerar la generación del último año o por otra fórmula que se pueda determinar.

Además, el proyecto considera la neutralidad tecnológica, lo que no es lo ideal, pero es difícil de resolver porque debe establecerse la fórmula de evaluación de las externalidades, sean emisiones o una afectación del paisaje, por ejemplo.

La diputada señora Yasna Provoste, Presidenta de la Comisión, hizo presente la falta de incorporación de una variable real como es el territorio. El proyecto de ley reconoce a las comunas donde se han instalado las fuentes de generación de electricidad, pero las emisiones no reconocen los límites de esas comunas, especialmente en las más densamente pobladas.

Atendido ello, preguntó cuál sería la mejor forma de incorporar esta variable en el proyecto de ley.

El profesor señor Gil señaló que podría ser un factor que dependa de la comuna, como manera de poder incorporar los efectos más locales y para aquellas que van más allá de lo local, podría considerarse una unidad territorial mayor, como la región o la provincia.

Llamó la atención respecto que el factor de intensidad es por número de clientes, cuando las externalidades afectan a todos por igual, lo que podría ser por metro cuadrado de la comuna, o generar un factor de intensidad comunal y uno provincial, porque definitivamente los gases no se quedan en Renca solamente, por ejemplo.

El diputado señor Joaquín Tuma señaló que este era un proyecto muy esperado porque enfrenta un gran problema, en razón de que la gente que vive más alejada debe pagar un costo mayor que termina por alentar la migración campo ciudad. Señaló las diferencias que se producen en la comuna de Freire donde la rebaja es importante. Cuando la energía es distribuida por Frontel se rebaja en un 39 por ciento, pero cuando lo hace CGE, aumenta en un 6,1 por ciento, lo que puede deberse a que la distribución es diferente tratándose de sectores urbanos o rurales de la comuna. Pero hay otra empresa distribuidora que es Codiner, que también presenta diferencias, disminuyendo en un 22,6 por ciento.

Observó también que es común que un medidor se emplee para varias casas, situación que se da especialmente en las comunas indígenas, donde no hay propiedad del terreno por lo que la compañía no entrega energía en ese predio, mientras no se regularice. En estos casos varias propiedades o casa comparten un mismo medidor con la respectiva dificultad.

Finalmente señaló que comparte la idea pertinencia de la gradualidad que se ha planteado, considerando un promedio de consumo.

El profesor señor Esteban Gil aclaró que los cambios están relacionados con las modificaciones de las tarifas en valores actuales, lo que responde a que el proyecto busca que no haya diferencias mayores a un 10 por ciento entre unas y otras tarifas.

Es probable que Frontel tenga distribución en zonas poco densas, de pocos clientes para una línea, lo que significa costos de distribución mayores.

Respecto de la situación de varias familias con un solo medidor es posible que el efecto sea distinto en zonas rurales a las urbanas donde varias familias se encuentran bajo un mismo medidor y sí les podría afectar el alza.

El alcalde la Alto Biobío, señor Nibaldo Piñaleo, agradeció, en primer lugar, la oportunidad de poder participar de esta sesión, especialmente porque se reconoce un importante derecho para el pueblo pehuenche, de una comuna cordillerana de 7 mil habitantes y con una importante riqueza cultural.

Este proyecto de ley de equidad tarifaria responde de alguna manera a la campaña de recolección de firmas que inició denominada “Endesa baja la tarifa”, lo que permite tener hoy esta discusión para todo el país.

Indicó que en Alto Biobío hay tres grandes centrales hidroeléctricas. Cuando estas no estaban, Alto Biobío era una comunidad con mucho contacto natural, acorde a la cosmovisión de su pueblo, lo que se vio quebrado con las construcciones de esas instalaciones y un desequilibrio en el patrimonio cultural, aunque reconoce la importancia del desarrollo para los pueblos. Sin embargo, el pueblo pehuenche aún no ve los beneficios de tener estas centrales en su territorio, porque hay 600 familias pehuenches que aún no tienen electricidad en sus casas, hay 700 familias que no tienen subsidio habitacional y son una de las comunas más pobres del país.

Preguntó cuál es la razón por la cual se debe pagar hasta 100.000 pesos en cuentas de luz cada dos meses, como es el caso de la distribuidora Frontel, cuando el consumo de esa familia está dado por un televisor, un refrigerador y dos o tres ampolletas. En Alto Biobío hay dos distribuidoras, Coelcha y Frontel y no se comprende la razón de por qué tiene que dar una vuelta tan larga si la energía se produce ahí mismo. Este proyecto los beneficia en un 45,7

por ciento, aunque lo ideal por retribución sería tener la energía gratis, por la forma en que se ha afectado su patrimonio cultural, por ello es que este proyecto es parte de una solución, pero no es la solución definitiva.

Señaló que la "lamien" Presidenta lideró un proyecto muy importante, como es el reconocimiento del pueblo diaguita. Asimismo, a través de su cargo ha iniciado un estudio antropológico para obtener el reconocimiento del pueblo pehuenche, con lo que se conseguirá que su territorio sea respetado y reconocido como un pueblo vivo, con una cultura presente, habitado desde Alto Biobío a Curarrehue. Este reconocimiento también les permitirá defender sus derechos de agua, recuperar territorios y sus recursos naturales, porque las comunidades pehuenches no tienen derechos de agua y tierra inscritos, donde 76 familias pehuenches aun no pueden postular a subsidios estatales por no tener sus tierras regularizadas.

En representación de la Asociación Chilena de Municipalidades, el Subsecretario Ejecutivo, señor Marcelo Segura, explicó a la Comisión que la asociación entregó su parecer del proyecto de ley en su tramitación en el Senado.

Recordó que en esa instancia emitieron una opinión favorable, porque un proyecto de estas características resulta hoy, fundamental, toda vez que existían estudios que aconsejaban legislar en esta materia.

Las exposiciones y testimonios escuchados dan mayor fuerza a la necesidad de legislar en esta materia y la idea que este es un buen proyecto, que ayuda a resolver inequidades de nuestra sociedad, como es el caso de altas cuentas de luz que se pagan en las zonas donde se encuentra la generación de la misma.

Aseguró que coinciden con la idea que debería haber mayor disminución de la tarifa cuando se trata de comunas intensivas en generación. Si bien el proyecto puede tener muchos defectos, requiere convertirse rápidamente en ley. Muchas materias pueden quedar para ser abordadas por un proyecto de ley, nuevo, sin perjuicio que esta ley sea evaluada en un período de dos años, con el objeto de poder efectuar los cambios y ajustes que resulten necesarios.

Es por ello que la Asociación reitera su acuerdo con legislar en esta materia.

La presidenta de la Comisión, diputada Yasna Provoste, consultó sobre la fórmula de reconocimiento territorial de las fuentes generadoras de energía. Pero como los impactos no son sólo comunales, preguntó al representante de la Asociación, si es posible buscar otras fórmulas para subsanar ese problema.

El señor Marcelo Segura, Subsecretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades, manifestó que es posible encontrar distintos mecanismos para lograr esta equidad que el proyecto ha determinado por un nivel comunal, sin perjuicio de lo cual se podría buscar otra alternativa, aunque advirtió que ello será siempre un problema. Por ejemplo, señaló que podrían agruparse los efectos en un radio de un número de comunas o las inmediatamente colindantes, de manera de acotarlo a un territorio determinado.

En el caso de la comuna de Renca que pese a tener generación tiene tarifas bajas, está en la Región Metropolitana y es cliente de Chilectra, que tiene las tarifas más bajas. Pero las grandes inequidades no se dan en los grandes núcleos urbanos sino que se dan en zonas como la de Alto Biobío o Mejillones, en las cuales se focaliza muy bien la idea de la comuna. Cualquiera que sea el mecanismo que se ocupe siempre se pensará que es mejorable.

Por ello, reiteró su planteamiento en cuanto a que debe aprobarse el proyecto, y como ley de la República debe tener un período de evaluación que permita, eventualmente, mejorar su aplicación.

El diputado señor Sergio Gahona observó que este proyecto de ley se basa en la aplicación de subsidios cruzados para ambos mecanismos contemplados en la propuesta, que parece sustentada en gran medida por la clase media del país. Preguntó si no sería más razonable que el aumento de tarifa fuera gradual respecto del incremento sobre los 200 kilowatts hora al mes, y solo por ese incremento, de manera que el subsidio se pague solo por ese sobre consumo y no sobre el total del mismo.

El señor Marcelo Segura, Subsecretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades, reconoció que este proyecto afectaba a la clase media y a la clase alta, pero con el incremento en el consumo durante la tramitación en el Senado, se protegió a los sectores de menores ingresos.

Respecto del segundo punto, dijo que pueden buscarse formas distintas, pero, hablando a título personal y coincidiendo con algunos alcaldes, es de la opinión que el proyecto es perfectible en ese aspecto, con un alza gradual, una fórmula similar a la del impuesto global complementario, y que parece más equitativo que una fórmula pareja para todos.

Indicó que le parecía razonable que el proyecto no debiera verse afectado en su tramitación por este tema, porque técnicamente es posible efectuarlo. El Ministerio de Energía deberá realizar los cálculos para determinar cómo se llega, en relación a los consumos excesivos, a obtener la misma cantidad de recursos necesarios para lograr la equidad con quienes bajan sus tarifas.

El diputado señor Luis Lemus señaló que esos datos no se han mostrado en detalle por el Ejecutivo, de manera que hace difícil apuntar positivamente al proyecto de ley. A su parece, fijar la referencia en 200 kilowatts, se ha hecho sin información pertinente y estimó que se debería insistir en que el Ministerio entregue más antecedentes.

El diputado señor Marcelo Chávez señaló que sería importante determinar si las tarifas se verán afectadas por un determinado cálculo o si hay algún aporte de las empresas generadoras, lo que constituye una preocupación si consideramos situaciones como las de la comuna de Alto Biobío, porque si no el aporte de las generadoras se traducirá en un par de sedes y favores que terminan dividiendo a los vecinos, originado en una muy especial forma de entender lo que es la responsabilidad social empresarial.

Hizo presente la situación que afecta a muchas personas en relación con las cuotas de reliquidación que no terminan nunca de pagarse, por lo que preguntó si la Asociación tiene algún antecedente en referencia a este tema.

El señor Segura, Subsecretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidades, señaló que tienen esa información, pero que hay dos aspectos que no están estrictamente vinculados.

Los municipios muchas veces pagan las cuentas de la luz, a diferencia de lo que sucede con el agua potable, donde existe un subsidio estatal, subsidio que debiera haber también en este servicio, y es donde aparece el tema de la reliquidación producida por el atraso en la implementación de las tarifas.

Señaló que ese es un estudio que debiera hacerse y la Asociación podría encargarlo. Agregó que existe otro problema que se hace eterno, que es el de los usuarios que celebran convenios. La gente repacta su deuda, el municipio paga un porcentaje y el cliente sigue pagando la deuda, que debe pagar todos los meses más su consumo de electricidad, que en muchos casos se hace inabordable, con un espiral de crecimiento enorme. Por ello debiera haber una política de Estado respecto de los servicios eléctricos tal como se ha hecho con el agua potable, porque ambos son indispensables.

APROBACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Sometido a votación general el proyecto de ley, se aprobó por la unanimidad de los diputados presentes. Votaron los diputados Provoste, Alvarado, Carmona, Cicardini, Espinosa, Gahona, Kort, Lemus, Silber y Ward (10x0x0).

La Comisión acordó asimismo dar por aprobados, con la misma votación, todos los numerales del artículo único y los artículos transitorios del proyecto de ley que no fueron objeto de indicaciones.

Con este acuerdo se dan por aprobados en particular los numerales 1) y2) del artículo único:

Artículo único.- Introdúcense en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase, en el inciso cuarto del artículo 131, la siguiente oración final:

"Dentro de estos gastos se comprenderán, entre otros, aquellos que tengan por objeto el financiamiento de actividades de gestión, tales como arriendo de locales, gastos de notaría u otros, y de actividades que tengan por objeto convocar a potenciales participantes, dentro o fuera del territorio nacional, en las que podrán participar representantes del sector público o privado.".

2) Incorpórase, en el inciso segundo del artículo 132, la siguiente oración final:

"Asimismo, las bases podrán regular la destinación que se dará a los recursos obtenidos por la venta de estas mismas, la que en todo caso deberá limitarse a la realización de actividades vinculadas directamente con aspectos administrativos, de gestión, difusión o publicidad de los procesos licitatorios, en los términos dispuestos en el inciso cuarto del artículo 131 de esta ley.".

También se dan por aprobados los siguientes artículos tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios:

Artículo tercero.- Para la aplicación de la presente ley, la Comisión, en el Informe Técnico que fija las fórmulas tarifarias para las concesionarias de servicio público de distribución, determinará las opciones tarifarias correspondientes a los usuarios residenciales. No obstante lo anterior, para estos efectos, mientras se encuentre vigente el decreto supremo N° 1T, del Ministerio de Energía, promulgado el año 2012 y publicado el año 2013, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que indica, se considerará como usuarios residenciales a aquellos clientes que se encuentren dentro de la opción tarifaria BT1.

Para efectos de la aplicación del mecanismo a que se refiere el artículo 191 de la Ley General de Servicios Eléctricos, los factores de asignación de costos sectorizados contenidos en el citado decreto supremo N° 1T serán igual a 1 para las tarifas correspondientes a los usuarios residenciales.

Artículo cuarto.- Increméntanse, ajustándose el número total de cargos respectivos, las siguientes dotaciones para el año 2015:

a. Ministerio de Energía, en un cupo.

b. Comisión Nacional de Energía, en cuatro cupos.

c. Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en tres cupos.

Artículo quinto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Artículo sexto.- Para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá que los recursos obtenidos en conformidad al inciso segundo del artículo 132 de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se destinen a las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 131 de la misma ley, comprenden también a aquellos obtenidos durante la realización de procesos licitatorios anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.".

VOTACIÓN Y DISCUSIÓN PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS QUE FUERON OBJETO DE INDICACIONES.

3) Modifícase el artículo 157 del modo que sigue:

a) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando el actual inciso tercero a ser octavo y así sucesivamente:

"Adicionalmente, en aquellas comunas intensivas en generación eléctrica ubicadas en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 megawatts, se aplicará un descuento al precio de nudo establecido en el punto de conexión con las instalaciones de distribución que las concesionarias de distribución traspasan a los suministros sometidos a regulación de precios. Este descuento se efectuará luego de aplicado el mecanismo contemplado en el artículo 191 y se calculará en función del Factor de Intensidad de cada comuna, de acuerdo a la siguiente escala:

Descuento según Factor de Intensidad		
Factor de Intensidad kW/N° Clientes		Descuento [%]
Máximo	Mínimo	
> 2.000		50,00%
2.000	> 1.500	45,00%
1.500	> 1.000	40,00%
1.000	> 350	35,00%
350	> 75	17,50%
75	> 15	8,75%
15	2,5	4,38%

El Factor de Intensidad de cada comuna será calculado por la Comisión sobre la base de los datos que ésta obtenga para tales efectos, e informado al Ministerio con ocasión de la fijación de precios a que se refiere la letra a) del artículo 158. Los descuentos señalados serán absorbidos por los suministros sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación, a través de un cargo en la componente de energía del precio de nudo establecido en el punto de conexión con las instalaciones de distribución.

Junto con lo anterior, en aquellas comunas en que se emplacen centrales cuya energía eléctrica generable, en su conjunto, sea mayor al 5% de la energía eléctrica generable total del país, se aplicará un descuento adicional al establecido en el inciso anterior. Los descuentos adicionales a que dé lugar la aplicación del presente inciso serán absorbidos por todos los

suministros de clientes sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación. El descuento se aplicará en la misma forma señalada en los incisos anteriores y de acuerdo a la siguiente tabla:

Descuento según porcentaje de aporte		
% de aporte sobre la energía generable total país		Descuento (%)
Máximo	Mínimo	
>15%		25%
15%	>10%	20%
10%	>5%	15%

La energía eléctrica generable para estos efectos será determinada por la Comisión en el informe técnico a que se refiere el artículo 158 y considerará la energía anual que pueda ser inyectada al sistema por cada central generadora, sus características tecnológicas y aspectos tales como disponibilidad de su fuente de energía primaria e indisponibilidades técnicas, entre otros.

Para el caso de las centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica, cuyas instalaciones principales, tales como la bocatoma, la sala de máquina, la represa y el embalse, se emplacen en el territorio de más de una comuna, la metodología señalada en los incisos tercero al sexto anteriores será aplicable a todas las comunas donde se emplace la central, de acuerdo al Factor de Intensidad de dichas comunas y a su porcentaje de aporte a la energía generable total del país. Para efectos de determinar la ubicación de las centrales hidráulicas, la Comisión podrá requerir a otros servicios o autoridades antecedentes sobre la ubicación de éstas.”.

b) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser octavo, la expresión “inciso anterior” por la siguiente: “presente artículo”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Para efecto de la aplicación del presente artículo, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión.”.

Indicaciones.

Indicación N° 1, de S.E. la Presidenta de la República, para modificar el numeral 3), que modifica el artículo 157°, en el siguiente sentido:

a) Modificase, el inciso tercero nuevo, en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la contracción “al” por la frase “a la componente de energía del”.

ii. Agrégase, en la tabla, luego de la palabra “Clientes”, la palabra “Regulados”.

b) Modificase, el inciso cuarto nuevo, en el siguiente sentido:

i. Intercálase, entre la palabra “precios”, la primera vez que aparece, y la preposición “a”, la palabra “semestral”.

ii. Reemplázase la expresión “la letra a) del” por el artículo masculino singular “el”.

c) Modifícase, el inciso quinto nuevo, en el siguiente sentido:

i. Reemplázase, la palabra “generable”, la primera vez que aparece, por la expresión “generada”.

ii. Reemplázase, la expresión “generable total del país” por la frase “generada por las centrales interconectadas a los sistemas de capacidad instalada superior a 200 megawatts”.

iii. Reemplázase, en la tabla, la expresión “generable total país” por la palabra “generada”.

d) Sustitúyese, el inciso sexto nuevo, por el siguiente:

"Para estos efectos, se considerará como energía eléctrica generada por una central generadora, aquella energía que ha inyectado al sistema durante los doce meses continuos anteriores al mes en que comience el proceso de fijación de precios a que se refiere el inciso cuarto. Será deber de cada CDEC el informar a la Comisión las cantidades de energía eléctrica generada por generadora, para que las considere en el informe técnico a que se refiere el artículo 158°. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una determinada comuna favorecida por el mencionado descuento pase a aportar menos del 5% sobre la energía generada, la comuna recibirá un descuento equivalente al 7,5% hasta la siguiente fijación semestral, en los mismos términos indicados en los incisos anteriores.".

e) Modifícase, el inciso séptimo nuevo, en el siguiente sentido:

i. Reemplázase, la frase "generable total del país" por "generada. Lo anterior, también aplicará para el caso de las centrales definidas en el literal ab) del artículo 225° que se emplacen en el territorio de más de una comuna.".

ii. Sustitúyese la expresión "hidráulicas", la segunda vez que aparece, por la palabra "generadoras".

Indicación N° 2, de los diputados Lemus, Espinosa, Carmona y Cicardini, para agregar al artículo 157 el siguiente inciso quinto nuevo, pasando el actual inciso quinto a ser sexto y así correlativamente:

"A aquellas comunas donde se emplacen centrales de energía termo-eléctrica cuya antigüedad sea igual o superior a 10 años, se aplicará un descuento adicional equivalente al 20% señalado en la tabla inmediatamente anterior. Este descuento adicional será absorbido de idéntica forma que la indicada en el inciso tercero de este artículo."

Indicación N° 3, del diputado Gahona, para agregar en el artículo 157, a continuación del nuevo inciso séptimo, los siguientes incisos octavos y noveno, nuevos, pasando el actual inciso octavo a ser décimo y así sucesivamente:

"Para el caso de las comunas aledañas a centrales productoras de energía eléctrica, las cuales también podrían verse afectadas por el funcionamiento y/o externalidades de dichas centrales, la Comisión podrá, previo informe técnico, declararlas como comunas Intensivas en Generación, de manera de hacerles efectivo el descuento.

Para el caso de las comunas en donde el precio del horario punta supere el promedio nacional por más de un 15%, la Comisión podrá, previo informe técnico de viabilidad, declararlas como Intensivas en Generación."

Indicación N° 4, de los diputados Provoste y Silber, para agregar, en el artículo 157, un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

"Para el caso de las centrales productoras de energía eléctrica que generen emisión de contaminantes, del tipo térmicas convencionales, térmicas de ciclo combinado y/o de biomasa o de residuos sólidos urbanos, que se emplacen en comunas pertenecientes a conurbaciones, conjunto de comunas y aglomeraciones urbanas, o que impliquen zonas de influencia mayores a la comuna en particular en que se encuentren emplazadas, la metodología señalada en los incisos tercero al sexto anteriores será aplicable a todas las comunas que sean medioambientalmente afectadas por la actividad de la central, considerándose igual a la comuna específica en que se encuentre ubicada, de acuerdo al Factor de Intensidad de dichas comunas y a su porcentaje de aporte a la energía generable total del país. El reglamento de la Ley determinará el conjunto de comunas afectadas en cada caso, con este objetivo la Comisión podrá requerir a otros servicios o autoridades los antecedentes necesarios."

Discusión.

El señor Andrés Romero, Secretario Ejecutivo de la CNE, señaló que el proyecto de ley consideraba originalmente un beneficio para aquellas comunas que aportan mayor generación al sistema. La fórmula original calculaba la capacidad de energía generable, y para ello se debía entrar al cálculo de una serie de factores que podían no ser tan objetivos. Por lo anterior, esta indicación pretende objetivizar ese cálculo, señalando la energía generada, es decir, se asume la energía efectivamente generada en el año anterior.

Hacia el final de la indicación se da el caso de la comuna que puede estar en el límite del 5 por ciento, que por una situación de coyuntura baje un año en su generación efectiva. Para esa situación se incluye un pase intermedio, para que ni exista una exclusión inmediata, sino que se le reduce a la mitad el beneficio.

El diputado señor Issa Kort consultó si a juicio de la Comisión Nacional de Energía, el sistema de anualidad que se plantea en el proyecto es el más correcto. Precisó la necesidad que las comunas tengan la instancia de conocer su situación y de interponer el reclamo en caso de ser necesario.

El diputado señor Sergio Gahona observó que todos los tipos de generación parecen entenderse de la misma manera. Así, las comunas que desean incentivar el uso de energías renovables no convencionales, también debieran tener el beneficio por generación reflejado en sus tarifas.

Agregó que parece que con lo expuesto, se deben considerar generaciones del 100 por ciento, versus generaciones que tienen un factor de planta que no superan el 35 por ciento. Por ello consultó si era mejor considerar una generación anual equivalente para poner en igualdad de condiciones a las generadoras de 100 por ciento, como las termoeléctricas, y las no convencionales, como las solares y eólicas, que son las que no van a poder producir o generar energía al 100 por ciento porque tienen un factor de planta distinto. Manifestó que le parecía que se debían imponer iguales condiciones a ambos tipos de generación, especialmente para no desincentivar a aquellas que como las no convencionales, tienen un factor de planta distinto.

El señor Andrés Romero, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, señaló que hay dos beneficios en el proyecto de ley que son diferentes. El primero es el beneficio a la generación local que contempla todas las comunas y toda la capacidad instalada y esa capacidad instalada las refiere al número de clientes.

El otro es el beneficio que se ha denominado reconocimiento a la generación local plus, que permite generar un beneficio adicional a las comunas que efectivamente están generando esa energía.

De manera que la preocupación planteada por la consulta, está recogida por ambas soluciones. En el primer caso, se pone toda la capacidad instalada, pero en el segundo caso, como es energía inyectada, se hace esa comparación entre los distintos tipos de fuentes. Así una generación térmica estará generando con mayor tiempo, por lo tanto va a aplicar este mecanismo y en el caso de comunas con generación más variable, ello es más difícil.

Explicó que en la simulación hecha del mecanismo de generación local plus entran 8 comunas en el beneficio, que son las que inyectan de manera efectiva la energía en el sistema eléctrico chileno para beneficio de todos los consumidores.

Señaló que esta información del Coordinador, de carácter oficial, que se la remite a la CNE. Esta información será bastante real y si el Coordinador no reconoce una generación se gatillará una discrepancia ante el Panel de Expertos. El informe de la CNE se dirigirá al mi-

nisterio y se deberá tomar razón del decreto respectivo, de manera que hay una serie de instancias de impugnabilidad en caso que hubiese un error.

La diputada señorita Daniella Cicardini explicó que el sentido de la indicación, es considerar un aumento mayor al de las otras comunas generadoras de energía, pero que la tecnología que se usa en el caso de la generación por termoeléctrica, generalmente tiene un impacto mayor que la forma de generación no convencional, por ejemplo. Por lo tanto, el objetivo de esta indicación es dar una señal en el sentido que no hay neutralidad tecnológica y que las localidades que soportan la generación termoeléctrica son las que soportan el mayor impacto ambiental y por ello merecen una rebaja aun mayor, con la diferencia que se señaló.

En el mismo sentido se manifestó el diputado señor Luis Lemus, quien agregó que había un promedio que se aplica a comunas que han sido afectadas por tecnologías antiguas que se producen por grandes generadoras. Por ello manifestó la idea que estas comunas deben ser compensadas de manera extraordinaria, con un porcentaje de 20 por ciento, cuando las centrales de energía termoeléctrica su antigüedad sea igual o superior a 10 años.

El diputado señor Marcos Espinosa expresó que esta indicación recogía las aprehensiones y opiniones de varios alcaldes que comparecieron ante esta Comisión, para opinar de esta iniciativa de ley. Ellos expusieron su preocupación en relación con los altos niveles de contaminación y de zonas de sacrificio que se encuentran emplazadas en distintas partes del país, como Tocopilla, Mejillones y Puchuncaví o Coronel, donde ha existido un uso intensivo de generación por termoeléctricas, lo que conlleva una serie de externalidades negativas y pasivos ambientales que se generan sin un correlato del Estado para diseñar políticas de mitigación eficientes y efectivas; y, a la vez, tener una rebaja sustantiva de las tarifas eléctricas en las comunas intensivas de generación eléctrica.

Afirmó que una manera de hacer un aporte significativo a los habitantes de esas comunas consiste en promover una rebaja sustancial en el precio de sus tarifas eléctricas, lo que tendrá reflejo en su calidad de vida.

El diputado señor Sergio Gahona indicó que si bien la propuesta de enmienda le parecía razonable, ella se asemejaba más a una propuestas de indemnización más que una disminución de tarifas por generación. Expresó que al paso del tiempo las generadoras están sometidas a las mismas reglas de control y exigencias respecto de, por ejemplo, material particulado, que se redujo de PM 10 a PM 2.5.

Por esto sostuvo que es una indemnización por el daño causado y no una compensación por generación, que se encuentra sometida a las mismas reglas que todas las generadoras, sin importar cuáles sean los años de funcionamiento.

En la misma línea se planteó el diputado señor Issa Kort, quien calificó la iniciativa como buena, pero planteó que debería haber un incentivo para producir energías limpias.

El diputado señor Lautaro Carmona dijo que se requiere una disposición del Ejecutivo para hacer que la indicación propuesta sea admisible. Expresó que le parecía correcto que por ley se establecieran ciertas obligaciones de la empresa y no sólo compensar los daños causados, lo que no tiene efecto retroactivo. Una posibilidad es que la empresa actualice su tecnología y que no sea la misma de 10 años atrás, de manera que más allá de la multas que debieran pagar por contaminar por sobre las medidas legales, no hay un mecanismo que dé cuenta de la relación con la comunidad en que la generación termoeléctrica se instala.

Señaló que podría sostenerse que este tipo de energía debe prohibirse por medio de costos más altos para su generación, pero existe conciencia de la forma en que ese relevo de tecnologías limpias opera sobre las más contaminantes y por ello coincide con el diputado señor

Kort en la necesidad de estimular la producción de energía limpia. Sin embargo, al encarecerla en un 20 por ciento adicional, por contradicción se beneficia a quien produce energía más limpia, porque no tiene asociado ese costo, de manera que se pone en línea con los temas ambientales. Por lo tanto, solicitó al Ejecutivo que se haga parte de esta indicación.

El diputado señor Luis Lemus se refirió a que una de las variables que el proyecto de ley considera es el tema de la generación, de manera que no cabe comprender en él la idea de una compensación. El proyecto beneficia a las comunas intensivas en generación y se está introduciendo un adicional que estaría en la misma lógica del proyecto de ley, que se podría hacer mayor justicia con aquellas comunas que tienen una mayor carga ambiental reconocida en nuestro país.

El señor Andrés Romero, Secretario Ejecutivo de la CNE, afirmó que la indicación genera dudas técnicas, porque si el objetivo fuera la actualización tecnológica, existe una norma técnica de emisiones que es obligatoria para cualquier central térmica en Chile y que es de gran exigencia.

Así, cualquiera sea el tiempo anterior en que esa central térmica se haya instalado, deben cumplir con la actual norma de emisiones, por lo cual han debido realizar inversiones para cumplir con ella, reportando on line a la Superintendencia de Medio Ambiente las emisiones locales que están generando según normativa. Por ello, la actualización tecnológica de las generadoras se ha resuelto por la vía normativa, que existe hoy en materia de emisiones y es muy exigente.

Agregó que. Además, existe un impuesto verde para afrontar esas externalidades, que impone carga a las emisiones de CO2, que son globales y también las locales. Aseguró que no existe otro impuesto verde en el mundo que grabe las emisiones de Nox (óxido de nitrógeno) y Sox (óxidos de azufre) con impuesto.

Planteó que si el objetivo de la norma fuere la compensación ambiental, ello es una materia distinta a la idea del proyecto de ley. No es el objetivo compensar los posibles daños ambientales a la población por generación, lo que no significa que no se deba legislar sobre el tema, porque lo que se busca es hacer un reconocimiento a la generación dado que no existe un mecanismo específico de asociatividad y se busca que las comunas que han alojado generación tengan un beneficio directo. Le parece de gran complejidad desarrollar la compensación ambiental, porque pueden existir diferencias de su apreciación y su cálculo es de alta complejidad.

Observó que, a su parecer, la fórmula puede adolecer de problemas de constitucionalidad, por cuanto en ella se plantea, a su parecer, una discriminación arbitraria. Al señalar como plazo de 10 años, para una central que se ha instalado hace 9 años los vecinos que habitan en los alrededores preguntarán cuál es la razón técnica que justifique que no es una norma arbitraria. Como esa razón técnica es desconocida, lo que plantea la indicación es arbitrario. Adicionalmente, como sólo se está refiriendo a las centrales térmicas, tampoco hay una razón para dejar fuera de este beneficio a las centrales de otra naturaleza.

Finalmente, hizo presente que cualquier indicación que incida en los parámetros que ha determinado este proyecto de ley, tienen un costo que debe asumirse por otros clientes.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte, explicó que para entender lo que es equidad tarifaria, es útil hacerse la pregunta “qué no es equidad tarifaria”. En ese sentido señaló que no es equidad tarifaria enfrentar problemas acumulados como el de la denominada “hora punta” que se reconoce como un problema de larga data en Chile, que ahora se ha determinado que no se contabiliza el día sábado, y que está siendo estudiado por la CNE y

que se está pensando en presentar, en su momento, un panorama de este problema para poder determinar las posibles soluciones.

Tampoco debe pensarse en el Ministerio de Hacienda para obtener un subsidio a los clientes de tarifas eléctricas, pero se manifestó dispuesto a estudiar lo que existe en subsidios de agua potable a efectos de poder tener una alternativa en esta materia y pueda ser discutida cuando proceda.

Si a ello agregamos que este no es un proyecto que compensa externalidades, se puede dar una visión más exacta de lo que es el proyecto de ley, y ello es responder porqué en algunas comunas hay un 80 por ciento más de costo en la tarifa que en otras y como beneficiamos en las cuentas de la luz a los vecinos que tienen la capacidad generadora en sus comunas.

El diputado señor Sergio Gahona señaló coincidir en gran parte con el ministro, sin embargo el límite de los 20 kilowatts, es algo que se encuentra dentro de las ideas matrices del proyecto.

El diputado señor Marcos Espinosa manifestó su duda en relación con el decreto tarifario que dejó de dictarse en su oportunidad, y preguntó si ello tiene algún efecto sobre las tarifas y el proyecto de ley. La reliquidación produjo un aumento en el costo de la tarifa eléctrica, alcanzando en la Segunda Región un incremento del 30 por ciento. Pero el beneficio que entrega esta ley es del 20 por ciento, por lo que requirió saber si ese porcentaje se encuentra indexado por el aumento de la reliquidación señalada.

El Ministro señor Pacheco señaló que las tarifas se van reajustando según la variación del dólar y según los contratos que van reemplazando a los que salen del sistema. Recordó que en el gobierno anterior no se reajustaron las tarifas durante dos años, de manera que ese reajuste no se cobró, lo que dio origen a la reliquidación para cobrar esa diferencia, pero las tarifas estructuralmente no cambiaron y la reliquidación se cargó en la cuenta de luz.

El diputado señor Lautaro Carmona hizo presente que más allá del detalle del proyecto, existe una solicitud de reconsiderar estas indicaciones si el Ejecutivo se compromete a lograr un acuerdo. Este es un proyecto de ley muy concreto en que está de acuerdo con la idea de legislar y las enmiendas buscan mejorar el trabajo legislativo, buscando los factores que explican los mecanismos de equidad.

La diputada señorita Daniella Cicardini insistió en que la indicación que se refiere a un descuento adicional es posible de discutirse en este proyecto de ley, porque se encuentra dentro del marco de un criterio de equidad, es una medida de justicia y tampoco debe entenderse que sea compensatorio. Señaló que si la indicación propuesta se declarare inadmisible, estaría dispuesta para discutir otros temas, como el referido a las bandas, pero especialmente en lo referido a la hora punta, cuestión que debe ser discutida seriamente cuando se propongan las medidas legislativas por el gobierno.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, reafirmó su intención clara y expresa de discutir este tema una vez culminado los trabajos y estudios sobre la materia.

El diputado señor Luis Lemus señaló la necesidad de legislar en materia de horario punta, especialmente considerando situaciones de desastre natural que afectan a pequeños agricultores y productores, aunque se ha señalado que es materia de carácter administrativo. Por ello señaló que prefiere votar esta indicación y ver posteriormente las propuestas y voluntades del Ejecutivo en la materia.

La diputada señorita Paulina Núñez manifestó la necesidad de ratificar algunos acuerdos en este trámite legislativo. Por ello propuso que si es necesario, se celebre una sesión especial para determinar ciertos puntos del proyecto de ley en que hay desacuerdo.

El diputado señor Issa Kort solicitó a la Presidenta de la Comisión pronunciarse sobre la admisibilidad de la indicación y sugirió al Ejecutivo realizar un trabajo prelegislativo que permita avanzar en la aprobación del proyecto de ley.

El Ministro señor Máximo Pacheco señaló que el gobierno tiene claridad respecto de que el horario punta es un tema muy sensible, que existe para una debida dimensión de las corrientes de transmisión, con una señal económica que permite gestionar la demanda, para buscar alternativas que no nos obliguen a la instalación de infraestructura de transmisión que es de alto costo. Explicó que si no existiese el horario punta, simplemente todos nos quedaríamos sin luz, porque no hay potencia suficiente instalada para satisfacer la demanda de ese período.

Aseguró que lo dicho obliga a un estudio especial de esta materia, que ya se ha eliminado la hora punta en los días sábados y que la CNE está encargada de generar los estudios que permitan tratar este tema antes de fin año.

El diputado señor Luis Lemus observó que lo expuesto indica una precariedad del sistema que debe terminar y que los agricultores de la zona se vieron obligados a usar el horario punta, pero el problema es económico, porque se castiga y se hace operar en un horario en que no tenían alternativa, porque de no regar perdían su uso del agua y, sin embargo, no se produjo la caída del sistema como se había anunciado. Insistió en que todas las empresas deben garantizar, sector por sector, que la energía llegue con el respaldo suficiente para operar o de lo contrario no hay factibilidad del servicio. Insistió en que debe votarse la indicación, sin perjuicio de estudiar una alternativa razonable.

La Presidenta de la Comisión, diputada Yasna Provoste, señaló que se han presentado indicaciones para aumentar el límite de consumo de 200 a 240 kilowatts hora. De ser aceptada esa propuesta, señaló que accedería a retirar las indicaciones siempre que se acceda al criterio de gradualidad con el máximo propuesto.

Además se refirió al tema del horario punta, idea expresada en un comienzo por el diputado Luis Lemus, lo que reiteró durante el proceso de audiencias de este proyecto de ley. Señaló también que en conjunto con el diputado Silber presentó una indicación para establecer un subsidio al consumo eléctrico, considerando como modelo el existente subsidio del agua potable. Expresó su voluntad de retirarla, con el compromiso personal del señor ministro que en el más breve plazo ingresará una iniciativa legal relativa a la regulación de la hora punta y a la creación de un subsidio eléctrico, lo que permitirá avanzar en estos dos temas.

El diputado señor Luis Lemus insistió en que la indicación de su autoría sea votada.

El Ministro señor Pacheco agradeció lo expresado por la Presidenta y confirmó su compromiso al respecto.

La diputada señora Provoste, Presidenta de la Comisión, consultó al Ejecutivo cuál sería el impacto en las tarifas de los clientes regulados considerando este aumento del 20 por ciento.

El señor Andrés Romero, Secretario Ejecutivo de la CNE, respondió que ese aumento lo pagan todas las comunas. Recordó que esto encarece a las demás comunas, pero señaló no estar en condiciones de poder informar qué porcentaje incrementará las cuentas de la luz.

La Presidenta de la Comisión, diputada Yasna Provoste declaró admisible la indicación N° 2 admisible.

Respecto de la indicación N° 3, el diputado señor Sergio Gahona señaló que los límites administrativos de las comunas no tienen relación con los efectos de la generación. Por ello su indicación plantea que las comunas aledañas también sufren el efecto de esa generación y esas externalidades producidas deben ser compensadas en las tarifas. Es del parecer que el

Reglamento que se dicte permita al Ejecutivo solucionar esta situación y que no limite sólo a aquellas comunas donde se encuentra la instalación, sino también a las limítrofes. Claramente hay comunas, como Mejillones y Antofagasta, donde hay distancias claras entre ambas, pero sí debe considerarse el caso de Renca y las comunas que están inmediatamente junto a ella.

El Ministro de Energía señor Pacheco señaló que esta indicación es la que plantea la forma en que pueden afrontarse esas externalidades de producir energía. Destacó que este es un tema ambiental en que su principal problema consiste en saber cómo dimensionarla. Las opciones varían, dependerá de los vientos, por ejemplo, con factores como el día, la distancia, etc., que lo hacen imposible de determinar.

El diputado señor Sergio Gahona, en el ánimo que el Ejecutivo se ha declarado abierto a estudiar otras indicaciones con mayor relevancia y con el ánimo de poder avanzar en este trámite legislativo, procedió al retiro de su indicación.

Votación.

Puesta en votación la indicación número 1, presentada por S.E. la Presidenta de la República, se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados Alvarado, Carmona, Cicardini, Espinosa, Gahona, Kort, Lemus, Núñez, Provoste, Rivas y Ward. (11x0x0).

La indicación número 2 fue rechazada por mayoría de votos. Votaron a favor los diputados Cicardini, Espinosa y Lemus. Votaron en contra los diputados Alvarado, Gahona, Kort, Núñez y Ward. Se abstuvo la diputada Provoste. (3x5x1).

Las indicaciones números 3 y 4 fueron retiradas.

Indicación N° 5, de los diputados Cicardini, Lemus, Carmona y Espinosa, para agregar el siguiente artículo 164 bis:

"Artículo 164 Bis.- "En caso de declaración por Decreto Supremo del Presidente de la República, de determinadas zonas específicas del país, afectadas por catástrofe proveniente de sequías prolongadas o escasez hídrica, todos los clientes ubicados en las zonas afectadas podrán ser exentos del cobro por hora punta, si así lo establecieren las autoridades competentes.

Para la aplicación de la exención establecida en este artículo se tomará en especial consideración las circunstancias y situaciones de emergencia que afectaren, entre otros, a Organizaciones de Agua Potable Rural, Comités y Cooperativas de Servicio Sanitario Rural, y personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades agrícolas."

La presidenta de la Comisión declaró inadmisible la indicación, por no guardar relación con las ideas maternices del proyecto.

El diputado señor Luis Lemus solicitó que la Comisión se pronunciara sobre la inadmisibilidad.

Puesta en votación la admisibilidad solicitada por la Comisión ella se rechazó.

Votaron por la admisibilidad de la indicación los diputados Alvarado, Cicardini, Gahona y Lemus.

Votaron por la declaración de inadmisibilidad los diputados Kort, Ward y las diputadas Paulina Núñez y Yasna Provoste.

Se mantuvo la declaración de inadmisibilidad, por no alcanzar el quórum para modificar esa decisión.

Indicación N° 6, de los diputados Silber y Provoste, para agregar, para agregar en el artículo 184 el siguiente inciso final, nuevo:

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, éstas podrán considerar algunos de los servicios a los que se refiere el número 4 del artículo 147° que hayan sido previamente objeto de fijación de precios, dentro del valor agregado de distribución."

Discusión.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, señaló que el Ejecutivo no tenía reparos con la presente indicación, porque entendía que a otros elementos de la equidad tarifaria, tales como servicios asociados entre los cuales se destacan el corte y reposición del suministro que tienen un encarecimiento de la luz cuando ellos afectan especialmente a la gente de menos recursos económicos, quienes deben pagar este corte y reposición más el cargo propio del suministro. Por ello la consideró del todo pertinente y manifestó su pleno acuerdo.

La diputada Yasna Provoste, Presidenta de la Comisión, señaló que esta indicación busca que se fije una tarifa en el procedimiento de corte y reposición del suministro eléctrico.

Votación.

Puesta en votación la indicación, se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados Farcas, Carmona, Cicardini, Gahona y Provoste. (5x0x0).

-o-

4) Agréganse, en el artículo 191, los siguientes incisos segundo y tercero:

"Sin perjuicio de lo anterior, en el conjunto de los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500 kilowatts, las tarifas máximas que las empresas distribuidoras podrán cobrar por suministro a usuarios residenciales no podrán superar el promedio simple de éstas, calculadas sobre la base de un consumo tipo, incrementado en un 10% del mismo, considerando una muestra representativa. En caso que dichas tarifas excedan este porcentaje, deberá aplicarse un ajuste a la componente contemplada en el número 3 del artículo 182. Si a pesar de ello no se lograre alcanzar el porcentaje antes mencionado, se aplicará el máximo descuento obtenido, sin que procedan ajustes adicionales. Las diferencias serán absorbidas progresivamente por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios que estén bajo el promedio señalado, con excepción de aquellos usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 kWh, de modo que no varíe la recaudación total inicial. Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas correspondientes a aquellos usuarios residenciales que deban absorber las diferencias señaladas, no podrán resultar superiores al promedio simple de éstas.

Los ajustes y recargos a que dé origen el mecanismo señalado serán fijados en el decreto que dicte el Ministerio de Energía con ocasión de la fijación de precios a que se refiere la letra a) del artículo 158, previo informe técnico de la Comisión. A su vez, las transferencias entre empresas distribuidoras a que den origen las diferencias de facturación producto de la aplicación del mecanismo antes mencionado serán calculadas por los CDEC respectivos, de manera coordinada. El mecanismo de reliquidación de las diferencias de facturación entre empresas concesionarias de distribución será establecido por la Comisión mediante Resolución Exenta. Para estos efectos, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión."

Indicaciones.

Indicación N° 7, de los diputados Cicardini, Lemus, Carmona y Espinosa, para sustituir el guarismo 10% por "8%".

Fue retirada por sus autores.

Indicación N° 8, de los diputados Cicardini, Lemus, Carmona y Espinosa, para sustituir el guarismo "200" por el número "240".

Fue retirada por sus autores.

Indicación N° 9, del diputado Gahona, para suprimir, en el inciso segundo del artículo 191, la frase "con excepción de aquellos usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 kWh".

- Fue retirada por su autor.

Indicación N° 10, del diputado Gahona, para agregar en el artículo 191, en el segundo inciso, a continuación de "Las diferencias serán absorbidas progresivamente por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios que estén bajo el promedio señalado," lo siguiente:

"aplicando un cobro gradual que diga relación con bandas de consumo promedio mensual de energía en base al año calendario anterior, las que deberán ser establecidas por la Comisión, de manera tal que una pequeña diferencia en dicho consumo no implique el pago completo del subsidio cruzado, "

- Fue retirada por su autor.

Indicación N° 11, de los diputados Provoste y Silber, para modificar el inciso segundo del artículo 191, en el siguiente sentido:

a) Agregar entre las palabras "residenciales" y "cuyo" la siguiente frase: "de regiones distintas a la metropolitana"

b) Reemplazar el guarismo "200" por "220".

c) Para agregar entre el punto seguido a continuación de la expresión "total inicial", y la expresión "Sin perjuicio" la siguiente oración:

"Para el caso de la Región Metropolitana, el criterio señalado aplicará a aquellos usuarios residenciales cuyo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 KWh."

Fue retirada por sus autores.

Indicación N° 12, de S.E. la Presidenta de la República, para modificar el numeral 4), que modifica el artículo 191°, en el siguiente sentido:

a) Modifícase el inciso tercero nuevo en el siguiente sentido:

i. Intercálase, entre la palabra "precios" y la preposición "a", que le sigue, la expresión "semestral".

ii. Reemplázase la expresión "la letra a) del" por el artículo masculino singular "el".

iii. Incorpórase, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración final:

"La entrega de información errónea, incompleta o elaborada a partir de antecedentes no fidedignos, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título IV de la ley Nº 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.".

Votación

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona, Lemus y Provoste (5x0x0).

Indicación N° 13, de los diputados Provoste, Cicardini, Carmona, Gahona y Farcas, para agregar en el numeral 4), en el inciso segundo del artículo 191, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Con todo, la absorción de las diferencias aludidas anteriormente por parte de los clientes residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior haya sido mayor a 200 kWh y menor o igual a 240 kWh, será proporcional a la correspondiente para consumos mayores a 240 kWh conforme a lo siguiente: 20% para el intervalo mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh, 40% para el intervalo mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh; 60% para el intervalo mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh; 80% para el intervalo mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh."

Puesta en votación la indicación, fue aprobada por unanimidad. Votaron a favor los diputados Carmona, Cicardini, Gahona y Provoste (4x0x0).

-o-

5) Incorpóranse, en el artículo 225, a continuación de la letra ac), las siguientes letras ad) y ae):

"ad) Factor de Intensidad: se define como la razón entre la capacidad de generación instalada en cada comuna, expresada en kilowatts, y su número de clientes sometidos a regulación de precios.

ae) Comuna Intensiva en Generación: comuna cuyo Factor de Intensidad es igual o mayor a 2,5 kW/N° Clientes.

Indicaciones.

Indicación N° 14, de S.E, la Presidenta de la República, para agregar en la letra ae) que incorpora el numeral 5) al artículo 225°, a continuación de la palabra "Clientes", la expresión "Regulados".

Discusión.

El señor Andrés Romero, Secretario Ejecutivo de la CNE, explicó que la presente indicación tiene por objeto determinar que se refiere sólo a clientes regulados, de manera de evitar cualquier interpretación que propusiera su aplicación a todo tipo de clientes.

Votación.

Puesta en votación la indicación, se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados señora Provoste y señorita Cicardini y los señores Carmona, Gahona y Lemus (5x0x0).

-o-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el Diario Oficial."

Indicación.

Indicación N° 15 de S.E. la Presidenta de la República, para reemplazar el artículo primero por el siguiente:

"Artículo primero.- Para efectos de la primera implementación de las medidas contenidas en el numeral 3) del artículo único de la presente ley, el Ministro de Energía deberá dictar bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" un decreto de precios de nudo promedio.

Asimismo, la primera implementación de la medida a que se refiere el numeral 4) del artículo único de la presente ley, podrá ser incluida en el decreto de precios de nudo mencionado en el inciso anterior o en el siguiente decreto de precios de nudo promedio semestral."

Discusión.

El señor Ministro de Energía, manifestó que se busca con la indicación explicar la forma en que se va a implementar las medidas establecidas en el numeral 3), que por razones administrativas se hará en dos oportunidades distintas: primero se hará el reconocimiento de la generación local y luego se procederá con el ajuste de equidad tarifaria. Reiteró que ello obedece a razones administrativas y de buen servicio, esperando que la implementación de la equidad tarifaria quede lista antes de fin de año.

Votación.

Puesta en votación la indicación, se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados Cicardini, Provoste, Carmona, Gahona y Lemus (5x0x0).

Artículo segundo.- En el primer año de vigencia de la presente ley, el mecanismo a que se refiere el artículo 191 de la Ley General de Servicios Eléctricos se aplicará exclusivamente a las áreas típicas de distribución 5 y 6, según la definición vigente de las áreas realizada por la Comisión Nacional de Energía de conformidad a los artículos 183, 188 y 225, letra m), de la precitada ley. A partir del segundo año, este mecanismo deberá aplicarse respecto de la totalidad de las áreas típicas definidas por la Comisión.

Indicación.

Indicación N° 16, de S.E. la Presidenta de la República, para suprimir el artículo segundo transitorio, pasando el tercero a ser segundo y así sucesivamente.

Discusión.

El señor Ministro de Energía explicó que la razón para proponer esta supresión, se debe a que esta materia ya está regulada en el artículo anterior.

Votación.

Puesta en votación la indicación, se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados señorita Cicardini y señora Provoste y los señores Carmona, Gahona y Lemus (5x0x0).

Indicación N° 17 de los diputados Provoste y Silber, para agregar, un nuevo artículo transitorio del siguiente tenor:

"Artículo transitorio.- Para el caso de aquellos clientes de grupos familiares pertenecientes al 50% de la población de menores ingresos del país y que producto de la entrada en vigencia de esta ley vean incrementado el valor de sus cuentas, se establecerá un subsidio

público destinado a cubrir dicho incremento. El detalle de este subsidio, metodología, límites y beneficiarios serán establecidos en el reglamento de la Ley.”.

Discusión

La diputada Yasna Provoste, Presidenta de la Comisión, señaló que en la sesión anterior hicieron entrega al señor Ministro de Energía de un informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, relacionado con uno de los compromisos asumidos durante la tramitación de este proyecto de ley. Específicamente respecto de la presentación que deberá hacer el Ejecutivo sobre el subsidio a la energía eléctrica y al tratamiento de la denominada “hora punta”, que es otra de las materias que se espera sean reguladas.

La indicación fue retirada por sus autores.

Indicación N° 18, de los diputados Silber y Provoste, para agregar un nuevo artículo séptimo transitorio del siguiente tenor:

“Artículo séptimo.- Lo dispuesto en el numeral 4) de la presente Ley, se aplicará al proceso de determinación de tarifas de distribución correspondiente al cuadrienio 2016-2019, así como también para el proceso de fijación de precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la distribución de energía eléctrica, en lo que fuese pertinente.”.

Discusión.

El señor Andrés Romero, Secretario Ejecutivo de la CNE, hizo presente que la referencia que se hace en esta indicación es al numeral 4) de la presente ley. Como se debe determinar el orden preciso de los numerales en la tramitación del proyecto definitivo, debe tenerse presente que se refiere a la modificación hecha al artículo 184 que se acaba de aprobar. Igualmente la referencia presente en el artículo primero transitorio aprobado debe ser revisada para efectos de mantener la remisión correcta.

Puesta en votación la indicación, se aprobó por unanimidad. Votaron los diputados señorita Cicardini y señora Provoste y los señores Carmona, Gahona y Lemus (5x0x0).

La Comisión acordó mandatar a la Secretaría para realizar todas las modificaciones de forma que se requieran a objeto de mantener la concordancia del proyecto de ley entre sí.

4.- ARTÍCULOS QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO Y AQUELLOS A LOS CUALES LA COMISIÓN OTORGUE IGUAL CARÁCTER.

Esta Comisión compartió el criterio del Senado en cuanto a que este proyecto no tiene normas que la Constitución declara como de quórum calificado u orgánico constitucional.

5.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Reglamento de la Cámara de Diputados, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda los artículos transitorios tercero que ha pasado a ser segundo y cuarto que ha pasado a ser tercero

.

6.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No hubo artículos rechazados por la Comisión; solo se rechazó la indicación N° 2.

7.- ADICIONES Y ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR ESTA COMISIÓN AL TEXTO DESPACHADO POR EL H. SENADO.

EN EL ARTÍCULO ÚNICO
NUMERAL 3)

Inciso tercero

-Ha sustituido la contracción "al" por la frase "a la componente de energía del".

-En la tabla, ha agregado luego de la palabra "cliente" la palabra "regulado".

Inciso cuarto

-Ha intercalado entre la palabra "precio" la primera vez que aparece y la preposición "a", la palabra "semestral".

-Ha reemplazado la expresión "la letra a) del" por el artículo masculino singular "el".

Inciso quinto:

-Ha reemplazado la palabra "generable", la primera vez que aparece, por la expresión "generada"

-Ha reemplazado la expresión "generable total del país" por la frase "generada por las centrales interconectadas a los sistemas de capacidad instalada superior a 200 megawats".

-Ha reemplazado en la tabla la expresión "generable total país" por la palabra "generada".

Inciso sexto:

-Ha sustituido este inciso por el siguiente:

"Para estos efectos, se considerará como energía eléctrica generada por una central generadora, aquella energía que ha inyectado al sistema durante los doce meses continuos anteriores al mes en que comience el proceso de fijación de precios a que se refiere el inciso cuarto. Será deber de cada CDEC el informar a la Comisión las cantidades de energía eléctrica generada por generadora, para que las considere en el informe técnico a que se refiere el artículo 158°. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una determinada comuna favorecida por el mencionado descuento pase a aportar menos del 5% sobre la energía generada, la comuna recibirá un descuento equivalente al 7,5% hasta la siguiente fijación semestral, en los mismos términos indicados en los incisos anteriores.".

Inciso séptimo:

-Ha reemplazado la frase "generable total del país", por "generada. Lo anterior, también aplicará para el caso de las centrales definidas en el literal ab) del artículo 225° que se emplacen en el territorio de más de una comuna.".

-Ha sustituido la expresión "hidráulicas, la segunda vez que aparece, por la palabra "generadoras".

Ha incorporado un numeral 4) nuevo, pasando el actual a ser numeral 5)

-Ha agregado el siguiente inciso final al artículo 184°:

"Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, estas podrán considerar algunos de los servicios a los que se refiere el N° 4) del artículo 147° que hayan sido previamente objeto de fijación de precios, dentro del valor agregado de distribución."

NUMERAL 4) que ha pasado a ser Numeral 5)

-Ha agregado en el inciso segundo la siguiente oración final: "Con todo, la absorción de las diferencias aludidas anteriormente por parte de los clientes residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior haya sido mayor a 200 kWh y menor o igual a 240 kWh, será proporcional a la correspondiente para consumos mayores a 240 kWh conforme a lo siguiente: 20% para el intervalo mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh, 40% para el intervalo mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh; 60% para el intervalo mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh; 80% para el intervalo mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh."

Inciso tercero:

-Ha intercalado en el inciso tercero del artículo 191° entre la palabra "precio" y la preposición "a", que le sigue, la expresión "semestral".

-Ha reemplazado la expresión "la letra a) del" por el artículo masculino singular "el".

-Ha incorporado a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido la siguiente oración: "La entrega de información errónea, incompleta o elaborada a partir de antecedentes no fidedignos, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título IV de la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles".

NUMERAL 5) QUE HA PASADO A SER 6)

-Ha agregado en la letra ae) que se incorpora al artículo 225°, a continuación de la palabra "Clientes", la expresión "Regulados".

EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero

-Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo primero.- Para efectos de la primera implementación de las medidas contenidas en el numeral 3) del artículo único de la presente ley, el Ministro de Energía deberá dictar bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" un decreto de precios de nudo promedio.

Asimismo, la primera implementación de la medida a que se refiere el numeral 5) del artículo único de la presente ley, podrá ser incluida en el decreto de precios de nudo mencionado en el inciso anterior o en el siguiente decreto de precios de nudo promedio semestral.".

Articulo segundo

-Lo ha suprimido.

Articulo tercero:

-Ha pasado a ser artículo segundo, sin modificaciones.

Articulo cuarto

-Ha pasado a ser artículo tercero, sin modificaciones.

Articulo quinto

-Ha pasado a ser artículo cuarto, sin modificaciones.

Articulo sexto

-Ha pasado a ser artículo quinto, sin modificaciones

Articulo sexto nuevo.

-Ha agregado el siguiente artículo sexto nuevo:

"Artículo sexto.- Lo dispuesto en el numeral 4) de la presente Ley, se aplicará al proceso de determinación de tarifas de distribución correspondiente al cuadrienio 2016-2019, así como también para el proceso de fijación de precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la distribución de energía eléctrica, en lo que fuese pertinente.".

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, podrá añadir el señor diputado Informante, vuestra Comisión de Minería y Energía, os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2006 y publicado el año 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, las siguientes modificaciones:

1) Agrégase, en el inciso cuarto del artículo 131°, la siguiente oración final: "Dentro de estos gastos se comprenderán, entre otros, aquellos que tengan por objeto el financiamiento de actividades de gestión, tales como arriendo de locales, gastos de notaría u otros, y de actividades que tengan por objeto convocar a potenciales participantes, dentro o fuera del territorio nacional, en las que podrán participar representantes del sector público o privado.".

2) Incorpórase, en el inciso segundo del artículo 132°, la siguiente oración final: "Asimismo, las bases podrán regular la destinación que se dará a los recursos obtenidos por la venta de estas mismas, la que en todo caso deberá limitarse a la realización de actividades vinculadas directamente con aspectos administrativos, de gestión, difusión o publicidad de los procesos licitatorios, en los términos dispuestos en el inciso cuarto del artículo 131° de esta ley.".

3) Modifícase el artículo 157° del modo que sigue:

a) Intercálanse los siguientes incisos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, nuevos, pasando los actuales incisos tercero y cuarto a ser octavo y noveno, respectivamente:

"Adicionalmente, en aquellas comunas intensivas en generación eléctrica ubicadas en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 megawatts, se aplicará un descuento a la componente de energía del precio de nudo establecido en el punto de conexión

con las instalaciones de distribución que las concesionarias de distribución traspasan a los suministros sometidos a regulación de precios. Este descuento se efectuará luego de aplicado el mecanismo contemplado en el artículo 191° y se calculará en función del Factor de Intensidad de cada comuna, de acuerdo a la siguiente escala:

Descuento según Factor de Intensidad		
Factor de Intensidad kW/N° Clientes Regulados		Descuento [%]
Máximo	Mínimo	
> 2.000		50,00%
2.000	> 1.500	45,00%
1.500	> 1.000	40,00%
1.000	> 350	35,00%
350	> 75	17,50%
75	> 15	8,75%
15	2,5	4,38%

El Factor de Intensidad de cada comuna será calculado por la Comisión sobre la base de los datos que ésta obtenga para tales efectos, e informado al Ministerio con ocasión de la fijación de precios semestral a que se refiere el artículo 158. Los descuentos señalados serán absorbidos por los suministros sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación, a través de un cargo en la componente de energía del precio de nudo establecido en el punto de conexión con las instalaciones de distribución.

Junto con lo anterior, en aquellas comunas en que se emplacen centrales cuya energía eléctrica generada, en su conjunto, sea mayor al 5% de la energía eléctrica generada por las centrales interconectadas a los sistemas de capacidad instalada superior a 200 megawatts, se aplicará un descuento adicional al establecido en el inciso anterior. Los descuentos adicionales a que dé lugar la aplicación del presente inciso serán absorbidos por todos los suministros de clientes sometidos a regulación de precios de las comunas no intensivas en generación. El descuento se aplicará en la misma forma señalada en los incisos anteriores y de acuerdo a la siguiente tabla:

Descuento según porcentaje de aporte		
% de aporte sobre la energía generada		Descuento (%)
Máximo	Mínimo	
>15%		25%
15%	>10%	20%
10%	>5%	15%

Para estos efectos, se considerará como energía eléctrica generada por una central generadora, aquella energía que ha inyectado al sistema durante los doce meses continuos anteriores al mes en que comience el proceso de fijación de precios a que se refiere el inciso cuarto. Será deber de cada CDEC el informar a la Comisión las cantidades de energía eléctrica generada por generadora, para que las considere en el informe técnico a que se refiere el artículo 158. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una determinada comuna favorecida por el mencionado descuento pase a aportar menos del 5% sobre la energía generada, la comuna recibirá un descuento equivalente al 7,5% hasta la siguiente fijación semestral, en los mismos términos indicados en los incisos anteriores.

Para el caso de las centrales hidráulicas productoras de energía eléctrica, cuyas instalaciones principales, tales como la bocatoma, la sala de máquina, la represa y el embalse, se emplacen en el territorio de más de una comuna, la metodología señalada en los incisos tercero al sexto anteriores será aplicable a todas las comunas donde se emplace la central, de acuerdo al Factor de Intensidad de dichas comunas y a su porcentaje de aporte a la energía generada. Lo anterior, también aplicará para el caso de las centrales definidas en el literal ab) del artículo 225° que se emplacen en el territorio de más de una comuna. Para efectos de determinar la ubicación de las centrales generadoras, la Comisión podrá requerir a otros servicios o autoridades antecedentes sobre la ubicación de éstas.".

b) Reemplázase en el actual inciso tercero, que ha pasado a ser octavo, la expresión "inciso anterior" por la siguiente: "presente artículo".

c) Agrégase a continuación del actual inciso cuarto, que ha pasado a ser noveno, el siguiente inciso final:

"Para efecto de la aplicación del presente artículo, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión.".

4) Agréguese el siguiente inciso final al artículo 184°:

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, con ocasión del proceso de fijación de tarifas de suministro de distribución, estas podrán considerar algunos de los servicios a los que se refiere el N° 4) del artículo 147° que hayan sido previamente objeto de fijación de precios, dentro del valor agregado de distribución.

5) Agréganse, en el artículo 191, los siguientes incisos segundo y tercero:

"Sin perjuicio de lo anterior, en el conjunto de los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500 kilowatts, las tarifas máximas que las empresas distribuidoras podrán cobrar por suministro a usuarios residenciales no podrán superar el promedio simple de éstas, calculadas sobre la base de un consumo tipo, incrementado en un 10% del mismo, considerando una muestra representativa. En caso que dichas tarifas excedan este porcentaje, deberá aplicarse un ajuste a la componente contemplada en el número 3 del artículo 182°. Si a pesar de ello no se lograre alcanzar el porcentaje antes mencionado, se aplicará el máximo descuento obtenido, sin que procedan ajustes adicionales. Las diferencias serán absorbidas progresivamente por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios que estén bajo el promedio señalado, con excepción de aquellos usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea menor o igual a 200 kWh, de modo que no varíe la recaudación total inicial. Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas correspondientes a aquellos usuarios residenciales que deban absorber las diferencias señaladas, no podrán resultar superiores al promedio simple de éstas. Con todo, la absorción de las diferencias aludidas anteriormente por parte de los clientes residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior haya sido mayor a 200 kWh y menor o igual a

240 kWh, será proporcional a la correspondiente para consumos mayores a 240 kWh conforme a lo siguiente: 20% para el intervalo mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh, 40% para el intervalo mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh; 60% para el intervalo mayor a 220 kWh y menor o igual a 230 kWh; 80% para el intervalo mayor a 230 kWh y menor o igual a 240 kWh.

Los ajustes y recargos a que dé origen el mecanismo señalado serán fijados en el decreto que dicte el Ministerio de Energía con ocasión de la fijación de precios semestral a que se refiere el artículo 158°, previo informe técnico de la Comisión. A su vez, las transferencias entre empresas distribuidoras a que den origen las diferencias de facturación producto de la aplicación del mecanismo antes mencionado serán calculadas por los CDEC respectivos, de manera coordinada. El mecanismo de reliquidación de las diferencias de facturación entre empresas concesionarias de distribución será establecido por la Comisión mediante Resolución Exenta. Para estos efectos, las empresas concesionarias de distribución deberán proporcionar toda la información que sea requerida por los CDEC y la Comisión. La entrega de información errónea, incompleta o elaborada a partir de antecedentes no fidedignos, dará lugar a las sanciones establecidas en el Título IV de la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

6) Incorpóranse, en el artículo 225°, a continuación de la letra ac), las siguientes letras ad) y ae):

ad) Factor de Intensidad: se define como la razón entre la capacidad de generación instalada en cada comuna, expresada en kilowatts, y su número de clientes sometidos a regulación de precios.

ae) Comuna Intensiva en Generación: comuna cuyo Factor de Intensidad es igual o mayor a 2,5 kW/N° Clientes Regulados.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Para efectos de la primera implementación de las medidas contenidas en el numeral 3) del artículo único de la presente ley, el Ministro de Energía deberá dictar bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” un decreto de precios de nudo promedio.

Asimismo, la primera implementación de la medida a que se refiere el numeral 5) del artículo único de la presente ley, podrá ser incluida en el decreto de precios de nudo mencionado en el inciso anterior o en el siguiente decreto de precios de nudo promedio semestral.”.

Artículo segundo.- Para la aplicación de la presente ley, la Comisión, en el Informe Técnico que fija las fórmulas tarifarias para las concesionarias de servicio público de distribución, determinará las opciones tarifarias correspondientes a los usuarios residenciales. No obstante lo anterior, para estos efectos, mientras se encuentre vigente el decreto supremo N° 1T, del Ministerio de Energía, promulgado el año 2012 y publicado el año 2013, que fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que indica, se considerará como usuarios residenciales a aquellos clientes que se encuentren dentro de la opción tarifaria BT1.

Para efectos de la aplicación del mecanismo a que se refiere el artículo 191° de la Ley General de Servicios Eléctricos, los factores de asignación de costos sectorizados contenidos en el citado decreto supremo N° 1T serán igual a 1 para las tarifas correspondientes a los usuarios residenciales.

Artículo tercero.- Increméntanse, ajustándose el número total de cargos respectivos, las siguientes dotaciones para el año 2015:

a. Ministerio de Energía, en un cupo.

b. Comisión Nacional de Energía, en cuatro cupos.

c. Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en tres cupos.

Artículo cuarto.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

Artículo quinto.- Para efectos de la aplicación de la presente ley, se entenderá que los recursos obtenidos en conformidad al inciso segundo del artículo 132° de la Ley General de Servicios Eléctricos, que se destinen a las actividades señaladas en el inciso cuarto del artículo 131 de la misma ley, comprenden también a aquellos obtenidos durante la realización de procesos licitatorios anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.".

Artículo sexto.- Lo dispuesto en el numeral 4) de la presente Ley, se aplicará al proceso de determinación de tarifas de distribución correspondiente al cuadrienio 2016-2019, así como también para el proceso de fijación de precios de servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la distribución de energía eléctrica, en lo que fuese pertinente.".

9.- DIPUTADO INFORMANTE

Se designó diputado informante a la señora Yasna Provoste Campillay

Sala de la Comisión, a 25 de mayo de 2016.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 12 de marzo, 6 y 13 de abril, y 4, 11 y 16 de mayo de 2016, con la asistencia de las diputadas señora Yasna Provoste y señoritas Daniella Cicardini y Paulina Núñez, y los diputados señores señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Lautaro Carmona Soto, Marcos Espinoza Monardes, Sergio Gahona Salazar, Issa Kort Garriga, Luis Lemus Aracena, Gabriel Silber Romo y Felipe Ward Edwards.

También asistieron a una de sus sesiones los diputados Marcelo Chávez y Joaquín Tuma.

(Fdo.): HERNÁN ALMENDRAS CARRASCO, Abogado Secretario de la Comisión".

14. INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA LA LEY N°18.948, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PARA OTORGAR UN ASCENSO PÓSTUMO DE CARÁCTER HONORÍFICO AL PERSONAL DE LAS RAMAS QUE LAS CONFORMAN." (BOLETÍN N° 9992-02)

"Honorable Cámara de Diputados:

La Comision de Defensa Nacional tiene el honor de someter a vuestra consideración el Informe del proyecto de ley de la referencia, iniciado en una moción de los diputados señores Urrutia, don Osvaldo; León, don Roberto; Pilowsky don Jaime; Trisotti, don Renzo; Turres, doña Marisol, y Ulloa, don Jorge.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

1.- IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

La idea matriz o central del proyecto tiene por propósito fundamental establecer un reconocimiento honorifico a aquellos miembros de las Fuerzas Armadas que califiquen para ser ascendidos de manera extraordinaria para premiar acciones de excepcional abnegación o como reconocimiento póstumo, los cuales únicamente tendrán un carácter honorífico, toda vez que las prestaciones pecuniarias asociadas a estos ascensos de grados son resorte exclusivo de la voluntad del Poder Ejecutivo.

Disposiciones legales que el proyecto modifica o deroga: el proyecto incorpora un artículo 32 bis en la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, facultando a la Junta de Selección de cada rama militar con la potestad para "recomendar ascensos extraordinarios del personal, para premiar acciones de excepcional abnegación o como reconocimiento póstumo, con un exclusivo carácter honorífico".

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

Se hace presente que el artículo único del presente proyecto de ley, debe aprobarse como norma orgánico constitucional, por cuanto modifica la ley N° 18.948, orgánica constitucional de la Fuerzas Armadas, en relación con los derechos del personal, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

3.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

La Comisión invitó a exponer, en audiencia pública, a las siguientes instituciones y personas: Ministro de Defensa, señor José Antonio Gómez; Comandante en Jefe del Ejército, General Humberto Oviedo Arriagada; Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante Enrique Larrañaga Martin, y Comandante en Jefe de Fuerza Aérea de Chile, General del Aire Jorge Robles Mella.

Concurrieron también, acompañando al Ministro de Defensa Nacional, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Gabriel Gaspar Tapia y los asesores señora Paulina Vodanovic y señor José Miguel Poblete.

Además, la Sección de Asesoría Técnica Parlamentaria del Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones de la Biblioteca del Congreso Nacional entregó un informe sobre el proyecto de ley en estudio.

4.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

La opinión de la Comisión es que este proyecto no genera gastos para el Fisco, por lo cual, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

5.- APROBACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR DEL PROYECTO.

La iniciativa fue aprobada, en general y en particular, por la unanimidad de los diputados presentes señores: Pedro Browne Urrejola; Guillermo Ceroni Fuentes; Rodrigo González Torres (en reemplazo del diputado Jorge Tarud Daccarett) Romilio Gutiérrez Pino; Roberto León Ramírez; Diego Paulsen Kehr (en reemplazo de la diputada señorita Paulina Núñez Urrutia); José Pérez Arriagada; Marcelo Schilling Rodríguez; Jaime Pilowsky Greene (en reemplazo del diputado Ricardo Rincón González); Guillermo Teillier del Valle, Jorge Ulloa Aguillón; Osvaldo Urrutia Soto y Germán Verdugo Soto.

6.- SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DE LOS DIPUTADOS CUYO VOTO FUE DISIDENTE DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

No hubo votos ni opiniones disidentes a la aprobación en general y en particular del proyecto de ley.

7. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN.

No hubo artículos o indicaciones en esta calidad.

ANTECEDENTES GENERALES.

Señalan los autores de la iniciativa que la Constitución Política de la República establece en su artículo 101 que “Las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional están constituidas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional.”, norma similar a la contenida en el artículo 1° de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, que dispone que “Las Fuerzas Armadas, dependientes del Ministerio encargado de la Defensa Nacional, están integradas sólo por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, constituyen los cuerpos armados que existen para la defensa de la patria, son esenciales para la seguridad nacional y garantizan el orden institucional de la República.”

La consecución de esos fines es de carácter permanente y descansa en un adecuado nivel de alistamiento del personal y del material y en el cumplimiento del juramento de servicio a la patria y defensa de sus valores fundamentales.”

Los conceptos citados previamente reflejan la importancia que para el país constituyen nuestras Fuerzas Armadas, tanto desde su perspectiva institucional, como por la noble actividad que su personal desarrolla en el cumplimiento del deber, llegando en ocasiones a sacrificar su vida por la patria si es que fuere necesario.

En razón de lo anterior, es importante que el Estado otorgue un reconocimiento extraordinario al personal que realice acciones de demostrado heroísmo, o que fallezca en el cumplimiento del deber.

Por ello, el otorgar un ascenso extraordinario como un reconocimiento sujeto a las circunstancias descritas anteriormente, es una importante forma de hacer justicia con el personal de las Fuerzas Armadas, debido a que actualmente la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, en su artículo 29, faculta al General Director para conferir el mencionado reconocimiento a oficiales y suboficiales de esa institución. En efecto, esta norma establece que "El General Director podrá disponer ascensos extraordinarios del personal de Nombramiento Institucional para premiar acciones de excepcional abnegación o como reconocimiento póstumo. En los casos de fallecimiento de personal del grado de Suboficial de Carabineros, y de aquellos cuyo deceso ocurra con ocasión de un procedimiento estrictamente policial en que participe en cumplimiento de su deber, podrá ordenarse su promoción póstuma hasta el grado de Suboficial Mayor de Carabineros.".

Tratándose de oficiales de Carabineros, esta promoción extraordinaria podrá disponerse como reconocimiento póstumo, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio respectivo, a proposición del General Director, al grado inmediatamente superior al del empleo que se encontraba sirviendo el causante.

En caso de que un oficial resulte muerto o invalidado con ocasión de un procedimiento estrictamente policial en el que haya participado en el cumplimiento de su deber, el ascenso extraordinario podrá disponerse hasta en dos grados inmediatamente superiores al grado del empleo que se encontraba sirviendo el causante.

El ascenso extraordinario de los oficiales conforme a lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto sólo se podrá cursar hasta el grado de General de Carabineros. No obstante lo señalado, en la norma citada no se encuentra dentro de las iniciativas legislativas que los diputados puedan promover, por cuanto requieren financiamiento con recursos públicos.

Por ello, este proyecto de ley viene únicamente a establecer un reconocimiento honorifico de aquellos miembros de las Fuerzas Armadas que califiquen para ser ascendidos de manera extraordinaria, quedando a la voluntad legislativa del Ejecutivo el establecimiento de las prestaciones pecuniarias que implica el respectivo ascenso de grado.

CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto consta de un artículo único, mediante el cual se incorpora un artículo 32 bis en la ley N° 19.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, que contiene dos ideas fundamentales: dispone el ascenso extraordinario del Personal de Nombramiento Institucional (suboficiales), como estímulo ante acciones de excepcional abnegación o como reconocimiento póstumo, con un exclusivo carácter honorífico, hasta el grado de Suboficial Mayor. Tratándose de Personal de Nombramiento Supremo (oficiales) dispone el ascenso póstumo hasta en dos grados inmediatamente superiores al que le correspondía al momento de su fallecimiento. La limitación en este caso es el grado de General o Contraalmirante.

El artículo 32 de la ley N° 19.948, dispone que "Corresponderá a la Junta de Selección de cada institución recomendar los Oficiales Superiores que podrán ser propuestos por el respectivo Comandante en Jefe para el ascenso al grado de General de Brigada o sus equivalentes.

El ascenso a General de División, o grados equivalentes, será propuesto exclusivamente por los respectivos Comandantes en Jefe.

El Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas podrá contemplar el acuerdo de la junta de Selección como requisito para el ascenso a otros grados jerárquicos.”.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

El diputado señor Osvaldo Urrutia, autor de la moción junto con otros señores diputados, presentó el proyecto señalando que las fuerzas armadas existen para la defensa de la patria y son esenciales para la seguridad nacional. Estas misiones son permanentes y descansan en un adecuado alistamiento de personal y de material y en el cumplimiento del juramento a la patria que sus miembros hacen para defender los valores fundamentales.

Indicó que la ley orgánica de las Fuerzas Armadas no regula los ascensos extraordinarios, como sí lo hace la institución de Carabineros de Chile. El proyecto de ley regula dos excepciones a la norma de los ascensos. El primero está constituido por los actos de excepcional abnegación o demostrado heroísmo, lo que no implica que necesariamente se deba fallecer en acto de servicio. La segunda excepción la constituye el fallecimiento del personal en acto de servicio.

Señaló que para mejor entender el proyecto de ley, debe conocerse la situación que contempla la ley orgánica constitucional de Carabineros de Chile que en 1990 incorporó la figura del ascenso extraordinario del personal, en los términos que el General Director de Carabineros podrá disponer el ascenso del personal de nombramiento institucional para premiar acciones de especial abnegación como reconocimiento póstumo. Posteriormente, mediante la ley N° 20.502, de 2011, modificó esa regulación estableciendo que en caso de fallecimiento del personal con grado de suboficial de Carabineros, y de aquellos cuyo deceso ocurra con ocasión del desarrollo de un procedimiento estrictamente policial, en que participe en el cumplimento de su deber, se podrá ordenar su promoción póstuma hasta el grado de suboficial mayor de Carabineros.

Explicó que hablar de personal de nombramiento institucional o PNI, es equivalente en el Ejército al personal de tropa y en la Armada al de gente de mar.

Señaló también, que tratándose de los oficiales de Carabineros, la promoción extraordinaria podrá disponerse como reconocimiento póstumo mediante decreto supremo, expedido por el respectivo ministerio, a proposición del General Director, al grado inmediatamente superior al que se encontraba sirviendo el causante. Si el oficial resultare muerto o inválido con ocasión de un procedimiento estrictamente policial en el que participa en cumplimiento de su deber, el ascenso podrá disponerse hasta en dos grados superiores al que se encontrare sirviendo el causante. Este ascenso sólo podrá cursarse hasta el grado de General de Carabineros y que en el Ejército tiene el equivalente a General de Brigada y en la Armada al de Contraalmirante.

Estimó que el proyecto de ley hace justicia con el personal de las Fuerzas Armadas, incorporando la institución del ascenso extraordinario en su ley orgánica constitucional. Precisó que en su concepto existe una asimetría legal entre la regulación de las instituciones armadas y de carabineros que estima necesario corregir. Al homologarse ambas regulaciones, casi en los mismos términos, se hace un reconocimiento extraordinario, con carácter honorífico, porque las prestaciones pecuniarias propias de un grado superior son materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Manifestó que los patrocinantes ven con mucho interés que el Ejecutivo se haga parte de la iniciativa, especialmente incorporando las remuneraciones que dan beneficio a estos as-

censos, de manera que no sean sólo de carácter honorífico y con ello importe el aumento de las remuneraciones del o la viuda y los descendientes del causante.

Explicó que a las Juntas de Selección de cada institución les corresponde recomendar a los oficiales superiores que podrán ser propuestos por el respectivo Comandante en Jefe para el ascenso al grado de General de Brigada o su equivalente. El ascenso a general de división será propuesto exclusivamente por el respectivo Comandante en Jefe.

El Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas podrá contemplar el acuerdo de la Junta de Selección como requisito para el ascenso a otro grado jerárquico. Expresó que queda manifiesto el carácter excepcional del acuerdo de la Junta de Selección para disponer los ascensos.

Sobre el proyecto indicó que establece un artículo 32 bis, nuevo, que señala la posibilidad de las Juntas de Selección de recomendar ascensos extraordinarios para el personal con el objeto de premiar acciones de excepcional abnegación o como reconocimiento póstumo, con un carácter honorífico. Indicó, además, que en el caso de fallecimiento del personal con grado de suboficial, si ello ocurre en acciones realizadas en cumplimiento de su deber, podrá ordenarse su promoción hasta el grado de suboficial mayor y que en el caso de los oficiales esta promoción podrá disponerse como reconocimiento póstumo, hasta el grado inmediatamente superior al del que se encontraba sirviendo el causante.

Si el oficial resultare muerto o inválido con ocasión de un acto realizado en el cumplimiento de su deber, el ascenso podrá disponerse hasta en dos grados superiores de aquel que estuviere sirviendo el causante.

El ascenso extraordinario de los oficiales, conforme a lo dispuesto, solo podrá cursarse hasta el grado de general o contraalmirante.

Si no pudiere ascender por encontrarse sometido a sumario administrativo, tendrá todos sus derechos cuando una sentencia firme lo absuelva o sobresea definitivamente o cuando la resolución final del sumario administrativo anule la sanción o imponga otra que no lo impida ascender. En este caso, al disponerse la promoción, recuperará para todos los efectos legales y reglamentarios, el tiempo que habría servido en su nuevo grado a no mediar la causal de impedimento.

Finalmente, señaló que muchas de las viudas de los funcionarios que mueren en actos de servicio o de especial abnegación, quedan con la pensión y grado que tenía el causante al momento del fallecimiento, por lo que estima es de toda justicia equiparar esta situación con la de carabineros, en que los herederos del funcionario puedan continuar ascendiendo para obtener una renta que les permita mejores condiciones de vida.

El Ministro de Defensa, señor José Antonio Gómez, destacó la importancia que tiene para el Ministerio la relación con esta Comisión, por lo cual recalcó la disposición a trabajar en los temas que sean de interés. Saludó como positiva la iniciativa que se presenta a discusión de la Comisión, sobre todo porque se trata de situaciones en que personal de las Fuerzas Armadas pierde la vida en cumplimiento del deber.

Recordó que tiempo atrás se resolvió este problema en Carabineros, la Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile. Señaló que como ministerio acogen la solicitud de estudiar la iniciativa, para desde su perspectiva dar el apoyo necesario de acuerdo al espíritu de la moción, pero entendiendo siempre que es necesario contar con el concurso del ministerio de Hacienda que debe entregar los recursos necesarios.

El Comandante en Jefe del Ejército, general Humberto Oviedo, se sumó a las palabras del ministro en cuanto a reconocer el espíritu del proyecto, de dar reconocimiento a quien entre-

ga su vida en servicio del país. Sin embargo, estimó necesario expresar algunas reflexiones sobre las normas de la carrera militar que regulan los ascensos.

Explicó que el proyecto de ley menciona causales de ascenso que pueden otorgarse en vida del funcionario. Señaló que en ese caso la carrera está regulada en el DFL N°1, no por mérito sino por años de servicio que permitan acceder a un grado, más la calificación que haga la Junta Calificadora Anual que opera sobre todo el personal de suboficiales y oficiales, cuestión que debe ser analizado. En el caso de muerte se hace una investigación para determinar las causales que sirvan de beneficio para una acción de mérito, que no es el sólo cumplimiento del deber, pues éste puede ocurrir producto de un accidente de trayecto de la casa a su lugar de trabajo, pero que en sí no sería constitutivo del mérito para este reconocimiento. Opinó que es necesario precisar este punto, porque el espíritu del proyecto es premiar acciones destacables, que van más allá de la acción normal del trabajo diario, por lo que sugirió revisar ese enunciado.

Respecto de los beneficios de invalidez, indicó que el sistema hoy permite mantener una invalidez de acuerdo a lo que haya sucedido en una acción del servicio, es decir, se reconoce un grado de invalidez de por vida. Si esto es reconocido y tiene un perfeccionamiento adecuado, puede ser importante para las materias que hoy no están estipuladas, como si lo tiene Carabineros, la Policía de Investigaciones y Gendarmería de Chile.

El Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante Enrique Larrañaga Martin, agradeció igualmente la invitación para expresar la opinión sobre el proyecto de ley, señalando que se repara una diferencia que existe con Carabineros de Chile, la PDI y Gendarmería.

Señaló su coincidencia con lo expresado por el Comandante en Jefe del Ejército, en cuanto a que el proyecto presenta algunas contraposiciones con la normativa existente, tanto en la ley orgánica constitucional, como con el DFL N° 1 que les rige, en diversos elementos, como son los ascensos y en cuanto a los beneficios que una persona percibe cuando fallece en actos de servicio en el exterior o en cumplimiento del servicio.

Explicó que la ley habla de "acto determinado del servicio", lo que engloba una serie de acciones. Este acto determinado del servicio incumbe todo lo que esté relacionado con actos del servicio, es decir, desde el tránsito del hogar al trabajo, las horas de permanencia en éste y su regreso a aquel. La idea del cumplimiento del deber, que comprende su espíritu, requiere de una evaluación más profunda para hacerlo compatible con la legislación, lo que puede lograrse a través de mecanismos como investigaciones sumarias, que permitan determinar precisamente quienes son aquellos a quienes les correspondería ascender de manera póstuma.

Recordó que en las Fuerzas Armadas existen inutilidades de primera, segunda y tercera clase que, dependiendo del grado de afectación de la persona, tienen algunos beneficios que ya están incorporados en la legislación, que es distinta a la de Carabineros.

En lo relativo al último párrafo del proyecto, que se refiere al personal que no ha podido ascender por encontrarse sometido a proceso, aclaró que ello ya se encuentra considerado en el DFL N° 1 de las Fuerzas Armadas, con igual propósito pero con una redacción distinta, que incluye que en el caso de no haber vacante, se debe crear transitoriamente una plaza para permitir el ascenso de esta persona que ha sido postergado por las razones que se indican. Expresó su parecer en que debieran hacerse coincidir ambos textos con el objeto de no producir diferencias entre ambos.

Recordó que los actos destacados reciben en las instituciones una condecoración, que es la medalla al valor para los casos que corresponda, y cuando se fallece en acto de servicio, la

viuda recibe un montepío que equivale al sueldo superior del que se encuentra en ejercicio al momento de la muerte.

Por último, señaló que le parecía que es de toda justicia que la persona que ha dado la vida en actos del servicio, con características especiales, sea merecedor del ascenso póstumo y con todos los beneficios económicos que corresponde.

El Comandante en Jefe de Fuerza Aérea de Chile, General del Aire Jorge Robles Mella, junto con coincidir con las opiniones expresadas anteriormente, destacó la valoración del fin último que persigue la iniciativa parlamentaria.

Explicó que cuando se habla de grados de invalidez, aunque significan beneficios en algunos casos, se les adicionan años de servicio al funcionario que sigue en el servicio, lo que también debe considerarse al momento de perfeccionar la presente iniciativa. Asimismo, enfatizó el acto destacado en contraposición a la medalla al valor que corresponde de acuerdo a los resultados de las respectivas investigaciones sumarias administrativas.

Finalmente agradeció que se busque el reconocimiento para aquellos funcionarios que quedan en situaciones especiales como consecuencia de ciertos actos.

El diputado señor Jorge Ulloa hizo presente que se está hablando de una facultad que, en la práctica, se entrega al mando. No es un imperativo sino una facultad del mando. Por lo mismo, consideró que las observaciones formuladas respecto del personal vivo eran muy razonables, porque es necesario mantener la concordancia en el lenguaje empleado por la normativa vigente.

Señaló también que no todas las muertes en actos de servicio son merecedoras de un reconocimiento como el que se propone. Por ello se confiere esta facultad al mando para poder destacar de entre todos a aquellos que les parezcan particularmente dignos de este ascenso póstumo, en principio de carácter honorífico.

Finalmente señaló la necesidad de equiparar las situaciones de las Fuerzas Armadas con la de Carabineros.

La diputada señorita Paulina Núñez expresó que compartía el proyecto de ley que, además, hace consonancia con los últimos hechos acaecidos, y expresó la necesidad de hacer pública una voluntad política en este sentido. Igualmente señaló su parecer de invitar al Ministro de Hacienda con el fin de hacerle presente la necesidad que este reconocimiento tenga una contrapartida en las remuneraciones o pensiones.

El señor Ministro de Defensa expresó que se informará este proyecto al Ministerio de Hacienda, desde la perspectiva expuesta por los Comandantes en Jefe y de los análisis que se hagan en el Ministerio.

El diputado señor Jaime Pilowsky expresó la importancia que desde el punto de vista de la equidad tiene el proyecto, para equiparar las normas para el personal de Carabineros y de las Fuerzas Armadas, que es la intención básica del proyecto de ley.

Asimismo, se manifestó partidario de esperar un tiempo prudencial que permita al Ejecutivo recoger las observaciones planteadas y que se puedan incorporar otros asuntos que queden dentro de la idea matriz del proyecto.

El diputado señor Guillermo Tellier se manifestó de acuerdo con lo señalado por los Comandantes en Jefe, porque no debe desconocerse el mérito de los actos realizados con valor en el servicio, sea en tiempo de paz o de guerra, como es el caso de las Fuerzas Armadas actuando en el norte con ocasión de las inundaciones. Sin embargo, señaló que debía evitarse que esta iniciativa aparezca como un privilegio de las Fuerzas Armadas y por lo tanto, debe mantenerse como un título honorífico, concordando en este sentido con los conceptos de

sobriedad señalados por los Comandantes en Jefe. Reconoció que no debe negarse el beneficio pecuniario, pero debe primar el reconocimiento honorífico del servicio al país.

Indicación

De los diputados señores Pedro Browne, Romilio Gutiérrez, Roberto León, José Pérez, Jaime Pilowsky, Marcelo Schilling, Guillermo Teillier, Jorge Ulloa, Osvaldo Urrutia y Germán Verdugo, para agregar el siguiente inciso final nuevo:

"La presente ley tendrá efectos a partir del primero de enero del año 2000.".

VOTACION DEL PROYECTO.

Puesto en votación el artículo único, con la indicación incluida, fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los diputados presentes señores: Pedro Browne Urrejola; Guillermo Ceroni Fuentes; Rodrigo González Torres (en reemplazo del diputado Jorge Tarud Daccarett) Romilio Gutiérrez Pino; Roberto León Ramírez; Diego Paulsen Kehr (en reemplazo de la diputada señorita Paulina Núñez Urrutia); José Pérez Arriagada; Marcelo Schilling Rodríguez; Jaime Pilowsky Greene (en reemplazo del diputado Ricardo Rincón González); Guillermo Teillier del Valle, Jorge Ulloa Aguillón; Osvaldo Urrutia Soto y Germán Verdugo Soto, Osvaldo Urrutia.

8.- TEXTO INTEGRO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones expuestas y por las que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Defensa Nacional recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agréguese el siguiente artículo 32 bis a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas:

"Artículo 32 bis: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Junta de Selección podrá recomendar ascensos extraordinarios del personal para premiar acciones de excepcional abnegación o como reconocimiento póstumo, los cuales únicamente tendrán un carácter honorífico.

En los casos de fallecimiento de personal del grado de Suboficial, y de aquellos cuyo deceso ocurra con ocasión de una acción en que participe en cumplimiento de su deber, podrá ordenarse su promoción póstuma hasta el grado de Suboficial Mayor.

Tratándose de Oficiales, esta promoción extraordinaria podrá disponerse como reconocimiento póstumo, al grado inmediatamente superior al del empleo que se encontraba sirviendo el causante.

En caso de que un Oficial resulte muerto o invalidado con ocasión de una acción en la que haya participado en el cumplimiento de su deber, el ascenso extraordinario podrá disponerse hasta en dos grados inmediatamente superiores al grado del empleo que se encontraba sirviendo el causante.

El ascenso extraordinario de los Oficiales conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores sólo se podrá cursar hasta el grado de General o Contraalmirante.

El personal que no hubiere podido ascender por encontrarse sometido a proceso a sumario administrativo, recobrará todos sus derechos cuando una sentencia a firme lo absuelva o sobresea definitivamente o cuando la resolución final del sumario administrativo anule la sanción o imponga otra que no le impida ascender. En tal caso, al disponerse la promoción recuperará, para todos los efectos legales y reglamentarios, el tiempo que habría servido en su nuevo grado a no mediar la causal de impedimento.

La presente ley tendrá efectos a partir del primero de enero del año 2000.".

Se designó diputado Informante al señor Osvaldo Urrutia Soto

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 12 y 19 de mayo, 20 de octubre de 2015 y 17 de mayo de 2016, con la asistencia de los diputados señores Jorge Tarud Daccarett (Presidente) Pedro Browne Urrejola; Guillermo Ceroni Fuentes; Romilio Gutiérrez Pino; Roberto León Ramírez; señorita Paulina Núñez Urrutia; José Pérez Arriagada; Marcelo Schilling Rodríguez; Jaime Pilowsky Greene; Guillermo Teillier del Valle, Jorge Ulloa Aguillón; Osvaldo Urrutia Soto y Germán Verdugo Soto.

En la sesión celebrada el 17 de mayo de 2016 el diputado señor Rodrigo González Torres reemplazó al diputado señor Jorge Tarud Daccarett; el diputado Diego Paulsen Kehr reemplazó a la diputada señorita Paulina Núñez Urrutia y el diputado señor Jaime Pilowsky Greene reemplazó al diputado señor Ricardo Rincón González.

Sala de la Comisión, a 20 de mayo de 2016.

(Fdo.): HERNAN ALMENDRAS CARRASCO, Abogado, Secretario de la Comisión".

15. Informe de la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación recaído en el proyecto de ley que "Faculta al Estado para la Creación de Plantas Desalinizadoras". (boletín N° 9862-33)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación viene en informar el proyecto de ley de la referencia, de origen en una moción de la diputada señora Daniella Cicardini y de los diputados señores Luis Lemus y Christian Urízar, que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

Con motivo del tratamiento de este proyecto de ley, la Comisión escuchó los planteamientos de las siguientes autoridades y particulares: diputada señora Daniella Cicardini y diputado señor Luis Lemus, autores del proyecto; ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga; director de Obras Hidráulicas del MOP, señor Reinaldo Fuentealba; superintendente de Servicios Sanitarios, señor Gabriel Zamorano, y fiscal de ese organismo, señor David Peralta; delegado presidencial del agua, señor Reinaldo Ruiz; presidente del directorio de ECONSSA, señor Juan Carlos Latorre, y ejecutivo de la aludida repartición, señor Patricio Herrera (gerente general); y asesor jurídico del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es facultar al Estado para realizar actividades empresariales con el objeto específico de crear plantas desalinizadoras, que permitan enfrentar la escasez hídrica que afecta especialmente a las regiones del centro y norte del país.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

El artículo 1° del proyecto es de quórum calificado, según lo preceptuado por el artículo 19 N°21 inciso segundo de la Constitución Política.

3) Reserva de constitucionalidad. El diputado señor Sergio Gahona formuló expresa reserva de constitucionalidad sobre la indicación aditiva presentada por varios integrantes de la Comisión al artículo 1° del proyecto, y que fue aprobada, argumentando que aborda una materia que es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, según el artículo 65 de la Carta Fundamental, porque irrogaría gasto público.

4) Trámite de Hacienda.

No requiere.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad. Participaron en la votación las diputadas señoras Loreto Carvajal, Cristina Girardi y Yasna Provoste, y los diputados señores Sergio Gahona, Luis Lemus, Daniel Núñez, Jorge Rathgeb, Gaspar Rivas, Raúl Saldívar y Christian Urízar.

6) Se designó Diputado Informante al señor Luis Lemus.

II. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Fundamentos de la moción.

Los autores del proyecto señalan que la situación de los recursos hídricos constituye una preocupación prioritaria no solo en Chile, sino que en todo el mundo, atendida su relevancia para la supervivencia de los seres vivos y para el desarrollo de distintas actividades productivas, como la agricultura y la minería. Agregan que en los últimos años se ha ido configurando de manera sostenida un escenario de sequía y escasez hídrica, particularmente en la zona norte y central del país. Prueba de lo anterior es que diversas cuencas se encuentran hoy sobreutilizadas y agotadas, llegándose incluso a una situación de carencia de agua para el consumo y riego.

Es importante recordar que el agua cubre cerca del 70% de la superficie terrestre, estimándose que el 97% corresponde a agua de mar y apenas un 3% a agua dulce. Lamentablemente, el cambio climático y la contaminación producida por algunos procesos industriales han provocado una preocupante escasez de este recurso vital en las últimas décadas.

En Chile la distribución del agua no es pareja. En efecto, mientras en el sur existe abundancia, en el centro y la zona norte no ocurre lo mismo, ya que hay escasez del recurso hídrico, lo que es especialmente agudo en períodos de sequía. Esto, naturalmente, genera un grave problema para las ciudades y comunidades, en especial aquellas vinculadas a zonas mineras, donde la falta del recurso en la cantidad adecuada no permite garantizar una buena calidad de vida. Al respecto, hay que tener presente que las empresas mineras utilizan grandes volúmenes de agua dulce, en circunstancia que podrían recurrir al sistema de desalinización del agua de mar. Con este proceso, que consiste en eliminar la sal del agua para obtener agua potable,

se evita afectar el consumo humano de agua dulce, así como el daño a diversos ecosistemas (humedales, lagunas, oasis, etc.).

Según afirman los autores del proyecto, el déficit de una política pública integradora en la materia ha tenido perniciosas consecuencias para diversas comunidades, que se han visto directamente afectadas por la escasez de agua. En este contexto, es vital garantizar el agua para el consumo humano, y no supeditar la satisfacción de esta necesidad básica a las actividades económicas.

Vinculado a lo expuesto, es imprescindible contribuir a la protección del medio ambiente y promocionar el desarrollo sustentable. Respecto a lo primero, el artículo 2° de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales de Medio Ambiente, define la protección del medio ambiente como un "conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a mejorar el medio ambiente y prevenir y controlar su deterioro". En cuanto a lo segundo, según el experto en derecho ambiental Pedro Fernández Bitterlich, el desarrollo sustentable significa que el uso de los recursos debe permitir "la permanencia tanto de los bienes renovables como de los no renovables; la capacidad de regeneración; mejorar el ambiente; además de prevenir y controlar su posible deterioro". En definitiva, no podrá haber desarrollo sustentable si hay daño ambiental.

En lo que concierne específicamente a las operaciones mineras, el agua se utiliza en la transformación, el transporte, la eliminación de residuos y en los servicios públicos. Según estudios de la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO), durante el año 2012 se registró un consumo total de agua fresca en concentrados de 9.190 litros por segundo y un total de 1.384 litros por segundo de agua fresca en el proceso de metalurgia. El mayor consumo se concentra en la II Región de Antofagasta, que lidera la actividad minera, con 4.952 litros por segundo, seguida por la VI Región de O'Higgins y la III Región de Atacama. El problema de uso del agua en el norte se ve agravado por la circunstancia de que en esa zona del país se encuentra el desierto más árido del planeta, y que a la vez es el más rico en recursos minerales, para cuya explotación se requiere agua.

El agua que se utiliza en los procesos mineros es tanto de origen superficial como subterráneo, y respecto de la cual se han obtenido derechos de aprovechamiento.

No obstante que el fenómeno del cambio climático hace muy difícil predecir el comportamiento del ciclo hidrológico, COCHILCO divulgó en 2013 un estudio sobre "Proyección de demanda de agua fresca en la minería del cobre, 2013-2021", según el cual se prevé que el consumo de agua fresca en la minería del cobre aumentará en un 44% al año 2021. Más recientemente, otro estudio difundido por COCHILCO, que se titula "Proyección de consumo de agua en la minería del cobre 2014-2025", concluye que para el año 2025 se espera que el agua de mar alcance el 36% del agua total requerida en la industria minera del cobre. Hay que tener presente que cada vez son más las empresas del rubro que construyen sus propias plantas desalinizadoras. Además, en la región de Antofagasta existe una tendencia decreciente respecto al consumo de agua fresca, el cual sería duplicado por el consumo de agua de mar hacia el año 2025.

La solución para el excesivo uso de agua fresca radica, entonces, en fomentar la creación y utilización de plantas desalinizadoras. Aunque, como queda dicho, ya hay importantes empresas mineras que desalinizan el agua de mar para utilizarla en sus procesos industriales, como por ejemplo las divisiones Radomiro Tomic y Chuquicamata de Codelco, La Escondida y Candelaria, persiste un problema de regulación, toda vez que la decisión de construir plantas desalinizadoras recae exclusivamente en la voluntad de las empresas. Por eso, el pro-

yecto pretende dotar al Estado del marco regulatorio que exige la Constitución para poder actuar como un agente económico en esta materia.

Finalmente, quienes suscriben la moción recuerdan que se han presentado algunos proyectos de ley relacionados con la materia, a saber: a) La moción contenida en el boletín N° 9185-08, que modifica el Código de Minería para establecer la obligatoriedad de incorporar la desalinización de aguas marítimas dentro de sus procesos productivos a las empresas mineras, cuya extracción de agua sobrepase los 150 litros por segundo; y b) La moción plasmada en el boletín 8006-08, que obliga a los grandes explotadores mineros a la desalinización de agua para sus procesos productivos. En síntesis, ambos proyectos apuntan a regular el proceso desalinizador, en términos de que éste deje de ser una opción para las empresas mineras.

2.- Estudio de la BCN.

La Biblioteca del Congreso Nacional preparó un estudio sobre plantas desalinizadoras, que se refiere a varios temas: las tecnologías que utilizan dichas plantas, el impacto medioambiental de su empleo, la experiencia de algunos países en la materia, y el régimen jurídico aplicable al agua salobre y luego de ser desalada.

a) Antecedentes generales

La Comisión Nacional de Riego (CNR) define la desalinización o desalación como "el proceso por el cual el agua de mar, que contiene 35.000 partes por millón (ppm) de sales, y las aguas salobres, que contienen de 5.000 a 10.000 ppm, se convierten en agua apta para el consumo productivo, humano e industrial". Es decir, la desalinización -expresada en cifras- se puede entender como bajar las sales disueltas de 38.000 mg/L (agua de mar) a menos de 500 mg/L (agua potable).

Actualmente, a nivel global, se cuenta con más 17 mil plantas desalinizadores de diferentes envergaduras y que utilizan distintas tecnologías. Sumando la producción de agua desalada de todas estas plantas se alcanzan más de 80 millones de metros cúbicos diariamente. Más de 300 millones de personas, en 150 países, se benefician con esta agua.

A nivel mundial, las tecnologías para desalinización están lideradas por la ósmosis inversa, con un 59%, seguida de la evaporación con un 27%, y la destilación con un 9%.

Las aplicaciones y usos del agua obtenida por desalinización se distribuye en los siguientes sectores principales: 68% para los municipios y 22% para la industria.

b) La tecnología de la ósmosis inversa (OI)

La OI, según se indicó, es la tecnología de desalinización de mayor uso en Chile y el mundo. Ella se basa en el principio natural de la ósmosis que ocurre en los tejidos de plantas y animales. Es decir, cuando se tienen dos soluciones con diferentes concentraciones, unidas a través de una membrana que permite el paso del solvente, la OI aplica presión externa sobre la solución más concentrada y se hace pasar "inversamente" a través de la membrana, permitiendo que pase el solvente y quede retenido el soluto en la membrana. Lo que se obtiene con la OI es un agua de pureza admisible.

c) Caso de la planta desalinizadora de Minera Escondida

Las primeras experiencias de desalinización en Chile se remontan al año 1998, en el norte. La primera planta fue construida en enero de ese año en San Pedro de Atacama para abastecimiento de agua potable rural. La segunda desaladora fue instalada en Arica para procesar aguas salobres. Posteriormente se construyó la planta desalinizadora por OI más grande de Sudamérica, que fue encargada por Minera Escondida a la firma Degrémont/Suez, y se ubica

en el puerto El Coloso, al sur de Antofagasta. La inversión total de la planta fue de US$ 3.500.000, con una vida útil de 30 años.

d) Normativa aplicable en Chile

La Constitución Política, en su artículo 19 N°23, establece que son bienes del Estado aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la nación toda y la ley lo declare así. Están excluidos del comercio humano y solo admiten su uso y goce mediante autorizaciones, permisos o concesiones temporales de carácter administrativo. El artículo 595 del Código Civil dispone que todas las aguas -entre las que se incluyen las marítimas- son bienes nacionales de uso público.

Respecto a las concesiones marítimas, corresponde al ministerio de Defensa otorgarlas mediante decreto supremo. Dichas concesiones no pueden exceder de 50 años, renovables.

En el caso particular de una concesión marítima para la construcción y operación de una planta desaladora, compete al ministerio de Defensa y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar) conceder el uso particular, en cualquier forma, de los terrenos de playa, de las playas, rocas, porciones de agua, fondo de mar, dentro y fuera de las bahías.

e) Impacto medioambiental generado por la desalinización de agua de mar

Las plantas desaladoras utilizan el insumo agua de mar o salobre para generar un producto, o agua desalada, que va a ser consumida por la población o la industria. A lo largo de este proceso se producen externalidades ambientales que han cuestionado algunas de las tecnologías de desalación. Dentro de los impactos ambientales cabe referirse al vertido de la salmuera en el medio marino costero. El volumen y concentración de sales contenida en la salmuera dependerá de la tecnología utilizada. Por ejemplo, en la desalación por destilación la salmuera representa de 8 a 10 veces el volumen de agua desalada, mientras que en las plantas de OI el volumen de salmuera es 2,5 a 3 veces el volumen de agua desalada. Lo anterior puede impactar directamente en la vida de organismos marinos sensibles a los cambios en la salinidad de los ecosistemas. Estudios realizados en zonas del mediterráneo en la flora marina de las zonas costeras, muestran variaciones en abundancia y distribución, por recibir directamente la descarga de salmuera que proviene de plantas desaladoras.

No obstante, los cambios medioambientales que pueden generarse por la descarga de la salmuera responden tanto a las condiciones oceanográficas del lugar (profundidad, temperatura, recarga natural de agua, entre otras), como a la calidad, cantidad y frecuencia del vertido.

Por otra parte está el impacto ambiental indirecto. La desalación de agua marina o salobre requiere un elevado suministro eléctrico durante el proceso. Para una planta tipo de OI el consumo específico de energía viene dado por la cantidad de energía eléctrica consumida para producir un metro cúbico de producto o agua desalada, expresado como kWh/m3.

f) Experiencia de Israel

Hasta el año 2004 Israel dependía casi completamente de las reservas de acuíferos subterráneos y el agua de lluvia. Lo anterior, sin embargo, no era suficiente para hacer frente a la mayor demanda del recurso hídrico. Por lo tanto, se resolvió construir cuatro plantas desalinizadoras. Actualmente, estas plantas representan el 40% del suministro de agua del país. A comienzos de 2015 se puso en pleno funcionamiento la planta desaladora más grande y moderna del mundo, que proporciona el 20% del agua que consumen los hogares de todo el país.

Para el año 2016, cuando entren en funcionamiento más plantas, se espera que el 50% del agua del país provenga de la desalinización.

g) Legislación comparada sobre agua salobre y agua desalada

En relación al aprovechamiento del agua salobre, la generalidad de los países analizados en el estudio de la BCN requieren de títulos administrativos que les permita a los particulares aprovechar el recurso (casos de Chile, España, Argelia y Estados Unidos, por citar algunos ejemplos), sujetándose en general al otorgamiento de concesiones y autorizaciones, que es precisamente la situación en nuestro país, donde se exigen ambas.

Acerca de la propiedad del agua una vez desalada, las reglas civiles aplicables a la especificación permiten concluir que esta seguirá, en general, el régimen de un bien privado incorporado al patrimonio del especificante, producto de la accesión de mueble a mueble (regulada en el artículo 662 de nuestro Código Civil). Sin embargo, en otros países ha prevalecido la propiedad pública sobre el agua desalada, como ocurre en España. En Estados Unidos se ha llegado a una determinación similar vía jurisprudencial, sobre la base del principio de inalienabilidad de los bienes públicos.

En lo que concierne al aprovechamiento del agua salobre, deben distinguirse al menos dos aspectos. Por un lado, el régimen de bienes aplicables al estatuto jurídico del agua y, por el otro, el título administrativo que es exigible para su aprovechamiento. En cuanto a lo primero, es evidente que la naturaleza jurídica del agua salobre incide en los títulos que permiten su aprovechamiento. En efecto, de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, más allá del mar territorial las aguas son patrimonio común de la humanidad, lo que permite su aprovechamiento sin necesidad de título alguno. A contrario sensu, al interior del mar territorial el agua pierde este estatuto, quedando su calificación dentro de las atribuciones de los Estados ribereños. Sobre este punto, países como España y Chile califican las aguas bienes públicos (artículo 5° del Código del ramo).

En cuanto al título administrativo previo para la desalación del agua, hay que tener presente que el funcionamiento de una industria desalinizadora precisa, a lo menos, dos aprovechamientos relacionados. En primer lugar, el emplazamiento de la instalación y, segundo, el aprovechamiento del agua. En armonía con lo expuesto, en Chile (y otros países) la operación de una planta desalinizadora requiere dos títulos: el régimen concesional, respecto del primer aspecto, y la autorización, en cuanto al segundo.

En el caso chileno, la instalación de una industria desalinizadora está sujeta al régimen de concesiones marítimas, regulado en el DFL N°340, de 1960, y su reglamento, normativa con arreglo a la cual es indiferente "el uso a que se destine la concesión y el lugar en que se encuentren ubicados los bienes" (artículo 3° del citado DFL).

Si bien la incorporación de particulares no desnaturaliza per se el carácter público que posee el servicio en cuestión, tal circunstancia sí influye en el modelo de gestión. Como se ha señalado, a nivel comparado la gestión privada del servicio de desalación ha sido establecida mediante el otorgamiento de títulos concesionales o autorizaciones a favor de particulares, tanto en España como en Chile, por citar algunos casos.

Finalmente, en lo que concierne a la propiedad del agua desalada, se presentan dos posibilidades. Una de ellas es que el agua desalada conserva su carácter público. La segunda, en cambio, la considera como un bien privado, mediante la especificación. Ejemplo de la primera solución es la ley española de 1999, que consagraba la afectación pública del agua desalada, pero condicionándola a su vertimiento en un cauce o a su mezcla con el agua natural. En cambio, la otra concepción jurídica sobre esta materia argumenta que si el carácter salobre del agua de mar es uno de los atributos que la identifican, cabe concluir que su pérdida de salinidad provoca su desnaturalización y, por ende, su desafectación al régimen propio de los

bienes públicos. Así, la producción de agua desalada se regiría por un estatuto similar a los minerales, que son adquiridos por el especificante en razón de la labor que realiza, no obstante que esos bienes, por su naturaleza jurídica, se encuentren excluidos del régimen de propiedad privada.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN GENERAL.

Durante la discusión general, la Comisión escuchó a las siguientes personas:

1) Diputado señor Luis Lemus, autor del proyecto

Explicó que el proyecto tiene por finalidad habilitar al Estado para crear la institucionalidad necesaria que le permita crear plantas desalinizadoras, especialmente en las zonas que presentan más problemas de abastecimiento de agua. Es un hecho notorio que vías ciudades y localidades pequeñas de la zona norte y central del país (por ejemplo Ovalle, Montepatria y Canela, en la región de Coquimbo) atraviesan por una aguda escasez hídrica, frente a lo cual la operación de plantas desalinizadores por parte del Estado surge como una alternativa plausible para enfrentar este escenario. Incluso ya hay 2 proyectos para instalar este tipo de plantas en las provincias de Choapa y Limarí. No obstante, admitió que desalar es una alternativa cara, tanto para el consumo humano como para el uso industrial.

2) Diputada señora Daniella Cicardini, autora del proyecto

La diputada por el distrito 5 (Copiapó, Chañaral y Diego de Almagro) dijo que, como representante de una zona donde se sufre una aguda escasez de agua, percibe la urgencia de contar con plantas desaladoras que alivien el déficit hídrico. La ciudad de Copiapó va a contar con una instalación de este tipo. Originalmente, el proyecto de la planta iba a ser asumido por la empresa concesionaria Aguas Chañar, lo que fue desechado posteriormente, ya que según estimaciones las tarifas se incrementarían en alrededor de un 70%, lo que es insostenible para una parte importante de la población. Por ello, se dio cabida en el proyecto al MOP. Sin embargo, las tarifas van a experimentar un aumento de todas maneras, que oscilaría entre el 10 y el 15%. En cuanto al proyecto de ley, sostuvo que constituye un aliciente para que el Estado construya y explote plantas desaladoras. No obstante el avance que ello significaría, quedan desafíos pendientes, como la regulación del borde costero en el que funcionarán estas plantas y todo lo relacionado con el impacto medioambiental que genera esta industria, como por ejemplo el vertimiento de la salmuera.

3) Ministro de Obras Públicas, señor Alberto Undurraga

El secretario de Estado se refirió positivamente al proyecto de ley, el cual, a su juicio, plantea abordar de una manera sistémica el tópico de las plantas desaladoras. Sin embargo, el problema institucional no se circunscribe a ello, sino al agua en general, ámbito en el cual existe una gran dispersión, con 42 organismos concentrados en 5 ministerios, que se abocan a 107 funciones. Por ello, para el futuro lo que se propondrá es una Subsecretaría del Agua con un Consejo de Ministros, con un diseño parecido al que hoy existe en la Subsecretaría de Turismo.

Explicó, luego, que el gobierno priorizó cinco cuencas donde se construirán plantas desalinizadoras: Arica, Copiapó, Limarí, Choapa y La Ligua-Petorca. En el caso de Arica y Copiapó, la política pública diseñada determinó que ellas se desarrollarán al alero del sector sanitario. En Copiapó la inversión la hará la empresa dueña de la concesión, esto es, Econssa, para lo cual ya ha sido capitalizada por parte del Estado. Tratándose de Arica, se está en las conversaciones finales, pero se trata de una planta que está diseñada para ser un soporte tem-

poral, y el requisito que ha impuesto la SISS es que esta inversión tiene que formar parte del plan de desarrollo de la empresa Aguas del Altiplano.

Las otras plantas serán de responsabilidad de la DOH y se ha decidido, en la etapa de diseño y pre factibilidad, contar con todas las opciones para después poder decidir el volumen de la planta, ya que desde el punto de vista de la tecnología es perfectamente posible disponer de agua de mar para riego y para abastecimiento de agua potable, si bien debe reconocerse que ambos objetivos tienen un costo distinto.

Actualmente las empresas sanitarias operan bajo tres modalidades jurídicas: a) Sistema público, en que el dueño de la concesión es Econssa, un organismo del aparato fiscal, que a su vez concesiona el servicio a una empresa operadora (como sucede desde la cuarta región hacia el norte, con empresas como Aguas Chañar y Aguas Altiplano); b) Sistema privado de empresas concesionarias, como Aguas Andinas, Esval, etc.; y c) Sistema especial, en que el servicio de agua potable está cargo de una empresa municipal, como ocurre con Esmapa, en Maipú.

Aseguró que, desde el punto de vista tecnológico, es perfectamente factible extraer agua del mar para destinarla a agricultura, además -naturalmente- del consumo humano. Lo que no está claro aún es sí se va a cobrar a los agricultores por el uso del recurso.

El ministro puntualizó que la política pública en esta materia se encuentra en desarrollo y, por ende, no es un asunto consolidado. Pero ya se cuenta con experiencia de plantas desaladoras tanto en la minería como en el abastecimiento de agua potable, pudiendo citarse en este último caso la planta que opera en Antofagasta.

En otro orden, y respondiendo a inquietudes de los parlamentarios, señaló que la evaluación social de proyectos no es ajena a este tipo de iniciativas, y si se asume que la sequía que afecta a la zona norte tendrá un carácter permanente, habrá que incorporar otras variables a los estudios correspondientes. Otros ámbitos en que se aplica la evaluación social de proyectos son las obras viales ubicadas en zonas extremas o fronterizas, por citar algunos ejemplos.

En cuanto a las inversiones que demandan las plantas desalinizadoras, indicó que es menor cuando se trata de abastecer de agua potable a los sistemas de APR.

Finalmente, manifestó que impulsar el funcionamiento de plantas desalinizadoras no implica renunciar al trasvasije de cuencas contiguas, ni al desarrollo de nuevos proyectos de embalses.

4) Director de Obras Hidráulicas (DOH) del MOP, señor Reinaldo Fuentealba

El señor Fuentealba explicó que, ante la constatación de la disminución de las aguas subterráneas, el gobierno se propuso un plan para construir y operar plantas desalinizadoras, especialmente (aunque no exclusivamente) en las regiones de Coquimbo y de Valparaíso. Es así como la Presidenta de la República, en su cuenta sobre el estado administrativo y político de la nación, del 21 de mayo de 2015, anunció que el gobierno invertirá en plantas desaladoras en Arica, Copiapó, Limarí, Choapa y La Ligua-Petorca. El MOP, a través de la DOH, tendría bajo su responsabilidad las plantas en Limarí, Choapa y La Ligua-Petorca; en tanto que las plantas de Arica y Copiapó serían explotadas por las respectivas empresas concesionarias.

En cuanto a las características técnicas de los proyectos, señaló, en síntesis, que la tecnología a emplear es la de osmosis inversa, que contempla cinco etapas: la captación de agua de mar, el pretratamiento, el proceso de osmosis inversa propiamente tal, el rechazo de salmuera y la desinfección y remineralización.

Luego el director de la DOH entregó algunos antecedentes sobre cada uno de los proyectos. Acerca de las plantas en la provincia de Petorca, se instalarán en el sector de Pullally y Longotoma, y permitirán abastecer de agua desalinizada a los sistemas rurales con déficit de La Ligua, Cabildo y Petorca, estimándose un universo de beneficiarios de 44 mil personas hacia el año 2035. La inversión se estima en $ 26.410 millones, sin incluir el valor del terreno, y considerando una paridad cambiaria de 1 dólar=690 pesos. Habrá otra planta en la V región, específicamente en la Ligua, que demandará una inversión muy similar ($26.385 millones). Ambas plantas permitirían regar además una superficie agrícola de 3.750 hectáreas, utilizando 1.000 litros de agua por segundo.

En lo que se refiere a la provincia de Limarí, las plantas se ubicarán en el sector costero de la quebrada Amolanas. Se abastecerá de agua potable desalinizada a los sistemas rurales con déficit de Combarbalá, Montepatria, Ovalle y Punitaqui. El número de beneficiarios, al año 2035, sería 37 mil. La inversión es de $16.186 millones para la planta de Combarbalá, y de $ 19.792 millones para la de Paloma, sin incluir el valor del terreno y con un dólar estimado de 690 pesos. Se tiene proyectado que cada una de estas plantas desaladoras permita regar 3.500 hectáreas, empleando para ello 1.000 litros de agua por segundo.

La planta desalinizadora en la provincia de Choapa abastecerá de agua a los sistemas rurales con déficit en localidades rurales de Los Vilos, Canela, Illapel y Salamanca, con un universo estimado de 30 mil beneficiarios al año 2035. La inversión estimada es de $21.305 millones, sin considerar el terreno.

Respecto del proceso para llevar a cabo la construcción de estas plantas desaladoras, se optó por una “licitación empaquetada”, donde el estudio de factibilidad y el estudio de impacto ambiental se desarrollen juntos en una primera etapa; en tanto que la resolución de calificación ambiental, el diseño y la construcción van en una segunda etapa de licitación. Lo anterior, con el propósito de acortar los plazos del proceso, atendida la urgencia con que se requiere contar con plantas desaladoras operativas.

Recapitulando, tanto en la IV como en la V región hay un alto potencial agrícola y de desarrollo territorial, que se han visto afectados por una prolongada sequía. En atención a lo anterior, se propone desarrollar plantas desalinizadoras destinadas a APR y riego, considerando líneas separadas para cada uno de esos objetivos. Por otro lado, el proyecto permite considerar economías de escala para los procesos que son conjuntos, como la disponibilidad de terrenos.

Admitió, por último, que los costos de operación, considerando el suministro eléctrico convencional, constituyen un componente importante de estos proyectos, y podrían disminuirse utilizando fuentes de energía renovable.

5) Delegado presidencial del agua, señor Reinaldo Ruiz

El delegado presidencial opinó que la moción impulsada por varios diputados es positiva y se condice con la preocupación e interés del gobierno por el tema. Prueba de ello es que en el discurso presidencial del 21 de mayo de 2015 la Presidenta de la República anunció la realización de varios proyectos de plantas desaladoras, desde el extremo norte hasta la región de Valparaíso. En concordancia con lo anterior, hay expertos que están diseñando una política pública sobre desalación. Por otro lado, debe tenerse presente que el Estado, a través de la subsecretaría de las Fuerzas Armadas, administra el borde costero, de manera que no puede desentenderse del eventual uso que se haga del agua de mar. Otra arista importante del tópico es el impacto ambiental que podrían provocar la captación y la descarga, pues a pesar de que la tecnología se

encuentra estandarizada, las plantas desaladoras son muy sensibles a las corrientes, y si se produce una obstrucción se podría generar un desastre de grandes proporciones.

Actualmente ya hay operando varias plantas desalinizadoras (alrededor de 20), siendo la más grande la que se ubica en la región de Antofagasta. La próxima planta de este tipo, que se ejecutará con fondos públicos, va a estar en Copiapó. Econssa se encargará de licitar la construcción de la obra y el Estado realizará un aporte de capital a la misma. También se van a llevar a cabo proyectos de esta naturaleza en Arica, Choapa-Limarí y La Ligua-Petorca. El fisco va a cobrar por la concesión y por la extracción del agua. Aunque las plantas desaladoras están concebidas fundamentalmente para el consumo humano, no puede descartarse que, a futuro, ellas cumplan múltiples propósitos, incluyendo la minería y la agricultura.

El experto agregó que actualmente la minería, en conjunto, emplea unos 13 metros cúbicos de agua por segundo, cifra que se duplicará en los años venideros, una vez que entren en operación otros yacimientos; antecedentes que avalan la necesidad de avanzar rápido en la adopción de esta nueva tecnología. También hay que tomar en consideración que la minería "avanza" cada vez más hacia el sur, lo que conlleva una competencia con la agricultura por el recurso hídrico.

6) Ejecutivos de ECONSSA

i) Presidente del Directorio, señor Juan Carlos Latorre

El señor Latorre opinó que el proyecto de ley en discusión es positivo, porque faculta al Estado para emprender actividades empresariales orientadas al abastecimiento de agua potable para la población, específicamente a través de la operación de plantas desalinizadoras.

Agregó que en la actualidad hay 20 plantas desalinizadoras operando en el país, la mayoría de las cuales están asociadas a proyectos de la minería del cobre, y se ubican principalmente en la región de Antofagasta. Por consiguiente, las plantas de este tipo destinadas al consumo humano son la minoría. Una de ellas está situada en la localidad de Hornitos (II región) y pertenece a la Caja de Compensación Los Andes. Otra planta desaladora, que es la más grande del país en funcionamiento, es la Chimba, que pertenece a Aguas Antofagasta, y procesa 680 litros por segundo. Econssa, por su parte, tiene una planta desalinizadora proyectada para abastecer de agua potable a Copiapó, y que una vez que entre en funcionamiento tendrá una capacidad de 1.200 litros por segundo. También hay varias plantas de este tipo en operación que proveen a los sistemas de APR (regiones I, II y XI, por ejemplo). Como es natural, las inversiones en esta tecnología se concentran en la zona norte del país, y específicamente en la región de Antofagasta, que representa el 61% del total de las iniciativas en operación o proyectadas.

Luego, el presidente del directorio de Econssa abordó los lineamientos estratégicos que debe considerar una política de plantas desalinizadoras. A este respecto, pueden distinguirse los siguientes puntos: a) Proposición de zonificación del borde costero de carácter vinculante; b) Regulación de las eventuales intervenciones que superen los umbrales de contaminación y deterioro del medio ambiente; c) Innovación tecnológica, que apunte a la mejora de los procesos de desalación; y d) Institucionalidad y regulación: incorporación de patentes por extracción, compensación de agua a los acuíferos agotados, establecimiento de regímenes de uso del agua de mar y de estándares de calidad de la misma, fomento de la asociación público-privada para el desarrollo de inversiones, etc.

Por otra parte, se refirió a los aspectos que debería considerar un modelo de negocios para el desarrollo de las inversiones en plantas desalinizadoras, destacando los siguientes: a) Avanzar hacia un sistema integrado de plantas; b) Capturar las economías de escala en esta

clase de negocios; c) Mejorar la distribución de recursos de los diversos competidores: agricultura, minería y agua potable; d) Buscar, para el sector sanitario, una solución que incorpore modelos de uso eficiente de este tipo de tecnología y cómo se enfrentan los impactos tarifarios.

Otro ámbito que abordó el señor Latorre es el de los impactos tarifarios por consumo humano asociados a las plantas desaladoras. Destacó, sobre el particular, que los costos son diversos y responden a casos específicos. Son muy relevantes a considerar la distancia de la fuente a los centros a abastecer, los costos de conducción y elevación, que a veces son más significativos que el costo de la planta. Otro factor que incide en la tarifa es si la planta desaladora es la única fuente de abastecimiento, o hay otras. En este último caso, el impacto es menor. Vinculado a lo anterior, se estima que si los costos de inversión son financiados por el Estado, la tarifa se reduce al menos en un 50%.

Por último, subrayó la importancia de integrar los proyectos de desalinización. En su opinión, es factible técnica y económicamente compartir las instalaciones y el proceso para producir agua destinada a distintos usos. Sin embargo, la integración no es espontánea ni natural, correspondiéndole al Estado, por ende, propiciar la regulación que tienda a la consecución de ese objetivo. Para los efectos de la integración, se plantean tres alternativas, a saber: a) La concesión de obra pública; b) la utilización de la empresa estatal existente, es decir, Econssa; y c) La creación de una empresa del Estado orientada específicamente a operar plantas desalinizadoras. Esta última, a su juicio, constituye la mejor alternativa, particularmente en la fase inicial de desarrollo del modelo.

Tras su exposición, y fruto del debate y las consultas que ella generó, el presidente de Econssa formuló diversas apreciaciones. En primer término sostuvo que actualmente rige un modelo de negocio sanitario más que de servicios sanitarios. Esto se traduce en que la autoridad sectorial procura que las ganancias producidas por los negocios no regulados que administran las empresas concesionarias redunde en la tarifa más baja posible para los usuarios. Enseguida se refirió al gran proyecto de planta desaladora que lleva a cabo Econssa en Copiapó, y que será posible a un millonario aporte del fisco. Acotó que, gracias a esta iniciativa, la tarifa que van a pagar los usuarios va a ser un 50% más reducida que si la futura planta fuese operada por privados. En todo caso, el valor de la inversión y el costo de operación que dicho proyecto demandará son muy elevados.

En otro orden de ideas, afirmó que existen diversas exigencias para los proyectos de plantas desaladoras. Una de ellas dice relación con la ubicación de lugar donde se vierten los desechos, esto es, la salmuera. Según algunos estudios, la salmuera tendría un efecto beneficioso en la fauna marina. Respecto al tipo de energía que se emplea para el funcionamiento de estas plantas, predomina la eléctrica, pero paulatinamente se van a ir incorporando la solar y la eólica. En cualquier caso, la demanda de energía es alta.

ii) Gerente general, señor Patricio Herrera

Explicó que el proyecto de planta desaladora que está ejecutando Econssa en Copiapó implicó un aporte fiscal de $60 mil millones; inversión que se justifica considerando que con ella los consumidores van a pagar una tarifa considerablemente menor que si la planta fuese operada por particulares.

7) De la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)

i) Superintendente, señor Gabriel Zamorano

La máxima autoridad de la SISS se refirió en primer lugar a las plantas desalinizadoras actualmente en operación y a los proyectos de construcción. Las plantas que funcionan hoy

día en el sector sanitario concesionado son las de Antofagasta y Taltal. La de Antofagasta data de 2004 y tiene una capacidad de 730 litros por segundo. La concesionaria de dicha región cuenta además con derechos de agua superficiales sobre el río Loa, lo que ha determinado que exista una sobreoferta de agua. Explicó que el agua desalada es de muy buena calidad, aunque debe mineralizarse para que sea lo más similar posible al agua que habitualmente se consume. Más al sur, en Taltal, opera una pequeña planta desaladora, de 15 litros por segundo, que funciona desde el año 2008 y ha sido muy importante frente a los aluviones que han afectado a esa ciudad.

Acerca de los planes de ampliación o construcción de nuevas plantas desalinizadoras, señaló que en Antofagasta se está trabajando en la ampliación de la planta existente. Se prevé que estará terminada en 2016. Contempla una inversión de US$ 10 millones, con financiamiento privado.

Por su parte, Arica tendrá una planta desaladora en 2020, que cubrirá el 30% de la demanda local. Se trata de una planta de "respaldo", para asegurar el abastecimiento. La inversión es de US$ 30 millones, con probable financiamiento privado.

Tocopilla es otra ciudad del norte que tiene previsto contar con una planta desalinizadora. Esta entraría en funcionamiento en 2018, con una capacidad de 131 litros por segundo, cubriendo el 84% de la demanda hacia el 2025.

En Copiapó hay un gran proyecto de planta desaladora, con una capacidad de 450 litros por segundo en una primera etapa, y de 380 l/s en la segunda. Con la primera etapa se cubriría el 50% de la demanda. La inversión alcanza a US$250 millones y se efectuará con financiamiento público, a través de un aumento de capital de Econssa.

Por último, hay un proyecto de planta desaladora para cubrir las necesidades de La Serena, Coquimbo y Ovalle, siendo esta última ciudad la que presenta un abastecimiento más precario. El proyecto se halla en etapa de estudio y, de materializarse, la planta entrará en operación el año 2021. Está diseñada para producir 1.000 litros por segundo y cubrir el 45% de la demanda en 2025. La modalidad de financiamiento no está definida aún.

Acerca del proyecto de ley, indicó que hay varios aspectos que merecen destacarse:

-Aumento de la oferta de agua.

-Aprovechamiento de economías de escala, fomentando proyectos multipropósito. Las economías de escala están presentes, sobre todo, en los elementos de conducción de agua y en las obras de toma de agua de mar y descarga de salmuera.

-Mejor utilización del borde costero.

Sin perjuicio de los aspectos positivos y de las oportunidades que ofrece la desalinización, no debe olvidarse que es una alternativa cara y, desde su perspectiva, la decisión de desalinizar debe contextualizarse en la estrategia de largo plazo de cada cuenca.

Acerca del modelo de negocio que plantea el funcionamiento de plantas desalinizadoras, indicó que hay que tomar en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: cómo se incorporan los sectores agrícola, minero e industrial-minero; y cómo se financian los costos de inversión y operación (estos últimos son muy importantes, pues representan el 50% del proyecto).

La política en la materia también ha de considerar los temas ambientales (impactos, fiscalización, etc.), el factor energía, el mecanismo de asignación de terrenos por parte de Bienes Nacionales, etc.

El superintendente recalcó que hay tópicos esenciales que no pueden soslayarse, y son las altas inversiones y costos de operación de esta clase de proyectos. La inversión debe ir respaldada por estudios que aseguren su recuperación. Por otro lado, tienen que existir meca-

nismos que aseguren razonablemente la demanda. Asimismo, es necesario recoger la experiencia internacional, que demuestra que en muchos casos se utiliza solo una fracción de estas plantas (como ha ocurrido en España y Australia).

Agregó que, en el contexto del proyecto de ley, y en aras de aportar ideas para su discusión, caben las siguientes reflexiones:

-La inversión en la planta desalinizadora y su operación es solo una parte del proyecto. Se requiere siempre de inversiones adicionales para conducir las aguas a los centros de demanda y también hay costos de operación asociados.

-La facultad que se otorga al Estado en el artículo 1° no debería circunscribirse a fomentar y desarrollar proyectos de desalinización, sino abarcar además la explotación de los proyectos para producir agua destinada a diferentes usos.

-Hay que tener en consideración las proporciones en cuanto al uso de los recursos hídricos: principalmente agricultura y, en menor cantidad, minería e industria y consumo humano.

Finalmente, y respondiendo a la consulta de un integrante de la Comisión, expresó que la SISS ha participado en la evaluación medioambiental de proyectos de plantas desaladoras, específicamente en lo relativo a la calidad de las descargas de salmuera. La conclusión acerca de este punto es que el impacto en el medio ambiente es muy acotado, porque la evaporación es rápida.

ii) Fiscal, señor David Peralta

El fiscal de la SISS se refirió al marco jurídico de las plantas desaladoras. Al respecto, señaló que se pueden distinguir tres figuras: a) Un proveedor de agua de mar a un concesionario productor de agua potable. En esta hipótesis quien provee de agua cruda no es concesionario y negocia libremente el precio con la concesionaria de producción de agua potable; b) El mismo titular de la concesión produce el agua a partir del agua de mar, como ocurre actualmente con Aguas Antofagasta SA. En este caso, el concesionario debe cumplir con exigencias de calidad del agua potable y tener interconexión con el distribuidor; c) El dueño de la planta desaladora se constituye como concesionario de producción de agua potable, para entregar agua a uno o más concesionarios distribuidores. Tratándose de esta última alternativa, la planta desaladora del nuevo concesionario debe cumplir los requisitos que contempla el DFL N°382/88, del MOP, es decir, objeto único, S.A., contrato de interconexión, tarifas, etc.

Respecto al proyecto de ley, y ante la consulta de un diputado sobre si podría cumplirse el objeto que se persigue mediante la modificación de la normativa vigente, sin necesidad de dictar una ley específica, reconoció que Econssa, que es una empresa del Estado, podría administrar una planta desaladora, pero de acuerdo con su giro el agua desalada tendría que destinarse exclusivamente a agua potable. En cambio, el proyecto de ley en debate puede tener una mirada más amplia sobre usos alternativos del agua desalada.

8) Asesor jurídico de la Bancada del Partido Socialista, señor Enrique Aldunate

El abogado Aldunate señaló que este proyecto se encuadra en el artículo 63 N°20 de la Constitución Política, que consagra una cláusula abierta, con arreglo a la cual pueden normarse por ley los aspectos esenciales de un determinado orden de materia. A su vez, el artículo 19 N°21 párrafo segundo de la Carta Fundamental plasma el denominado “rol subsidiario del Estado”, permitiendo al Estado o sus organismos desarrollar actividades empresariales o participar en ellas únicamente si una ley de quórum calificado los autoriza. Dando cumplimiento a este precepto constitucional, el artículo 1° del proyecto en discusión habilita al Estado para poder actuar como empresario, específicamente para impulsar la creación de plantas desalinizadoras. Será materia de una ley distinta la determinación de la empresa u orga-

nismo que se abocará a materializar esta actividad económica y, en caso de demandar recursos, se requeriría el patrocinio del Ejecutivo.

En el seno de la Comisión se produjo el siguiente debate a propósito del proyecto de ley en informe.

La diputada señora Girardi sostuvo que el proyecto de ley es positivo, porque es necesario que el Estado asegure el abastecimiento de agua a la población, y una forma -entre otras- de cumplir con lo anterior es a través de la operación de plantas desaladoras. Es importante que este tipo de iniciativas vaya acompañada de medidas que impidan el uso desmedido del agua dulce por parte de la industria. Agregó que cabría entender que, en una primera etapa, las plantas desaladoras tendrían por objeto exclusivo atender el consumo humano. Desde otra perspectiva, hay que analizar el impacto que tendría la extracción del agua en el mar y sus ecosistemas. Es decir, no debería sacarse agua del medio marino sin previamente estudiar las consecuencias que traería consigo y, ligado a ello, cabe preguntarse si habrá un límite para extraer agua del mar y la tecnología que se empleará pata tal fin. Subrayó, además, que siempre será deber del Estado proteger y preservar el agua y, dada la creciente escasez del recurso, debería prohibirse a las empresas mineras la utilización de agua dulce en sus procesos productivos.

El diputado señor Núñez, don Daniel (Presidente), también brindó su apoyo a la moción. Sin perjuicio de que es un proyecto acotado, busca resolver o mitigar un problema muy serio que enfrentan muchos lugares del país. Ahora bien, esta iniciativa se inscribe en un tema más amplio, cual es la política del Estado en materia de desalinización de aguas. A la luz del cambio climático, es necesario tener plantas desaladoras, porque sirven de respaldo para el abastecimiento. Agregó que en la zona norte la escasez es cada vez más apremiante, ya que en algunos años más el agua disponible no alcanzaría a satisfacer las necesidades de la población. Es por ello que la proyectada planta desaladora para Copiapó ya debería estar operando. A su juicio, esta clase de inversiones debería hacerse con fondos regionales y no con capitales privados, porque en este último caso, y dada la alta inversión asociada a proyectos de esta envergadura, se produciría un aumento en el valor de las tarifas que deben pagar los usuarios. En un plano diferente, aludió a la sinergia que podría darse entre el sector minero y la planta desaladora proyectada para cubrir la necesidad de agua potable en El Choapa. Añadió que la minera Los Pelambres ya está llevando a cabo una consulta ciudadana respecto de un proyecto de desalación para sustentar su proceso productivo. Otro aspecto a considerar es la viabilidad de las plantas enfocadas solo en las necesidades de los APR, toda vez que el agua que se destina al consumo humano es menor en relación a otros usos, como la agricultura. Por ello, se hace necesario una mirada integral al respecto. También surge la inquietud de cómo va a enfrentar el Estado la administración de las plantas que construya.

A su vez, la diputada señora Provoste resaltó el anuncio efectuado por la Presidenta Bachelet el 21 de mayo de 2015, de poner en marcha 20 nuevas plantas desaladoras dentro de los próximos 5 años. Del total de 20 proyectos solo 12 se han presentado a proceso de calificación ambiental. Agregó que, en el contexto del modelo de negocios expuesto por el presidente del directorio de Econssa, sería interesante que el Estado se haga cargo de los proyectos desde la licitación y se involucre en la operación de las plantas, de tal manera que no sea el aparato gubernamental quien haga todo el esfuerzo, para después entregárselo a las sanitarias, incrementando su negocio con inversiones realizadas por el sector público. Dijo, por otro lado, que en el debate surgido por el presente proyecto debe ponerse atención en no generar una suerte de privatización de los recursos del mar, ni tampoco afectar las tarifas que

paga la población por el suministro de agua. De ahí la necesidad de formular una política pública en materia de plantas desalinizadoras.

El diputado señor Lemus manifestó que, ante la escasez hídrica que existe en la región de Coquimbo, hay dos iniciativas para construir plantas desaladoras. Incluso ya hay una en operación en dicha región, con recursos de la DOH, que respalda al comité de APR Chungungo. La falta de disponibilidad del recurso, que es demandado tanto por la minería como por la agricultura, ha generado una corriente de opinión ciudadana que promueve el uso de agua desalada por parte de las empresas mineras, para que haya más agua dulce destinada al consumo humano. Hay señales positivas al respecto, como por ejemplo el anuncio de Los Pelambres, en el sentido de utilizar progresivamente agua desalada en sus procesos productivos. A su vez, Codelco Norte y Minera Escondida tienen en funcionamiento, o en etapa de calificación, sendas plantas desalinizadoras. Por su parte, y en concordancia con esta tendencia, el Estado debería actuar con celeridad, impulsando la construcción de plantas desalinizadoras, en el entendido que en cuanto empresario sus acciones estarán orientadas a asegurar el abastecimiento de la población. Por otro lado, la acción del Estado en este ámbito se justifica si se toma en cuenta que en algunas zonas apartadas y con escasos habitantes la inversión social es poco atractiva para los privados. El proyecto de ley, además, es coherente con otros, como por ejemplo aquel que faculta a ENAP para participar en el negocio de la generación energética.

En torno a esta iniciativa legal, el diputado señor Gahona dijo que no basta con habilitar al Estado para operar plantas desalinizadoras, sino que deben adoptarse otras medidas para enfrentar los distintos desafíos que plantee este nuevo escenario. Uno de ellos es, por ejemplo, si los agricultores van a estar dispuestos a pagar por el agua que generen dichas plantas, en circunstancia que hasta ahora la han recibido gratis. También, vinculado a lo anterior, surge la interrogante de si se entregaría un subsidio a los agricultores ante el eventual cobro del agua. Por otro lado, y sin perjuicio de defender el principio de la evaluación social de proyectos, sostuvo que las plantas desaladoras no serían socialmente rentables en la región de Coquimbo, específicamente en la provincia de Limarí.

El diputado señor Rathgeb comentó que las plantas desaladoras son una buena opción, pero como contrapartida su operación demanda un costo en energía muy elevado, a menos que ellas se emplacen a nivel del mar. Se calcula que el costo promedio de desalar un metro cúbico de agua es de 1 dólar. Por otro lado, manifestó su inquietud por el impacto medioambiental que podría producir el funcionamiento de estas plantas, tanto en lo que se refiere a la captación de agua como al vertimiento de la salmuera. Igualmente, debe ponerse atención en la distancia entre una planta y otra, porque la cercanía puede incidir en el medioambiente.

El diputado señor Saldívar comentó que este tipo de iniciativas legales debe ir complementado por una institucionalidad de tipo nacional, regional o de otra índole que se haga cargo de la parte operativa, incluyendo el mecanismo de distribución del agua, la participación de las organizaciones de regantes, etc. Desde su punto de vista, y atendida la alta inversión que demandan las plantas desaladoras, el rol principal lo tendría el agua de riego, más que el agua destinada a abastecer el consumo humano. Agregó que el proyecto debe potenciar el rol del Estado en la materia, de modo que no se limite a fomentar el empleo de esta tecnología, sino que también explote plantas desaladoras.

-o-

Concluido el debate general, se sometió a votación la idea de legislar, siendo aprobada por unanimidad (10 a favor), según se señala en el capítulo de las constancias reglamentarias de este informe.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

Durante este trámite, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Artículo 1°

Prescribe que el Estado tendrá la facultad de llevar a cabo actividades empresariales con el objeto de fomentar y desarrollar la creación de plantas desalinizadoras.

La Comisión aprobó dicho artículo por simple mayoría; conjuntamente, y por idéntica votación, con una indicación de las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y de los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel) y Saldívar, que agrega al final de la norma la frase "así como la explotación de las mismas". Votaron a favor las diputadas señoras Carvajal, Girardi y Provoste, y los diputados señores Lemus, Núñez (don Daniel), Rathgeb, Rivas, Saldívar y Urízar; en tanto que se abstuvo el diputado señor Gahona.

Varios integrantes de la Comisión fundamentaron su voto afirmativo a esta disposición del proyecto y a la indicación formulada a su texto, como pasa a exponerse.

En primer lugar intervino la diputada señora Girardi, quien afirmó que el proyecto en debate representa un avance para el país, porque es necesario que el Estado, ante el cuadro de sequía que afecta a varias regiones, tenga la atribución para desarrollar proyectos de plantas desalinizadoras. No basta con entregar a los privados la iniciativa en esta materia, sino que se requiere una política pública. Actualmente las plantas de este tipo que operan en Chile no se rigen por un marco normativo específico, y el único requisito que deben cumplir es la resolución de impacto ambiental. Por lo tanto, el proyecto es un primer paso, y a futuro será necesario otro proyecto que determine las facultades fiscalizadoras del Estado respecto de las plantas desaladoras, y que regule, entre otros aspectos, el vertimiento de la salmuera en el mar.

El diputado señor Lemus dijo que la indicación aditiva al artículo en comento aclara cualquier duda acerca del futuro rol del Estado sobre las plantas desalinizadoras. Será Econssa u otra empresa creada especialmente al efecto la que se encargará de explotar las desalinizadoras. Coincidió con la diputada Girardi en que habrá que abordar después, en otro proyecto, las facultades fiscalizadoras del Estado sobre esta actividad económica.

La diputada señora Provoste recodó que en su discurso del 21 de mayo de 2015, la Presidenta de la República anunció la creación de varias plantas desalinizadoras. El proyecto de ley se inscribe en esa línea y cabe felicitar a sus autores. Agregó que este es un tema aún incipiente en su regulación, porque falta una política de ordenamiento territorial de las plantas desaladoras. Valoró, por otra parte, que vía indicación se incorporara expresamente la facultad del Estado de explotar esta clase de industria; sin perjuicio de reconocer la labor que realiza Econssa en el rubro.

A su vez, el diputado señor Rathgeb afirmó que falta abastecimiento de agua potable en diversas localidades del país, necesidad que es subsanada parcialmente con el funcionamiento de plantas desalinizadoras. El proyecto en estudio contribuye a resolver este problema, dándole al Estado el marco jurídico básico para desarrollar proyectos de esta naturaleza.

En un sentido similar a las opiniones antes expuestas, el diputado señor Rivas manifestó que el proyecto tiene una orientación positiva. Frente al escenario de escasez hídrica, el agua

de mar es una alternativa para satisfacer los requerimientos no solo de consumo humano, sino además de la agricultura. Agregó que hay que tomar ciertos resguardos en la utilización del agua de mar y, en ese sentido, se mostró contrario a concesionar ese recurso.

El diputado señor Urízar dijo que suscribió este proyecto por su convencimiento del activo rol que le debe corresponder tanto al Estado como a las municipalidades en la creación y explotación de plantas desalinizadoras. Prueba de esto última es la exitosa iniciativa emprendida por el municipio de La Ligua, en la región de Valparaíso.

La diputada señora Carvajal compartió el punto de vista de que el proyecto de ley es una respuesta necesaria y adecuada frente a la aguda escasez hídrica que enfrentan muchas comunas. Expresó, además, que es importante que el Estado asuma un papel activo en los proyectos de plantas desalinizadoras, pues en un asunto tan sensible no es recomendable concesionar a los privados esta actividad económica.

A su vez, el diputado señor Núñez, don Daniel (Presidente), compartió los argumentos antes vertidos y subrayó que se trata de un proyecto de ley acotado y en modo alguno se pretende que el Estado monopolice la explotación de plantas desalinizadoras. Este es un primer paso legislativo, porque indudablemente falta normar lo relativo a cómo han de operar estas plantas, cuál ha de ser su sistema de fiscalización, etc. Por último, señaló que la desalación no debe ser concebida únicamente para el consumo humano directo, sino que también debe proyectarse para otros usos, como la agricultura.

Por su parte, el diputado señor Gahona justificó su voto de abstención en que, a su juicio, es dudosa la constitucionalidad del proyecto y, especialmente, de la indicación parlamentaria recaída en el artículo 1°, pues aborda una materia que únicamente el Ejecutivo, a través de una indicación patrocinada por la Presidenta de la República, podría hacerlo, toda vez que irroga gasto público. Agregó que, cuando diversos representantes del gobierno dieron su opinión acerca de esta iniciativa, no explicitaron un respaldo decidido a la misma.

Artículo 2°

Esta disposición señala que, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del articulo precedente, se entenderá aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N°850, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N°206, de 1960.

Cabe señalar que el citado precepto del DFL N°850, de 1998, señala que los ministerios que por ley tengan la facultad para construir obras, así como las instituciones o empresas del Estado, las sociedades mineras mixtas u otras sociedades en que el Estado o dichas instituciones o empresas tengan interés o participación o sean accionistas, y las municipalidades, podrán encomendar al Ministerio de Obras Públicas el estudio, proyección, construcción, ampliación y reparación de obras, conviniendo con él sus condiciones, modalidades y financiamiento.

El artículo en referencia fue aprobado, sin debate, por idéntica votación que el 1°, esto es, 9 votos a favor y 1 abstención.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

No existen artículos o indicaciones en esa situación.

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

Proyecto de ley

"Artículo 1°.- El Estado tendrá la facultad de llevar a cabo actividades empresariales con el objeto de fomentar y desarrollar la creación de plantas desalinizadoras, así como la explotación de las mismas.

Artículo 2°.- Con la finalidad de dar cumplimiento efectivo al objetivo del articulo precedente, se entenderá aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley N°206, de 1960.".

-O-

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 9 y 23 de marzo; 13 de abril; 11 y 18 de mayo de 2016, con la asistencia de las diputadas señoras Loreto Carvajal, Cristina Girardi, Andrea Molina y Yasna Provoste; y de los diputados señores Pedro Álvarez-Salamanca, Sergio Gahona, Luis Lemus, Daniel Núñez (Presidente), Jorge Rathgeb, Gaspar Rivas, Raúl Saldívar y Christian Urízar.

También concurrieron la diputada señora Daniella Cicardini, y el diputado señor Iván Norambuena, en reemplazo de la diputada señora Andrea Molina.

Sala de la Comisión, a 23 de mayo de 2016.

(Fdo.): JUAN CARLOS HERRERA INFANTE, Abogado Secretario de la Comisión".

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FUENTES, ARRIAGADA, BERGER, MORANO, OJEDA Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, PASCAL, RUBILAR Y SEPÚLVEDA, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA ESTABLECER LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE FEMICIDIO, PARRICIDIO, INFANTICIDIO, Y DEL DELITO DE LESIONES CORPORALES EN UN CONTEXTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR". (BOLETÍN N° 10707-07)

Antecedentes Preliminares:

Con fecha 03 de abril del año 2007, un grupo de parlamentarios presentaron un proyecto de ley que tenía por objeto modificar el Código Penal y el Decreto Ley N° 321 de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, para sancionar el femicidio y aumentar las penas aplicables a este delito.

Asimismo, y en esta misma línea, con fecha 05 de septiembre del mismo año, otro grupo de parlamentarios presenta una segunda moción que tenía por finalidad modificar las normas sobre el parricidio.

Ambos proyectos encontraban su fundamento, principalmente, en el hecho de que en nuestro país son numerosos los casos de homicidios de mujeres por parte de sus parejas, y en

que, a pesar de los esfuerzos de las autoridades por disminuir las cifras de denuncias sobre delitos de gran connotación social, siguieron registrándose hechos de gran impacto, caracterizados por una violencia excesiva, conmoviendo a la opinión pública.

Dichas mociones fueron refundidas, colocando los gobiernos de turno reiteradas urgencias a estas iniciativas, para que, en definitiva, se promulgara la Ley N°20.480 que tipificó el delito de femicidio, aumentó las penas aplicables a este delito y reformó las normas sobre parricidio.

Sin perjuicio de lo anterior, y a pesar del esfuerzo legislativo y de los gobiernos de turno en orden a intentar controlar y disminuir las cifras de femicidios y, en general, de violencia contra las mujeres, según la información publicada por el Servicio Nacional de la Mujer (Sernam) en su sitio web[1], podemos concluir que el número de femicidios y de casos de denuncias de violencia intrafamiliar no ha experimentado una baja considerable en los últimos años, manteniéndose, en los casos de femicidio por ejemplo, un promedio de 45 anuales.

Si bien, los femicidios constituyen la forma más grave de violencia contra las mujeres (entendiendo por éstos los homicidios cometidos en contra de la mujer que es o ha sido cónyuge o conviviente del autor del crimen), no es la única forma de violencia que las mujeres experimentan, puesto que también existen otras formas de violencia contra ellas, como es la violencia física, la violencia sicológica, la violencia sexual, la violencia económica, el acoso sexual o el hostigamiento y/o agresión en espacios públicos.

Todas estas formas de agresión a las cuales se encuentran expuestas las mujeres diariamente, sólo por el hecho de ser mujeres, ya sea por parte de sus parejas o de su entorno, radica o encuentra su explicación en el hecho de que en muchas culturas, incluida la chilena, todavía se cree que los hombres tienen derecho a controlar la libertad y la vida de las mujeres.[2]

Prueba de ello son los últimos casos de fuerte conmoción pública, pero especialmente el acontecido en Coyhaique, ciudad en la cual el día sábado 14 de mayo, a eso de las 06:00 am aproximadamente, Carabineros encontró a una mujer que yacía abandonada en la vía pública, la cual fue internada de urgencia en el hospital local con una fractura en el cráneo, pérdida de piezas dentales y la ausencia de sus globos oculares.[3]

Conforme antecedentes entregados posteriormente por el Fiscal Regional de Aysén, se trata de una mujer de 28 años llamada Nabila Riffo Ruiz, quien habría efectuado una denuncia por violencia intrafamiliar en contra de su pareja, proceso en el que se llegó a una suspensión condicional del procedimiento, estableciéndose como condiciones el someterse a un tratamiento por violencia intrafamiliar y firma mensual en la Fiscalía.[4]

Casos como este han provocado tal nivel de indignación y repudio en la ciudadanía, que tanto la Ministra del Servicio Nacional de la Mujer (Sernam)[5] y la Presidenta de la República[6] han dado declaraciones públicas repudiando y condenando este brutal acto de violencia en contra de Nabila Riffo y, en general, en contra de cualquier mujer.

---

[1] http://portal.sernam.cl/?m=programa&i=67

[2] http://portal.sernam.cl/?m=programa&i=8

[3] http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/05/680-680737-9-coyhaique-mujer-es-encontrada-con-fracturas-y-sin-sus-ojos-en-via-publica.shtml

[4] http://www.emol.com/noticias/Nacional/2016/05/16/803070/Brutal-ataque-en-Coyhaique-Pareja-de-victima-debio-someterse-a-intervencion-por-violencia-intrafamiliar.html

[5] http://portal.sernam.cl/?m=sp&i=6448

[6] http://portal.sernam.cl/?m=sp&i=6458

Así también, los lugareños de Coyhaique[7] y Puerto Aysén[8], espontáneamente, salieron a las calles a manifestarse, condenando y repudiando la brutal agresión sufrida por Nabila Riffo y, en general, en contra de todas las mujeres.

De este modo, podemos apreciar cómo los intentos legislativos por disminuir o aminorar los actos de brutal violencia y agresión contra las mujeres y, especialmente, en el contexto de violencia intrafamiliar, no han sido suficientes para lograr los efectos deseados tanto por los legisladores como por la ciudadanía.

Por lo anterior, y atendido el bien jurídico que se intenta proteger con este tipo de delitos, creemos que resulta del todo pertinente y necesario que las acciones de estos tipos penales no prescriban.

Idea Matriz del Presente Proyecto:

Declarar la imprescriptibilidad del delito de femicidio, parricidio e infanticidio, así como de los delitos de lesiones corporales cometidos en contexto de violencia intrafamiliar, como por ejemplo el delito de mutilación de un miembro importante que deje al paciente en la imposibilidad de valerse por sí mismo o de ejecutar las funciones naturales que antes ejecutaba.

En consecuencia, los H. Diputados y H. Diputadas que suscriben vienen en presentar el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo primero.- Modifíquese el artículo 390 del Código Penal, incorporando un nuevo inciso final del siguiente tenor: "Los delitos previstos en este artículo serán imprescriptibles".
Artículo segundo.- Modifíquese el artículo 394 del Código Penal, incorporando un nuevo inciso final del siguiente tenor: "El delito previsto en este artículo será imprescriptible".
Artículo tercero.- Modifíquese el artículo 400 del Código Penal, incorporando un nuevo inciso final del siguiente tenor: "Asimismo, los delitos a que se refiere este artículo, cometidos en las circunstancias mencionadas en el inciso anterior, serán imprescriptibles".

17. Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Sepúlveda, Girardi y Pascal, y de los diputados señores Alvarado, Andrade, Boric, Fuentes, Mirosevic; Pérez, don Leopoldo, y Vallespín, que "Modifica el decreto ley N° 3.500, de 1980, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, con el objeto de eliminar el beneficio de que gozan las AFP en materia de intereses de las cotizaciones previsionales adeudadas". (boletín N° 10708-13)

"Considerando:

1. Que el actual sistema de pensiones privado está siendo objeto de numerosas críticas, puesto que no está dando como resultado una vida digna al momento de la jubilación. Así lo demuestra la Encuesta de Opinión encargada por la denominada Comisión Bravo, que mues-

[7] http://www.24horas.cl/nacional/masiva-manifestacion-por-brutal-ataque-a-mujer-en-coyhaique-2015415
[8] http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/policial/masiva-manifestacion-en-puerto-aysen-en-repudio-a-brutal-agresion-a/2016-05-15/223737.html

tra una imagen negativa de las AFP en la mayor parte de la población. En este sentido, un 72% de las personas considera que "Solo un cambio total al sistema de AFP ayudaría a mejorar las pensiones". Un 66% considera que "Las bajas pensiones son responsabilidad de las AFP". El 60% está muy en desacuerdo con la expresión "Me da tranquilidad que las AFP administren los ahorros de pensión".

2. Que una gran parte de los recursos de este sistema se compone fundamentalmente de los descuentos de las cotizaciones obligatorias que realizan los empleadores al momento de pagar las remuneraciones y demás prestaciones laborales. El régimen jurídico de las cotizaciones previsionales, referido a su monto, oportunidad de pago, y consecuencias de la falta del mismo se encuentran detalladas en el Título III del Decreto Ley 3.500, el cual ha sido sucesivamente modificado por varias leyes dictadas en dictadura, y luego en democracia.

3. Así las cosas, el actual artículo 19 de dicho Decreto Ley, en su inciso primero, establece la oportunidad en que debe realizarse el pago de las cotizaciones, prescribiendo al efecto que "las cotizaciones establecidas en este Título deberán ser declaradas y pagadas por el empleador […] en la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquéllas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente". Asimismo, el inciso quinto del mismo artículo prescribe: "El empleador o la entidad pagadora de subsidios que no pague oportunamente, y cuando le correspondiere, según el caso, las cotizaciones de los trabajadores subsidiados, deberá declararlas en la Administradora correspondiente, dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo".

4. Ahora bien, si un empleador no pagare las cotizaciones, o no declarare las mismas, en el plazo señalado, puede ser objeto de sanciones, concretamente multas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera existir. De la misma forma, las cotizaciones no pagadas en la oportunidad correspondiente "se reajustarán entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realice".

5. Finalmente, como otra consecuencia adversa por el no pago oportuno de las cotizaciones, el Decreto Ley 3.500 establece en el inciso 11° que "para cada día de atraso la deuda reajustada devengará un interés penal equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010, aumentado en un cincuenta por ciento". Lo anterior es una sanción para el empleador ante el incumplimiento de una obligación tan relevante como es la de pagar las cotizaciones en tiempo y forma.

6. Que para perseguir el cumplimiento de las normas anteriormente señaladas, el Decreto Ley 3.500 señala que "Las Administradoras de Fondos de Pensiones estarán obligadas a seguir las acciones tendientes al cobro de las cotizaciones adeudadas y sus reajustes e intereses". Para este objeto, dicha norma, y también la Ley 17.322 establecen un régimen jurídico especial para proceder a tal cobro.

7. En lo que respecta a este proyecto, el inciso 20° del artículo 19 del Decreto Ley 3.500, prescribe que: "los reajustes e intereses serán abonados conjuntamente con el valor de las cotizaciones en la cuenta de capitalización individual del afiliado. Serán de beneficio de la Administradora las costas de cobranza y la parte del recargo de los intereses a que se refieren los incisos décimo primero y décimo segundo, equivalente a un 20% de los intereses que habría correspondido pagar de aplicarse interés simple sobre la deuda reajustada. La diferen-

cia que resulte entre dicho monto y los intereses que efectivamente pague el empleador calculados de acuerdo a lo dispuesto en los

incisos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, se abonará a la cuenta de capitalización del afiliado, siendo de su beneficio".

8. De lo anterior se desprende que el Decreto Ley 3.500 establece un verdadero beneficio para las AFP de cobrar parte de los intereses que le corresponden al afiliado, lo cual no es menor dado que éstos se pagan con un recargo del 50%, pudiendo ser muy elevado el valor que deba enterar el empleador.

9. A modo ilustrativo, la Superintendencia de Pensiones dicta periódicamente una circular en donde establece una tabla de reajustes e intereses penales a aplicar por las AFP cada mes, dependiendo de cuando se efectúe el pago, y del momento en que se adeuda la respectiva cotización. Así, por ejemplo, según la Circular 1947/2016 de ese Servicio, si una cotización se adeuda desde agosto de 2015 y se paga el 1 de abril de 2016, se aplica un 11,99% de interés penal, y un 6% de recargo de lo cual un 2,27% le corresponde a la AFP. Ejemplificado con cifras, esto quiere decir que si es que la cotización adeudada a agosto de 2015 era de $ 1.000.000, a la AFP le corresponderán $27.000 por concepto de interés. Si esto se multiplica por todas las cobranzas que lleva a cabo dicho organismo, y los diferentes intereses aplicados (que van subiendo conforme la cotización se paga con mayor atraso) la suma total percibida no deja de ser relevante.

10. Lo anterior es un beneficio excesivo, dado que las AFP a su vez pueden cobrar las costas de cobranza, recibiendo un monto no justificado por concepto del cobro de intereses penales de las cotizaciones adeudadas, más considerando todos los beneficios legales que tienen para proceder a ello. De esta forma, el sistema de capitalización individual les asegura a las AFP la cotización obligatoria, y por lo pronto, por tal razón, deben a su vez proceder a su cobro cuando los empleadores no lo hagan, disponiendo a su vez del apoyo de organismos del Estado, como la Dirección del Trabajo, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, y por lo pronto de los Tribunales de Justicia, creándose además Tribunales Especiales, como lo son los Tribunales de Cobranza Laboral y Previsional, para la substanciación de dichas causas.

11. De lo expresado, no es posible seguir manteniendo este beneficio, aun más, considerando el deplorable estado de las pensiones actualmente, lo que se deriva, entre otras causas, de las lagunas previsionales provocadas por la falta de pago de las cotizaciones por parte de los empleadores; justamente para ello se establecen estos intereses penales, puesto que permiten compensar los vacíos que se pudieron haber provocado en su momento.

12. Asimismo, el Decreto Ley 3.500 prescribe que las AFP tienen derecho a cobrar una retribución establecida sobre la base de comisiones, de cargo de los afiliados, por la administración de los depósitos convenidos, de las cotizaciones voluntarias y por la transferencia de depósitos convenidos y de ahorro previsional voluntario hacia las instituciones autorizadas que el afiliado haya seleccionado. Esta comisión se cobra mes a mes, y por tanto sería suficiente beneficio económico para este sistema, y aun considerando que la AFP tiene derecho a las costas judiciales de cobranza, según ya se ha señalado. Desde este punto de vista, la comisión sería suficiente incentivo para proceder al cobro, precisamente porque el afiliado la paga mes a mes y debería bastar para todos los conceptos de administración de la cotización.

13. Lo anterior se vuelve aún más cuestionable si es que se tiene en cuenta el Decreto Ley 3.500 original, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de noviembre de 1980, el cual en su inciso sexto, prescribió "Dichos intereses penales serán cobrados por las Administradoras

y abonados conjuntamente con el valor de las cotizaciones y sus reajustes en la cuenta individual del afiliado". Es decir, al momento de la dictación de toda la normativa que rige actualmente al Sistema de Pensiones, no se consideraba este beneficio para las AFP, puesto que es de toda lógica que los intereses que devenguen las cotizaciones sean integrados a la cuenta de capitalización individual del trabajador respectivo.

14. En efecto, fue la Ley 18.646, publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de agosto de 1987, la cual introdujo una modificación completa al artículo 19 original, estableciendo el siguiente inciso final: "Los reajustes e intereses serán abonados conjuntamente con el valor de las cotizaciones en la cuenta individual del afiliado. El recargo del veinte por ciento sobre los intereses, será de beneficio de las Administradoras, como asimismo las costas de cobranza". La redacción actual proviene de la Ley 19.260 que en su artículo 3°, numeral 5, estableció lo que sigue: "Sustitúyese el actual inciso quince, por el siguiente: "Los reajustes e intereses serán abonados conjuntamente con el valor de las cotizaciones en la cuenta de capitalización individual del afiliado. Serán de beneficio de la Administradora las costas de cobranzas y la parte del recargo de los intereses a que se refieren los incisos noveno y décimo, equivalente a un 20% de los intereses que habría correspondido pagar de aplicarse interés simple sobre la deuda reajustada. La diferencia que resulte entre dicho monto y los intereses que efectivamente pague el empleador calculados de acuerdo a lo dispuesto en los incisos noveno, décimo y undécimo, se abonará a la cuenta de capitalización del afiliado, siendo de su beneficio.""

15. La Ley 20.255, del año 2008, que estableció la denominada Reforma Previsional no innovó en la materia, lo que parece una omisión inadmisible dado el espíritu de tal legislación; la modificación que sufrió el inciso fue meramente formal puesto que sólo se cambiaron las referencias a los incisos nuevos incorporados que descompaginaron la anterior redacción.

16. En este sentido, el proyecto que se presenta a continuación tiene por objeto eliminar este beneficio de las AFP, volviendo a la redacción original del Decreto Ley 3.500, puesto que es de toda justicia que la integridad de los intereses sean del afiliado, y no del órgano administrador.

17. Que este proyecto se puede llevar a tramitación en todas sus partes, puesto que cumple todos los requisitos constitucionales para ello. En efecto, no está comprendido dentro de aquellos que son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República. En este sentido, la regulación del cobro de una deuda, y de sus intereses, no está prevista en el artículo 65 de nuestra Carta Fundamental. En este sentido, el fundamento de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República está en evitar que los parlamentarios puedan irrogar gastos al erario público, o innovar en las facultades de los organismos de la Administración del Estado, pero no en las reglas de la ejecución de ciertas deudas. Así las cosas, el régimen de seguridad social no se toca en cuanto a su institucionalidad, ni tampoco se pretende tocar la administración presupuestaria del Estado, simplemente se busca modificar las reglas aplicables a ciertos intereses. Siguiendo aquella lógica, el Proyecto contenido en boletín 9137-13, y en actual tramitación, que "Establece mecanismo de repartición de la rentabilidad de las AFP", va en la misma línea y replica argumentos similares, el cual fue declarado admisible por la Cámara de Diputados, por lo que debería aplicarse la misma razón en el examen del que se presenta a tramitación.

18. Que los diputados que suscribimos el presente proyecto manifestamos que éste puede considerarse un avance en torno a eliminar un beneficio excesivo de las AFP, que ni siquiera estaba en el Decreto Ley 3.500 original, y por consiguiente, debe ser prontamente derogado,

esto sumado al hecho que la comisión que cobran estas instituciones cada mes es suficiente retribución, no pudiendo cobrarse por otro concepto adicional. No obstante, y compartiendo la opinión mayoritaria de la ciudadanía, el articulado es insuficiente para poder darle solución a los graves problemas que aquejan al sistema, y por tanto debe estimarse como una base para una futura reforma mayor y completa que contenga una gran protección normativa del derecho a pensiones dignas para nuestros adultos mayores y todos los demás beneficiarios del sistema de pensiones.

Por tanto:

Los diputados que suscribimos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Modifíquese el Decreto Ley número 3.500, en el siguiente sentido:

Sustitúyase el inciso 20° de su artículo 19, por el siguiente: "Los reajustes e intereses, incluidos los recargos a que se refieren los incisos décimo primero y décimo segundo, serán abonados conjuntamente con el valor de las cotizaciones en la cuenta de capitalización individual del afiliado. Serán de beneficio de la Administradora sólo las costas de cobranza".

18. Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Arriagada, Alvarado, Auth, Chahin, Saffirio, Schilling, Venegas y Walker, y de las diputadas señoras Girardi y Hernando, que "Prohíbe el uso de teléfonos móviles o celulares en bancos e instituciones financieras". (boletín N° 10709-25)

La delincuencia es un problema que representa una gran preocupación para un importante porcentaje para nuestra población. En la última encuesta del Centro de Estudios Públicos, el 60% de los encuestados respondió que la delincuencia, los asaltos y el robo era el primero de los problemas que debería dedicar mayor esfuerzo en solucionar el gobierno.

En el último tiempo, se han conocido públicamente las nuevas formas, estrategias y modo de operar de los delincuentes. Los medios de comunicación recogen, por ejemplo, el alunizaje para entrar a bancos o joyerías para robar. También los conocidos portonazos, que es el robo de vehículos con fuerza en la entrada de las viviendas, han ocupado importantes páginas de los medios.

Un hecho menos conocido, pero que ha sido preocupación de países como Argentina, México, Colombia, Brasil y Perú, es la utilización, por parte de los delincuentes, de teléfonos celulares para "marcar" a sus víctimas cuando éstas están realizando tramites en instituciones bancarias y financieras. De esta forma, algunos delincuentes, al interior de los bancos, fotografían a sus víctimas para luego enviarlas a otros delincuentes que al reconocerlas en las cercanías del banco proceden a robarle.

En nuestro país se intentó legislar sobre la materia en el año 2006 con el ingreso de un proyecto de ley signado con el boletín 4569-25. Lamentablemente dicho proyecto fue archivado.

Sin embargo, la preocupación de los autores de este proyecto frente a los hechos descritos ha significado revisar la legislación comparada y proponer un nuevo proyecto de ley para

limitar el actuar de los delincuentes utilizando teléfonos celulares en lugares críticos que pueden suponer la inseguridad de los clientes.

De esta manera, el Banco Central de la República Argentina, adoptó dentro de sus medidas mínimas de seguridad en entidades financieras, desde el año 2013, la "Prohibición de utilización de terminales de servicio de telefonía móvil y otros dispositivos de comunicación similares", obligando a los bancos a impedir su utilización en los locales de atención al público y en el sector de las cajas.

Por otro lado, desde 2014 que en el Congreso de la República de Perú se debate un proyecto de ley que tiene por objetivo "prohibir el uso de teléfonos celulares, dispositivos móviles y otros similares en los locales de atención al público del sistema financiero". Dentro de los motivos que señalan los autores del proyecto de ley está que "los rufianes han optado por marcar a sus víctimas desde el interior de las entidades para luego expropiarles su dinero fuera de la entidad".

Finalmente, parece apropiado regular esta materia en el sentido de: prohibir la utilización de teléfonos celulares en los espacios públicos de las instituciones bancarias y financieras, obligar a los bancos a señalizar esta prohibición y permitir a Carabineros de Chile que pueda fiscalizar la eficacia de la norma.

Por lo tanto, los diputados firmantes, someten a consideración del Congreso Nacional, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1: Se prohíbe la utilización, por cualquier persona, de teléfonos móviles o celulares en los locales de atención al público o el sector de cajas al interior de los bancos, cajas de compensación, casas de cambio y otras instituciones financieras.

Artículo 2: Estas instituciones deberán promover la adopción por parte de sus usuarios y empleados de ésta prohibición mientras permanezcan en su interior. Para esto, entre otras medidas, deberán implementar en lugares visibles del exterior e interior de la institución la señalética suficiente para comunicar ésta prohibición.

Artículo 3: Los empleados y los guardias de seguridad de estas instituciones estarán facultados para solicitar a quien utilice teléfonos móviles o celulares su no utilización o la salida de la misma.

De insistir en su utilización el guardia de seguridad o a quien designe la respectiva institución podrá solicitar el auxilio de Carabineros de Chile para el cumplimiento de ésta prohibición.

Artículo 4: El incumplimiento de lo prescrito, por las instituciones o las personas, será sancionada con multa, a beneficio municipal, de 1 a 10 UTM. El Juez de Policía Local correspondiente, previa notificación de Carabineros de Chile, determinará la cuantía de la multa dependiendo su gravedad y reiteración".

19. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES HASBÚN, ÁLVAREZ-SALAMANCA, COLOMA, GAHONA, MORALES, NORAMBUENA, SANDOVAL; URRUTIA, DON IGNACIO, Y WARD, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA MOLINA, QUE "MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°7, DE 1980, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE FIJA EL TEXTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y ADECUA DISPOSICIONES LEGALES QUE SEÑALA, EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ESE SERVICIO". (BOLETÍN N° 10710-05)

I. IDEAS GENERALES.

El artículo 1° del D.F.L. número 7 Orgánica del Servicio de Impuestos Internos establece que corresponde a la referida institución la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

De acuerdo a lo anterior, es posible aseverar que el servicio de Impuestos Internos constituye una institución de vital importancia en el andamiaje institucional de nuestro país, toda vez que se le atribuye la facultad de fiscalizar y velar por la aplicación correcta de los impuestos a que se encuentran sujetas la generalidad de la ciudadanía, elemento esencial para el desarrollo y ejecución de las políticas, planes y programas que la administración y particularmente el gobierno tiene en mente.

Es así como la necesidad de contar con un servicio público, de la trascendencia del Servicio de Impuestos Internos cumpliendo con los principios de eficiencia y destinados a alcanzar el bien común de las personas, de acuerdo al principio de servicialidad que regla nuestra administración, hace que sus máximas autoridades y especial su director general cuenten con la aquiescencia de todas las instituciones republicanas y permanentes de nuestro país, esto es la Presidencia de la República y el Senado.

En efecto, la intervención de estas entidades, hacen que el nombramiento de la máxima figura del Servicio de Impuestos Internos les otorgue a los ciudadanos mayores garantías de profesionalismo y excelencia en todos los aspectos.

II. CONSIDERANDO.

1.- Que, la importancia que reviste actualmente el Servicio de Impuestos Internos en nuestro país es manifiesta, diariamente los chilenos requerimos de este servicio, con el objeto de materializar una determinada situación jurídica y cuyos efectos en nuestra vida son absolutamente notables, como asimismo para determinar nuestra situación tributaria, elemento de gran trascendencia para todas las personas, particularmente las pymes.

2.- Que, es por lo anterior que la designación de esta autoridad no puede quedar entregada a un procedimiento puramente administrativo, en donde si bien es cierto, deben prevalecer los principios de probidad y transparencia carecen del consenso necesario para un cargo de primera línea pública como el que ostenta el director del Servicio de Impuestos Internos en nuestro país.

3.- Que, en este sentido, debemos entender a la función pública de este servicio como la más trascendente, cuyas atribuciones que les encomienda la ley posibilitan el movimiento de nuestro engranaje institucional, económico y jurídico.

4.- Que, dicho lo anterior, un servicio que diga relación con tales elementos socio-jurídicos requiere de autoridades altamente calificadas y que traspase los márgenes propios de la alta dirección pública, y por lo dicho debe constituir en una autoridad nominada por S.E. El Presidente de la República con acuerdo del Senado al igual que otras como Contralor General de la República.

5.- Que, actualmente, el artículo 6° del D.F.L. Número 7 que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio de Impuestos Internos establece que un funcionario con el título de "Director", es el Jefe Superior del Servicio; será nombrado por el Presidente de la República, siendo de su exclusiva confianza, y será seleccionado, nombrado y remunerado conforme a las normas establecidas en el Título VI de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, sujetándose en todo a las reglas a que se refiere el citado Título.

6.- Que, de acuerdo a las demás consideraciones esgrimidas en el presente proyecto de ley, la necesidad de dotar a organismos como el Servicio de Impuestos Internos de la legitimidad necesaria de sus autoridades, promoviendo con ello el concepto de confianza legítima de las ellas a través del nombramiento consensuado con otros poderes del Estado, procura aumentar los niveles de transparencia en un servicio sensiblemente importante para nuestra institucionalidad.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

La presente iniciativa parlamentaria establece un procedimiento para la nominación del Jefe del Servicio de Impuestos Internos, a través de un proceso que por la relevancia del cargo requiere que intervengan las máximas autoridades de la República como lo son el Presidente y el Senado, instancias que se encuentran investidas del suficiente peso político para la designación de la persona más idónea en el cargo.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Reemplácese en el inciso 1° del artículo 6 del D.F.L. N° 7 de 1980 Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, la expresión “de su exclusiva confianza” por “con acuerdo del senado”.

20. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS HERNANDO, GIRARDI Y PROVOSTE, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ALVARADO, ARRIAGADA, BERGER, JARPA, LEMUS, MORANO Y RATHGEB, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA OTORGAR PERMISO LABORAL EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES QUE INDICA, QUE SE DESEMPEÑEN COMO DIRIGENTES VECINALES”. (BOLETÍN N° 10711-13)

1. De la justificación del proyecto

En la realidad jurídica actual, los cuerpos intermedios sobre los cuales se estructura la sociedad han adquirido cada vez mayor relevancia.

Dentro de estas últimas, el rol que les corresponde a las juntas de vecinos ha ido en crecimiento en los últimos años. Es que la importancia de dichas organizaciones es innegable,

sobre todo, en cuanto se refiere a la representación y defensa de los intereses y derechos de los vecinos.

No obstante, y pese a la importancia intrínseca que los caracteriza, no existe normativa alguna que regule la situación del trabajador que desempeña algún cargo de representación de la comunidad vecinal.

Desde la entrada en vigencia de la ley n° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, se ha evidenciado una preocupación por el rol que les debe corresponder a dichas organizaciones en la sociedad actual.

Para lo cual se le entregó al Registro Civil e Identificación la obligación de llevar un registro en el que se inscriban los antecedentes relativos a la constitución, modificación y disolución o extinción de organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley n° 19.418.

Además, y entre otras modificaciones, dicha normativa les permitió constituirse en federaciones o confederaciones de carácter provincial, regional o nacional.

Sin perjuicio de esto, no se ha evidenciado una preocupación real respecto del tema. Una solución que realmente atienda la importancia de dichas asociaciones debe necesariamente concretarse en herramientas jurídicas que compatibilicen el fomento a la participación en dichas organizaciones, con la excelencia y el buen desempeño profesional.

Esto, pues las juntas de vecinos tienen un rol innegable en nuestra democracia. Son verdaderos focos de materialización de verdaderos estándares democráticos, de forma tal que dichas organizaciones se convierten en verdaderos factores de conexión entre la sociedad civil y el Estado.

Esta vinculación se ve manifiesta en el rol que les corresponde como verdaderos fiscalizadores de la gestión gubernamental y gestores de proyectos que vayan en beneficio directo de la comunidad.

Esto por todas las consideraciones expuestas anteriores que tengo el honor de someter a votación de esta H. Cámara el siguiente proyecto de ley:

2. Proyecto de ley

Artículo único: Modifícase el Código del Trabajo en la forma que a continuación se indica:

1. Agréguese un nuevo artículo 66 quater con el siguiente tenor:

"Artículo 66 quater.-Todo trabajador dependiente que desempeñe adicionalmente el cargo de presidente, tesorero o secretario en una junta de vecinos, estará facultado de ausentarse durante su jornada laboral, hasta por un máximo de 3 horas semanales no acumulables, siempre que la salida del trabajador se vea motivada por una de las circunstancias siguientes:

a. Asistencia a una asamblea extraordinaria, a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley n° 19.418.

b. Representación de la organización en los casos que proceda, ya sea por llamado legal o estatutario.

c. Gestión de solución de problemas o asuntos que afecten a la unidad vecinal, siempre que salida se vea motivada con la finalidad de buscar apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines.

La salida del trabajador que se vea motivada al amparo de una de las circunstancias anteriormente descritas, se entenderán computadas a la jornada laboral para todos los efectos legales.

No podrá condicionar el empleador la contratación del trabajador, su permanencia o renovación de contrato, al uso de las facultades que les confiere la presente ley o al ejercicio de las funciones de presidente, tesorero o secretario de una junta de vecinos".

21. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GODOY, BROWNE, CASTRO, HASBÚN; MONCKEBERG, DON NICOLÁS, Y TORRES, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO EN MATERIA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS". (BOLETÍN N° 10715-11)

"Considerandos

El día 30 de enero del año 2014, se promulgó la ley número 20.724 que modificó el Código Sanitario en materia de regulación de farmacias y medicamentos y en la actualidad se encuentra en proceso legislativo una reforma a este cuerpo legal signada con el Boletín N° 9.914-11 que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias. En ambos proyectos, tanto el ya aprobado como Ley y el actualmente en trámite, lamentablemente no se abordó una materia de alto impacto en la salud de la población como es el de los dispositivos médicos, manteniéndose la antigua legislación practicamente sin cambios que consideren la situación actual del cada día más extenso uso de estos elementos, elementos vitales para recuperar la condición de salud de los pacientes.

Es necesario modificar el Código Sanitario en lo que respecta a los dispositivos Médicos (Art. actual N° 111), debido a que actualmente este cuerpo legal contiene requisitos que dificultan en gran medida poder aumentar la cobertura actual del control de los dispositivos médicos que se comercializan en el país, la cual es bastante limitada.

La legislación vigente, plantea la exigencia de verificación de la conformidad de los dispositivos médicos en el país, cuyos controles de calidad deben ser realizados por organismos certificadores que dispongan de las competencias, los equipos y el recurso humano calificado. Para demostrar sus competencias se exige que tales organismos sean acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (INN) previo a la autorización por el Instituto de Salud Pública.

Lo anterior es prácticamente imposible de ser realizado, por cuanto en Chile no existe una "masa crítica" de profesionales con los conocimientos necesarios que posibiliten que a corto y mediano plazo en Chile se pueda disponer de otros organismos certificadores, además del que actualmente realiza este servicio en los dispositivos que se controlan en nuestro país.

De existir estos organismos certificadores deberían estar en condiciones de realizar controles de calidad a Dispositivos Médicos de mayor complejidad y sofisticación que son generalmente los de mayor riesgo sanitario que los que actualmente son sometidos a control en el país. Cabe destacar que en Chile existe un solo organismo certificador que puede realizar los controles de calidad sólo para 5 tipos de dispositivos médicos, todos ellos considerados sencillos, estos son: Guantes de examinación (látex), Guantes quirúrgicos (látex), Preservativos (látex), Agujas hipodérmicas de un solo uso y Jeringas hipodérmicas de un solo uso, que son los que actualmente están bajo control obligatorio.

Chile es un país eminentemente importador/distribuidor de dispositivos médicos. Alrededor del 90% de los dispositivos médicos del mercado son importados. Hay muy poca industria de fabricación instalada y consecuentemente muy pocas empresas capaces de hacer con-

troles de calidad como lo plantea la actual legislación, a la gran variedad de dispositivos médicos de diferentes clases y complejidades, además que día a día con los avances tecnológicos aparecen nuevos productos que llegan a nuestro pais, un buen ejemplo son los anillos intracorneales.

Es importante considerar además que las recomendaciones internacionales de las organizaciones de armonización regulatoria para los países que son mayoritariamente importadores de Dispositivos Médicos —que precisamente es el caso de Chile-—, van por la vía de la homologación, es decir el reconocimiento de las certificaciones otorgadas por Agencias Regulatorias de Países de Alta Vigilancia Sanitaria (ej. Estados Unidos y Comunidad Europea), es decir considerando la globalización actual, la propuesta no contempla realizar nuevos controles de calidad a productos terminados, sino que exige la certificación de sistemas de gestión de calidad implementados por los fabricantes y los importadores/distribuidores de dispositivos médicos. Se recomienda también el reconocimiento de las certificaciones realizadas en los países de origen, que cuenten con la aprobación de las respectivas agencias regulatorias de essas naciones.

Si actualmente, de acuerdo a la legislación vigente se decidiera la incorporación de nuevos dispositivos médicos a control sería imposible por el alto costo de la implementación de un laboratorio de control de calidad adecuado, lo que se incrementa aun más si se considera el recurso humano de alta especialización que en Chile no existe. Si los privados no lo afrontan, el ISP debiera hacerlo pero dicho Instituto no cuenta con la capacidad técnica para ejecutar por sí mismo el control de calidad de los dispositivos médicos propuestos, por ello se propone esta modificación legal que permitiría que el registro sanitario se otorgue por evaluación de documentación técnica internacional debidamnete acreditada. Con ello se aumentaría en forma efectiva el rol regulador del Instituto sobre los dispositivos médicos.

Los dispositivos médicos que debieran registrarse, corresponden a los de mayor riesgo, clasificados nacional e ínternacionalmente como clase III y IV, es decir, dispositivos médicos invasivos, implantables y de uso prolongado, como los siguientes: Concentrados de Hemodiálisis, Suturas Quirúrgicas, Prótesis de Cadera y de Columna Vertebral, Implantes Mamarios, Stents Vasculares, Válvulas Cardíacas y Catéteres Intravasculares..

Esta propuesta de modificación del Código Sanitario en lo referente a Dispositivos médicos, no agrega requisitos, sino que por el contrario, simplifica el contenido del artículo 111 actual, teniendo en consideración la imposibilidad de aplicarlo, por ello en su texto se evita por inconveniente dejar explicitados aspectos técnico regulatorios, que ameritan una discusión mayor de los especialistas y se propone que sean considerados para ser incorporados en una propuesta de Reglamento específico que debera elaborar en un plazo máximo de un año el ISP.

De aprobarse esta modificación del Código sanitario que proponemos en el presente proyecto de Ley, tendrá como consecuencia el aumento de la cobertura del registro y control de los dispositivos médicos en Chile, partiendo por aquellos de mayor riesgo, con lo cual podremos contar con dispositivos médicos seguros, efectivos y de calidad.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY NÚMERO 20.724

Se elimina Articulo 111 y se reemplaza por el siguiente:

TÍTULO IV

De los elementos de uso médico

Artículo 111.- a) Se entenderá por Dispositivo Médico cualquier instrumento, aparato, equipo, implante, reactivo in vitro, software, material u otro artículo similar o relacionado, que no corresponda a las sustancias descritas en los artículos 95, inciso primero, 102 y 106 de este Código, que no logre su acción principal en el cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos, pero que puede ser ayudado en su función por tales medios, y cuyo uso previsto en los seres humanos, sólo o en combinación, se refiera a uno o más de los siguientes propósitos: diagnóstico, prevención, monitoreo, tratamiento o alivio de una enfermedad; diagnóstico, monitoreo, tratamiento, alivio o cura de una lesión; investigación, reemplazo, modificación o soporte de un proceso anatómico o fisiológico; soporte de la vida; control de la concepción; desinfección de los dispositivos médicos; suministro de información para propósitos médicos o diagnósticos por medio de examen in vitro de especímenes derivados del cuerpo humano.

b) Las personas naturales o jurídicas que, a cualquier título, fabriquen, importen, comercialicen o distribuyan tales elementos, deberán inscribirse en el Instituto de Salud Pública de Chile.

c) Sin perjuicio de lo anterior, por Decreto Supremo fundado del Ministerio de Salud, se indicarán los dispositivos médicos que para su comercialización, distribución o uso en el país deberán proceder a su registro previo en el Instituto de Salud Pública de Chile.

d) Las destinaciones aduaneras de estos dispositivos se sujetarán a las disposiciones de la ley No. 18.164 y su uso y disposición deberán ser autorizados por el Instituto de Salud Pública de Chile

e) Un reglamento, aprobado por el Ministerio de Salud, elaborado a proposición de del Instituto de Salud Pública de Chile contendrá los requisitos de carácter sanitario sobre fabricación, importación, registro, distribución, comercialización, post-comercialización y vigilancia.

Disposición transitoria

El reglamento mencionado en la letra e) del nuevo articulo 111, deberá ser dictado, dentro del plazo de un año, contado desde la publicación de esta ley".

22. Oficio del Tribunal Constitucional. Rol 2915-15-INA.

"Santiago, 19 de mayo de 2016.

Oficio N° 371-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a ustedes, copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 19 de mayo, en el proceso Rol N° 2915-15-INA, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Carmen Gloria Rojas Palma, respecto del artículo 2.331 del Código Civil.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

23. Oficio del Tribunal Constitucional. Rol 2854-15-INA.

"Santiago, 20 de mayo de 2016.

Oficio N° 377-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a ustedes, copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 19 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 2854-15-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Zavala Ortiz respecto del artículo 5° transitorio de la Ley N° 19.561, de 1998, en los autos caratulados "Juan Ojeda con SII", sobre recurso de casación en el fondo, de que conoce la Corte Suprema, Rol N° 25.407-2014.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

24. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2689-14-INA.

"Santiago, 24 de mayo de 2016.

Oficio N° 385-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 24 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 2689-14-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República respecto de los artículos 5° y 10 de la Ley N° 20.285.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

25. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2797-15-INA.

"Santiago, 26 de mayo de 2016.

Oficio N° 409-2016

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 26 de mayo ebn curso, en el proceso Rol N° 2797-15-INA, sobre requerimiento de

inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Arturo Portiño Gómez respecto del inciso segundo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

26. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3028-16-INA.

"Santiago, 17 de mayo de 2016.

Oficio N° 357-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 17 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 3028-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Marcos Cerda González, respecto de la frase "o incompatible" contenida en la letra a) del artículo 150 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, del artículo 151 del mismo cuerpo normativo y de la letra d) del artículo 91 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, contenido en el DFL N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa, en los autos sobre recurso de apelación de protección, caratulados "Cerca González Marcos Andrés con Director General de Policía de Investigaciones", de que conoce la Corte Suprema, bajo el Rol N° 19.306-2016, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

27. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3053-16-INA.

"Santiago, 17 de mayo de 2016.

Oficio N° 362-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 17 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 3035-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por José Gallardo Vivar, respecto del artículo 22°, inciso primero, segundo, tercero, quinto y octavo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 707, de 1982, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, en los autos sobre giro doloso de cheques seguidos ante ese juzgado de Garantía de Illapel, bajo el RIT 1114-2014, RUC 1410034451-4, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

28. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3031-16-INA.

"Santiago, 18 de mayo de 2016.

Oficio N° 370-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 18 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 3031-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por incinstitucionalidad presentado por Pedro García Muñoz, Juez Titular del Vigésimo Se-

gundo Juzgado Civil de Santiago, respecto del artículo 86 del Decreto Ley N° 3.500, en los autos acumulados Rol C-17.283-2014, sobre declaración de mera certeza, caratulados "Morales Aguirre Patricio Luis Cristián con Instituto de Previsón social", sustanciados ante el Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

29. Oficio del Tribunal Constitucional. Rol 3036-(3037-3038)-16-INA.

"Santiago, 18 de mayo de 2016.

Oficio N° 374-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 18 de mayo en curso, en el proceso Rol N° 3036-(3037-3038)-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Emilio Leiva Sáez respecto de las frases que indica, contenidas en los artículos 170, inciso primero, y 201 N° 3 del Código Tributario, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia de los requerimientos y de las resoluciones que declaró su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

30. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3042-16-INA. (399-2016).

"Santiago, 24 de mayo de 2016.

Oficio N° 399-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a ustedes, a V.E., copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 24 de mayo en curso, en el proceso Rol N° 3042-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad inconstitucionalidad presentado por Inmobiliaria Valmar Ltda. respecto del artículo 768, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

31. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3046-16-INA.

"Santiago, 24 de mayo de 2016.

Oficio N° 402-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 24 de mayo en curso, en el proceso Rol N° 3046-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Christian Urizar Muñoz respecto del artículo 418 del

Código Procesal Penal, en el proceso sobre solicitud de desafuero sustanciado ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

32. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3053-16-INA.

"Santiago, 24 de mayo de 2016.

Oficio N° 396-2016

Remite resolución.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 24 de mayo en curso, en el proceso Rol N° 3053-16-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Marco Guzmán Meneses respecto de la frase que indica contenida en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.216, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que declaró su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

33. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3041-16-INA.

"Santiago, 24 de mayo de 2016.

Oficio N° 930-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de las resoluciones dictada por esta Magistratura con fecha 24 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 3041-16-INA, sobre reauerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado porLuis Carin Valenzuela Riveros respecto del artículo 1°, inciso segundo, de la Ley N° 18.216 y de los artículos 9°, inciso primero y 17B, inciso segundo ambos de la Lwy N° 17.798, en los autos RIT 285-2015, RUC 1500406405-1, seguido ante el Juzgado de Garantía de Loncoche, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

34. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3093-16-INA.

"Santiago, 24 de mayo de 2016.

Oficio N° 402-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 24 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 3039-16-INA, sobre reauerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la I. C.orte de Apelaciones de Valparaíso respecto del artículo 17 B de la Ley N° 17.798, en los autos RIT 4958-2015, RUC 15-0-042801-1, del

Juzgado de Garantía de Viña del Mar, en actual conocimiento de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, bajo el Rol IC 492-2016 de la Reforma Procesal Penal, a los efectos que indica, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

35. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3044-16-INA.

"Santiago, 26 de mayo de 2016.

Oficio N° 413-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 25 de mayo de 2016, en el proceso Rol N° 3044-16-INA, sobre reauerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Angélica Creiton Hermosilla respecto del artículo 64 de la Ley N° 18.964, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile y del artículo 10 del Reglamento de Comisiones Médicas de Carabineros de Chile, en los autos sobre recurso de protección, caratulados "Cretton Hermosilla Angélica con Comisión Médica Central", sustanciado ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, bajo el Rol ingreso Corte N° 54-2016, a los efectos que indica. Asimismo acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".

36. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3045-16-INA.

"Santiago, 26 de mayo de 2016.

Oficio N° 418-2016

Remite resoluciones.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E., copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 25 de mayo en curso, en el proceso Rol N° 3045-16-INA, sobre reauerimiento de inaplicabilidad por

inconstitucionalidad presentado por María Isabel Vial Ruiz y otras respecto de las frases "subvenciónados de conformidad al Decreto con Fuerza de Ley N° 5° del Ministerio de Educación de 1992, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 19.070, -estatuto docente-, para que surta efecto en el proceso laboral, RIT 0-1339-2016, sustanciado ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, a los efectos que indica. Trabajo, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; RODRIGO PICA FLORES, Secretario

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON OSVALDO ANDRADE LARA
VALPARAÍSO".